

# REGULACIÓN Y LÓGICAS DEL USO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES



# COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA EL CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y DESARME

## TARECK EL AISSAMI

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Presidente de la Comisión

## NÉSTOR REVEROL

Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

## EDWIN ROJAS

Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica

## EDGAR BARRIENTOS

Viceministro del Sistema Integrado de Policía

## JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ

Director General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas

## LUIS FERNÁNDEZ

Director General de la Policía Nacional Bolivariana

## TIBAYDE HERNÁNDEZ

Directora General de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

## NINOSKA QUEIPO

Presidenta de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia

## FREDDY BERNAL

Diputado a la Asamblea Nacional

## JOEL ESPINOZA

Director de Actuación Procesal del Ministerio Público

## REYNALDO HIDALGO

Profesor de la Universidad de Los Andes

## GERARDO YGNACIO VELÁSQUEZ R.

Director General de Armas y Explosivos (DAEX), del Ministerio del Poder Popular para la Defensa

## JOSÉ DAVID CABELLO

Superintendente Nacional Aduanero y Tributario (Seniat)

## GERARDO TROTTA ARNONE

Presidente de la Federación Venezolana de Tiro

## ANA MARÍA SANJUAN

Profesora de la Universidad Central de Venezuela

## JESÚS MACHADO

Representante del Centro de Investigación y Acción Social Gumilla

## PABLO EUGENIO FERNÁNDEZ BLANCO

Coordinador General de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz y Secretario Técnico de la Comisión Presidencial

## SECRETARÍA TÉCNICA

### PABLO E. FERNÁNDEZ BLANCO

Secretario Técnico de la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

### ALEJANDRA GUÉDEZ ORBEGOZO

Coordinadora del Despacho de la Secretaría Técnica y Coordinadora de Campaña

### REYNALDO HIDALGO

Coordinador de Aspectos Jurídicos y Medidas Especiales. Coordinador de Investigación y Diagnóstico

### MAUREEN RIVEROS

Coordinadora de Consulta y Sistematización

### AGLEZ BLANCO

Coordinadora de Comunicaciones

### LUIS RIVAS

Coordinador de la Unidad Administrativa

### SERGIO OTERO

Coordinador de la Unidad de Planificación

### JOSEFINA TROMPETERA

Coordinadora de la Unidad de Talento Humano

## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
**MINISTRO MIGUEL RODRÍGUEZ TORRES**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
**MINISTRO PEDRO CALZADILLA**

**AUTORIDADES UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD**  
Rectora

**SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB**

Vicerrectora de Desarrollo Académico  
**AIMARA AGUILAR**

Vicerrectora de Creación Intelectual y Vinculación Social

**MARÍA LUCRECIA HERNÁNDEZ**

Secretario

**FRANK BERMÚDEZ SANABRIA**

**CONSEJO EDITORIAL UNES**

Rectora

**SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB**

Vicerrectora de Desarrollo Académico

**AIMARA AGUILAR**

Vicerrectora de Creación Intelectual y Vinculación Social

**MARÍA LUCRECIA HERNÁNDEZ**

Secretario

**FRANK BERMÚDEZ SANABRIA**

Director de Gestión Comunicacional

**LEONARDO ZURITA**

Director General FundaUnes

**ERNESTO QUIJADA**

**DESARMA LA VIOLENCIA**  
*¡Anótate a la paz!*

Coordinación de publicación:

Aglez Blanco

Corrección:

Aglez Blanco, Maira Rojas, Nelba García y Larry Peña

Diseño y diagramación:

Helena Maso

Impresión:

Imprenta UNES

[www.unes.edu.ve](http://www.unes.edu.ve)

Twitter: @universidadUnes

Facebook: UNES (Universidad Nacional Experimental de la Seguridad)

Youtube: Prensa Unes

Dirección: Calle La Línea, zona industrial L, Catia.

Apartado postal: Caracas 1030 – Venezuela

[www.comisionpresidencialdesarme.gob.ve](http://www.comisionpresidencialdesarme.gob.ve)

Twitter: @comisiondesarme

Facebook: Comisión Desarme

Youtube: comisión desarme

Dirección: Av. Venezuela de El Rosal.

Torre Mariana, P.B.

Caracas – Venezuela.

Diciembre 2012

HECHO DEPÓSITO DE LEY

Depósito legal: If-80020123553561

ISBN: 978-980-7492-04-1

## EQUIPO DE DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN

### PARTE I. CONTROL Y REGULACIÓN INSTITUCIONAL DE ARMAS Y MUNICIONES

**Marco jurídico nacional e internacional en cuanto al control de armas, municiones y desarme**

Wilmen Romero y Calixto Ávila

**Las políticas públicas del Estado venezolano en los procesos de control de armas, municiones y desarme.**

**Omisiones, desaciertos y desafíos para la construcción de una cultura por la paz**

Irama La Rosa, Joselyn Lindarte y Luis Cerezo

**Diagnóstico de controles institucionales en materia de armas de fuego, municiones y desarme**

Boris Piselli Mazza

**Inventario Nacional de Armas de Fuego**

José Carlos Fernández, Magaly Villasmil, Luis Lugo, Gerardo Santander, Emma Salazar y Zharah Rengifo

### PARTE II. LÓGICAS Y SENTIDOS DEL USO DE ARMAS DE FUEGO

**Perspectiva de intervención en materia de armas de fuego. Consulta en La Vega, La Pastora y Los Frailes**

Miriam San Juan y Neyda R. Peña P.

**Sentidos de la demanda de armas de fuego en Venezuela. Perspectiva de actores sociales vinculados a su uso en contextos urbanos**

Neyda R. Peña P., Raymi A. Sánchez y Manuel A. Peraza

# ÍNDICE

## 01

### CONTROL Y REGULACIÓN INSTITUCIONAL DE ARMAS Y MUNICIONES

13

#### MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL EN CUANTO AL CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y DESARME

15

Wilmen Romero y Calixto Ávila

LISTA DE ABREVIATURAS 16

RESUMEN EJECUTIVO 17

PRESENTACIÓN 21

A. ÁMBITO NACIONAL 23

I. La cuestión constitucional 23

1. Introducción 23

2. Interpretación del régimen constitucional de las armas 23

II. La importación, producción, registro y comercialización de armas y municiones 30

1. El régimen legal 30

2. El régimen sublegal 38

3. La cuestión en las propuestas legislativas 40

III. El porte de armas, con especial atención al régimen dispuesto para el control y restricción del acceso, la disponibilidad y tenencia de armas 42

1. El régimen legal y sublegal del permiso 42

2. El porte y la tenencia en el Código Penal 51

3. La cuestión en las propuestas legislativas 52

IV. El desarme 54

1. La Ley para el Desarme de 2001 54

2. Especial referencia a la recuperación de armas y destrucción de armas 57

B. ÁMBITO INTERNACIONAL 65

I. Sistematización y análisis de los distintos instrumentos internacionales 66

1. El Sistema Universal de las Naciones Unidas 66

2. El Sistema Interamericano de la Organización de Estados Americanos 69

3. Otras organizaciones regionales que vinculan a Venezuela 72

II. Instrumentos Normativos Vinculantes para Venezuela 73

1. Categorías conceptuales e instituciones jurídicas 73

2. Las principales actividades objeto de regulación 74

3. Los problemas de aplicabilidad y actores involucrados 75

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 76

Referencias 79

ANEXOS 83

## **LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO VENEZOLANO EN LOS PROCESOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y DESARME**

*Omisiones, desaciertos y desafíos para la construcción de una cultura por la paz*

Irama La Rosa, Joselyn Lindarte y Luis Cerezo

123

### **PRESENTACIÓN** 127

#### **I. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN VENEZUELA. ENTRE ARMAS, CONFLICTOS Y REPRESIÓN** 131

- 1.** Pacto del Punto Fijo, esquema de exclusión política y represión de Estado 131
- 2.** Rómulo Betancourt (1959-1964) 132
- 3.** Raúl Leoni (1964-1969) 135
- 4.** Rafael Caldera (1969-1974) 138
- 5.** Carlos Andrés Pérez (1974-1979) 140
- 6.** Luis Herrera Campins (1979-1984) 142
- 7.** Jaime Lusinchi (1984-1989) 144
- 8.** Carlos Andrés Pérez. 1989-1993 (Plan 1990 a 1995) 147
- 9.** Rafael Caldera. (Plan Nacional 1994-1998) 152

#### **II. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, ENFOQUE DE DERECHOS Y VIOLENCIA POLÍTICA** 156

- 1.** Contexto sociopolítico 156
- 2.** X Plan Económico y Social de la Nación 2001-2007 157
- 3.** Período de gobierno 2006-2012 163

#### **III. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA EL CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y DESARME EN VENEZUELA** 168

- 1.** Momentos situacionales para la caracterización de las políticas de control de armas, municiones y desarme 168
- 2.** Ámbitos, medidas y políticas para el control de armas, municiones y desarme 169

#### **Referencias** 172

#### **ANEXOS** 175

## **DIAGNÓSTICO DE CONTROLES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y DESARME**

Boris Piselli Mazza

179

### **LISTA DE ABREVIATURAS** 180

### **RESUMEN EJECUTIVO** 181

### **INTRODUCCIÓN** 183

- I.** Competencia institucional 186
- II.** Fabricación 196
- III.** Importación y comercialización 198
- IV.** Incautación, retiro y colecta 207
- V.** Inutilización y destrucción 207
- VI.** Parques de armas policiales 212

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	217
Referencias	221
<b>INVENTARIO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO</b>	
José Carlos Fernández, Magaly Villasmil, Luis Lugo, Gerardo Santander, Emma Salazar y Zharah Rengifo	223
LISTA DE ABREVIATURAS	224
INTRODUCCIÓN	225
A. EL PROBLEMA DE LAS ARMAS DE FUEGO	227
1. Investigaciones a nivel regional sobre el problema de las armas de fuego	227
B. PERSPECTIVAS DE LA INVESTIGACIÓN	229
1. Objetivos de la investigación	229
2. Objeto de estudio	229
3. Marco conceptual	230
C. EL CICLO DE VIDA DE LAS ARMAS DE FUEGO	232
1. Producción del arma de fuego	233
2. Circulación internacional	233
3. Distribución del arma de fuego en el país	234
4. Control del arma de fuego (denunciada por pérdida, robo o extravío, implicada en delito)	235
5. Desincorporación (destrucción)	235
D. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y FUENTES DE INFORMACIÓN INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO DE VIDA DEL ARMA DE FUEGO EN VENEZUELA	236
1. Instituciones involucradas en las diferentes etapas del ciclo de vida del arma de fuego en Venezuela	236
1.1. Instituciones o entes vinculados a la producción, circulación internacional y distribución de armas de fuego	236
1.2. Instituciones o entes vinculados al control y la desincorporación de armas de fuego	237
2. Fuentes de información consultadas sobre armas de fuego	237
E. COMERCIO INTERNACIONAL DE ARMAS DE FUEGO HACIA VENEZUELA	239
1. Descripción de la importación de armas en Venezuela	239
2. Representación cartográfica de las importaciones hacia Venezuela	242
2.1. Importaciones de armas de fuego a Venezuela desde finales de los 70 hasta 1990	243
2.2. Importaciones de armas de fuego a Venezuela durante la década de los 90	244
2.3. Importaciones de armas de fuego a Venezuela posterior al año 2000	246
F. ESTIMACIÓN DE ARMAS DE FUEGO INGRESADAS A VENEZUELA	248

<b>G. LA IMPORTACIÓN DE LAS ARMAS DE FUEGO AL PAÍS Y SU RELACIÓN CON LOS HOMICIDIOS DE LA VIOLENCIA ARMADA</b>	252
<b>H. LAS ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA</b>	254
<b>1. La compra y venta de armas de fuego</b>	254
<b>2. Las armas al servicio del Estado</b>	258
<b>3. Distribución de las armas de fuego en Venezuela en manos de particulares</b>	261
<b>4. Características de los usuarios particulares en posesión de armas de fuego en Venezuela</b>	265
<b>I. CONTROL DEL ARMA DE FUEGO</b>	269
<b>J. DESINCORPORACIÓN DEL ARMA DE FUEGO</b>	273
<b>L. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	276
<b>Fuentes y referencias</b>	278

#### ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro N° 1.</b> Venezuela. Precio estimado de las armas de fuego en dólares (US\$) entre décadas, 1980-2009	249
<b>Cuadro N° 2.</b> Venezuela. Estimación de las armas de fuego por unidades hasta el 2009. 1980-2009	250
<b>Cuadro N° 3.</b> Venezuela. Estimación de las armas de fuego por unidades hasta el 2005. 1980-2005	250
<b>Cuadro N° 4.</b> Venezuela. Comparaciones entre estimaciones de las armas de fuego por unidades. 1980-2005	250
<b>Cuadro N° 5.</b> Venezuela. Comparaciones entre estimaciones de las armas de fuego por unidades. 2000-2009	251
<b>Cuadro N° 6.</b> Venezuela. Compras realizadas por CAVIM de pistolas y revólveres. 2005-2012	254
<b>Cuadro N° 7.</b> Venezuela. Comparación entre compras y ventas realizadas por CAVIM de pistolas y revólveres, 2005-2012	255
<b>Cuadro N° 8.</b> Venezuela. Ventas de pistolas y revólveres por países y marcas de fabricación	256
<b>Cuadro N° 9.</b> Venezuela. Número de unidades de armas de una mano vendidas por CAVIM según nivel de gobierno, 2005-2011	258
<b>Cuadro N° 10.</b> Venezuela. Número de unidades de armas de una mano vendidas por CAVIM según nivel de gobierno y tipo de armas, 2005-2011	259
<b>Cuadro N° 11.</b> Venezuela. Número de armas por niveles de gobierno registradas en SIRCACOP. 2011	259
<b>Cuadro N° 12.</b> Venezuela. Número de pistolas y revólveres por niveles de gobierno registradas en el SIRCACOP, 2011	260
<b>Cuadro N° 13.</b> Venezuela. Número de pistolas y revólveres en los organismos de seguridad estatales por dependencia. 2011	260
<b>Cuadro N° 14.</b> Venezuela. Total de armas de fuego con porte legal según marca del arma, 2011	265

#### ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<b>Ilustración N° 1.</b> Venezuela. Procesos y fuentes de información relacionadas con el ciclo de la vida útil de las armas de fuego	232
<b>Ilustración N° 2.</b> Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 1979	243
<b>Ilustración N° 3.</b> Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 1985	244

Ilustración N° 4. Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 1992	245
Ilustración N° 5. Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 1997	245
Ilustración N° 6. Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 2001	246
Ilustración N° 7. Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 2007	247
Ilustración N° 8. Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 2010	247
Ilustración N° 9. Venezuela. Disponibilidad de las fuentes de información para la estimación de armas de fuego, 1980-2011	248
Ilustración N° 10. Venezuela. Representación del proceso de estimación. 1980-2011	249
Ilustración N° 11. Venezuela. Total de armas vendidas a particulares por entidad	262
Ilustración N° 12. Venezuela. Distribución de las armas de fuego de origen legal por municipio	263
Ilustración N° 13. Venezuela. Índice de armas legales en manos de particulares	264

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1. Venezuela. Valor en US\$ de las importaciones de revólveres y pistolas, 1984-2011	239
Gráfico N° 2. Venezuela. Valor en US\$ de las importaciones de revólveres y pistolas UN Comtrade - INE, 1962-2011	240
Gráfico N° 3. Venezuela. Valor en US\$ de las importaciones declaradas de pistolas y revólveres (93.02) y la de partes y piezas (93.05), 1996-2011	241
Gráfico N° 4. Venezuela. Valor comparativo en US\$ de la importaciones de armas de fuego declarada como importadas por Venezuela y las exportaciones de armas de fuego declaradas por los países hacia Venezuela, 1980-2011	242
Gráfico N° 5. Venezuela. Valor acumulado de las importaciones de pistolas y revólveres, 1980-2011	252
Gráfico N° 6. Venezuela. Valor acumulado de las importaciones de pistolas y revólveres y Tasa de defunciones por arma de fuego, 1980-2011	253
Gráfico N° 7. Venezuela. Marcas de pistolas y revólveres compradas por CAVIM. 2005-2011	255
Gráfico N° 8. Venezuela. Comparación entre compras y ventas de CAVIM. 2005 – 2011	256
Gráfico N° 9. Venezuela. Unidades de armas vendidas por CAVIM por tipo de Usuario según año de venta. 2005 – 2011	257
Gráfico N° 10. Venezuela. Distribución por sexo de usuarios particulares. 2005-2011	266
Gráfico N° 11. Venezuela. Distribución por rango de edades de los usuarios particulares de armas de fuego, 2005-2012	266
Gráfico N° 12. Venezuela. Distribución por rango de edades de los usuarios particulares de armas de fuego de sexo masculino, 2005-2012	267
Gráfico N° 13. Venezuela. Distribución por rango de edades de los usuarios particulares de armas de fuego de sexo femenino, 2005-2012	267
Gráfico N° 14. Venezuela. Comparación entre usuarios particulares de armas de fuego por sexo y rango de edad, 2005-2012	268
Gráfico N° 15. Venezuela. Tipo de armas de fuego (Evidencias). 2008 – 2011	270
Gráfico N° 16. Venezuela. Principales marcas de pistolas. 2008-2011	270
Gráfico N° 17. Venezuela. Principales marcas de revólveres. 2008-2011	271
Gráfico N° 18. Venezuela. Condición de las pistolas y revólveres presentes en las salas de evidencia del CICPC 2008 - 2011	271
Gráfico N° 19. Venezuela. Tipos de armas registradas en SIIPOL, 2012	272
Gráfico N° 20. Venezuela. Razón de la presencia de las armas de fuego SIIPOL. 2012	272
Gráfico N° 21. Venezuela. Armas destruidas en los procesos de desincorporación. 2006, 2009 y 2011	273

Gráfico N° 22. Venezuela. Tipos de armas destruidas en los procesos de desincorporación; 2006, 2009 y 2011	273
Gráfico N° 23. Venezuela. Principales marcas de pistolas destruidas. 2006, 2009 y 2011	274
Gráfico N° 24. Venezuela. Principales marcas de revólveres destruidas. 2006, 2009 y 2011	274
Gráfico N° 25. Venezuela. País de procedencia de las armas peritadas. 2006, 2009 y 2011	275



# 02 LÓGICAS Y SENTIDOS DEL USO DE ARMAS DE FUEGO

283

## **PERSPECTIVA DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO**

*Consulta en La Vega, La Pastora y Los Frailes*

Miriam San Juan y Neyda R. Peña P.

285

## **INTRODUCCIÓN**

287

## **METODOLOGÍA**

289

<b>1. Selección de las unidades de observación, caracterización de los grupos de discusión y análisis de la información</b>	289
1.1. Unidades de observación	289
1.2. Proceso de recolección de información	289
1.3. Grupos de discusión	290
1.4. Análisis del proceso de consulta	292
<b>ANÁLISIS POR CATEGORÍAS</b>	295
<b>1. Inseguridad y victimización. Vivencias y percepciones</b>	295
1.1. Víctimas directas de hechos violentos con armas de fuego	297
1.2. Testigos directos y referenciales	298
1.3. Victimización genérica	298
<b>2. Distintos usos de las armas de fuego. Percepciones y opiniones</b>	300
2.1. Uso por parte de los cuerpos de seguridad del Estado	300
2.1. Uso de armas de fuego para fines delictivos	303
2.3. Uso de armas de fuego con fines defensivos	304
2.4. Uso simbólico de armas de fuego: poder, prestigio y masculinidad	308
2.5. Uso retaliativo. La víctima se convierte en victimario	309
<b>3. Procedencia de las armas de fuego: los cuerpos de seguridad del Estado como fuente primaria</b>	310
<b>4. Caracterización de los sujetos que portan y usan armas</b>	311
<b>5. Factores asociados a la violencia con armas de fuego</b>	313
5.1. Medios de comunicación	314
5.2. Institución familiar	315
5.3. Instituciones educativas	316
5.4. Valores y convivencia comunitaria	317
<b>6. Armas y contexto socio-político</b>	318
<b>7. Respuestas ante la propuesta del desarme voluntario</b>	320
7.1. Reacciones ante la posibilidad del desarme	320
7.2. Personas que pueden acceder al desarme y/o colaborar en el proceso	321
7.3. Obstáculos para el desarme	322
7.4. El proceso de desarme	325
<b>CONCLUSIONES</b>	332

<b>Referencias bibliográficas</b>	334
-----------------------------------	-----

<b>ANEXOS</b>	335
---------------	-----

### ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 1.</b> Distribución de los grupos de discusión por comunidad, promedio de participantes, sexo de las personas consultadas y promedio de duración de los grupos de discusión	290
<b>Tabla N° 2.</b> Distribución de las personas según sector consultado en las comunidades	291
<b>Tabla N° 3.</b> Descripción de los grupos de discusión realizados en el sector Los Frailes de la parroquia Sucre	291
<b>Tabla N° 4.</b> Descripción de los grupos de discusión realizados en la parroquia La Vega	291
<b>Tabla N° 5.</b> Descripción de los grupos de discusión realizados en la parroquia La Pastora	291
<b>Tabla N° 6.</b> Categorías que fundamentan los núcleos de análisis cualitativo de los grupos de discusión	293
<b>Tabla N° 7.</b> Número de cuestionarios colectivos recopilados por comunidad	294
<b>Tabla N° 8.</b> Frecuencia de comentarios asociados a las vivencias o experiencias con armas de fuego por comunidad	300
<b>Tabla N° 9.</b> ¿Por qué creen ustedes que las personas usan armas de fuego en su comunidad?	306
<b>Tabla N° 10.</b> ¿Quiénes son las personas que más usan armas de fuego en la comunidad? Por edad	312
<b>Tabla N° 11.</b> ¿Quiénes son las personas que más usan armas de fuego en la comunidad? Por sexo	312
<b>Tabla N° 12.</b> ¿Quiénes son las personas que más usan armas de fuego en la comunidad? Por ocupación	313
<b>Tabla N° 13.</b> ¿Consideran ustedes que en esta comunidad hay personas que estarían dispuestas a entregar (deshacerse) voluntariamente de su arma de fuego?	321
<b>Tabla N° 14.</b> ¿Por qué hay personas que no estarían dispuestas a entregar (deshacerse) voluntariamente de su arma de fuego?	322
<b>Tabla N° 15.</b> ¿Qué consideran ustedes que puede impedir que las personas entreguen sus armas voluntariamente?	323
<b>Tabla N° 16.</b> ¿Cómo creen ustedes que se podría convencer a las personas armadas para que entreguen voluntariamente su arma de fuego?	324
<b>Tabla N° 17.</b> ¿Consideran ustedes que la comunidad debe participar en la solución del problema de las armas de fuego?	325
<b>Tabla N° 18.</b> ¿Por qué consideran ustedes que la comunidad debe participar en la solución del problema de las armas de fuego?	326
<b>Tabla N° 19.</b> ¿Qué creen ustedes que puede hacer la comunidad para ayudar a solucionar el problema de las armas de fuego?	327
<b>Tabla N° 20.</b> ¿Qué persona, institución u organización dentro de la comunidad, creen ustedes que pueda convencer a las personas armadas para que entreguen sus armas de fuego?	329
<b>Tabla n° 21.</b> Sí una persona quisiera entregar su arma de fuego, ¿A dónde creen ustedes que la entregarían?	329
<b>Tabla N° 22.</b> Si una persona quisiera entregar su arma de fuego, ¿a quién creen ustedes que la entregarían?	330
<b>Tabla N° 23.</b> Sugieran tres (03) tipos de beneficios o recompensas que se le puede ofrecer a una persona para que entregue su arma de fuego	331
<b>Tabla N° 24.</b> Sugieran tres (03) beneficios que ustedes creen que debería obtener su comunidad si las personas que viven en ella entregan armas de fuego.	331

## **SENTIDOS DE LA DEMANDA DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA**

*Perspectiva de actores sociales vinculados a su uso en contextos urbanos*

Neyda R. Peña P., Raymi A. Sánchez y Manuel A. Peraza

345

### **INTRODUCCIÓN**

347

### **METODOLOGÍA**

349

### **ANÁLISIS POR CATEGORÍA**

351

#### **1. Uso de armas de fuego**

351

#### **2. Lugar de ocurrencia del uso de armas de fuego en el contexto cotidiano**

356

#### **3. Justificación del uso de armas de fuego**

358

#### **4. Consecuencias del uso de armas de fuego**

360

#### **5. Percepción y valoración del usuario de armas de fuego**

361

#### **6. Naturalización de la violencia**

363

#### **7. Génesis del uso de armas de fuego**

365

##### **7.1. Medios y sociedad**

366

#### **8. Percepción de las instituciones formales de control social**

368

##### **8.1. Legitimidad de las instituciones formales de control social**

368

##### **8.2. Políticas públicas de seguridad**

369

##### **8.3. Policía, Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)**

370

#### **9. Armas de fuego en el contexto sociopolítico**

372

#### **10. Recomendaciones para la política de desarme**

374

### **CONCLUSIONES**

379

### **Referencias**

382

### **ANEXO**

383

### **ÍNDICE DE TABLAS**

**Tabla N° 1.** Perfil de las y los participantes por grupo focal

349

**Tabla N° 2.** Categorías y subcategorías de análisis de los grupos focales

350

**Tabla N° 3.** Frecuencia de comentarios acerca del uso de armas de fuego en 10 grupos focales con diversos actores sociales, noviembre y diciembre de 2011

352



01

**CONTROL Y REGULACIÓN  
INSTITUCIONAL DE ARMAS  
Y MUNICIONES**



**MARCO JURÍDICO NACIONAL  
E INTERNACIONAL EN CUANTO  
AL CONTROL DE ARMAS,  
MUNICIONES Y DESARME**

Wilmen Romero y Calixto Ávila

---

## LISTA DE ABREVIATURAS

AG	Asamblea General de las Naciones Unidas
AN	Asamblea Nacional
CAN	Comunidad Andina de Naciones
CASA	Coordinating Action on Small Arms
CAVIM	Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares
CITFA	Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados
CICPC	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas
CEPSAL	Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina
CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
CP	Código Penal
CPCAMD	Comisión Presidencial para el Control de Armas, municiones y Desarme
COPP	Código Orgánico Procesal Penal
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DAEX	Dirección General de Armas y Explosivos
DARFAN	Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional
FAN	Fuerza Armada Nacional
FEVETI	Federación Venezolana de Tiro
G.O.	Gaceta Oficial
ICP	Instituto de Ciencias Penales
LAE	Ley sobre Armas y Explosivos
LPD	Ley para el Desarme
LODO	Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada
Mercosur	Mercado Común del Sur
MRI	Ministerio de Relaciones Interiores
MPPRIJ	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
MPPD	Ministerio del Poder Popular para la Defensa
OEA	Organización de Estados Americanos
OECD	Organization for Economic Cooperation and Development
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
PA	Providencia Administrativa
Parlatino	Parlamento Latinoamericano
RLAE	Reglamento de la Ley sobre Armas y Explosivos
RSPVPI	Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación
PJ	Primero Justicia
PN	Parque Nacional
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PoA 2001	Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos
RAUD	Reglamento de Armas de Uso Deportivo
SARFAN	Servicio de Armamento de la Fuerza Armada Nacional
SENIAT	Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia
UCV	Universidad Central de Venezuela
ULA	Universidad de los Andes
UN	Naciones Unidas
UT	Unidad Tributaria



# RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio ha tenido como objetivo general el sistematizar y analizar el marco jurídico nacional e internacional sobre el control de armas, municiones y desarme y proponer recomendaciones a partir del conocimiento acumulado.

Para ello se ha procedido a sistematizar y analizar los diferentes cuerpos normativos nacionales e internacionales, revisando sus antecedentes y sus contextos históricos respectivos. Esto ha permitido hacer una comparación entre los distintos instrumentos normativos, extrayendo las categorías conceptuales e instituciones jurídicas, las principales actividades objeto de regulación e identificando los problemas de aplicabilidad y los actores involucrados. Todo ello ha permitido la elaboración de conclusiones y recomendaciones para el diseño de instrumentos normativos.

Necesario es subrayar que tanto el campo normativo nacional como internacional resultan especialmente densos y poco explorados desde la perspectiva venezolana. Ello conduce a que un estudio como el que hoy presentamos sea esencialmente una herramienta preliminar para el legislador que deberá profundizar y desmenuzar las normas inventariadas y analizadas para llegar a propuestas legislativas elaboradas.

Al analizar el ámbito nacional se abordaron las constitucionales, legales y sublegales que regulan la materia. Se trataron en primera instancia los preceptos constitucionales llamando la atención sobre el cambio de paradigma que significó la Constitución de 1999 al otorgar a la Fuerza Armada Nacional (FAN) la competencia para reglamentar y controlar el régimen de otras armas distintas a las de guerra, así como las municiones y explosivos. Al estudiar la importación, producción, registro y comercialización de armas y municiones, se revisó el marco legal en especial la Ley sobre Armas y Explosivos de 1939 y los distintos códigos penales venezolanos, hasta llegar a la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, ambos de 2005. Tan extenso fue también el estudio del régimen sub legal, encargado de reglamentar aspectos como el comercio de armas de cacería, los permisos de importación y uso, y el registro, control y funcionamiento de las empresas que comercializan armas, repuestos, accesorios, municiones y afines. También se dio una mirada a las propuestas existentes en el Legislativo Nacional.

Se abordaron también los aspectos legales y sublegales relacionados con el porte de armas, con especial atención al régimen dispuesto para el control y restricción del acceso, la disponibilidad y tenencia de armas. Allí se analizó el porte por particulares, sus restricciones, la tenencia de armas. Se examinó con especial atención el porte y la tenencia en el Código Penal.

En cuanto al tema del desarme la atención de este estudio se centró en la Ley para el Desarme de 2001. También se estudiaron los mecanismos para recuperación de armas y su destrucción, tanto en las normas vigentes como en los proyectos propuestos en la Asamblea Nacional. No podía dejarse por fuera en este aparte de la investigación el fenómeno de la prueba anticipada y su relación con la destrucción de armas y municiones.

En el ámbito nacional se han constatado retos generados por el otorgamiento a la FAN de las competencias para el control y reglamentación de las armas distintas a las de guerra atribuidas por la Constitución de 1999. En especial en un tema como el desarme, cuya competencia se ubica en los

órganos de seguridad ciudadana y cuya naturaleza constitucional es esencialmente civil. Por otra parte, las normas legales ancladas en el pasado y la desvinculación de la dinámica legislativa nacional con respecto a la reciente dinámica de la normativa internacional, han generado una profusa normativa sublegal interna que genera dispersión, incoherencia, dificultades en la aplicación de las normas y debilidad en las mismas.

La Ley para el Desarme de 2002 significó retomar un tema que desde la Ley de Armas y Explosivos de 1939 había seguido las dinámicas punitivas signadas por el uso de la pena para dar respuesta a los conflictos sociales. A ello se suma la dispersión legislativa que caracteriza al régimen penal venezolano. Se recomienda entonces hilar más fino para romper la dinámica que pone a las penas en el centro de estas políticas públicas. Se proponen entonces varios tópicos que no podrían escapar a una nueva ley de control de armas y municiones. No se recomienda la práctica de la prueba anticipada a las armas relacionadas con hechos delictivos, ello con base en lo que constitucional y legalmente implicaría tal práctica.

De más reciente data el ámbito internacional, se revela como un terreno en el que se responde a un problema que afecta la seguridad de los Estados y de los pueblos. Recientemente puesto en la agenda de la Comunidad Internacional, el tema del control de armas, municiones y desarme, afronta resistencia de los Estados en una amalgama de intereses económicos y políticos, públicos y privados, que ha llevado a crear instrumentos más vinculantes política que jurídicamente. En el sistema universal y vinculado al tema de la delincuencia organizada internacional, se destaca el Protocolo contra la Fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, adoptado mediante ley nacional en 2005 pero aún no ratificado por Venezuela ante las Naciones Unidas. También el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, ampliamente discutido y con desarrollos actuales. En términos de implementación interna en Venezuela, la experiencia más relevante es la incorporación a los procesos de reformas policiales de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego por los agentes encargados de hacer cumplir la ley.

En cuanto al Sistema Interamericano, la Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA), se constituye en el instrumento regional por excelencia. Sus amplios debates, sus desarrollos institucionales y los instrumentos complementarios le dan una dinámica particular. Sin embargo, el distanciamiento de Venezuela con respecto a la institucionalidad de la Organización de Estados Americanos, obliga a la cautela y a la revisión de otros espacios regionales alternativos. En este sentido el retiro de Venezuela de la Comunidad Andina de Naciones obliga también a mirar hacia otros escenarios como el Mercosur o a poner en valor instrumentos recomendatorios generados en otras instituciones como el Parlamento Latinoamericano.

Las definiciones conceptuales propuestas por los instrumentos internacionales sistematizados y analizados en esta investigación, tienen elementos coincidentes y son referencias al momento de elaborar normas nacionales ¿Qué entienden esos instrumentos por fabricación y tráfico ilícito, exportación e importación, armas de fuego, municiones, explosivos, otros materiales relacionados, entregas vigiladas, localización e intermediación? Es una pregunta que debe hacer el legislador nacional en su trabajo de armonización con las normativas internacionales. Las normas sublegales, que regulan en gran medida nuestro tema, carecen de vínculos con esas normativas. Esto no es más que una manifestación de la lógica imperante hasta ahora y que lleva a no considerar las normativas internacionales al crear la norma interna: ello trae como consecuencia la ausencia, en el plano interno, de los debates y avances logrados por la Comunidad Internacional, con las consecuentes dificultades para la cooperación internacional especialmente en materia penal.

Se recomienda entonces tomar las medidas necesarias para que las instituciones competentes tomen como referencias las normativas internacionales. Se recomienda apoyar la ratificación del Protocolo

contra la Fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones. Se califica también como importante incorporar varios instrumentos con valor simplemente recomen-  
datorio al momento de readecuar el marco interno legal y sublegal. Finalmente, y ante las dificultades  
generadas en las relaciones de Venezuela con el Sistema Interamericano se recomienda revisar los  
espacios dedicados al sujeto de esta investigación en las nuevas organizaciones regionales.



# PRESENTACIÓN

Presentamos a continuación los resultados del trabajo investigativo adelantado sobre el marco jurídico nacional e internacional sobre el control de armas, municiones y desarme. El trabajo aborda en primer lugar las normativas correspondientes al ámbito nacional para presentar las normativas relacionadas con el ámbito internacional. Finalmente presentaremos las conclusiones y recomendaciones que juzgamos pertinentes.



# A. ÁMBITO NACIONAL

## I. LA CUESTIÓN CONSTITUCIONAL

### 1. Introducción

El Régimen de la Seguridad de la Nación previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 presenta un giro con relación a la Constitución de 1961, precisamente uno de los aspectos que permiten dicha afirmación es el concerniente al Régimen de las Armas, cuya competencia para el control y reglamentación recae, ahora, en la Fuerza Armada Nacional.<sup>1</sup>

A partir de la novel Constitución el régimen de la seguridad de la Nación abarca aspectos como la corresponsabilidad de la defensa de la Nación entre el Estado y la sociedad civil, la creación del Consejo de Defensa de la Nación, el régimen de las armas, la regulación-base de la Fuerza Armada Nacional y el establecimiento de los órganos de seguridad ciudadana.

### 2. Interpretación del régimen constitucional de las armas

El Artículo 324<sup>2</sup> de la Constitución vigente se refiere puntualmente al régimen de las armas, y en la tradición constitucional reafirma el monopolio en la posesión y uso de las armas de guerra, monopolio que por demás deriva de la propia existencia en cuanto Estado detentador exclusivo del uso de la fuerza que, en el caso de las armas, se concretiza en la posesión y uso de las que pudieren emplearse en casos de conflictos armados.

Centrándonos en el objeto de nuestro estudio, el régimen de las armas distintas a las de guerra que pauta la Constitución vigente implica un cambio sustancial con relación al control de las armas que, según la Constitución de 1961, era una competencia civil –aunque en puridad con la Ley sobre Armas y Explosivos vigente y su Reglamento era cívico-militar<sup>3</sup>– y, ahora, en cambio, pasa a ser de competencia exclusiva de la Fuerza Armada Nacional.

<sup>1</sup> La regulación constitucional de la seguridad de la nación en la Constitución de 1961, solo se refería a tres aspectos puntuales: 1) el régimen de las armas, 2) la prohibición de un ejercicio simultáneo de autoridad civil y militar, y 3) la regulación de aspectos de base de las Fuerzas Armadas. Al respecto, Brewer-Carías, Allan (2004: 256).

<sup>2</sup> Solo el Estado puede poseer y usar armas de guerra. Todas las que existan, se fabriquen o se introduzcan en el país pasarán a ser propiedad de la República sin indemnización ni proceso. La Fuerza Armada Nacional será la institución competente para reglamentar y controlar, de acuerdo con la ley respectiva, la fabricación, importación, exportación almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de armas, municiones y explosivos.

<sup>3</sup> De acuerdo con la Ley sobre Armas y Explosivos vigente el control de los explosivos pertenece al Ministerio de Guerra y Marina –ahora Ministerio del Poder Popular para la Defensa-, sin embargo, la propia ley pauta la intervención de varios Ministerios según el fin para el cual se introduzcan explosivos en el país, siempre previa aprobación del MPPD, tales son, por ejemplo, de acuerdo a las materias industrial, agrícola o minera; también establece competencia del Ministerio de Obras Públicas –ahora Ministerio del Poder Popular de Infraestructura para la aprobación o modificación de planos de los depósitos a construir o construidos para almacenar explosivos; igualmente, pauta la intervención del Ministerio de Hacienda –actual Ministerio del Poder Popular para las Economía y Finanzas, para el caso de reexportación. Igualmente, según dicha ley El Ejecutivo Federal –ahora Gobernadores de Estados- podía autorizar en situaciones especiales a otras personas a portar armas de fuego; y finalmente otorgaba la competencia a la Autoridad Civil en cuyo territorio entraran turistas o transeúntes para custodiar en calidad de depositario las armas y cartuchos de comercio ilícito que aquello, en cuyo caso debía participarlo inmediatamente al Ministerio de Relaciones Interiores –actual Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Por su parte, el Reglamento de la propia ley desarrollaba, todavía más, el ejercicio de tales competencias, incorporando, empero en rol protagónico al denominado entonces MPPIJ, y asignando también ciertas competencias al Ministerio de Relaciones Exteriores –actual Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Todo ello, claro, con vigencia antes de la Constitución de 1999.

En efecto, pauta el texto constitucional tanto el monopolio en la posesión y uso de las armas de guerra por parte del Estado, como la exclusividad en la competencia de la Fuerza Armada Nacional para reglamentar y controlar la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de otras armas (distintas a las de guerra), municiones y explosivos.

La primera parte del dispositivo constitucional se corresponde con nuestra tradición constitucional, que, por demás, guarda correspondencia con el constitucionalismo contemporáneo, que, por cierto, aún tiene como tarea pendiente la limitación desde las propias constituciones de las cantidades y cualidades de armas que los Estados puedan adquirir<sup>4</sup>. Hay que decir no obstante que tal asignatura pendiente es una herencia que recibe el constitucionalismo moderno del estadio contemporáneo del escenario de la política mundial, en el cual desde la primera guerra mundial, sigue latente la extinción bélica de la humanidad, en otras palabras, poco hemos aprendido como comunidad mundial que los gastos militares desmesurados no son precisamente el camino para la paz. Suponemos que el estadio *ideal* para la supervivencia de la raza humana implica un compromiso, ante todo de las denominadas potencias mundiales por dejar de invadir y saquear países enteros, y luego de parte de los demás países que se alistan en carreras armamentistas, sea por razones preventivas, sea por razones de apoyo a grupos armados. Sintéticamente: la adquisición de armas de guerra permanente aúpa la idea de armas para la paz, y como corolario la idea de seguridad, por ello los caminos hacia una verdadera paz mundial lucen tan remotos como utópicos porque implican un abandono de las ideas-base del poder hegemónico.

Nuestra afirmación sobre los peligros de una extinción bélica de la humanidad es en absoluto novedosa, pues ello quedó al descubierto con la segunda guerra mundial, a partir de la cual los movimientos pacifistas –producto del proceso de sensibilización y concientización liderado por Bertrand Russell (sobre todo el de la primera guerra mundial y el de la postguerra de la segunda) y Albert Einstein<sup>5</sup>– iniciaron la lucha por el desarme nuclear. Sin embargo, a pesar de haber quedado en evidencia la carrera armamentista entre potencias nunca cesó. De hecho ni siquiera la “culminación” de la guerra fría hizo cesar tal carrera. En cambio, el concepto de guerra que se comenzó a ventilar desde la segunda guerra mundial ha ido transmutando según la letalidad de los armamentos, y precisamente según estos la humanidad como un todo es vulnerable.

## 2.1. Del régimen de armas de la Constitución de 1961 al régimen de la Constitución de 1999

### 2.1.1. El monopolio del Estado y la regulación de la confiscación en ambos textos constitucionales

Ahora bien, luego de la digresión anterior volviendo al análisis del dispositivo constitucional, el Artículo 324 de la Constitución vigente es idéntico en su primera parte al dispositivo constitucional 133 de 1961 (también en su primera parte), el cual disponía: *Solo el Estado puede poseer y usar armas de guerra. Todas las que existan, se introduzcan o se fabriquen en el país pasarán a ser propiedad de la República, sin indemnización ni proceso.*

De tal manera que se reafirma la anterior disposición constitucional, según la cual el Estado confiscaba las armas de guerra, bien que estuvieran en el territorio de la República, que se fabricaran o que se introdujeran al país; por lo cual lo que operaba ipso facto era la confiscación sin proceso alguno. Ello,

<sup>4</sup> En 1984 escribía Jozef Goldblat: “La idea de fijar límites a los instrumentos de guerra despierta un enorme interés en el mundo hoy, atormentado por la inseguridad, la tensión e, incluso, la amenaza de aniquilación que pende sobre él. En efecto, si bien el uso de armas está sujeto a restricciones por las leyes humanitarias de la guerra, el derecho de las naciones a poseer armas no lo está. Hay una creciente opinión de que debe estarlo.” Goldblat, Jozef (1984: 11).

<sup>5</sup> En 1955 ambos suscriben el famoso Manifiesto redactado por Russell que luego pasaría a ser denominado Manifiesto Russell- Einstein, el cual sirvió de inspiración para la organización de las Conferencias de Pugwash, cuya idea-base era la responsabilidad de los científicos ante los problemas mundiales. La deuda de la humanidad para con dichas Conferencias y Joseph Rotblat uno de sus impulsores conllevó a que fueran acreditados con el Premio Nobel de la Paz en 1995.



en el contexto de la Constitución de 1961 resultaba consecuente, pues dicho texto constitucional no disponía expresamente<sup>6</sup>, como si lo hace la Constitución de 1999<sup>7</sup>, el reconocimiento constitucional a la garantía del debido proceso que no se limita a las actuaciones judiciales, sino que se extiende hasta las actuaciones administrativas, garantía que según la Constitución vigente ni siquiera en estados de excepción puede ser restringida<sup>8</sup>, por lo cual menos aun puede pensarse en su desconocimiento en situaciones de normalidad, es decir, en aquellas condiciones de orden social, económico, político, natural o ecológicas que no afecten gravemente la seguridad de la Nación, sus instituciones o a los individuos.

De tal manera, que ambos dispositivos aunque similares deben verse en contextos constitucionales distintos. Por esta razón, en el texto constitucional vigente si bien el Estado tiene el monopolio en la posesión y uso de las armas de guerra, la declaratoria de confiscación<sup>9</sup> sin indemnización, ni proceso resulta fuera de contexto en el marco constitucional o, en otras palabras, en la Constitución en cuanto sistema normativo, ya que el debido proceso no puede irrespetarse bajo pretexto alguno, máxime cuando la propia Carta Magna pauta la imposibilidad de su restricción hasta en estados de excepción. Por ello, la validez del proceso confiscatorio estaría condicionado a que el Estado respete, por ejemplo, el derecho a la defensa (49, 1), la presunción de inocencia (49, 2), el derecho a ser oído (49, 3), el derecho al juez natural (49, 4), lo cual se concretaría, verbigracia, dando la oportunidad para que la persona explique el porqué de la tenencia del arma, de cómo la adquirió, el lugar de su procedencia, etc.

En Venezuela Hildegard Rondón de Sansó ha criticado el Artículo 324 constitucional en varios aspectos: 1) el recurso que implica la confiscación que, según la autora y, en consonancia con el constitucionalismo moderno, debe irse restringiendo cada vez más sin recurrir a ella; 2) el irrespeto al debido proceso que implica<sup>10</sup>; y 3) la confiscación sin que medie indemnización alguna.

Sobre el tercero de los aspectos en concordancia con el primero ha escrito: “La confiscación, a su vez, en las normas más modernas, es una figura de limitadísima aplicación, por cuanto implica la negación de todo derecho o garantía ya que la transferencia del bien se hace de manera coactiva y sin la indemnización

<sup>6</sup> Ello no implicaba ni mucho menos que no se reconociera, solo que no estaba explícitamente enunciado y sistematizado, por lo cual debían interpretarse varios dispositivos conjuntamente para hacerlo explícito; por ejemplo, destacaban los artículos 60, 68 y 69, además, por supuesto de la cláusula de inherencia.

<sup>7</sup> Artículo 49: El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia: 1) La defensa y la asistencia jurídica son inviolables en todo Estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se les investiga; de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y en la ley. 2) Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario. 3) Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete. 4) Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien lo juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto. 5) Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, su cónyuge, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. La confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 6) Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes. 7) Ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiese sido juzgada anteriormente. 8) Toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados. Queda a salvo el derecho del o de la particular de exigir la responsabilidad personal del magistrado o de la magistrada, del juez o de la jueza; y el derecho de Estado de actuar contra éstos o éstas.

<sup>8</sup> Artículo 337: El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros, podrá decretar los estados de excepción. Se califican expresamente como tales las circunstancias de orden social, económico, político, natural o ecológico, que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos y ciudadanas, a cuyo respecto resulten insuficientes las facultades de las cuales se disponen para hacer frente a tales hechos. En tal caso, podrán ser restringidas temporalmente las garantías consagradas en esta Constitución, salvo las referidas a los derechos a la vida, prohibición de incomunicación o tortura, el derecho al debido proceso, el derecho a la información y los demás derechos humanos intangibles. (Destacado nuestro)

<sup>9</sup> Vale recordar el dispositivo constitucional que se refiere a la confiscación. Artículo 116: No se decretarán ni ejecutará confiscaciones de bienes sino en los casos permitidos por esta Constitución. Por vía de excepción podrán ser objeto de confiscación, mediante sentencia firme, los bienes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, responsables de delitos cometidos contra el patrimonio público, los bienes de quienes se hayan enriquecido ilícitamente al amparo del Poder Público y los bienes provenientes de las actividades comerciales, financieras o cualesquiera otras vinculadas al tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

<sup>10</sup> Contrastando la previsión general confiscatoria del artículo 116 con el 324, escribe Hildegard Rondón: “Ahora bien, el artículo 324 va más allá de la previsión general confiscatoria del artículo 116, porque alude a una medida confiscatoria sin indemnización pero también sin proceso, lo cual es violatorio de la regla general de los derechos humanos de que nadie puede ser juzgado sin ser oído. De acuerdo con esta norma, el Estado no podría negarle la propiedad de un bien a una persona sin ofrecerle la oportunidad para explicar las razones de su tenencia.” Rondón de Sansó, Hildegard (2000: 261).

correspondiente. Esta situación de quebrantamiento de los derechos del individuo sin que medie indemnización alguna, solo se permite cuando se trata de cosas cuya peligrosidad atentan contra la seguridad del Estado y de la sociedad, como lo son las sustancias prohibidas, los objetos utilizados para perpetrar delitos o los instrumentos y materiales particularmente peligrosos por la posibilidad de que produzcan daños irreparables (al ambiente y a la salud). Cada vez más el derecho limita la confiscación a casos específicamente señalados por normas constitucionalmente expresas.” (Rondón de Sansó, 2000: 261)

Con respecto a lo último, la autora parece oponerse a la confiscación sin indemnización para el caso de las armas de guerra, pues al comparar lo que considera la mayor peligrosidad contra la seguridad del Estado, por ejemplo, de sustancias prohibidas (aunque no dice expresamente cuáles, por el contexto en que escribe haciendo la comparación entre los dispositivos 116 y 324, parece referirse a las sustancias psicotrópicas y estupefacientes), o de los objetos utilizados para perpetrar delitos o instrumentos y materiales particularmente peligrosos, expresa que el constitucionalismo moderno procura limitar el recurso a la confiscación para tales casos; siendo así, parece deducirse que considera más peligroso para la seguridad del Estado la tenencia de sustancias psicotrópicas y estupefacientes que la tenencia de un arma de guerra. En tal aspecto la autora estaría expresando el proceso de demonización de las drogas que ya cuenta varias décadas en la política mundial, y cuyos resultados no son precisamente los mejores sobre todo para los países que conforman la periferia mundial.

En síntesis, en la primera parte del dispositivo constitucional que analizamos es menester distinguir entre la confiscación sin debido proceso (abiertamente inconstitucional, entendiendo la constitucionalidad como un bloque) y la confiscación sin indemnización alguna por reafirmación del monopolio en el uso y posesión de las armas por parte del Estado.

Precisamente la idea de la constitucionalidad como un bloque cuyo andamiaje es el sistema de derechos humanos sobre el cual se sostiene la Constitución, nos permite afirmar que la confiscación sin proceso alguno es violatoria del derecho humano al debido proceso que, reiteramos, en la Constitución se debe respetar tanto en las “actuaciones judiciales como administrativas”.

Por otra parte, en cuanto a la indemnización, el derecho a la misma permanece inalterado cuando la confiscación sea el resultado de un proceso erróneo (49, 8) –entendiendo, el 49 constitucional como un plexo de garantías–, por ejemplo, cuando la misma se realice sin el respeto al debido proceso. De tal manera, que una interpretación del texto constitucional meramente gramatical y asistemática conllevaría a procesos erróneos e injustos que serían violatorios de la propia Constitución por ser manifestaciones abiertamente contrarias a un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia<sup>11</sup>, y por ende de *lege ferenda* quedaría abierta la posibilidad del confiscado, de exigir indemnización por imperativo constitucional.

## **2.1.2. La atribución de la competencia a la Fuerza Armada Nacional en el control y regulación de armas distintas a las de guerra, municiones y explosivos**

### **2.1.2.1. Antecedentes**

En lo que respecta a la segunda parte del dispositivo constitucional *in comento*, esta sí propone un cambio sustancial en relación con la Constitución de 1961 que disponía en la segunda parte del Artículo 133: *La fabricación, comercio, posesión y uso de otras armas serán reglamentadas por la ley*. Según ello, la competencia para la fabricación, comercio, posesión y uso de las armas distintas a las de guerra no se asignaba directamente al poder militar.

<sup>11</sup> Artículo 2: Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Siendo así, bajo la vigencia de la Constitución de 1961 que programaba el control y la reglamentación de la fabricación, comercio, posesión y uso de armas distintas a las de guerra por autoridades civiles, continuó en vigencia la Ley sobre Armas y Explosivos de 1939 y el Reglamento de la Ley sobre Armas y Explosivos de 1940, y solo fue hasta el año 1970, que se dictó el Reglamento sobre el uso de explosivos en zonas urbanas –única<sup>12</sup> propuesta normativa (con carácter exclusivo) aprobada durante el tránsito entre la Constitución de 1961 y la Constitución de 1999, por lo que la legislación base que se remontaba a finales de los años treinta sobrevivió a la Constitución de 1945, el Decreto de Garantías de 1946, la Constitución de 1947, la Constitución de 1953, la Constitución de 1961 y casi doce años desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1999.

Volviendo a la cuestión que nos ocupa: la programación del control y reglamentación de la fabricación, comercio, posesión y uso de armas distintas a las de guerra en la Constitución de 1961, cuya competencia era atribuida a las autoridades civiles, recogía lo que puede afirmarse es parte de la tradición constitucional instaurada a partir de la Constitución de 1864, y a partir de la cual comenzó a afirmarse constitucionalmente el “monopolio de las armas de guerra” en manos del Estado; aunque –para la época– se decía en el “Gobierno Nacional”.<sup>13</sup>

Lo pautado a partir de la Constitución de 1864<sup>14</sup>, efectivamente ha sido reafirmado en la historia constitucional venezolana, salvo excepciones como la de la Constitución de 1953 donde no se dice nada al respecto, se repitió nuevamente en las Constituciones de 1874, 1881, 1891 y 1893 y de 1901<sup>15</sup> (derivada de la Revolución Liberal Restauradora), con la diferencia de que estas agregaron la posibilidad que tenían los Estados de adquirir los elementos de guerra que necesitaren para su defensa (Constituciones de 1881 y 1891) o para su seguridad interior (Constituciones de 1893 y 1901).

Luego, la Constitución de 1904<sup>16</sup>, aunque promovida principalmente con la idea de extender el período presidencial de Cipriano Castro hasta 1911, sí representó un importante cambio con relación a las cartas fundamentales anteriores, pues si bien reconoció el monopolio en la tenencia de los elementos de guerra, lo hizo a través de la reafirmación de su tenencia en manos de la Nación, y sin referencia alguna al derecho de los Estados para adquirir el armamento y los elementos de guerra que requirieran para su seguridad interior como lo hacían los estatutos políticos de 1881, 1891, 1893 y 1901. Dicho cambio es sustancial en la medida en que ya no atribuye el monopolio de las armas de guerra al Gobierno Nacional, sino a la Nación, cuestión que no era minúscula para la época, ya que implicaba una separación entre esta y el gobierno de turno, y por ende podía empezar a construir el camino para dejar de concebir las armas como elementos de ejercicio del poder autocrático y, en cambio, concebir –como lo menos malo– que fueran para el mantenimiento de la institucionalidad del país.

La Constitución de 1961 en la regulación de las armas distintas a las de guerra se “acerca” a la Constitución de 1947 para no hacer recaer exclusivamente en la autoridad militar la competencia para el control de las armas distintas a las de guerra, empero la mencionada Constitución de 1947 solo se refería a todos los elementos de guerra, los cuales debían ser controlados por el Despacho Ejecutivo que señalare la ley que, tal como estipula la ya vigente para entonces Ley sobre Armas y Explosivos, era el Ministerio de Guerra conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Interiores.

En lo que sí innovó la Constitución de 1961 es en haber pautado la regulación constitucional del régimen de control y reglamentación para las armas distintas a las de guerra, lo cual no tenía parangón

<sup>12</sup> Aparte, claro, de la reforma penal de 1964 que implicó la reforma de varios dispositivos penales relacionados con las armas.

<sup>13</sup> Constitución de 1864. Artículo 99: Todos los elementos de guerra hoy existentes pertenecen al Gobierno Nacional.

<sup>14</sup> Constitución de los Estados Unidos de Venezuela de 1864: Todos los elementos de guerra hoy existentes pertenecen al Gobierno Nacional.

<sup>15</sup> Constitución de 1901 (Gaceta Oficial, número suelto del 29 de marzo de 2001). Artículo 126: Todos los elementos de guerra existentes en el territorio de la República a la promulgación de esta Constitución pertenecen al Gobierno Nacional; y artículo 127: Los Estados tienen el derecho de adquirir el armamento y demás elementos de guerra que sean necesarios para su seguridad interior, pudiendo introducirlos del extranjero, libres de todo derecho de importación, y llenando para su introducción, en cada caso, las formalidades que establezcan el Código Militar y la Ley de Haciendas correspondientes.

<sup>16</sup> Constitución de 1904 (Gaceta Oficial número suelto, del 6 de mayo de 1904): Artículo 114: Todos los elementos de guerra pertenecen a la Nación.

en el constitucionalismo venezolano que solo se había limitado a regular el monopolio de la tenencia de armas de guerra por parte del Estado o, en el peor de los casos, en manos del gobierno de turno.

### La decisión política de atribuir la competencia a la FAN

Así, la Constitución de 1999 se torna próxima tanto a la Constitución de 1893 como a la de 1901, en virtud de que ambas supeditaban la adquisición de armamento y elementos de guerra, que requirieran para su seguridad interior, al cumplimiento de las formalidades que establecieran tanto el Código Militar como la Ley de Hacienda de la época; en cambio, la de 1961 se torna cercana a la de 1947 en cuanto a este aspecto. Siendo así, la vigente Constitución plantea el retorno del control y la reglamentación por parte del poder militar como lo habían planteado los centenarios textos constitucionales, al atribuir a la Fuerza Armada Nacional la competencia exclusiva para el control y la reglamentación de las armas distintas a las de guerra, así como de las municiones y explosivos.

El control y reglamentación de las armas distintas a las de guerra por parte de la Fuerza Armada Nacional debe analizarse desde el sentido y la función que se atribuye en el sistema constitucional a la Fuerza Armada, así como en relación con el contexto normativo en el cual el estatuto político regula a la FAN. Llanamente, siendo la Constitución un sistema, no puede pretenderse interpretar las normas de forma asistemática y sin referencia teleológica alguna que, contextualice el *Título VII De la Seguridad de la Nación* de la carta magna en el estatuto político, a partir del cual, nuestro Estado es un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia (Art. 2 CRBV).

Así, desde el propio texto constitucional que presenta el programa normativo, puede afirmarse que la esencia o sentido de la FAN es “garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico” (Rondón de Sansó, 2000: 263), mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional” (Art. 328 constitucional)<sup>17</sup>; para el logro de ese cometido o fin debe cumplir ciertas funciones principales que desarrolla con detalle la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional en su Artículo 4.

Entre tales funciones –que siempre deben estar orientadas al sentido de la FAN y a la forma de Estado que consagra la Constitución– destaca en la Ley Orgánica que rige a la FAN precisamente lo que se refiere a la posesión y uso exclusivo de armas de guerra, así como a la regulación y control de otras armas, municiones y explosivos<sup>18</sup>. Por tanto, dicha función debe interpretarse en el marco del telos de la FAN y en el contexto de la forma de Estado consagrado en la Constitución.

De tal manera, que la mejor vía para interpretar el Artículo 324 de la Constitución es anclándolo en el sentido de la FAN y en el Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, es decir, el sentido normativo de dicho dispositivo se deriva de un entramado que conjuga el sentido de la FAN con un Estado que propugne entre los valores superiores de su sistema jurídico y de su ser, la vida, la libertad, la justicia, la democracia, la responsabilidad social, etc.

Para lograr un teoría interpretativa ajustada a la premisa de la cual partimos, proponemos enmarcar la competencia que atribuye el dispositivo 324 de la Constitución en uno de los medios<sup>19</sup> con los cuales cuenta la FAN para acometer su misión, específicamente en el que se refiere a la “participación

<sup>17</sup> Artículo 328: La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, de acuerdo con esta Constitución y con la ley. En el cumplimiento de sus funciones, está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de persona o parcialidad política alguna. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación. La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de su función, con un régimen de seguridad social integral propio, según lo establezca su respectiva ley orgánica.

<sup>18</sup> Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional. Artículo 4: Son funciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (. . .16): La posesión y uso exclusivo de armas de guerra, así como regular, supervisar y controlar la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, porte, tenencia, control, inspección, comercio, posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos.

<sup>19</sup> En parecido sentido en cuanto a los medios de las FAN para el logro de su misión (Rondón de Sansó, 2000: 263).

activa de la FAN en el desarrollo nacional”, pues el resto de los elementos: 1) la defensa militar, y 2) el mantenimiento del orden interno, serían elementos arquetipos para fundamentar el monopolio para la posesión y uso de las armas de guerra, pero no los más adecuados para controlar y reglamentar otras armas, municiones y explosivos, pues ciertamente constituirían elementos más cónsonos con unas FAN para el aseguramiento de la soberanía e integridad del espacio geográfico de la Nación, y que presuponen una situación conflictiva que se repele o se busca prevenir o, también, para la creación de condiciones óptimas que reflejen la reafirmación de la independencia y soberanía de la Nación frente a intereses foráneos.

Desde tal perspectiva, y para evitar una militarización de los espacios donde lo que debe imperar es la democratización y la creación de puentes comunicantes entre lo civil y lo militar, el sentido teleológico de los dispositivos constitucionales 324, 328 en concordancia con el Artículo 2 de la CRBV sería el de hacer recaer en una institución que por antonomasia debe ser profesional, la competencia para reglamentar y controlar la posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos, siendo que uno de los elementos que están pensados para su sentido es la participación activa en el desarrollo nacional. Dicha competencia debe ejercerla no para la defensa militar de la República –para lo cual existe el monopolio en el uso y posesión de las armas de guerra, sino para la conformación de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, entre cuyos fines destacan, verbigracia, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del conglomerado (Art. 3 constitucional).<sup>20</sup>

En síntesis, el Artículo 324 constitucional pudiera representar una oportunidad para seguir avanzando en la profesionalización de una institución que, para lograrlo, deberá elevar la mirada más allá de la tradicional doctrina militar, de lo contrario, el fracaso para la conformación de una política pública que se adecúe a la decisión política de atribuirle tal competencia estará latente.

En otro orden de ideas, a casi doce años de la entrada en vigencia de la Constitución de 1999 lo sensato, en términos de institucionalidad, sería hacer una evaluación diagnóstica de la ejecución de la decisión política de hacer recaer en la FAN la competencia para reglamentar y controlar el régimen de otras armas distintas a las de guerra, así como las municiones y explosivos.

Dicha evaluación diagnóstica debería servir de fuente para acentuar los aspectos positivos, mejorar los negativos a través de la conformación de políticas públicas con participación del poder civil junto al militar y luego del respectivo examen (valoración global), según que los resultados demuestren un fracaso o un éxito, la ejecución de la decisión política; deberá plantearse el reforzamiento institucional de dicha decisión o, caso contrario, plantear la reforma de la propia decisión.

---

<sup>20</sup> Artículo 3: El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

## II. LA IMPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, REGISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES

### 1. El régimen legal

#### 1.1. La regulación en la Ley sobre Armas y Explosivos de 1939

##### 1.1.1 Antecedentes de la Ley sobre Armas y Explosivos de 1939

Los antecedentes de la LAE se remontan al Decreto del 7 de julio de 1860, que prohibía el comercio de elementos de guerra en la República, aparte de la introducción de las faltas relacionadas con armas en el Código Penal de 1863,<sup>21</sup> que luego va evolucionando hasta cobrar forma con el Código Penal de 1897, con sucesivas reformas en 1904, 1912, 1915 y 1926, no se sistematiza realmente el tratamiento de las armas si no a partir del 4 de junio 1919 con la primera Ley sobre Fabricación, Comercio y Porte de Armas, y su Reglamento del 13 de agosto del mismo año.

Dicho Reglamento fue derogado por otro Reglamento de la Ley sobre Fabricación, Comercio y Porte de Armas el 25 de septiembre de 1922.

Posteriormente, en 1926 la Ley sobre Fabricación, Comercio, Detención y Porte de Armas del 23 de junio, viene a derogar la anterior Ley de 1919. Esta nueva Ley también es reglamentada en septiembre del mismo año; seguidamente, en 1928 se deroga la ley de 1926 (paradójicamente sin disposición cambiante alguna).

Tal ley de 1928 es reglamentada el mismo año, en 1932 y en 1938.

De tal manera, que son la Ley de 1928 y el Reglamento de 1938, los instrumentos que vienen a derogar la Ley sobre Armas y Explosivos de 1939 y su Reglamento de 1940, respectivamente.

Sobre esta evolución véase el cuadro que anexamos a nuestro estudio, tanto el referido al régimen de armas y explosivos en el Código Penal, como el régimen de las leyes de armas propiamente dichas.

##### 1.2.2. Principales actividades objeto de regulación de la LAE

Las actividades objeto de regulación de la LAE son: 1) la introducción, fabricación, comercio, detención, porte y ocultamiento de armas y explosivos; 2) la definición de armas en general; 3) la definición de armas de guerra; 4) el monopolio de los elementos de guerra en manos del Estado, tanto en lo que se refiere a la posesión y uso, como en lo que respecta a la introducción y fabricación de tales elementos; 5) recolección de elementos de guerra que no se encuentren en el Parque Nacional; 6) la prohibición de importación, fabricación, porte, detención y ocultamiento de elementos de guerra; 7) el tratamiento de los coleccionistas de armas y elementos de guerra; 8) la prohibición de introducción, importación, fabricación, comercio, porte y detención de armas distintas a las de guerra; 9) la autorización para portar armas distintas a las de guerra de ciertos funcionarios; 10) la autorización especial para importar arma que nunca será de guerra; 11) la limitación en el uso para quienes estén autorizados para portar armas; 12) el decomiso de armas prohibidas; 13) la autorización que otorga el Ejecutivo para la reexportación de armas de prohibida importación; 14) las armas de uso doméstico, industrial y agrícolas; 15) el permiso para portar armas de libre comercio, así como su porte; 16) las expediciones científicas que porten armas y municiones; 17) el caso de los viajeros que posean armas; 18) la obligación de comunicar (antes al MRI, ahora a la FAN –DAEX) de las autoridades que realicen decomisos de armas; 19) la

<sup>21</sup> Específicamente se refería a la amenaza a terceros con armas de fuego o blancas, así como el disparo de arma de fuego, cohete, petardo u otro proyectil dentro de población, sin permiso de la autoridad.

competencia para conocer de delitos relacionados con importación, fabricación, comercio, detención y porte de armas; 20) la introducción, fabricación y uso de explosivos.

### **1.1.3. El tratamiento de la importación, producción, registro y comercialización de armas y municiones en la Ley sobre Armas y Explosivos de 1939**

La LAE regula las actividades de introducción, fabricación, comercio, detención, porte y ocultamiento de armas y explosivos. En una eventual reforma de la ley debería incluirse el resto de las actividades a las cuales se refiere el texto constitucional, valga decir: exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, posesión y uso de las armas distintas a las de guerra. Ello de *lege ferenda*.

Sin embargo, la ley vigente se refiere a las actividades mencionadas al inicio, y, claro, se complementa con el régimen sublegal respectivo.

Las actividades de importación, fabricación, registro y comercialización de armas y municiones previstas en la LAE son las siguientes:

- ▶ Las fábricas de armas y municiones de guerra únicamente pueden ser establecidas por el Gobierno Nacional. Todas las armas, municiones y elementos de guerra que se llegaren a fabricar o introducir al país pertenecen a la República.
- ▶ Prevé el carácter delictivo para la importación, fabricación, porte, detención y ocultamiento de armas y municiones de guerra.
- ▶ Prohibición (general) de importación, fabricación, comercialización, porte y detención de escopetas de uno o más cañones rayados, sean o no de repetición, los revólveres y pistolas de todas clases y calibres, salvo el permiso especial que para las mismas prevé el Artículo 21 de la propia LAE, los rifles de cacería de cañón rayado, de largo alcance y de bala blindada, de calibre 22 o 5 mm en adelante; los bastones pistolas, puñales, dagas y estoques; los cartuchos correspondientes a las mencionadas armas de fuego.
- ▶ Posibilidad de importación de revólveres y pistolas de todas clases y calibres según el Art. 9 en concordancia con el Art. 21<sup>22</sup>.
- ▶ Posibilidad de importación de rifles calibre 22 o 5mm, fuego circular y balas de plomo
- ▶ Prevé el carácter delictivo para la importación, fabricación y comercio ilegal de armas de prohibidas (Art. 9).
- ▶ Autorización para importación y venta –previa autorización–, de escopetas de cacería de uno o dos cañones lisos de un solo tiro o repetición, en calibres 12 a 32, y los *floberts* de cañones lisos entre 9 y 14 mm (Art. 11).
- ▶ Impedimento para otorgar autorización especial para importación y uso de armas a las que se refiere el Artículo 21 de la LAE a personas de comprobados antecedentes criminales.
- ▶ Establecimiento de límites en el uso, para las personas que hubieran obtenido el permiso especial de importación y uso (Art. 25).
- ▶ Prevé la autorización para la fabricación de armas y municiones de libre comercio a los particulares, previa buena pro del Ejecutivo.

## **1.2. La regulación penal de la importación, fabricación y comercialización**

### **1.2.1. Antecedentes de la regulación penal de las armas en Venezuela**

El Régimen de las armas y explosivos en el Código Penal se inició con propiedad a partir del Código Penal de 1897, pues en los códigos penales anteriores (1863 y 1873) se limitaban a plantearla como amenaza a terceros con armas blancas o de fuego, y el mostrarlas en riñas sin causa justificada (Código

<sup>22</sup> La exposición de motivos resaltando el artículo 21 de la ley, destaca: "...se ha creído conveniente conceder autorización a quien se vaya a otorgar permiso de porte de arma, para que pueda importar ésta, bajo la inmediata vigilancia del Ejecutivo, quien se halla así mejor capacitado para conocer la procedencia exacta y destino de dichas armas desde el sitio mismo donde se adquirieran."

Penal de 1863), el disparo de arma de fuego, cohete o petardo en sitio poblado sin autorización y el disparo de arma de fuego, cohete u otro proyectil que causara alarma o peligro, siempre que no se cometieran otros delitos con tales conductas (ambos Códigos). Y con el Código Penal de 1873 se plantea por vez primera la pena de comiso para el agente que, por ejemplo, para inferir una injuria hubiere mostrado el arma que portara. Cabe advertir, que tales hechos punibles eran considerados faltas.

Empero, es a partir del Código Penal de 1897 que se sistematizan –todavía en el Libro de faltas– los hechos punibles relacionados con armas y explosivos. El dicho cuerpo normativo destacaba como faltas: 1) el establecimiento sin aviso previo a la autoridad de fábrica de armas, así como la introducción de armas que excediera la autorización concedida para su uso personal; 2) la fabricación, introducción o venta ilegal de armas insidiosas; 3) la fabricación o introducción ilegal de pólvora u otras materias explosivas; 4) la venta ilegal de armas; 5) el porte ilícito de armas, con agravantes que atendían a elementos como el peligro para terceros, a que quien cometiere la falta hubiere sido penado por mendicidad, violencia contra las personas o la propiedad; 6) la falta de cuidado de los autorizados a portar armas; 7) la descarga indebida de armas de fuego, así como el uso indebido de explosivos; 8) el depósito ilegal de armas, piezas de artillería o instrumentos análogos; 9) el transporte ilegal de pólvoras y otras materias peligrosas. Al final previó el Código de 1897 la definición de armas insidiosas.<sup>23</sup>

El Código Penal de 1904 introdujo escasas reformas al sistema instaurado con el Código de 1897, específicamente se destaca la eliminación de las multas para las faltas de fabricación o introducción de pólvora u otras materias explosivas y para la venta ilegal de armas. También se destaca el Código de 1904 por no prever la definición de armas insidiosas. En todo lo demás es sustancialmente idéntico al Código anterior.

El Código Penal de 1912 continúa con la misma tradición de los textos de 1897 y 1904, y únicamente introduce dos reformas puntuales: 1) la posibilidad de imponer el Juez como pena accesoria la vigilancia a la autoridad para quien cometiera la falta de depósito ilegal de armas, piezas de artillería o instrumentos análogos, cambiando así la previsión del Código anterior que se refería a la posibilidad de imponer la misma pena accesoria pero cuando se tratara de un depósito ilegal de armas insidiosas, y 2) la definición que ofrece de armas como “propias” e “insidiosas”. Definía como armas propiamente a las de fuego y a las demás que tuvieran como destino principal la “defensa propia o la ofensa ajena”, y en la definición de las armas insidiosas, retomaba la previsión del Código de 1897<sup>24</sup>, aunque siempre utilizaba, como referencia especial para definir las, el factor “sorpresa o acechanza por el carácter de disimulables” ante el ofendido que tenían las mismas.

Más adelante, con el Código Penal de 1915 se introducen nuevamente dos reformas muy específicas en la materia: 1) en la falta de porte ilícito de armas se suprimió el elemento “no estando de viaje” que venía siendo tradición desde 1897, y que se refería a que cometía tal falta quien fuera de su habitación o dependencia, no estando de viaje, llevara armas de forma ilegal, y 2) en la falta de la tenencia de depósito ilegal de armas, piezas de artillería o instrumentos análogos se retoma la idea original del Código de 1897 –con la única diferencia que precisa la autoridad del Juez– ante la posibilidad de imponer la pena accesoria de vigilancia ante la autoridad cuando el depósito fuere de armas consideradas insidiosas.

<sup>23</sup> Art. 479: Para los efectos de esta Ley penal, se considerarán armas insidiosas: 1º) Las hojas, estoques y puñales de cualquiera forma que sean, y los cuchillos aguzados cuya hoja sea o pueda hacerse fija por medio de resorte. 2º) Las armas de tiro, bombas y todo aparato explosivo. 3º) Las armas blancas o de fuego, de cualquiera dimensión, que se hallen ocultas o simuladas, de algún modo, en los bastones o en otra forma. Estas definiciones y disposiciones no alteran ni desvirtúan en nada las prescripciones que establecen las Leyes y Reglamentos de Hacienda.

<sup>24</sup> Art. 498: Para los efectos de la Ley penal, cuando se habla de armas debe entenderse solamente las propiamente dichas, esto es, las de fuego y las demás cuyo destino principal y ordinario es la defensa propia o la ofensa ajena.

Se consideran insidiosas las que son fácilmente disimulables y sirven para ofender por sorpresa o asechanza, tales como las hojas, estoques, puñales, cuchillos, pistolas y revólveres de corto cañón, aparatos explosivos y las armas blancas o de fuego que se hallen ocultas o disimuladas de cualquier modo en bastones u otros objetos de uso lícito. Estas definiciones y disposiciones no alteran en nada las prescripciones que establecen las Leyes y Reglamentos de Hacienda



Es con el Código Penal de 1926 que se introduce en el *Título de los delitos contra el orden público*, el capítulo referido a los delitos de importación, fabricación, comercio, detención y porte de armas<sup>25</sup>, lo cual implicó cambios considerables en lo que hasta el momento había sido el tratamiento tradicional de hechos punibles relacionados con armas y explosivos que para ese entonces había tenido un tratamiento unitario en las faltas.

Al igual que la Ley sobre Importación, Fabricación, Comercio, Detención y Porte de Armas, el Código Penal de 1926 entró en vigencia el 16 de septiembre de ese mismo año, sin embargo, dicho Código precisamente acoge varias de las previsiones de la ley que antecede a la de 1926, y que entró en vigencia el 4 de junio de 1919 siendo la primera ley sobre la materia, con la denominación de Ley sobre Fabricación, Comercio y Porte de Armas, que fue normada con el Reglamento de la Ley sobre Fabricación, Comercio y Porte de Armas del 13 de agosto de 1919, derogado posteriormente por el Reglamento de la Ley sobre Fabricación, Comercio y Porte de Armas del 25 de septiembre de 1922.

Ambos cuerpos normativos de 1919 reconocen antecedentes en el Reglamento de la Fabricación e Introducción de Explosivos del 4 de junio de 1914, y en el Decreto que prohibía el comercio de elementos de guerra en la República del 7 de julio de 1860.

Como se puede observar, la entrada en vigencia del Código de 1926 estuvo signada por varios cambios legislativos en materias como la de armas, ya que la cuestión no se detuvo allí, pues la propia ley de 1926 fue derogada en 1928 por la Ley sobre Importación, Fabricación, Comercio, Detención y Porte de Armas del 19 de julio 1928<sup>26</sup>, posteriormente derogada por la vigente Ley sobre Armas y Explosivos de 1939 ; de hecho, para el momento de la redacción del Código de 1926 estaba vigente una ley que es invalidada por otra que entra en vigencia el mismo día que el Código Penal.

En todo caso, lo importante es que el Código recepta varios de los cambios que se imponían desde la Ley sobre Fabricación, Comercio y Porte de Armas de 1919, asumiendo, verbigracia, la definición de armas como “instrumentos propios para maltratar o herir”<sup>27</sup>; definición que por cierto dio inicio a la tradición legal que aún sigue vigente en el Código Penal de 2005, y que marcó distancia con relación a la definición que se asumía desde el Código Penal de 1912.

De tal manera que el Código de 1926 debe enmarcarse en el contexto de la ley de 1919 –su principal referente<sup>28</sup> y la propia de 1926, sin descartar, las leyes de 1928 y 1939, así como sus respectivos reglamentos. Cambios legislativos estos que no son casuales sino que deben a la vez contextualizarse

<sup>25</sup> Sobre el contexto de tal reforma, Rosales, Elsie (1990).

<sup>26</sup> Que sin embargo es –no por casualidad– sustancialmente idéntica. Al respecto, escribe Rosales: “Por otra parte, aquí se ha sostenido que para 1926 el Estado contaba con una nueva legislación, más completa y codificada, en relación con las armas. Sin embargo, paradójicamente, dos años más tarde en 1928, se dictó una ley de armas con su respectivo reglamento. El asunto es que después de haberlo revisado se ha podido constatar que no difieren en nada de los textos del 26 derogados. Ante la oscuridad del asunto y la falta aparente de sentido, se propone como hipótesis a ser comprobada en una futura investigación, la necesidad de crear cierto noticioso para controlar la situación socio-política bastante delicada que se vivía en aquel momento. De hecho, el valor simbólico de la legislación puede presentar diversos matices y en este caso en particular, se expone como uno de los más sutiles: la mera promulgación de un texto legal que ya era existente con el objeto de modificar o reactualizar los nombres de los autores que la suscriben o para, por los menos, causar impacto noticioso que pueda contribuir a la creación de una atmósfera propiciadora de seguridad para el Estado imperante, sobre todo en esta materia donde la regulación legal tiene profundos matices políticos.” (Rosales, 1990: 148-149).

<sup>27</sup> Ley sobre Fabricación, Comercio y Porte de Armas de 1919, artículo 1: Son armas en general todo instrumento propio para maltratar o herir.

<sup>28</sup> Ello lo prueba tanto el estudio histórico de Elsie Rosales al cual ya hemos referido, como el estudio –también histórico– realizado por José Luis Tamayo, quien describe cómo el proyecto original presentado por los Diputados Ramírez, Aranda y García fue objeto de algunos cambios en el aspecto de las armas, y dichos cambios se hicieron precisamente con la ley de 1919 como referencia. Así lo destaca Tamayo: “Ahora bien, tomando en cuenta que en la Cámara del Senado el Proyecto de Código Penal no sufrió ningún cambio, pues en fecha 3 de julio de 1926 la Cámara del Senado, por intermedio del Senador Pedro Emilio Coll lo devolvió a la de Diputados “reglamentariamente aprobado” y sin “modificación alguna”, tal como se dice en el Oficio N° 298 de la misma fecha suscrito por Coll, resulta claro que las Comisiones designadas por la Cámara de Diputados para la revisión del Proyecto original solo tuvieron en cuenta para proponer sus modificaciones, la que para ese momento era la Ley de Armas vigente, esto es, la del 4 de Junio de 1919 y no la que fue sancionada el 18 de junio de 1926 y promulgada el 25 del mismo mes y año. Prueba de ello la constituye el hecho de que en el artículo 283 del Código Penal de 1926 se hace referencia a la “Ley sobre fabricación, comercio y porte de armas de 4 de junio de 1919”, y no a la Ley sobre importación, fabricación, comercio, detención y porte de Armas, del 25 de junio de 1926 que la derogó. Lo anterior significa también que los congresistas de la época, a los efectos de la redacción definitiva de los artículos de la nueva Ley de Armas que sancionaron, tuvieron en consideración los artículos que sobre esta materia habían sido aprobados por la Cámara de Diputados el 27 de mayo de 1926 (que, como vimos, no sufrieron ninguna modificación posterior). De allí que no existan antinomias o contradicciones entre el Código Penal de 1926 y la Ley de Armas del mismo año, y, muy por el contrario, ambos textos legales aparecen adecuadamente armonizados y coherentes.” Tamayo, José Luis.

en el marco político gomecista<sup>29</sup> en que surgen, y cuyo principal signo distintivo fue la perpetuación en el poder a toda costa, razón por la cual no es casual el especial énfasis en la regulación de las armas de guerra que se planteara a partir de 1919.

Así pues, el contexto del Código Penal de 1926 –en cuanto a armas se refiere– está dado por el marco normativo que comprende tanto la ley de 1919 como su respectivo reglamento; marco normativo cuyo objeto de regulación recogido por el Código de 1926 precisamente en el *Título de los delitos contra el orden público* para no dejar dudas de la raigambre conservadora del régimen de Juan Vicente Gómez e intimidatoria para contra cualquier intento subversivo, sintetizamos en el cuadro n° 1.

**Cuadro 1. Caracterización de la Ley sobre Fabricación, Comercio y Porte de Armas del 4 de junio de 1919**

1.	Definición de las armas como todo instrumento propio para maltratar o herir.
2.	Reafirmación del monopolio de las armas de guerra, así como la definición de las mismas a partir de su uso por el Ejército
3.	La prohibición de fabricación o introducción en el país de armas o municiones de guerra, ya que tal actividad se reservaba al Gobierno Nacional.
4.	El otorgamiento de amplias facultades al propio Gobierno para recolectar los elementos de guerra que se hallaren fuera del parque nacional.
5.	El castigo de la detención u ocultamiento de los elementos de guerra con prisión de uno a tres años.
6.	La regulación del permiso especial para coleccionistas cuya competencia para otorgar era del Ministerio de Guerra y Marina.
7.	Declara la prohibición de fabricación, importación y el comercio de armas distintas a las de guerra.
8.	La excepción para la prohibición de porte de armas distintas a las de guerra en favor de los militares en servicio, los agentes de policía, los empleados o resguardos nacionales y los funcionarios con mando sobre unos y otros.
9.	El castigo de la introducción o fabricación en el país de las armas distintas a las de guerra con prisión de uno a dos años.
10.	La destinación al parque nacional de las armas distintas a las de guerra que fueran objeto del delito.
11.	El mandato de empadronamiento para quienes a la fecha de entrada en vigencia de la ley tuvieran en su posesión armas distintas a las de guerra. También debían empadronar a las personas que se domiciliaran en Venezuela dentro de los cinco días posteriores a su llegada al país.
12.	El castigo del porte de armas distintas a las de guerra con multa de mil a dos mil bolívares, así como el destino del arma objeto del delito al parque nacional.
13.	La posibilidad de venta a comerciantes que hubieran obtenido autorización para la compra con la condición de reexportarlas, para quien hubiera cumplido con el empadronamiento ordenado.
14.	El castigo con la misma pena que a los introductores o fabricantes de armas, para el comerciante que incumpliera la condición de reexportación para que le fuera otorgado el permiso para comprar armas distintas a las de guerra.
15.	La reexportación de las armas que hubieren sido exportadas al país antes de la promulgación de la Ley.
16.	La expropiación por causa de utilidad pública de todas las armas de comercio ilícito, salvo que los dueños aceptaran reexportarlas.
17.	Establece el libre comercio de las escopetas de caza, así como el castigo para quien portare dichas escopetas si no era para la caza, o también para quien las llevare al descubierto dentro de algún poblado.
18.	Considera lícito el comercio de machetes de rozar o demás instrumentos de agricultura, al igual que los instrumentos para desollar reses, pero prohíbe su porte en calidad de armas.
19.	No considera delito de porte de armas el llevar los jefes, caporales o peones los machetes, cuchillos o instrumentos de agricultura y ganadería, siempre que fuera en los linderos del fundo.
20.	El depósito de armas por parte de los viajeros ante la autoridad civil del lugar que visitaren.

Así pues, el Código Penal de 1926 recepta la política criminal en materia de armas que se sistematiza a partir de la Ley sobre Fabricación, Comercio y Porte de Armas de 1919, la cual a la vez refleja la asunción por parte de Venezuela de las consecuencias de la primera gran guerra del siglo XX, y de la cual se favoreció Gómez para la implantación de una política legislativa que le permitiera permanecer en el poder que, llevada al caso de las armas, le proporcionara las condiciones para ejercer el gobierno legal con estas como base. La lógica *gomecista* en este aspecto era bastante rudimentaria: el gobierno de las leyes es el gobierno de las armas.

<sup>29</sup> Sobre la idea de política y Derecho en el régimen gomecista, véase: Rosales, 1990.

También, como hemos dicho, la ubicación de los tipos delictivos en materia de armas a partir del Código de 1926 fue en el Título: *De los delitos contra el orden público*, precisamente porque la idea era limitar desde lo penal cualquier intento de rebelión ante el gobierno, por esa razón el comodín perfecto para todo régimen autoritario con la perpetuación como finalidad, debió recurrir a un concepto como el orden público, cuya vigencia para un gobierno con tales características la hacía patente el gobernar sin perturbaciones, es decir, sin desórdenes. Y en el caso de las armas, ser desordenado era equivalente a ser un potencial reaccionario.

En Venezuela el estudio de los delitos contra el denominado orden público ha sido acometido por varios de los doctrinarios más importantes que ha tenido el país, entre los cuales cabe mencionar, por ejemplo, José Rafael Mendoza Troconis, Tulio Chiossone, Héctor Febres Cordero y Grisanti Aveledo. Por tanto, las reflexiones que a continuación se presentan tienen en dichos autores y en el Código Penal comentado por el entonces Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Central de Venezuela –ahora Instituto de Ciencias Penales– su principal apoyatura.

Cabe advertir que los estudios de los delitos contra el denominado orden público, no han sido precisamente pacíficos comenzando por la propia denominación que no ha estado exenta de críticas por nuestra doctrina y por doctrinarios extranjeros. Ello porque, no sin razón, se cuestiona la cualidad de bien jurídico del denominado orden público.

Otra cuestión también discutida por nuestra mejor doctrina se relaciona con el propio estatus de delitos que se le otorgó desde 1926 a los hechos relacionados con armas, pues para varios importantes autores el elenco de tales conductas delictivas debe ser ubicado en el libro de faltas del Código Penal, inclusive asumiendo la necesidad de reforma del propio Código a partir de elementos como la demanda de una sistematización adecuada que permita una diferenciación entre delitos y faltas<sup>30</sup>. Sin embargo, tal problematización propuesta por nuestra doctrina al parecer ha sido poco importante para los proponentes de los últimos anteproyectos de Código Penal que, sin dudar, no solo reafirman el carácter de delito de los mismos, sino que además lo hacen recurriendo al demodé discurso de aumento de penas.<sup>31</sup> De más está decir que la “lógica” de las reformas de 1964 y 2000 en esta materia se inscribe también en el mismo pensamiento punitivista.

Posteriormente, con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones en el 2005, el delito de tráfico ilegal de armas y explosivos tiene tratamiento diferenciado según se trate de un caso de delincuencia organizada<sup>32</sup> o de un caso de delincuencia convencional.

<sup>30</sup> Así, por ejemplo, Chiossone: “Declara este artículo que se consideran delictuosos la importación, fabricación, comercio, detención y porte de armas verificados en contravención a las disposiciones pertinentes de este Código y a las de la ley especial sobre la materia. Como se ve, nuestro legislador ha erigido esos hechos en delitos, les ha dado carácter grave, atendiendo puramente al peligro o al riesgo que se corre en la comisión de tales actos. No estamos de acuerdo en que esos hechos tengan el carácter de delitos; son hechos negativos, casi pasivos, que no ocasionan daño, sino un riesgo remoto. Son a nuestro juicio simples infracciones en el mecanismo administrativo del Estado, más no hechos que lleven en sí el dolo, ni ningún elemento capaz de darle fisonomía delictual... somos de la opinión que en una futura revisión de nuestro ordenamiento jurídico penal, se incluyan esta clase de hechos entre las faltas y no entre los delitos como inadecuadamente están incluidos.” (Chiossone, 1938: 193).

<sup>31</sup> Nos referimos a los Anteproyectos de Código Penal de Alejandro Angulos Fontiveros (2004), Francisco Carrasquero (2010) y al de la Mesa Técnica de la Asamblea Nacional de septiembre de 2010. La falta de problematización en la materia es tan evidente en los últimos dos casos que las –hasta ahora– faltas relacionadas con explosivos en el Código Penal, se erigen también como delitos.

<sup>32</sup> El artículo 1 de la LODO define la delincuencia organizada: La acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier otra índole para sí o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, cuando el medio para delinquir sea de carácter tecnológico, cibernético, electrónico, digital, informático o de cualquier otro producto del saber científico aplicados para aumentar o potenciar la capacidad o acción humana individual y actuar como una organización criminal, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley. No es la ocasión para problematizar sobre la definición ofrecida por la LODO; al respecto, nuestro trabajo: Derecho penal del enemigo y delincuencia organizada, Trabajo Especial de Grado, producto de la Línea de Investigación Sistemas Penales, coordinada por Elsie Rosales, y calificado como excelente por el jurado conformado por los profesores Elsie Rosales, José Tadeo Saín e Yván Figueroa Ortega, 2009, Inédito; también nuestro estudio Problemas de tipicidad en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, presentado en el marco del Proyecto de Investigación Imputación al Tipo Legal, adscrito a la Línea de Investigación Teoría del Delito, coordinada por Carlos Simón Bello en el Instituto de Ciencias Penales de la UCV, el cual fue financiado en el año 2009-2010 por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la propia UCV.

Para el primer caso, es decir, cuando es un supuesto de delincuencia organizada se debe aplicar la LODO con su complemento que es el Protocolo, mientras que cuando es un caso de delincuencia convencional se debe aplicar el Código Penal

### **1.2.2. El régimen en la LODO**

La importación, exportación, fabricación, tráfico, suministro u ocultamiento de armas que no fueren de guerra (Art. 9, primera parte Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada)

La regulación de la LODO unifica el conjunto de acciones en un solo tipo penal (tráfico), mientras que el CP se refiere al comercio, la importación, la fabricación y el suministro (Art. 276), y en otro distinto al porte, detentación y ocultamiento (Art. 277). Para comprender las diferencias entre ambos textos normativos, hay que tomar en consideración que la LODO se complementa con el *Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones*. (G.O. 38.183 de fecha 10 de mayo de 2005).

### **1.2.3. El régimen del Código Penal en cuanto a la importación, producción, registro y comercialización de armas y municiones**

A pesar de que centramos esta parte del estudio en la importación, producción, registro y comercialización de armas y municiones distintas a las de guerra, es pertinente presentar la caracterización general del régimen de las armas previsto en el Código Penal.

Las conductas delictivas a partir del Código Penal de 1926 –y que se mantienen hasta la actualidad–, sin atenernos literalmente a la enunciación del Artículo 272 del Código Penal<sup>33</sup>, son las siguientes:

- a. El comercio, la importación, la fabricación, el porte, la posesión, el suministro y el ocultamiento de armas clasificadas como de guerra (Art. 274).
- b. El comercio, la importación, la fabricación y el suministro de armas que no fueren de guerra en contravención a lo dispuesto por la Ley sobre Armas y Explosivos (Art. 276).
- c. El porte, la detención o el ocultamiento de armas distintas a las de guerra.

El resto de los dispositivos del Código Penal en materia de armas se refieren a:

- d. Especies delictivas y circunstancia agravante (Art. 272).
- e. Definición de armas (Art. 271).
- f. Causa de justificación o atipicidad según la doctrina que se asuma para el caso del coleccionista de armas clasificadas como de guerra (Art. 275).
- g. Confiscación para el caso de comisión de algunos de los delitos relacionados con armas (Art. 278).
- h. Autorización para portar armas de militares en servicio, funcionarios de policía, resguardos de aduanas, u otros funcionarios públicos con autorización para portarlas por la función pública que desempeñen (Art. 279).
- i. Caso de autorización expresa –conforme a la legalidad– por el Ejecutivo Nacional para portar armas (Art. 280).
- j. Limitación racional para el uso de las armas de las personas con autorización para portarlas, sea en razón de la función pública que desempeñen, o por contar con autorización expresa del Ejecutivo Nacional (Art. 281).

<sup>33</sup> Ello, porque como lo advierte Grisanti Aveledo en el dispositivo legal que enuncia las conductas que serán delictivas en materia de armas (272) no se destaque precisamente la importación, sino la introducción. Al respecto, Grisanti Franceschi (2009: 978).

Contextualizados en nuestro objetivo, debemos referirnos al comercio, importación<sup>34</sup>, fabricación y suministro<sup>35</sup> de armas distintas a las de guerra, es decir, al Artículo 276.

Pues bien, no son armas de guerra, pero sí armas de prohibida importación, fabricación, comercio, porte, detención y, agrega el Código Penal, suministro, las que así declara la LAE en su Artículo 9°:

...las escopetas de uno o más cañones rayados para usar balas rasas, sean o no de repetición, los revólveres y pistolas de todas clases y calibres, salvo por lo que a estos respecta, lo dispuesto en el Artículo 21 de la presente Ley; los rifles de cacería de cañón rayado, de largo alcance y bala blindada, de calibre 22 o 5 milímetros en adelante; los bastones-pistolas, puñales, dagas y estoques; los cartuchos correspondientes a las mencionadas armas de fuego; las pólvoras piroxidadas para las cargas de los cartuchos de pistolas, revólveres y rifles de cañón rayado, y los cuchillos y machetes que no sean de uso doméstico, industrial o agrícola.

Pero el propio Artículo 9° de la LAE exceptúa tal prohibición, reseñando las armas que podrán importarse de conformidad con la reglamentación que dicte el Ejecutivo Nacional, estas son: rifles calibre 22 o 5mm, fuego circular y balas de plomo; igualmente, excluye de dicha prohibición el Artículo 11 de la LAE a las escopetas de cacería de uno o dos cañones lisos de un solo tiro o de repetición, en los calibres de 12 a 32, y los *floberts* con cañones lisos para usar cartuchos de cartón y que se comprendan entre 9 y 14mm.

Finalmente, el ámbito prohibitivo lo establece la LAE y el Código Penal y sin embargo, queda restringido por el Artículo 21 de la LAE, que dispone que cuando el Ejecutivo Nacional –ahora por intermedio de la FAN– lo juzgue conveniente, previa presentación de una fianza de carácter personal por el interesado, puede autorizarle para importar un arma de fuego que, sin embargo, bajo ningún concepto será de las clasificadas como de guerra. El propio dispositivo prevé que tal autorización puede ser revocada de oficio por el propio Ejecutivo, en cuyo supuesto destinará tanto el arma como las municiones objeto de dicha autorización especial al Parque Nacional.

Cabe destacar, que dicha vía excepcional que pauta el citado Artículo 11 de la LAE en su última parte, es continente de resabios positivistas que han marcado parte de la legislación venezolana pero con especial énfasis en lo penal, pues si bien parece tener justificación, en razones de política criminal, el no autorizar la excepcional importación a personas con antecedentes penales –entiéndase inculpas secundariamente–, en cambio, el acudir a categorías positivistas, como lo hace la LAE de personas con “carácter pendenciero” o de “malas costumbres” difícilmente puedan constituir razones para negar dicha autorización en un Estado que se sustenta en el respeto a la dignidad de la persona. Precisamente son una violación de la consideración de la “persona como fin en sí misma” sostener “razones” propias de categorizaciones que el pensamiento penal contemporáneo –en sus visiones progresistas– ha permitido ir dejando de lado por ser manifestaciones de castigos por la personalidad, más que por actos.

Para concluir, es importante precisar que realiza el tipo delictivo quien objetiva y subjetivamente *comercia, importa, fabrica o suministra* armas que no fueran de guerra y que sean de comercio, importación, fabricación o suministro prohibido, entendiendo que están vetadas –por regla general– en relación con las armas a las que se refiere el Artículo 11 de la LAE; pero además tomando en cuenta las propias excepciones que la propia ley pauta (aparte único del propio Artículo 9, el Artículo 11 y la autorización excepcional del dispositivo 21), realiza el tipo penal quien comercie o importe tales armas incumpliendo la reglamentación que establezca a tales efectos el Ejecutivo Nacional.

Entiéndase, sin embargo, que también prevé la propia LAE la posibilidad que el Ejecutivo otorgue permiso a particulares para fabricar armas y municiones de libre comercio, y que por tanto, realizaría el

<sup>34</sup> Destaca Mendoza Troconis: La importación es una acción con iter complejo que cuenta como mínimo con dos fases: la adquisición y la introducción de las armas adquiridas en territorio venezolano; a su vez cada una de estas fases puede implicar la realización de otros actos encaminados al logro sea de la adquisición, sea de la introducción. Mendoza Troconis (1973: 22).

<sup>35</sup> Tal como lo destaca Mendoza, esta modalidad de acción no está expresamente prevista en la LAE que únicamente se refiere a la importación, introducción, fabricación, comercio, detención, porte y ocultamiento pero no al suministro. Es proveer, suministrar es dar en provisión armas. Provee o suministra quien ilegalmente importa, fabrica, posee comercia u oculta las armas, por ejemplo, para suministrarla(s) a terceros, es decir, para proveerles de armamento.

tipo penal quien comercie o fabrique dichas armas sin el permiso que otorga el Ejecutivo Nacional por intermedio de la FAN.

Ahora bien, más allá de las acciones, a las cuales ya nos hemos referido, lo importante es precisar que el tipo penal se refiere a las armas distintas a las de guerra. Precisamente por tratarse de armas distintas a las de guerra, no se prevé un monopolio absoluto en su uso y tenencia por parte del Estado, ya que para este tipo de armas (las de libre comercio, de cacería o de importación excepcional por particulares), el Estado sí prevé la posibilidad de acceder a ellas, solo que un régimen de reglamentación y control cuya competencia es privativa de la FAN. El dispositivo constitucional, que ya hemos analizado, así lo determina.

En efecto, la FAN es la institución competente para controlar y reglamentar –de acuerdo con la ley de la materia– (hasta ahora la Ley sobre Armas y Explosivos), la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de las armas, municiones y explosivos distintas a las de guerra.

## 2. El régimen sublegal

### 2.1. El comercio de armas de cacería

El Reglamento de la LAE en desarrollo de la misma se refiere a la fabricación de armas y municiones de libre comercio, la cual podrá hacerse, previa autorización del Ejecutivo (Art. 26 LAE). Tales armas de libre comercio según el Reglamento son las armas de cacería, cuyas especificidades establece en su Artículo 9 en concordancia con el Artículo 11 de la propia ley.

Según dicho artículo son armas y municiones de libre comercio:

- ▶ Las escopetas de uno o dos cañones completamente lisos, fabricados en los calibres 12 (19, 5mm), 14 (19mm), 16 (18mm), 20 (16, 5mm), 24 (16mm), 28 (14, 5mm) y 32 (13,5mm).
- ▶ Las escopetas de pistón (chimenea) de uno o dos cañones totalmente lisos, fabricados en los mismos calibres que los anteriores.
- ▶ Los *floberts* de uno o dos cañones lisos en los calibres que se comprenden entre 9 y 14mm (incluye sus cartuchos de cartón).
- ▶ Los cartuchos con envoltura de cartón (en los calibres que se indican para las escopetas).
- ▶ Las cápsulas fulminantes que se emplean para recargar cartuchos de cartón.
- ▶ Las cápsulas fulminantes o pistones que se emplean para las escopetas de pistón.
- ▶ Las municiones y perdigones, postas o guáimaras.

Para el comercio de armas de cacería deben respetarse varias reglas: i) no pueden importar lotes de más de treinta escopetas de chimenea, de más de quince de cartuchos y diez de *floberts*; ii) los particulares no pueden importar más de dos armas; iii) se requiere un permiso detallado (de especie, calidad y forma) de la solicitud de autorización, iv) la solicitud debe especificar la cantidad de municiones y cartuchos; v) las firmas comerciales deben reportar mensualmente las escopetas vendidas, informando además a quiénes las vendió; vi) también deben reportar las firmas comerciales el inventario mensual de armas y municiones.

### 2.2. El permiso especial de importación y uso

Como ya lo hemos destacado el órgano competente puede autorizar a particulares la importación de armas (de prohibición general) corta, pistola o revólver, en los calibres siguientes: para las pistolas automáticas 6, 35mm y 7, 65mm, y para los revólveres 5, 7 y 9mm.

Sin embargo, quedan excluidas las armas o municiones (de tales calibres) que, en virtud de su manufactura, sean de mayor poder, alcance y velocidad.

El Reglamento también dispone limitaciones para la dotación. Para cada pistola un máximo de dos cargadores y veinticinco cartuchos, y para los revólveres hasta un máximo de veinticinco cartuchos.

También prevé el Reglamento –en concordancia con el párrafo único del Artículo 9 de la LAE– la autorización para importar y portar un rifle calibre 22 o 5mm.

En la ideación original del Reglamento la autorización es para fines determinados: 1) expedición científica; 2) transporte de valores; 3) el cuidado y resguardo de hacienda o fundo pecuario. Otras reglas a seguir son que el solicitante tiene la obligación de justificar la solicitud de autorización –individualizada por cada arma–, el uso del arma queda circunscrito al lugar o trayecto para el cual se confirió el permiso (tenencia) y es intransferible.

### **2.2.1. De los requisitos a cumplir para la adquisición de armas y municiones**

Las PA (001, 002, 003 y 004) fijan los requisitos que deben cumplir para la adquisición de armas y municiones las Empresas Asociativas o Cooperativas que presten servicios de vigilancia privada, las Empresas que presten además, el servicio de, protección y transporte de valores, las Asociaciones y Federaciones Deportivas y los Organismos Gubernamentales, los Órganos de Seguridad Ciudadana y los Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones policiales.

El común denominador de tales requisitos atiende a dos elementos: 1) consignación de comunicación dirigida al Director de Armas y Explosivos del MPPD, con atención a la DAEX, mediante la cual se solicita la autorización para la adquisición; 2) consignación de cotización emitida por CAVIM, la cual debe especificar la marca, modelo, el calibre y cantidad de armas y municiones, así como la descripción minuciosa de accesorios.

El sentido de la cotización emitida por CAVIM es porque ese es precisamente el lugar natural para la adquisición; solo en el caso de que dicha compañía no cuente con la disposición de tales solicitudes, emitirá una carta aval para la adquisición a otra comercializadora.

No obstante, tratándose de Asociaciones y Federaciones Deportivas, las cuales se rigen por la PA 003, que pueden solicitar autorización para la importación y exportación temporal de armas y municiones, deben agregar la siguiente documentación: 1) solicitud en papel con membrete de la Asociación o Federación Deportiva, en la cual se debe hacer referencia a los datos de ubicación (con detalles) del Director, Presidente o Representante Legal, y también la descripción del terminal aéreo o marítimo tanto de entrada como de salida, ciudad de destino, motivo y tiempo de duración del permiso; 2) anexo fotocopia de la invitación a la competencia o evento deportivo, en tal sentido, deberá anexas un listado de los deportistas participantes, la relación detallada de las armas (marca, modelo, serial y calibre) y de las municiones, equipos especiales y accesorios.

## **2.3. Normas y procedimientos para el Registro, Control y Funcionamiento de las Empresas que comercializan armas, repuestos, accesorios, municiones y afines (PA-005)**

Esta PA rige tanto para empresas con capital privado como para empresas con capital público. La *ratio legis* de la misma es el registro, control y funcionamiento de las empresas que comercialicen armas, (incluyendo sus componentes y piezas), municiones, accesorios y afines, ante la DAEX.

### **Caracterización general**

Deben destacarse (en lo sustantivo) los siguientes aspectos: 1) tienen la prohibición de realizar doble facturación, es decir, recomercializar; 2) tienen prohibida la comercialización a menores de edad; 3) tienen prohibición para la adquisición, tenencia y uso de recargadoras de munición, y también la comercialización de munición recargada. La consecuencia para quienes violen tal disposición es la suspensión indefinida del permiso de funcionamiento; 4) el otorgamiento del permiso es potestad de la DAEX; 5) pueden ser inspeccionadas cada vez que lo considera conveniente la DAEX; 6) deben realizar el trámite administrativo de solicitud de registro ante la DAEX; 7) deben contratar póliza de seguro contra incendio, robo, responsabilidad general que alcance a la empresa, trabajadores y terceros; 8) la autorización para la comercialización tiene una duración de un (1) año; 9) tienen la obligación de llevar libros de actas con su respectiva foliatura para el control de entradas y salidas de armas, así como para el control de inventario de municiones; 10) deben obtener autorización para el traslado de armas y municiones; 11) el traslado es responsabilidad exclusiva de la empresa; 12) deben cumplir con normas de seguridad para las bóvedas o parques de armas; 13) deben facilitar la realización de inspecciones por la DAEX; 14) deben informar trimestralmente a la DAEX sobre la lista detallada de inventarios de armas y municiones, relación de ventas realizadas, relación de armas vendidas y aún en almacén y lista de clientes.

En cuanto a lo procedimental para la *comercialización* de armas de fuego, debe destacarse lo siguiente: 1) para la obtención de la autorización por parte de personas naturales, estas deben contar con registro balístico; 2) todo trámite de comercialización debe ser realizado ante CAVIM; 3) una vez que obtengan la autorización de comercialización deben almacenar en una bóveda las armas de fuego ya facturadas, y solo podrán sacarla de allí cuando la persona natural presente el correspondiente permiso de porte de armas; 4) las armas de fuego facturadas con permanencia superior al año en bóveda, se deben remitir a la DAEX; 5) el personal militar que adquiera armas en comercializadoras debe cumplir con el trámite del porte.

Por lo que se refiere al procedimiento para la comercialización de municiones, destaca: 1) todo trámite de comercialización debe ser realizado ante CAVIM; 2) las personas naturales pueden adquirir municiones en cualquiera de las comercializadoras autorizadas, previa presentación del porte de arma (vigente), ya que la venta solo podrá ser para el tipo de arma que pueda portar; 4) se prohíbe la comercialización de municiones a los funcionarios de los Organismos Gubernamentales y Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones policiales, 5) la cantidad máxima de municiones que se pueden adquirir es de doscientos cincuenta (250) cartuchos mensuales, solo pudiendo duplicarse tal cantidad para las personas con permiso de porte de tiro deportivo, así como instructores registrados en el Registro Nacional de Instructores de Tiro

Por lo demás, para la adquisición de armas y municiones a comercializar deben cumplir con los mismos requisitos que se establecen, por ejemplo, en las PA 001 y 002.

### **3. La cuestión en las propuestas legislativas**

El Proyecto de LAE presentado por la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad, propone la obligatoriedad de las personas a las que considera dentro de su ámbito de aplicación de solicitar (previamente) licencia para la fabricación, importación, reexportación, exportación, almacenamiento, tránsito, transporte, comercialización, reparación, producción industrial, comercial y de servicios, tratándose de otras armas, ante el Servicio de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (SARFAN).

Enmarcado en la lógica manejada por esta propuesta legislativa, el proyecto se refiere al derecho a la comercialización que tendrían las personas naturales y jurídicas para importar, ensamblar, exportar y reexportar las armas, municiones, explosivos, químicos y afines, ya sea en unidad o por lotes de acuerdo a las necesidades de comercialización que tuvieren.



No se conforma la propuesta legislativa de considerar derecho lo que en puridad es una concesión o permiso otorgado por el Estado, sino que inclusive considera como potestativa la solicitud de autorización por parte de las personas naturales o jurídicas.

A pesar de que pareciera ser producto de un uso equivocado del verbo poder, sin embargo, al referirse a un supuesto derecho a la comercialización, el vocablo poder no puede entenderse de forma distinta a una potestad, que puede o no ejercer quien ya tiene el supuesto derecho.

Por otra parte, considera de libre fabricación, importación, exportación, comercialización, ensamblaje y reexportación las escopetas de anima lisa de uno o dos cañones, los rifles de fuego, aire comprimido o gas, las ballestas, arcos, arpones cuchillo de uso deportivo, accesorios y repuestos, las armas blancas de uso científico, doméstico y las de uso agrícola.

También refiere el Proyecto, la reexportación de las armas y municiones que se hubieren importado para uso deportivo, científico, de seguridad, demostración e instrucción, así como las introducidas sin mala fe de quien las importare.

En cuanto al registro, refiere el Proyecto la obligación que tienen las personas naturales o jurídicas, tanto venezolanas como extranjeras de declarar y registrar ante el SARFAN las armas y municiones de las cuales sean poseedoras. Para el incumplimiento de dicha obligación dispone el Proyecto el decomiso de tales armas y municiones.

Por lo que se refiere al *Proyecto de Ley para el Desarme y Control de Municiones*, prevé como obligatorio el registro ante la DAEX de todas las armas, sus partes y accesorios y las municiones.

Con más claridad que el Proyecto anteriormente considerado, destaca que la comercialización de las que considera las otras armas (las distintas a las de guerra) solo otorga un derecho restringido de propiedad, y por ende el Estado se reserva la potestad de recuperación aunque pueda reconocer algún tipo de indemnización.

Otra cuestión importante de destacar, es la declaratoria de reserva en manos del Estado (por razones de seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación) de la fabricación, importación, exportación y comercialización de las armas, sus partes, repuestos y accesorios, así como de las municiones. (Arts. 12 y 24).

Sin embargo, en cuanto a las municiones declara que excepcionalmente se podrá autorizar la fabricación comercialización de las mismas, a través de personas jurídicas de derecho privado.

En conexión con lo anterior dispone que la fabricación, importación, exportación y comercialización de las armas, sus partes, repuestos y accesorios y de las municiones deberán realizarse a través de empresas públicas vinculadas a la Industria Militar, sujetas siempre al registro, control y autorización del órgano competente en la materia.

De otra parte, dispone la caracterización del control de municiones para las armas que se fabriquen, importen, almacenen, comercialicen, debiendo cumplir a tales efectos con las especificaciones técnicas que pauten la reglamentación.

También en materia de municiones, refiere que las personas jurídicas con autorización para la operatividad de las galerías, canchas y polígonos de tiro solo comercializarán las municiones adquiridas en las empresas de la Industria Militar para la práctica, entrenamiento o competencia de los autorizados (Art. 31).

Refiriéndose a las personas naturales, destaca que las que cuenten con permiso para portar armas, únicamente podrán adquirir municiones para la práctica y entrenamiento de tiro en galerías, canchas y polígonos; y en cuanto a las municiones no usadas en las prácticas o entrenamientos obliga a restituir las a la galería, cancha o polígono de tiro.

En cuanto al registro, prevé tanto el de armas, sus piezas y accesorios, así como el de las municiones para las galerías, canchas y polígonos de tiro, que tendrían la obligación de presentar ante la autoridad competente los primeros cinco días de cada mes.

En el aspecto penal, en cuanto a armas se refiere, se destaca por el camino fácil, improvisado y predecible de penalidades duras para el porte, el tráfico, la modificación de armas, el porte de armas modificadas, la fabricación ilícita, el ocultamiento, el uso de réplica de armas para la comisión de delitos, etc.

Y en cuanto a las municiones prevé la condición delictiva (en la lógica de los proponentes con penas duras) del tráfico ilícito, transporte, alteración, etc.

El Anteproyecto de Primero Justicia, no dispone nada al respecto por tratarse de una propuesta de política de desarme.

---

### **III. EL PORTE DE ARMAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN AL RÉGIMEN DISPUESTO PARA EL CONTROL Y RESTRICCIÓN DEL ACCESO, LA DISPONIBILIDAD Y TENENCIA DE ARMAS**

#### **1. El régimen legal y sublegal del permiso**

##### **1.1. El caso de los particulares**

La regla es que los particulares no porten armas. Por ello la LAE en sus Artículos 21, 22 y 23 prevé las pautas generales para otorgar el excepcional permiso para portar las prohibidas –como regla general–. Las previsiones de la LAE se complementan con el Reglamento, a partir del cual se disponen las reglas y requisitos a cumplir para acceder a dicha autorización.

La pauta general para el permiso a particulares la dispone el Artículo 21 de la LAE conjuntamente con el Artículo 37 del Reglamento. Distinguen ambos dispositivos entre la autorización o permiso especial para importación (que se otorga por órgano del Ministerio de Defensa), y la autorización para el porte (que expresamente disponía el Reglamento como competencia del Ministerio de Relaciones Interiores).

En todo caso, disponía el propio Reglamento que tales autorizaciones especiales para importación debían ir favorablemente informadas por el Ministerio del Interior. Recuérdese que ahora la competencia es exclusiva de la FAN, quien la ejerce a través del Ministerio del Poder Popular para la Defensa por órgano del DAEX.

El permiso para portar armas se refiere a las reseñadas como prohibidas a partir del Artículo 9 de la LAE, valga decir: a) arma de fuego corta, pistola o revólver en los calibres 6,35 y 7,65mm para las pistolas automáticas, y para los revólveres 5, 7 y 9mm, excluyéndose cualquier otra arma o munición de los calibres reseñados que en virtud de su manufactura sean de mayor poder, alcance y velocidad.

También delimita la LAE la dotación de cada pistola a dos (2) cargadores de repuestos y a veinticinco (25) cartuchos, y para cada revólver hasta un máximo de veinticinco (25) cartuchos.

El Reglamento de la LAE señala las reglas a observar para la obtención de la autorización para portar armas a las cuales se refieren los Artículos 21, 22 y 23 de la LAE. La interpretación y aplicación de tal Reglamento debe ser en perspectiva constitucional y legal vigente:

MATERIA	DISPOSITIVO LEGAL
Órgano competente	Ministerio de Relaciones Interiores (Art. 40, 1). Ahora: Fuerza Armada Nacional a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), según lo dispone el Decreto N° 3.570 de fecha 8 de abril de 2005, publicado en Gaceta Oficial N° 38.162, en su Artículo 9 numerales 4 y 5.
Extensión del permiso	Para un arma con su correspondiente dotación de municiones (Art. 40, 1).
Limitaciones del permiso	En el propio permiso o carnet deberán anotarse las limitaciones sobre el uso a que se destinen las armas, así como donde puede portarse. La limitación también debe quedar en el Registro de portes. El Ejecutivo podrá establecer las limitaciones que juzgue conveniente atendiendo al destino y lugares para el porte de armas (Art. 40, 3).
Registro de porte de armas	El órgano competente para otorgar el permiso deberá llevar un Registro de todos los porte de armas expedidos, incorporando los datos necesarios para el estricto control de la tenencia y uso a que ellas se destinen (Art. 40, 2).
Duración del permiso	El permiso tendrá validez por un año, contado desde la fecha de expedición. Una vez vencido puede ser renovado, previa aprobación por el Ejecutivo. El vencimiento del permiso lo anula; por ende el porte, vencido el permiso, es ilícito (Art. 40, 4).
Revocación de permisos	El Ejecutivo, por ser quien concede el permiso, puede revocarlo cuando lo estime conveniente, en cuyo caso, deberá recabar el arma y las municiones que acompañen dicho permiso (Art. 40, 5).
El permiso es intransferible	Por ser <i>intuito</i> persona, el permiso no puede traspasarse ni enajenarse a terceros (Art. 40, 6).
En caso de deterioro de arma permitada.	La reposición, por inutilización o deterioro, de un arma permitada, no podrá hacerse simplemente sustituyéndole, pues el permiso es concedido para esa arma que se deterioró o inutilizó (Art. 40, 6).

La Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) exige los siguientes requisitos para conceder el permiso de porte de armas cortas a civiles:

- ▶ Adquirir el sobre para la Solicitud de Permiso de Porte de Armas de Fuego.
- ▶ Dos (2) fotografías de frente y dos (2) fotografías de ambos perfiles. Todas en tamaño 5x5 con traje formal, fondo blanco.
- ▶ Anexar copia fotostática (nítida) de la cédula de identidad a color y ampliada 150%.
- ▶ Anexar copia fotostática (nítida) de la factura u otro documento que acredite la propiedad del arma.
- ▶ Anexar examen médico y psicológico, realizado en el Polígono de Tiro Libertador.
- ▶ Anexar pago de seis (6) Unidades Tributarias (Bsf. 456,00) en Forma 16 del SENIAT, canceladas en cualquier entidad bancaria.
- ▶ Anexar certificado de Manipulación de Arma de Fuego, Curso de Tiro, realizado en el Polígono de Tiro Libertador.
- ▶ Anexar en original Registro Balístico.
- ▶ Anexar constancia de residencia vigente.
- ▶ Anexar dos (2) referencias personales firmadas, con copia fotostática de la cédula de identidad del refrendatario.
- ▶ En cuanto a las exigencias para el caso de armas largas a los propios civiles, prevé los siguientes requisitos:
  - ▶ Adquirir el sobre para la Solicitud de Permiso de Porte de Armas de Fuego.
  - ▶ Dos (2) fotografías de frente y dos (2) fotografías de ambos perfiles. Todas en tamaño 5x5 con traje formal, fondo blanco.
  - ▶ Anexar copia fotostática (nítida) de la cédula de identidad a color y ampliada 150%.
  - ▶ Anexar copia fotostática (nítida) de la factura u otro documento que acredite la propiedad del arma.
  - ▶ Anexar examen médico y psicológico, realizado en el Polígono de Tiro Libertador.
  - ▶ Anexar pago de seis (6) Unidades Tributarias (Bs. 456,00) en Forma 16 del SENIAT, canceladas en cualquier entidad bancaria.

- ▶ Anexar certificado de Manipulación de Arma de Fuego, Curso de Tiro, realizado en el Polígono de Tiro Libertador.
- ▶ Anexar en original Registro Balístico (excepto escopetas).
- ▶ Anexar constancia de residencia vigente.
- ▶ Anexar dos (2) referencias personales firmadas, con copia fotostática de la cédula de identidad del refrendatario.

Finalmente, debe recordarse la limitación que la propia LAE recoge, al determinar que bajo ningún motivo se autorizará para importar o usar armas –distintas a las de guerra– a personas con antecedentes criminales.

## 1.2. Autorización para portar armas a militares en servicio, funcionarios de policía, resguardos de aduanas, u otros funcionarios públicos con autorización en virtud de la función pública que desempeñen

El Artículo 22 de la LAE marca la pauta para el tratamiento de dicha autorización, sin embargo, en razón de los cambios constitucionales y legales acaecidos desde la vigencia de tal cuerpo normativo, lo adecuado es complementarla con otros instrumentos normativos que rijan las funciones a las que se refiere el Código Penal<sup>36</sup>.

Dispone la LAE: a) los militares en servicio, entendiéndose por tales aquellos militares en situación activa, en decir, en ejercicio pleno de funciones; b) los resguardos de aduanas y empleados de resguardos nacionales; c) los empleados de Inspectoría y Fiscalías de Rentas Nacionales; d) los funcionarios policiales, tanto los de policía propiamente dichos como los de investigación criminal; e) demás Cuerpos de Seguridad –ahora– ciudadana; y f) otros funcionarios públicos que en razón de las funciones que desempeñan estén autorizados por las leyes o reglamentos que rigen sus funciones.

A continuación presentamos un cuadro que recoge algunas de las leyes especiales que rigen el porte de armas de personas que desempeñen funciones que impliquen porte de armas, así como de otras que eventualmente implicarían la autorización para portar armas:

INSTITUCIÓN	INSTRUMENTO NORMATIVO
Fuerza Armada Nacional (militares en servicio)	LAE (Art. 22)
Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (funcionarios de investigación, de policía y administrativos)	Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Art. 34)
Policía Nacional (funcionarios)	Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional (Arts. 68 al 72)
Policías Estadales	<i>Idem</i>
Policías Municipales	<i>Idem</i>
Resguardos de Aduanas	LAE (Art. 22)
Inspectoría y Fiscalía de Rentas Nacionales	LAE (Art. 22)
En general órganos de seguridad ciudadana, según dispongan leyes y reglamentos que rijan sus funciones	CRBV (Art. 332 en concordancia con 55 y 68); también LAE (Arts. 22)

En cuanto a las fuerzas civiles, aplican los mismos requisitos que prevé la DAEX para el resto de los civiles, en cambio, para los militares los requisitos serían los que siguen:

- ▶ Adquirir el sobre para la Solicitud de Permiso de Porte de Armas de Fuego.

<sup>36</sup> Dispone el Artículo 22 de la LAE: Se exceptúan de la prohibición de porte de armas, los militares en servicio conforme a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Militares; los empleados de los Resguardos Nacionales e Inspectoría y Fiscalías de Rentas Nacionales; los funcionarios y agentes de la Guardia Nacional, de Investigación, de Policía y demás Cuerpos de Seguridad, quienes portarán las que autorice el Reglamento de sus servicios, o las órdenes e instrucciones de sus superiores.

- ▶ Dos (2) fotografías de frente y dos (2) fotografías de ambos perfiles. Todas en tamaño 5x5 con traje formal, fondo blanco.
- ▶ Anexar copia fotostática (nítida) de la cédula de identidad a color y ampliada 150%.
- ▶ Anexar copia fotostática (nítida) de la factura u otro documento que acredite la propiedad del arma.
- ▶ Anexar en original del Registro Balístico.
- ▶ Anexar copia fotostática (nítida) del carnet militar.

### **1.3. Autorización expresa –conforme a la legalidad– por el Ejecutivo Nacional para portar armas (Art. 23)**

La autorización a la cual se refiere la LAE es la que puede otorgar el Ejecutivo Nacional, cuando lo juzgue conveniente, siempre será para situaciones y fines determinados. El propio artículo dispone que una vez cumplido el objeto de la autorización, deberá el propio Ejecutivo recabar el arma y las municiones que hubiere autorizado a portar.

Por lo que se refiere a la limitación racional que impone la ley a las personas autorizadas para portar armas, ya nos hemos referido a las mismas al analizar las disposiciones del Código Penal.

### **1.4. Restricciones al porte de armas**

#### **1.4.1. Las previsiones de la Ley para el Desarme de 2001**

La LPD ha previsto la prohibición de porte de armas en tres situaciones: 1) en reuniones o manifestaciones públicas, marchas, huelgas, mítines y en elecciones; 2) en sitios públicos de consumo de bebidas alcohólicas; 3) en situaciones de embriaguez o estando bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Por lo que se refiere a la primera situación, la misma debe enmarcarse en postulados constitucionales, pues la Constitución de la República reconoce el derecho a reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas, también el derecho a manifestar pacíficamente y sin armas, así como la prohibición de uso de armas de fuego y sustancias tóxicas para el control de manifestaciones pacíficas por parte de los órganos de seguridad ciudadana.

La razón de la prohibición para portar armas en tales situaciones obedece al especial peligro que representan para el ejercicio pacífico y democrático de ambos derechos, ya que por la seguridad de las personas, estas deben estar rodeadas de garantías mínimas que aseguren el ejercicio de estos derechos constitucionales tan significativos para un Estado democrático.

Lo mismo aplica para las huelgas que, al ser manifestaciones de descontento, deben estar rodeadas de garantías que aseguren el ejercicio democrático de un derecho de suprema importancia para el control de las funciones del Estado; la misma lógica aplica para los mítines que precisamente requieren la presencia de un importante número de personas a las cuales el Estado debe asegurarles el mínimo de condiciones de seguridad para el ejercicio de sus derechos.

También ha prohibido la ley el porte de armas en “sitios públicos de consumo de bebidas”. En verdad debió disponer la ley en sitios públicos donde se permita el consumo de bebidas alcohólicas. En todo caso, la previsión legislativa se refiere al hecho de prohibir el porte de armas en sitios donde puedan consumirse bebidas alcohólicas por ser sitios que pudieren ser escenarios para conatos violentos entre personas, y que precisamente por la ingesta de alcohol según la autodeterminación, la posibilidad de una comunicación fluida como soporte de un diálogo racional entre pares, puede verse truncada producto de los efectos del alcohol en las personas, cuestión esta que todavía se agrava en personas, por ejemplo, con el síndrome de abstinencia. En Venezuela sería de gran utilidad, a los fines de la conformación de políticas públicas para el control de la violencia, medir el impacto que tiene la

ingesta de alcohol en las cifras de violencia delictiva en los últimos tiempos. No se entienda nuestra afirmación como una apología para el control absoluto de la ingesta de alcohol, la cual cuando se realiza responsablemente es precisamente parte del espectro para el libre desarrollo de la personalidad, sino en cambio, como una recomendación que pudiera ir desmontando el automatismo de que el consumo de drogas ilícitas es el mayor peligro para la ocurrencia de la violencia delictiva.

Enmarcada en la situación anterior debe también entenderse la prohibición de porte de armas en estado de embriaguez o estando bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, pues precisamente deben ser situaciones que determinen un estado de conciencia perturbada, las cuales se caracterizan porque implican una notoria reducción del ámbito de autodeterminación de las personas. Téngase presente que esta prohibición –en lo que se refiere al estado de embriaguez– es mucho más amplia que la anterior que solo atiende al lugar, en cambio, puede estarse en situaciones de embriaguez en sitios que no sean propicios para el consumo de alcohol.

Dispone finalmente, el artículo que analizamos, la inaplicabilidad de las dos primeras situaciones para los miembros de la FAN, a los órganos de seguridad ciudadana y a las policías estatales o municipales, en ejercicio de sus funciones; a los cuales habría que agregar ahora la policía nacional.

Sin embargo, a pesar de que dichos cuerpos no tienen la prohibición de portar armas reglamentarias en dichas situaciones, sí tienen la limitación en su uso por imperativo constitucional, pues tanto desde el modelo de Estado, como a partir del plexo de derechos de las personas, se imponen límites racionales al uso de armas. De ello dan fe los derechos de las personas a las reuniones<sup>37</sup>, a manifestar<sup>38</sup> y a la seguridad<sup>39</sup>.

#### **1.4.1.1. Sanción por el incumplimiento de prohibición especial de porte de armas**

Para el supuesto de incumplimiento a la prohibición especial de porte de armas en las situaciones anteriormente analizada, prevé la ley la inmediata retención del arma de quien transgreda la norma; no obstante, debe tenerse presente que el sujeto activo de esta especial prohibición es aquel que ostenta un permiso para el porte de armas pero que incumple una limitación especial al porte en tres situaciones. Ello porque quien porte sin tener permiso genérico sencillamente incurre en el delito de porte ilícito de arma, y no en el supuesto de retención.

Lo anterior lo confirma el propio dispositivo cuando prevé que el arma retenida podrá ser retirada por su portador, previa comprobación de la legalidad de la misma, y previa cancelación de una multa de veinte unidades tributarias (20.U.T.).

### **1.4.2. La Resolución conjunta de los Ministerios para el Poder Popular de Relaciones Interiores y Justicia y para la Defensa**

#### **1.4.2.1. Caracterización general**

Esta Resolución (G.O. 39.743 del 25 de agosto de 2011) prohíbe el porte de armas de fuego y municiones en todas las unidades de transporte público en el territorio nacional, sea que se trate de rutas urbanas, suburbanas, interurbanas; así como en terminales de pasajeros públicos y privados.

<sup>37</sup> Artículo 53: Toda persona tiene el derecho a reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas. Las reuniones en lugares públicos se registrarán por la ley.

<sup>38</sup> Artículo 68: Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley.

<sup>39</sup> Artículo 55: Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por la ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial. Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionamiento policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley.

También se extiende la prohibición de porte de armas a los sistemas ferroviarios y a los sistemas de metro que existan en el territorio nacional.

Al ser el sentido de la prohibición la prevención de hechos violentos en espacios donde la capacidad de respuesta de las potenciales víctimas es reducida al mínimo, precisamente por la condición de masa de tales víctimas y por lo sorpresivo de los ataques, han considerado lógico los redactores de la Resolución, excluir de tal prohibición a los miembros de la FAN, a los funcionarios de Cuerpos Policiales, de Órganos de Seguridad Ciudadana y demás Organismos de Seguridad del Estado con funciones policiales.

Igualmente, quedan excluidos de la prohibición el personal de empresas de transporte de valores con labores de custodia y traslado de valores desde o hasta los terminales de pasajeros, o algunos de los sistemas de transporte, el personal de empresas de vigilancia privada, el personal de seguridad de entes y organismos públicos y Sedes Diplomáticas cuando se hallen cumpliendo funciones que cuenten con el aval de la DAEX.

Finalmente, se excluyen de la prohibición a los deportistas que transporten armas con fines deportivos, siempre que cuenten con la autorización de la DAEX, previa solicitud formulada por la FEVETI.

El Artículo 3 de la Resolución prescribe que los Cuerpos de Policía y demás Organismos Públicos con funciones policiales, contarán con noventa (90) días desde la entrada en vigencia para implementar los mecanismos de control y supervisión que les permita ser vigilantes del cabal cumplimiento de la misma.

Cabe destacar, que quienes incumplan con la prohibición de porte que pauta la Resolución podrán sufrir consecuencias diversas según se trate de personas con porte o sin porte de armas.

Si se trata de personas sin porte de armas, la consecuencia lógica es el juzgamiento por porte ilícito de armas, sin excluir, el eventual concurso con otros delitos; en cambio, si se trata de personas con porte (vigente) el arma, las municiones y el porte deben ser retenidos.

Por ello, la consecuencia jurídica “decomiso, registro, custodia y destrucción de armas y municiones” a la cual se refiere el Artículo 4 de la Resolución no es la aplicable en todos los casos.

Lo ajustado a Derecho sería la aplicación analógica (por ser más beneficiosa para el reo) de la consecuencia jurídica que dispone el Artículo 11 de la LPD, para las personas que incumplan con la Resolución y tengan porte de armas. Dicha consecuencia jurídica implica la retención del arma, la cual (con acta) será remitida a la DAEX, de donde podrá ser retirada, previa cancelación de pago de una multa de (20 U.T.).

Para evitar generar inseguridad jurídica lo adecuado sería en la futura ley prever el tratamiento jurídico (expreso) para el caso de quienes, con porte, violen restricciones al mismo (incluyendo la reincidencia en la violación a la restricción). Ello porque no es justo el tratamiento igual, de situaciones desiguales, es decir, tratar igualmente el caso de quienes violen la restricción y de quienes porten ilícitamente armas.

Queda claro que hemos entendido por restricciones, las limitaciones al porte de armas, y que en caso de porte ilícito estamos sencillamente en presencia de un delito, y no de un ilícito administrativo, como es el caso.

Son casos de restricción las limitaciones en espacio, situaciones y tiempo que se prevén atendiendo ciertas circunstancias, verbigracia, la de espacio que acabamos de analizar, o la suspensión de porte en días de asueto o jornadas electorales.

## **1.5. La tenencia de armas**

El marco normativo (aparte de la LAE su Reglamento y el CP) que rige la tenencia de armas está constituido por:

- ▶ La Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-006-2009 (G.O. 39.251 de fecha 27 de agosto de 2009),
- ▶ La Resolución 017530 de fecha 18 de febrero de 2011 (G.O. 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011) disponen las reglas aplicables a la tenencia de armas.
- ▶ El Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación (G.O N° 30.597 de fecha 14 de enero de 1975).
- ▶ El Reglamento de Armas de Uso Deportivo (G.O.N° 31.332 de fecha 3 de octubre de 1977).
- ▶ La Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-001-2009 (G.O.N° 39.251).
- ▶ La Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-002-2009 (G.O.N° 39.251).
- ▶ La Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-003-2009 (G.O.39.251).
- ▶ La Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-004-2009 (G.O.39.251). (Parcialmente derogada).

El objeto de regulación de la Providencia Administrativa 006 es el establecimiento de las pautas generales para la autorización de tenencia de armas a Empresas de Servicios de Vigilancia Privada y Transporte de Valores, Empresas Asociativas o Cooperativas, Asociaciones y Federaciones de Tiro y Escuelas de Formación de Funcionarios de Seguridad, Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones policiales.

En cuanto al objeto de regulación de la Resolución 017530<sup>40</sup> es la fijación de normas generales que rigen la adquisición, posesión, uso, registro y control de las armas, municiones y accesorios para los Órganos de Seguridad del Estado y demás órganos y entes que ejercen funciones policiales.

El Objeto de regulación del Reglamento de Armas de Uso Deportivo es el establecimiento de las normas que rigen las actividades de importación, tenencia, porte, traslado, revisión y venta o traspaso de las armas que define el propio Reglamento como de uso deportivo.

El sentido de las Providencias Administrativas 001, 002, 003 y 004 es del DAEX es el de estatuir las normas y procedimientos generales para el control y funcionamiento de las empresas asociativas o cooperativas que presten servicios de vigilancia privada, el de las empresas que presten el servicio de vigilancia privada y transporte de valores, el de registro y control de las armas y municiones de las asociaciones y federaciones deportivas y el registro y control del armamento, municiones y equipos especiales a los organismos gubernamentales, órganos de seguridad ciudadana y cuerpos de seguridad del Estado con funciones policiales, respectivamente.

Desde la entrada en vigencia del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación (RSPVPI) en 1975 se ha distinguido entre tenencia y porte de armas para dichos servicios; cuestión esta que luego asume también el Reglamento de Armas de Uso Deportivo (RAUD) en 1977, así como las Providencias Administrativas reseñadas.

Por ejemplo, El RSPVPI refiere que cuando el uso de armas de las cuales trata el Reglamento se autorice a través del sistema de tenencia solo podrá portarse el arma en los lugares de trabajo y durante el horario correspondiente; en el mismo sentido el RAUD se refiere a la tenencia como a la autorización que se confiere a las Federaciones Deportivas, las cuales deberán cumplir con las pautas sobre tenencia que el propio Reglamento dispone (Arts. 11 y 12).

En la misma línea, La PA 006 define la tenencia como “la autorización que se delega en el Representante Legal, para que este a su vez autorice al personal adscrito a la empresa, cooperativa u organismo para tomar, manipular y usar las armas orgánicas,<sup>41</sup> exclusivamente para el cumplimiento de las labores de prestación de servicio, en los lugares de trabajo o en los que indique la autorización y durante el horario correspondiente.”

<sup>40</sup> Que derogó la Resolución DG.21171 de fecha 3 de junio de 2003, publicada en G.O. N° 37.704 de fecha 4 de junio de 2003.

<sup>41</sup> La propia PA define las armas orgánicas como “toda aquella que esté registrada en la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, y que tenga el correspondiente marcaje.”



Así, pues la autorización para la tenencia obedece a los servicios especiales ofrecidos por las empresas o cooperativas o, tratándose de organismos del Estado, por las funciones que realizaren.

La caracterización general del régimen aplicable a las empresas asociativas o cooperativas que presten servicios de vigilancia privada, a las empresas que presten el servicio de vigilancia privada, protección y transporte de valores, permite destacar lo siguiente:

1. Deben realizar la solicitud y tramitación de registro –por vía de su representante legal– ante la DAEX.
2. Las empresas que prestan servicios de vigilancia privada, protección y transporte de valores deben tramitar la autorización de funcionamiento ante el MPPRIJ.
3. La autorización para el registro, así como su renovación tienen una duración de un (1) año.
4. La DAEX reserva, por razones de seguridad de Estado, el derecho de conceder, renovar o suspender la autorización.
5. Las armas permitidas para las empresas asociativas o cooperativas y para las empresas que presten servicios de vigilancia privada, serán la escopeta calibre 12 (mono tiro) con munición del tipo anti motín o polietileno, y de plomo N° 71/2, N° 8 y N° 9; y el revólver calibre .38 especial (cañón de 4”), con munición punta de plomo ojival.
6. Las armas permitidas para la empresa que preste servicios de protección y transporte de valores serán la escopeta calibre 12; con su respectiva munición y el revólver calibre .38 con munición punta de plomo ojival.
7. Las armas que adquiera deben cumplir con el trámite correspondiente al Registro Balístico ante CAVIM.
8. Debe solicitar la certificación del Curso de Adiestramiento y Manipulación de Armas ante la DAEX, para el personal que cumplirá funciones de vigilancia.
9. Para solicitar la renovación del registro –con pertinencia para la solicitud de tenencia– debe consignar dos (2) libros foliados para ser certificados por la DAEX, el cual será usado para asentar el control de entrada y salida de armas y municiones del parque que debe tener.
10. Deben cumplir con obligaciones para la solicitud de adquisición, para el marcaje y para el traslado de armas y municiones.
11. Las empresas que requieren de vehículos que transporten vigilantes armados deben cumplir con la solicitud de autorización ante la DAEX
12. Deben respetar las normas fijadas para el funcionamiento del parque de armas.
13. Deben facilitar la realización de inspecciones de certificación a la DAEX que, incluso inadvertidamente, tiene la potestad para inspeccionar.

La caracterización general del régimen aplicable a las Asociaciones y Federaciones Deportivas, permite resaltar lo siguiente:

1. Deben realizar el registro –por vía de su representante legal– ante la DAEX.
2. Tienen prohibido absolutamente la adquisición, tenencia y uso de recargadoras de munición. En caso de contravención a tal prohibición opera la suspensión indefinida del permiso de funcionamiento, así como la retención de todas las armas y municiones.
3. Cuando se trate de un deportista menor de edad, deben solicitar al representante legal –responsable de la tenencia, uso y traslado de las armas, municiones, equipos especiales y accesorios, la autorización o permiso de participación ante un Juez de Protección del Niño, Niña o Adolescente.
4. Todos los deportistas que posean armas tienen el deber de registrarla con su respectivo porte de arma, ante la DAEX.
5. La DAEX reserva, por razones de seguridad de Estado, el derecho de conceder, renovar o suspender la autorización.

6. La DAEX se reserva la potestad de realizar –inadvertidamente– las inspecciones o supervisiones que considere necesarias a las Asociaciones o Federaciones Deportivas.
7. Deben suministrar un listado del material de armas, municiones y accesorios que pertenezcan a la Asociación o Federación Deportiva.
8. Deben cumplir con obligaciones para la solicitud de adquisición, para el marcaje y para el traslado de armas y municiones.
9. Deben informar detalladamente sobre la invitación o competencia deportiva en cuanto a los deportistas, así como de las armas, municiones, equipos especiales y accesorios, para solicitar la importación y exportación temporal de armas, municiones, equipos especiales y accesorios.

Por lo que se refiere a la caracterización general del régimen aplicable a los Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones policiales, es menester destacar:

1. Deben realizar la solicitud y tramitación de registro por vía del Comandante, Director o Presidente, o en su defecto, por el funcionario autorizado por el Comandante, ante la DAEX.
2. Tienen prohibida la adquisición, tenencia y uso de recargadoras de munición. En caso de contravención a la prohibición, opera la suspensión indefinida del permiso de funcionamiento, así como la retención de todas las armas, municiones, equipos especiales y accesorios.
3. La DAEX reserva, por razones de seguridad de Estado, el derecho de conceder, renovar o suspender la autorización.
4. Deben facilitar la realización de inspecciones de certificación a la DAEX que, inclusive inadvertidamente, tiene la potestad para inspeccionar.
5. Las armas que adquiera deben cumplir con el trámite correspondiente al Registro Balístico ante CAVIM.
6. Las armas, municiones, equipos especiales y accesorios permitidos para los Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones policiales, son los establecidos en la Resolución 017530 (G.O. 36.627 de fecha 2 de marzo de 2011).
7. Cuando requieran armas, municiones, equipos especiales y accesorios distintos a los pautados por la Resolución 017530, deben justificar –suficientemente– dicha solicitud ante el MPPRIJ y contar con asistencia técnica de la DAEX.
8. Tienen prohibida la asignación de armas a personas que no cumplan funciones específicas dentro de los Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones policiales, ni tampoco para aquellos que cumplan labores ad honorem. La violación a esta prohibición implicará la retención inmediata del arma. En caso de imposibilidad para la retención inmediata será causal de suspensión de los permisos hasta que se remita el arma a la DAEX.
9. Deben cumplir con obligaciones para la solicitud de adquisición de armas, municiones y equipos especiales.
10. Deben cumplir obligaciones para la solicitud de traslado de armas, municiones y equipos especiales. Deben, por ejemplo, informar detalladamente especificaciones de las armas, municiones y equipos especiales, así como de los accesorios.
11. Deben informar los seriales de las armas en caso de traslado, así como el punto de origen, punto de destino del traslado y la finalidad (reparación, remarcaje, etc.)
12. Deben cumplir con obligaciones para el marcaje de armas. En caso de incumplir esta obligación el arma será retenida y enviada al Parque Nacional.
13. Las reparaciones o modificaciones de las armas solo podrá realizarlas la División de Almacenamiento para la Conservación y Preservación de Armas y Municiones o, en su defecto, por un taller que certifique la DAEX. La violación de esta disposición será causal de retención de las armas, municiones y accesorios.

14. Deben respetar las normas fijadas para el funcionamiento del parque de armas.
15. Los Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás órganos y entes que ejerzan funciones policiales tiene prohibido el uso de: 1) armas automáticas con trípode o afuste de uso colectivo; 2) la modificación o el empleo de dispositivos que automaticen las armas de fuego; 3) portar armas de fuego sin el correspondiente código de la DAEX; 4) cargadores sobredimensionados; 5) portar más de tres cargadores o recargadores, 6) portar más municiones que las permitidas en la capacidad de tres cargadores; 7) armas químicas, biológicas o radiológicas; 8) el uso de agentes químicos, granadas y material explosivo no aprobados por la DAEX, 9) uso de armas blancas, con hojas mayores a 7 centímetros de longitud; 10) uso de equipos de guerra electrónica; 11) realizar modificaciones a las armas; 12) adquisición y uso de armas, municiones, accesorios y equipos de orden público no autorizado por la DAEX.
16. El porte y uso de las armas especiales, sus municiones y accesorios por parte de los grupos especiales, será exclusivamente durante el desempeño de una misión o entrenamiento.
17. Tienen prohibido el porte y exposición al público de las armas especiales, sus municiones y accesorios, antes y luego del tiempo de realización de la misión o entrenamiento.
18. Las municiones deben estar marcadas con el código (OP 000).
19. Tienen prohibida la posesión y utilización de máquinas recargadoras para la elaboración de cartuchos, así como la utilización de cartuchos recargados.
20. Deben informar trimestralmente de forma detallada a la DAEX del inventario de armas y municiones.

## 2. El porte<sup>42</sup> y la tenencia en el Código Penal

La regla es que los particulares no porten armas, por ello la conducta prohibida se refiere al porte, la detención o el ocultamiento de armas, en este caso distintas a las de guerra, en contravención a las disposiciones de la LAE, la cual precisamente fue pensada con el fin de restringir al máximo el porte y la tenencia de armas por particulares.

Por ello, realiza la conducta típica quien porte, detente u oculte armas distintas a las de guerra en contra de las disposiciones de la LAE, cuya reglamentación dispone las previsiones para el otorgamiento del excepcional permiso.

En Venezuela Nieves Croes –problematizando sobre la naturaleza jurídica del porte de armas– ha planteado (con poca claridad)<sup>43</sup> el tratamiento como “derecho” al permiso para portar armas por los particulares; tal derecho, enmarcado en la Constitución de 1961, lo fundaba en el derecho a la vida y a la seguridad personales a los cuales se referían los Artículos 58 y 60, respectivamente de la anterior Constitución.

Sin embargo, ni a la luz de la Constitución de 1961, ni a la de la Constitución de 1999 es posible referirse a un tal derecho al porte de armas, y menos aún recurriendo a un permiso legal como la

---

<sup>42</sup> El término porte empleado por el legislador para referirse a la situación de llevar o traer una persona en sí o sobre su dominio, armas, en lugar de otras más adecuadas como portar o como la que propusiera Luis Jiménez de Asúa, “portación”, no impide que precisamente se entienda que porta ilegalmente un arma, quien sin autorización, lleve o traiga sobre sí o, sobre su ámbito de dominio, armas sobre las que recae una prohibición general. Decimos llevar o traer una persona en sí (sobre sí) o sobre su dominio, porque precisamente realiza la acción delictiva tanto aquel que lleva el arma sobre sí –de forma visible o camuflada– como aquella persona que traslada el arma de un lugar a otro con pleno dominio o control del traslado.

<sup>43</sup> En efecto, escribe Nieves-Croes: El uso de armas tiene su primer fundamento en los artículos 58 y 60 de la Constitución Nacional, que establecen como garantías fundamentales de todo ciudadano el derecho a la vida y a la seguridad personal, respectivamente. Tradicionalmente estas garantías se han considerado como una protección frente a la actuación del Estado, debido a motivos derivados del desarrollo histórico, político y social de nuestra nación. Sin embargo, estos derechos son también oponibles a terceros y así como el Estado está obligado a garantizar que su acción no pondrá en peligro la vida o la seguridad personal de los ciudadanos, no es menos cierto que igualmente los ciudadanos entre sí están obligados a tal respeto... Lógicamente, la existencia de un derecho conlleva como derecho accesorio el de utilizar todos los medios necesarios para defenderlo... Uno de los medios para defender ambos derechos es la defensa mediante el uso de las armas, que ha sido reconocida tradicionalmente en el Derecho Universal y que se encuentra tutelada por la Ley en todos los países del mundo. Así es que un particular cualquiera puede optar por hacer uso de este derecho –o verse en la necesidad de optar por él– ejerciendo la libertad que le otorga el artículo 43 de la misma Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 133.’ Nieves-Croes (1988: 27-28). Como puede verse es algo oscuro el planteamiento de este autor. No queda suficientemente claro a qué considera un derecho, si a la legítima defensa, o al porte de armas en cuanto “derecho accesorio” de la legítima defensa, según sus palabras.

legítima defensa –de carácter excepcional– y con unos requisitos a interpretar restrictivamente; ello es así, porque el legislador no ha pretendido considerar que el medio para defenderse –que además de necesario debe ser racional– por imperativo del Estado de Derecho, sea un derecho, pues sencillamente dicha necesidad racional es precisamente un elemento a conjugar con otros dos para que estemos en presencia de un verdadero permiso legal como lo es la legítima defensa.

Partiendo de tal premisa, lo adecuado es considerar el porte de armas como un permiso que el Estado concede a los particulares, sea para el impulso de las actividades deportivas relacionadas con armas, sea para la caza, o para la defensa personal. En este último caso, lo ajustado a un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia (Art. 2 CRBV), que exalta entre sus “valores superiores” la vida, y entre sus “fines” la cultura de paz, es considerar el porte de armas como un excepcional permiso que otorga el Estado a los particulares para que, llegado el caso, pueda ejercer una legítima defensa de sí mismo o de terceros, sin que ello implique un reconocimiento de derecho al porte, pues no puede ser un derecho aquello cuyo uso –para que sea legítimo– debe ser excepcional y acompañado de otros elementos. En otras palabras: un medio que además debe ser de uso racional para la configuración del verdadero derecho que sí es la legítima defensa.

Visto lo anterior, es lógico que el Estado prohíba el porte ilícito de armas, pues ello además permite el control de las mismas –en cuanto vía– para el logro de la pacífica convivencia.

Como el resto de las acciones ya las hemos referido en el análisis de los tipos penales anteriores, solo resta por establecer a qué se refiere la detentación. Este vocablo fue introducido también por la reforma del año 2000, pues el anterior Código se refería a “detención”, tanto en la cláusula general de las conductas delictivas (Art. 272), como en el tipo penal objeto de nuestro análisis, en cambio, la reforma del año 2000 sustituyó detención por posesión en la cláusula general, posesión por detentación e introdujo el comercio (en el caso de las armas de guerra), incorporó el suministro en el caso de las armas distintas a las de guerra, y la detentación por detención para el tipo penal que estamos analizando. De tal manera, que es bastante confuso el uso de las voces posesión, detención y detentación por parte del legislador patrio.

Ahora bien, siendo que el tipo penal que nos ocupa se refiere a detentación, es menester establecer el sentido de la expresión en cuanto forma de realización de la acción delictiva.

El vocablo detentación se refiere a la retención de la posesión de un arma distinta a las de guerra, respecto de la cual no puede postularse legitimidad alguna por no contar el agente con acreditación alguna. Para realizar la detentación puede haber posesión provisional o definitiva<sup>44</sup>.

### 3. La cuestión en las propuestas legislativas

El Proyecto presentado por la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad en el año 2005, parte de una concepción del porte como “derecho”. Ello no es ni muchos menos casual, sino el reflejo de una concepción ideológica: la consideración de un supuesto derecho subjetivo de acceso a las armas.

El Proyecto distingue entre armas de guerra y otras armas. Entre estas últimas incluye: 1) armas de uso policial; 2) armas de uso deportivo; 3) armas de colección; 4) armas para espectáculos; 5) armas de uso científico; 6) de protección y vigilancia; 7) de defensa personal, etc.

A partir de tal clasificación en cuanto al porte y tenencia recoge el Proyecto:

- La amplísima facultad de porte y uso de armas de guerra, en cualquier situación, a favor de los oficiales, suboficiales, profesionales técnicos y tropa profesional de la FAN.
- La errada consideración como derecho subjetivo del porte, tenencia, uso y posesión de otras armas, y municiones de las mismas.

<sup>44</sup> Mendoza Troconis (1977: 26).

- ▶ Prohibición de posesión, tenencia, porte y uso de otras armas y sus municiones sin la autorización para ello.
- ▶ La prohibición de otorgar posesión, tenencia, porte y uso de otras armas y sus municiones, a personas con antecedentes penales, perturbaciones mentales, y las que cometieren atentado contra la moral y buenas costumbres, y a personas jurídicas que hubieren cometido hechos ilícitos.
- ▶ La prohibición que denomina política, referida a impedir el porte y uso de otras armas y sus municiones en reuniones y manifestaciones públicas, marchas, huelgas, mítines y procesos electorales. En tal sentido, excluye de tal prohibición a los miembros de la FAN, a los cuerpos de seguridad del Estado y a los órganos de seguridad ciudadana.
- ▶ La prohibición que denomina social, referida a la prohibición de porte y uso de otras armas en sitios públicos de consumo de bebidas alcohólicas, así como a personas en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas ilícitas.
- ▶ Excluye (peligrosamente) la exigencia de porte de otras armas a los oficiales, suboficiales, profesionales técnicos y tropa profesional de la FAN (en situación de actividad o retiro), a los funcionarios de investigaciones criminalísticas, a los funcionarios de seguridad ciudadana, a los funcionarios de seguridad del Estado.
- ▶ El otorgamiento de permisos especiales (privilegiado) de porte, uso y tenencia de otras armas por el Servicio de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (SARFAN) a las máximas autoridades de la República durante el ejercicio de sus funciones, entre los que destaca: Presidente de la República, Vicepresidente Ejecutivo, Procurador General de la República, Ministros, Gobernadores, Alcaldes, Diputados de la Asamblea Nacional, Legisladores Regionales, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Jueces, Fiscales del Ministerio Público, Contralor General de la República, Contralores Estadales, miembros directivos del Consejo Nacional Electoral.
- ▶ Previsión de tipologías de armas y chalecos antibalas, cuyo uso autorizaría el SARFAN o la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (DARFAN), según el caso, a los órganos de seguridad ciudadana, cuerpos de seguridad del Estado, empresas de protección, seguridad y vigilancia.

Posibilidad de autorizar la tenencia, uso y porte de otras armas y sus municiones a los extranjeros con más de diez años de residencia ininterrumpida en territorio venezolano.

Por su parte, los aspectos que importa destacar del Proyecto de Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones aprobado en primera discusión, son los siguientes:

- ▶ Establecimiento de la DAEX como órgano competente para el otorgamiento de permisos de porte y tenencia de armas.
- ▶ Consideración del porte y la tenencia como una concesión; ello lo deja en claro al prever la posibilidad de reserva por parte del Estado, por razones de seguridad, defensa y desarrollo integral la autorización y vigencia de permisos de porte y tenencia.
- ▶ Dispone el denominado porte cerrado, es decir, el de un porte por arma. Sin embargo, deja abierta la posibilidad de que las personas naturales que posean porte fundado en defensa personal,<sup>45</sup> excepcionalmente requieran (otros), caso en el cual, no obstante, deberán fundamentar la solicitud. Paradójicamente, empero, refiere que la DAEX deberá motivar la autorización respectiva<sup>46</sup>.
- ▶ Al igual que el Proyecto de 2005, prohíbe (con la respectiva excepción) el porte de armas en varios supuestos: reuniones o manifestaciones públicas, marchas, huelgas, mítines, procesos electorales, en establecimientos de consumo de bebidas alcohólicas y en estado de embriaguez y bajo los efectos de drogas ilícitas.
- ▶ La limitación en cuanto al porte de arma orgánica a los oficiales y la tropa profesional de la FAN, a los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado y órganos de seguridad ciudadana, que solo estarían autorizados a portarlas durante el desempeño de sus funciones.

<sup>45</sup> Idea paradigmática en la consideración del porte de armas como un derecho subjetivo.

<sup>46</sup> Paradójico porque quien debe motivar y justificar es el solicitante.

- ▶ Previsión del tipo penal de porte ilícito de armas, con una media en pena de once (11) años como mínimo, la cual pudiere ser aumentada atendiendo circunstancias como que sea un arma de guerra, un arma orgánica, un arma requerida por autoridades del Estado, la porte un funcionario público, etc.
- ▶ La consideración como delito del porte de arma modificada, cabe destacar, también con una pena bastante elevada, cuya media es de nueve (9) años.
- ▶ La sanción con multa de 100 a 200 UT del porte de más de dos cargadores de munición.
- ▶ La sanción del porte superior a diecisiete (17) cartuchos por cada cargador de las armas tipo pistola o más del doble de la carga de las armas tipo revolver.
- ▶ La sanción entre 200 a 300 UT del porte de arma orgánica fuera del ejercicio de funciones.
- ▶ Consideración como delito del porte ilícito de armas o municiones en reuniones públicas.
- ▶ La penalización del uso imprudente de arma de fuego, cabe advertir, con una pena de cinco a ocho años.
- ▶ Consideración como delito del uso de réplica de arma con la finalidad de perpetrar un hecho punible.
- ▶ Determinación de la limitación a las personas naturales con permiso de porte “para la defensa” en la adquisición de municiones, la cual fija en una cantidad máxima de ciento cincuenta (150) cartuchos anuales. Caso, de adquirirse más de tal cantidad, al adquirente se le sancionará con multa de 100 a 200 UT.
- ▶ La penalización del almacenamiento indebido de armas y municiones, en la lógica del Proyecto, con una penalidad bastante alta que oscila entre quince y veinte años.

---

## IV. EL DESARME

### 1. La Ley para el Desarme de 2001 (G.O.N° 37.509 de fecha 20 de agosto de 2002)

#### 1.1. Consideraciones generales

##### 1.1.1. En cuanto a la exposición de motivos

La Ley para el desarme se caracteriza por ser un instrumento normativo técnicamente débil e idealista en lo político; en efecto, la sola lectura de su exposición de motivos evidencia que el legislador al momento de redactarla confundió la redacción del texto con la resolución de los problemas para los que la ideó.

Ejemplo de lo anterior es la consideración de tal ley “como un instrumento de transformación social que pretende fijar una política coherente para el desarme de aquellas personas naturales o jurídicas que portan, detentan u ocultan armas de fuego de manera ilegal, en cualquier lugar donde se encuentren y con esta medida contribuir real y efectivamente con la paz, la convivencia, la seguridad ciudadana y el respeto irrestricto a la Constitución y la Leyes”

Como puede verse, el legislador bautiza a la ley como un instrumento de transformación social incurriendo con ello en la confusión entre la ley como instrumento para la implantación de una política de desarme y la política de desarme propiamente, en otras palabras, parece considerar a la ley como el fin cuando es precisamente un instrumento-medio para la consecución de una política de desarme que, en cuanto tal, debe propender a la paz y a la convivencia en un marco constitucional.

El carácter idealista de la ley queda todavía más en evidencia con los siguientes aspectos: 1) pretender que la ley crea un mecanismo de prevención, disuasión y coercibilidad; 2) la pretensión de que el aumento de las penas –con la inconstitucional referencia al presidio– resolverá los problemas de delincuencia e inseguridad.

### **1.1.2. Con relación al objeto de la ley (Art. 1)**

Según el texto del artículo el principal objeto o fin de la ley es el desarme de quienes porten, detenten u oculten armas de fuego ilegal. A dicho objeto le incorpora el componente político que es precisamente el que permite referirse a una política de desarme en la medida en que tal cometido se conecta con finalidades del modelo de Estado pautado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es decir, el incorporar –principalmente– el elemento teleológico de la salvaguarda de la paz, la convivencia y la integridad de las personas, permite precisamente la gestación de una política de desarme que tenga en la paz su logro principal que es, además, el propicio para la exaltación de la vida. Decimos principalmente, porque el dispositivo legal también se refiere a la salvaguarda de las instituciones, de la seguridad ciudadana y las propiedades de las personas, sin embargo, tales finalidades son precisamente medios para existencia democrático-legal, la seguridad de los derechos y, en el caso de la propiedad, para la protección de una de las condiciones que permiten el autodesarrollo de la persona en un sistema social. En otras palabras, de la enunciación del dispositivo legal lo que se interpreta en contexto con nuestro modelo de Estado es lo primero.

### **1.1.3. Competencia para el desarme (Art. 2)**

Según el dispositivo legal es la Fuerza Armada Nacional, sin embargo, del texto de la ley, así como de su exposición de motivos no queda claro el porqué de la decisión de hacer recaer la competencia en la FAN para reglamentar y controlar el desarme de las armas de fuego ilegales. En todo caso, suponiendo que la base de tal decisión fuere el Artículo 324 constitucional, la misma estaría partiendo de una base errónea, porque precisamente del texto del dispositivo constitucional no se desprende directamente que la institución competente para la gestación y administración de una política de desarme sea la FAN, ya que si bien dicha institución tiene la competencia constitucional para la reglamentación y control de las operaciones relacionadas con armas distintas a las de guerra, no se deduce de tal planteamiento del constituyente que también deba serlo en cuanto al desarme se refiere. De hecho, en el proceso de una política de desarme la actuación de la FAN según el planteo constitucional sería el de controlar las armas recuperadas producto de la implementación de la política de desarme, es decir, que su función debería circunscribirse al resguardo y custodia para su posterior destrucción de las armas ilegales que se recuperen producto de la implementación de la política de desarme.

### **1.1.4. Definición de armas de fuego ilegales**

Considera como ilegales todas aquellas armas que se porten, detenten u oculten y que no se encuentren registradas en la antigua Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional –ahora DAEX–; tal dispositivo legal debe interpretarse concordantemente con el Artículo 14 que fija el plazo de 90 días (siguientes a la entrada en vigencia de la ley) para la actualización, renovación y registro de los permisos de porte o tenencia de armas que hubieran sido expedidos por la Dirección de Armas y Explosivos del extinto Ministerio de Relaciones Interiores; igual plazo establecía, para la renovación de permisos porte o tenencia de armas de fuego, que al momento de entrada en vigencia de la ley se hallaran vencidos.

### **1.1.5. Órgano competente para otorgar permisos de porte y tenencia de armas de fuego (Art. 4)**

Otrora eran expedidos por la Dirección Nacional de Armas y Explosivos del –anteriormente denominado– Ministerio de Relaciones Interiores. Con la entrada en vigencia de la LPD la competencia recae en la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (DARFA); ahora Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX).

**1.1.6. Registro de armas de fuego, municiones, accesorios y permisos de porte y tenencia (Art. 5)**

La idea es que el órgano encargado de la reglamentación y control de las armas distintas a las de guerra, conserve un registro que permita la creación de una base o banco de datos, a los fines de centralizar la organización y la información, con la idea de permitir mayor control tanto de tales armas como de los permisos de porte y tenencia. La conformación del Registro debe ser exhaustiva en la obtención y presentación de datos que precisamente permitan la mayor fiabilidad del Registro. Dicho Registro únicamente debe estar bajo la administración del DAEX, y solo cuando razones justificadas lo exijan podrá facilitarse el acceso a otros órganos del Poder Público.

**1.1.7. Retención de armas ilegales (Art. 6)**

Todas las armas ilegales que sean retenidas deben ser enviadas al DAEX, previo informe detallando las circunstancias de la retención, así como de las personas involucradas. En el planteamiento constitucional esta sería la principal función que debería cumplir la FAN en la administración de una política de desarme.

**1.1.8. Responsabilidad en el cuidado de las armas autorizadas e impedimento de hacerles modificaciones sin autorización**

Prevé el dispositivo legal, la obligación que tiene el portador o tenedor de las armas de cuidar responsablemente de aquellas que le hubieren sido autorizadas, además de la imposibilidad de hacerle modificaciones –de ningún tipo– a tales armas sin la autorización del DAEX, autorización que nunca podrá ir más allá de lo que permita el permiso de porte o de tenencia.

Cabe aclarar, que lo adecuado sería la graduación de la responsabilidad según la importancia de la modificación hecha al arma; si se trata de modificaciones mínimas la previsión va desde la posible suspensión, hasta la revocación del permiso; en cambio, si se trata de modificaciones sustanciales que impliquen, verbigracia, el aumento de la potencia y alcance del arma tal acción pudiera considerarse un supuesto de fabricación ilegal de armas.

**1.1.9. Incentivo económico (Art. 8)**

Dispone el Artículo 8 de la LPD que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia deberá otorgar un incentivo económico a las personas que entreguen armas de fuego ilegales. A pesar de la difusa redacción del dispositivo legal lo que se pretende es precisamente ofrecer incentivos que muevan a las personas a entregar aquellas armas ilegales que tuvieran en su poder. Desde la entrada en vigencia de la ley, aún está en mora el Poder Ejecutivo de dictar el decreto que establezca las condiciones para acceder a dicho incentivo económico. Entiéndase por incentivo económico aquello que implique un aumento en el patrimonio de las personas.

**1.1.10. Responsabilidad de los medios de comunicación social y de otros sectores de la sociedad civil (Art. 9)**

La idea de postular la participación de los medios de comunicación social y de otros actores de la sociedad civil es lograr la conformación de un movimiento de concientización a través de la cultura de la paz y la no violencia; por ello, en una eventual reforma de la ley lo adecuado sería distinguir entre la promoción propia del desarme a través de campañas educativas, y la promoción de la cultura de paz permanente, es decir, de una paz sin armas ni violencia.

**1.1.11. Sanción por el incumplimiento de la obligación de actualización, renovación y registro de permisos de porte y tenencia de armas (Arts. 12 y 14)**

Prevé la LPD la sanción para quien, vencido el plazo de noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de la ley, no actualizara, renovara o registrara el permiso de porte y tenencia de armas por



ante –para el momento– la Dirección de Armamento de la FAN –ahora– DAEX. Dicha sanción es tanto la retención del arma como el pago de una multa de veinte unidades tributarias (20 UT). Sin embargo, la retención solo será hasta el momento de la cancelación de la multa y la comprobación de actualización, renovación o registro del permiso de porte y tenencia de armas.

## 2. Especial referencia a la recuperación de armas y destrucción de armas

### 2.1. Consideraciones generales sobre la recuperación

Los mecanismos para la recuperación de las armas por parte del Estado varían según la tipología de las mismas. La distinción se basa fundamentalmente según que el arma sea o no de guerra. Ello a partir de la Constitución, pues el Código Penal no hace distinción alguna y prevé la confiscación de las armas (todas) cuyo comercio, importación, fabricación, porte, posesión, suministro u ocultamiento sea ilegal<sup>47</sup>.

Como puede intuirse fácilmente, a partir de la Constitución de 1999, la confiscación queda reservada para las armas de guerra, y más allá no puede extenderse.

La confiscación de las armas de guerra –como hemos dicho– forma parte de nuestra tradición constitucional. La razón última del recurso a tal mecanismo es el monopolio que también históricamente ha declarado el Estado sobre dichas armas.

Para las armas distintas a las de guerra, el mecanismo que se propone, partiendo de la Ley sobre Armas y Explosivos, es el decomiso, el cual se entiende, en el contexto de la ley, como el mecanismo de incautación del cual se vale el Estado atendiendo al carácter ilícito de la importación, comercio, fabricación, porte o detención de forma ilícita de armas. Es decir, que la realización de cualquiera de las actividades nombradas por recaer sobre armas nombradas como prohibidas –en términos generales– por el Artículo 9 de la LAE (salvo lo que dispone el Artículo 21 de la propia LAE), implica el decomiso de las mismas.

Como hemos destacado la propia LAE se refiere (también) a armas de libre comercio (Art. 26), en cuyo caso, siempre debe operar la autorización del Ejecutivo que, si falta, procede el decomiso.

Pues bien, partiendo de las previsiones generales de la LAE, el Reglamento se refiere al decomiso de las escopetas, municiones y útiles de cacería importadas sin la autorización exigida (Art. 12, 8).

El propio Reglamento, a partir de la cláusula general de autorización de porte de armas que es facultad del Ejecutivo según el Artículo 23 de la LAE, estipula la potestad que tiene el propio Ejecutivo, como dador que es, de cancelar (revocar) cualquier permiso de porte de armas que hubiese otorgado, y a partir de allí recabar (decomisar) el arma y las municiones junto al permiso que revoca.

Igualmente prevé el Reglamento el envío de las armas decomisadas al Parque Nacional (Art. 42).

Debe destacarse que el citado artículo se encuentra parcialmente derogado por la Ley para el Desarme, ya que esta no supedita la remisión de armas al Parque Nacional a la finalización del procedimiento judicial.

En el sistema de recuperación y destrucción de armas previsto en la LPD para las armas ilegales (es decir, las que no están registradas en la DAEX), debe destacarse lo siguiente: En primer término, prevé el artículo 6 la obligación que tienen los órganos que retengan armas de enviarlas al DAEX, previo levantamiento de un acta donde se deberá dejar constancia de la retención, así como de las personas involucradas en la misma. Del texto de la ley –en cuanto sistema– se entiende que la referencia a las personas no solo se limita a cuando existan personas involucradas en hechos punibles, sino en todo

<sup>47</sup> El artículo 107 del Código Penal confirma lo pautado por el artículo 278 del propio Código. Prevé: Ni la amnistía ni el indulto o gracia, ni el perdón de la parte ofendida dan derecho a la restitución de las armas o instrumentos confiscados, ni de las cantidades pagadas a título de multa o por costas procesales, pero no podrán cobrarse las cantidades que aún debiere el procesado.

momento porque de lo que se trata es de dejar evidencia transparente del procedimiento de retención y envío de tales armas al DAEX.

Ahora bien, recibidas las armas por el DAEX deberá proceder según los siguientes supuestos a: 1) destruir en acto público las armas de fuego –distintas a las de guerra– con pena de comiso y sentencia definitivamente firme; 2) depositar las armas solicitadas o requeridas por autoridades de la República; 3) en el caso de armas de guerra que no estén en posesión del Estado, se decomisarán y pasarán al Parque Nacional.

Sobre tales supuestos es menester aclarar que la idea de acto público es mucho más que la de acto publicitado, como la ley forma parte de una política que procura proponer alternativas de convivencia, lo adecuado, a un Estado sustentado en principios como la transparencia de las funciones públicas, es la realización de actos públicos de destrucción –de armas de fuego– que impliquen la participación en calidad de actores principales de miembros del poder civil y de la sociedad civil, cuya presencia legitimen tal procedimiento.

Por otra parte, si en dicho procedimiento se incorporan otras armas –distintas a las de fuego– debe dejarse constancia a partir de la aclaratoria cuantitativa y cualitativa de cuántas armas de fuego se destruirán en el acto. Por tratarse de un problema de magnitud relativamente compleja de *lege ferenda* lo adecuado al Estado de Derecho sería la intervención del Ministerio Público para el control de la legalidad de tal procedimiento.

Lo anterior significa que se pueden distinguir dos fases: retención –competencia de varios órganos– y destrucción de armas –donde lo adecuado sería la coordinación, planificación y ejecución por parte del poder civil y la sociedad civil.

En cuanto al segundo supuesto, debe aclararse que no cualquier autoridad de la República puede solicitar o requerir armas de fuego de tal manera que las mismas queden en depósito, sino solo aquellas que precisamente tengan competencia para esto, en tales casos, la autoridad competente es la FAN, cuando se trate de armas de guerra o el Ministerio Público para la práctica probatoria, cuando se trate de otras armas.

Otras disposiciones –de rango sublegal, aparte del Reglamento– que se refieren a la recuperación y destrucción de armas son: a) El Decreto N° 2.371, por el cual se dicta el Reglamento de Armas de Uso Deportivo; b) las providencias administrativas N° 001, 002, 003, 004 y 006 de 2009 (G.O. N° 39.251), c) la Resolución 017530 del MPPD (G.O. 39.627).

En este aspecto la razón última de todas estas disposiciones es el estricto control que requiere el Estado de todo el armamento.

El Reglamento de Armas de Uso Deportivo en su Artículo 9 prevé la posibilidad de cancelación (revocación) de autorizaciones de tenencia de armas de uso deportivo, en cuyo caso, procede, además, el decomiso del arma y municiones con orden de remisión al Parque Nacional; además este Reglamento distingue la cancelación de la retención, en cuyo caso, no opera el decomiso del arma, sino su retención (mientras se realiza la averiguación que causó la retención de la autorización de tenencia).

En cuanto a las Providencias Administrativas 001, 002 y 006 (2009) en la obligación que imponen para el marcaje de las armas y municiones (esta última para los Órganos de Seguridad del Estado), prevén que las armas que no estén debidamente marcadas por la División de Almacenamiento para la Conservación y Preservación de Armas y Municiones, con su orden de trabajo respectiva, autorización de traslado y marcaje, serán retenidas y enviadas al Parque Nacional de Armas de la DAEX. Sin embargo, solo la 006 impone además la suspensión inmediata e indefinida de todos los permisos emitidos por la DAEX.

En cuanto a las Providencias 003 y 004 (2009) prevén la prohibición de adquisición, tenencia y uso de recargadoras de munición, y en caso de violación a la prohibición, retención de tales recargadoras

y su ingreso al Parque Nacional, así como la suspensión indefinida del permiso de funcionamiento y retención de todas las armas (Asociaciones y Federaciones Deportivas) y armas, municiones, equipos especiales y accesorios (Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones policiales).

## 2.2. Consideraciones sobre la destrucción de las armas

La cuestión de la destrucción de las armas ilegales, es decir, las no registradas en la DAEX, es prevista por el Artículo 6 de la LPD.

Como hemos destacado, recibidas las armas retenidas por la DAEX, deberá proceder según los siguientes supuestos: 1) destruir en acto público las armas de fuego –distintas a las de guerra– con pena de comiso y sentencia definitivamente firme; 2) depósito de las armas solicitadas o requeridas por autoridades de la República; 3) para el caso de las armas de guerra que no estén en posesión del Estado se decomisarán y pasarán al Parque Nacional.

Sobre tales supuestos es menester varias aclaratorias: 1) la idea de acto público es mucho más amplia que la de acto publicitado, por lo cual como la ley forma parte de una política que procura proponer alternativas de convivencia a través de la exaltación de una política de pacificación, lo adecuado a un Estado sustentado en principios como la transparencia de las funciones públicas es la realización de actos públicos de destrucción –de armas de fuego– que impliquen la participación en calidad de actores principales de miembros del poder civil y de la sociedad civil, cuya presencia legitimen tal procedimiento de destrucción de armas.

Por otra parte, si en dicho procedimiento de destrucción de armas se incorporan otras armas –distintas a las de fuego– de ello debe dejarse constancia a partir de la aclaratoria cuantitativa y cualitativa de cuántas armas de fuego se destruirán en el acto. Por tratarse de un problema de magnitud relativamente compleja de *lege ferenda* lo adecuado al Estado de Derecho sería la intervención del Ministerio Público para el control de la legalidad de tal procedimiento.

Lo anterior significa que se pueden distinguir dos fases: retención –competencia de varios órganos– y destrucción de armas –donde lo adecuado sería la coordinación, planificación y ejecución por parte del poder civil y la sociedad civil.

En cuanto al segundo supuesto, debe aclararse que no cualquier autoridad de la República puede solicitar o requerir armas de fuego de tal manera que las mismas queden en depósito, sino solo aquellas que precisamente tengan competencia para realizar tales solicitudes o requerimientos, para el caso, la autoridad competente de la FAN (cuando se trate de armas de guerra) o, cuando se trate de otras armas (a solicitud del Ministerio Público para la práctica probatoria).

### 2.2.1. La recuperación y la destrucción de armas en el Anteproyecto de Ley para el Desarme de Primero Justicia

El Anteproyecto de Ley para el Desarme presentado por un grupo de parlamentarios de Primero Justicia, plantea un procedimiento de destrucción de armas bastante expedito. De hecho prevé la destrucción semanal de las armas recuperadas.

Según dicho Anteproyecto, el órgano competente (MPPRIJ) debe incluir las armas y municiones en un registro (base de datos), detallando el tipo, cantidad, fecha y lugar de la recuperación, así como órgano y funcionarios encargados de la destrucción. Luego de realizado el registro debe remitirse al Depósito que también prevé.

En la misma línea, prevé el Artículo 15 de dicho Anteproyecto que deberá la autoridad competente, so pena de responsabilidad civil, penal y administrativa,<sup>48</sup> y con presencia de miembros del Poder Popular, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos, realizar la destrucción de las armas.

El mencionado Anteproyecto no distingue cuáles armas serán destruidas, por lo cual debe entenderse que, en su contexto, serían todas (incluidas aquellas relacionadas con procesos judiciales en curso), y también las de guerra.

### **2.2.2. La recuperación y la destrucción de armas en el Proyecto para Primera Discusión de la Reforma a la Ley para el Desarme**

El Proyecto de Ley para el Desarme y Control de Municiones, cuyo informe fue aprobado por la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad y remitido para Primera Discusión, según establece la CRBV, prevé el procedimiento de recuperación de armas y municiones.

Para ello, comienza por definir (con deficiencia) la recuperación como “el procedimiento mediante el cual las autoridades<sup>49</sup> señaladas como competentes en materia de desarme, ejecutan la política pública nacional diseñada por el Estado”; y, además, se refiere a la obligación de resguardo de las armas recuperadas por parte de la autoridad competente en materia de armas y municiones (según el Proyecto la DAEX en cuanto órgano del MPPD).

El propio dispositivo que se refiere al resguardo (Art.16) estipula que las armas o municiones relacionadas con procesos judiciales, serán resguardadas en el Parque Nacional de Armas o en los depósitos autorizados por la DAEX, quedando siempre a disposición inmediata de la autoridad judicial para cuando lo requiera.

También dispone el Proyecto que todas las armas que se hallen en territorio de la República son susceptibles de recuperación, o cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: a) armas que no estén registradas ante el órgano competente; b) las registradas con licencia vencida, c) las armas registradas con licencia vigente o vencida pero hurtadas o robadas; d) las armas en tránsito; e) las armas registradas o no relacionadas con procesos judiciales; f) las armas que hayan sido modificadas en su estructura o partes con alteraciones de seriales, calibre, funcionamiento o registro balístico.

La caracterización general del procedimiento de recuperación de armas que prevé tal Proyecto, impone destacar: a) cualquiera de las autoridades de recuperación debe remitir a la DAEX las armas recuperadas, dejando constancia de las circunstancias que justifiquen la recuperación, b) la DAEX debe verificar la licitud del arma, sus partes y repuestos, que comporten su registro, autorización de licencia o lícita adquisición, c) si queda comprobada la condición ilícita del arma, esta se considera arma de guerra y por ende pasa a ser propiedad del Estado de forma inmediata, debiendo remitirse al Parque Nacional; d) cuando se compruebe la condición ilícita de partes y repuestos, opera el comiso si así lo dispone la DAEX que, sin embargo, puede, con acto motivado ordenar su destino como dotación para la FAN, los órganos de seguridad ciudadana o los cuerpos de seguridad del Estado; e) si se comprueba que es un arma orgánica, se informa de la recuperación a la autoridad a la que corresponde, y pasará al Parque Nacional; f) si se trata de un arma registrada con porte vencido, deberá permanecer en el Parque hasta tanto sea tramitado y autorizado la renovación del porte; sin embargo, de no suceder la renovación, el arma se declara como de guerra y pasa a manos del Estado; g) si se trata de armas con proceso judicial en curso, prevé que las mismas permanezcan depositadas en el Parque Nacional a disposición de las autoridades judiciales; h) si se trata de armas en tránsito, demostrada la ilicitud de su ingreso, deberán permanecer en el PN hasta que concluya el proceso administrativo o judicial en curso; i) si el arma presenta modificaciones será considerada arma de guerra y pasará a manos del Estado.

<sup>48</sup> Debe advertirse el carácter retórico de la expresión usada en el Anteproyecto: “so pena de responsabilidad civil, penal y administrativa”.

<sup>49</sup> El Proyecto distingue entre autoridades para la recuperación de armas y el órgano de armas y municiones. Reseña como autoridades de recuperación a la FAN, a los órganos de seguridad ciudadana y los cuerpos de seguridad del Estado, y el órgano de armas y municiones es la DAEX.

En cuanto a la caracterización general (en lo sustantivo) de la recuperación de municiones, puede destacarse lo siguiente: i) todas las que se encuentren en territorio de la República son susceptibles de recuperación en las circunstancias que determine la autoridad, o ii) cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: fabricación, importación o comercialización sin intermediación de las empresas públicas vinculadas a la Industria Militar venezolana; carezcan de registro, control y autorización de la autoridad competente; cuando sean almacenadas en depósitos no autorizados; cuando sean almacenadas por personas naturales o jurídicas incumpliendo las exigencia de seguridad; sean transportadas en vehículos que incumplan las normas de seguridad que pauten el reglamento; las que sean modificadas o alteradas; las que porten en exceso las personas naturales o jurídicas.

Estrictamente en lo procedimental debe destacarse: i) a los fines de determinar la licitud de las municiones la DAEX revisa el registro y la autorización para la fabricación, importación o comercialización; ii) al quedar demostrada la ilicitud, se retienen las municiones y se envían al depósito autorizado, quedando, sin embargo, la posibilidad que la DAEX las destine como dotación de la FAN, órganos de seguridad ciudadana o cuerpos de seguridad del Estado; iii) cuando se trate de municiones fabricadas sin autorización, o cuando se trate de recargadoras, deben remitirse a los depósitos para proceder a su inutilización, desactivación o destrucción; iv) si se trata de municiones almacenadas en lugares no autorizados, antes de enviarse a los depósitos deben ser revisadas técnicamente, quedando la posibilidad de destinarlas a la FAN, cuerpos de seguridad del Estado u órganos de seguridad ciudadana; v) cuando se trate de municiones almacenadas violentando las normas de seguridad deben retenerse hasta (el plazo lo fijaría el reglamento de la ley) el acondicionamiento del depósito; vi) cuando se venza el plazo estipulado por el reglamento sin que se haya acondicionado el depósito, este quedará clausurado, y las municiones resguardadas decomisadas; vii) cuando se trate de municiones retenidas en transportes que hayan violado la reglamentación, las mismas se comisan y quedan en resguardo hasta que la DAEX decida su destino; viii) cuando se trate de municiones modificadas o alteradas, se comisan y pasan a depósito hasta su desactivación, inutilización o destrucción; ix) cuando se trate de municiones retenidas a quienes excedan la cantidad autorizada (inclusive aquellas que comercialicen con autorización), pasan a depósito hasta tanto la DAEX decida sobre su destino.

### ***2.2.3. La recuperación y la destrucción de armas en el Anteproyecto de Ley sobre Armas y Explosivos propuesto por la Comisión Permanente de Seguridad y Defensa (2005)***

Este Anteproyecto prevé directrices generales sobre la recuperación y resguardo de las armas retenidas, y la destrucción solo la dispone para las municiones, explosivos, químicos y afines vencidos o inservibles, clasificados como armas de guerra y otras armas, dejando sin embargo la regulación del procedimiento de destrucción en las Directivas que dicte el órgano competente.

La idea del proponente fue plantear directrices a ser desarrolladas por la reglamentación de la ley.

Por ejemplo, define al Parque Nacional como el “conjunto de depósitos y almacenes, bajo custodia y seguridad de la FAN, destinados al almacenamiento y resguardo del material clasificado como armas de guerra y otras armas, que por cualquier motivo, estén bajo responsabilidad de la institución.”

Y, sobre el destino final de otras armas (retenidas) prevé: i) las armas desincorporadas que se clasifiquen como otras armas, se depositarán en el PN, bajo la administración del SARFAN; ii) las armas decomisadas relacionadas con procesos judiciales en curso se mantendrán en el PN y su destino final se determinará según lo disponga el órgano jurisdiccional competente y el reglamento de la ley.

### ***2.2.4. El problema de la destrucción de armas y la prueba anticipada***

Como se ha destacado, la LPD estipula destruir en acto público las armas de fuego (distintas a las de guerra) con pena de comiso y sentencia definitivamente firme; el Anteproyecto de Ley para el

Desarme presentado por diputados del partido Primero Justicia<sup>50</sup> (sin distinguir) propone la destrucción de armas recibidas conforme al Programa Nacional de Canje de Armas por Oportunidades, es decir, que hubieran sido entregadas voluntariamente (semanalmente); el Proyecto de Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones aprobado en Primera Discusión, propone la retención en el PN de las armas relacionadas con procesos judiciales<sup>51</sup>; y el Anteproyecto de LAE presentado por la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad (2005), se refiere también a la retención relacionada con procesos judiciales.<sup>52</sup>

A nuestros efectos, interesa lo dispuesto por la LPD y las propuestas legislativas de la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad, pues el Anteproyecto de Primero Justicia solo se refiere a las armas entregadas de forma voluntaria.

Como se ha dejado en evidencia, tanto la LPD como las propuestas legislativas se inscriben en la línea de resguardar las armas hasta la finalización del proceso penal con el cual tengan relación. Con mejor precisión que las propuestas, la LPD solo autoriza la destrucción cuando haya pena de comiso y sentencia definitivamente firme; en cambio en las propuestas legislativas el destino, aunque queda a disposición de la autoridad judicial, no precisan el momento a partir del cual pudieran destruirse las armas. De hecho, la propuesta legislativa de 2005 deja en manos del órgano jurisdiccional del caso, el destino final del arma.

En todo caso, lo rescatable de ambas propuestas legislativas es que no mandan la destrucción inmediata de las armas relacionadas con procesos judiciales. Aunque, ambas puedan mejorarse sobre todo en quién y cómo se dispone el destino final de las mismas.

Así, la línea, tanto en lo legal como en las propuestas legislativas, ha sido la de retener las armas hasta tanto, como mínimo, por regla general, finalice el juicio.<sup>53</sup>

A pesar de ello, en las Mesas Técnicas de Medidas Especiales de la Comisión, se ha venido manejando la hipótesis de destruir, previa realización de prueba anticipada, las armas relacionadas con procesos judiciales.

Siendo así, debe indagarse sobre varios aspectos: 1) ¿Qué es la prueba anticipada? 2) ¿En qué casos es procedente? 3) ¿Qué relación guarda con el debido proceso? 4) ¿Cuál es la posibilidad legal de aplicar la prueba anticipada para su inmediata destrucción a armas y municiones relacionadas con procesos judiciales?

El Código Orgánico Procesal Penal se refiere a la prueba anticipada en su Artículo 307:

Quando sea necesario practicar un reconocimiento, inspección o experticia, que por su naturaleza y características deban ser consideradas como actos definitivos e irreproductibles, o cuando deba recibirse una

<sup>50</sup> Destaca su artículo 15: El órgano competente en materia de desarme deberá realizar el registro del arma o sus partes en la base de datos creada para tal fin, identificando el tipo, cantidad, fecha y lugar de recuperación, órgano y funcionarios encargados de la destrucción. Terminado el registro se remitirá al depósito creado para tal fin. La Autoridad Rectora, so pena de responsabilidad civil, penal y administrativa, procederá a la destrucción de forma semanal con presencia de los miembros del Poder Popular, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos. Párrafo primero: El procedimiento de entrega, recepción, inutilización y de compensación será desarrollado por el reglamento. Todas las armas y municiones deberán ser destruidas en un plazo no mayor de siete días continuos de su recepción. Párrafo segundo: Cuando se compruebe que el arma entregada es un arma orgánica, se notificará la recuperación a la autoridad a la que corresponda.

<sup>51</sup> Refiere en su artículo 16: A los efectos de esta Ley, las armas y municiones recuperadas quedarán en depósito y resguardo de la autoridad con competencia en materia de armas y municiones, quien será la responsable del registro, control y vigilancia de los mismos. Las armas o municiones que se encuentren en proceso judicial, serán resguardados en el parque nacional de armas o en los depósitos autorizados por la autoridad competente en materia de armas y municiones, quedando a disposición inmediata de la autoridad judicial correspondiente.

<sup>52</sup> Artículo 32: Las armas desincorporadas, clasificadas como otras armas, serán depositadas en el Parque Nacional, bajo la administración del Servicio de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (SARFAN), cuyo destino final se registrará por las leyes y reglamentos correspondientes. Las armas de este género, a la disposición de los tribunales de la República y demás órganos competentes, las decomisadas y las retenidas serán depositadas también en el Parque Nacional y su destino final se determinará de acuerdo a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional competente y a la presente ley y su reglamento.

<sup>53</sup> Ello puede afirmarse a pesar que las propuestas legislativas dejen el destino de las armas en manos del órgano jurisdiccional, pues cualquiera de los jueces anteriores al de juicio solo (sobre todo en la propuesta de 2005) será competente cuando exista en el proceso penal un acto conclusivo distinto a la acusación y al archivo fiscal, es decir, en casos de sobreseimiento, y siempre, claro, que sea definitivamente firme.

declaración que, por algún obstáculo difícil de superar, se presume que no podrá hacerse durante el juicio, el Ministerio Público o cualquiera de las partes podrá requerir al Juez de Control que lo realice. Si el obstáculo no existiera para la fecha del debate, la persona deberá concurrir a prestar su declaración. El Juez practicará el acto, si lo considera admisible, citando a todas las partes, incluyendo a la víctima aunque no se hubiera querrellado, quienes tendrá derecho de asistir con las facultades y obligaciones previstas en este Código.

Se desprenden del dispositivo las características de la prueba anticipada: a) en el sistema del COPP, atendiendo al del proceso penal, es un recurso excepcional, ya que dicho instrumento normativo, sobre todo en su génesis, procura la exaltación de un debido proceso rodeado de unas garantías fundamentales que, para el caso que nos ocupa, serían, por ejemplo, el juicio previo y debido proceso, la presunción de inocencia, la afirmación de libertad, el respeto a la dignidad humana, la igualdad de las partes, la finalidad del proceso, la oralidad, la inmediación, la contradicción, el sistema de la sana crítica para la valoración de la prueba, etc. Decimos que es excepcional porque su ideación es la de un proceso signado por el mayor y mejor respeto de las garantías procesales durante todo el iter procesal; b) por su condición de recurso extraordinario cuando se trate de reconocimientos, inspección o experticia debe justificarse la necesidad a su recurrencia a partir de la condición de hechos definitivos e irreproducibles, y cuando se trate de declaraciones o testimonios en la existencia de un obstáculo de difícil superación; c) la naturaleza de la condición definitiva o irreproducible o, cuando se trate de declaraciones, el obstáculo de difícil superación, debe ser de tal entidad que haga presumir al alguna de las partes de la imposibilidad de realizarla durante el juicio, en cuyo caso, así fundamentará su solicitud ante el Juez. Cabe agregar, que no basta para recurrir a la prueba anticipada que alguna de las partes aprecie la imposibilidad, pues es menester que por la naturaleza de las cosas el Juez, con atención a la solicitud formulada, así la determine, d) es competencia del Juez pronunciarse sobre su procedencia; e) cuando se trata de declaraciones su recurso (lógicamente) es todavía más excepcional, pues si para la fecha del debate ha desaparecido el obstáculo; f) si el Juez decide realizarla debe citar a todas las partes, con la idea que asuman los derechos y deberes que le impone el COPP.

Además, lo dispuesto en el Artículo 307 debe complementarse con el Artículo 339 del propio COPP que condiciona la incorporación por lectura de los testimonios o experticias practicadas según el procedimiento de la prueba anticipada, a que las partes no exijan la comparecencia personal del testigo o experto, si existe la posibilidad de que comparezcan.

La Sala Constitucional y la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia han dictado varias sentencias relacionadas con la prueba anticipada. Destacan de la Sala Constitucional las sentencias 733<sup>54</sup> del 24-07-07 y la 104<sup>55</sup> del 20-02-08; de la Sala Penal destacan la 167<sup>56</sup> del 29-04-03, la 406<sup>57</sup> del 20-02-08, la 472<sup>58</sup> del 06-08-07, la 728<sup>59</sup> del 18-12-07 y la 447<sup>60</sup> del 11-08-08.

Las sentencias 733 y 104 de la Sala Constitucional reafirman el carácter excepcional de la prueba anticipada, así como la obligatoriedad de respetar los principios propios de la actividad probatoria recogidos por el COPP.

La N° 733 solo le reconoce estatus de “auténtica prueba” a la prueba anticipada “cuando las partes ejerzan el pleno control y contradicción tanto de la admisión como de la práctica del medio de prueba”.

La N° 104 se refiere al carácter excepcional de la prueba anticipada, porque implica la negación de la inmediación.<sup>61</sup>

54 Ponencia de la Magistrada Luisa Estela Morales Lamuño.

55 Ponencia del Magistrado Pedro Rafael Rondón Haaz.

56 Ponencia del Magistrado Rafael Pérez Perdomo.

57 Ponencia de la Magistrada Blanca Rosal Mármol de León.

58 Ponencia del Magistrado Eladio Ramón Aponte Aponte.

59 Ponencia del Magistrado Eladio Ramón Aponte Apone.

60 Ponencia de la Magistrada Miriam Morandy Mijares.

61 Al respecto, Rionero & Bustillos (2010: 480).

Por lo que se refiere a las sentencias de la Sala de Casación Penal, resalta lo siguiente:

La N° 167 confirma el respeto al derecho a la defensa que debe cubrir a la práctica de la prueba anticipada, y que se concrete con la posibilidad de controlar y contradecir la prueba anticipada. En la misma línea, la N° 472 reafirma el control de la prueba por las partes aún tratándose de prueba anticipada.

La N° 406 dispone:

De la lectura del Artículo 307 del Código Orgánico Procesal Penal, se infiere que podrá el juez de control a solicitud del Ministerio Público o cualesquiera de las partes recibir una declaración como prueba anticipada, siempre y cuando exista un obstáculo difícil de superar que se presuma que no podrá hacerse durante el juicio; y que en caso de que el obstáculo no existiera para la fecha del debate, la persona deberá concurrir a prestar su declaración. De la norma en cuestión se deduce claramente que en los casos en que excepcionalmente se admita en un juicio una prueba anticipada de declaración de testigo por existir el obstáculo difícil de superar, el juzgador de juicio debe motivar el por qué admite tal elemento probatorio y el obstáculo que impide al testigo presentarse a declarar en el correspondiente juicio oral; y ello debe ser así porque tal prueba es una excepción al principio de inmediación, establecido en el Artículo 16 del Código Orgánico Procesal Penal.

Como puede constatarse confirma tal sentencia la excepcionalidad de la prueba anticipada, por ser a su vez una excepción al principio de inmediación que rige la práctica probatoria. Igualmente resalta la cualidad excepcional de la prueba anticipada, la sentencia N° 728 al contrastar esta con los principios de oralidad e inmediación que rigen al proceso penal acusatorio<sup>62</sup>. En la misma línea, la sentencia 447 confirma la excepcionalidad de la prueba anticipada por realizarse en la fase de investigación.

También la doctrina, tanto patria como extranjera confirma el carácter excepcional de la prueba anticipada. Destacan, por ejemplo, Carmelo Borrego<sup>63</sup> y Alberto Binder<sup>64</sup>.

Así, pues, puede constatarse el consenso que existe con relación al carácter excepcional de la prueba anticipada tanto en doctrina como en jurisprudencia.

En todo caso, aparte de consenso, que un criterio de verdad científica, lo cierto es que la Constitución proscribiera la realización de prácticas tendentes a desvirtuar el debido proceso en cuanto a garantía, por antonomasia, de un juicio previo.

Ello porque el sentido normativo del dispositivo constitucional que recoge el debido proceso, impide la implementación de subterfugios “legales” que en sustancia reflejen una contradicción a la garantía del juicio previo.

En síntesis: el recurso a la práctica de la prueba anticipada debe descartarse por imperativo constitucional. No puede ser una excusa para su utilización la corrupción de los funcionarios encargados de la custodia de las armas incautadas, pues, de ser así, los mecanismos a los cuales hay que acudir serán aquellos que permitan lograr mayores y mejores controles administrativos para la custodia. En una frase: el administrado no tiene por que sufrir las deficiencias y cargas de la administración.

<sup>62</sup> Así lo destaca: “...de conformidad al contenido del artículo 307 del Código Orgánico Procesal Penal, únicamente en casos que se deba preservar, actos que por su naturaleza sean considerados como definitivos e irreproducibles y, que no puedan ser practicados durante el juicio oral, lo que constituye una justificada excepción a los principios generales de oralidad e inmediación que rigen el proceso penal acusatorio”.

<sup>63</sup> “La tarea tiene como presupuesto la imposibilidad de poder realizar la actividad probatoria en la fase de juicio, esto es que es irreproducible o no reproducibles a futuro, lo que atiende a un criterio de necesidad y oportunidad en el marco de la prueba y como tiene que reunirse las condiciones y principios propios de juicio, ha de seguirse las reglas de esta etapa, donde entre otras cosas se requiere la presencia de las partes. Pero la norma es muy clara al advertir que si el obstáculo no existiera para la fecha del debate, la persona deberá concurrir a prestar su declaración, no así para el caso de experticia, la inspección o el reconocimiento.” Borrego, Carmelo (2001: 85).

<sup>64</sup> Refiriéndose a las actividades que existen durante el período preparatorio, destaca: “...en algunas ocasiones excepcionales, se hace necesario un anticipo de prueba. Para comprender este concepto habrá que dar algunas explicaciones previas. Cuando afirmamos que esta primera fase del proceso penal es “preparatoria”, queremos decir, fundamentalmente, que los elementos de prueba que allí se reúnen no valen aún como prueba. Hemos visto ya que existe una garantía básica que consiste en el juicio previo, es decir, que ninguna persona puede ser condenada sin un juicio en el que presente la prueba que permitirá su culpabilidad o inocencia. El juicio es, pues, el momento de la prueba, en un sentido sustancial...Una vez convalidada la prueba de un modo anticipado –y convenientemente registrada- se incorpora ésta directamente al juicio. Esta incorporación se realiza por su lectura, es decir, leyendo el acta que recogió el resultado de la prueba. Pero, repetimos, éste es un mecanismo excepcional, ya que el principio de que solo es prueba lo que se produce en el juicio es un principio de una importancia fundamental, que no debe ser abandonado ligeramente. Binder, Alberto (1993: 216-217).



## B. ÁMBITO INTERNACIONAL

En el terreno internacional el debate sobre regulación y control de armas y municiones y procesos de desarme se da en medio de intereses encontrados y muchas veces antagónicos. En este debate existen divergencias entre: principios humanitarios y de derechos humanos ante intereses de Estados y de las industrias armamentistas; protección de la esfera privada del individuo ante interés colectivo de la seguridad; declaraciones de principios y buenas intenciones en los preámbulos de los tratados ante reales compromisos en el articulado.

Es evidente que el problema necesita soluciones que pasan por aunar y orquestar esfuerzos a escala nacional, regional y global. Por una parte, las soluciones regionales deben estar articuladas a las soluciones globales y viceversa, dada la naturaleza transfronteriza del fenómeno. Los consensos políticos previos entre Estados en las relaciones bilaterales o multilaterales conducen a instrumentos internacionales con más posibilidades de ser puestos en práctica pues las diferencias políticas resultan en instrumentos internacionales y en mecanismos menos vinculantes. En efecto el debate internacional ha producido más programas de acción y declaraciones que tratados internacionales vinculantes. Se han preferido las fórmulas de compromisos voluntarios lo cual hace que las interpretaciones de los compromisos corran por cuenta de los Estados.

Por otra parte, hay dificultades en la aplicación de las normas internacionales en el terreno nacional: pocos Estados aceptan la aplicación de otras jurisdicciones dentro de sus fronteras lo cual es un problema importante si se tiene en cuenta que el tráfico ilegal es un delito que trasciende las jurisdicciones de varios Estados. La cooperación internacional es uno de los mecanismos importantes<sup>65</sup>.

Los esfuerzos para una reglamentación internacional no han tocado ciertas zonas sensibles como los excedentes de armamentos con que cuentan los países, ligados a temas de seguridad nacional, o la exportación de armamentos, vinculada a intereses económicos de los países productores.

Finalmente, la regulación y control de armas y municiones y procesos de desarme están vinculados con otros temas y por lo tanto, en el plano internacional, los instrumentos disponibles concurren con otros instrumentos internacionales relacionados con tópicos como el combate y prevención del crimen organizado, la corrupción<sup>66</sup> y el derecho internacional humanitario (DIH). En este último caso y como veremos adelante, pese a que armas y municiones forman parte esencial de los conflictos armados regulados por el DIH, hemos encontrado pocos instrumentos relacionados con el tipo de armas y municiones objeto de este estudio. En efecto, se remarcará en este documento la ausencia de instrumentos de derecho internacional humanitario, que podrían ser aplicables en situaciones derivadas del conflicto armado colombiano en las zonas fronterizas. Solamente se han identificado dos instrumentos pero están relacionados con armas convencionales<sup>67</sup> que no son objeto de este estudio. Sin embargo, es importante no pasarlos por alto. Se trata de la *Convención sobre prohibiciones o restricciones para el uso de determinadas armas convencionales que pueden ser excesivamente perjudiciales o que pueden*

<sup>65</sup> Un modelo sobre el tema de cooperación internacional es la Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (1997) (CIFTA).

<sup>66</sup> Hay convenciones relacionadas con el tema de tráfico de armas y municiones como por ejemplo la Anti-Bribery Convention, de la Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD).

<sup>67</sup> El Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas incluye las siguientes categorías: tanques de batalla, vehículos armados, artillería de alto calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, buques de guerra, lanzadores de misiles. Según información en Naciones Unidas, Centro de información, Mexico: Armamento convencional, en <http://www.cinu.org.mx/temas/desarme/ligeras.htm> consultado el 08.02.2012.

*tener efectos indiscriminados*, ratificada por Venezuela sin reservas ni declaraciones el 19.04.2005, y su Protocolo I que prohíbe el uso de armas cuyos efectos sean herir mediante fragmentos no detectables a los rayos X, ratificado por Venezuela el 19.04.2005<sup>68</sup>.

En cuanto a los instrumentos no vinculantes, los mayores los encontramos en los instrumentos relacionados con el Acuerdo Wassenaar y con Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y en acuerdos regionales del continente africano. Estos instrumentos son útiles como referencia<sup>69</sup>.

## I. SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

En tanto que miembro de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, la República Bolivariana de Venezuela está vinculada a una serie de instrumentos internacionales que la obligan jurídica o políticamente. En la materia que nos ocupa, los instrumentos internacionales fueron desarrollados a partir de la década de los 90 cuando el tema de las armas pequeñas y ligeras y sus municiones mostró su impacto en la paz y la seguridad de los pueblos y de los Estados. En ambos espacios el proceso de discusión se dio en los 90 y sus resultados se vieron al final de esa década. En particular, este tema ha sido desarrollado al abordar fenómenos criminales que la comunidad internacional ha puesto dentro de sus prioridades como el narcotráfico, el terrorismo, la delincuencia transnacional organizada, las actividades mercenarias y otras conductas criminales<sup>70</sup>.

A escala regional existen iniciativas vinculadas con el tema desde organizaciones regionales como la Comunidad Andina de Naciones, el Parlamento Latinoamericano y el Mercosur.

Basta agregar que no existen instrumentos bilaterales o multilaterales que vinculen a Venezuela, fuera de las organizaciones antes reseñadas. Esta información fue confirmada en entrevistas con los funcionarios del MPPRE, que informaron sobre la existencia de meras declaraciones generales de principios durante reuniones bilaterales<sup>71</sup>.

### 1. El Sistema Universal de las Naciones Unidas

El debate que ambientó y creó los instrumentos del Sistema Universal en la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha estado signado por las siguientes líneas temáticas: asistencia a los Estados para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas y para recolectarlas; las relaciones entre desarme y desarrollo; la consolidación de la paz mediante medidas prácticas de desarme; la educación en desarme y la no proliferación de armas; el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos; y las medidas concretas de desarme<sup>72</sup>.

<sup>68</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja: Convention on Prohibitions or Restrictions on the Use of Certain Conventional Weapons Which May be Deemed to be Excessively Injurious or to Have Indiscriminate Effects. Geneva, 10 October 1980 y Protocol on Non-Detectable Fragments (Protocol I). Geneva, 10 October 1980, información sobre ratificaciones y adhesiones. Extraído el 14 de febrero de 2012 de <http://www.icrc.org/ihl.nsf/WebSign?ReadForm&id=505&ps=P> y <http://www.icrc.org/ihl.nsf/WebSign?ReadForm&id=500&ps=P>

<sup>69</sup> Ver más sobre estos instrumentos en el anexo página 183.

<sup>70</sup> Al respecto ver: la Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA), tercer considerando. El Protocolo de las Naciones Unidas relativo a las armas de fuego, tercer considerando. El Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, I Preámbulo, numeral 7.

<sup>71</sup> Entrevista con Wilmer Méndez, Faria Jamid y Jakelin Peterson, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, 03.02.2012.

<sup>72</sup> Ver listado de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el anexo de fichas técnicas, página 196.

El marco general de este debate se han invocado de manera reiterada el reconocimiento de la legítima defensa individual y colectiva que da el derecho de los Estados de adquirir armas para defenderse (Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas) y el principio de la igualdad de derechos y el derecho a la autodeterminación de los pueblos (Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas).

De las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas podemos extraer los siguientes aspectos que vienen de manera más o menos constante como motivaciones:

- ▶ La educación para el desarme y la no proliferación de armas se refieren tanto a las armas de destrucción masiva como a las armas pequeñas y ligeras.
- ▶ La fiscalización y reducción de armas pequeñas debe hacerse de una manera balanceada y no discriminatoria con respecto a los Estados.
- ▶ El desarme es fundamental para resolver los conflictos armados y en general, es importante porque las armas matan a centenares de miles de personas.
- ▶ Las armas pequeñas son fuente de una creciente inseguridad.
- ▶ El tráfico ilícito de armas y su acumulación son una amenaza contra la población, la seguridad nacional y regional y la estabilidad de los Estados. También tiene un impacto negativo en la lucha contra la pobreza y en la búsqueda de un desarrollo sostenible.

En el ámbito institucional, el Sistema de Naciones Unidas se coordina bajo un mecanismo de “coordinación de acción de armas pequeñas” Coordinating action on small arms (CASA)<sup>73</sup> que ha lanzado un proyecto para establecer estándares internacionales para el control de armas pequeñas y ligeras. De otro lado, la Oficina para Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, establecida en 1998, se ocupa del desarme cubriendo desde armas nucleares y de destrucción masiva, hasta el tema de armas pequeñas<sup>74</sup>.

Analizaremos a continuación los principales instrumentos creados por el sistema de las Naciones Unidas:

### 1.1. Protocolo contra la Fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones

A finales de 1998 la Asamblea General de las Naciones Unidas creó un Comité especial intergubernamental<sup>75</sup> para estudiar el problema de la delincuencia organizada transnacional y proponer lo que sería la *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y otros instrumentos relacionados*, aprobada en el año 2000. El Comité también debía proponer instrumentos sobre trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y sobre fabricación y tráfico ilícitos de armas y municiones. De este último mandato surgió la propuesta del *Protocolo contra la Fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones* complementando la Convención, que sería aprobado posteriormente por la Asamblea General. De por medio estuvo el debate sobre el derecho de los Estados a adquirir armas para defenderse (basado en Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas) quedando claro que el protocolo no se refería a este tipo de armas. Este protocolo entró en vigor el 03.07.2005.

<sup>73</sup> Esta iniciativa reúne a más de 20 organismos de las Naciones Unidas. El objetivo es crear estándares para el control de armas pequeñas, para fortalecer las políticas y los programas de las Naciones Unidas brindando orientaciones a ejecutores y decisores políticos. Organización de las Naciones Unidas: United Nations Coordinating Action on Small Arms (CASA). Extraído el 14 de febrero de 2012 de <http://www.poa-iss.org/CASA/CASA.aspx> y <http://www.un-casa-isacs.org/isacs/Welcome.html>

<sup>74</sup> Organización de las Naciones Unidas: United Nations Office for Disarmament Affairs: Extraído el 03.02.2012 de [http://www.un.org/disarmament/HomePage/about\\_us/aboutus.shtml](http://www.un.org/disarmament/HomePage/about_us/aboutus.shtml)

<sup>75</sup> Organización de las Naciones Unidas: Asamblea General, Resolución 53/111 de 09.12.1998.

Venezuela ratificó en 2002 la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*<sup>76</sup> y posteriormente ratificó dos de sus tres protocolos<sup>77</sup>. En cuanto al *Protocolo contra la Fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones*, Venezuela lo aprobó mediante ley según Gaceta Oficial 38.183 del 10.05.2005. Pese a ello el Estado no ha depositado el instrumento de ratificación ante las Naciones Unidas, por lo que el Protocolo tiene efectos en el ámbito nacional pero no en el internacional. El MPPRE, en comunicación con la CPCAMD, ha afirmado que “es favorable a la firma y ratificación de este protocolo”<sup>78</sup>.

## 1.2. Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas

El Protocolo fue posteriormente complementado por el *Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas* (2005). Venezuela ha aceptado estar vinculada políticamente con este instrumento<sup>79</sup> y además participó en el grupo de trabajo de composición abierta encargado de su negociación.

## 1.3. Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

Dentro de los instrumentos vinculantes políticamente se destaca el *Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*<sup>80</sup> (En adelante PoA 2001). Este programa busca que los Estados establezcan un mecanismo nacional de coordinación para fortalecer la legislación y los procedimientos internos y para facilitar la cooperación internacional. Venezuela ha aceptado estar vinculada políticamente a este instrumento, de acuerdo con su participación en las conferencias de seguimiento y en las reuniones bienales<sup>81</sup>. Los debates anteriores se habían fijado en el problema general del desarme, como lo atestigua la *Resolución de la Asamblea General sobre desarme general y completo, armas pequeñas* adoptada el 15 de diciembre de 1999<sup>82</sup> y que acordó abrir una Conferencia que ha sesionado dos veces desde entonces, la segunda vez sin acuerdo.

Aunque vinculante políticamente, este instrumento ha sido el más debatido dentro de las Naciones Unidas gracias al sistema de conferencias de seguimiento y de reuniones bienales. Sin embargo, su

<sup>76</sup> Venezuela es Estado parte desde el 13.05.2002. Venezuela hizo varias declaraciones, entre otras, que la Convención puede ser utilizada como base para la cooperación y las extradiciones entre Estados. Organización de las Naciones Unidas: Treaty collection. Extraído el 03.02.2012 de [http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-12&chapter=18&lang=en](http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-12&chapter=18&lang=en)

<sup>77</sup> Se trata del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ratificado por Venezuela el 13.05.2002. Y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ratificado por Venezuela el 19.04.2005.

<sup>78</sup> Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), Comunicación de Wilmer Méndez de la Oficina de Asuntos Multilaterales a la Comisión Presidencial para el Control de Armas, municiones y Desarme (CPCAMD), 17.10.2011.

<sup>79</sup> Venezuela hizo parte del Bureau of the meeting, durante la Segunda Reunión Bienal para examinar la Ejecución del Programa de acción (julio 2005) Organización de las Naciones Unidas: Asamblea General, Documento A/CONF.192/BMS/2008/L.3/Rev.1. Hubo también una intervención del Estado durante la Tercera Reunión Bienal para examinar la Ejecución del Programa de acción (julio 2008). República Bolivariana de Venezuela, Misión Permanente ante las Naciones Unidas: Segunda reunión de los Estados para examinar la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, intervención del teniente coronel Ramón José Carrasco, Subdirector de la Dirección de armamentos de la Fuerza Armada Nacional, Ministerio de Defensa, Extraído el 03.02.2012 de <http://www.un.org/events/smallarms2005/memberstates-pdf/Venezuela.pdf>

<sup>80</sup> Aprobado por unanimidad durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, reunidos en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001. Extraído el 03.02.2012 de <http://www.poa-iss.org/PoA/PoA.aspx>

<sup>81</sup> Venezuela participó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos de 2001 y en la Conferencia de 2006. En esta última informó que había venido presentado sus informes sobre los progresos en el cumplimiento del Programa de acción e informó sobre medidas en el plano nacional para su cumplimiento. Venezuela participó en la reunión Bienal 2008 sobre aplicación del PoA 2001. Venezuela intervino en el Comité Preparatorio de la conferencia de 2006.

<sup>82</sup> Organización de las Naciones Unidas: Asamblea General. Documento A/RES/54/54 V.

carácter obligatorio está aún por construirse, como lo muestran las diferencias de opiniones de los Estados para la elaboración de las declaraciones durante las conferencias<sup>83</sup>. El común denominador evidenciado por los Estados en las conferencias es muy pequeño cuando se ha discutido sobre armas pequeñas y armas ligeras<sup>84</sup>. Así lo pone en evidencia el documento de 62 páginas<sup>85</sup> con las observaciones al proyecto de declaración de la Conferencia de Naciones Unidas 2006 que finalmente no llegó a ningún acuerdo. Esta conferencia, para hacer seguimiento al POA 2001, debe reunirse nuevamente en 2012. Por otro lado, hay dificultades por parte de los Estados para definir lo que entiende por armas pequeñas y armas ligeras, y algunos Estados no quieren ver incluidas en estas definiciones las municiones, ni las armas de cacería<sup>86</sup>. Algunos Estados proponen que las normas aplicables a armas pequeñas, se apliquen también a armas ligeras. Una consecuencia es la no existencia de mecanismos permanentes de seguimiento, que no han sido establecidos ni por la Conferencia en 2001 ni en 2006.

#### 1.4. Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego por los agentes encargados de hacer cumplir la ley

Durante el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990<sup>87</sup>, los *Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego por los agentes encargados de hacer cumplir la ley*. Se trata de un instrumento vinculante políticamente y que pertinente para nuestro estudio pues regula el uso de armas de fuego por parte de agentes del Estado, encargados de hacer cumplir la ley. Este instrumento se basa en la necesidad de proteger a los funcionarios con esas potestades así como a las personas que son objeto de la coerción que ejerce el Estado a través de ellos. Por esta razón, este instrumento se fundamenta también en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y en el Artículo 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>88</sup>. Como veremos más adelante, Venezuela ha incorporado estos principios a su normativa interna.

## 2. El Sistema Interamericano de la Organización de Estados Americanos

Al igual que en el Sistema Universal los desarrollos en el Sistema Interamericano datan de la década de los 90, época en que los conflictos armados en varios países de la región llegaron a su fin, dejando armas y municiones sin control. Otros conflictos armados perduraron mientras tiempo permanecían o se agravaban los problemas de seguridad ciudadana. La OEA adelantó entonces un proceso que terminó en la adopción de la *Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados* (1997) (CIFTA). Esta convención es un punto de llegada de un proceso de negociación que produjo este tratado con los mejores desarrollos jurídicamente vinculantes en materia de transferencias, fabricantes, suministradores y armeros, marcaje y mantenimiento de registros. Pero también fue un punto de partida, hacia un proceso de seguimiento que ha pasado por dos conferencias de seguimiento de la CIFTA (Bogotá en 2004 y Tlatelolco en 2008) y la construcción de siete instrumentos vinculantes políticamente o con carácter recomendatorio.

<sup>83</sup> Fischer Nadia (2002: 157-169).

<sup>84</sup> Fischer Nadia (2002).

<sup>85</sup> Organización de las Naciones Unidas: Documento A/CONF.192/2006/RC/CRP.7. Extraído el 03.02.2012 de <http://www.un.org/events/smallarms2006/pdf/RC.CRP.7%20-%20Presidents%20Working%20Paper.pdf>.

<sup>86</sup> Fischer Nadia (2002).

<sup>87</sup> Organización de las Naciones Unidas: Documento A/CONF.144/28/Rev.1. Extraído el 14.02.2012 de [http://www.asc41.com/UN\\_Congress/Spanish/8S%20Octavo%20Congreso/A\\_CONF144\\_28\\_REV1.pdf](http://www.asc41.com/UN_Congress/Spanish/8S%20Octavo%20Congreso/A_CONF144_28_REV1.pdf)

<sup>88</sup> Organización de las Naciones Unidas: Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Considerandos 4 y 5.

En términos institucionales, en el Sistema Interamericano ha sido creada la *Comisión de seguridad hemisférica del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos*. Sin embargo, el tema de armas pequeñas y ligeras no ha sido objeto de tratamiento especial actual por parte de esta institución. La Comisión tiene 11 grupos de trabajo con mandatos abiertos o a punto de terminar, ninguno de ellos sobre el tema de armas pequeñas o ligeras<sup>89</sup>. Pese a ello esa Comisión sí cuenta con un mandato dado por el Consejo Permanente<sup>90</sup> en el que se incluyen dos temas relacionados con este estudio: el primero es “Desarme y no proliferación en el Hemisferio AG/RES. 2533 (XL-O/10)”; el segundo es la “Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados AG/RES. 2535 (XL-O/10)”. Existe un mecanismo de información periódica a la Secretaría General de la OEA en aplicación de la Resolución AG/RES. 1968 (XXXIII-O/03) sobre Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. Venezuela ha enviado por lo menos una vez información a la OEA en desarrollo de este mecanismo<sup>91</sup>.

Pero la institución más representativa para los fines de esta investigación es el Comité Consultivo creado por la CIFTA en sus Artículos XX y XXI. Esta institución ha sido el motor dinamizador de la CIFTA creando varios instrumentos de carácter recomendatorio para desarrollar y propiciar la aplicación de esta convención<sup>92</sup>. Se trata de reglamentos modelo, metodologías y proyectos de legislación para armonizar las normativas de los Estados parte con las normas de la CIFTA.

## 2.1. La Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA) y sus instrumentos complementarios

Esta Convención que entró en vigor el 01-07-1998 y que fue ratificada por Venezuela el 14-05-2002, sin reservas<sup>93</sup>, buscó contrarrestar los efectos nocivos de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados para la seguridad de cada Estado y de la región en su conjunto, y que ponen en riesgo el bienestar de los pueblos, su desarrollo social y económico y su derecho a vivir en paz; igualmente la Convención reconoce el tema que ella regula y el narcotráfico, el terrorismo, la delincuencia transnacional organizada, las actividades mercenarias y otras conductas criminales; esta convención resalta en su Considerando VII “la necesidad de que en los procesos de pacificación y en las situaciones postconflicto se realice un control eficaz de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, a fin de prevenir su introducción en el mercado ilícito”.

Como se enunció con anterioridad, la CIFTA ha tenido dos conferencias de seguimiento (Bogotá en 2004 y Tlatelolco en 2008) que han dado lugar a dos instrumentos vinculantes políticamente: la *Declaración de Bogotá sobre el funcionamiento y la aplicación de la CIFTA* y el *Compromiso de Tlatelolco*. Los dos instrumentos constituyen renovaciones de la voluntad política de los Estados partes a la Convención y contienen recomendaciones para llevar adelante su implementación.

<sup>89</sup> Organización de Estados Americanos, Comisión de seguridad hemisférica: grupos de trabajo. Extraído el 07.01.2012 de <http://www.oas.org/csh/spanish/Gruposdetrabajo.asp>

<sup>90</sup> Organización de Estados Americanos: documentos OEA/Ser.G CP/CSH 1274/11.

<sup>91</sup> República Bolivariana de Venezuela, Misión permanente de Venezuela ante la Organización de Estados Americanos. Comunicación del 22.06.2004. Extraído el 07.02.2012 de <http://scm.oas.org/pdfs/2005/cp14435.pdf>.

<sup>92</sup> Según el artículo XX de la CIFTA, son funciones del Comité Consultivo: a) promover el intercambio de información a que se refiere esta Convención; b) facilitar el intercambio de información sobre legislaciones nacionales y procedimientos administrativos de los Estados parte; c) fomentar la cooperación entre las dependencias nacionales de enlace a fin de detectar exportaciones e importaciones presuntamente ilícitas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; d) promover la capacitación, el intercambio de conocimientos y experiencias entre los Estados parte, la asistencia técnica entre ellos y las organizaciones internacionales pertinentes, así como los estudios académicos; e) solicitar a otros Estados no Partes, cuando corresponda, información sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; y f) promover medidas que faciliten la aplicación de esta Convención.

<sup>93</sup> Organización de Estados Americanos: Tratados multilaterales. Extraído el 08.02.2012 de <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/A-63.html>.

La Convención ha tenido importantes desarrollos gracias al rol del Comité Consultivo antes mencionado. Este comité ha adoptado los siguientes instrumentos entre 2005 y 2010:

- Metodología para la elaboración de legislación modelo con el fin de facilitar la efectiva aplicación de la *Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA)*, aprobada en la Primera Sesión del Comité Consultivo CIFTA, celebrada el día 14 de abril de 2005.
- *Legislación modelo sobre el marcaje y rastreo de armas de fuego*, aprobado por el Comité Consultivo CIFTA el 19 de abril de 2007).
- *Proyecto de legislación modelo y comentarios para el fortalecimiento de los controles en los puntos de exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados*, aprobado *ad referendum* por el Comité Consultivo CIFTA el 9 de mayo de 2008.
- *Proyecto de legislación modelo y comentarios sobre medidas legislativas para tipificar delitos en relación con la fabricación o el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados*, aprobado *ad referendum* por el Comité Consultivo CIFTA el 9 de mayo 2008.
- *Legislación modelo y comentarios en relación con la confiscación y el decomiso de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados*, aprobado por el Comité Consultivo CIFTA el 23 de abril de 2010.

Estos instrumentos tienen valor meramente recomendatorio para los Estados parte, según lo establece la CIFTA en su Artículo XX. Su valor está en sus orientaciones técnicas y en su intención de armonizar las legislaciones nacionales para responder mejor a un fenómeno que, como hemos señalado, trasciende las fronteras nacionales a escala regional. Justamente en esta misma lógica y en el ámbito europeo, la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), ha desarrollado ocho guías prácticas recopiladas en el *Manual de las buenas prácticas sobre armas pequeñas y ligeras*, el cual está destinado a poner en práctica los *Principios sobre el control de la intermediación en armas pequeñas y ligeras*<sup>94</sup>. Estos instrumentos de la OCSE, son de los más elaborados como guías prácticas y su consulta puede complementar la adopción de políticas públicas que tomen como base los proyectos modelo elaborados por el Comité Consultivo de la CIFTA, a los que acabamos de hacer referencia.

Se destacan también dos instrumentos con valor recomendatorio y que son complementarios de la CIFTA, pese a que han sido elaborados por grupos de expertos bajo encargo de la Comisión Interamericana del Control de la Drogadicción (CICAD):

- *El Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones*, en desarrollo del Artículo IX de la CIFTA, (1997) y
- *el Borrador de la Reglamentación Modelo para el control de intermediarios de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones. Modificaciones del Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones*, (2003).

El primero de estos instrumentos tiene como objetivo armonizar las medidas, los sistemas y los procedimientos para monitorear y controlar los movimientos internacionales de armas, sus partes y componentes (Capítulo I) y las municiones (Capítulo II), para prevenir el tráfico y el uso ilícito. El segundo instrumento se limita solamente al tema del control de los intermediarios. En ambos casos el objetivo es facilitar la armonización de las legislaciones nacionales.

<sup>94</sup> Las guías prácticas pueden ser consultadas en la compilación de instrumentos. Ellas cubren los siguientes temas: Guía I sobre los controles nacionales de la fabricación; Guía II sobre el marcaje, el mantenimiento de registros y el seguimiento; Guía III sobre procedimientos nacionales para la gestión de arsenales y Seguridad; Guía IV sobre el control nacional de las actividades de intermediación; Guía V sobre el control de la exportación; Guía VI sobre la definición y los indicadores de excedentes; Guía VII sobre los procedimientos nacionales para la destrucción; Guía VIII sobre las armas pequeñas y ligeras por lo que respecta los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.

### 3. Otras organizaciones regionales que vinculan a Venezuela

En lo regional la Comunidad Andina de Naciones (CAN) adelantó un proceso que llevó a la adopción del *Plan Andino para Prevenir, Combatir y Erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras*<sup>95</sup> en este último caso ha perdido relevancia por el retiro de Venezuela de la CAN. No obstante, sus disposiciones reflejan los acuerdos políticos más elaborados entre los países miembros de la CAN<sup>96</sup>.

En el Mercado Común del Sur (Mercosur) fue creado el *Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y Municiones del Mercosur y países asociados*<sup>97</sup>. Este grupo que tiene como objetivo avanzar en la armonización de las normativas nacionales en materia de armas de fuego, incluyendo pequeñas y ligeras, así como de municiones con el fin de contribuir en la construcción de legislaciones que permitan desarrollar iniciativas y proyectos de cooperación regional sobre el tema. A través de este grupo, Mercosur prepara también sus posiciones como bloque regional en los foros de discusión del sistema interamericano y del sistema universal.

Dos instrumentos claves podemos reseñar en el seno de Mercosur: la Decisión 7/98 sobre un *Mecanismo conjunto de registro de compradores y vendedores de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados*. Y la Decisión 15/04 sobre un *Memorandum de entendimiento para el intercambio de información sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados* entre los Estados partes del Mercosur.

Por otro lado el Parlamento Latinoamericano (Parlatino)<sup>98</sup> aprobó en 2008 el instrumento *Ley marco de armas de fuego, munición y materiales relacionados*<sup>99</sup>. Su valor es recomentatorio y fue elaborado tras dos años de consulta que incluyó a organizaciones de la sociedad civil y al Foro Parlamentario sobre armas pequeñas y ligeras. Este último es el único foro parlamentario mundial que se ocupa de este tema<sup>100</sup>. Dicha Ley marco propone regulaciones modelo para actividades tales como fabricación, almacenaje, transporte, transferencias internacionales, comercio doméstico, tenencia, porte, introducción y salida del país, coleccionismo, reparación, caza deportiva, entidades de tiro, entrega de munición, instrucción de tiro y seguridad privada con armas de fuego. Propone también mecanismos de control y cumplimiento, de reducción, recolección y destrucción, y sobre la regulación de las existencias de armas.

<sup>95</sup> Plan Andino para Prevenir, Combatir y Erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, aprobado por la Decisión 552 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, el 25.06.2003.

<sup>96</sup> Aunque el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela consideró como irreversible el retiro de la CAN en 2006, planteó que los acuerdos con los países miembros de la CAN podrían ser llevados a nuevas organizaciones regionales que se han ido construyendo desde entonces. Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información: El retiro de Venezuela de la Comunidad Andina es algo irreversible, nota de prensa, 31.05.2006. Extraído el 17.01.2012 de <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=3&t=33947>.

<sup>97</sup> Este grupo de trabajo es un foro de consulta que depende del Consejo de Mercado Común del Mercosur. Ver organigrama en [http://www.mercosur.int/t\\_generic.jsp?contentid=492&site=1&channel=secretaria&seccion=2](http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=492&site=1&channel=secretaria&seccion=2). Consultado el 16.01.2012.

<sup>98</sup> Se trata de un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos nacionales de América Latina creado en 1964, que tiene dentro de sus funciones contribuir "a la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo". Según PARLATINO: Historia y objetivos, en <http://www.parlatino.org/es/conozca-el-organismo/historia-y-objetivos.html> consultado el 09.02.2012.

<sup>99</sup> Aprobada por unanimidad en la XXIV Asamblea Ordinaria del Parlatino celebrada en la Asamblea Nacional de Panamá en diciembre de 2008. Ver Parlamento Latinoamericano: Historia y objetivos, en <http://www.parlatino.org/es/conozca-el-organismo/historia-y-objetivos.html> consultado el 09.02.2012.

<sup>100</sup> El Foro Parlamentario sobre armas pequeñas y ligeras, fue creado en 1999 y cuenta con la participación de parlamentarios de América Latina, África y Europa. Su sitio web ofrece importante literatura. Extraído el 25.01.2012 de <http://parliamentaryforum.org/>.



## II. INSTRUMENTOS NORMATIVOS VINCULANTES PARA VENEZUELA

Nos referiremos a continuación a los principales instrumentos normativos vinculantes para Venezuela. En particular veremos las categorías conceptuales e instituciones jurídicas (1), las principales actividades objeto de regulación (2) y los problemas de aplicabilidad y actores involucrados (3).

### 1. Categorías conceptuales e instituciones jurídicas

Nos hemos referido con anterioridad a que los instrumentos internacionales sobre armas son limitados en su alcance mediante la limitación de los conceptos de base, generalmente desglosados en la parte inicial del instrumento. Los instrumentos sobre el tema que nos ocupa no escapan a esta tendencia. En el cuadro anexo en la página 178, sobre Conceptos de base de los principales instrumentos vinculantes para Venezuela se desglosa lo que entienden estos instrumentos como fabricación ilícita, tráfico ilícito, exportación e importación, armas de fuego, municiones, explosivos, otros materiales relacionados, entregas vigiladas, localización e intermediación.

De estos tópicos podemos destacar los siguientes aspectos:

- ▶ Sobre lo que se entiende por fabricación ilícita hay coincidencia en que la ilicitud proviene de la fabricación a partir de componentes traficados ilícitamente, la inexistencia de licencias para fabricar, o la falta de marcaje al momento de la fabricación.
- ▶ Existe también coincidencia en lo que se entiende como tráfico ilícito con la salvedad de que el Protocolo de las Naciones Unidas relativo a las armas de fuego, incluye el caso de que las armas de fuego no han sido marcadas.
- ▶ Existen coincidencias en lo que se entiende como arma de fuego y en no incluir entre ellas las armas fabricadas antes de 1899. En el sistema interamericano, se amplía el concepto a cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bombas explosivas entre otros.
- ▶ Existen coincidencias en lo que se entiende por municiones, refiriéndose en general a los cartuchos y sus componentes.
- ▶ Se definen los otros materiales relacionados como partes, piezas y componentes de manera general aunque el Protocolo de las Naciones Unidas relativo a las armas de fuego tiende a ser más específico.

Nos hemos referido con anterioridad a las instituciones jurídicas internacionales y hemos destacado que ellas tienen como denominador común su carencia de poderes coercitivos y por tanto sus funciones están más relacionadas con la promoción de los instrumentos internacionales y con la elaboración de recomendaciones dirigidas a armonizar las legislaciones internas y facilitar así la cooperación entre los Estados. En este último aspecto, es importante señalar que en Venezuela, la función como punto focal o de contacto entre el Estado y otros Estados ha sido dada a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX)<sup>101</sup>. Pese a este rol, al hacer la lectura de los instrumentos sub legales emitidos por la DAEX se constata que no hacen en ningún momento relación a los instrumentos internacionales como base legal. Se refieren siempre a la Constitución y demás normas internas. Esto manifiesta una desconexión entre dos funciones que deberían ser complementarias, de cara a adaptar las normas internas a las internacionales y a sentar las bases para mecanismos eficientes de cooperación internacional.

<sup>101</sup> Entrevista con Wilmer Méndez, Faria Jamid y Jackelin Peterson, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, 03.02.2012..

Por su parte, el MPPRE canaliza las relaciones con organismos multilaterales a través de la Oficina de Asuntos Multilaterales, salvo en lo que tiene que ver con el Mercosur, que depende de la Secretaría del Mercosur vinculada al parecer con el despacho del Ministro del PPRE.

## 2. Las principales actividades objeto de regulación

Hemos analizado hasta ahora el inventario de instrumentos internacionales pertinentes para este estudio y nos centraremos ahora en analizar aquellos que son vinculantes para Venezuela tomando como referencia los siguientes ámbitos de regulación: 1. Transferencias; 2. Fabricantes, suministradores y armeros; 3. Marcaje y mantenimiento de registros; 4. Destrucción o desactivación; 5. Recuperación de armas y desarme; 6. Posesión de armas pequeñas y ligeras por personas civiles y compañías privadas de seguridad.

Para ello, tomaremos como referencia los siguientes instrumentos:

En el Sistema Universal:

- ▶ Protocolo contra la Fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones complementando la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y otros instrumentos relacionados, 2001 ( Protocolo de las Naciones Unidas relativo a las armas de fuego).
- ▶ Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (POA 2001).
- ▶ Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas (A/CONF.192/15) (2005).

En el Sistema Interamericano:

- ▶ *La Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados* (CIFTA), de 1997.
- ▶ *Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones*, en desarrollo del Artículo IX de la CIFTA, (1997).
- ▶ *Borrador de la Reglamentación Modelo para el control de intermediarios de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones. Modificaciones del Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones* (2003).

Tanto los instrumentos como los ámbitos de regulación han sido llevados al anexo, página 183 sobre “transposición de los instrumentos internacionales al ámbito interno”. En él hemos resumido la manera como los instrumentos que acabamos de listar, abordan los seis ámbitos de regulación y se les ha puesto en relación con la normativa nacional tanto legal como sub legal.

De este ejercicio podemos extraer las siguientes observaciones:

- ▶ Uno de los elementos que generan la brecha entre las normas internas y las internacionales es que se han generado en momentos históricos diferentes: las normas legales internas son anteriores a la década de los noventa a excepción de la Ley para el Desarme y la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada.
- ▶ Las normas sub legales emanadas de la DAEX, cuya competencia en la materia data de 2005, carecen de toda referencia explícita a los instrumentos internacionales aunque no se puede descartar que se hayan realizado copias sin mencionar las fuentes.
- ▶ En general los diferentes ámbitos de regulación previstos en los instrumentos internacionales se encuentran regulados en las normativas internas aunque es necesaria una lectura más detallada para precisar los niveles de consonancia entre normas internas y externas. Algunos temas carecen

de desarrollos normativos internos como es el caso de tipificar como delitos las conductas relacionadas con el tráfico ilícito de municiones. Otros temas están claramente alejados de los nuevos estándares internacionales como el marcaje de armas y municiones y el mantenimiento de registros a largo plazo.

- ▶ En materia de destrucción y desactivación de armas, existen normas legales tanto en el Código Penal, como en la Ley para el Desarme, que dejan fuera conductas delictivas como la reactivación ilícita de armas.
- ▶ La reforma policial ha significado actualmente el proceso más reciente y coherente de incorporación de estándares internacionales sobre uso de armas pequeñas, aunque se limita a los agentes del Estado. Sin embargo, el proceso es valioso como referencia.

De todas maneras una lectura mucho más detallada deberá ser hecha dentro del proceso de construcción de nuevas normas, pues esta lectura escapa al alcance de este trabajo.

### **3. Los problemas de aplicabilidad y actores involucrados**

Los principales problemas de aplicabilidad de las normas internacionales han sido presentados a lo largo de este texto y los podríamos resumir en los siguientes aspectos:

- ▶ Las normas internacionales han sido fundamentalmente vinculantes políticamente con instituciones desprovistas de funciones coercitivas, lo cual muestra la resistencia de los Estados para llegar a acuerdos para reglamentar estos temas.
- ▶ Existe una suerte de dispersión de iniciativas, que da a su vez una mayor variedad de instrumentos en los planos universal, regional y subregional.
- ▶ A escala nacional, el legislador al elaborar las normas en el plano legal y los entes administrativos, al hacer las normas sub legales, no han incorporado los estándares internacionales a excepción hecha de las recientes reformas policiales.
- ▶ La falta de incorporación de los estándares internacionales tiene un impacto obvio en la cooperación internacional en todos sus aspectos, pues no hay un real proceso de armonización que facilite canales, que homogenice conceptos y que apunte las instituciones y las capacite técnicamente con los mismos estándares.

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La Constitución de 1999 se inscribe en la tradición constitucional venezolana al reafirmar el monopolio del Estado en la posesión y uso de las armas de guerra.
- El propio texto constitucional representa una nueva visión con relación a sus precedentes, en el sentido de atribuir a la Fuerza Armada Nacional el control y la reglamentación de armas, municiones y explosivos distintos a los elementos de guerra, pues con anterioridad tal competencia era atribuida al poder civil.
- La previsión de la confiscación sin indemnización ni proceso como instrumento de recuperación de las armas de guerra por parte del Estado, debe valorarse con especial cuidado pues la Constitución de 1999 ha previsto, como propuesta de garantías, por ejemplo, el debido proceso que rige tanto para actuaciones judiciales como administrativas.
- Para evitar una militarización de los espacios donde lo que debe imperar es la democratización y la creación de puentes comunicantes entre lo civil y lo militar, el sentido teleológico de los dispositivos constitucionales 324 y 328 en concordancia con el Artículo 2 de la CRBV, sería el de hacer recaer en una institución, que por antonomasia debe ser profesional, la competencia para reglamentar y controlar la posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos, siendo que uno de los elementos que están pensados para el sentido de la FAN es la participación activa en el desarrollo nacional, dicha competencia debe ejercerla no para la defensa militar de la República –para lo cual existe el monopolio en el uso y posesión de las armas de guerra– sino para la conformación de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, entre cuyos fines destacan, verbigracia, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del conglomerado.
- También con relación a la FAN y la competencia que le atribuye la Constitución para el control y reglamentación de las armas distintas a las de guerra, es menester estar claros que la Constitución no incluye a la FAN entre los órganos de seguridad ciudadana, pues precisamente se preocupó en recalcar el carácter civil de tales órganos.
- Del texto constitucional no puede deducirse que la FAN sea una institución exenta del control, por lo que se refiere a los controles que implemente para las armas distintas a las de guerra.
- Contextualizado en lo anterior se puede concluir que la política de desarme no es competencia de la FAN, pues ella estaría imbricada con la seguridad ciudadana.
- La recomendación pasaría por procurar puentes de comunicación que permitan un diálogo de obligatoria coincidencia en cuanto a aspectos que son competencias concurrentes, sin embargo, de verificarse obstáculos que perturben hasta poner en peligro el logro de los objetivos, por interponerse luchas corporativas por encima de intereses del país, queda la vía jurídica de la interposición de un recurso de interpretación del dispositivo constitucional 324, lo cual favorecería un escenario con reglas claras para los actores con responsabilidad institucional ante Venezuela en cuanto a deberes y atribuciones.
- El interés por la regulación legal de las armas en Venezuela presenta varios períodos cumbres. El primero, como hemos dicho, data desde finales de la segunda década del siglo pasado hasta finales de la tercera; en tal período se dictaron cuatro (4) leyes, la última de las cuales está aún vigente desde 1939, así como siete (7) reglamentos, de los cuales el último todavía sigue vigente desde 1940. El segundo gran momento (de reciente data) es el que refleja el interés internacional por el tema. No es casual que precisamente el encumbramiento de tal momento lo represente la Convención de

Palermo contra la Delincuencia Transnacional con su complemento el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

- ▶ Los saltos históricos referidos no han sido poca cosa, pues precisamente la carencia de regulaciones legales, salvo las reformas penales de los años 1964 y 2000, así como la entrada en vigencia de la Ley para el Desarme en 2002 y posteriormente la aprobación de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada en 2005, han influido para que la mayor parte de la normativa vigente sea de rango sublegal, y por lo mismo, endeble y sujeta a interpretaciones no siempre acordes con la legalidad propia de un Estado de Derecho. En este aspecto nuestra recomendación sería la de ir hacia una nueva Ley sobre Armas y Municiones que permita un riguroso y rígido régimen de control. La fijación de rígidos y minuciosos controles fungiría como la mejor política de desarme a mediano o largo plazo. A tales fines, lo adecuado sería tomar como referencias la experiencia de algunos países u organismos de carácter internacional, ajustándolos, claro, a nuestros requerimientos e idiosincrasia. El marco de orientación para la nueva ley lo constituirían, por ejemplo, la Guía Práctica de Legislación sobre Armas Pequeñas y Ligeras del Programa de las Naciones Unidas (2008), y la Ley marco de armas de fuego, munición y materiales relacionados del Parlatino, la legislación de países como Argentina y Brasil. Adicional a nueva ley, lo adecuado sería dictar también su respectivo reglamento.
- ▶ En la misma línea de lo anterior, lo adecuado sería distinguir entre objetivos prioritarios y el mejor camino para alcanzarlos. La fijación de objetivos prioritarios implicaría, claro, la asunción de un telos que transversaliza cada uno de los objetivos-caminos a trazarse. Dicho telos lo constituye el desarme-reducción de la violencia delictiva-pacificación, y en la medida en que se lo tenga claro será posible el establecimiento de objetivos a corto, mediano y largo plazo. Un objetivo a corto plazo pudiera estar representado por una normativa para la creación del Programa Voluntario de Entrega de Armas y Municiones, claro está, con la determinación de reglas diáfanas que, fundadas en la legalidad, transparencia y confianza, sepan captar el interés de las personas por sentirse cada vez menos inseguras, pero a la vez con mayor participación en la resolución de un problema colectivo, como lo es la violencia delictiva.
- ▶ Se pudo constatar que desde la vigencia de la LAE de 1939, las únicas veces, anteriores a la Ley para el Desarme en el 2002, que se abordó el problema de las armas fue desde el Código Penal, y no por casualidad, para aumentar las penas para varios delitos relacionados con armas. Ello sucedió en los años 1964 y 2000, tomando en cuenta, además, que en los últimos tiempos sendos proyectos de Código Penal que se propusieron desde el Tribunal Supremo de Justicia también reflejan un minucioso catálogo delictivo de hechos relacionados con armas, con el defecto natural que ello implica: asignar al Derecho Penal la resolución de más conflictos sociales. En este contexto la propuesta sería la de dejar el tratamiento de los aspectos penales a su espacio natural, es decir, al Código Penal.
- ▶ La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada se aplica para los casos de crimen organizado; en cambio, para los casos de delincuencia convencional, en cuanto al tráfico, se aplica el Código Penal. Sin embargo, una recomendación que nos permitimos realizar en este contexto, es la promoción y apoyo de estudios de investigación que permitan profundizar en cuanto al fenómeno de la delincuencia organizada que viene cobrando fuerza hasta convertirse, en palabras de Raúl Eugenio Zaffaroni, en un pseudo concepto, y que en fenómenos relacionados con los tráficos amerita un estudio responsable.
- ▶ La Ley para el Desarme del año 2002 da inicio al tercer gran momento en cuanto al tratamiento de las armas se refiere en Venezuela, en efecto, aparte de las deficiencias de origen que la misma presenta, por ejemplo, la atribución del desarme a la FAN, la poca claridad en cuanto a los incentivos para la entrega voluntaria, etc., marca el momento a partir del cual se toma conciencia de la necesidad de desarme de la población civil, en un contexto de violencia delictiva alarmante.
- ▶ En líneas generales pueden destacarse como los principales aspectos a ser cubiertos por una nueva ley de control de armas y municiones: 1) la previsión de mecanismos que permitan el control de

las distintas actividades relacionadas con armas y municiones, por ejemplo, la comercialización, suministradores y armeros, fabricación de armas y municiones, importación y tráfico de armas y municiones; 2) el porte y tenencia de armas y municiones por parte de particulares, compañías privadas de seguridad, cuerpos de seguridad del Estado y órganos de seguridad ciudadana; 3) destacar el carácter de concesión de la autorización que se otorga para el porte o tenencia de armas y municiones; 4) la fijación de las tipologías de armas cuyo uso se autorizaría; 5) las cantidades de municiones a autorizar, 6) la restricción del porte en espacios públicos; 7) pautar los supuestos de suspensión de permisos de porte y tenencia; 8) fijar los supuestos de revocación de permisos de porte y tenencia; 9) la fijación de reglas de cuidado para quienes tengan autorización de porte o tenencia; 10) el tratamiento de las armas desactivadas; 11) el registro y marcaje de todas las armas y municiones; 12) el tratamiento y destino de las armas recuperadas; 13) las inspecciones a los parques de armas; 14) la creación de un Consejo Consultivo con carácter permanente que tenga por finalidad colaborar con las autoridades en el diseño, implementación y evaluación de políticas para el control y prevención del uso de armas de fuego y municiones. Lo ideal sería que en la conformación de tal Consejo coincidieran representantes de importantes organismos internacionales vinculados al tema, representantes de la academia, organizaciones no gubernamentales, expertos de reconocida trayectoria en el tema, representantes del Ministerio de Educación y representantes de los medios de comunicación. En todo caso, lo mejor sería que se rigiera por la apertura; 15) una regla general sería la de los preceptos remisivos al Código Penal, teniendo como referente el criterio de bien jurídico y su propuesta de limitar el poder punitivo y como regla de sistematización.

- La práctica de la prueba anticipada a las armas relacionadas con hechos delictivos no puede asumirse por ser contraria a los postulados de un Estado de Derecho. Lo sano sería el mejoramiento de los controles de los espacios de resguardo de evidencias, pues esa es la carga que tiene la administración y su incumplimiento, por las razones que fueren, no puede soportarlo el administrado.
- El marco internacional en el tema que nos ocupa está ausente tanto en la elaboración de normas legales como sub legales. Este estudio ha permitido repertoriar los instrumentos internacionales y presentar los contenidos de los principales instrumentos que vinculan a Venezuela. Dada el importante volumen de las normativas sublegales en la materia, se recomienda fortalecer la capacidad de la DAEX y los demás órganos administrativos con competencia en la materia para que tengan los instrumentos internacionales dentro de los fundamentos y contenidos de sus normativas.
- Se recomienda que la Comisión Presidencial para el control de Armas, Municiones y Desarme, apoyen la actitud favorable del MPPRE de ratificar el Protocolo contra la Fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones complementando la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y otros instrumentos relacionados.
- Para el desarrollo técnico de políticas públicas de carácter más operativo se recomienda tener presentes los instrumentos emanados del Comité Consultivo de la CIFTA, que desarrollan los diferentes ámbitos de estudio de este documento acompañado de una lectura referencial de los documentos de la OCSE.
- La Ley marco de armas de fuego, munición y materiales relacionados, del Parlatino, es un insumo de referencia reciente. Más limitados en cuanto a su alcance temático, son los instrumentos reseñados y que emanan del Mercosur. Estas normas de estas dos organizaciones internacionales pueden ser documentos de referencias dadas las resistencias crecientes a las normativas de la OEA que parecen existir en las autoridades nacionales. Mercosur se plantea como el espacio regional alternativo.

## Referencias

### Documentos oficiales

- Venezuela: Exposición de motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000). Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinaria. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Ley sobre Armas y Explosivos (1939). Gaceta Oficial N° 19.900. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Dirección de Investigación Legislativa, Exposición de motivos de la Ley sobre Armas y Explosivos (1939). Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Decreto Reglamentario de la Ley sobre Armas y Explosivos (1940). Gaceta Oficial N° 20.107. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela, Ministerio de Relaciones Interiores, Tomo I, 1942. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Decreto N° 88, por el cual se dictan las Normas para el Desarrollo de las Industrias Militares (1975). Gaceta Oficial N° 1.747 Extraordinario. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Resolución por la cual se crea el Registro Nacional de Armas del Ministerio de Relaciones Interiores (1975). Gaceta Oficial N° 30.640. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Decreto N° 2.371, por el cual se dicta el Reglamento de Armas de Uso Deportivo. (1977). Gaceta Oficial N° 31.332. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Decreto N° 422, por el cual se dicta el Reglamento sobre el uso de explosivos en zonas urbanas (1979). Gaceta Oficial N° 29.359. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Decreto N° 222, por el cual se dicta el Reglamento del Polígono Nacional de Tiro "El Libertador" (1979). Gaceta Oficial N° 31.792. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Comisión Legislativa Nacional, Ley de Reforma del Código Penal. Gaceta Oficial N° 5.494 Extraordinario (2000). Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Ley N° 21. Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales (2001). Gaceta Oficial N° 37.217. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Ley N° 88. Ley Aprobatoria de la "Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional" (2002). Gaceta Oficial N° 37.357. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Ley para el Desarme (2002). Gaceta Oficial N° 37.509. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Dirección de Investigación Legislativa de la Asamblea Nacional, Exposición de motivos de la Ley para el Desarme (2002). Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Ministerio de Defensa, Resolución por la cual se dictan las Normas para la adquisición, registro y control de armamento, municiones, accesorios y equipos de orden público para los Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones policiales. (2003). Gaceta Oficial N° 37.704. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Asamblea Nacional, Comisión Permanente de Defensa y Seguridad, Proyecto de Ley sobre Armas y Explosivos aprobado en primera discusión (2005). Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Asamblea Nacional, Comisión Permanente de Defensa y Seguridad, Proyecto de Ley sobre Armas y Explosivos aprobado en primera discusión (2005). Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Asamblea Nacional, Ley de Reforma del Código Penal. Gaceta Oficial N° 5.768 Extraordinario (2005). Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Ley Aprobatoria del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2005). Gaceta Oficial N° 38.183. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Asamblea Nacional, Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 1.511, con Fuerza de Ley de los Órganos de Investigaciones Penales y Criminalísticas. Gaceta Oficial N° 38.598 (2007) Caracas, Venezuela: autores

- Venezuela: Asamblea Nacional, Ley de Reforma del Decreto N° 5.895, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional (2009). Gaceta Oficial N° 5.940 Extraordinario (2009) Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Asamblea Nacional, Diputados del Movimiento Primero Justicia, Anteproyecto de Ley para el Desarme (2011). Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Ministerios del Poder Popular para la Defensa, Providencias 001, 002, 003, 004, 005 y 006, mediante las cuales se dictan Normas y Procedimiento sobre el control de armas y municiones. (2009). Gaceta Oficial N° 39.251. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y para la Defensa, Resolución conjunta, mediante la cual se suspende temporalmente el permiso de porte y tenencia de armas de fuego en el Territorio Nacional, entre los días 22 y 28 de septiembre (2010). Gaceta Oficial N° 39.515. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Asamblea Nacional, Diputados del Movimiento Primero Justicia, Anteproyecto de Ley para el Desarme (2011). Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Resolución (017530) mediante la cual se dictan las Normas para la adquisición, posesión, uso, registro y control de armamento, municiones, accesorios y equipos para los Órganos de Seguridad Ciudadana, Cuerpos de Seguridad del Estado y demás Órganos y Entes que excepcionalmente ejerzan competencias propias del Servicio de Policía con funciones policiales. (2011). Gaceta Oficial N° 39.627. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Presidencia de la República, Decreto N° 8.211, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme (2011). Gaceta Oficial N° 39.673. Caracas, Venezuela.
- Venezuela: Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y para la Defensa, Resolución conjunta, mediante la cual se prohíbe portar armas de fuego y municiones en todas las unidades de transporte público a escala nacional.(2011). Gaceta Oficial N° 39.743. Caracas, Venezuela.

## Fuentes bibliográficas

### Libros

- Binder, A. (1993). *Introducción al derecho procesal penal*, Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Borrego, C. (2010). *Garantías Constitucionales y las Pruebas Penales*, Caracas: Livrosca.
- Brewer-Carías, A. (2004). *La Constitución de 1999*. Tomo I. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.
- Chiossone, T. (1938). *Anotaciones al Código Penal Venezolano*. Tomo II. Caracas: Cooperativa de Artes Gráficas.
- Dahinden E., Dahlits J. y Fischer N. (2002). *Small arms and light weapons: legal aspects of national and international regulations*. Ginebra, Suiza: Naciones Unidas.
- Goldblat, J. (1984). *La limitación del armamento*. Madrid: MPDL.
- Grisanti, A. (2009). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. Vigésima cuarta edición, Caracas: Vadell.
- Mendoza, J. (1973). *Curso de Derecho Penal Venezolano*. Parte Especial. Tomo XI. De los delitos contra el orden público, Caracas: Empresa El Cojo .
- Nieves-Croes, Francisco Javier (1988). *El porte de armas en Venezuela*, Caracas: Editorial Sarbo.
- Tamayo, J. (2011). *Evolución histórica de las reformas penales en Venezuela* (Tesis doctoral). Inédito.
- Rondón. H. (2000). *Análisis de la Constitución Venezolana de 1999*. (Parte orgánica y sistemática). Caracas: Editorial ExLibris.
- Yihdego, Z. (2007). *The Arms Trade and International Law*. Oxford and Portland, Oregon.

### Artículo en revista arbitrada

- Rujano Raima; Añez, María; y Párraga, Jesús (2010). "Tenencia de Armas de Fuego: ¿Un mecanismo de auto-protección?, en *Capítulo Criminológico*, Vol. 38, N° 2, abril-junio.
- Rosales, Elsie (1990). "Política en el gomecismo y derecho penal". *Revista Venezolana de Ciencia Política*. CEPESAL- Postgrado de Ciencias Políticas, ULA, Año III, N° 6.



### **Artículos de prensa**

Fernández, Pablo. (2011, agosto 01) "Encampañados por la Paz y El Desarme". Diario *El Universal*.

Fernández, Pablo. (2012, febrero 03) "Desarme: La experiencia brasilera, un referente". Extraído el 05 de febrero de 2012 de: <http://www.comisionpresidencialdesarme.gob.ve/noticiasreportajes/articulos-de-opinion/114-desarme-la-experiencia-brasilera-un-referente>.

Gabaldón, Luis. (2012, enero 30). "Datos para el Desarme", Diario *El Universal*.

Núñez, Gilda. (2009, julio 14). "Abajo las armas". Diario *El Universal*.

### **Fuentes electrónicas**

<http://www.pgr.gob.ve/>

<http://www.daex.mil.ve/>

<http://www.tsj.gov.ve/>

<http://www.cavim.com.ve/>

<http://www.poa-iss.org>

<http://www.un-casa-isacs.org>

<http://www.un.org>

<http://www.un.org>

<http://www.cinu.org.mx>

<http://www.oas.org>

<http://scm.oas.org>

<http://www.parlatino.org>

<http://parliamentaryforum.org>

<http://www.unodc.org>

<http://treaties.un.org>

<http://www.choike.org>

<http://www.icrc.org>

<http://www.consejopolicia.gob.ve>

<http://www.fas.org>

<http://www.state.gov>

<http://www.wassenaar.org>

<http://www.osce.org>



# ANEXOS

## Anexo 1. Evolución constitucional del Régimen de Armas en Venezuela

MATERIA	CONSTITUCIÓN DE 1811	PROCLAMA DE FRANCISCO DE MIRANDA (1812)	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1864	DECRETO DE ANTONIO GUZMÁN BLANCO (17-06-1872)	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1874	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1881	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1891	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1893	CONSTITUCIÓN DE 1901
Monopolio en la posesión y uso de las armas de guerra			Art. 99: (...) Todos los elementos de guerra hoy existentes pertenecen al Gobierno Nacional.	Art. 9: Desde el primero de julio próximo cesará la estructura militar, y se procederá al desarme y retiro del Ejército. Art. 10: Las armas existentes en Occidente se concentrarán en San Carlos, las del Centro en el Distrito Federal y las de Oriente en Cumaná. Art. 11: Cada uno de estos parques será custodiado por una fuerza de mil hombres, cuyos Jefes nombraré por medio de mi Secretario general. Único: Estos Jefes, las fuerzas y los parques dependerán exclusiva y directamente de mí, sea cual fuere el punto del territorio en que me encuentre.	Art. 99: (...) Todos los elementos de guerra hoy existentes pertenecen al Gobierno Nacional.	Art. 97: (...) Todos los elementos de guerra hoy existentes pertenecen al Gobierno Nacional, sin que por esto se entienda que es prohibido a los Estados adquirir los que necesiten para su defensa interior.	Art. 97: (...) Todos los elementos de guerra hoy existentes pertenecen al Gobierno Nacional, sin que por esto se entienda que es prohibido a los Estados adquirir los que necesiten para su defensa interior.	Art. 132: Todos los elementos de guerra existentes en el territorio de la República a la promulgación de esta Constitución pertenecen al Gobierno Nacional	Art. 126: Todos los elementos de guerra existentes en el territorio de la República a la promulgación de esta Constitución pertenecen al Gobierno Nacional
Importación de armas o elementos de guerra		La escasez de algunos elementos indispensables para hacer la guerra con actividad y suceso, inspiraba la necesidad de establecer un medio fácil de adquirirlos, y me hallé en consecuencia revestido de la facultad expresa de tratar expresamente con las naciones extranjeras, y las de la América libre, para que por medio de contratos, u otras negociaciones, se provea la República de armas, tropas y municiones que aseguren su libertad de independencia							Art. 127: Los Estados tienen el derecho de adquirir el armamento y demás elementos de guerra que sean necesarios para su seguridad interior, pudiendo introducirlos del extranjero, libres de todo derecho de importación y llenando para su introducción en cada caso, las formalidades que establezcan el Código Militar y la Ley de Hacienda

MATERIA	CONSTITUCIÓN DE 1811	PROCLAMA DE FRANCISCO DE MIRANDA (1812)	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1864	DECRETO DE ANTONIO GUZMÁN BLANCO (17-06-1872)	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1874	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1881	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1891	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1893	CONSTITUCIÓN DE 1901
Regulación de otras armas								Art.133: Los Estados tienen el derecho de adquirir el armamento que necesitan para su milicia y los elementos de guerra que sean necesarios para su seguridad interior, pudiendo introducirlos del extranjero, libres de todo derecho de importación, y llenando para su introducción, en cada caso, las formalidades que establezcan el Código Militar y la Ley de Hacienda	Para la introducción del armamento, así como de los elementos de guerra a que se refería el Artículo 133 debían cumplirse las formalidades del Código Militar y la Ley de Hacienda
Competencia para regular y controlar el régimen de otras armas									
Porte de armas	Art. 179: Tampoco se impedirá a los ciudadanos el derecho a tener y llevar armas lícitas y permitidas para su defensa, y el poder militar, en todos los casos, se consenjará en una exacta subordinación a la autoridad civil y será dirigido por ella.								

Continuación

MATERIA	CONSTITUCIÓN DE 1904	CONSTITUCIÓN DE 1909	ESTATUTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO DE 1914	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1914	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1922	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1925	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1928	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1929
Monopolio en la posesión y uso de las armas de guerra	Art. 114: Todos los elementos de guerra pertenecen a la Nación.	Art. 131: Todos los elementos de guerra pertenecen a la Nación.	Art. 71: Todos los elementos de guerra pertenecen a la Nación.	Art. 114: Todos los elementos de guerra pertenecen a la Nación.	Art. 115: Todos los elementos de guerra pertenecen a la Nación.	Art. 15: 8: Todos los elementos de guerra que se hallen en el país o se introduzcan del extranjero pertenecen a la Nación.	Art. 15: 8: Todos los elementos de guerra que se hallen en el país o se introduzcan del extranjero pertenecen a la Nación.	Art. 15: 8: Todos los elementos de guerra que se hallen en el país o se introduzcan del extranjero pertenecen a la Nación.
Regulación de otras armas								
Competencia para regular y controlar el régimen de otras armas, municiones y explosivos								

Continuación

MATERIA	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1931	CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1936	CONSTITUCIÓN DE 1945	CONSTITUCIÓN DE 1947	CONSTITUCIÓN DE 1961	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DE 1999
Monopolio en la posesión y uso de las armas de guerra	Art. 15: 8: Todos los elementos de guerra que se hallen en el país o se introduzcan del extranjero pertenecen a la Nación.	Art. 15: 8: Todos los elementos de guerra que se hallen en el país o se introduzcan del extranjero pertenecen a la Nación.	Art. 15: 8: Todos los elementos de guerra que se hallen en el país o se introduzcan del extranjero pertenecen a la Nación.	Art. 98: Todos los elementos de guerra que se encuentren en el país o se introduzcan del exterior, pertenecen a la Nación y deberán estar bajo el control del Despacho Ejecutivo que señale la ley. Como puede verse, el control de las armas de guerra lo hacía recaer en el Despacho Ejecutivo que estipulara la ley respectiva.	Art. 133: Solo el Estado puede poseer y usar armas de guerra. Todas las que existan, se fabricaran o se introduzcan en el país pasaran a ser propiedad de la Republica sin indemnización ni proceso. La Fuerza Armada Nacional será la institución competente para reglamentar y controlar, de acuerdo con la ley respectiva, la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos.	Art. 324: Solo el Estado puede poseer y usar armas de guerra. Todas las que existan, se fabricaran o se introduzcan en el país pasaran a ser propiedad de la Republica sin indemnización ni proceso. La Fuerza Armada Nacional será la institución competente para reglamentar y controlar, de acuerdo con la ley respectiva, la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos.
Regulación de otras armas						
Competencia para regular y controlar el régimen de otras armas, municiones y explosivos						

Fuente: *Elaboración propia de los investigadores*

## Anexo 2. Matriz legal sobre importación, producción, registro, comercialización, recuperación y destrucción

MATERIA	LAEZ	CP3	LODO4	PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DE LA CONVENCIÓN DE PALERMO	LPD5	LOSPY CPN6
Importación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Introducción o fabricación de armas de guerra (Arts.4 y 6)</li> <li>Declara su prohibición absoluta (Art. 7)</li> <li>Resena las armas con prohibición general (distintas a las de guerra en el Arts. 9 y 10). Exceptúa los rifles calibre 22 o 5mm.</li> <li>Se pueden importar con autorización, las escopetas de cacería de uno o dos cañones lisos de un solo tiro o de repetición (calibres 12 a 32), así como los flouers cañones lisos (lente 9 y 14mm para usar cartuchos de cartón).</li> <li>Prevé la autorización especial para importar armas que no sean de guerra (Art.21)</li> <li>No pueden recibir la autorización especial las personas con antecedentes criminales, carácter pendenciero o "malas costumbres".</li> </ul>	<p>Se debe aplicar en los casos de delincuencia convencional. Castiga la importación ilegal de armas que no fueren de guerra con una penalidad de 5 a 8 años. (Art. 276)</p>	<p>Se debe aplicar en los casos de delincuencia organizada. Tipifica el tráfico ilícito de armas en el artículo, prevé una pena de 5 a 8 años de prisión para armas distintas a las de guerra, mientras que en el caso de armas de guerra la pena es de 6 a 10 años.</p> <p>Se refiere a la importación, exportación, fabricación, tráfico, suministro u ocultamiento de armas o explosivos. (Art.9)</p>	<p>Define el tráfico ilícito como la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones desde un Estado Parte a otro sin la autorización de uno de los dos, o si las armas no han sido marcadas. (Art.3)</p> <p>Manda la adopción de medidas legislativas para la penalización de la fabricación ilícita, del tráfico ilícito, de la falsificación de marcas de armas. (Art. 5)</p> <p>Manda la previsión como delito de la tentativa de algunas de las conductas ilícitas a las que se refiere. (Art.5).</p> <p>Prevé los requisitos generales para sistemas de autorizaciones de exportación, importación y tránsito. (Art.10)</p>		
Producción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solo Solo el GN puede establecer fábricas de armas de guerra (Art.5)</li> <li>Declara su prohibición absoluta</li> <li>Resena las armas con prohibición general (distintas a las de guerra en el Art. 9)</li> <li>Prevé el permiso especial para fabricación de armas de libre comercio (Art. 26)</li> </ul>	<p>Castiga la fabricación ilícita con pena de prisión de 5 a 8 años. (Art. 276)</p>	<p>Se castiga la fabricación ilegal. (Art.9)</p>	<p>Define la fabricación ilícita como la fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones. Se refiere a tres (3) supuestos:</p> <p>(1) A partir de piezas y componentes que hayan sido objeto de tráfico ilícito. (2) Sin licencia o autorización de una autoridad competente del Estado en que se realice el montaje. (3) Sin marcar las armas de fuego en el momento de su fabricación. (Art.3)</p>	<p>Para realizar modificaciones a armas autorizadas debe contarse con el permiso de la DAE. (Art.7)</p>	
Registro				<p>Obliga al Estado al mantenimiento de un registro, como mínimo por diez (10) años de la información sobre las armas de fuego, y cuando sea factible de sus piezas y componentes y municiones, que sea necesaria para su identificación en casos de fabricación ilícita, tanto para fines preventivos como represivos. (Art.7)</p> <p>Obliga al marcaje de las armas (Art.8)</p>	<p>Obliga a la Dirección de Armamento de la FAN a llevar un registro de armas de fuego, municiones y accesorios, así como de los permisos de porte y tenencia expedidos, actualizados y automatizados. (Art.5)</p>	<p>Dispone la obligatoriedad de los cuerpos policiales de llevar un registro del parque de armas de acuerdo a los controles establecidos vía reglamentaria de la ley que rige la materia.</p> <p>Todos los cuerpos policiales deben realizar el registro balístico de las armas orgánicas de sus respectivos parques.</p> <p>Prevé la creación del Registro Nacional de armas policiales. (Art. 72)</p>

MATERIA	LAEZ	CP3	LODO4	COMPLEMENTARIO DE LA CONVENCIÓN DE PALERMO	LPD5	LOSP Y CPNG
Comercialización	Pueden comercializarse los rifles calibre 22 o 5mm, fuego circular y balas de plomo (Art. 9, parágrafo único); las escopetas de cacería de uno o dos cañones lisos de un solo tiro o de repetición, en los calibres 12, a 32, inclusive, y los flouwers de cañones lisos entre 9 y 14mm para cartuchos de cartón (Art.11)	Castiga el comercio ilícito con pena de prisión de 5 a 8 años.	Se incluye en las categorías delictivas de la LODO. (Art.9)		En caso de comercio o entrega a otra persona de arma ilegal remite al dispositivo del Código Penal correspondiente (Art. 13)	
Recuperación de armas y desarme	Los decomisos de armas realizados por autoridades de la República deben informarse de manera expedita a la DAEX (Art.30)			Obliga a los Estados a tomar las medidas legislativas necesarias que permitan el decomiso de las armas, sus piezas y componentes y municiones que hayan sido objeto de fabricación ilícita. (Art.6,1)	Las armas de fuego ilegales retenidas deben ser enviadas a la DAE, que procederá según tres supuestos: (1) Las armas de fuego (distintas a las de guerra) con pena de comiso y sentencia definitivamente firme, serán destruidas en acto público. (2) Las solicitadas o requeridas por autoridades de la República permanecerán el depósito hasta que lo determine la autoridad competente. (3) Las armas de guerra que no estén en posesión del Estado serán decomisadas y pasadas al Parque Nacional (Art.6)	
Destrucción				Obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para impedir que las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos deriven en personas no autorizadas, en especial mediante la incautación y destrucción, a menos que se autorice otra forma de disposición por el Estado, en cuyo caso, deben marcarse y registrarse primeramente.	Solo Solo las que tengan pena de comiso y sentencia definitivamente firme. (Art.6,1)	

Fuente: *Elaboración propia de los investigadores*



### Anexo 3. Matriz legal y sublegal sobre la tenencia de armas

MATERIA	LAE	REGLAMENTO DE LAE	CP	RSPVPI7	RAUD8	PROVIDENCIA 0019
Tenencia de armas	<p>La base legal para la tenencia son las disposiciones de la LAE en materia de porte de armas (Arts. 21, 22 y 23)</p>	<p>La base reglamentaria de la tenencia de armas está dispuesta por el Artículo 38 del Reglamento.</p> <p>Al referirse al permiso especial de importación previsto en el Artículo 37 del propio Reglamento, destaca que solo se otorgará para determinados fines: a) expedición científica, b) transporte de valores, y c) el cuidado o resguardo de una hacienda o fundo pecuario.</p> <p>El solicitante debe acreditar la necesidad que justifique el otorgamiento del permiso.</p> <p>El uso del arma autorizada quedará circunscrito al lugar o trayecto para el cual se hubiere obtenido el permiso de porte.</p> <p>Resalta también el carácter intrasferible de las armas y sus permisos.</p>	<p>La base para el castigo de la tenencia ilegal está dada por los Artículos 276 y 277 del Código Penal.</p>	<p>Determina las armas que pueden usar los servicios privados de seguridad: Revólver calibre 38 y escopetas calibre 12. (Art. 14).</p> <p>Dispone que cuando se autorice el uso de armas a los servicios privados de seguridad por el sistema de tenencia, solo solo podrán portarse en los lugares de trabajo y durante el horario correspondiente (Art. 15).</p> <p>Las empresas deben mantener un riguroso control de las armas (Arts. 16 y 17).</p> <p>La pérdida, hurto o robo de las armas asignadas a los servicios privados de seguridad, o la comisión con ellas, de un hecho presumiblemente punible deberá notificarse al órgano que otorga el permiso de tenencia. (Art. 18)</p>	<p>La base para la autorización está dada por el Artículo 5.</p> <p>El beneficiario de la autorización está facultado para la tenencia del arma y su traslado a los sitios donde se hubiere de celebrar la competencia deportiva, el entrenamiento o una actividad de igual índole. (Art. 11)</p> <p>Fija reglas para el traslado de las armas autorizadas, las cuales deberán llevarse descargadas en fundas cerradas (Art. 12)</p>	<p>Las armas permitidas para las Empresas Asociativas o Cooperativas serán la escopeta calibre 12 (mono tiro) con munición del tipo anti motín o polietileno, y de plomo N° 7 1/2, N° 8 y N° 9; y el revólver calibre .38 especial (cañón de 4") con munición punta de plomo oival.</p> <p>Deben cumplir con el registro balístico ante CAVIM.</p> <p>Deben solicitar la certificación del curso de adiestramiento y manipulación de armas para el personal que cumpla labores de vigilancia ante la DAEX.</p> <p>Están sujetas a inspecciones sin previo aviso por parte de la DAEX.</p> <p>Deben llevar un libro para el control de las entradas y salidas de armas y municiones del parque de la empresa asociativa o cooperativa.</p> <p>El permiso tiene una vigencia de un (1) año.</p> <p>Cuando CAVIM no tenga a disposición las armas o municiones que requieren deben consignar carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</p> <p>Deben solicitar autorización a la DAEX para el traslado y marcaje de las armas; a tal efecto, deben consignar la factura donde se especifiquen los seriales de las armas a ser marcadas.</p> <p>Deben solicitar autorización para el traslado de municiones.</p> <p>Deben informar trimestralmente sobre el personal, lista de armamento indicando situación, cuadro de situación de municiones, registro de nuevos vigilantes, extravíos, robos o hurto de armas, si tuere el caso.</p> <p>Deben cumplir con exigencias de seguridad en cuanto al parque de armas.</p>

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

## Matriz legal y sublegal sobre la tenencia de armas

### Continuación

MATERIA	PROVIDENCIA 00110	PROVIDENCIA 00211	PROVIDENCIA 00312	PROVIDENCIA 00413	PROVIDENCIA 00614
Tenencia de armas	<p>Las armas permitidas para las Empresas Asociativas o Cooperativas serán: la escopeta calibre 12 (linoño tiro) con munición del tipo anti motín o polietileno, y de plomo N° 8 y N° 9; y el revólver calibre .38 especial (cañón de 4") con munición punta de plomo oival.</p> <p>Deben cumplir con el registro balístico ante CAVIM.</p> <p>Deben solicitar la certificación del curso de adiestramiento y manipulación de armas para el personal que cumpla labores de vigilancia.</p> <p>Están sujetas a inspecciones sin previo aviso por parte de la DAEX.</p> <p>Deben llevar un libro para el control de las entradas y salidas de armas y municiones del parque de la empresa asociativa o cooperativa.</p> <p>El permiso tiene una vigencia de un (1) año.</p> <p>Cuando CAVIM no tenga a disposición las armas o municiones que requieren deben consignar carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</p> <p>Deben solicitar autorización a la DAEX para el traslado y marcaje de las armas; a tal efecto, deben consignar la factura donde se especifiquen los seriales de las armas a ser marcadas.</p> <p>Deben solicitar autorización para el traslado de municiones.</p> <p>Deben informar trimestralmente sobre el personal, lista de armamento indicando situación, cuadro de situación de municiones, registro de nuevos vigilante, extraviados, robos o hurto de armas, si fuere el caso.</p> <p>Deben cumplir con exigencias de seguridad en cuanto al parque de armas.</p>	<p>Las armas permitidas para las Empresas que presten servicio de vigilancia privada serán la escopeta calibre 12 (linoño tiro) con munición del tipo anti motín o polietileno, y de plomo N° 7 1/2, N° 8 y N° 9; y el revólver calibre .38 especial (cañón de 4") con munición punta de plomo oival.</p> <p>Las armas permitidas para las empresas que presten servicio de protección y transporte de valores serán la escopeta calibre 12, con su respectiva munición y el revólver calibre .38 con munición punta de plomo oival.</p> <p>Deben cumplir con el registro balístico ante CAVIM.</p> <p>Deben solicitar la certificación del curso de adiestramiento y manipulación de armas para el personal que cumpla labores de vigilancia ante la DAEX.</p> <p>Están sujetas a inspecciones sin previo aviso por parte de la DAEX.</p> <p>Deben llevar un libro para el control de las entradas y salidas de armas y municiones del parque de la empresa asociativa o cooperativa.</p> <p>El permiso tiene una vigencia de un (1) año.</p> <p>Cuando CAVIM no tenga a disposición las armas o municiones que requieren deben consignar carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</p> <p>Deben solicitar autorización a la DAEX para el traslado y marcaje de las armas; a tal efecto, deben consignar la factura donde se especifiquen los seriales de las armas a ser marcadas.</p> <p>Deben solicitar autorización para el traslado de municiones.</p> <p>Deben informar trimestralmente sobre el personal, lista de armamento indicando situación, cuadro de situación de municiones, registro de nuevos vigilante, extraviados, robos o hurto de armas, si fuere el caso.</p> <p>Deben cumplir con exigencias de seguridad en cuanto al parque de armas.</p>	<p>Prohíbe la adquisición, tenencia y uso de recargadoras de munición, bajo la amenaza de sanción de retención y suspensión indefinida del permiso de funcionamiento.</p> <p>Cuando se trate de un deportista menor de edad, la Asociación o Federación Deportiva la autorización de participación del menor ante un Juez de Protección. En este caso, el responsable de la tenencia, uso y traslado de las armas y municiones será el representante legal.</p> <p>Todo deportista de la Asociación o Federación que posea arma, debe registrarla con su respectivo permiso ante la DAEX.</p> <p>Están sujetas a inspecciones sin previo aviso por parte de la Cuando CAVIM no tenga a disposición las armas o municiones que requieren deben consignar carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</p> <p>Deben obligatoriamente marcar o remarcar el armamento en la División de Almacenamiento para la Conservación y Preservación de Armas Municiones.</p> <p>El incumplimiento en el marcaje será causal de retención y envío al Parque Nacional.</p> <p>Las reparaciones o modificaciones de las armas, será exclusivamente realizada por la División de Almacenamiento para la Conservación y Preservación de Armas y Municiones, o en su defecto, por un taller certificado de la DAEX. El incumplimiento será causal de retención y envío al Parque Nacional.</p> <p>Deben informar trimestralmente sobre el estatus del personal, sobre la lista del armamento con indicación de su situación, sobre la lista de accesorios y equipos especiales, sobre el cuadro de situación de las municiones y sobre extraviado, robo o hurto de armas de fuego (debe realizarse al momento de ocurrencia del hecho).</p> <p>Deben cumplir con normas sobre el funcionamiento del parque de armas.</p>	<p>Prohíbe la adquisición, tenencia y uso de recargadoras de munición, bajo la amenaza de sanción de retención y suspensión indefinida del permiso de funcionamiento.</p> <p>Están sujetas a inspecciones sin previo aviso por parte de la DAEX.</p> <p>Deben cumplir con el registro balístico ante CAVIM.</p> <p>Prohíbe la asignación de armas a personas que no cumplan funciones específicas dentro de los organismos.</p> <p>Cuando CAVIM no tenga a disposición las armas o municiones que requieren deben consignar carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</p> <p>Deben obligatoriamente marcar o remarcar el armamento en la División de Almacenamiento para la Conservación y Preservación de Armas Municiones.</p> <p>El incumplimiento en el marcaje será causal de retención y envío al Parque Nacional.</p> <p>Las reparaciones o modificaciones de las armas, será exclusivamente realizada por la División de Almacenamiento para la Conservación y Preservación de Armas y Municiones, o en su defecto, por un taller certificado de la DAEX. El incumplimiento será causal de retención y envío al Parque Nacional.</p> <p>Deben informar trimestralmente sobre el estatus del personal, sobre la lista del armamento con indicación de su situación, sobre la lista de accesorios y equipos especiales, sobre el cuadro de situación de las municiones y sobre extraviado, robo o hurto de armas de fuego (debe realizarse al momento de ocurrencia del hecho).</p> <p>Deben cumplir con normas sobre el funcionamiento del parque de armas.</p>	<p>Dispone que la autorización de tenencia de armas será tramitada en conjunto con el permiso de registro o renovación.</p> <p>Define la tenencia como la autorización que se delega en el representante legal, para que esta a su vez autorice al personal adscrito a la empresa, cooperativa u organismo para tomar, manipular y usar las armas orgánicas, exclusivamente para el cumplimiento de las labores de prestación de servicio, en los lugares de trabajo o en los que indique la autorización y durante el horario correspondiente.</p> <p>El personal debe cumplir con el curso de certificación de adiestramiento anual evaluado por la DAEX; en el caso de los funcionarios deben estar acreditados por el organismo correspondiente.</p> <p>Define el arma orgánica como aquella que esté registrada en la DAEX, y tenga el correspondiente código de marcaje.</p> <p>La empresa, asociación, cooperativa, organismo gubernamental debe encontrarse registrada y actualizada ante la DAEX.</p> <p>Están obligadas al marcaje, el cual deben coordinar con (ARSENAL). El incumplimiento acarrea retención y suspensión inmediata e indefinida de todos los permisos otorgados por la DAEX.</p> <p>Están sujetas a inspecciones sin previo aviso por parte de la DAEX.</p> <p>Deben cumplir con el registro balístico ante CAVIM.</p> <p>Dispone que la tenencia de armas es parte del permiso de registro o renovación otorgado a los organismos gubernamentales, empresas privadas, asociativas o cooperativas.</p> <p>El permiso otorgado a organismo gubernamental con funciones policiales solo tendrá validez dentro de su jurisdicción territorial, salvo excepciones.</p>

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

## Anexo 4. Resolución 017530<sup>1</sup>

### CARACTERIZACIÓN GENERAL

1. Objeto de la resolución: Establecer las normas que rigen la adquisición, posesión, uso, registro y control de las armas, municiones y accesorios para los Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás órganos y entes que excepcionalmente ejerzan funciones policiales.
2. Dispone las armas y munición de uso policial y de los Organismos de Inteligencia.
3. Dispone que las armas no letales o de letalidad reducida deben ser aprobadas por la DAEX, previo estudio científico del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).
4. Define armas y municiones no letales o de letalidad reducida –al medio específicamente diseñado y principalmente empleado para incapacitar, minimizando la probabilidad de causar daños permanentes al personal, material y medio ambiente, permitiendo la reversibilidad de sus efectos– también clasifica tales armas y municiones.
5. Presenta un catálogo de prohibiciones, entre las que destacan: a) la modificación o el empleo de dispositivos que automatizan las armas de fuego, b) la prohibición de usar armas automáticas con trípode o ajuste de uso colectivo, c) portar armas sin marcaje de la DAEX, d) usar cargadores sobredimensionados, e) portar más de tres cargadores o recargadores, f) portar más municiones que las permitidas en la capacidad de los tres cargadores, g) usar armas químicas, biológicas o radiológicas, h) realizar modificaciones a las armas, i) la adquisición de armas y municiones no autorizados por la DAEX, etc.
6. Prevé la excepcional posibilidad de autorizar la adquisición de armas adicionales según índice de criminalidad, zona geográfica y densidad poblacional.
7. Refiere que el porte y uso de las armas especiales, sus municiones y accesorios, será exclusivamente durante el desempeño de la misión encomendada o el entrenamiento.
8. Prohíbe el porte y exposición al público de las armas especiales, sus municiones y accesorios, antes y después de la ejecución de la misión encomendada.
9. Tasa los equipos de control de orden público.
10. Las armas, municiones y accesorios, deben tener respaldo en las respectivas actas de asignaciones, facturas, donaciones u otro instrumento jurídico, siempre autorizado por la DAEX.
11. Obliga a los entes objeto de la regulación al marcaje con el código asignado (OP-XXX) ante la DAEX.
12. Las armas adquiridas deben cumplir con el registro balístico.
13. Obliga a los entes objeto de la regulación al marcaje de las municiones con el código asignado (OP 000) ante la DAEX.
14. Las asignaciones de armas a los funcionarios deben estar avaladas por la DAEX.
15. Prohíbe la asignación de armas a personas que no cumplan funciones policiales.
16. El mantenimiento de las armas a escala industrial es competencia exclusiva de la DAEX.
17. Prohíbe la posesión y utilización de máquinas recargadoras para la elaboración de cartuchos.
18. El troquelado y marcaje es competencia exclusiva de la DAEX.
19. Los tratamientos térmicos deben estar autorizados por la DAEX y se realizarán en los talleres que esta disponga.
20. Los parques o depósitos para guardar armas deben cumplir con rigurosas exigencias de seguridad.
21. Deben remitir trimestralmente a la DAEX, el inventario de las armas y municiones, especificando adquisiciones, extrávos, defectos u operatividad de las mismas, así como el consumo de las municiones.
22. Deben remitir en un lapso de 15 días continuos las armas retenidas a la DAEX.
23. Están sujetos a inspecciones periódicas e imprevistas por parte de la DAEX.
24. Deben tener un jefe de depósito o parque de armas con curso de Administrador de Parque y Depósito de Armas y de Mecánico de Armas Portátiles dictado por la DAEX.
25. Prohíbe la permanencia de armas y municiones en los dormitorios o escarapates de los funcionarios policiales.
26. Los polígonos deben estar autorizados por la DAEX.
27. La tenencia de las armas de uso policial recae en el Director General de cada uno de los entes.
28. Define las armas de reglamento como “aquellas clasificadas como de uso policial, marcadas y registradas en la DAEX, que le son asignadas a los funcionarios para el cumplimiento de sus funciones”.
29. Los funcionarios requieren permiso de la DAEX para el porte del arma de reglamento. El permiso debe especificar el arma asignada (marca, modelo, serial y calibre).
30. La adquisición de las armas, municiones, equipos y accesorios debe realizarse a través de CAVIM.
31. Fija un plazo de 18 meses para el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución.
32. Obliga a la entrega de inventario de armas, municiones, accesorios y equipos con la entrada en vigencia de la Resolución.
33. Autoriza el uso de arma orgánica revolver calibre .38 Especial con cañón hasta 4” y/o revólver calibre .357 Magnum con cañón hasta de 4”, hasta que se realice la sustitución.
34. Las municiones diferentes a las pautadas por la Resolución que tengan en existencia los entes objeto de la Resolución deben utilizarse en las prácticas hasta agotarse.
35. El incumplimiento de las normas fijadas acarrea retención y/o comiso de las armas, municiones, explosivos, accesorios y equipos.
36. Los entes que tuvieren armas, municiones, accesorios y equipos de orden público no autorizados deben entregarlos a la DAEX.

Fuente: *Elaboración propia de los investigadores*

<sup>1</sup> Resolución 017530 de fecha 18 de febrero de 2011 (G.O. 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011). Normas para la adquisición, posesión, uso, registro y control de armamento, municiones, equipos y accesorios para los órganos de seguridad ciudadana, cuerpos de seguridad del Estado y demás órganos y entes que excepcionalmente ejerzan competencias propias del servicio de policía.

## Resolución 017530 (Continuación)

MATERIA	POLICÍAS MUNICIPALES	POLICÍAS ESTADALES	POLICÍA NACIONAL	CICPC	ORGANISMOS DE INTELIGENCIA	USO ESPECIAL
Armas que pueden usar	Las armas que se autorizan a las policías municipales son: a) pistola calibre 9x19 mm con cañón de hasta 5", y b) escopeta de fricción, de anima lisa con cañón de 15" a 20" calibre 12 en un número no mayor al equivalente de uno (1) por cada diez (10) hombres	Las armas que se autorizan a las policías estadales son: a) pistola calibre 9x19 mm con cañón de hasta 5", b) escopeta de fricción, de anima lisa con cañón de 15" a 20" calibre 12 en un número no mayor al equivalente de uno (1) por cada diez (10) hombres, y c) carabina calibre 37/38 mm lanzagranadas para munición no letales o de letalidad reducida.	Las armas para uso de la policía nacional son: a) pistola calibre 9x19 mm con cañón de hasta 5", b) escopeta de fricción, de anima lisa con cañón de 15" a 20" calibre 12 en un número no mayor al equivalente de uno (1) por cada diez (10) hombres, c) carabina calibre 37/38 mm lanzagranadas para munición no letales o de letalidad reducida, y d) armas especiales, autorizadas por la DAEX, destinadas únicamente al grupo especial.	Las armas que se autorizan al CICPC son: a) pistola calibre 9x19 mm con cañón de hasta 5", y b) escopeta de fricción, de anima lisa con cañón de 15" a 20" calibre 12 en un número no mayor al equivalente de uno (1) por cada diez (10) hombres, y c) armas especiales, autorizadas por la DAEX, destinadas únicamente al grupo especial.	Las armas que se autorizan a los Organismos de Inteligencia del Estado son: a) pistola calibre 9x19 mm con cañón de hasta 5", b) escopeta de fricción, de anima lisa con cañón de 15" a 20" calibre 12 en un número no mayor al equivalente de uno (1) por cada diez (10) hombres, y c) armas especiales, autorizadas por la DAEX, destinadas únicamente al grupo especial.	Fija las armas para uso especial: a) fusiles de cerrojo manual para francotiradores, calibres 5.56 mm (.223) y 7.62 x 51 mm (.308), con cargador hasta 5 cartuchos; con accesorios y munición de acuerdo a la misión a desplegar en un número no mayor al equivalente de uno (1) por cada (100) funcionarios policiales, b) carabinas de asalto calibre 9 x 19 mm y 5.56 mm (.223), con munición no mayor al equivalente de uno por cada 100 funcionarios policiales, y c) subametralladora calibre 9 x 19 mm con cargadores de capacidad máxima de 30 cartuchos; con munición y accesorios, acorde a la misión a desplegar, en un número no mayor al equivalente de 1 por cada 50 funcionarios policiales.
Municiones de entrenamiento	a) cartuchos calibre .38" SPL, .357" Mágnum y 9 x 19 mm punta ojival o semi-troncocónica enchaquetada o semi-enchaquetada; y marcadores de pintura o similares; b) cartuchos calibre 37/38 mm no letales o de letalidad reducida; y marcadores de pintura o similares; c) cartuchos calibre 12, no letales o de letalidad reducida de plomo 3 y 4 en boca propulsores y marcadores de pintura o similares; d) cualquier otro tipo de munición para uso policial aprobada o autorizada por la DAEX	a) cartuchos calibre .38" SPL, .357" Mágnum y 9 x 19 mm punta ojival o semi-troncocónica enchaquetada o semi-enchaquetada; y marcadores de pintura o similares; b) cartuchos calibre 37/38 mm no letales o de letalidad reducida; y marcadores de pintura o similares; c) cartuchos calibre 12, no letales o de letalidad reducida de plomo 3 y 4 en boca propulsores y marcadores de pintura o similares; d) cualquier otro tipo de munición para uso policial aprobada o autorizada por la DAEX; y e) cartuchos para las armas especiales				
Municiones de carga operativa	a) cartuchos calibre .38" SPL, .357" Mágnum y 9 x 19 mm punta ojival o semi-troncocónica enchaquetada expansiva; b) cartuchos calibre 37/38 mm no letales o de letalidad reducida; c) cartuchos calibre 12, no letales o de letalidad reducida propulsores y con perdigones de plomo de 3 y 4 bocas; y d) cualquier otro tipo de munición para uso policial aprobada y autorizada por la DAEX	a) cartuchos calibre .38" SPL, .357" Mágnum y 9 x 19 mm punta ojival o semi-troncocónica enchaquetada expansiva; b) cartuchos calibre 37/38 mm no letales o de letalidad reducida; c) cartuchos calibre 12, no letales o de letalidad reducida propulsores y con perdigones de plomo de 3 y 4 bocas; y d) cartuchos para las armas especiales; y e) cualquier otro tipo de munición para uso policial aprobada y autorizada por la DAEX				

Fuente: *Elaboración propia de los investigadores*

## Anexo 5. Matriz sublegal sobre importación, producción, registro, comercialización y desarme

MATERIA	REGLAMENTO LAE	DECRETO DE CREACIÓN DE CAVIMI	RSPVPI	PROVIDENCIA 001	PROVIDENCIA 002	RAUD	PROVIDENCIA 003	PROVIDENCIA 004	PROVIDENCIA 005
<b>Importación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dispone en el Artículo 9 las armas de cacería como de libre comercio.</li> <li>Limita el máximo de importación por particulares según las especificaciones del Artículo 12.1.</li> <li>Prevé la autorización que debe solicitar el importador.</li> <li>La importación sin permiso están sujetas a decomiso (Art. 12.8).</li> <li>Dispone los casos de autorización especial de importación (Art. 37)</li> <li>Fija las cláusulas de acuerdo a las cuales se puede realizar la importación (Art. 38)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Decreto de creación de CAVIMI define las Industrias Militares como el conjunto de empresas cuyo objeto esencial es la fabricación de armamentos, municiones, explosivos y cualesquiera otro material o equipo de igual naturaleza que interese a los fines de la defensa nacional (Art.1)</li> <li>Se constituye una compañía anónima para atender el desarrollo de las industrias militares (Art.6).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Destaca en su Artículo 14 que la importación, compra, tenencia que se requieran para prestar dichos Servicios, se registrarán por las disposiciones de la Ley sobre Armas y Explosivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La base para dictar la providencia son la LAE, su Reglamento, el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia y la Resolución N° DG-27386 de 25 de junio de 2004, donde se establece la funcionalidad de las Asociaciones o Cooperativas, con personal de reservista de la FAN y el armamento que corresponde a este tipo de actividad.</li> <li>La providencia fija cuáles tipos de armas estarían autorizadas a usar, y por ende la adquisición y compra deben ser las mismas.</li> <li>La autorización especial de importación está dada por el Artículo 21 de la LAE, el Artículo 38,1 del Reglamento y el propio Artículo 14 del Reglamento que rige su actividad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La base para dictar la providencia son la LAE, su Reglamento y el Reglamento de Armas de Uso Deportivo.</li> <li>Cuando requieran importar material altamente especializado y se requiera la importación directa deben consignar una exposición de motivos en la cual justifiquen la solicitud.</li> <li>Puede requerir autorización de importación y exportación temporal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La base para dictar el Reglamento lo constituye la propia Constitución de 1961, la LAE y su Reglamento.</li> <li>Para la importación de armas de uso deportivo se requerirá la buena pro del IND y de la respectiva Federación Deportiva. (Art. 3).</li> <li>El Ejecutivo puede exonerar, si así lo estima, el pago de impuestos por importación de armas para uso deportivo. (Art. 13).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La base para dictar la providencia son la LAE, su Reglamento y el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia.</li> <li>En concordancia con lo dispuesto por el Reglamento de la LAE en su Artículo 38, 1 dispone las armas que les están autorizadas a usar, y por ende a adquirir ante CAVIMI u otra comercializadora de ser el caso.</li> </ul>		
<b>Producción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arts. 5, 6 y 7 reseñan las fábricas de armas y municiones de libre comercio.</li> </ul>								

DECRETO DE CREACIÓN DE CAVIM <sup>5</sup>								
MATERIA	REGLAMENTO LAE	RSPVPI <sup>6</sup>	PROVIDENCIA 001	PROVIDENCIA 002	RAUD	PROVIDENCIA 003	PROVIDENCIA 004	PROVIDENCIA 005 <sup>7</sup>
Registro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplica el mandato de creación de registro que plantea el Reglamento en su Artículo 40, 4, especialmente para el caso de la autorización especial de importación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Como directriz general que busca el mayor y mejor control, dispone en su Artículo 17 la custodia, mantenimiento y correcto empleo de las armas cuya utilización les fuere autorizada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La providencia rige para la solicitud y tramitación de registro de Empresas Asociativas o Cooperativas, a fin de prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada a las Instituciones, Empresas y Organismos del Sector Público y Privado.</li> <li>El sentido de la providencia es mantener actualizado en registro de armas que lleva la DAEX.</li> <li>Establece el carácter potestativo de la concesión del registro por parte del Director General de Armas y Explosivos del MPPD.</li> <li>El registro tiene una duración de un año, y para renovación deben entregarse la documentación pertinente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La providencia rige para la solicitud y tramitación del registro de las Empresas que prestan el servicio de vigilancia privada, protección y transporte de valores a las Instituciones, Empresas, y Organismos del Sector Público y Privado.</li> <li>El sentido de la providencia es mantener actualizado en registro de armas que lleva la DAEX.</li> <li>Establece el carácter potestativo de la concesión del registro por parte del Director General de Armas y Explosivos del MPPD.</li> <li>El registro tiene una duración de un año, y para renovación deben entregarse la documentación pertinente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Federaciones Deportivas deben llevar un registro de los atletas que practiquen deportes en los cuales se utilicen armas de uso deportivo, dentro del territorio nacional, el cual serán remitido al órgano competente. (Art. 14).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Esta providencia rige para el registro y control de las Asociaciones y Federaciones Deportivas que empleen armas para uso deportivo.</li> <li>El sentido de la providencia es mantener actualizado en registro de armas que lleva la DAEX.</li> <li>Dispone la obligatoriedad de todo deportista de la Asociación o Federación Deportiva que posea arma de registrarla con su respectivo porte de arma ante la DAEX.</li> <li>Establece el carácter potestativo, por razones de Seguridad de Estado, de la concesión del registro por parte del Director General de Armas y Explosivos del MPPD.</li> <li>No dispone la duración del registro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El sentido de la providencia es mantener actualizado en registro de armas que lleva la DAEX de los Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones policiales.</li> <li>Establece el carácter potestativo, por razones de Seguridad de Estado, de la concesión del registro por parte del Director General de Armas y Explosivos del MPPD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para mantener actualizado el Registro que lleva la DAEX, la empresa que comercializa armas (sus partes y piezas), municiones, accesorios y afines debe consignar un expediente contenido de documentos.</li> <li>Para que les autoricen el registro en la DAEX.</li> </ul>
Comercialización	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 9 (armas de libre comercio)</li> <li>Artículo 12 (cláusulas para el comercio)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Su principal objetivo es la explotación comercial de las industrias destinadas a la fabricación de Armamentos, Municiones, Explosivos y otros materiales y equipos que interesen a los fines de la Defensa Nacional que sean afines o conexos con su actividad industrial.<sup>8</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entre los recaudatos que deben presentar para la adquisición de armas y municiones está la cotización de los productos a adquirir emitida por CAVIM, y en caso que esta no cuente con el material solicitado una carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entre los recaudatos que deben presentar para la adquisición de armas y municiones está la cotización de los productos a adquirir emitida por CAVIM, y en caso que esta no cuente con el material solicitado una carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</li> <li>Entre los recaudatos que deben presentar para la adquisición de armas y municiones está la cotización de los productos a adquirir emitida por CAVIM, y en caso que esta no cuente con el material solicitado una carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</li> <li>Entre los recaudatos que deben presentar para la adquisición de armas y municiones está la cotización de los productos a adquirir emitida por CAVIM, y en caso que esta no cuente con el material solicitado una carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entre los recaudatos que deben presentar para la adquisición de armas y municiones está la cotización de los productos a adquirir emitida por CAVIM, y en caso que esta no cuente con el material solicitado una carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</li> <li>Entre los recaudatos que deben presentar para la adquisición de armas y municiones está la cotización de los productos a adquirir emitida por CAVIM, y en caso que esta no cuente con el material solicitado una carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entre los recaudatos que deben presentar para la adquisición de armas y municiones está la cotización de los productos a adquirir emitida por CAVIM, y en caso que esta no cuente con el material solicitado una carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</li> <li>Entre los recaudatos que deben presentar para la adquisición de armas y municiones está la cotización de los productos a adquirir emitida por CAVIM, y en caso que esta no cuente con el material solicitado una carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entre los recaudatos que deben presentar para la adquisición de armas y municiones está la cotización de los productos a adquirir emitida por CAVIM, y en caso que esta no cuente con el material solicitado una carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</li> <li>Entre los recaudatos que deben presentar para la adquisición de armas y municiones está la cotización de los productos a adquirir emitida por CAVIM, y en caso que esta no cuente con el material solicitado una carta aval para la adquisición del material a otra comercializadora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fija la prohibición de realizar doble facturación (recomercialización)</li> <li>Determina la prohibición de comercialización de armas, municiones, accesorios y afines a menores de edad.</li> <li>Prohíbe la adquisición, tenencia y uso de recargadoras de munición, así como la comercialización de munición recargada.</li> <li>Está sujeta a inspecciones inadvertidas por la DAEX.</li> <li>La autorización de comercialización tiene una vigencia de un (1) año.</li> <li>Deben llevar libros para el control de entrada y salida de armas y municiones.</li> <li>Deben presentar cotización emitida por CAVIM (regla general).</li> </ul>

MATERIA	REGLAMENTO LAE	DECRETO DE CREACIÓN DE CAVIM <sup>2</sup>	RSPVPI <sup>3</sup>	PROVIDENCIA 001	PROVIDENCIA 002	RAUD	PROVIDENCIA 003	PROVIDENCIA 004	PROVIDENCIA 005
Comercialización									<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ La seguridad del traslado es competencia de la empresa comercializadora.</li> <li>▶ A las personas naturales solo se le autoriza la comercialización de armas de fuego, previo registro balístico.</li> <li>▶ Todo trámite de comercialización debe ser realizado ante CAVIM.</li> <li>▶ Las armas de fuego facturadas y que permanezcan más de un (1) año en bodega deben ser remitidas a la DAEX.</li> <li>▶ Las personas naturales pueden adquirir las municiones en cualquiera de las comercializadoras legalmente constituidas y permitidas en todo el territorio nacional.</li> <li>▶ Para la venta de municiones deben exigirse el permiso de porte de armas, y solo vender las del tipo de arma que refiera el porte.</li> <li>▶ Se prohíbe la comercialización de municiones a los funcionarios de los Organismos Gubernamentales, Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones policiales.</li> <li>▶ Deben limitar la comercialización hasta un máximo de 250 cartuchos mensuales, pudiendo duplicar tal cantidad para las personas con permiso de porte de Tiro Deportivo e instructores registrados ante el RENIT.</li> <li>▶ Deben cumplir con normas para el funcionamiento de la bodega de armas.</li> </ul>

MATERIA	REGLAMENTO LAE	DECRETO DE CREACIÓN DE CAVIM <sup>2</sup>	RSPVPI <sup>3</sup>	PROVIDENCIA 001	PROVIDENCIA 002	RAUD	PROVIDENCIA 003	PROVIDENCIA 004	PROVIDENCIA 005 <sup>4</sup>
Recuperación de armas y desarme	<ul style="list-style-type: none"> <li>(Arts. 41 y 42) Proponen las bases para la recuperación de armas. Prevé la pena de comiso y el envío al Parque Nacional de las armas recuperadas por ser de importación prohibida o de comercio ilícito.</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Deben cumplir con el deber del marcaje de las armas ante la División de Almacenamiento para la Conservación y Preservación de Armas y Municiones (ARSENAL), caso contrario, las armas serán destinadas al Parque Nacional de Armas y Explosivos.</li> <li>Dispone el carácter potestativo, por razones de Seguridad de Estado, la concesión, renovación o suspensión del permiso, así como la retención o comiso de las armas, municiones, accesorios y equipos especiales y ordenar su ingreso al Parque Nacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deben cumplir con el deber del marcaje de las armas ante la División de Almacenamiento para la Conservación y Preservación de Armas y Municiones (ARSENAL), caso contrario, las armas serán destinadas al Parque Nacional de Armas y Explosivos.</li> <li>Dispone el carácter potestativo, por razones de Seguridad de Estado, la concesión, renovación o suspensión del permiso, así como la retención o comiso de las armas, municiones, accesorios y equipos especiales y ordenar su ingreso al Parque Nacional.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Dispone la posibilidad de decomiso de armas, municiones, accesorios y equipos especiales y su inmediato ingreso al Parque Nacional de Armas y Explosivos del MPPD, ello fundado en razones de seguridad de Estado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si incumplen la prohibición de tenencia o uso de recargadoras, así como la comercialización de munición recargada, deberá ser retenido el material</li> </ul>	

Fuente: *Elaboración propia de los investigadores*

**1** N° 883, por el cual se dictan las Normas para el Desarrollo de las Industrias Militares (G.O.N° 1.747 Extraordinario de fecha 24 de mayo de 1975)

**2** *Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares*

**3** Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación (G.O N° 30.597 de fecha 14 de enero de 1975)

**4** Fija las Normas y Procedimientos generales para el registro, control y funcionamiento de las empresas que comercializan armas, repuestos, accesorios, municiones y afines. (G.O.N° 39.251 de fecha 27 de agosto de 2009)

**5** Las define como aquellas armas cortas o largas, pistolas, revólveres, rifles, carabinas, escopetas, floberts, rifles de pesca submarina y demás armas que se destinan normalmente a la realización de campeonatos y competencias nacionales e internacionales aceptadas por organismos oficiales del deporte, así como que se destinan a la caza y a la pesca submarina. (Art.1)

**6** [www.cavim.quienes\\_somos.php](http://www.cavim.quienes_somos.php). Fuente: Elaboración propia de los investigadores



## Anexo 6. Matriz sobre porte de armas Ámbito legal y sublegal

MATERIA	LAE	CP	LCICPC	LOSPY CPN	LPD	REGLAMENTO DE LA LAE <sup>21</sup>	RESOLUCIÓN CONJUNTA <sup>22</sup>
Porte de armas	<ul style="list-style-type: none"> <li>La persona que recibe la autorización especial para importar según el Artículo 21, podrá portarla.</li> <li>Prevé el porte de los militares en servicio, los empleados de los Resguardos Nacionales e Inspectores y Fiscales de Rentas Nacionales, de Investigación, de Policía y demás cuerpos de seguridad.</li> <li>Recoge la autorización especial que puede dar el Ejecutivo para portar armas, que siempre será con fines determinados.</li> <li>Recoge la limitación (legítima defensa o defensa del orden público) como límites para el uso de las armas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Castiga el porte, la detentación o el ocultamiento de las armas (distintas a las de guerra) con pena de tres (3) a cinco (5) años (Art.277).</li> <li>Prevé la confiscación del arma en los casos de porte ilícito (Art.278).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Refiere que los funcionarios del CICPC con funciones de investigación y aquellos con funciones que lo ameriten portarán el arma reglamentaria (Art.34)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Como parte de una política sobre el uso de la fuerza por los cuerpos policiales, destaca tres aspectos: (1) La adquisición de armas y equipos en función del cometido civil de la policía, con base en el principio de la intervención menos lesiva y más efectiva. (2) La asignación, registro y control del armamento personalizado para cada funcionario. (3) El porte y utilización exclusiva, en actos de servicio, de armas y equipos orgánicos autorizados y homologados por el cuerpo de policía. (Art. 71).</li> <li>Debe tomarse en consideración la definición de actos de servicio que prevé la Ley del Estatuto de la Función Policial (Art.10).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dispone varias restricciones al porte de armas:</li> <li>Imposibilidad de hacerle modificaciones a las armas sin previa autorización de la DAEX.</li> <li>Prohíbe el porte de armas en tres (3) supuestos: a) En reuniones o manifestaciones públicas, marchas, huelgas, mítines y elecciones; b) En sitios públicos de consumo de bebidas alcohólicas; y c) En estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. (Art. 10)</li> <li>En caso de incumplimiento de la prohibición debe retenerse el arma, que únicamente podrá ser retirada previa demostración de su condición legal y pago de una multa de 20 (UT).</li> <li>Dispone un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de la ley para acudir ante la DAEX para actualizar, renovar y registrar los permisos de porte o tenencia de armas que hubieran sido expedidos por la Dirección Nacional de Armas y Explosivos del entonces Ministerio de Relaciones Interiores. Tales portes los deja sin efecto. (Arts. 14 y 15).</li> <li>Si la persona porta arma con permiso otorgado por el órgano anteriormente encargado, después del plazo concedido para acudir a la DAEX, será sancionado con multa de 20 (UT) y retención del arma. El arma solo será devuelta previa cancelación de la multa y actualización o renovación del permiso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Destaca la competencia de un órgano para la concesión del permiso de porte (Art. 40.1).</li> <li>Prevé el porte para un (1) arma con su respectiva dotación de municiones (Art. 40.1)</li> <li>Dispone que las limitaciones sobre el uso deben estar en el propio carnet o permiso (Art. 40.3).</li> <li>Manda la creación del Registro de todos los portes que deba llevar el órgano competente (Art. 40. 2).</li> <li>Fixa la duración del permiso en un (1) año. (40.4).</li> <li>Destaca la potestad que tiene el Ejecutivo de revocar el permiso cuando lo estime conveniente (Art.40. 5).</li> <li>Destaca el carácter intransferible del porte por ser un acto intuito personae.</li> <li>Dispone que la reposición, por inutilización o deterioro, de un arma permitida no puede hacerse con la simple sustitución pues el permiso es para esa arma específica. (Art. 40.6)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prohíbe el porte de armas de fuego y municiones en todas las unidades de transporte público a escala nacional, tanto en rutas urbanas, interurbanas como suburbanas, así como en terminales de pasajeros públicos y privados (Art. 1).</li> <li>Excluye de la prohibición a los miembros de la FAN, de los Órganos de Seguridad Ciudadana y demás Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones propias del Servicio de Policía, el personal de empresas de transporte de valores con labores de custodia y traslado de dinero desde o hasta los terminales de pasajeros, al personal de las empresas que cumplan labores de seguridad privada y de valores dentro de los terminales de pasajeros; al personal de seguridad adscrito a entes, instituciones y organismos públicos nacionales, sedes diplomáticas cuando esté cumpliendo funciones específicas y con autorización de la DAEX; también se excluye a los deportistas autorizados por la DAEX y previa solicitud de la Federación Venezolana de Tiro. (Art. 2)</li> <li>Los Cuerpos con funciones propias del servicio de policía deben en un plazo de noventa (90) días adecuar los mecanismos de control y supervisión para el mejor cumplimiento de la medida de prohibición.</li> <li>En casos de incumplimiento de la prohibición debe procederse al decomiso, registro, custodia y destrucción de armas y municiones (Art.4)</li> <li>Deben las personas u organizaciones de naturaleza pública o privada que presten el servicio de transporte público implementar los controles requeridos para el cumplimiento de la medida adoptada. (Art. 5)</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

## Anexo 7. Matriz sobre experiencia de Argentina en materia de desarme

### Comparación con propuestas venezolanas

MATERIA	CONTENIDO	COMPARACIÓN CON PROPUESTAS VENEZOLANAS
Órgano competente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio del Interior (Art. 2 de Ley 26.216)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Proyecto (2005) atribuye la competencia para el desarrollo del plan de seguridad y desarme a la FAN a través del Ministerio de Defensa, conjuntamente con otras autoridades.<sup>23</sup> (Art. 47).</li> <li>La propuesta de Primero Justicia atribuye la actividad rectora al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. (Art. 2)</li> <li>El Proyecto 2010 pauta como principal autoridad de cooperación, y por ende para ejecutar la política pública de desarme a la FAN. (Art. 9).</li> </ul>
Amnistía	<ul style="list-style-type: none"> <li>Destaca que la entrega de armas de fuego y municiones durante el período de ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas, no acarreará consecuencia legal alguna para quienes realicen la entrega. Así, amnistía la tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil y de guerra previstos en el Código Penal, solo solo a partir de la entrega (voluntaria) efectiva de las armas de fuego, municiones, materiales controlados y repuestos. (Arts. 7 y 8).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Artículo 18 de la propuesta de Primero Justicia es sustancialmente idéntico a la primera al Artículo 7 de la ley Argentina, sin embargo, no prevé el dispositivo de amnistía.</li> </ul>
Programa Nacional de entrega voluntaria de armas de fuego	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo crea con las siguientes finalidades: 1) disminución del uso y proliferación de armas de fuego, 2) reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego, 3) la sensibilización acerca de los riesgos, y 4) la promoción de una cultura de la no tenencia y no uso de las armas de fuego. (Art. 4 de la Ley 26.216).</li> <li>Define el Programa como la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo, en puestos de recepción donde serán inmediatamente inutilizadas, para posteriormente ser destruidas. (Art. 5 Ley 26.216).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Anteproyecto de Primero Justicia es similar a la normativa del país argentino. De hecho, salvo la denominación de Programa Nacional de Cambio de Armas por Oportunidades, y el agregado primordialmente<sup>24</sup> en el primer fin referido a la disminución del uso y proliferación de armas de fuego ilegales, las finalidades que resalte en su Artículo 8 son sustancialmente idénticas a las de la Ley 26.216 de Argentina.</li> </ul>
Duración del Programa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inicialmente con la misma duración de la emergencia, la cual se fijó con término de un (1) año. (Art. 1).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Refiere, como mínimo, un (1) para la ejecución del Programa. (Art. 9).</li> </ul>
Objetos a los que se refiere la ley	<ul style="list-style-type: none"> <li>Armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados.</li> <li>Para las réplicas y armas de juguete prevé la prohibición de fabricación, venta, comercio e importación; adicionalmente dispone la promoción de campañas de sensibilización y abandono del uso de armas de juguete a cargo de las autoridades nacionales. (Art. 13).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Armas de fuego, municiones, materiales relacionados, accesorios y facsímil. (Art. 6).</li> </ul>
Comité de Coordinación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Crea el Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego, al cual le asigna como objetivos: a) coordinar las políticas de control y prevención del uso y proliferación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales, b) coordinar los esfuerzos para el éxito del Programa, c) proponer e impulsar las medidas y las reformas legislativas o vías de acción que sean necesarias, d) brindar apoyo a los distintos organismos y jurisdicciones con competencia en el tema, e) intercambiar experiencias, y f) impulsar la realización de estudios e investigaciones. (Art. 18)</li> <li>El Comité está conformado por los Ministerios del Interior, de Justicia y Derechos Humanos, de Defensa, de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de Educación, de Salud, de Desarrollo Social, y de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia, así como de otros organismos con competencia en la materia. (Art. 19).</li> <li>Adicionalmente crea el Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego, que estaría conformado por representantes de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, centros académicos o expertos con reconocida trayectoria o experiencia. (Art. 20).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Crea el Comité de Coordinación de las Políticas de Desarme, al cual le atribuye materialmente las mismas funciones que pauta la ley de Argentina. (Art. 21).</li> <li>El Comité estaría conformado por los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Defensa, Relaciones Exteriores, Salud, Educación, y de otros organismos del Poder Ejecutivo con "alguna" competencia en la materia, representantes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Poder Moral; así como representantes de los Consejos Comunales, del Poder Popular y de Organizaciones No Gubernamentales. (Art. 22).</li> </ul>
Incentivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fija la Escala de Valores del Incentivo por la Entrega Voluntaria y Anónima de Armas de Fuego y Municiones a través de la Resolución 249/11, según la cual, y en concordancia con el Artículo 6 de la Ley 26.216, se distingue el tipo de incentivo, siempre económico, según que se trate de revólveres, pistolas, escopetas, carabina y fusil, pistola, otras armas de fuego no especificadas o municiones, oscilando el incentivo entre \$0,10 dólares para municiones hasta \$600 dólares para las armas de mayor potencia que determina son las carabinas y fusiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Anteproyecto de Primero Justicia destaca entre los beneficios que ofrece: 1) cupones canjeables por beneficios de alimentación, 2) becas y/o cupos estudiantiles en cualquier nivel en instituciones públicas o privadas, 3) oportunidades de empleo según sus conocimientos y habilidades, 4) paquetes turísticos dentro y fuera del territorio nacional, 5) cupones canjeables por materiales de construcción para viviendas, y 6) incentivos para adquirir una vivienda digna en cualquier parte del territorio nacional.</li> <li>Para el caso del desarme penitenciario, propone como incentivo el otorgamiento de beneficios procesales y beneficios socioeconómicos para familiares cercanos.<sup>25</sup> al reo.</li> </ul>
Destrucción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prevé que todas las armas de fuego y municiones objeto del Programa Nacional de Entrega Voluntaria, deben ser destruidas, previa inutilización, en un plazo no mayor de sesenta días (60) de finalizado el Programa. (Art. 6).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dispone la destrucción en un plazo no mayor de siete días de las armas y municiones recuperadas, previo registro. (Art. 15).</li> </ul>

Fuente: *Elaboración propia de los investigadores*

## Anexo 8. Matriz sobre propuestas legislativas en material de control de armas, municiones y desarme

MATERIA		PROYECTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD (2005)	PROYECTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD (2010)	ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL DESARME (2011)
<b>Importación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al partir de la postura ideológica de concebir el acceso a las armas y municiones como un derecho, considera que las personas naturales o jurídicas tienen precisamente el "derecho" de importar, ensamblar, exportar, reexportar las armas, municiones, explosivos, químicos y afines clasificados como otras armas<sup>26</sup>, en unidades y lotes de acuerdo a sus necesidades para la distribución y comercialización, según lo que prevea la ley y su reglamento (Art. 65)</li> <li>Extrañamente condiciona el ejercicio de lo que considera un derecho a la solicitud de una autorización ante el órgano competente (SARFAN), (Arts.6 y 64)</li> <li>Considera las escopetas de ánima lisa de uno o dos cañones, los rifles de fuego, aire comprimido o funcionamiento a gas, las ballestas, arcos, apiones de uso deportivo como de libre fabricación, ensamblaje, importación, exportación, reexportación y comercialización. (Art. 66)</li> <li>Refiere el derecho de las empresas autorizadas para importar, a transportar las armas y municiones en aeronaves de carga (Art. 69)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reserva para el Estado, por motivos de seguridad, defensa y desarrollo integral, la fabricación, importación, exportación y comercialización de las armas, sus partes, repuestos y accesorios de las municiones. (Art. 12)</li> <li>Obliga a que la importación de las armas, sus partes, repuestos y accesorios y de las municiones se realicen por medio de las empresas públicas vinculadas a la Industria Militar. (Art. 15).</li> <li>Castiga la importación ilícita de armas de fuego, sus partes, repuestos o municiones con prisión de uno a dieciséis años (Art. 48)</li> <li>Prevé el aumento de penal cuando el tráfico es cometido por asociaciones u organizaciones relacionadas con el crimen organizado. (Art. 49).</li> <li>Castiga la importación ilícita de municiones con prisión de diez a quince años (Art. 62).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reserva para el Estado por razones de seguridad, defensa y desarrollo integral la fabricación, importación, exportación y comercialización de las armas, sus partes, repuestos (Arts. 12 y 24).</li> <li>Obliga a que la comercialización de las armas, sus partes, repuestos y accesorios y de las municiones se realicen por medio de las empresas públicas vinculadas a la Industria Militar. (Art. 15).</li> <li>Prevé la autorización excepcional para comercializar las armas, por medio de personas jurídicas de derecho privado. (Art. 15).</li> <li>Prevé la autorización excepcional para comercializar las municiones, por medio de personas jurídicas de derecho privado. (Art. 24).</li> <li>Dispone la inspección de comercializadoras (Art. 28).</li> <li>Restringe la comercialización de las municiones de las personas jurídica autorizadas para el funcionamiento de la galerías, canchas y polígonos de tiro a las que adquieran en las empresas de la industria militar venezolana. (Art. 31).</li> <li>Las municiones que sean comercializadas solosolo podrán se empleadas dentro de las áreas de galería, canchas y polígonos de tiro. (Art. 31)</li> <li>Las municiones que se adquieran para la comercialización deberán ser inventariadas (Art. 31).</li> <li>Castiga la comercialización indebida de municiones por parte de las galerías, canchas y polígonos de tiro con multa de 1000 a 3000 (UT).</li> </ul>	
<b>Producción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Idem (Arts. 64, 65, 66 y 69)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La reserva al Estado por razones de seguridad, defensa y desarrollo integral. (Art. 12).</li> <li>Obliga a que la fabricación de las armas, sus partes, repuestos y accesorios y de las municiones se realicen por medio de las empresas públicas vinculadas a la Industria Militar. (Art. 15).</li> <li>Castiga la fabricación ilícita de armas de fuego, sus piezas, sus partes, repuestos, accesorios o municiones con prisión de ocho a catorce años (Art. 55).</li> <li>Castiga lo modificación de armas con prisión de diez a doce años. (Art. 50).</li> <li>Prevé la autorización excepcional para fabricar municiones, por medio de personas jurídicas de derecho privado. (Art. 24).</li> <li>Dispone la inspección de fábricas (Art. 28).</li> </ul>		
<b>Registro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dispone la obligación de declarar y registrar las armas ante el órgano correspondiente, en este caso, DARFAN. (Art. 5)</li> <li>Prevé el registro de depósitos, polígonos, canchas, galerías de tiro y demás infraestructuras temporales o permanentes para el uso de armas y municiones (Art. 19).</li> <li>Manda el empadronamiento a través del SARFAN y los Comandos de Guarnición de las escopetas de ánima lisa en todos sus calibres de uno o dos cañones, de los rifles, carabinas, pistolas y revólveres de aire comprimidos o funcionamiento a gas, de uso deportivo o cacería (Art. 29).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manda la creación del registro de usuarios de modalidades de tiro. Dicho registro debe ser presentado a la DAEEX durante los primeros cinco días de cada mes. (Art. 35).</li> <li>castiga la modificación de municiones con prisión de cinco a ocho años. (Art. 64).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prevé la creación de un registro de armas y municiones recuperadas. (Art. 14).</li> </ul>	
<b>Comercialización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Idem (Arts. 64, 65 y 69)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reserva al Estado por razones de seguridad, defensa y desarrollo integral la fabricación, importación, exportación y comercialización de las armas, sus partes, repuestos (Arts. 12 y 24).</li> <li>Obliga a que la comercialización de las armas, sus partes, repuestos y accesorios y de las municiones se realicen por medio de las empresas públicas vinculadas a la Industria Militar. (Art. 15).</li> <li>Prevé la autorización excepcional para comercializar las armas, por medio de personas jurídicas de derecho privado. (Art. 15).</li> <li>Prevé la autorización excepcional para comercializar las municiones, por medio de personas jurídicas de derecho privado. (Art. 24).</li> <li>Dispone la inspección de comercializadoras (Art. 28).</li> <li>Restringe la comercialización de las municiones de las personas jurídica autorizadas para el funcionamiento de la galerías, canchas y polígonos de tiro a las que adquieran en las empresas de la industria militar venezolana. (Art. 31).</li> <li>Las municiones que sean comercializadas solosolo podrán se empleadas dentro de las áreas de galería, canchas y polígonos de tiro. (Art. 31)</li> <li>Las municiones que se adquieran para la comercialización deberán ser inventariadas (Art. 31).</li> <li>Castiga la comercialización indebida de municiones por parte de las galerías, canchas y polígonos de tiro con multa de 1000 a 3000 (UT).</li> </ul>		

**MATERIA**

**Porte y tenencia de armas**

**PROYECTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD (2005)**

- » Lo considera un derecho (Art. 50)
- » Condiciona el porte a la solicitud de autorización ante el SARFAN.
- » Entre los requisitos para solicitar el permiso de porte, tenencia o posesión establece la prueba balística (Art. 34).
- » Prohíbe el otorgamiento de posesión, tenencia, porte y uso de armas y municiones a personas de comprobados antecedentes penales, enfermedades mentales o que hayan atestado contra la moral y las buenas costumbres; así como a personas jurídicas de comprobada comisión de hechos ilícitos.
- » Prohíbe el porte y uso de armas y municiones en las reuniones y manifestaciones públicas, marchas, huelgas, mítines y en los procesos referendarios y electorales (Art. 53)
- » Excepcionalmente la prohibición de porte y uso de armas y municiones en reuniones y manifestaciones a los integrantes de la FAN, de los órganos de seguridad ciudadana y de los organismos de seguridad del Estado, siempre que estén en cumplimiento de funciones (Art. 54)
- » Prohíbe el porte y uso de armas y municiones en los sitios públicos de consumo de bebidas alcohólicas, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas (Art. 55)
- » Excluye de la exigencia de porte de armas a los oficiales, suboficiales, profesionales técnicos y tropa profesional de la FAN, en situación de actividad o retiro, los funcionarios de investigaciones científicas, penales y criminalística, los oficiales y suboficiales de los órganos de seguridad ciudadana y los funcionarios de los organismos de seguridad del Estado, los cuales, prevé, serán provistos por los diferentes comandos y direcciones generales, de acuerdo a la ley y su reglamento (Art. 56)
- » Considera como casos de permisos especiales de tenencia y porte de armas, la autorización que otorgaría el SARFAN a las máximas autoridades de los Poderes Públicos Nacionales. (Art. 57).
- » Prevé las tipologías de armas que se autoriza a portar a los órganos de seguridad ciudadana. (Art. 58)
- » Prevé las tipologías de armas que se autoriza a portar a los órganos de seguridad del Estado. (Art. 59)
- » Prevé la tipología de armas y municiones que se autoriza a las empresas de protección, seguridad y vigilancia. A tal efecto, destaca: a) revólveres cañón 4" de largo, calibre .38 (9mm), b) escopetas calibre 12 de un solo cañón de ánima lisa, funcionamiento mecánico con capacidad hasta 6 tiros (cartuchos), c) las municiones de las armas cortas o largas deben ser monobloque del tipo ojival punta de plomo y los cartuchos para escopetas, calibre 12 de perdigones de plomo. 38 y 4B. (Art. 60)
- » Exonera de cancelación de impuestos fiscales para la obtención de permisología correspondiente las armas para uso deportivo y cacería. (Arts. 62 y 67).
- » Dispone la posibilidad de autorizar la tenencia, uso y porte de armas y municiones a las personas extranjeras domiciliadas en el país con más de diez años de residencia ininterumpida. (Art. 63).
- » Estipula que los integrantes de la FAN y las máximas autoridades de los poderes públicos nacionales, que aborden una aeronave o transporte aéreo de pasajeros, en vuelos nacionales e internacionales, tienen "derecho" a que la línea aérea, cumpliendo las normas de seguridad, traslade o transporte sus armas en el mismo vuelo, así como en el destino final (Art. 69).
- » Refiere el "derecho" de las empresas autorizadas para importar, a transportar las armas y municiones en aeronaves de carga (Art. 69).
- » Dispone el –derecho– de los integrantes de la FAN, las máximas autoridades de los poderes nacionales y las personas debidamente autorizadas para la posesión, tenencia y porte de armas, que aborden una nave de transporte marítimo de pasajeros, en rutas nacionales e internacionales a que la empresa respectiva, traslade o transporte sus armas en la misma nave, así como su entrega en el destino final (Art. 70).
- » Pauta el delito de porte, detención, enajenación, ocultamiento y uso ilícitos con pena de dos a diez años según el caso. (Implica violación al principio de legalidad penal) (Art. 77)
- » Pauta el carácter de ilícito administrativo del préstamo o transferencia ilegal de armas y municiones. (Art. 79).

**PROYECTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD (2010)**

**ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL DESARME (2011)**

- » Define el porte como la acción de una persona natural de llevar un arma consigo o a su alcance, sin más restricciones que las establecidas en la ley y reglamento respectivo. (Art. 3)
- » Define la tenencia como la autorización por la autoridad competente a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, para tener armas o municiones en un lugar o espacio determinado del territorio venezolano. (Art. 3)
- » Atribuye la competencia para el otorgamiento de permisos de porte o tenencia a la DAEX. (Art. 11)
- » Reserva al Estado su otorgamiento o revocación por razones de seguridad, defensa y desarrollo integral. (Art. 12).
- » Pauta que según criterios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad la DAEX, podrá limitar el otorgamiento de permisos de porte o tenencia de armas (Art. 18)
- » Limita los permisos de porte o tenencia para defensa personal a un arma por persona. (Art. 19).
- » Manda que las personas que tengan permiso de porte o tenencia para defensa personal, y que requieran la autorización para otros permisos deben razonar y motivar tal solicitud adicional. (Art. 19)
- » En relación con las armas prohíbe: a) hacerle modificaciones en la estructura del arma o en sus partes, de tal manera que puedan alterar los seriales, calibre, funcionamiento o registro balístico, b) portar más de dos cargadores de munición, c) adquirir o portar cargadores de municiones con capacidad superior a 17 cartuchos. 27
- » Prohíbe el porte de armas en tres supuestos: a) en reuniones o manifestaciones públicas, marchas, huelgas, mítines y elecciones, b) en establecimiento de consumo de bebidas alcohólicas, y c) en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. A tal efecto, excluye de la prohibición en los dos primeras situaciones a los miembros de la FAN, a los cuerpos de seguridad del Estado y a los órganos de seguridad ciudadana. (Art. 21).
- » Prohíbe la alteración o modificación de municiones (Art. 22).
- » Restringe al porte de armas orgánicas a los oficiales y tropa profesional de la FAN, a los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado y a los órganos de seguridad ciudadana. Además limita tal porte durante el desempeño de funciones o al cumplimiento de función asignada. 28 (Art. 23).
- » Delega para la fijación vía reglamentaria el número de cartuchos que se autorizará a transportar a las personas jurídicas con permiso de porte y tenencia de vigilancia privada, custodia de bienes y valores, escolta o de uso espectáculo. (Art. 29).
- » Fija las municiones a emplear en las armas con permiso de porte a las de punta ojival o expansiva con blindaje completo según características que especificaría el reglamento. (Art. 32)
- » Limita la adquisición anual de municiones para las personas con porte en cincuenta cartuchos. Existe la posibilidad de reposición, previa justificación, mediante denuncia, de los hechos que generaron el empleo de las municiones adquiridas. (Art. 33).
- » Prevé el castigo del porte de arma modificada con prisión de ocho a diez años. (Art. 51).
- » Castiga el porte de más de dos cargadores de munición con multa de 100 a 200 (UT) (Art. 52).
- » Castiga el porte superior a diecisiete cartuchos por cada cargador de armas tipo pistola o más del doble de la carga de las armas tipo revólver con multa de 100 a 200 (UT) (Art. 53).
- » Castiga el porte ilícito de arma orgánica con multa de 200 a 300 (UT). (Art. 54)
- » Castiga la exhibición imprudente de armas de fuego con multa de 200 a 300 (UT). (Art. 57).
- » Castiga el uso imprudente de armas de fuego con prisión de cinco a ocho años. (Art. 58)
- » Castiga el porte en situaciones prohibidas con prisión de cinco a ocho años. (Art. 60).
- » Castiga la adquisición excedente de municiones con multa de 100 a 200 (UT). (Art. 61).
- » Excluye de tal supuesto a quienes lo hayan hecho con fines de reposición y conforme a las justificaciones previstas en la ley. (Art. 61).

MATERIA	PROYECTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD (2005)	PROYECTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD (2010)	ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL DESARME (2011)
<p><b>Recuperación de armas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Determina que todo decomiso o retención de armas y municiones realizado por las autoridades competentes, debe ser remitido al SARFAM para su remisión al Parque Nacional.</li> <li>» El uso ilícito de armas y municiones acarrearía la confiscación (Art. 76 y 79)</li> <li>» El incumplimiento de la obligación de declaración y registro implica decomiso (Art. 5)</li> <li>» Las armas desincorporadas serán depositadas en el Parque Nacional, bajo la administración del SARFAM, y su destino final se regirá por las leyes y reglamentos correspondientes.</li> <li>» Las armas a disposición de los tribunales y demás órganos de la República decomisadas y retenidas serán depositadas en el Parque Nacional y su destino final se determina según lo disponga el órgano jurisdiccional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Define la recuperación como el procedimiento mediante el cual las autoridades competentes en materia de desarme ejecutan la política pública nacional diseñada por el Estado. (Art. 3).</li> <li>» Fija como autoridades de recuperación a la FAN, a los órganos de seguridad ciudadana y a los cuerpos de seguridad del Estado, las cuales a la vez, son autoridades para la ejecución de la política pública de desarme. (Art. 9).</li> <li>» Otorga amplias facultades de requisición de armas y municiones a las autoridades competentes para la recuperación. (Art. 13).</li> <li>» Fija el procedimiento a seguir para la recuperación de armas y municiones. (Arts. 37 al 46)29</li> <li>» Considera la recuperación de armas de guerra como de reserva clasificada. A tal efecto, prevé la confiscación. (Art. 39).</li> <li>» Las armas de guerra recuperadas pasarán de forma inmediata al Parque Nacional de la FAN. (Art. 40).</li> <li>» Enuncia de forma abierta los supuestos de recuperación de todas las armas, pues deja en manos de la autoridad competente la fijación de situaciones distintas a la que reseña el propio proyecto. (Art. 42).</li> <li>» Entre los supuestos de recuperación que expresamente fija destacan: a) cuando las armas no estén registradas ante el órgano competente, b) las armas con licencia vencida, c) las armas con licencia que hubieran sido hurtadas o robadas, d) las que estén en tránsito, e) las que se encuentren en proceso judicial, f) las que presenten modificaciones en su estructura o partes que alteren seriales, calibre, funcionamiento o registro balístico. (Art. 42).</li> <li>» Entre los supuestos de recuperación de municiones destaca: a) que sean fabricadas, importadas o comercializadas sin intermediación de empresas públicas vinculadas a la Industria Militar venezolana, b) carezcan de registro, control y autorización del órgano competente, c) sean almacenadas en los depósitos no autorizados, d) sean almacenadas sin cumplir parámetros de seguridad exigidos, e) sean transportadas en vehículos sin cumplir requerimientos de acondicionamiento e identificación que fije el reglamento, f) las que sean modificadas o alteradas, g) las portadas en cantidades que excedan las permitidas, h) las que excedan los inventarios autorizados a las comercializadoras. (Art. 44).</li> <li>» Prevé el castigo del porte ilícito de armas con prisión de diez a doce años. (Art. 47).</li> <li>» Agrava la pena para el porte ilícito en varios supuestos: a) cuando esté involucrada arma de guerra, b) cuando involucre arma orgánica, c) cuando el arma se encuentre solicitada por autoridades del Estado, d) se trate de un funcionario público, e) provenga de comercio ilícito, f) no se encuentre registrada ante el órgano competente, g) sea de calibre diferente a los clasificados en la ley. (Art. 47).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Declara como objetivo de la ley promover y desarrollar una política integral de recolección e inmediata destrucción de armas de fuego ilegales (Art. 1)</li> </ul>

MATERIA	PROYECTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD (2005)	PROYECTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD (2010)	ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL DESARME (2011)
Desarme	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establece como parte del objeto del SARFAN el establecimiento de las normas y coordinaciones sobre las políticas de desarme para la seguridad de la ciudadanía (Art. 23); por ello, contempla entre las atribuciones de tal ente el desarrollo y ejecución del plan de seguridad y desarme (Art. 24, 3).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aunque se define como una ley para el desarme, no prevé mayores disposiciones sobre desarme. (Véase exposición de motivos).</li> <li>Define al desarme como la política pública nacional diseñada por el Estado con la participación del poder popular, tendiente a recuperar y controlar las armas y municiones que se encuentren en el territorio de la República. (Art. 3)</li> <li>Obliga a los Consejos Comunales a coadyuvar en la formación de una cultura de desarme. (Art. 37).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declara como autoridad rectora de la política de desarme al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (Art. 2)</li> <li>Prescribe la obligatoriedad de la autoridad rectora de coordinar con las gobernaciones, alcaldías y Poder Popular los planes y políticas de desarme (Art. 2).</li> <li>Fundamenta con sustento la política de desarme en la cultura de la paz y protección del derecho a la vida, mediante la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación. (Art. 5)</li> <li>Considera como objetos susceptibles de canje las armas de fuego, las municiones, los materiales relacionados, los accesorios y el facsimil.</li> <li>Pauta el Programa Nacional de Canje de Armas por Oportunidades, al cual le da carácter permanente y lo adscribe al MPPRIJ. (Art. 7)</li> <li>Prescribe las finalidades del Programa Nacional de Canje de Armas por Oportunidades de forma similar a la normativa de Argentina. (Art. 8)</li> <li>Dispone la creación de puntos de recepción de armas de fuego en todo el territorio nacional. (Art. 10)</li> <li>Distingue los incentivos a entregar según la tipología de las armas. (Art. 13).</li> <li>Obliga a los medios de comunicación social a la difusión de los planes y programas de desarme. (Art. 17).</li> <li>Obliga a los Consejos Municipales de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes en con los órganos del Sistema Rector Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a la realización de campañas de difusión sobre el desarme. (Art. 17).</li> <li>La entrega de armas no conlleva consecuencia legal alguna. (Art. 18)</li> <li>Creación del Premio al Desarme— que otorgaría el Gobierno Nacional al Estado y Municipio que reciba mayor número de armas de fuego en proporción a su cantidad de habitantes. (Art. 19).</li> <li>Prevé el desarme penitenciario. Los reclusos que entreguen armas voluntariamente disfrutarán de beneficios procesales y beneficios socioeconómicos para su núcleo familiar, así como becas para su inserción en el sistema educativo formal o beneficios para la adquisición de viviendas propias.</li> <li>Creación del Comité Nacional de las Políticas de Desarme, el cual integrarán el MPPRIJ, Defensa, Relaciones Exteriores, Salud, Educación, dos representantes del Poder Judicial, un representante del Poder Moral, tres representantes del Poder Popular, tres representantes de Consejos Comunales y tres representantes de ONG.</li> <li>Establece el Control Parlamentario de la policía de desarme, a tal efecto, obliga a la autoridad rectora a informar anualmente un informe a la Asamblea Nacional.</li> <li>Preceptúa dictar el reglamento de la ley en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días a partir de la entrada en vigencia de la ley. (Disp. Trans.)</li> </ul>
Destrucción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prevé la destrucción de las armas ilícitas sujetas a pena de comiso, mediante sentencia definitivamente firme, las cuales deberán permanecer en depósito en el Parque Nacional por veinticinco años; solo si transcurrido dicho plazo podrá ordenarse su destrucción (Art. 43, 2).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declara como su objetivo la recolección para su inmediata destrucción de armas de fuego ilegales (Art. 1).</li> <li>Dispone la destrucción de las armas recuperadas semanalmente. (Art. 15).</li> </ul>	

Fuente: *Elaboración propia de los investigadores*

## Anexo 9. Conceptos de base de los principales instrumentos vinculantes para Venezuela

CONCEPTO	CONVENCIÓN INTERAMERICANA	REGLAMENTO OEA	BORRADOR MODELO OEA	PROTOCOLO ONU
<b>Fabricación ilícita</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La fabricación o el ensamble de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) a partir de componentes o partes ilícitamente traficados; o</li> <li>b) sin licencia de una autoridad gubernamental competente del Estado Parte donde se fabriquen o ensamblen; o</li> <li>c) cuando las armas de fuego que lo requieran no sean marcadas en el momento de fabricación.</li> </ul> </li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Por "fabricación ilícita" se entenderá la fabricación o el montaje de:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones;</li> <li>i) A partir de piezas y componentes que hayan sido objeto de tráfico ilícito;</li> <li>ii) Sin licencia o autorización de una autoridad competente del Estado Parte</li> <li>en que se realice la fabricación o el montaje; o</li> <li>iii) Sin marcar las armas de fuego en el momento de su fabricación; de</li> <li>conformidad con el Artículo 8 del presente Protocolo;</li> <li>La concesión de licencia o autorización respecto de la fabricación de piezas y</li> <li>componentes se hará de conformidad con el derecho interno;</li> </ul> </li> </ul>
<b>Tráfico ilícito</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquier Estado Parte concernido no lo autoriza.</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Por "tráfico ilícito" se entenderá la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas y</li> <li>componentes y municiones desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquiera de los Estados parte interesados no lo autoriza conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo o si las armas de fuego no han sido marcadas conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 del presente Protocolo</li> </ul>
<b>Exportación importación</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Mean respectively, in relation to firearms, parts and components and ammunition, exit from or entry into a customs jurisdiction;</li> </ul>		
<b>Armas de fuego</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo, y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas; o</li> <li>b) cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Means any barreled weapon which will or is designed to or may readily be converted to expel a bullet or projectile by the action of an explosive, but does not include antique firearms manufactured before the twentieth century or their replicas</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Por "arma de fuego" se entenderá toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas de fuego antiguas o sus réplicas. Las armas de fuego antiguas y sus réplicas se definirán de conformidad con el derecho interno. En ningún caso, sin embargo, podrán incluirse armas de fuego fabricadas después de 1899</li> </ul>
<b>Municiones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El cartucho completo o sus componentes, incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala que se utilizan en las armas de fuego</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Means the complete round or its components, including cartridge cases, primers, propellant powder, bullets, or projectiles, that are used in firearms</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Por "municiones" se entenderá el cartucho completo o sus componentes, entre ellos las vainas, los cebos, la carga propulsora, las balas o proyectiles utilizados en las armas de fuego, siempre que esos componentes estén de por sí sujetos a autorización en el respectivo Estado parte.</li> </ul>
<b>Explosivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) toda aquella sustancia o artículo que se hace, se fabrica o se utiliza para producir una explosión, detonación, propulsión o efecto pirotécnico, excepto:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>b) sustancias y artículos que no son en sí mismos explosivos; o</li> <li>c) sustancias y artículos mencionados en el anexo de la presente Convención.</li> </ul> </li> </ul>			

CONCEPTO	CONVENCIÓN INTERAMERICANA	REGLAMENTO OEA	BORRADOR MODELO OEA	PROTOCOLO ONU
Otros materiales relacionados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cualquier componente, parte o repuesto de un arma de fuego o accesorio que pueda ser acoplado a un arma de fuego</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Por "partes o componentes" se entiende, en relación con las armas de fuego, los elementos que son esenciales para su funcionamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Por "piezas y componentes" se entenderá todo elemento o elemento de repuesto específicamente concebido para un arma de fuego e indispensable para su funcionamiento, incluidos el cañón, la caja o el cajón, el cerrojo o el tambor, el cierre o el bloqueo del cierre y todo dispositivo concebido o adaptado para disminuir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego</li> </ul>
Entrega vigilada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Técnica consistente en dejar que remesas ilícitas o sospechosas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de identificar a las personas involucradas en la comisión de delitos mencionados en el Artículo IV de esta Convención.</li> </ul>			
Localización				<ul style="list-style-type: none"> <li>Por "localización" se entenderá el rastreo sistemático de las armas de fuego y, de ser posible, de sus piezas y componentes y municiones, desde el fabricante al comprador, con el fin de ayudar a las autoridades competentes de los Estados parte a detectar, investigar y analizar la fabricación y el tráfico ilícitos</li> </ul>
Intermediación			<ul style="list-style-type: none"> <li>Por intermediaria o intermediario de armas se entiende cualquier persona natural o jurídica que a cambio de honorarios, comisiones u otra contrapartida, actúe en nombre de terceros para negociar o concertar contratos, compras, ventas y otros mecanismos de transferencia de armas de fuego, sus partes y componentes o municiones.</li> <li>Por actividades de intermediación se entienden aquellas sobre las cuales una persona actúa como intermediario, incluyendo la fabricación, la exportación, la importación, el financiamiento, la mediación, la adquisición, la venta, la transferencia, el transporte, la expedición de cargas, el suministro y la entrega de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones realizando cualquier otro acto que esté fuera del ejercicio de esas actividades comerciales regulares y que facilite directamente las mismas.</li> </ul>	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores



## Anexo 10. Transposición de los instrumentos internacionales al ámbito interno<sup>1</sup>

INSTRUMENTO	CONTENIDOS	TEMA : TRANSFERENCIAS
<p>Protocolo de las Naciones Unidas, Art. 5, 8, 10, 11 y 15.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos penales</li> <li>▶ El Protocolo obliga a los Estados a tipificar como delito el tráfico transnacional ilícito de armas, sus piezas y componentes y municiones, en sus grados de tentativa, autoría o por organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento.</li> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ Los Estados parte deben adoptar un sistema de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito.</li> <li>▶ Para detectar, prevenir y eliminar el robo, la pérdida o la desviación, así como la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, el Estado debe exigir medidas de seguridad en los procesos de fabricación, de importación y exportación y de tránsito a través de su territorio y aumentar la eficacia de los controles de importación, exportación y tránsito.</li> <li>▶ El Estado parte debe establecer un sistema para la regulación de las actividades de quienes se dedican a transferencias.</li> </ul>	<p><b>INCORPORACIÓN AL ÁMBITO INTERNO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Art. 9 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, en concordancia con el Artículo 3, e del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego. Estaría faltando la penalización en grado de tentativa, la autoría, participación, ayuda, etc.</li> <li>▶ Instructivo No. MD-DGSS-DARFA-018-2005 sobre normas y procedimientos para el otorgamiento de autorización de importación de armas, municiones, accesorios y equipos de control de orden público (30 Septiembre 2005). (rango sublegal)</li> <li>▶ Arts. (7, 10, 11, 26) Ley sobre Armas y Explosivos.</li> <li>▶ Art. 276 del CP.</li> <li>▶ Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-005-2009. (rango sublegal)</li> </ul>
<p>Programa de Acción de las Naciones Unidas, Sección II, Párrafos 2, 8, 9, 11, 12, 14 y 15</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos penales y administrativos</li> <li>▶ Establecer leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para ejercer un control efectivo de la exportación, la importación, el tránsito o la re-exportación de esas armas para prevenir la fabricación ilegal y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras o su desviación a receptores no autorizados.</li> <li>▶ Adoptar donde no existan y hacer cumplir todas las medidas necesarias para prevenir la transferencia de armas pequeñas y ligeras sin marca o mal marcadas.</li> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ Velar por que se lleven registros completos y exactos durante el mayor tiempo posible de la transferencia de armas pequeñas y ligeras.</li> <li>▶ Evaluar las solicitudes de autorización de exportación de conformidad con reglas y procedimientos nacionales rigurosos que abarquen todas las armas pequeñas y ligeras y sean compatibles con las obligaciones del derecho internacional pertinente, teniendo en cuenta, en particular, el riesgo de que esas armas se desvíen al tráfico ilícito. Establecer o mantener un régimen nacional eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, así como medidas relativas al tránsito internacional, para la transferencia de todas las categorías de armas pequeñas y ligeras, con miras a combatir el tráfico ilícito de esas armas.</li> <li>▶ Promulgar y aplicar leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para el control efectivo de la exportación y el tránsito de armas pequeñas y ligeras, incluido el uso de certificados autenticados del usuario final y medidas jurídicas y coercitivas efectivas.</li> <li>▶ Promulgar legislación nacional o procedimientos administrativos adecuados para regular las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y ligeras. Esa legislación o esos procedimientos deberían incluir medidas como el registro de los intermediarios, la concesión de licencias o autorizaciones para sus actividades y penas apropiadas para todas las actividades ilícitas de intermediación que se lleven a cabo en la jurisdicción del Estado y bajo su control.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Art.10 Y 11 de la Ley de Armas; Art. 276 del CP; Arts.5, 6, 9 y 38 Reglamento de LAE</li> <li>▶ No hay regla en materia de marca de armas.</li> <li>▶ Art.5 Ley para el Desarme. (Registro)</li> </ul>
<p>Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, Sección III, Art 8(b) y 12(b)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ El Estado debe marcar las armas importadas permitiendo identificar el país de donde fueron importadas y de ser posible el año de importación, permitiendo así a las autoridades competentes identificar y rastrear esas armas; se debe procurar hacer una sola marca cuando no exista ya una marca previa. Esta condición no se aplica a importaciones temporales no para las importaciones permanentes de artefactos de museos.</li> <li>▶ Los archivos en los que se identifiquen las armas importadas o exportadas deben ser conservados de manera indefinida o en todo caso por un término de por lo menos 20 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Pendiente el establecimiento de un sistema de marcaje.</li> </ul>

<sup>1</sup> Se conservan en resaltado amarillo los aspectos a los que se refiere la columna sobre incorporación al ámbito interno. No se trata de una lectura minuciosa que sobrepasa los alcances de esta investigación. Pero sí indica los aspectos principales detectados por los investigadores.

INSTRUMENTO	CONTENIDOS	INCORPORACIÓN AL ÁMBITO INTERNO
<p>Convención Interamericana, Art IV (1); VI (1(b)); X y X.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos penales y administrativos</li> <li>▶ Los Estados parte que aún no lo hayan hecho adoptarán las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Los delitos que se tipifiquen incluirán la participación en la comisión de alguno de dichos delitos, la asociación y la contabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos y la asistencia, la incitación, la facilitación o el asesoramiento en relación con su comisión.</li> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ A los efectos de la identificación y el rastreo de las armas de fuego los Estados Partes deberán requerir el marcado adecuado en las armas de fuego importadas, de manera que permita identificar el nombre y la dirección del importador.</li> <li>▶ Los Estados parte:</li> <li>▶ establecerán o mantendrán un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito internacional para las transferencias de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;</li> <li>▶ permitirán el tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados hasta que el Estado Parte receptor expida la licencia o autorización correspondiente;</li> <li>▶ antes de autorizar los embarques de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados para su exportación, deberán asegurarse de que los países importadores y de tránsito han otorgado las licencias o autorizaciones necesarias;</li> <li>▶ el Estado Parte importador informará al Estado Parte exportador que lo solicite de la recepción de los embarques de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.</li> <li>▶ Para evitar el tráfico ilícito se fortalecerán los controles en los puntos de exportación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Art.5, 6, 7, 26 Ley de Armas y Explosivos. 272, 276, del CP.</li> <li>▶ Ley de Armas y Explosivos. Varios Artículos.</li> <li>▶ Providencia administrativa n° MPPD-vs-DAEX-005-2009. (Normas y procedimientos generales para el registro, control y funcionamiento de las empresas que comercializan armas, repuestos, accesorios, municiones y afines).</li> </ul>
<p>Reglamento Modelo, Capítulo 1, Párrafos 1, 2, 1.3, 2.1, 2.2, 3 y 4; Capítulo 2, Párrafos 5 - 7, y 9</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ El objetivo es armonizar las medidas, los sistemas y los procedimientos para monitorear y controlar los movimientos internacionales de armas, sus partes y componentes (Capítulo II) y las municiones (Capítulo III), para prevenir el tráfico y el uso ilícito. Las recomendaciones están dirigidas a aplicarse en las jurisdicciones nacionales, las zonas de libre comercio, los puertos libres y otras zonas comerciales. Para los movimientos internacionales de armas, sus partes y componentes y de las municiones, se hacen recomendaciones en dos capítulos diferentes sobre los siguientes aspectos: importación, exportación y embarques o cargamentos en tránsito. En tercer capítulo se hacen recomendaciones sobre condiciones generales aplicables a todos los certificados, anexos y autorizaciones.</li> </ul>	
<p>Borrador de la Reglamentación Modelo para el control de intermediarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ Brinda un modelo de registros de intermediarios pero lo considera como un elemento adicional y opcional a los controles aplicables a la intermediación. Se trata de una serie de formatos con informaciones orientadoras sobre los siguientes temas: autoridad nacional encargada del registro y de las licencias; registro de intermediarios; obramiento de licencias.</li> <li>▶ Establece los casos en los que se debería prohibir la intermediación (Art. 5), cuando la autoridad nacional tenga razones para creer que la actividad de intermediación puede generar o suscitar una amenaza grave de delitos como genocidio o crímenes contra la humanidad, violaciones a los derechos humanos, crímenes de guerra, violación de embargos lícitos, actos terroristas, desvíos de armas; violación de tratados sobre no proliferación de armas. Los intermediarios deberán hacer rendición de cuentas y permitir las inspecciones de sus actividades por parte de autoridad nacional encargada.</li> <li>▶ Aspectos penales</li> <li>▶ Establece la tipificación penal de las actividades de intermediación ilícitas; por realizar actividades sin inscribirse en el registro o sin licencia vigente; cuando la intermediación viola las prohibiciones previstas en el Artículo 5, cuando suministra informaciones falsas a la autoridad nacional competente.</li> <li>▶ Responsabilidades de las entidades legales (personas jurídicas) por acciones de los responsables de la administración o control cuando comenten delitos tipificados en el Borrador de reglamentación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No se han detectado registros de intermediarios. No existen normas que apliquen la prohibición de la intermediación.</li> </ul>
<p>Protocolo de las Naciones Unidas, Art. 3(d), 5, 7, 8(a), 9 y 11</p>	<p style="text-align: center;"><b>TEMA: FABRICANTES, SUMINISTRADORES Y ARMEROS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos penales</li> <li>▶ El Protocolo obliga a los Estados a tipificar como delito la fabricación ilícita de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en sus grados de tentativa, autoría o por organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Art.7 Ley de Armas y Explosivos. 272, 276 del CP. La ley no establece como delitos las conductas relacionadas con las municiones.</li> </ul>

INSTRUMENTO	CONTENIDOS	INCORPORACIÓN AL ÁMBITO INTERNO
<p>Programa de Acción de las Naciones Unidas, Sección II, Párrafos 2, 3, 7, 8 y 9</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos penales y administrativos</li> <li>▶ Aprobar y aplicar, en los Estados que no lo hayan hecho todavía, las medidas legislativas o de otra índole necesarias para tipificar como delito en su legislación nacional la fabricación, la posesión, el almacenamiento y el comercio ilícitos de armas pequeñas y ligeras en su jurisdicción para asegurar que quienes participan en esas actividades puedan ser enjuiciados con arreglo a los códigos penales nacionales que correspondan.</li> <li>▶ Identificar, cuando proceda, a los grupos o individuos que participan en la fabricación, el comercio, el almacenamiento, la transferencia, la posesión ilegales y la financiación de la adquisición de armas pequeñas y ligeras ilícitas, y adoptar medidas con arreglo a la legislación nacional pertinente contra esos grupos e individuos</li> <li>▶ Adoptar donde no existan y hacer cumplir todas las medidas necesarias para prevenir la fabricación, la acumulación, la transferencia y la posesión de armas pequeñas y ligeras sin marca o mal marcadas.</li> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ Establecer, donde no existan, leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para ejercer un control efectivo de la producción de armas pequeñas y ligeras en sus jurisdicciones y de la exportación, la importación, el tránsito o la re-exportación de esas armas para prevenir la fabricación ilegal y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras o su desviación a receptores no autorizados.</li> <li>▶ Velar por que se lleven registros completos y exactos durante el mayor tiempo posible de la fabricación, tenencia y transferencia de armas pequeñas y ligeras dentro de sus respectivas jurisdicciones. Estos registros deberán organizarse y llevarse de modo que las autoridades nacionales competentes puedan recuperar y cotejar sin demora información fidedigna</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Art.5 de Ley de Armas. 272, 276 del CP</li> <li>▶ Art.5, 6 de la Ley de Armas.</li> <li>▶ Art.272, 276, 278 del CP.</li> <li>▶ Art.5 Ley para el Desarme</li> </ul>
<p>Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear Sección III, Art. 8(a), y 12(a)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ Al momento de la fabricación bajo su jurisdicción o control, el Estado debe velar porque el marcaje contemple nombre del fabricante, el país de fabricación y el serial o en todo caso adoptar un sistema de marcaje que combine símbolos geométricos en combinación con números y letras, permitiendo la identificación por cualquier Estado del país de fabricación. Se invita a poner otras informaciones como el año de fabricación tipo de arma, modelo, calibre.</li> <li>▶ Los archivos en los que se identifiquen las armas fabricadas deben ser conservados de manera indefinida o en todo caso por un término de por lo menos 30 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Pendiente establecer un sistema que llene esos requisitos.</li> </ul>
<p>La Convención interamericana, Art. IV (1), y VI (1(a))</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos penales y administrativos</li> <li>▶ Los Estados parte que aún no lo hayan hecho adoptarán las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Los delitos que se tipifiquen incluirán la participación en la comisión de alguno de dichos delitos, la asociación y la conabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos y la asistencia, la incitación, la facilitación o el asesoramiento en relación con su comisión.</li> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ A los efectos de la identificación y el rastreo de las armas de fuego los Estados parte deberán requerir que al fabricarse se marquen de manera adecuada el nombre del fabricante, el lugar de fabricación y el número de serie.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Solo solo está vigentes las disposiciones del CP Arts. 276 en concordancia con el dispositivo amplificador del tipo, es decir, la tentativa; y además las regulaciones propias sobre concurso de personas en el delito en el propio CP (Arts. 83-85)</li> <li>▶ Sin embargo, tal como lo proponen la Convención o el propio Protocolo de la ONU, es decir, como tipos penales autónomos aún está pendiente su regulación.</li> </ul>
<b>TEMA: MARCAJE Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS</b>		
<p>Protocolo de las Naciones Unidas, Art. 5 y 8</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos penales</li> <li>▶ El Protocolo obliga a los Estados a tipificar como delito la falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de (a) marca(s) de un arma de fuego, en sus grados de tentativa, autoría o por organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento.</li> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ El sistema de registro debe ser mantenido por un periodo no inferior a 10 años para las armas y de ser posible para sus piezas y componentes y municiones, hayan sido esto últimos traficados legal o ilegalmente.</li> <li>▶ Se debe establecer un sistema de marcaje tanto para las armas fabricadas como para las armas importadas y para las armas transferidas por el Estado para la utilización civil.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Pendiente de regulación.</li> <li>▶ Pendiente de regulación</li> </ul>
<p>Programa de Acción de las Naciones Unidas, Sección II, Párrafos 7, 8 y 9</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos penales y administrativos</li> <li>▶ Identificar, cuando proceda, a los grupos o individuos que participan en la fabricación, el comercio, el almacenamiento, la transferencia, la posesión ilegales y la financiación de la adquisición de armas pequeñas y ligeras ilícitas, y adoptar medidas con arreglo a la legislación nacional pertinente contra esos grupos e individuos.</li> <li>▶ Adoptar donde no existan y hacer cumplir todas las medidas necesarias para prevenir la fabricación, la acumulación, la transferencia y la posesión de armas pequeñas y ligeras sin marca o mal marcadas</li> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ Velar por que se lleven registros completos y exactos durante el mayor tiempo posible de la fabricación, tenencia y transferencia de armas pequeñas y ligeras dentro de sus respectivas jurisdicciones. Estos registros deberán organizarse y llevarse de modo que las autoridades nacionales competentes puedan recuperar y cotejar sin demora información fidedigna.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Art.272, 276 del CP</li> <li>▶ Art. 9 LODO</li> <li>▶ Art.5 Ley para el Desarme</li> </ul>

INSTRUMENTO	CONTENIDOS	INCORPORACIÓN AL ÁMBITO INTERNO
<p>Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, Parte III, Art. 7 – 13</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ El Estado puede escoger los métodos de marcaje pero las marcas deben estar en superficies, hechas con ayudas y herramientas técnicas, fácilmente reconocibles, legibles, durables, y si es técnicamente posible, recuperables.</li> <li>▶ Para identificar y rastrear las armas el Estado debe:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Al momento de la fabricación bajo su jurisdicción o control, el Estado debe velar porque el marcaje contemple nombre del fabricante, el país de fabricación y el señal o en todo caso adoptar un sistema de marcaje que combine símbolos geométricos en combinación con números y letras, permitiendo la identificación por cualquier Estado del país de fabricación. Se invita a poner otras informaciones como el año de fabricación tipo de arma, modelo, calibre.</li> <li>▶ El Estado debe marcar las armas importadas permitiendo identificar el país de donde fueron importadas y de ser posible el año de importación, permitiendo así a las autoridades competentes identificar y rastrear esas armas; se debe procurar hacer una sola marca cuando no exista ya una marca previa. Esta condición no se aplica a importaciones temporales no para las importaciones permanentes de artefactos de museos.</li> <li>▶ El marcaje se debe realizar también sobre armas transferidas permanentemente por el Estado a civiles.</li> <li>▶ Asegurar el marcaje de toda arma en poder de los cuerpos de seguridad y las fuerzas armadas. El sistema de marcaje puede ser diferente al usado para el resto de armas.</li> <li>▶ Estimular a los fabricantes a desarrollar medidas contra el borrado o alteración de las marcas</li> <li>▶ Toda arma ilegal encontrada en el territorio del Estado debe ser marcada y archivada o destruida rápidamente. Entretanto el arma debe estar almacenada de manera segura.</li> <li>▶ El Estado debe asegurarse de que todas las armas pequeñas o ligeras que estén en el territorio nacional sean marcadas con marcas únicas. La marca debe estar en uno de los componentes esenciales del arma cuya destrucción haga que el arma quede permanentemente inoperable e incapaz de ser reactivada. Las marcas pueden extenderse a otras partes del arma de manera que se facilite su identificación.</li> <li>▶ El Estado puede elegir los métodos para conservar sus archivos. Estos deben comprender todas las armas y debe permitir que todas las autoridades nacionales rastreen armas ilegales de manera oportuna y fiable.</li> <li>▶ Los archivos en los que se identifiquen las armas fabricadas deben ser conservados de manera indefinida o en todo caso por un término de por lo menos 30 años.</li> <li>▶ Los archivos en los que se identifiquen las armas importadas o exportadas deben ser conservados de manera indefinida o en todo caso por un término de por lo menos 20 años.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Solo solo hay especificidad para el marcaje de armas y municiones de los Órganos de Seguridad Ciudadana, Cuerpos de Seguridad del Estado y demás entes que excepcionalmente ejerzan competencias propias del servicio de policía. Ello lo reseña la Resolución 017530 (G.O. N° 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011. El marcaje es insuficiente pues es genérico y solo permite definir que es munición de policías.</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-001-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-002-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-004-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-006-2009</li> <li>▶ Resolución 017530 Resolución 017530 de fecha 18 de febrero de 2011 (G.O. 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011</li> <li>▶ El desarrollo sub legal es importante y detallado vistas las resoluciones antes listadas.</li> <li>▶ El almacenamiento de las armas ilegales recuperadas es un asunto que implica la realización de auditorías a los parques.</li> </ul>
<p>La Convención interamericana, Art. IV y XI</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ A los efectos de la identificación y el rastreo de las armas de fuego, los Estados parte deberán:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) requerir que al fabricarse se marquen de manera adecuada el nombre del fabricante, el lugar de fabricación y el número de serie;</li> <li>b) requerir el marcaje adecuado en las armas de fuego importadas de manera que permita identificar el nombre y la dirección del importador; y</li> <li>c) requerir el marcaje adecuado de cualquier arma de fuego confiscada o decomisada por haber sido fabricada o traficada ilícitamente y que se destinen para uso oficial.</li> </ul> </li> <li>▶ Los Estados parte mantendrán, por un tiempo razonable, la información necesaria para permitir el rastreo y la identificación de armas de fuego que han sido fabricadas o traficadas ilícitamente, para permitir el intercambio de información entre Estados y para la cooperación bilateral, regional e internacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Venezuela no es fabricante</li> <li>▶ Pendiente</li> </ul>
<p>Reglamento Modelo, Capítulo IV, Párrafo 9</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ Los Estados deben mantener sus propios registros de las transacciones de importación, exportación y tránsito de armas, partes y componentes y municiones identificadas por su correspondiente clasificación descriptiva registrando las cantidades totales en virtud de cada transacción. Como mínimo, para los casos de exportación e importación, los registros serán conservados por la autoridad competente de modo tal que reflejen la cantidad de armas, partes y componentes que aún puedan ser exportadas o importadas, según sea el caso, en virtud de un certificado en particular. Los registros deberán ser conservados por un periodo no menor a cinco años luego de la última transacción realizada en virtud de un certificado en particular. Los organismos responsables por la conservación de estos registros deberán presentarse ante las autoridades de los otros países participantes con igual función y responsabilidad.</li> <li>▶ Los registros deben ser computerizados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Debe investigarse en CAVIM</li> </ul>

INSTRUMENTO	CONTENIDOS	TEMA: DESTRUCCIÓN O DESACTIVACIÓN	INCORPORACIÓN AL ÁMBITO INTERNO
<p>Protocolo de las Naciones Unidas, Art. 6 y 9</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ El Estado debe adoptar medidas para la incautación y destrucción de armas, sus piezas y componentes y municiones, objeto del protocolo.</li> <li>▶ El Estado debe adoptar medidas para desactivar de manera irreversible las armas objeto del Protocolo y tipificará como delito la reactivación ilícita de armas de fuego desactivadas.</li> </ul>	<p>TEMA: DESTRUCCIÓN O DESACTIVACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Art.6 Ley para el Desarme</li> <li>▶ Art. 27B CP</li> <li>▶ Falta legislar sobre la reactivación ilícita.</li> </ul>
<p>Programa de Acción de las Naciones Unidas, Sección II, Párrafo 16 y 19 y 20</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos penales y administrativos</li> <li>▶ Velar por que se destruyan todas las armas pequeñas y ligeras confiscadas, expropiadas o recogidas, con sujeción a las restricciones judiciales relacionadas con la preparación de procesos penales, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación y siempre que las armas se hayan marcado y registrado en la forma debida.</li> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ Destruir los excedentes de armas pequeñas y ligeras designados para ello teniendo en cuenta otras cosas el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre métodos de destrucción de armas pequeñas, armas ligeras, municiones y explosivos (S/2000/1092), del 15 de noviembre de 2000.30</li> <li>▶ Preparar y poner en práctica, incluso en situaciones de conflicto y después de los conflictos, programas de toma de conciencia y fomento de la confianza relativos a los problemas y las consecuencias del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, que comprendan, cuando proceda, la destrucción pública de los excedentes de armas y la entrega voluntaria de armas pequeñas y armas ligeras, de ser posible en cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, con vistas a eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras.</li> </ul>	<p>TEMA: DESTRUCCIÓN O DESACTIVACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Art.6 Ley para el Desarme, regula la destrucción.</li> <li>▶ Art. 27B CP</li> <li>▶ Art.6 Ley para el Desarme, destrucción.</li> <li>▶ Art.8 y 9 Ley para el Desarme: sobre incentivos a particulares y colaboración de medios de comunicación y otras instancias de la sociedad civil.</li> </ul>
<p>Protocolo de las Naciones Unidas, Art. 8</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ Se debe establecer un sistema de marcación para las armas transferidas por el Estado para la utilización civil.</li> </ul>	<p>TEMA: ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aunque existe la obligación de marcaje en varias providencias administrativas, no obstante un sistema de marcaje propiamente soloso establece la Resolución 017530.</li> </ul>
<p>Programa de Acción de las Naciones Unidas, Sección II, Párrafos 9, y 17</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ Velar por que se lleven registros completos y exactos durante el mayor tiempo posible de la fabricación, tenencia y transferencia de armas pequeñas y ligeras, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Estos registros deberán organizarse y llevarse de modo que las autoridades nacionales competentes puedan recuperar y cotejar sin demora información fidedigna.</li> <li>▶ Aspectos penales y administrativos</li> <li>▶ Velar por que, con sujeción a los respectivos sistemas constitucionales y legales de los Estados, las fuerzas armadas, la policía y todo otro órgano autorizado para tener armas pequeñas y ligeras establezcan normas y procedimientos adecuados y detallados en relación con la gestión y la seguridad de sus arsenales de esas armas. Las normas y los procedimientos deberán referirse a, entre otras cosas: locales apropiados para el almacenamiento; medidas de seguridad física; control del acceso a los arsenales; gestión de existencias y control contable; capacitación del personal; seguridad, contabilización y control de las armas pequeñas y ligeras en poder de las unidades operacionales o personal autorizado o transportadas por ellos y procedimientos y sanciones en caso de robo o pérdida.</li> </ul>	<p>TEMA: ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Art. 40 Reglamento de LAE</li> <li>▶ Art.5 Ley para el Desarme</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-001-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-002-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-003-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-004-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-005-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-006-2009</li> <li>▶ Resolución 017530 Resolución 017530 de fecha 18 de febrero de 2011 (G.O. 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011)</li> </ul>
<p>Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el uso de la fuerza y las armas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos penales y administrativos</li> <li>▶ Sobre armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado se aplican los siguientes principios: 4, uso de arma de fuego solo como último recurso; 5, principios aplicables cuando el empleo de arma de fuego sea inevitable; 9, uso de arma de fuego solo en casos de legítima defensa; 11, obligación de incluir directrices en las normas y procedimientos nacionales sobre empleo de armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; 14, principios sobre uso de armas de fuego para dispersar reuniones violentas; 19, obligación de una capacitación especial a funcionarios para el uso de armas de fuego.</li> </ul>	<p>TEMA: ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Art. 55 y 69 CRBY</li> <li>▶ Ley del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (G.O.N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009, Artículos 68 al 72).</li> </ul>
<p>Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, Parte III, Art. 8(c) y 9 - 12</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ En caso de transferencias de armas del Estado para uso civil permanentemente debe asegurarse un adecuado marcaje que permita la identificación del país desde donde esas armas han sido transferidas. Por aplicarse la obligación de marcaje a todas las armas que se encuentren en su territorio, estas obligaciones se aplican también a las armas propiedad del Estado, al igual que las normas sobre archivos y conservación de archivos sobre las armas.</li> </ul>	<p>TEMA: ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-001-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-002-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-004-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-006-2009</li> <li>▶ Resolución 017530 Resolución 017530 de fecha 18 de febrero de 2011 (G.O. 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011)</li> </ul>

INSTRUMENTO	CONTENIDOS	TEMA: RECUPERACIÓN DE ARMAS Y DESARME
<p>Programa de Acción de las Naciones Unidas, Sección II, Párrafos 20, 21, sección III, Párrafos 14 y 16</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos administrativos</li> <li>▶ Preparar y poner en práctica, incluso en situaciones de conflicto y después de los conflictos, programas de toma de conciencia y fomento de la confianza relativos a los problemas y las consecuencias del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, que comprendan, cuando proceda, la destrucción pública de los excedentes de armas y la entrega voluntaria de armas pequeñas y armas ligeras, de ser posible en cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, con vistas a eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras.</li> <li>▶ Preparar y poner en práctica, donde sea posible, programas eficaces de desarme, desmovilización y reinserción que comprendan medidas eficaces de recogida, control, almacenamiento y destrucción de armas pequeñas y armas ligeras, particularmente en situaciones posteriores a conflictos, salvo que se haya autorizado debidamente otra forma de eliminación o uso, se hayan marcado esas armas y se haya registrado la otra forma de eliminación o uso, e incluir en los acuerdos de paz, según proceda, disposiciones que se refieran concretamente a esos programas.</li> <li>▶ Hay también un deber político de asistencia mutua entre los Estados para cooperar con asistencia técnica en los procesos de desarme de otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ley para el Desarme, Artículo 6</li> <li>▶ Ley para el Desarme</li> </ul>
<p>La Convención interamericana, Art. VII</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos penales y administrativos</li> <li>▶ Los Estados parte se comprometen a confiscar o decomisar las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos.</li> <li>▶ 2. Los Estados parte adoptarán las medidas necesarias para asegurarse de que todas las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que hayan sido incautados, confiscados o decomisados como consecuencia de su fabricación o tráfico ilícitos no lleguen a manos de particulares o del comercio por la vía de subasta, venta u otros medios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Art.6 de la Ley para el Desarme</li> <li>▶ Art. 278 CP</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-001-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-002-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-003-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-004-2009</li> <li>▶ Prov. Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-006-2009</li> </ul>
<p>Tema: Posesión de armas pequeñas y ligeras por personas civiles y compañías privadas de seguridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aspectos penales</li> <li>▶ Tipificar como delito en su legislación nacional la fabricación, la posesión, el almacenamiento y el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras. Adoptar donde no existan y hacer cumplir todas las medidas necesarias para prevenir la fabricación, la acumulación, la transferencia y la posesión de armas pequeñas y ligeras sin marca o mal marcadas.</li> <li>▶ Identificar, cuando proceda, a los grupos o individuos que participan en la posesión ilegal de armas pequeñas y ligeras ilícitas, y adoptar medidas con arreglo a la legislación nacional pertinente contra esos grupos e individuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Arts. 276 y 277 del CP. Expresamente estaría faltando la conducta de almacenamiento.</li> </ul>

Fuente: *Elaboración propia de los investigadores*

## Anexo 11. Fichas técnicas de los instrumentos internacionales

Este anexo contiene el listado de instrumentos internacionales pertinentes para esta investigación. Está seguido por las fichas de los instrumentos vinculantes para Venezuela o que tiene un valor adicional importante para este trabajo, aunque Venezuela no esté ligada con ellos. Para aquellos instrumentos que no tienen ficha técnica, nos remitimos a las fichas diseñadas en la “Guía Práctica, Legislación sobre armas pequeñas y ligeras” (julio 2008) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que ha sido puesta a disposición en el compilación digital de documentos.

### Listados de instrumentos internacionales

#### Sistema universal

Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (PoA 2001).

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Venezuela es Estado parte).

Protocolo contra la Fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones complementando la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y otros instrumentos relacionados (Protocolo de las Naciones Unidas relativo a las armas de fuego), 2001 (A/55/383/Add.2) (Venezuela no es Estado parte).

Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas (A/CONF.192/15) (2005).

Convención sobre prohibiciones o restricciones para el uso de determinadas armas convencionales que pueden ser excesivamente perjudiciales o que pueden tener efectos indiscriminados.

Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego por los agentes encargados de hacer cumplir la ley.

Directrices de las Naciones Unidas para las transferencias de armas internacionales.

Resoluciones de la Asamblea General de la ONU relacionadas con el tema.

#### Sistema interamericano

La Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA), de 1997, fue ratificada por Venezuela el 14.05.2002, sin reservas.

Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones, en desarrollo del Artículo IX de la CIFTA, dado por la Asamblea General de la OEA.

Borrador de la Reglamentación Modelo para el control de intermediarios de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones. Modificaciones del Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones, 2003.

Resoluciones sobre Proliferación y Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

#### Territorio andino

##### Comunidad Andina de Naciones

Plan Andino para Prevenir, Combatir y Erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, aprobado por la Decisión 552 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina.

##### Parlamento Andino

Ley marco de armas de fuego, munición y materiales relacionados, 2008.

#### Instrumentos multilaterales

Elemento inicial de concertación sobre controles de exportación para armas convencionales y mercancías y tecnologías de doble uso .

Directrices para las buenas prácticas del Acuerdo Wassenaar para las exportaciones de armas pequeñas y ligeras (armas pequeñas y ligeras, sigla en inglés).

Elementos del Acuerdo Wassenaar para la legislación eficaz sobre intermediación de armas.

Buenas prácticas para evitar las transferencias desestabilizadoras de armas pequeñas y ligeras (armas pequeñas y ligeras) mediante transporte aéreo.

Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE, por sus siglas en inglés). Manual de las buenas prácticas sobre armas pequeñas y ligeras.

Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE). Principios sobre el control de la intermediación en armas pequeñas y ligeras.

#### Centroamérica

Código de Conducta de los Estados Centroamericanos referente a la transferencia de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

SICA, Tratado Marco de Seguridad Democrática.

### Organizaciones regionales africanas

Organización de la Unidad Africana. Declaración de Bamako sobre la postura común africana sobre la proliferación, circulación y tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, 2000.

Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC, sigla en inglés). Declaración referente a armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados.

Comunidad para el Desarrollo de África del Sur (SADC). Protocolo sobre el control de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados.

Declaración de Nairobi sobre el problema de proliferación de armas pequeñas y ligeras ilícitas en la Región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África.

Protocolo de Nairobi para la prevención, control y reducción de armas pequeñas y ligeras en la Región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África.

Directrices sobre buenas prácticas para la puesta en práctica de la Declaración de Nairobi y del Protocolo de Nairobi sobre armas pequeñas y ligeras.

Convención de la CEDEAO ECOWAS sobre armas ligeras y de pequeño calibre, sus municiones y otros materiales conexos, de 2006.

### Sistema europeo

Código de Conducta de la Unión Europea sobre exportaciones de armas.

Guía del Usuario del Código de Conducta sobre exportaciones de armas.

Posición Común del Consejo 2003/468/CFSP sobre el control de intermediación de armas.

Acción Conjunta del Consejo sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas pequeñas y ligeras

Estrategia de la Unión Europea para combatir la acumulación ilícita y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y sus municiones.

Centro de Documentación de Europa Oriental sobre la lucha contra la proliferación de armas pequeñas, (SEESAC, sigla en inglés). Normas/Directrices Regionales para el micro-desarme (RMDS/G, sigla en inglés).

### Asia pacífico

Marco Legal para un planteamiento común de medidas de control de armas.

Foro de las Islas del Pacífico – Proyecto de ley sobre armas.

### Fichas técnicas

A continuación encuentran las fichas técnicas de los instrumentos internacionales correspondientes al Sistema Universal, al Sistema Interamericano y a los instrumentos multilaterales. Los dos primeros tienen los mayores

niveles de pertinencia para el caso de la República Bolivariana de Venezuela por ser nuestro país Estado Miembro de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos. Los instrumentos multilaterales han sido puestos en tercer lugar, pues aunque no vinculan a Venezuela, sí involucran a países de nuestra región con los que se mantienen relaciones bilaterales. Igualmente ha sido incluido el Plan de la Comunidad Andina, a pesar de que ya no obliga más a Venezuela por su retiro de esa organización regional. Un instrumento del Parlatino ha sido también incluido.

No se han elaborado fichas técnicas de los instrumentos centroamericanos, africanos, europeos y asiáticos, que solo tienen valor referencial en este estudio.

En el acápite “temas cubiertos” en cada ficha se ha retomado textualmente la desagregación temática que aporta la “Guía Práctica, Legislación sobre armas pequeñas y ligeras” (julio 2008) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (disponible en la recopilación de instrumentos), que incluye también fichas de los instrumentos internacionales, con puntos comunes con las que hoy se presentan. La desagregación mencionada ha sido complementada para los fines de esta investigación y se refiere a: posesión por personas civiles y compañías de seguridad privada (CSP); transferencias; fabricantes, suministradores y armeros; marcaje y mantenimiento de registros; armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado; destrucción y desactivación; recuperación de armas y desarme.

### INSTRUMENTOS DEL SISTEMA UNIVERSAL

#### Título del instrumento

Protocolo contra la Fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones complementando la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y otros instrumentos relacionados ( Protocolo de las Naciones Unidas relativo a las armas de fuego), 2001 (A/55/383/Add.2).

#### Situación de Venezuela

Venezuela no es Estado parte de este protocolo pero sí es Estado Parte de la Convención. El Protocolo es Ley nacional desde 2005 pero no ha sido depositado el instrumentos de ratificación ante la ONU.

#### Características del instrumento

Tratado Internacional por tanto vinculante legalmente, y en vigor desde el 03.07.2005. Tratado complementario de una Convención. Primer instrumento de alcance global sobre armas pequeñas.

#### Temas cubiertos

Posesión por personas civiles y CPS – ninguna

Transferencias – Art. 5, 8, 10 y 15



**Fabricantes, suministradores y armeros** – Art. 3(d), 5, 7, 8(a), 9 y 11

**Marcaje y mantenimiento de registros** – Art. 7 y 8

**Destrucción o desactivación.** Art. 9.

**Armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado** – ninguna

#### Trasposición al ámbito interno

No está destinado a legislar sobre las actividades del Estado en materia de importación y exportación de armas solamente sobre elaboración y tráfico ilícito de armas... (Art. 4); el Estado debe adoptar medidas legislativas y de otro tipo, criminalizando varias actividades ilegales (Art. 5); Adoptar medidas para la confiscación de armas... y para su destrucción; adoptar tipos penales para sancionar la reactivación ilícita de armas desactivadas (Art. 9). Mantener un efectivo sistema de licencias o autorizaciones para la importación y exportación de armas (Art. 10). Tomar medidas para brindar seguridad a la fabricación, importación, exportación o tránsito de armas... y medidas para mejorar los controles de importación, exportación y tránsito de armas en especial en fronteras (Art. 11) Establecer un sistema para la regulación de las actividades de quienes se dedican a transferencias (Art. 15).

#### Fuentes

[http://www.unodc.org/pdf/crime/a\\_res\\_55/255e.pdf](http://www.unodc.org/pdf/crime/a_res_55/255e.pdf)

[http://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=UNTSO&tabid=2&mtsg\\_no=XVIII-12-c&chapter=18&lang=en](http://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=UNTSO&tabid=2&mtsg_no=XVIII-12-c&chapter=18&lang=en)

Referencia ONU (A/55/383/Add.2)

#### Instrumentos relacionados

Resolución 55/255 de la Asamblea General, de 31.05.2001 aprobatoria del protocolo.

#### Título del instrumento

**Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (2000)**

#### Situación de Venezuela

Venezuela es Estado parte desde el 13.05.2002. Venezuela hizo varias declaraciones, entre otras, que la Convención puede ser utilizada como base para la cooperación y las extradiciones entre Estados.

#### Características del instrumento

Tratado internacional y por tanto vinculante legalmente. En vigor desde el 29.09.2003.

#### Temas cubiertos

Se aplica a la prevención, investigación y enjuiciamiento de los delitos de carácter transnacional que entrañen

la participación de un grupo delictivo organizado y que estén tipificados en esta convención (Art. 3). Se trata de los delitos de participación en un grupo delictivo organizado, blanqueo del producto de un delito, corrupción y obstrucción a la justicia.

Trasposición al ámbito interno

Tipificación de los delitos mencionados en la convención.

Adopción de medidas educativas, procedimentales. Adopción de medidas apropiadas para la protección de testigos y de víctimas.

Una Guía práctica para la implementación de esta convención y sus protocolos ha sido elaborada por las Naciones Unidas con el apoyo de un importante número de expertos. Ella puede ser consultada en la compilación de instrumentos que acompaña este trabajo.

#### Fuentes

[www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC\\_Convention/TOCbook-s.pdf](http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC_Convention/TOCbook-s.pdf)

[http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtsg\\_no=XVIII-12&chapter=18&lang=en](http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtsg_no=XVIII-12&chapter=18&lang=en)

[http://www.unodc.org/pdf/crime/legislative\\_guides/Spanish%20Legislative%20guides\\_Full%20version.pdf](http://www.unodc.org/pdf/crime/legislative_guides/Spanish%20Legislative%20guides_Full%20version.pdf)

Guía práctica para la implementación de esta convención y sus protocolos.

#### Instrumentos relacionados

Resolución 55/25 de la AG de las Naciones Unidas aprobando el texto de la convención.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ratificado por Venezuela el 13.05.2002.

Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ratificado por Venezuela el 19.04.2005.

#### Título del instrumento

**Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (PoA 2001).**

#### Situación de Venezuela

Instrumento vinculante políticamente. Venezuela participó en la Conferencia de 2001 y en la Conferencia de 2006. En esta última informó que había venido presentado sus informes sobre los progresos en el cumplimiento del Programa de acción e informó sobre medidas en el plano nacional para su cumplimiento. Venezuela participó en la reunión Bienal 2008 sobre aplicación del PoA 2001. Venezuela ha mostrado que reconoce este instrumento

como políticamente vinculante. Venezuela intervino en el Comité Preparatorio de la conferencia de 2006.

### Características del instrumento

Instrumento vinculante políticamente. Aprobado por unanimidad durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, reunidos en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001.

### Temas cubiertos

El objetivo del plan de acción es prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (PoA 2001, infra I,22):

- a. Normas y medidas convenidas a escala mundial, regional y nacional que fortalezcan y coordinen mejor las actividades objeto del Plan de acción;
- b. Medidas internacionales concertadas para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras;
- c. Atender la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y ligeras luego de los conflictos armados;
- d. Movilizar la voluntad política de la comunidad internacional para prevenir y combatir las transferencias y la fabricación ilícitas de armas pequeñas y ligeras, cooperando y creando conciencia;
- e. Promover una acción responsable de los Estados para prevenir la exportación, la importación, el tránsito y la reexportación ilícitos de armas pequeñas y ligeras.

El programa comprende múltiples temas de trabajo, que implican la adopción de normas internas, y de planes y programas para cubrir los aspectos antes mencionados. Incluye también medidas específicas en el plano regional y mundial. En el plano regional se destacan las medidas de cooperación y la adopción de medidas regionales, incluidas medidas para mejorar la transparencia. En el plano global se destacan las medidas para cooperar con el Consejo de Seguridad de la ONU, medidas de cooperación entre Estados y de activación de Organizaciones internacionales con competencia en la materia, y fomentar el diálogo y la cultura de paz.

El programa comprende medidas de aplicación del plan de acción, cooperación internacional y asistencia, entre Estados y Organizaciones internacionales

Se establecieron mecanismos de seguimiento: Conferencia en 2006, para analizar los progresos del Programa de acción y reuniones bienales para examinar su aplicación a escala nacional, regional y global.

El POA 2001 no se ocupa del tráfico lícito de armas pequeñas y ligeras.

**Poseción de armas pequeñas y ligeras por personas civiles y CPS** – Sección II (3) y (8)

**Transferencias** – Sección II, Párrafos. 2, 8, 9, 11, 12, 14 y 15

**Fabricantes, suministradores y armeros** – Sección II, Párrafos. 2, 3, 7, 8 y 9

**Marcaje y mantenimiento de registros** – Sección II, Párrafos. 7, 8 y 9

**Armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado** – Sección II, Párrafos 9, y 17 – 19

**Destrucción o desactivación.** Sección II, Párrafo 16 y 19 y 20

**Recuperación de armas y desarme.** Sección II, Párrafos 20, 21, 30, sección III, Párrafos 14 y 16

### Trasposición al ámbito interno

“Establecer, donde no existan, leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para ejercer un control efectivo de la producción de armas pequeñas y ligeras en sus jurisdicciones y de la exportación, la importación, el tránsito o la reexportación de esas armas para prevenir la fabricación ilegal y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras o su desviación a receptores no autorizado” (PoA 2001, infra II,2)

Tipificar como delito la fabricación, la posesión, el almacenamiento y el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras.

Establecer organismos u órganos nacionales de coordinación y la infraestructura institucional encargada de la orientación normativa, investigación y supervisión del tema.

Establecer o nombrar un centro de contacto nacional con los demás Estados para aplicar el Plan de acción.

“Promulgar y aplicar leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para el control efectivo de la exportación y el tránsito de armas pequeñas y ligeras, incluido el uso de certificados autenticados del usuario final y medidas jurídicas y coercitivas efectivas” (POA 2001, infra II,12)

Adoptar leyes o procedimientos administrativos adecuados para regular las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y ligeras.

Adoptar normas y procedimientos adecuados y detallados en relación con la gestión y la seguridad de los arsenales de los cuerpos armados del Estado.

### Fuente

<http://www.poa-iss.org/poa/poa.aspx> Página oficial del POA

<http://www.un.org/spanish/events/smallarms2006/poa.html> (texto)

<http://www.un.org/spanish/conferences/smallarms/>

<http://www.un.org/events/smallarms2006/pdf/rc.inf.1.pdf>

<http://www.choike.org/documentos/L3Rev1-S.pdf>

<http://www.un.org/events/smallarms2006/pdf/Venezuela.pdf> intervención de Venezuela en el Comité Preparatorio de la conferencia de 2006.

### Título del instrumento

**Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas (A/CONF.192/15) (2005)**

### Características del instrumento

Instrumento vinculante políticamente. Complementario del Protocolo de Naciones Unidas relativo a las armas de fuego (Res. 58/241 de la AG, 23.12.2003, que establece un grupo de trabajo para negociar este instrumento)

### Situación de Venezuela

Venezuela formó parte del Bureau of the meeting, durante la Segunda Reunión Bienal para examinar la Ejecución del Programa de acción (julio 2005). Intervención del Estado durante la Tercera Reunión Bienal para examinar la Ejecución del Programa de acción (julio 2008). Venezuela participó en el grupo de trabajo de composición abierta, encargado de negociar este instrumento. En consecuencia Venezuela reconoce este instrumento como vinculante políticamente, aunque no es Estado parte del Protocolo de Naciones Unidas relativo a las armas de fuego.

### Temas cubiertos

El objetivo del instrumento es que los Estados puedan identificar y rastrear de manera oportuna y fidedigna las armas pequeñas y ligeras ilícitas. Facilitar la cooperación y asistencia internacionales –entre Estados y con las Naciones Unidas-, y complementar la eficacia de los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales existentes.

El Estado debe notificar al Secretario General de la ONU, cuál es el punto de contacto nacional y las prácticas nacionales de marcación.

**Posesión por personas civiles y CPS** – ninguna

**Transferencias** – Sección III, Art. 8(b) y 12(b)

**Fabricantes, suministradores y armeros** – Sección III, Art. 8(a), y 12(a)

**Marcajeymantenimientoderegistros**–ParteIII,Art.7-13

**Armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado** – Parte III, Art. 8(c) y 9 - 12

### Trasposición al ámbito interno

El general el Estado debe adoptar medidas en marcación, registro, cooperación internacional en el rastreo de armas.

Si Venezuela no es fabricante de armas debe adoptar las medidas de marcación para la importación, de acuerdo al Protocolo de Naciones Unidas relativo a las armas de fuego, exigiendo la marcación de cada arma pequeña o ligera. Adoptar medidas para aplicar las marcas a arsenales del Estado transferidos uso civil con carácter permanente. Adoptar medidas para marcar las armas pequeñas y ligeras en poder de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado.

Todas las armas pequeñas o ligeras que estén en el territorio nacional, deben ser marcadas.

De debe definir un método de registro conservado por no menos de 30 años (para fabricación) y no menos de 20 años, para importación y exportación.

“De conformidad con sus procesos constitucionales, los Estados promulgarán, cuando no existan, las leyes, los reglamentos, los procedimientos y las sanciones penales o administrativas necesarios para velar por la aplicación efectiva del presente instrumento.” Infra 24 del instrumento.

Debe designarse un punto de contacto nacional.

### Fuentes

[http://www.poa-iss.org/InternationalTracing/ITI\\_Spanish.pdf](http://www.poa-iss.org/InternationalTracing/ITI_Spanish.pdf) texto

<http://www.choike.org/documentos/L3Rev1-S.pdf> posiciones de Venezuela

<http://www.un.org/events/smallarms2005/members-tates-pdf/Venezuela.pdf> declaración de Venezuela, julio 2005.

### Título del instrumento

Convención sobre prohibiciones o restricciones para el uso de determinadas armas convencionales que pueden ser excesivamente perjudiciales o que pueden tener efectos indiscriminados

### Características del instrumento

Derecho Internacional Humanitario. Instrumento vinculante Jurídicamente. En vigor desde el 22.12.1983

### Situación de Venezuela

Venezuela ratificó este tratado sin reservas ni declaraciones el 19.04.2005. También ratificó el primero de los siguientes protocolos anexos a esa convención y relacionados con el tema de armas pequeñas y ligeras: Protocolo sobre fragmentos no detectables (Protocolo I) que prohíbe el uso de armas cuyos efectos sea herir mediante fragmentos no detectables a los rayos X, ratificado por Venezuela el 19.04.2005. Protocolo so-

bre armas laser cegadoras (Protocolo IV) que prohíbe el uso de estas armas diseñadas para causar ceguera permanente; Venezuela no ha ratificado. Protocolo sobre restos explosivos de guerra (Protocolo V) que establece la obligación de los Estados de marcar, registrar, sacar del medio y destruir los restos explosivos de guerra; Venezuela no ha ratificado.

### Temas cubiertos y trasposición al ámbito interno

Para el caso de Venezuela solo se aplica la prohibición de no permitir la transferencia de armas cuyos efectos sea herir mediante fragmentos no detectables a los rayos X, ya que estas son ilegales.

### Fuente

<http://www.icrc.org/ihl.nsf/WebSign?ReadForm&id=500&ps=P> Ratificación Venezuela

<http://www.icrc.org/ihl.nsf/WebSign?ReadForm&id=610&ps=P> no ratificación Venezuela

### Título del instrumento

Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego por los agentes encargados de hacer cumplir la ley

### Situación de Venezuela

Venezuela participó en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y tratamiento del delincuente, en el que se aprobó este instrumento.

### Características del instrumento

Instrumento vinculante políticamente.

### Temas cubiertos

Sobre armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado se aplican los siguientes principios: 4, uso de arma de fuego solo como último recurso; 5, principios aplicables cuando el empleo de arma de fuego sea inevitable; 9, uso de arma de fuego solo en casos de legítima defensa; 11, obligación de incluir directrices en las normas y procedimientos nacionales sobre empleo de armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; 14, principios sobre uso de armas de fuego para dispersar reuniones violentas; 19, obligación de una capacitación especial a funcionarios para el uso de armas de fuego.

Poseción por personas civiles y CPS – ninguna

Transferencias – ninguna

Fabricantes, suministradores y armeros – ninguna

Marcaje y mantenimiento de registros – ninguna

### Armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado

– Principios 4, 5, 9, 10, 11, 13, 14 y 19

### Trasposición al ámbito interno

Venezuela ha incorporado estos principios en sus programas de educación para el nuevo modelo policial y en las normas relacionadas con este nuevo modelo: Título IV, capítulo II, sobre el uso de la fuerza y el registro de armas, del Decreto Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional.

### Fuentes

[http://www.asc41.com/UN\\_Congress/Spanish/8S%20Octavo%20Congreso/A\\_CONF144\\_28\\_REV1.pdf](http://www.asc41.com/UN_Congress/Spanish/8S%20Octavo%20Congreso/A_CONF144_28_REV1.pdf) Octavo congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y tratamiento del delincuente

[http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/normas/cat\\_view/4-normas/77-leyes-organicas-y-leyes-especiales](http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/documentos/normas/cat_view/4-normas/77-leyes-organicas-y-leyes-especiales) Decreto Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional.

### Título del instrumento

Listado de resoluciones de la Asamblea General vinculados con el tema de armas pequeñas y ligeras y municiones<sup>102</sup>.

- A/RES/52/38 C, del 08.06.1998 sobre asistencia a los Estados para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas y para recolectarlas.
- A/RES/52/38 D, del 08.01.1998 sobre la relación entre desarme y desarrollo.
- A/RES/53/77 B, sobre asistencia a los Estados para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas y para recolectarlas.
- A/RES/53/77 E, sobre armas pequeñas (preparación de conferencia, grupo de expertos en armas pequeñas, inicio de estudio)
- A/RES/55/33 E, Encarga al Secretario General un estudio sobre desarme y no proliferación con énfasis en el tema educativo.
- A/RES/55/33 F, sobre asistencia a los Estados para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas y para recolectarlas. Relacionada con la situación en África.
- A/RES/ 55/33 G, Sobre consolidación de la paz mediante medidas prácticas de desarme.
- A/RES/ 56/24 E, sobre la relación entre desarme y desarrollo. Pide a Secretario General continuar sus acciones para implementar el programa de acción adoptado

<sup>102</sup> Las resoluciones disponibles para consulta pública en el sitio oficial de la Oficina para Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA, por su sigla en inglés, <http://unhq-appspub-01.un.org/UNODA/vote.nsf>) corresponden a las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus sesiones 52 a 66. En consecuencia las resoluciones posteriores a 2005 no han sido consultadas.

por la Conferencia Internacional sobre las relaciones entre desarme y desarrollo.

- A/RES/ 57/60, Recibe el estudio sobre educación en desarme y no proliferación de armas.
- A/RES/ 57/65, Relaciones entre desarme y desarrollo
- A/RES/59/78 sobre la relación entre desarme y desarrollo. Recibe el informe del Grupo de trabajo sobre la relación entre desarme y desarrollo (2003-2004)
- A/RES/60/61, Relaciones entre desarme y desarrollo
- A/RES/61/63, educación en desarme y no proliferación de armas. Recibe recomendaciones del secretario general.
- A/RES/62/22, sobre asistencia a los Estados para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas y para recolectarlas. Insta a los Estados a apoyar la implementación de la Declaración referente a armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC, sigla en inglés).
- A/RES/65/50 sobre asistencia a los Estados para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas y para recolectarlas (diciembre de 2010) Recuerda el informe del secretario general sobre asistencia a los Estados para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas y para recolectarlas (A/65/153.)
- A/RES/65/52 Relaciones entre desarme y desarrollo (diciembre de 2010)
- A/RES/65/64 sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Se refiere al informe del grupo de trabajo de expertos gubernamentales establecidos según la resolución 60/81 para la prevención y el combate de la intermediación ilícita en armas pequeñas y ligeras A/62/163 Fija fecha para la reunión de estos expertos en NY del 9 al 13 de mayo de 2011.
- A/RES/65/66 Establece la cuarta sesión especial de la Asamblea General dedicada al desarme.

### Fuentes

<http://unhq-appspub-01.un.org/UNODA/vote.nsf>  
Resoluciones asamblea general

Página clave para lectura de acciones ONU: <http://www.un.org/disarmament/>

## INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO

### Título del instrumento

La Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA), de 1997

### Situación de Venezuela

Fue ratificada por Venezuela el 14.05.2002, sin reservas.

### Características del instrumento

Instrumento vinculante jurídicamente. Primer instrumento regional dedicado exclusivamente al control de armas pequeñas y ligeras.

### Temas cubiertos

Regula la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego (sin limitarse a armas ligeras y pequeñas), municiones y explosivos. No regula las mismas actividades cuando son lícitas. Regula también las entregas vigiladas que consisten en permitir el paso de remesas ilícitas hacia otros territorios bajo la supervisión de autoridades competentes para identificar a los autores de los ilícitos. Regula el marcaje de armas fabricadas, importadas, confiscadas o decomisadas. Se deben adoptar medidas para la confiscación y el decomiso y para evitar las pérdidas o desviaciones de armas, municiones y explosivos lícitos.

Los Estados partes deben verificar que los terceros países hacia donde vayan o transiten las armas, municiones y explosivos, hayan otorgado las respectivas licencias o autorizaciones. Se deben controlar también los puntos de exportación.

Se debe adoptar medidas para conservar la información para rastrear e identificar las armas, municiones y explosivos, para garantizar la confidencialidad y los intercambios de información entre Estados.

Los Estados deben cooperar en el plano bilateral, regional e internacional, nombrando además una entidad o punto de contacto, y recurriendo a distintas formas de intercambio de experiencias, capacitación y asistencia técnica y jurídica.

Regula la extradición por los delitos regulados por la convención y desarrolla el principio de extraditar o juzgar.

Se establece un comité consultivo encargado de facilitar la puesta en marcha de la Convención.

**Poseción por personas civiles y CPS** – ninguna

**Transferencias** – Art. IV (1); VI (1(b)); y IX

**Fabricantes, suministradores y armeros** – Art. IV (1), y VI (1(a))

**Marcaje y mantenimiento de registros** – Art. IV y XI

**Armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado** – ninguna

**Recuperación de armas y desarme** – Art. VI

### Trasposición al ámbito interno

Los Estados deben tipificar, en sus diferentes modalidades, como delitos en su derecho interno la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Debe establecer competencias *ratione logi* y *ratione personae*.

Establecer y mantener un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito internacional para las transferencias

## Fuentes

<http://www.oas.org/juridico/english/treaties/a-63.html>

## Instrumentos relacionados

- Metodología para la elaboración de legislación modelo con el fin de facilitar la efectiva aplicación de la Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA), aprobada en la Primera Sesión del Comité Consultivo CIFTA, celebrada el día 14 de abril de 2005
- Legislación modelo sobre el marcaje y rastreo de armas de fuego, aprobado por el Comité Consultivo CIFTA el 19 de abril de 2007).
- Proyecto de legislación modelo y comentarios para el fortalecimiento de los controles en los puntos de exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, aprobado ad referendum por el Comité Consultivo CIFTA el 9 de mayo de 2008.
- Proyecto de legislación modelo y comentarios sobre medidas legislativas para tipificar delitos en relación con la fabricación o el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, aprobado ad referendum por el Comité Consultivo CIFTA el 9 de mayo 2008.
- Legislación modelo y comentarios en relación con la confiscación y el decomiso de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, aprobado por el Comité Consultivo CIFTA el 23 de abril de 2010.

## Título del instrumento

**La Declaración de Bogotá sobre el funcionamiento y la aplicación de la Convención Interamericana contra la fabricación ilícita y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. 2004 y Compromiso de Tlatelolco de 2008**

## Situación de Venezuela

No se han podido verificar posiciones de Venezuela durante las dos conferencias de la CIFTA en las que fueron adoptados la declaración (9 de marzo de 2004) y el Compromiso (21 de febrero de 2008).

## Características del instrumento

Instrumentos vinculantes políticamente pues se trata de instrumentos complementarios de la Convención interamericana (ratificada por Venezuela).

## Temas cubiertos

La Declaración y el Compromiso incluyen recomendaciones diversas a los Estados para desarrollar la Convención interamericana en los siguientes aspectos:

- Cooperación e intercambio de información y de experiencias.
- Implementación legislativa de la Convención: creación de un grupo de expertos para proponer modelos de legislación sobre tipos penales, marcaje, confiscaciones, medidas de seguridad, puntos de exportación, mantenimiento, confidencialidad e intercambio de información, entregas controladas, y medidas especiales para asegurar los objetivos de la convención en materia de municiones, explosivos, y otros materiales relacionados.
- Licencias y autorizaciones para la importación, exportación y tránsito: propone reunión organizada por el comité consultivo de la CIFTA, reuniendo a los responsables nacionales de autorizaciones o licencias del Artículo IX de la CIFTA y del modelo de regulaciones de la CICAD para el control de intermediarios de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones. – Asistencia mutua legal, en particular mejorando los aspectos institucionales nacionales y de la OEA, y de la INTERPOL. – Medidas de cooperación y seguridad para la identificación y destrucción de los excesos en almacenamientos. – Cooperación con las organizaciones y entidades internacionales

Esta Declaración y este Compromiso están relacionados con el Borrador de la Reglamentación Modelo para el control de intermediarios de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones (OEA, CICAD), y el grupo de expertos toma ambos instrumentos como referencias.

## Trasposición al ámbito interno

Ver aspectos que corresponden a la Convención Interamericana antes citada.

## Fuente

[http://www.fas.org/asmp/campaigns/smallarms/OASdecl\\_bogota.pdf](http://www.fas.org/asmp/campaigns/smallarms/OASdecl_bogota.pdf)

[http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo\\_armas\\_claves.asp](http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_armas_claves.asp)

## Título del instrumento

**Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones, en desarrollo del Artículo IX de la CIFTA, dado por la Asamblea General de la OEA.**

## Situación de Venezuela

**Sin información sobre si Venezuela ha asumido las recomendaciones contenidas en el reglamento modelo. Este instrumento cubre, salvo declaración en contrario, a Venezuela en tanto que miembro de la OEA.**

### Características del instrumento

Instrumento con carácter recomendatorio: se trata de un conjunto de recomendaciones elaborado en 1997 por un grupo de expertos por encargo de la Comisión Interamericana del Control de la Drogadicción (CICAD). Es un instrumento complementario de la CIFTA.

### Temas cubiertos

El objetivo es armonizar las medidas, los sistemas y los procedimientos para monitorear y controlar los movimientos internacionales de armas, sus partes y componentes (Capítulo I) y las municiones (Capítulo II), para prevenir el tráfico y el uso ilícito. Las recomendaciones están dirigidas a aplicarse en las jurisdicciones nacionales, las zonas de libre comercio, los puertos libres y otras zonas comerciales. No regula las transacciones de Estado a Estado o las debidas a razones de seguridad nacional.

Para los movimientos internacionales de armas, sus partes y componentes y de las municiones, se hacen recomendaciones en dos capítulos diferentes sobre los siguientes aspectos: importación, exportación y cargamentos en tránsito. En tercer capítulo se hacen recomendaciones sobre condiciones generales aplicables a todos los certificados, anexos y autorizaciones.

Sobre las responsabilidades de los Estados partes de la CIFTA (Venezuela es Estado parte), se hacen recomendaciones sobre la conservación y sistematización de archivos, intercambio de informaciones, asistencia técnica, funcionamiento de permisologías y agencias encargadas, entre otros.

Varias recomendaciones para hacer operativo el Modelo de reglamento fueron dirigidas a la CICAD.

**Poseción por personas civiles y CPS** – ninguna

**Transferencias** – Capítulo 1, Párrafos 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, 3 y 4; Capítulo 2, Párrafos 5 – 7, y 9

**Fabricantes, suministradores y armeros** – ninguna

**Marcaje y mantenimiento de registros** – Capítulo IV, Párrafo 9

**Armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado** – ninguna

### Trasposición al ámbito interno

Las diferentes recomendaciones pueden ser incorporadas a la legislación interna. Su carácter esencialmente técnico, hace que este documento sea más adecuado a la elaboración de reglamentos que de leyes.

### Fuentes

<http://www.state.gov/documents/organization/61643.pdf>

### Título del instrumento

**Borrador de la Reglamentación Modelo para el control de intermediarios de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones. Modificaciones del Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones, 2003.**

### Situación de Venezuela

Sin información sobre si Venezuela ha asumido las recomendaciones contenidas en el reglamento modelo. Este instrumento cubre, salvo declaración en contrario, a Venezuela en tanto que miembro de la OEA.

### Características del instrumento

Instrumento con carácter recomendatorio: se trata de un conjunto de recomendaciones elaborado por un grupo de expertos por encargo de la Comisión Interamericana del Control de la Drogadicción (CICAD). Fue acordado en 2003. Es un instrumento complementario de la CIFTA.

### Temas cubiertos

El Borrador de la Reglamentación Modelo, busca ayudar a los Estados a cubrir un vacío legal en el control de los intermediarios.

Incluye definiciones de lo que se entiende por intermediario y por actividades de intermediación. Se trata de una serie de formatos con informaciones orientadoras sobre los siguientes temas: autoridad nacional encargada del registro y de las licencias; registro de intermediarios; otorgamiento de licencias; casos en los que se debería prohibir la intermediación; tipificación penal de las actividades de intermediación ilícitas; responsabilidades de las entidades legales (personas jurídicas); cubrimiento de actividades de intermediación fuera del territorio del Estado; rendición de cuentas de los intermediarios e inspecciones de sus actividades

Incluye en anexos: formatos para el registro de los intermediarios y formatos para licencias de intermediación.

**Poseción por personas civiles y CPS** – ninguna

**Transferencias** – Art. 1 – 9

**Fabricantes, suministradores y armeros** – ninguna

**Marcaje y mantenimiento de registros** – Art. 9

**Armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado** – ninguna

### Trasposición al ámbito interno

Instrumento destinado a ser incorporado a las legislaciones nacionales de acuerdo a las previsiones de sus sistemas legales y de sus leyes fundamentales.

## Fuentes

[http://www.oas.org/juridico/english/cicad\\_brokers.pdf](http://www.oas.org/juridico/english/cicad_brokers.pdf)

La Asamblea General de la OEA he emitido varias resoluciones relacionadas con la Proliferación y Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras:

- AG/RES.2535 (XL-0/10)- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.
- AG/RES.2460 (XXXIX-0/09)- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.
- AR/RES. 2381 (XXXVIII-O/08)- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
- AG/RES. 2341 (XXXVII-O/07) - Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
- AG/RES. 2297 (XXXVII-O/07) - Enfrentando el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras: gestión y seguridad de arsenales
- AG/RES. 2179 (XXXVI-O/06) - Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados AG/RES. 2108 (XXXV-O/05) - Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos
- AG/RES. 2094 (XXXV-O/05) - Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
- AG/RES. 1999 (XXXIV-O/04) - Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
- AG/RES. 1997 (XXXIV-O/04) - Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras
- AG/RES. 1972 (XXXIII-O/03) - Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
- AG/RES. 1968 (XXXIII-O/03) - Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras AG/RES. 1888 (XXXII-O/02) - Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras
- AG/RES. 1874 (XXXII-O/02) - Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
- AG/RES. 1800 (XXXI-O/01) - Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos

de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados

- AG/RES. 1797 (XXXI-O/01) - Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras AG/RES. 1796 (XXXI-O/01) - Apoyo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos
- AG/RES. 1750 (XXX-O/00)- Convención Interamericana contra la Producción y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
- AG/RES. 1743 (XXX-O/00) - Declaración de la OEA sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras
- AG/RES. 1642 (XXIX-O/99) - Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras
- AG/RES. 1621 (XXIX-O/99) - Convención Interamericana contra la Producción y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
- AG/RES. 1445 (XXVII-O/97) - Convención Interamericana contra la Producción y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
- AG/RES. 1744 (XXX-O/00),
- AG/RES. 2145 (XXXV-O/05)
- AG/RES. 2246 (XXXVI-O/06)
- AG/RES. 2260 (XXXVII-O/07)
- AG/RES. 2360 (XXXVIII-O/08)
- AG/RES. 2533 (XL-O/10)

## TERRITORIO ANDINO

### Comunidad Andina de Naciones

#### Título del instrumento

Plan Andino para Prevenir, Combatir y Erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, aprobado por la Decisión 552 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina.

#### Situación de Venezuela

Venezuela ha decidido retirarse de la Comunidad Andina con lo cual ya no está vinculada legalmente con este Plan.

#### Características del instrumento

Instrumento vinculante legalmente, fue acordado el 25 de junio de 2003.

#### Temas cubiertos (manual PNUD)

Sus objetivos son implementar una estrategia integral para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, fortaleciendo la capacidad de los miembros de la Comunidad Andina, creando una cultura de paz, institucionalizando programas nacionales y subregionales e implementando el Plan en el absoluto



respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

**Poseción por personas civiles y CPS** – Directrices para Acción, Parte A, Párrafos 3 y 4(e); Agenda Coordinada para Acción, Párrafos 3, 3.1.1, 3.2 y 5.6

**Transferencias** – Directrices para Acción, Sección A, Párrafos 3 y 4(f); Agenda Coordinada para Acción, Párrafos 3.1.2, 3.1.3, 3.2, y 5.6

**Fabricantes, suministradores y armeros** – Directrices para acción, Sección A (3); Agenda Coordinada para Acción, Párrafos 3.1.2, 3.1.3, 3.2, y 5.6

**Marcaje y mantenimiento de registros** – Agenda Coordinada para Acción, Párrafos 5.2, 5.6 y 5.11

**Armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado** – Agenda Coordinada para Acción, Párrafos 3.2 y 5.2 – 5.5

**Destrucción o desactivación** – Línea de acción A.4.

**Recuperación de armas y desarme** – Línea de acción A.4.

### Trasposición al ámbito interno

Se recomienda la adopción de medidas tipificando como delitos las formas ilegales de fabricación, importación, exportación, transferencia, venta, intermediación, transporte, posesión, usurpación, porte y uso de armas pequeñas y ligeras.

Es obligatorio para los Estados partes el establecer controles a la fabricación, importación y exportación.

Se recomiendan sistemas de marcaje, registro y seguimiento.

Los Estados deben reglamentar y controlar la fabricación, la intermediación, la financiación, la venta y el transporte.

Debe darse un esfuerzo para la armonización de las legislaciones.

### Fuente

#### **Instrumentos relacionados:**

El Compromiso de Lima, la Carta Andina para la paz y la seguridad y la limitación del control del gasto en defensa exterior. La Declaración de Lima y la Política de Seguridad Andina, acordada en 2002 por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, formulan una política de seguridad común para la Comunidad Andina, y según lo expuesto en la Sección VIII, allí se reconoce la necesidad de incluir el control de las armas pequeñas y ligeras dentro del ámbito de la política para la seguridad común de la región.

### Parlamento Latinoamericano

#### Título del instrumento

Ley marco de armas de fuego, munición y materiales relacionados, 2008.

### Situación de Venezuela

El Estado venezolano no está vinculado con este instrumento a pesar de que parlamentarios venezolanos pertenecen al Parlatino.

### Características del instrumento

Instrumento aprobado por unanimidad en la XXIV Asamblea Ordinaria del Parlatino celebrada en la Asamblea Nacional de Panamá en diciembre de 2008. Su valor es recomendatorio.

### Temas cubiertos

**Poseción de armas pequeñas y ligeras por personas civiles y CPS** – Art. 9, 13, 14, 16, 17, 18, 19 a 25, 60 a 81, 87 a 97, 104 a 114.

**Transferencias** – Art. 41 a 51

**Fabricantes, suministradores y armeros** – Art. 19 a 40, 52 a 59, 82 a 86, 98 a 103, 115, 116.

**Marcaje y mantenimiento de registros** – Art. 10, 11, 12

**Armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado** – Art. 8, 15

**Destrucción o desactivación** – Art. 133 a 144

**Recuperación de armas y desarme.** – Art. 133 a 146.

### Trasposición al ámbito interno

Este instrumento puede ser tomado como referencia al momento de elaborar una ley. Se pueden ver los distintos temas cubiertos en el anterior acápite.

### Fuentes

<http://www.parlatino.org/>

INSTRUMENTOS MULTILATERALES

### Título del instrumento

Directrices y procedimientos incluyendo los elementos iniciales como fueron reformados y actualizados en 2003, 2004 y 2007:

- Guías y elementos incluyendo el elemento inicial de concertación sobre controles de exportación para armas convencionales y mercancías y tecnologías de doble uso, A. (cambios realizados en diciembre de 2009)
- Directrices para las buenas prácticas del Acuerdo Wassenaar para las exportaciones de armas pequeñas y ligeras (armas pequeñas y ligeras, sigla en inglés) (Aprobado en plenaria en 2002 y reformado en plenaria en 2007)
- Elementos del Acuerdo Wassenaar para la legislación eficaz sobre intermediación de armas
- Buenas prácticas para evitar las transferencias desestabilizadoras de armas pequeñas y ligeras (armas pequeñas y ligeras) mediante transporte aéreo

### Situación de Venezuela

Venezuela no es Estado Parte de los acuerdos de Wassenaar. Se incluyen instrumentos en el presente trabajo debido a eventuales relaciones convencionales, de cooperación o litigiosas de Venezuela con los Estados partes de los acuerdos de Wassenaar. Se trata de instrumentos vinculantes políticamente.

### Temas cubiertos

Estos instrumentos están destinados a contribuir a la estabilidad y seguridad regional e internacional, promocionando la transparencia y la responsabilidad en las transferencias de armas convencionales y de mercancías y tecnologías de doble uso, previniendo acumulaciones desestabilizadoras.

La lista de armamento controlado por estos acuerdos, incluye las armas pequeñas y livianas y sus respectivas municiones.

Los siguientes son los Estados Parte: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumanía, Federación Rusa, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido, y Estados Unidos.

### Fuentes

<http://www.wassenaar.org/index.html>

### Título del instrumento

Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE).

·Principios sobre el control de la intermediación en armas pequeñas y ligeras.

·Manual de las buenas prácticas sobre armas pequeñas y ligeras (destinado a poner en práctica los principios)

### Situación de Venezuela

Venezuela no es Estado Parte de la OSCE. Se incluyen instrumentos en el presente trabajo debido a eventuales relaciones convencionales, de cooperación o litigiosas de Venezuela con los Estados partes de la OSCE. Se trata de instrumentos vinculantes políticamente.

### Temas cubiertos

Estos instrumentos nacen como respuesta a la incidencia de las armas pequeñas y ligeras en los conflictos armados europeos.

Los principios se refieren a: Fabricación, marcaje y mantenimiento de registros; criterios comunes y controles para la exportación e importación; gestión de arsenales, reducción y destrucción de excedentes.

El manual está destinado a poner en práctica los principios, y está compuesto por 8 capítulos sobre los siguientes temas:

- Guía I sobre los controles nacionales de la fabricación;
- Guía II sobre el marcaje, el mantenimiento de registros y el seguimiento;
- Guía III sobre procedimientos nacionales para la gestión de arsenales y Seguridad
- Guía IV sobre el control nacional de las actividades de intermediación
- Guía V sobre el control de la exportación
- Guía VI sobre la definición y los indicadores de excedentes
- Guía VII sobre los procedimientos nacionales para la destrucción
- Guía VIII sobre las armas pequeñas y ligeras por lo que respecta los procesos de desarme, desmovilización y reintegración (DD&R)

### Fuentes

<http://www.osce.org/node/13621> Manual en español (incluye las ocho diferentes guías)

*Fuente: Elaboración propia de los investigadores*

**LAS POLÍTICAS PÚBLICAS  
DEL ESTADO VENEZOLANO  
EN LOS PROCESOS DE CONTROL  
DE ARMAS, MUNICIONES Y DESARME**

*Omisiones, desaciertos y desafíos para la  
construcción de una cultura por la paz*

Irama La Rosa, Joselyn Lindarte y Luis Cerezo



*“...Un minuto después de la última explosión, más de la mitad de los seres humanos habrá muerto, el polvo y el humo de los continentes en llamas derrotarán a la luz solar, y las tinieblas absolutas volverán a reinar en el mundo. Un invierno de lluvias anaranjadas y huracanes helados invertirá el tiempo de los océanos y volteará el curso de los ríos, cuyos peces habrán muerto de sed en las aguas ardientes, y cuyos pájaros no encontrarán el cielo. Las nieves perpetuas cubrirán el desierto del Sahara, la vasta Amazonía desaparecerá de la faz del planeta destruido por el granizo, y la era del rock y de los corazones trasplantados estará de regreso a su infancia glacial. Los pocos seres humanos que sobrevivan al primer espanto, y los que hubieran tenido el privilegio de un refugio seguro a las tres de la tarde del lunes aciago de la catástrofe magna, solo habrán salvado la vida para morir después por el horror de sus recuerdos. La Creación habrá terminado. En el caos final de la humedad y las noches eternas, el único vestigio de lo que fue la vida serán las cucarachas”.*

Preámbulo del Discurso de Gabriel García Márquez, pronunciado en la Conferencia de Ixtapa, en ocasión de conmemorarse el 41 aniversario de la bomba de Hiroshima. México, 06 de agosto de 1986.

## **Agradecimientos**

*Las políticas públicas del Estado Venezolano en los procesos de control de armas municiones y desarme. Omisiones, desaciertos y desafíos para la construcción de una cultura por la paz*, que a continuación se presenta, es el documento final de la investigación sobre “Políticas, programas y planes de Control de Armas, Municiones y Desarme en Venezuela de 1958 a 2012”.

Las limitaciones surgidas para la realización de esta investigación para cubrir un período de análisis tan extenso en muy corto plazo fueron subsanadas gracias al compromiso y disciplina del equipo de trabajo conformado por los sociólogos Joselyn Lindarte y Luis Cerezo, así como por la contribución desinteresada del sociólogo Luis Martínez, quien cedió parte importante de los textos de su investigación sobre Estado, cultura política y seguridad ciudadana, sustentada en el análisis de discurso de las Memorias y Cuentas de los Ministerios del Interior y Justicia.

Del mismo modo, la entrega oportuna de los resultados fue posible gracias a la orientación acertada y gestiones institucionales del licenciado Pablo Fernández y el profesor Reynaldo Hidalgo, así como por el seguimiento, revisión permanente y acompañamiento eficiente de nuestra coordinadora de línea, socióloga Magaly Villasmil, quien junto a su equipo de trabajo dentro de la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones ofrecieron todo el apoyo intelectual y administrativo para facilitar cada una de las actividades planteadas en el Plan de Trabajo.

Finalmente, agradecemos con especial aprecio el aporte de nuestros entrevistados y el de otros investigadores especialistas, quienes con sus testimonios y debates en seminarios y conversatorios, nos ayudaron a identificar elementos fundamentales para la caracterización de las políticas públicas en materia de control de armas, municiones y desarme dentro del período histórico estudiado.

**Soc. Irama La Rosa**  
*Coordinadora de la Investigación*



# PRESENTACIÓN

El presente documento forma parte de un grupo de investigaciones impulsadas por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme, orientadas a generar información científica y de calidad, para la formulación adecuada de políticas públicas que den respuesta oportuna a los problemas de violencia e inseguridad asociados al uso de armas de fuego.

Un elemento importante para justificar el desarrollo de estas investigaciones, se sustenta precisamente en la ausencia de datos e información histórica, que permitan tomar decisiones ajenas a la improvisación o discrecionalidad por parte de actores e instituciones con alguna autoridad en materia de control de armas municiones y desarme, pero que no han pasado por el necesario proceso de verificación, investigación, articulación interinstitucional y fundamentalmente consulta pública, que requiere un tema delicado y estratégico para la seguridad de la nación.

En tal sentido, tales investigaciones, de acuerdo con el secretario técnico de la Comisión para el Control de Armas, Municiones y Desarme, Pablo Fernández, en sus palabras expresadas en el Discurso de Apertura del Seminario *Armas de Fuego y Desarme en Venezuela: Investigaciones y Políticas de Estado*:

...marcan un hito para el desarrollo de una línea de investigación sobre violencia asociada al uso de armas de fuego, incluso dentro de la nueva institucionalidad creada como la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), dada la necesidad de generar políticas informadas científicamente, que permitan enfrentar efectivamente un problema que en nuestro país reporta cifras tan graves como que el 94% de los homicidios son cometidos con armas de fuego. (ULA, 16/05/12)

Lo anterior supone, abordar un elemento estratégico para la construcción de políticas públicas que fomenten una cultura de paz y convivencia ciudadana. Se trata fundamentalmente de conocer cómo han sido las políticas, acciones y enfoques del Estado venezolano, que explican, entre otras difíciles realidades, lo que Pablo Fernández afirmaba en su discurso: “que los jóvenes de nuestros barrios son los que en su mayoría alimentan con sus muertes las altas tasas de homicidios con armas de fuego (alrededor de 70% de jóvenes entre 15-25)”, lo que objetivamente significa que las posibilidades de desarrollo futuro de nuestro país pueden verse seriamente comprometidas, si no se formulan políticas públicas que atiendan de manera inmediata el problema.

En ese contexto, es vital conocer la trayectoria que ha seguido el Estado venezolano, para enfrentar el tema del control de armas, municiones y desarme y cómo sus acciones y/o políticas han generado determinados efectos sociales.

Para ello, la investigación comenzó por asumir cómo se definen formalmente las políticas públicas como cursos de acción que ejecuta el Estado para manejar los asuntos públicos y que: “permiten ordenar en torno a su finalidad o propósito, leyes, metas ministeriales, prácticas administrativas y partidas presupuestarias” (Lahera, 2002: 34) y en tal sentido, entenderlas como iniciativas que se oponen al ámbito de lo privado, pero también a lo exclusivamente gubernamental porque deben ser formuladas en interacción entre el Estado y la ciudadanía (Aguilar, 2006).

Siguiendo ese planteamiento, es importante decir que en los países democráticos, las políticas públicas expresan la voluntad política de quienes ejercen el poder en la gestión pública respecto a los asuntos que la ciudadanía coloca como puntos de agenda para la acción del Estado. En tal sentido, las políticas públicas normalmente consideran dos dimensiones para su formulación: el programa de gobierno de

quienes ejercen el poder político otorgado por el soberano y las necesidades de la población respecto a temas vitales que mejoran su calidad de vida (Dávila y Soto, 2011).

De acuerdo con lo anterior, el Programa de Gobierno debe entenderse como el marco ideológico-político de quienes ejercen el poder. Este programa influye en el tipo de políticas públicas que se aplican, a partir de los valores, visiones y tendencias político-ideológicas de quienes tienen el poder político para formularlas. En ese sentido, tales políticas públicas pueden ser más o menos consensuadas, si quienes manejan el poder político devuelven ese poder al electorado a través de la participación.

Sin embargo, el enfoque participativo puede representar una tendencia en la formulación de políticas públicas, que supera la gestión de gobierno y se convierte en política de Estado, en la medida en que los mecanismos de participación de la población formen parte del marco normativo del Estado, por ejemplo: la Constitución y leyes orgánicas.

Algunos autores, como Weimer y Vining (1991), consideran que para analizar la manera en la que se construyen y ejecutan políticas públicas, existe una dimensión práctica que puede ser resuelta desde el planteamiento de Bardach (2005), quien propone ocho pasos para el análisis:

1. Definición del problema.
2. Búsqueda de información relevante.
3. Construcción de alternativas de solución.
4. Definición de criterios de selección de las alternativas.
5. Proyección de los resultados.
6. Confrontación costo-beneficio.
7. Toma de decisiones.
8. Difusión de resultados.

Sin embargo, más allá del abordaje pragmático de origen norteamericano, autores latinoamericanos como Cabrero (2000), plantean que lo más importante para el análisis de la política pública en nuestro continente, es el abordaje del contexto histórico-político y cultural en el que surgen, se desarrollan y toman curso ciertas acciones de política pública en el marco de concepciones de Estado, sistemas políticos, actores y procesos políticos específicos, lo que significa que el análisis considera las determinaciones ideológico-políticas y sus conflictos, como procesos que influyen o marcan las decisiones de los sujetos que construyen las políticas públicas.

Por esa razón, la investigación sobre políticas, programas y planes de control de armas, municiones y desarme en Venezuela, se interesó especialmente por evaluar las tendencias ideológico-políticas del Estado venezolano en la ejecución de esas políticas públicas, en particular sus acciones en torno al control de armas, municiones y desarme para la prevención del riesgo social, considerando para ello dos momentos importantes del contexto democrático:

1. El período de la Democracia Representativa de 1958 a 1998 con la Constitución de 1961.
2. El período de la Democracia Participativa que inicia con la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el año 1999.

En ese sentido, cada fase la subdividimos en períodos de gobierno para precisar personajes y mapas de actores con influencia en los planes, programas y acciones que caracterizan el contexto sociopolítico para el período de la Democracia Representativa y para el período de la Democracia Participativa, considerando para el análisis la documentación oficial que contiene explícitamente la política pública formulada y la política efectivamente ejecutada, es decir: los planes de la nación y las memorias y cuentas.



Al respecto es importante acotar, que los planes nacionales representan para el caso venezolano y en general para la mayor parte de los países latinoamericanos, los instrumentos de política pública que contienen las directrices estratégicas del Estado para los distintos ámbitos de desarrollo del país.<sup>1</sup>

En Venezuela, los planes nacionales se asumen como instrumentos de política pública, desde la creación de la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República (CORDIPLAN), mediante Decreto Ley n°. 492, promulgado el 30 de diciembre de 1958, precisamente con el inicio del período conocido como Democracia Representativa. Esta oficina, auxiliar del Ejecutivo Nacional para las tareas relativas a la formulación de política pública y su planificación, establecía las condiciones dirigidas a crear oficinas sectoriales y regionales de planificación y asesorar el diseño, ejecución y coordinación de la política pública dentro de un plan general de la nación.

De esa manera, la modalidad de política pública que comenzó a utilizarse desde 1958 –aún vigente– es el Plan Nacional, estructurado como plan a mediano plazo para la consecución de un período de gobierno. En la Democracia Representativa, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de 1961, el período de gobierno tenía una duración de cinco años, mientras que en la Democracia Participativa con la Constitución de 1999 tiene una duración de seis años. Los Planes Nacionales, contienen las directrices estratégicas para los distintos ámbitos del desarrollo económico y social de la nación, incluyendo los temas referidos a la seguridad ciudadana, guardando sintonía con la Constitución Nacional como marco normativo supremo del Estado.

En tal sentido, para el análisis de políticas sobre control de armas, municiones y desarme en Venezuela, que normalmente son políticas ubicadas en el ámbito de la seguridad, esta investigación se planteó la necesidad de revisar esos planes, para identificar la existencia de programas y/o proyectos relacionados. No se realizó un análisis de planes, programas o acciones regionales o locales, sino de las políticas nacionales a través del Ministerio de Interior y Justicia.

Mucha de la información se analizó a través de las Memorias y Cuentas, que son precisamente los informes de gestión anual que por Ley deben entregarse al Congreso o Asamblea Nacional, para rendir cuenta de los recursos ejecutados versus los recursos planificados. Las Memorias son algunos de los documentos oficiales que sirven para evaluar la gestión pública, en tanto permiten establecer si la política pública definida en determinada área está efectivamente ejecutada en términos del logro de objetivos y utilización de recursos económicos.

Para realizar el análisis de las fuentes primarias institucionales identificadas como Planes Nacionales y Memorias, el equipo de trabajo definió un grupo de palabras clave o categorías –a través de la Técnica “Lluvia de Ideas” y tomando en cuenta algunos hechos ocurridos en cada período de gobierno, definimos las palabras clave que probablemente surjan en el texto de cada plan nacional y Memoria que sirven para identificar la existencia de políticas específicas– relacionadas con el tema que orientó la lectura de los documentos en cuanto a los hitos fundamentales de cada gestión de gobierno (Anexo 1). Ello permitió cruzar la información documental oficial con el análisis histórico contextual, con la finalidad de describir los procesos socio-políticos y los distintos roles del Estado venezolano en los períodos de la democracia representativa y sus diferencias respecto a la democracia participativa.

También consideramos que en nuestro país no siempre se ejecutan políticas explícitas previamente definidas en documentos. En muchas ocasiones existen planes de contingencia, operativos u otras acciones que surgen de coyunturas específicas que no siempre responden a criterios estratégicos de un Plan Nacional o no se reflejan en las Memorias, porque quedan subsumidas en acciones más generales u ocultas por las implicaciones éticas que supone haberlas ejecutado. Por ello incorporamos el análisis hemerográfico y de los testimonios de informantes clave, quienes a partir de un guión de preguntas, nos ofrecieron a través de entrevistas a profundidad una información muy valiosa para

<sup>1</sup> Este tipo de instrumento surgió alrededor de los años 50 como propuesta de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), para la implementación de programas de desarrollo económico en la región, basados en el modelo de sustitución de importaciones.

describir el rol del Estado venezolano en el marco de sus distintas concepciones ideológico-políticas y sus prácticas reales respecto a su rol como garante de los Derechos Humanos fundamentales (Anexo 2).

La idea básica entonces, fue la de caracterizar en detalle cada período de gobierno tomando como referencia la documentación oficial que refleja la política pública nacional a través de los Planes de la Nación y las Memorias y Cuenta. Por otra parte, comparar ambos períodos respecto a sus enfoques, acciones e iniciativas en materia de control de armas, municiones y desarme.

En segundo término, el presente documento ofrece un pliego de recomendaciones con la intencionalidad de nutrir los procesos de formulación de política pública actualmente en construcción, tales como la inminente aprobación del Proyecto de Ley para el Control de Armas, Municiones y Desarme, y la Gran Misión “¡A toda Vida Venezuela!” dirigida a enfrentar el problema de la inseguridad.

De acuerdo con ello, el documento se estructura en función de los siguientes puntos:

1. Un primer capítulo sobre la Democracia Representativa, que aborda la caracterización, descripción y análisis histórico de las políticas públicas que ha desarrollado el Estado venezolano, desde la práctica del esquema político conocido como “Pacto de Punto Fijo”, su enfoque constitucional y las distintas acciones gubernamentales que le dieron sustento a las políticas en el campo de la seguridad.
2. Un segundo capítulo sobre la Democracia Participativa, donde se analizan determinados eventos y conflictos sociopolíticos de nuestro país, con la entrada al gobierno del presidente Hugo Chávez y el cambio de enfoque constitucional basado en la democracia participativa y los derechos humanos. Se contextualizan hitos fundamentales de lo que hoy significa la construcción de una política para el control de armas, municiones y desarme con enfoque de derechos e integralidad institucional. Entre otros: la primera Ley de Desarme (2002), el impacto de la creación y acción de la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL), la creación de la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme, el proyecto de Ley para el Control de Armas, Municiones y Desarme y la Gran Misión para la Seguridad “A Toda Vida Venezuela”.
3. El tercer capítulo presenta una síntesis de hallazgos sobre los momentos situacionales identificados para el período histórico analizado (1958-2012) y finalmente enumera, describe y analiza las distintas recomendaciones de política que surgieron de la investigación documental y de los actores entrevistados. Esas sugerencias de política pública, se clasificaron en cinco ámbitos: a) Instituciones (públicas y privadas); b) Organismos Policiales; c) FANB; d) Sistema Penitenciario; e) Comunidades.

# I. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN VENEZUELA. ENTRE ARMAS, CONFLICTOS Y REPRESIÓN

## 1. PACTO DEL PUNTO FIJO, ESQUEMA DE EXCLUSIÓN POLÍTICA Y REPRESIÓN DE ESTADO

Se entiende por Democracia Representativa el período histórico que se inicia luego del golpe de Estado cívico militar llevado a cabo contra Marcos Pérez Jiménez el 23 de enero de 1958, y que culmina con la refundación de la República iniciada en 1999 a través de la sanción de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El signo que marcó este período fue el pacto de gobernabilidad mediante el cual los principales partidos políticos y los representantes de los intereses económicos de la alta burguesía nacional lograron alternarse en el poder para garantizar la hegemonía política y económica en la incipiente democracia venezolana.

El *Pacto de Punto Fijo* fue un acuerdo firmado el 31 de octubre de 1958 por los partidos Unión Republicana Democrática (representado por Jóvito Villalba, Ignacio Luis Arcaya y Manuel López Rivas), el Partido Social Cristiano Copei (representado por Rafael Caldera, Pedro del Corral y Lorenzo Fernández) y Acción Democrática (representado por Rómulo Betancourt, Raúl Leoni y Gonzalo Barrios). Con este acuerdo se pretendía crear las condiciones que permitieran garantizar la estabilidad política necesaria para sostener la hegemonía de las facciones signatarias.

El pacto postulaba a la representatividad como la forma deseable de expresión de la voluntad popular, y planteaba que las elecciones periódicas eran la forma ideal en la que los ciudadanos podían ejercer el poder en democracia. Sin embargo, el acuerdo limita el ejercicio de la soberanía a las urnas, delega en los gobernantes la elección del gabinete y de las autoridades regionales, y deja a criterio de su voluntad que esta designación sea capaz de representar a las diferentes corrientes políticas del país entero, textualmente: "...ninguna de las organizaciones signatarias aspira ni acepta hegemonía en el Gabinete Ejecutivo, en el cual deben estar representadas las corrientes políticas nacionales y los sectores independientes del país, mediante una leal selección de capacidades" (Documento del Pacto de Punto Fijo, 1958).

En la práctica esto significó la exclusión de los partidos de izquierda y las organizaciones populares en el proceso de discusión y elaboración del acuerdo, a pesar de que fueron éstas las que lideraron la rebelión que llevó el 23 de enero al derrocamiento del dictador Marcos Pérez Jiménez.

Por otro lado, el acuerdo se constituyó sobre la base de un discurso democrático, pero se mostró intolerante a cualquier intención de realizar cambios profundos en el sistema político. Según el pacto, la democracia se expresa en el poder delegado a los representantes electos mediante el voto popular, y los firmantes se comprometen a utilizar las fuerzas del Estado para que garanticen las condiciones técnicas y de seguridad ciudadana en las que el pueblo pueda ejercer su derecho al voto. Cualquier intento de trascender este mecanismo de participación popular se consideraba un acto subversivo, y la

subversión era considerada un delito punible: “Se declara el cumplimiento de un deber patriótico la resistencia permanente contra cualquier situación de fuerza que pudiese surgir de un hecho subversivo y su colaboración con ella también como delito de lesa patria” (Documento del Pacto de Punto Fijo, 1958).

En el testimonio recogido por esta investigación con la entrevista al Diputado Fernando Soto Rojas, protagonista de los sucesos de esa época, explicó que con la entrada a la Democracia Representativa:

Efectivamente se cambió de la dictadura militar al sistema representativo burgués que es otra forma del capitalismo dependiente, que dispuso el Pacto de Punto Fijo, y se dio el acuerdo entre Rómulo Betancourt, Jóvito Villalba y Caldera, que ya lo habían conversado con el Departamento de Estado en 1957 y que se reactiva en diciembre de 1958 con Rómulo Betancourt. Luego muchos movimientos cuestionaron la política de Rómulo Betancourt porque era esencialmente anticomunista y se inició el proceso de lucha armada, pero la represión la inicia el gobierno de Betancourt en una marcha obrera que se hizo en el centro de Caracas en donde mataron a 4 trabajadores ahí cerca de la Plaza La Concordia, y a partir de ahí se desató una ola represiva. Ahora la inmensa mayoría de jóvenes y universitarios estábamos muy radicalizados por la influencia de la Revolución Cubana, incluso en toda la América Latina, y por otra parte, veíamos el nuevo gobierno de la democracia puntofijista no le daba salida a la crisis histórica que como pobres padecemos desde hace rato, yo digo que esas dos son las causas de este fiasco del surgimiento de la violencia política en el país fundamentalmente. Ahora, el régimen puntofijista yo digo que no fue un régimen de libertades públicas como se dice, ni un régimen democrático. Había algunas libertades públicas, pero sobre la base de la alternabilidad del poder entre AD y Copei y un régimen al que yo le digo delictual, caracterizado por el delito de la corrupción. Todos los presidentes del puntofijismo tienen sus muertos con nombres y apellidos, basta de leerse el libro del periodista Zurita, donde están los nombres con fotos de los diversos muertos en los diversos periodos de gobierno. Ahora, ¿de dónde proviene todo eso? Eso provino de la Escuela de las Américas. Allí se preparó un conjunto de oficiales de los ejércitos de América Latina en la llamada seguridad de defensa hemisférica para la lucha contra los comunistas y contra el bloque soviético, entonces todos los cuerpos de seguridad, tanto paramilitares como militares, fueron educados en la doctrina Norteamérica, que es el desarrollo de la represión, por eso muchísima gente murió. (Entrevista a Soto Rojas, 2012)

De acuerdo con ello, la democracia representativa construyó una línea discursiva que asociaba a los reclamos populares por la justicia y la igualdad social con los partidos y organizaciones de izquierda a los cuales se les endilgó el delito de la subversión.

Con esta argumentación se construyó el *casus belli* contra los movimientos de izquierda, ya que el derecho a la participación en la política nacional quedaba reservado al grupo de personas, partidos y organizaciones simpatizantes de la hegemonía del pacto, mientras que el resto de las facciones políticas quedaban al margen de la legalidad.

---

## 2. RÓMULO BETANCOURT (1959-1964)

En 1959, Rómulo Betancourt asumió la presidencia del país y comenzó a construir un discurso de pretendido quiebre con las acciones represoras de la recién derrocada dictadura. A estos fines, se crea la Dirección General de Policía (DIGEPOL) en sustitución de la Policía de Seguridad Nacional, cuerpo desprestigiado no solo por su rol represor de los sectores políticos contrarios al gobierno, sino también por el irrespeto a los derechos humanos y por la impunidad con la que cometió sus desmanes.

El 5 de febrero de 1960, el Despacho del Director General de Policía envía una orden a las Entidades Federales, en la cual expresaba la necesidad de evitar prácticas propias de las dictaduras, exhortando a que todas las detenciones excepcionales se realizaran como establecía el mandato constitucional,

es decir, con la sola competencia del ciudadano Presidente de la República y ejecutadas a través del Ministerio de Relaciones Interiores.

Con esta iniciativa se pretendía que la rectitud moral del presidente electo por mayoría popular fuese la garantía del uso correcto y comedido de las fuerzas policiales como garantes de la seguridad pública. Pero la radicalización del discurso anticomunista del nuevo gobierno lo conduciría hacia una práctica muy distinta.

El 4 de agosto de 1959 representa un hito importante para identificar la política anticomunista del presidente Betancourt, año en el cual, como comenta Soto Rojas, se desplegó con la suspensión por 30 días del derecho de reunión en el Distrito Federal y el Distrito Sucre del estado Miranda, debido a una serie de protestas llevadas a cabo por obreros y trabajadores en respuesta a la cancelación del Plan de Emergencia, que fue una medida contra el desempleo iniciada en febrero de 1958 por la Junta de Gobierno.

Para el gobierno de Betancourt estos hechos no tuvieron ningún tipo de proyección ni significación política, sin embargo, la inconformidad del pueblo con el nuevo gobierno empezaría a hacerse cada vez más notoria y el gobierno recurrió al estigma de la subversión, entendida como el conjunto de acciones y sujetos “enemigos” de la democracia y el orden. Con el atentado ocurrido contra Rómulo Betancourt el 24 de junio de 1960 en el Paseo Los Próceres,<sup>2</sup> la subversión pasa a ser el principal problema del Estado y se convierte en el centro de las políticas de seguridad nacional y ciudadana. Desde entonces será irrefutable la cercanía de Venezuela con EEUU y sus aliados en el marco de la Guerra Fría, y la práctica represiva de los cuerpos de seguridad del Estado comienza a tomar forma.

Ese mismo año, Carlos Andrés Pérez asumió el cargo de la Dirección General del Ministerio de Relaciones Interiores, y desde allí impulsó la lucha contra la subversión como forma de garantizar el orden público. Casi de inmediato emergen las primeras denuncias sobre detenciones y torturas hacia personas detenidas por la DIGEPOL por sus supuestos vínculos con organizaciones terroristas. El análisis del Gobierno es que el país vive un proceso de recuperación económica, el cual está amenazado por la actividad insurreccional de los grupos extremistas y por la “conjura dictatorial”, y propone, por lo tanto, que las garantías constitucionales, suspendidas desde el atentado, se mantengan así hasta superar la situación, tal y como lo establece el Decreto Ejecutivo n°. 455 con fecha de 23 de enero de 1961.<sup>3</sup>

No obstante, esas políticas no se explicitan en el Primer Plan de la Nación formulado para el período 1960-1964, cuyos lineamientos generales se presentaron como estrategias para desarrollar las áreas de petróleo, minería, energía eléctrica, agricultura, comunicaciones, transporte, industrias de transformación, vialidad, salud, vivienda, educación, pero desde un enfoque normativo y positivo de la economía, que buscaba reactivar los principales sectores económicos del país a través de la reestructuración de la administración y la articulación de las industrias públicas con las empresas extranjeras que se encontraban en el país.

Este plan hizo especial distinción de las relaciones sociales y económicas propias de la dicotomía urbano-rural y de las consecuencias que para las políticas de reordenamiento territorial traían consigo las presentes condiciones de hacinamiento; desempleo, problemas en los servicios públicos y en la escasa vialidad, proyectando una serie de acciones orientadas a modernizar la estructura vial, marítima y aérea del país y reducir las brechas comunicacionales entre las diferentes zonas geográficas de Venezuela.

---

<sup>2</sup> El 24 de junio, Día del Ejército, Rómulo Betancourt acompañado de su Ministro de la Defensa, la esposa de éste y el Jefe de la Casa Militar, se dirigían al Paseo Los Próceres cuando estalló una bomba que hizo incendiar el vehículo donde se desplazaban. Betancourt, el Ministro y su esposa sufrieron graves heridas, el Jefe Militar murió así como un transeúnte ocasional.

<sup>3</sup> En particular el artículo 60 Numeral 3 de la Constitución de 1961 que reza: “Nadie podrá ser incomunicado ni sometido a tortura o a otros procedimientos que causen sufrimiento físico o moral. Es punible todo atropello físico o moral inferido a persona sometida a restricciones de su libertad”.

En materia de control de armas, municiones y desarme, no se presentaron elementos definitorios de políticas vinculadas al tema, que legitimaran lo que fue una intensiva acción represiva del Estado en contra grupos armados de izquierda. Lo que se puede identificar entre líneas es una preocupación muy marcada por fortalecer la educación en todos sus niveles para potenciar valores democráticos en la sociedad venezolana, haciendo alusión a las tasas de analfabetismo en el país y la necesidad de la preparación profesional de los jóvenes en edad económicamente activa, anticipando lo que a posteriori sería una política directa de represión y criminalización de la pobreza y la identificación del joven como amenaza social, en uno de sus apartados, el plan establece que: “El problema de la infancia abandonada y de los menores con trastornos de conducta es un problema social complejo, que tiene su raíz en factores económicos, culturales y sociales” (Plan de la Nación, 1960-64: 157).

La misma tendencia se observa en el II Plan de la Nación, que fue segundo ensayo de política pública formulado en el período 1963-1966 durante el gobierno de Betancourt, se sigue dando prioridad a la política económica para el logro de la consolidación de Venezuela como un país industrializado, aunque se menciona como problema social emergente el efecto que tenía dentro del desarrollo rural venezolano los constantes movimientos migratorios hacia las grandes ciudades.

En ese sentido, y en contraste con el desenvolvimiento de los eventos sociopolíticos que enmarcaban la política pública nacional, para esos primeros años de la Democracia Representativa puede decirse que existía una realidad convulsa y especialmente violenta, que evidenciaba el efecto negativo que produjo la exclusión en el Pacto de Punto Fijo del Partido Comunista de Venezuela (PCV) y otros partidos de izquierda.

En ese contexto, es importante recordar que en marzo de 1961 el PCV acordó aceptar la lucha armada como un medio válido para acceder al poder, dando inicio a la lucha armada en Venezuela y desatando una serie de conflictos que vale la pena mencionar, por ejemplo la huelga de transporte en La Guaira ocurrida el 28 de febrero de 1962 con el apoyo del PCV, donde cientos de manifestantes se congregaron en las puertas del Batallón de Infantería n°. 1 esperando ser armados de acuerdo a un plan conspirativo. El 4 de mayo de 1962, estalla en el estado Sucre un alzamiento militar a cargo del Capitán de Corbeta Jesús Teodoro Molina Villegas, que fue conocido como *El Carupanazo*. Este alzamiento no contó con suficiente respaldo popular y fue rápidamente reprimido por las fuerzas de seguridad y las tropas dirigidas por oficiales leales al gobierno. El 5 de mayo ya el gobierno había recuperado el control de Carúpano, y entre las 400 capturas realizadas se encontraban dirigentes del PCV y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR).

Dos meses después, el 2 de junio del mismo año, estalla otra insurrección en la base naval de Puerto Cabello, conocida como *El Porteñazo*, y es considerada la más dura y sangrienta que se ha realizado en nuestro país. El 3 de junio, el gobierno anunciaba que ya controlaba la situación. El saldo de las luchas fue más de 400 muertos y 700 heridos, y en ella también participaron dirigentes del PCV y del MIR.

Todos estos eventos en los que se hizo uso de armas de fuego que produjeron muertes y violencia política, se profundizó cuando el gobierno decidió promover la inhabilitación y posterior ilegalización del PCV y el MIR, por acusaciones de terrorismo y subversión. En el documento de inhabilitación, redactado por el Ministro de Relaciones Interiores que manejaba Carlos Andrés Pérez, se acusa a los comunistas de someter al país a graves alteraciones del orden público mediante la agitación política, el motín callejero y la acción terrorista.

A partir de ese momento, la persecución y la lucha contra los subversivos se convirtió en una política transversal a todas las acciones del Ministerio de Relaciones Interiores, organismo que concentraba las funciones de seguridad ciudadana y del Estado, la conducción política del gobierno, el control de las informaciones y los contenidos emitidos por los medios de comunicación, entre otras atribuciones<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Son atribuciones del Ministerio de Relaciones Interiores: “Corresponde al Ministerio de Relaciones interiores la planificación y la realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en el sector de la política interior que comprende las relaciones políticas de éste con los demás organismos del Poder

También se intensificaron las denuncias hacia las prácticas represivas del Estado, lo que conllevó a la designación de una comisión de diputados encargados de investigar la situación de algunos presos políticos que se encontraban en diferentes retenes y cárceles del país. Pocos meses después se nombra a un nuevo ministro de Relaciones Interiores, Manuel Mantilla, sin embargo, el legado de Carlos Andrés Pérez durante su paso por ese despacho, fue la consolidación y actualización de un sistema policial surgido de las prácticas de la Policía de Seguridad Nacional perezjimenista, esta vez encauzadas hacia la lucha anticomunista, mediante la criminalización de las organizaciones de izquierda y el perfeccionamiento de la DIGEPOL como un cuerpo represor que actuaba con impunidad y al margen de la ley.

---

### 3. RAÚL LEONI (1964-1969)

En 1964 Raúl Leoni asume la presidencia. En la presentación de la memoria y cuenta, su ministro de Relaciones Interiores, Gonzalo Barrios, admite abiertamente que el orden democrático nacional había sido “sometido a incesantes pruebas de resistencia, [y] se veía a cada paso en el dilema de perecer por indefensión o apelar a mecanismos no siempre indiscutiblemente ortodoxos” (Ministerio de Relaciones Interiores. Memoria y cuenta 1964: V-VI), esto a propósito de las detenciones y el enjuiciamiento de parlamentarios del PCV y el MIR sin allanamiento previo.

Sin embargo, argumenta también que las denuncias de “supuestas” torturas y la represión del Estado (desmentidas por una investigación realizada por la fiscalía en la DIGEPOL), son una técnica extremista basada en: “...imputar a los agentes del orden toda suerte de crímenes, aún sin cuidarse de su verosimilitud, confiando en propiciar así un clima de impunidad por la inhibición, cuando menos parcial, de aquellos a quienes toca vigilar o reprimir sus actividades” (Ministerio de Relaciones Interiores. Memoria y cuenta 1964: XI).

Para abril de 1965, en el VII Pleno del PCV se resolvió abandonar la lucha armada, al postular lo siguiente:

El PCV, después de un análisis de la realidad actual, llegó a la conclusión de la necesidad de un gobierno que aplique un programa de paz democrática, como anhelo de la inmensa mayoría de los venezolanos. En aras de ahorrarle sacrificios a nuestro pueblo, el PCV llama a todos los venezolanos, civiles y militares, de la oposición y aún a los sectores del gobierno, a hacer realidad esta aspiración de paz que Venezuela reclama como patria de todos, y no como un feudo millonario de unos pocos al servicio de intereses extranjeros. [Un gobierno] que desvanezca el peligro de expansión de la guerra civil... En tal sentido, decimos que nada tienen que perder... los millares de compatriotas que depositaron sus votos el 1ero de diciembre de 1963 por los candidatos Villalba y Uslar Pietri (PCV, *Manifiesto del VII Pleno del C.C.; por un gobierno que aplique un programa de paz democrática*, en: Tribuna Popular (Caracas, 1965/abril 24). Cit por Ricardo Robredo Limón: *El Partido Comunista de Venezuela. Sus tácticas desde 1964 a 1969*. 537-538).

La adhesión a la táctica de “Paz Democrática”, impulsada por Moscú (a diferencia de Fidel Castro, quien defendía la lucha armada), muestra la voluntad del PCV de retornar a la legalidad y es coherente

---

Público, la seguridad y el orden público y en particular las siguientes actividades: 1. La orientación política del Gobierno. 3. Lo relativo a los derechos políticos de los venezolanos y a los derechos civiles de los venezolanos y extranjeros. El cumplimiento y la ejecución de las disposiciones legales sobre elecciones. Las relaciones con el Consejo Supremo Electoral 4. La coordinación de las medidas a tomar en el caso de que haya un estado de guerra civil o internacional que afecte a la República o de epidemia o de cualquier otra calamidad pública. 5. Lo relativo a la tramitación y ejecución de los decretos de suspensión y restricción de las garantías constitucionales 12. Lo relativo a la seguridad del Estado y el mantenimiento del orden público en todo el territorio de la República 18. Lo relativo a la coordinación de los órganos de policía y a la superior dirección de los Cuerpos de Policía de la República. 14. La fiscalización de la importación, fabricación, instalación tenencia y porte de armas, municiones y explosivos no considerados como material de guerra.”

con el principio de que “la política dirige al fusil”, que se venía manejando en el discurso del partido. Sin embargo, esto no significó el inmediato abandono de las armas, no solo porque el PCV no era el único partido que había optado por este camino, sino porque no hubo consenso dentro del mismo partido para adoptar esta nueva vía. Es así que en noviembre de 1965, Douglas Bravo convoca a una facción de comunistas que no estaban de acuerdo con las resoluciones del VII Pleno y, en diciembre de ese mismo año se designa a Fabricio Ojeda como presidente del FLN-FALN, quien asume la responsabilidad de la lucha armada y reclama la dirección revolucionaria del partido.

Por otra parte, en el III Plan de la Nación 1965-1968 se mantienen las características de I y II Plan de la Nación, en el sentido de que era un plan economicista dirigido a profundizar acciones en materia económica y productiva, en aras de profundizar el modelo de desarrollo concebido por los organismos internacionales para Venezuela y América Latina. En estos términos, el Plan Nacional planteó una serie de programas en las áreas de Juventud y Niñez, Agricultura, Minas e Hidrocarburos, Industria Manufacturera, Energía Eléctrica, Transporte y Comunicaciones, Educación, Sanidad, Vivienda, Construcción, Sector Público y Desarrollo de la Comunidad, destacando el papel de las Fundaciones y Fondos determinados por el Estado para la incorporación de las comunidades a procesos de formación laboral, capacitación, reforma agraria, construcción de edificaciones escolares; priorizando la atención y organización de los espacios rurales a escala nacional.

No obstante, el período de gobierno de Leoni se caracterizó por una feroz represión hacia las llamadas “guerrillas castro-comunistas, bandas armadas y subversivos” (Ministerio de Relaciones Interiores. Memoria y cuenta 1964) en el marco global del “gigantesco choque de sistemas y de intereses que tiene al mundo entero como escenario” (ídem), y en el cual Venezuela tomaba clara posición a favor de uno de los dos bandos en conflicto que se suponía era la democracia real adscrita al bloque estadounidense.

El Gobierno de amplia base impulsado por Leoni fue un pacto de gobernabilidad acordado entre los partidos Acción Democrática, Unión Republicana Democrática y el Frente Nacional Democrático. El resto de los partidos y facciones políticas se agrupaban en un conglomerado que, desde la visión del gobierno, tenía actitudes “cruzadas” y era azuzado por la prensa sensacionalista. La subversión, por su parte, era considerada como aislada y se consideraba que estaba incitada por el comunismo internacional, que tenía su asiento principalmente en zonas rurales, con algunos centros de adiestramiento y reclutamiento en Caracas.

El discurso acerca de las amenazas que enfrentaba la seguridad nacional giraba en torno al repudio a “los conciliábulos secretos de la subversión extremista filo-comunista”, que justificaban las acciones represivas del ejército y la policía en aras del mantenimiento del orden público. En tal sentido, la política comunicacional respecto a la represión hacia los sectores considerados subversivos era la del ocultamiento de los enfrentamientos, e inclusive, la negación de los desmanes cometidos por la terriblemente recordada DIGEPOL.

Mientras los encuentros armados se intensificaron en las zonas campesinas, en la ciudad recrudecían los actos de violencia política, y en Venezuela se respiraba un clima de guerra signado por la represión de los cuerpos de seguridad del Estado hacia los movimientos populares identificados con la izquierda revolucionaria. Debido a esta situación, el 13 de diciembre de 1966 se suspenden las garantías constitucionales y el gobierno apunta sus fusiles contra la autonomía universitaria, bajo la cual se cobijaban los jóvenes revolucionarios para sobrevivir a los embates de la represión del Estado.

En la presentación de la memoria y cuenta de ese año, el ministro de Relaciones Interiores, Reinaldo Leandro Mora, expresaba la voluntad y la decisión del gobierno de horadar la autonomía universitaria, si es que esta se convertía en una amenaza para la seguridad del sistema político:



La autonomía es el derecho que tiene el conglomerado universitario de darse su propia dirección de gobierno, académica y administrativa. De allí que se viera precisado dictar un Decreto por medio del cual se establece que el mantenimiento del orden público y la seguridad de las personas en donde funcionan las Universidades Nacionales y todo lo que sea vía pública dentro de la Ciudad universitaria es función privativa del Poder Nacional, como lo es en cualquiera otra parte del territorio de la República (Ministerio de Relaciones Interiores. Memoria y cuenta 1966: XI).

La represión conquistó espacios y durante los dos últimos años del gobierno de Leoni reinó un aire de triunfalismo sobre los movimientos revolucionarios que asumieron la lucha armada. El ministro de Relaciones Interiores, Reinaldo Leandro Mora, manifiesta en su presentación anual de la memoria y cuenta (1967: IX-X) que:

...los partidos inhabilitados, por el apadrinamiento de su política de lucha armada y guerra larga, violencia y terror, han mostrado durante el año 1967 fases diversas que, ante la nación, se proyectan con la imagen de divisiones y subdivisiones en cuanto a las tácticas para alcanzar sus objetivos. Han aparecido líneas blandas y duras para definir sus puntos de vista en materia de violencia y lucha armada. No parece aún llegado el momento de afirmar, sin caer en el error, que tales o cuales afirmaciones, deseos y organizaciones periféricas sean la medida del sincero y definitivo deseo de algunos de esos grupos o individualidades, para una vuelta a la participación en la vida democrática.

En el año 1968 comienza a utilizarse el término “Paz Pública” para referirse al orden social, y el tema de la subversión desaparece del discurso de las políticas de seguridad del Estado, lo que prefigura sería la política de Pacificación de Rafael Caldera, que se basó en el ejercicio de la política por encima de la fuerza para la solución del problema de la insurgencia y proponía negociaciones, apertura, tolerancia para construir la paz y mantener el orden público y dar respuesta a “la necesidad de interpretar con exactitud la problemática planteada por la actividad de los grupos irregulares y las bandas armadas, que han pretendido, mediante el uso de la violencia, exponer y realizar sus aspiraciones ideológicas y políticas (Ministerio de Relaciones Interiores. Memoria y cuenta 1968: VII).

Esas medidas para el orden público, no solo se focalizaron en las Universidades, también en los barrios y sectores populares se arremetía en contra de la población. En el testimonio de uno de nuestros entrevistados, Julián Revete, muchos años privado de libertad en varias cárceles de nuestro país y ahora escritor reconocido, nos ofrecía el siguiente relato:

En los años sesenta la lucha armada se generalizó. Y lo que llamaban un ñángara, que eran los comunistas de aquella época, que a uno le decían que se comían a la gente y todo eso (...) Bueno, mayormente desde las universidades, se iban a los barrios, armados, gritando consignas en contra del gobierno. Y surgió la guerrilla, la urbana, y estos elementos subían a los barrios arengando en contra del gobierno, y a través de esto hubo muchos muertos, muchas muertes policíacas. En cada barrio que uno iba sí se encontraban policías –cuando en ese tiempo era la Digepol– ¿Y qué pasó con la Digepol? Que dónde encontraban una persona que no era adeca, que no simpatizaba con el gobierno o la policía del gobierno, lo asesinaban. Yo soy una persona que me criaron en el campo. Llegamos a un barrio a los catorce años, eso es en el año sesenta y cuatro. Pasaron los comunistas por el barrio y mataron a un detective a unos metros de mi casa. Yo apenas tenía catorce años, estaba con un amiguito y antes, cuando sonaba un tiro, todo el mundo corría y la gente se protegía mucho. Cuando nosotros llegamos a Caracas del campo, que mis padres nos trajeron, era la época de Pérez Jiménez, y siempre se hablaba de la bala perdida. Mucha gente murió. Una bala perdida mató a equis persona. Cuando yo estaba con un amigo a quinientos metros de mi casa, se oyeron los gritos de los ñángara que venían de un sector como a quinientos metros y se oyeron unas detonaciones por ahí. Yo tenía mucho miedo y salí corriendo de mi casa; de donde estaba hasta mi casa eran como unos sesenta metros. Llegué y me acosté a dormir. No estaba mi mami, mi hermano había salido no recuerdo a qué cosa. Llegó en la noche, y cuando estábamos durmiendo, a las cinco de la mañana, se apareció la PTJ. Cuando lo de las detonaciones habían matado a una persona perteneciente a la policía de seguridad del Estado. A aquella persona le dieron esos tiros, lo supimos luego, por supuesto, cuando nos detienen a mi hermano y a mí. Fueron a nuestra casa y nos la allana y nos llevan a Parque Carabobo, al central de la PTJ y ahí es donde sabemos que hay una muerte de un DIGEPOL y nos lo achacan a nosotros. Pero como éramos niños, ya mi hermano era un adolescente y yo tenía catorce años, o casi. Éramos muchachitos. Allí me mandaron cuatro años para un retén, a mí y a mi

hermano, siendo niños, prácticamente. Y antes, tú sabes, los jóvenes no eran como los de ahora, violentos. Se dice que eran hasta inocentes. Yo quiero comprobar ahora eso de que nosotros no matamos a ese señor. Nos llevaron a un retén de menores y ahí aprendimos de la violencia, de las drogas, luego salimos de ahí –yo salí a los dieciocho años– y me metí en otro problema. Los retenes de menores eran unos sitios donde se fabricaban delincuentes o se fabrican delincuentes, como en todas las cárceles. Eso es un emporio en donde el hombre que es delincuente primario se repotencia o aprende cosas que nunca en su vida pudo haber imaginado, porque eso es la violencia pues. (Entrevista al escritor Julián Revete, 2012)

Es un relato significativo para comprender cómo las políticas represivas y la violación de los derechos humanos por parte del Estado retroalimentaron no solo la violencia política sino la violencia social que, además, pareció acrecentarse debido a la injusticia que se cometía con la criminalización al pobre por ser pobre.

---

#### 4. RAFAEL CALDERA (1969-1974)

Rafael Caldera, otrora acérrimo defensor de la política de represión de Betancourt y Leoni, asume el poder en 1969 y dice negarse a la represión como fórmula plenamente de actuación sin antes intentar la prevención como acción para el mantenimiento del Orden Público (Ministerio de Relaciones Interiores. Memoria y cuenta 1968: VIII), para lo cual impulsó un proceso de tecnificación y depuración de los cuerpos policiales que contó con la asesoría de sociólogos, médicos y analistas de personal con el fin de cambiar el perfil represor de la policía. Con este proceso se logró destituir, retirar o llevar a juicio 80% de los funcionarios de los cuerpos policiales del país y se reclutaron nuevos agentes, se les subió el sueldo y se les ofreció una mejor formación técnica (Op. cit.: 744).

Para este quinquenio (1970-1974), se formuló el IV Plan de la Nación que identifica como áreas para el desarrollo nacional: el desarrollo social y cultural, desarrollo industrial, desarrollo agrícola y desarrollo físico y espacial. Dentro del Capítulo de Desarrollo Social y Cultural, se planteaba una política más explícita respecto al rol del Estado con temas asociados al control de armas como es la idea de la prevención del delito a priori, a posteriori y la asistencia social penitenciaria. En esta política se identifica un concepto de prevención y acciones estratégicas en el área de formación y capacitación de los organismos competentes en la materia. Se plantea la necesidad de aplicar la profilaxis social para disminuir el hecho delictivo y se propone la desconcentración de los espacios de reclusión, con la construcción de instituciones adecuadas.

En ese contexto, Caldera centró su discurso sobre seguridad en dos líneas. La primera es el Estado de Derecho:

El Estado de Derecho significa para los sectores la garantía del ejercicio pleno de sus libertades, de su dignidad de persona humana. El Gobierno Nacional está dispuesto y en tal sentido ha trazado su acción, a disipar mediante sus ejecutorias la errónea opinión de quienes creen que el sector público es una simple y cómoda prebenda y no una posición de servicio. Por esta razón concibe el mantenimiento del Estado de Derecho, no en una forma estática, sino dinámica. En efecto, el Estado de Derecho, como la paz social, no puede constituirse en mampara de determinados intereses o en cristalización de situaciones de injusticia, ya que, por el contrario, él es la garantía jurídico-social del avance que reclama la República (Ministerio de Relaciones Interiores. Memoria y cuenta 1970: VII).

La segunda fue la Política de Pacificación:

No entendemos la pacificación como pequeña política de oscuros acuerdos que a la larga solo pueden conducir a la negación de los objetivos originalmente propuestos. La pacificación se concibe sí, con espíritu de amplitud y de entendimiento entre todos los venezolanos, con la clara conciencia de que el terco empeño de

no perdonar viejos rencores no aporta nada, sino que se constituye en lastre inútil para la conquista del futuro (Ministerio de Relaciones Interiores. Memoria y cuenta 1970: VII).

En el primer año de su gobierno, la veracidad del discurso de la pacificación empezó a mostrar sus primeras contradicciones. A mediados de 1968 cobró fuerza un movimiento inspirado en las rebeliones que se venían llevando a cabo en Europa, Estados Unidos y América Latina durante los años 60. Este movimiento, conocido como la *Renovación*, buscaba un cambio profundo en el funcionamiento de las universidades para que asumieran su rol social como centros de producción y reproducción de conocimiento en la sociedad venezolana.

Las universidades constituían un espacio conquistado desde hacía tiempo por la izquierda. Este espacio cobró mayor relevancia luego de la ilegalización del PCV y el MIR, ya que a falta de representación en el ámbito de la vida política a nivel nacional, la representación estudiantil, al amparo de la Autonomía Universitaria, era vital para la supervivencia de la izquierda revolucionaria en Venezuela.

Sin embargo, la izquierda se disputaba este espacio con los partidos tradicionales. En las elecciones de la Universidad Central de Venezuela de junio de 1966, los comunistas obtuvieron 53% de los votos, COPEI 38% y AD solo 8% (Robledo, s/f: 537).

Era evidente que COPEI, como segunda fuerza política, estaba sumamente interesada en desplazar a los comunistas, por lo que era de esperar que sus dirigentes optaran por la táctica de cuestionar la autonomía universitaria y denunciar el “peligro” que representaba para el Estado la presencia de organizaciones comunistas en la universidad.

La *Renovación* comenzó con la exigencia de algunas reivindicaciones estudiantiles, y luego se convirtió en un movimiento nacional de crítica al sistema político, lo que fue percibido por el gobierno como una amenaza a la estabilidad de la democracia representativa.

Es así, que ante una protesta realizada el 29 de octubre de 1969 en las afueras de la UCV, con motivo de la desaparición y posterior asesinato del estudiante Luis Alberto Hernández en la Cárcel de La Pica, el gobierno procedió al allanamiento de la UCV y de varias universidades más en una operación militar dirigida por el mismo Presidente de la República.

El allanamiento a la UCV, conocido como *Operación Canguro*, fue comandado por el General Homero Leal y reunió a cerca de 3 mil efectivos policiales y militares de las Fuerzas Armadas de Cooperación, la Infantería de Marina, el Cuerpo de Cazadores, la Policía Metropolitana, la DISIP, la Policía Técnica Judicial (PTJ) y Tránsito Terrestre (“Hace 40 años Rafael Caldera cerró la UCV”. *Prensa CNH*. Disponible en: <http://www.aporrea.org/ddhh/n144756.html>). La operación dejó un saldo de 10 estudiantes muertos, varios heridos y unos cincuenta desaparecidos y torturados.

Así se iniciaba la *Pacificación*, que se perfilaba desde ese mismo momento como la estrategia que buscaba impedir que las organizaciones políticas excluidas del Pacto de Punto Fijo y el debilitado movimiento guerrillero recuperaran fuerzas.

En 1972, después de haber sido aprobada en la XIV reunión de Gobernadores, se puso en funcionamiento la Oficina Nacional de Coordinación Policial, cuya función, como su nombre lo indica, es coordinar y unificar la actuación de los diferentes cuerpos policiales y de seguridad del país.

Ese mismo año se crea la División de Armas y Explosivos del Ministerio de Relaciones Interiores, cuyo objetivo es el control de las armas y explosivos en poder de la población civil. Este control se deriva de la Ley Sobre Armas y Explosivos, refrendada por López Contreras el 12 de junio de 1939, y del Decreto n°. 599 del 7 de junio de 1966.

Para portar un arma, se requería de un permiso de porte o tenencia otorgado por el Ministerio de Relaciones Interiores, el cual tenía una vigencia de un año, al igual que la renovación del mismo. Se llevaba un control

de los permisos en forma numérica y se expedía un permiso por cada arma (pistola, revólver o rifle) de acuerdo con las armas que son consideradas legales por la Ley sobre Armas y Explosivos de 1939.

Los funcionarios del MRI estaban autorizados para decomisar los portes vencidos, así como sus respectivas armas, las cuales pasaban a formar parte del parque nacional al igual que cualquier otra arma decomisada. Solo se podía entregar portes de armas a ciudadanos, empresas de vigilancia y de transporte de valores.

Con esa medida, se pretendía controlar cada vez más a los sujetos en oposición provenientes de la izquierda. Porque si bien la pacificación logró que varios de esos actores replegaran sus estrategias con el uso de armas de fuego, la izquierda no era un todo unificado, de manera que siempre existía la posibilidad de la lucha armada por parte de algunos sectores políticos, que al Estado le interesaba eliminar.

---

## 5. CARLOS ANDRÉS PÉREZ (1974-1979)

En 1974 Carlos Andrés Pérez asume la presidencia de Venezuela. Su primer año de gobierno transcurre en relativa tranquilidad, pero hacia 1975 se acentúan los roces y enfrentamientos con el movimiento estudiantil.

Octavio Lepage, ministro de Relaciones Interiores, declara que esta agitación es generada por grupos minoritarios infiltrados en el área estudiantil, y agrega que no son expresión de tensiones críticas ni de una situación generalizada de protesta colectiva, sino que se trata de un fenómeno absolutamente artificial, sin arraigo en la realidad del país. (MRI. Memoria y cuenta 1975: VII)

En el V Plan de la Nación formulado para los años 1976-1980, se plantea en lo fundamental asumir el control económico, político y social de Venezuela a partir de la Nacionalización de la Industria Petrolera y desarrollar los aspectos sectoriales para el área productiva y social.

Dentro del sector de Defensa Social y Seguridad Jurídica, aparecen políticas sobre prevención y represión del delito, que muestran la emergencia de otro tipo de violencia asociada a la violencia delincuencial y su asociación a cartografías populares, fundamentalmente en barrios urbanos.

Dicha política, a tono de la política de Caldera referida a la profilaxis social para disminuir la incidencia del delito y la construcción de instituciones penales para la disminución del hacinamiento, proponía atención prioritaria a las llamadas “áreas marginales”, así como a la formación policial y la recuperación del recluso.

Como se mencionó anteriormente, luego de la política de Pacificación de Caldera, el fenómeno de la “subversión” comenzó a perder relevancia y en su lugar se posicionó el fenómeno delincuencial, por lo que en el Gobierno de Carlos Andrés Pérez, el eje discursivo sobre seguridad se desplazaría hacia la categoría de Orden Público.

En ese contexto, el gobierno se caracterizó por la intolerancia y la represión hacia las manifestaciones y protestas públicas. En 1975, el ministro de Relaciones Interiores, Octavio Lepage, manifiesta su preocupación ante los “excesos” que se venían haciendo del derecho de reunión y de manifestación:

Es indudable que el ejercicio de este derecho es propicio a desbordamientos y excesos, capaces de perturbar seriamente el desenvolvimiento normal de las actividades de una comunidad urbana, sobre todo en las grandes ciudades; y de causar daños materiales cuantiosos a particulares (MRI. Memoria y cuenta 1975: IX).

Y agrega, además que:

En años anteriores el fenómeno tenía una íntima relación con la línea subversiva entonces prevaleciente en los grupos de extrema izquierda, que transformaron a las Universidades, protegidas por la Autonomía que les da la ley, en verdaderas ciudadelas de la lucha armada. Los tiempos han cambiado. El reintegro de aquellos grupos a la legalidad democrática trajo consigo la pacificación de las Universidades y de allí en adelante solo esporádica y momentáneamente son escenario de disturbios estudiantiles (MRI. Memoria y cuenta 1975 pp. X-XI).

El año 1976 fue particularmente álgido en lo que respecta a las políticas de seguridad del Estado. Ese año se realizó una reestructuración del Ministerio de Relaciones Interiores y, aunque no se aprobó el reglamento interno en ese año, las reformas se hicieron por la vía presupuestaria. Entraron en funcionamiento:

- a. la Dirección General del Ministerio,
- b. las Direcciones Generales Sectoriales de Política Interior,
- c. la Dirección de Identificación y Control de Extranjeros,
- d. la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención, y
- e. la Dirección de Administración y Servicios.

Ese mismo año, la tensión entre el gobierno y los medios de comunicación alcanzó uno de sus puntos más álgidos. El control de las comunicaciones se ejecutaba a través de la Oficina Central de Información del Ministerio de Relaciones Interiores, y fue un importante asunto directamente vinculado a la seguridad del Estado durante la llamada Democracia Representativa.

El 31 de marzo de 1976, se suspendió la transmisión de Radio Caracas Televisión (RCTV) por 72 horas como sanción debido a la emisión de una información sobre el secuestro del empresario estadounidense William Niehous por parte de un grupo de guerrilleros, que lo acusaban de injerencia en asuntos internos de Venezuela. En el comunicado sobre la suspensión, emitido por la OCI al día siguiente de ocurrida la transmisión, se dice que:

En el día de ayer, en la tercera emisión del noticiero El Observador Venezolano que se transmite por RCTV, se difundió una supuesta entrevista entre empleados del Departamento de Prensa de esa Planta y personas que dicen pertenecer al grupo que mantiene secuestrado al ciudadano norteamericano William Niehous. Esa transmisión ha provocado intranquilidad y desasosiego en el seno de la colectividad venezolana pues profieren amenazas contra la colectividad y la vida de destacadas personalidades; se pretende asumir autoridad y competencia para detener y juzgar ciudadanos y aún imponer la pena de muerte y ejecutar la sentencia en un país cuya Constitución proscribiera la pena capital; y en definitiva se incita al desconocimiento de las autoridades legítimas (MRI. Memoria y cuenta 1976: 31).

El 25 de julio de 1976 es detenido, torturado y asesinado por la DIGEPOL el presidente y fundador de la Liga Socialista, Jorge Rodríguez. Según las comunicaciones oficiales, fue asesinado por cuatro funcionarios de la DISIP en la celda en la que estaba detenido.

El ministro Ramón Escovar Salom, ante los cuestionamientos realizados hacia la veracidad de su denuncia, condenó el hecho y abrió una averiguación que pretendía llegar "hasta sus últimas consecuencias", sin embargo, una vez que se detuvo a los cuatro agentes implicados, el Ministro marcó distancia del suceso declarando que "...no se compromete la responsabilidad del ministro porque subalternos incurran en delitos, si tiene firmeza para someterlos a juicio y exigir castigo severo para ellos" (MRI. Memoria y cuenta 1976: 42), y agrega que el caso Jorge Rodríguez "no es regla, sino excepción en el gobierno actual" (*Idem*: 46).

## 6. LUIS HERRERA CAMPINS (1979-1984)

El gobierno de Luis Herrera Campins se caracterizó por una política de arme de la población civil y por la criminalización de la pobreza a través de acciones represivas que identificaban el origen del delito en las zonas marginadas de Caracas y el interior del país.

El primer año de gobierno de Luis Herrera Campins transcurrió en un clima de aparente paz y tranquilidad. La subversión ya era un problema que quedaba relegado a un segundo plano, y el discurso sobre seguridad se centró en la lucha contra el crimen organizado y la criminalización de la pobreza.

Una de las primeras medidas tomadas por el nuevo gobierno fue la aprobación de una nueva Ley de Alistamiento y Conscripción Militar, promulgada el 11 septiembre de 1978, la cual, cambiaba el viejo sistema que solo obligaba a los habitantes de zonas rurales y campesinas a prestar servicio en el ejército, y por otra parte, amplió el espectro hacia el ámbito urbano. Ésta fue una medida de control social que iba de la mano de la tristemente célebre Ley de Vagos y Maleantes, instrumento que obligaba a todos los ciudadanos venezolanos mayores de edad a estudiar o a estar inserto en el mercado laboral, so pena de ser detenido, juzgado y sentenciado por la policía por incumplimiento de dicha ley, o a ser sometido a la leva y prestar servicio militar obligatorio.

En junio de 1979, se crea por Decreto n°. 154 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, la Dirección de Armas y Explosivos del Ministerio de Relaciones Interiores, que viene a sustituir la antigua Oficina de Armas y Explosivos.

Para la creación de esta dirección se realizó un estudio abocado a determinar: cuántas armas había en el país, en cuáles espacios geográficos se encontraban y quiénes las tenían. A tal efecto se desarrolló una campaña a fin de regularizar y agilizar la tenencia de armas, logrando “democratizar” los trámites y eliminando a los intermediarios.

Como parte de esta política, se llevaron a cabo un conjunto de iniciativas para facilitar el acceso a las armas por parte de la población civil. Se establecieron los procedimientos en conjunto con CAVIM para que las armas pudieran ser vendidas en Venezuela a precios más económicos a los del mercado internacional, y en forma legal, para eliminar el contrabando.

Fueron modificados los formatos para permisos y tenencias de armas, que tenían más de 40 años. Este formato estaba hecho en papel de seguridad y contenía: nombre, cédula, fecha de vencimiento, características del arma, el número de expediente del registro, una fotografía de frente y dos timbres fiscales. Se inició también un proceso de regularización de las empresas de vigilancia y se cerraron las que no estaban autorizadas por el MRI.

Con esa política, pareció instaurarse la tendencia a la “defensa propia” por parte de la población civil, dado el crecimiento de crímenes contra propiedades y personas que ya alarmaban a la población para ese entonces.

En 1980 se puso en práctica un sistema de coordinación policial y un sistema de estadística policial, a través de líneas directas de télex instalados durante 1980 entre las comandancias de policías estatales y el MRI (Memoria y cuenta 1980: 4). También se formaron 2500 nuevos agentes de las policías regionales adscritas al MRI, los que se sumaron a los 3000 nuevos agentes de la PM con el fin de reducir la brecha habitante-agente hasta alcanzar la meta establecida de 3 agentes por cada 1000 habitantes en 1985.

Para el Año 1981, se comienza a aplicar el VI Plan Nacional, correspondiente al quinquenio 1981-1985; el cual presenta una serie de características diferentes a los cinco planes desarrollados. Así se identifican dos Volúmenes que atendían el tema de Salud, Educación, Servicios, Infraestructura, Economía, entre otros. Sin embargo, se presenta un elemento interesante en el abordaje de las poblaciones indígenas

a las que se les dedica parte de un capítulo para su análisis. Se identifican además consideraciones significativas vinculadas al tema de evaluación, revisión y promulgación de leyes relacionadas con el ejercicio preventivo y represivo del delito, así como la reorganización de estructura judicial en el país.

En ese contexto, el mismo año de 1981 se llevó a cabo por primera vez el Operativo Unión, “ejecutado para mejorar la seguridad de sus habitantes y de sus bienes, en la Capital y en otros lugares de la República” (MRI, Memoria y cuenta 1981: 8). Este operativo se complementó con otras medidas:

En el cumplimiento del objetivo de la seguridad personal, se han tomado también otras medidas relacionadas con las policías estatales; la activación de los seis centros de formación policial, la elevación del nivel de vida del agente por elevación de sueldos y mejoramiento de prestaciones; coordinación policial con un marco doctrinario uniforme y la creación de un espíritu general de cuerpo con dotación de equipos suficientes. El resultado cuantitativo muestra que llegamos a más de 24000 policías y para alcanzar nuestra meta deseable de agentes por cada mil habitantes, necesitamos la formación de 15000 más, que lo haremos en el curso de estos años (*Op. cit.*: 8).

Para 1982, la preocupación con respecto a la policía es que es necesario equiparlas bien y subir el nivel de vida de sus funcionarios, y se les hace un llamado desde el Ministerio de Relaciones Interiores a los agentes de la ley para que no hagan abuso de su poder. También vuelve a aparecer el fantasma de la subversión, a la que se le acusa de la vieja técnica subversiva denunciada por Leoni en 1964, según la cual las denuncias acerca de las falencias de la policía respondían a un plan conspirativo:

...formulamos una alerta, para que la opinión pública no le hiciera el juego a grupos o a personas, que de la anarquía han hecho un modo de vida, sin fundamento y con ligereza, a través de un sistemático ataque a los cuerpos de policía, no buscan otra cosa que amedrentarlos y atemorizarlos, haciéndole un flaco servicio al país, transformándose en cómplices de la delincuencia y sembrando la angustia –con fines nada claros– en todos los hogares honestos de Venezuela. A estos irresponsables nos hemos encargado de quitarles la careta y los agentes del orden, que actúan con apego a las leyes, han contado con mi respaldo a la dedicada y sacrificada misión que cumplen para el bien ciudadano y de la República (MRI. Memoria y cuenta 1982: 2).

También se implementaron en todo el país *Planes Regionales de Seguridad*, los cuales estaban a cargo de los gobernadores de estado y contaban con esquemas cooperativos y de complementación entre los distintos Cuerpos de Policía para adecuarlos a las características de cada región. Adicionalmente, se desarrolló un programa llamado *Inteligencia, Seguridad del Estado y Orden Público*, destinado esencialmente a la preservación de intereses económicos y propiciar un clima de paz para garantizar los mismos. Las actividades operativas implementadas por este programa fueron:

- ▶ Patrullaje Terrestre.
- ▶ Patrullaje Acuático.
- ▶ Patrullaje Aéreo.
- ▶ Unidades Antiexplosivos.
- ▶ Brigada de Protección de Barrios (dotada con Jeeps).
- ▶ Sistema de Computación.
- ▶ Labores de Inteligencia.
- ▶ Equipos de Comunicaciones.

Un hecho notorio ese año 1982, fue la ejecución de la llamada *Masacre de Cantaura* en el estado Anzoátegui por parte del gobierno de Herrera Campins. Se constataba con esta acción, que pese a existir relativamente pocos focos de izquierda armada, el Estado de la Democracia Representativa no estaba dispuesto a tolerar ningún tipo de subversión, incurriendo sin ambigüedades a la violación sistemáticas de los derechos humanos a través de la tortura y el ajusticiamiento.

En consonancia con esas “políticas”, el gobierno de Herrera Campins formuló un plan el año 1983 que preveía la incorporación de una Brigada Fronteriza como parte del resguardo de la seguridad territorial.

## 7. JAIME LUSINCHI (1984-1989)

En este período de gobierno se promulga el séptimo plan de la nación con *enfoque estratégico situacional*, con la idea –más en lo teórico que en la práctica– de replantear la visión de la política pública en función de la continuidad y concreción del Plan como articulador inter-institucional.

Como estrategia general del plan se identifican tres proyectos de acción: Reinicio del crecimiento económico a través de la modernización y reimpulso del sistema productivo nacional; aceleración del desarrollo social a través de la generación de empleo y liberación de la economía para la expansión del sector privado en la economía; y la creación de una sociedad más libre a través de la profundización de la justicia social y la incorporación de alternativas para la juventud en materia de capacitación laboral. Se identificaron dentro del área social, elementos relacionados a la seguridad personal y pública, como elementos no identificados anteriormente.

De hecho, en la presentación de la memoria y cuenta del primer año de gobierno, el Ministro de Relaciones Interiores de Lusinchi reconoció la importancia de la seguridad ciudadana en el país. Se señala que se encuentra en un estado crítico, y que esto es debido al deterioro general de la calidad de vida producto del prolongado estancamiento económico: “La inseguridad personal y de las propiedades mantiene a la colectividad nacional bajo un verdadero estado de sitio impuesto por el hampa. Los homicidios, robos a mano armada, tráfico de drogas y, en fin, toda la gama delictiva, nos golpea a diario” (MRI. Memoria y cuenta 1984: III).

La respuesta oficial a esta crisis fueron los operativos “Seguridad”, que se realizaron a partir de 1984 hasta 1988.

Estos operativos mantenían el discurso de la criminalización de la pobreza y a los jóvenes varones en particular, al establecer una relación directa entre los niveles de criminalidad, la intensificación de la crisis económica y la descomposición moral de la sociedad. El Gobierno consideraba que las extensas y populosas zonas marginales constituían un campo de cultivo para el delito y que serían semilleros de delincuentes hasta que las condiciones de vida de sus habitantes cambiaran radicalmente: Aunque nos presentamos como el “gobierno de los pobres”, en nuestra escala de prioridades, y dentro de las tremendas limitaciones monetarias existentes, el Gobierno de Jaime Lusinchi está decidido a abordar con audacia e imaginación el grave problema de la marginalidad.

El operativo “Seguridad 84” pretende marcar un quiebre con su antecesor (el Operativo Unión), para lo cual elimina las operaciones sorpresa realizadas en los barrios, conocidas como “redadas”, debido al fuerte rechazo que generaron en la comunidad, aunque mantiene esencialmente las mismas prácticas. Este operativo implicó...

...la presencia en la calle de los cuerpos policiales y de la Guardia Nacional, en acciones permanentes de patrullaje y con puntos fijos y móviles de control policial y de operaciones de limpieza en barriadas de alta incidencia delictiva. Todo esto ejecutado sin recurrir a aquellas redadas masivas indiscriminadas, de las que aún conservamos la visión angustiada de adolescentes de cara a la pared, con las manos en alto, mientras policías armados hasta los dientes, como en una operación de guerra, los sometían a registro degradante. Desde este punto de vista, y también en cuanto a sus resultados concretos, hay una gran distancia entre el Operativo “Seguridad 84” y aquél publicitado Plan Unión, que en su momento representó en las barriadas populares de Caracas una amenaza mayor que el hampa desbordada (MRI. Memoria y cuenta 1984: V-VI).

Uno de los saldos más resaltantes del operativo es el hacinamiento carcelario: al inicio del gobierno de Lusinchi, el Centro Penitenciario Región Centro Oriental (El Dorado), albergaba 270 reclusos, mientras que al finalizar el año 1984, poseía una población total de 1150 reclusos, lo que generó la preocupación por la necesidad de ampliar los recintos existentes y crear otros nuevos. Entre las fallas que el Gobierno reconoció en el operativo Seguridad 84, se mencionaban:



- ▶ Insuficiencia de efectivos policiales, de equipos y de recursos financieros.
- ▶ Coordinación insuficiente a pesar de la disposición a colaborar por parte de los organismos involucrados.
- ▶ Escasez de centros de reclusión, a pesar del esfuerzo para mejorarlos
- ▶ El Operativo se limitó a los grandes centros poblados, cobertura que se irá ampliando en la medida en la que aumenten los recursos. Las zonas rurales y las fronterizas están particularmente desprotegidas.
- ▶ Se necesita que la colaboración del Congreso en la lucha contra la delincuencia se traduzca en la revisión del Código Penal y de Enjuiciamiento Criminal, para ajustarlos a la realidad del país, muy diferente a la de cuando estos códigos entraron en vigencia. Se recomienda también acelerar la discusión de la Ley de Coordinación Policial.

También se manifestó que se intensificaría el operativo durante el mes diciembre, debido a que los índices delictivos aumentan en Navidad.

Para agilizar el operativo de 1985, se establecieron mecanismos institucionales de coordinación más eficientes, específicamente hablando, se creó un órgano de decisión constituido por los ministros de Relaciones Interiores y de Justicia, el Gobernador del Distrito Federal y el comandante General de las Fuerzas Armadas de Cooperación, y un centro de operaciones conjuntas, conformado por un representante de alta calificación de cada uno de los cuerpos participantes en la operación. Este centro actuó en forma continua y permanente, coordinando las operaciones antidelictivas diarias, en función de la inteligencia a su disposición (MRI. Memoria y cuenta 1985: IV).

Ese mismo año se llevó a cabo un operativo especial dedicado a combatir los atracos llevados a cabo por delincuentes motorizados. En el marco de este operativo se constituyeron las brigadas motorizadas de las Fuerzas Policiales y la Guardia Nacional para “actuar en el mismo teatro de operaciones de los antisociales especializados en este tipo de delito” (MRI. Memoria y cuenta 1985: IV). Complementariamente se emitió un decreto del Ejecutivo Nacional que restringía la circulación de motos en diversas vías principales del área metropolitana y que obligaba a los motociclistas a portar placas grandes y visibles. Se implementó el programa *Comunidad Vigilante* destinado a incorporar a las comunidades organizadas en asociaciones de vecinos o juntas comunales en la lucha contra el delito, y se realizó la *Operación Navidad 85*.

Para 1986, el discurso oficial sobre la seguridad se empapa del clima generalizado de crisis económica y la preocupación del Gobierno recae sobre el resurgimiento de “grupos violentos de ultra-izquierda”, quienes podrían estar identificando en la crisis económica y social que vive el país las condiciones objetivas para la realización del proyecto revolucionario. Esta crisis se expresa en un desbordamiento del hampa que el Gobierno intentaba detener mediante la represión del delito.

Desde ese discurso, se pretendía justificar la *Masacre de Yumare* en el estado Yaracuy, cometida en contra de nueve activistas sociales ajusticiados por un comando de la DISIP, dirigido por el tristemente célebre policía Henry López Sisco.

Sin embargo, desde la perspectiva oficial, la creciente sensación de inseguridad a la que estaba siendo sometida la población era producto del sensacionalismo mediático y de la desconfianza generada por los constantes abusos policiales hacia la población civil, situación que se achaca a “elementos indeseables” infiltrados en los cuerpos policiales. En este marco se implementó otro operativo de seguridad.

En 1986, se realizaron los operativos *Seguridad 86* y *Navidad 86*, con un desempeño y contenido similar al de los años anteriores, y complementariamente se promulgó la Ley Orgánica de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes. También se puso en marcha el Sistema Automatizado de Registro Delictivo (SARDE), que contenía las estadísticas delictivas de todos los cuerpos policiales del país. Vale

destacar que ese año hubo una ola de secuestros a ganaderos venezolanos en las zonas fronterizas con Colombia, los cuales fueron endilgados a bandas armadas “seudo-izquierdistas”.

En 1987 la inseguridad se mantiene como una de las principales preocupaciones del gobierno, y se considera que “de no atacarse eficientemente, puede corroer las bases del sistema democrático”.

En la presentación de su memoria y cuenta de 1987, el ministro de Relaciones Interiores, José Ángel Ciliberto, sintetizó el discurso sobre seguridad del gobierno de Lusinchi, el cual reduce las causas estructurales de la delincuencia a la pobreza y la marginalidad de la ciudad:

En efecto, el crecimiento vertiginoso de las principales ciudades del país, que han conllevado al abandono de los campos, ha determinado la presencia en ellas de cinturones de miseria y de población marginal que se convierten, por sus propias condiciones, en caldo de cultivo para la delincuencia. De tal manera que atacar el problema de la delincuencia va más allá de meras políticas policiales o de seguridad pública. Y es por ello que la actual administración ha puesto especial énfasis en crear las condiciones mínimas para la incorporación de la población marginal a la actividad productiva del país, creando a su vez condiciones de mejoramiento ambiental en las barriadas, así como la profundización de las políticas de recreación y deporte orientadas a lograr el mejoramiento de la juventud (MRI, Memoria y cuenta 1987: II-III).

El *Operativo Seguridad 87* se ejecutó con los mismos lineamientos de los operativos anteriores. Ese año cobró relevancia la agudización de los secuestros y la extorsión en la frontera con Colombia, lo que ubicó esta situación entre las principales prioridades en materia de seguridad nacional y orden público.

Complementariamente se ejecutó un plan de Inspección Nacional de las Comandancias de Policías Estadales para conocer *in situ* los problemas que las aquejan y presentar soluciones y se hizo especial énfasis en la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes y se creó un centro de acopio nacional de antecedentes vinculados a la ejecución de esta Ley.

En el último año del quinquenio de Lusinchi se realizó el habitual operativo *Seguridad 88* y se fortalecieron programas concernientes al “cierre” de parroquias, urbanizaciones y áreas marginales de la capital, donde se realizaron operativos relámpagos selectivos, apoyados en operaciones previas de inteligencia y fundamentados en la inferencia estadística delictiva (MRI. Memoria y cuenta 1988: 112-113).

Con estas políticas se profundizaron los fenómenos de segregación espacial urbana y criminalización de la pobreza en las grandes ciudades del país, creándose especie de cartografías simbólicas y reales para controlar los territorios peligrosos, normalmente ubicados en barrios y zonas populares.

En ese contexto, los cuerpos policiales diseminaron el concepto de “zona roja” para referirse a esos espacios, al mismo tiempo que los estereotipos sobre los sujetos transgresores que solían ser jóvenes pobres con características físicas asociadas al color de su piel o a rasgos físicos particulares.

El cierre terrorífico de este gobierno con la participación de López Sisco se sella con otra masacre ocurrida en la población de El Amparo del estado Apure, donde se arremetió en contra de 16 campesinos de la zona, que navegaban el río Arauca para celebrar una ocasión especial para ellos. Catorce murieron y dos lograron sobrevivir, para contar esta historia y quizá anticipar el oscuro porvenir que se acercaba con el gobierno de Carlos Andrés Pérez.

## 8. CARLOS ANDRÉS PÉREZ. 1989-1993 (PLAN 1990 A 1995)

Para el año de 1989 se elige como presidente por segunda vez en el período de la democracia representativa a Carlos Andrés Pérez, quien desarrolla desde el principio de su gobierno una serie de medidas económicas, de acuerdo con los lineamientos de los organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional.

A los dieciséis días de su asunción como Presidente, anunció y comenzó a aplicar un paquete de medidas económicas que generaron una serie de eventos de violencia en Caracas y en otras ciudades del país, conocida como *El Caracazo*; que en palabras del profesor Reynaldo Hidalgo, se comprende como:

...conjunto de realidades sociales que confluyeron en hechos de violencia, en donde la violación de los derechos humanos de hombres y mujeres se vieron comprometidos por la represión ejercida por los organismos de seguridad (Entrevista de la investigación realizada en mayo de 2012).

En el informe para ese año de la organización Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA), se argumenta que en Venezuela se aplicaron tres “paquetes”: el económico, el jurídico y el represivo; este último tuvo sus inicios entre el 27 de febrero de ese año y se mantuvo en los siguientes doce meses, en los cuales se vio comprometido el cumplimiento de los acuerdos en derechos humanos en Venezuela, con una profunda represión hacia los sectores populares.

En el Plan de la Nación 1989-1993, formulado con enfoque corporativo para el desarrollo neoliberal de la economía y el repliegue del Estado respecto a sus responsabilidades sociales, se justifica esa política represiva desde el siguiente diagnóstico:

En los últimos años ha habido un aumento considerable de la delincuencia en todas sus manifestaciones, la cual se ha convertido en una seria amenaza para la seguridad pública. Los índices delictivos han crecido peligrosamente. De hecho, el número de casos denunciados o conocidos por los cuerpos policiales en relación con la población total, ha crecido en forma persistente. En 1980, el número de casos conocidos alcanzó 128.516, cifra equivalente al 8,55 casos por mil habitantes. Esta relación ascendió a 10 casos por mil en 1986, como consecuencia de haberse registrado 176.000 delitos. De los hechos delictivos investigados, los que ha tenido un crecimiento más importante en los últimos años han sido los robos, los hurtos y los casos relacionados con las drogas; los cuales han aumentado a tasas superiores al 12 por ciento interanual (Plan de la Nación, 1989: 20).

Se inicia entonces un gobierno que instrumentaliza su política de Estado desde la criminalización de la pobreza, la justificación de la represión y la violación de los derechos humanos como un “deber” del Estado para garantizar la seguridad social.

En ese contexto, se generaron acciones contundentes desde la lógica de “la mano dura” y el “plomo al hampa” por parte de los organismos del Estado. En palabras de Luis Fernández, actual director de la Policía Nacional Bolivariana, “esas acciones fueron características distintivas de los organismos represivos del Estado para todo el período de la Democracia Representativa”. En el Plan de la Nación se legitima el uso de las armas como potestad del Estado a través de las acciones expresadas en el cuadro n° 1:

**Cuadro N° 1. Estrategia para la seguridad pública en el Plan del “Gran Viraje” de Carlos Andrés Pérez**

PROYECTOS ESTRATÉGICOS	OPERACIONES ESPECÍFICAS
Articulación Institucional	Establecer medidas de profilaxis social, a partir de la red social y de prevención. Fortalecer la prevención contra la producción, tráfico y consumo de drogas. Reestructurar el sistema de atención a los menores abandonados. Fortalecer la red cultural institucional.
Reestructuración de la Seguridad del Estado	Fortalecer los mecanismos de selección y evaluación de los cuerpos policiales. Revisar los cánones de remuneración. Modernizar los mecanismos de profesionalización y actualización de los funcionarios.
Reforma de la Justicia	Eliminar la arbitrariedad y discrecionalidad en la administración de justicia. Agilizar el proceso de enjuiciamiento procesal. Modernizar y humanizar el sistema penitenciario.
Lucha contra la corrupción	Dotar de recursos financieros y tecnológicos a la Contraloría y Fiscalía General. Legitimar la acción fiscalizadora y contralora de la gestión pública.
Cambios de valores y hábitos	Desarrollar programas culturales y comunicacionales. Apoyar el desarrollo masivo del deporte y opciones para el uso del tiempo libre.

Fuente: *Lineamientos Generales: Compromiso Social VIII Plan de la Nación*, p. 20.

Para el año 1989, identificado como el año del Caracazo, se mencionan por parte del Gobierno neoliberal algunos brotes de violencia producto del desequilibrio macroeconómico, los desajustes sociales y la crisis de los liderazgos, afirmando:

En el campo del orden público, después de los sucesos de febrero, se produjeron constantes actos de alteración, la mayoría de ellos, provocados por minúsculos grupos introducidos en el seno de institutos educativos. Todos fueron resueltos satisfactoriamente con medidas fuertes, pero siempre respetando los derechos ciudadanos. El saldo nos indica que no hay víctimas que lamentar en el control de esos hechos (Memoria y cuenta, 1990: III).

No se admite en estos documentos la arremetida con el terrorismo de Estado que se instrumentó a partir de 1989 hacia sectores populares.

Entre las referencias que se pudieron presentar se destaca que hubo algún tipo de depuración de la policía y un aumento de sueldo, la cual se consideraba mal equipada y mal pagada. Lo más cercano a la implementación de una política de seguridad se definió a partir de:

...lo operativo, destinado a reprimir la delincuencia en todas sus manifestaciones en el Territorio Nacional se destacan las siguientes actividades: Se practicaron 13103 detenciones y averiguaciones; se incautaron 664 armas de fuego y 111 armas blancas, se rescató mercancía seca por Bs. 73 millones, artefactos eléctricos por Bs. 3,9 millones y dinero en efectivo por Bs. 1,4 millones (Memoria y cuenta, 1990: 141).

Para el año 1990, se presenta dentro de la memoria y cuenta, una serie de expresiones en donde la principal preocupación es el tema del aumento de la criminalidad y de la precariedad de las instituciones policiales para enfrentar la delincuencia, que es considerado como un mal global que atañe a todas las sociedades del planeta (*sic*) y al que Venezuela no escapa.

La delincuencia se constata como una amenaza creciente a la propiedad y a la seguridad personal. Se considera que las policías están mal dotadas y sus funcionarios mal pagados, y que se cuenta con pocos recursos para realizar mejoras en la lucha contra la delincuencia. Se comienza a admitir que esos funcionarios, también participaban muchas veces de hechos delictivos.

Se identifica además que para ese año había 37920 efectivos, lo que representó un incremento a escala nacional de 4781 efectivos con respecto al año anterior, y el déficit se consideró en 26063 efectivos.

La seguridad es vista como un problema policial, presentándose un esquema de criminalización de la pobreza, en donde se expresa que el deterioro de la economía venezolana (desempleo, déficit en

la balanza de pagos, déficit fiscal e inflación) y el crecimiento poblacional urbano han traído como consecuencia el deterioro de la calidad de vida de los venezolanos y el aumento de la criminalidad, producto del deterioro de los valores éticos y familiares, el consumo de drogas entre la juventud, la infancia abandonada, los medios de comunicación como forjadores de modelos y estereotipos sociales y un incontrolado proceso migratorio.

En este marco, la policía debe cumplir con su obligación de reprimir los actos delictivos y mantener el orden público, siempre dentro de lo que establecen las leyes y la constitución.

Es importante mencionar que ese año se realizó un análisis de carácter psicológico (no se especifica cuál) para estudiar la percepción del ciudadano con respecto a su seguridad personal y de sus propiedades, a través de encuestas y análisis multidisciplinarios. Los resultados fueron: que los actos delictivos ocupan el segundo lugar dentro de los diversos problemas que confronta la sociedad y que a pesar de los esfuerzos hechos por el gobierno en materia de dotación policial, los pobladores de la Zona Metropolitana de Caracas se sienten inseguros ante el delito; por otra parte, también los medios de comunicación plantean constantemente que la delincuencia rebasó la capacidad de respuesta del Estado.

Para el año 1991, se menciona en la Memoria y Cuenta de Pérez que se pasó por una época de protestas en contra de la “supuesta” privatización de la educación, “presunción” de la eliminación del pasaje estudiantil y otras manifestaciones públicas de carácter “conjetural”. Durante estos hechos callejeros, algunos agentes cometieron abusos, pero el Gobierno considera en este documento que se trata de acciones individuales y no de una política represiva. El análisis del Gobierno es que estas manifestaciones:

...responden a patrones de conducta típica de los sempiternos grupúsculos de ideologías totalitaristas, y se infiltran en las manifestaciones autorizadas conforme a la Ley, con el único propósito de generar violencias y lograr objetivos ajenos a la convivencia, al diálogo, a la comprensión, como siempre aspira la mayoría (Plan de la Nación, 1989: I-II).

Es poca o ninguna la mención a otros delitos. La principal preocupación del Gobierno es el mantenimiento del orden público y la represión a las protestas. Se propone la dotación de las fuerzas policiales y la depuración permanente de los cuerpos, lugares comunes en las memorias y cuenta.

En referencia a la memoria y cuenta del año 1992, en el que se presentaron los golpes de Estado del 4 de Febrero y del 27 de Noviembre; el Gobierno invisibiliza el impacto de estos momentos históricos para el desarrollo del país. Ejemplos de ello lo encontramos en varios apartados: el título LA DEFENSA DEL SISTEMA, y dice lo esperado: a) Los golpes fueron gestados por minorías y un reducido grupo de las Fuerzas Armadas con el objetivo de instaurar un régimen de fuerza que permitiera a sus protagonistas satisfacer sus bastardas ambiciones (*sic*). b) El golpe del 27N fue instigado por algunas conspicuas figuras del elenco político e intelectual del país con ambiciones de ocupar posiciones estelares en la gestión de los negocios públicos. c) La crisis política es artificial y es creada por ellos mismos d) Los golpistas contaron con el apoyo de grupúsculos inadaptados de la década intrascendente de los años 60, que, confundidos con los animadores intelectuales de la insurrección, vieron la oportunidad de “pescar en río revuelto”. e) La responsable actitud del gobierno (al usar los mecanismos y los medios que la constitución le proporciona para aplastar la revuelta) en defensa de la democracia ha sido censurada por los súbditos glorificadores del golpismo (*sic*), tachándola de represiva y contraria al diálogo y la convivencia.

Otro título de significativo interés dentro de la memoria y cuenta: *El problema de la delincuencia*, expresa que:

En pro de la seguridad de las personas y de sus bienes, así como en la preservación del orden público, la acción del despacho se canalizó por órgano del Consejo Nacional de Policía, que delineó políticas y estrategias a tal fin. Durante el año el Consejo celebró 18 reuniones bajo la presidencia del Ministro. Tarea prioritaria cumplida por el Consejo fue la coordinación de los diversos cuerpos policiales –Guardia Nacional, Policía Técnica Judicial, Policía Metropolitana, Dirección General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y

Prevención, Dirección General de Tránsito Terrestre, Policía del Municipio Sucre y Policía del Municipio Baruta del estado Miranda— en procura de que cada institución policial maximice su capacidad, evitando el despilfarro de energías y recursos, gracias a la adopción de normas técnicas y procedimientos comunes destinados a mejorar la eficiencia y el rendimiento y el intercambio de información y experiencias. Se elaboró y puso en ejecución el Plan de Seguridad Urbana del Área Metropolitana, con distribución del territorio entre los distintos cuerpos policiales y definición precisa de programas a cumplir para la prevención y combate de delitos de mayor incidencia en la región (Memoria y cuenta, 1992: VII).

En cuanto a algunos logros de este plan se presenta el “Desmantelamiento de bandas y pandillas, los operativos de desarme, la detención de antisociales y su remisión a los Tribunales o a las Colonias Móviles de El Dorado, la deportación de extranjeros indeseables, etc.” (*Op. cit.*: VIII).

En el mismo orden, por sus efectos distraccionistas, hay que ubicar el problema de las manifestaciones políticas constantes a las que tuvo que hacerles frente la policía cotidianamente. Eso impidió, aunque tampoco es alegable como excusa, la presencia organizada y sistemática de la policía en los barrios y urbanizaciones para el cabal cumplimiento de sus funciones específicas (...) Hace falta, y responder a este requerimiento debe ser prioritario, la organización y especificación de un servicio policial antimotín, que al verse obligado a actuar, cumpla su objetivo sin comprometer al resto de la institución policial cuya principal misión consiste en prevenir los delitos comunes y proceder a la captura pronta u oportuna de quienes alcancen a cometerlos (Memoria y cuenta, 1992: VIII).

Asimismo se determina que “...la tarea de cuidar la ejecución de los planes de seguridad en el interior del país corresponde a los Gobernadores de Estado a través de los Consejos de Policía Regionales, homólogos al Consejo Nacional de Policía” (Memoria y cuenta, 1992: IX); y “La buhonería ilegal fue objeto de particular preocupación para el gobierno central. Más las políticas adelantadas para enfrentarla se vieron fuertemente afectadas por el clima subversivo imperante”. (Memoria y cuenta, 1992: IX-X).

Se reseña una importante arremetida de robos y hurtos a instituciones bancarias, casas de cambio y transporte de valores, lo que obligó al Ministerio a crear el Consejo Nacional para la Protección de las Instituciones Financieras. Igualmente, el repunte en el robo y hurto de vehículos obligó al Ministerio a crear la Comisión Nacional Coordinadora para la Recuperación y Devolución de Vehículos.

En ese contexto, otro hecho que se invisibilizó, mientras en las calles de Caracas se desataba la rebelión del intento de golpe de Estado del 27 de noviembre de 1992, fue la masacre que se desarrolló en el Retén de Catia. Para ese momento, Antonio Ledezma ocupaba el cargo de gobernador del otrora Distrito Federal, hoy Distrito Capital, y bajo su mando se encontraba la Policía Metropolitana, quien estaba encargada de la custodia y vigilancia del Retén de Catia. Según testimonios de algunas víctimas, a las 5 de la mañana del 27N la policía aplicó ley de fuga, mediante la cual se les dijo a los reclusos que había ocurrido un cambio de gobierno y que por lo tanto, quedaban en libertad.

El gobernador intentó justificar la masacre como un enfrentamiento entre los reos y la policía. Sin embargo, este argumento es poco consistente con la desproporción del resultado final: un policía muerto y 200 reclusos asesinados, una cifra que es mucho mayor que la de las propias víctimas mortales del golpe de Estado.

Lo importante que vale reseñar de esas omisiones es que parecía haber una política oculta que puede incluso calificarse de exterminio a la delincuencia.

En lo formal, para la instrumentación de los programas establecidos en los planes, se contó con la asesoría (*ad-honorem*, según la memoria y cuenta) de la Comisión Asesora para la Lucha Contra la Delincuencia, integrada por los expertos Juan Martín Echeverría, Pedro Arturo Torres Agudo, Rolando Salcedo de Lima, Fermín Mármol León y Francisco Loreto. No corresponde al MIJ, pero al asumir el cargo, el Ministro asumió también la tarea de luchar contra la corrupción. No obtuvo los resultados esperados: “No logramos erradicar la corrupción. Tampoco, por quimérico, lo habíamos prometido. Nuestro compromiso fue luchar resueltamente contra el flagelo y lo hemos hecho” (Memoria y cuenta, 1992: XIV).

Hubo 4 ministros ese año: Alejandro Izaguirre, Virgilio Ávila Vivas, Carmelo Lauría Lesseur y Luis Piñerúa Ordaz.

Con motivo de los sucesos ocurridos el día 27 de noviembre las instalaciones donde reposan los documentos del Archivo de Armas y Explosivos sufrieron graves daños, por lo que el despacho procedió a designar una comisión, según Resolución n.º. 523 del 08/12/92 (publicada en la Gaceta Oficial n.º. 35110 del 10/12/92) con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y procedimientos para el otorgamiento de permisos para la importación de armas; establecer el número de portes de armas otorgados y del proceso de fiscalización de las fábricas de las armas y de comercialización de las mismas. Por otro lado según Resolución n.º. 541 de fecha 21/12/92, inserta en la Gaceta Oficial n.º. 35120 de fecha 28/12/92, se estableció el mecanismo procedimental para prorrogar los permisos de portes de armas por el lapso necesario para reorganizar los archivos que fueron dañados (Memoria y cuenta, 1992: 169).

De acuerdo con la memoria y cuenta del año 1993 se creó la División de Investigaciones Antiterrorismo. Las acciones de Estado para la seguridad de las personas y los bienes responden a programas delineados por el Consejo Nacional de Policía, que realizó 22 reuniones de coordinación a nivel nacional ese año.

Se mantuvo el Plan de Seguridad Urbana del Área Metropolitana de Caracas y por ser año electoral se activó el Plan República 1993. Las acciones del Sistema de Coordinación Policial a escala nacional estuvieron dirigidas por los gobernadores y alcaldes a través de los Consejos de Policía Regionales, que se vieron fortalecidos por la creación de la Comisión Nacional de Policía, integrada por el MRI, Ministerio de Justicia, Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención a través de sus unidades territoriales, Dirección Nacional de Identificación, Dirección General Sectorial de Extranjería, Dirección del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, Dirección General de Tránsito y Transporte Terrestre, Secretario del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa y el Comandante General de las Fuerzas Armadas de Cooperación, con asistencia de los Gobernadores de los Estados y del Distrito Federal.

Este sistema, que institucionaliza la coordinación de los cuerpos policiales, estuvo fortalecido por el Reglamento de Coordinación de los Servicios de Policía y sobre las Normas de Conducta de los Miembros de dichos cuerpos, promulgado por el Ejecutivo Nacional con fecha 7 de octubre de 1993 (Memoria y cuenta, 1993: VIII-IX).

El tema de la recuperación de vehículos robados tuvo algo de relevancia en estas memorias y destacan los acuerdos firmados en esta materia en la reunión bilateral con la canciller de Colombia, Noemí Sanín. Se elaboró el proyecto de reforma de la Ley Sobre Armas y Explosivos y el primer reglamento de dicha ley.

Durante este período de gobierno se encontraba en vigencia el Plan Nacional 1990-1995, el cual tuvo como características interesantes el diseño de acciones en materia de prevención de la comercialización y consumo de drogas, propiciada por otros países latinoamericanos; se identifica que:

Los altos niveles de rentabilidad han sido producto de la eficiencia, el dinamismo y la estabilidad que ha alcanzado esta industria transnacional ilícita durante la última década. Por su parte, la eficiencia se expresa en la creciente especialización entre los países involucrados. Bolivia, Perú y Ecuador, se dedican a la producción de la materia prima, la hoja de coca. Brasil en cambio se ha concentrado en suministrar los insumos químicos que requiere el procesamiento de la hoja de coca. Este procesamiento se realiza principalmente en Colombia, desde donde lógicamente se distribuye para su tráfico o comercialización. En la comercialización intervienen además países que sirven de "puentes" para el tráfico internacional de drogas, siendo Venezuela uno de los países que así se utilizan (Memoria y cuenta, 1993: 104).

Como elementos significativos de este período presidencial destacan acciones y programas vinculados al fenómeno de la violencia, sin embargo, no como una política integral que vinculase el enfoque preventivo, social y educativo, no se presentó como política de Estado en el plan nacional, ni en las memorias y cuentas de los años correspondientes a este período de gobierno de Carlos Andrés Pérez, mucho más que evidenciar políticas se visualizan hechos históricos significativos que se vinculan

directamente con el aumento del fenómeno de la violencia, que en palabras de Pablo Fernández representante de la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme:

...los hitos de quiebre social o de quiebre político repercuten innegablemente en los picos de violencia, y bueno, de un país que viene de todo un proceso de democracia restringida y represiva desemboca en un quiebre económico y en una ruptura de un modelo de bienestar que se había generado a partir del viernes negro, después llega la falsa promesa y la estafa que significó Carlos Andrés Pérez en su segundo mandato y el Caracazo como expresión del quiebre de modelo con toda la represión que trae, después las intentonas del 92, la primera y después la segunda también con un alto nivel de violencia, recordemos la masacre del reten de Catia. Después de eso a la salida de Carlos Andrés llega Caldera y el quiebre del sistema financiero, el desfalco de los banqueros al País, la doble estafa de haberse llevado el dinero primero y después de llevarse también el dinero que FOGADE dio para los ahorristas. Entonces claro son momentos que van como marcando hitos y eso va marcando curvas de violencia. (Entrevista a Pablo Fernández, 2012)

---

## 9. RAFAEL CALDERA. (PLAN NACIONAL 1994-1998)

Para el período presidencial de Rafael Caldera se desarrolla el IX Plan de la Nación, el cual tuvo un impacto significativo al proponer la derogación de la Ley de Vagos y Maleantes, a través de una Ley de Seguridad Ciudadana. Ésta involucraba una serie de políticas vinculadas al tratamiento de la inseguridad que advertían que:

...las políticas sectoriales de seguridad ciudadana y administración de justicia están definidas de acuerdo a distintos niveles de intervención que abarcan, desde el fortalecimiento del Estado de Derecho y del Poder Judicial, pasando por la prevención y control del delito como parte fundamental de las estrategias de seguridad pública, hasta las acciones de tratamiento y rehabilitación para aquellas personas que así lo requieran (p. 167)

Estas acciones se vinculaban necesariamente con la necesidad de replantear la estructura familiar, la recuperación de valores ciudadanos, la satisfacción de necesidades básicas y la disminución de violencia familiar y social. Se incorporaron acciones como la actualización del Código Penal, reforma al Código de Enjuiciamiento Criminal, Ley de Salvaguarda del Patrimonio Público y la Ley de Policías en Estados y Municipios, que garantizaría la formación integral de funcionarios, para las acciones preventivas y represivas, las cuales se esperaba fueran acompañadas por la comunidad, ya que:

Se fomentará la participación organizada de la población en la gestión y el desarrollo de las políticas de seguridad pública en los distintos niveles de gobierno, instrumentando programas integrales que involucren a las comunidades y a los cuerpos policiales, para buscar respuestas globales y eficientes al problema de la inseguridad, aprovechando el potencial comunitario y propiciando la responsabilidad ciudadana (p. 167)

Se desarrolla un importante interés por el sistema penitenciario, que busca la reivindicación de los privados de libertad en materia de hacinamiento, educación, reinserción, enjuiciamiento, entre otros; delimitado en los siguientes términos:

...Se perseguirá la reducción del hacinamiento con la creación de nuevas instalaciones carcelarias y la ampliación y mejoramiento físico de las existentes. Se reorientará el enfoque de atención, clasificando a los procesados según tipos de delitos y desarrollando programas que incentiven las actividades productivas de la población interna. Se pondrán en práctica mecanismos de concertación entre el gobierno nacional y regional para el tratamiento progresivo de resocialización, así como para agilizar la tramitación de los procesos de sentencia y de beneficios o medidas alternativas a la pena de prisión. Se incorporará un nuevo modelo de gestión en el Ministerio de Justicia para visibilizar y hacer más eficiente el cumplimiento de su misión (p. 169).



Se manifiesta la criminalización de la pobreza al definir a los sectores populares como los principales ejecutores de la violencia delincriminal y que, por ser grupos prioritariamente vulnerables, especialmente niños de la calle, excluidos del sistema educativo y jóvenes con problemas de alcohol y drogas debían ser grupos para programas de atención focalizada.

Se presentó como resumen al plan nacional la llamada Agenda Venezuela, como estrategia para la presentación de las propuestas contempladas en el IX Plan de la Nación; el cual a su vez reflejaba una serie de estrategias políticas y económicas vinculadas al modelo económico neoliberal.

Para la memoria y cuenta de 1994 se hace referencia a elementos jurídicos aplicados para ese año. El 17 de noviembre se presentó para su discusión la Ley de Seguridad Ciudadana, que pretende sustituir la Ley de Vagos y maleantes, la cual se considera "un instrumento insuficiente para regular estas materias en una sociedad compleja como lo es la venezolana actual" (Memoria y cuenta, 1994: 20).

En torno al tema de la seguridad se presentan conceptualizaciones que permiten identificar las acciones que le corresponde ejecutar a los cuerpos de seguridad del Estado, ya sean municipales, regionales o nacionales en varios términos. Se identifica elementos vinculados a la incapacidad de dichos organismos en la represión de la violencia y el delito.

Los dos conceptos es preciso separar con relación al orden y la seguridad. El orden público depende del acatamiento de un conjunto de medidas y de disposiciones sin las cuales no puede funcionar la vida civil. La limpieza, la disciplina en el tráfico, los patrones de comportamiento urbano, el respeto a la ley y las ordenanzas municipales, todo eso integra la noción de orden público. Es la disciplina que la sociedad se da a sí misma conforme a los objetivos del contrato social. La seguridad es la consecuencia de un sistema de orden y de vida pacífica. En Venezuela la seguridad personal está amenazada por dos hechos distintos y sobresalientes. El que tiene que ver con los problemas sociales originados por la marginalidad, por el empobrecimiento, el crecimiento anárquico de la población, la droga, la crisis de salud y de la educación. El otro aspecto relacionado con la seguridad es el desarrollo de la criminalidad, de la delincuencia como consecuencia de la ineptitud del Estado, como único titular de la coacción y como garante de la tranquilidad social. La falta de profesionalismo de los cuerpos de policía y la ausencia de orientaciones básicas en la acción de varios de los gobiernos recientes de Venezuela descuidó los aspectos fundamentales del orden y de la seguridad y eso trajo como consecuencia una subcultura de la indolencia, de la negligencia y de la pasividad que le quitaron el poder al Estado. Hasta ahora el Estado ha venido siendo cada vez más importante para garantizarles a los ciudadanos el mínimo de tranquilidad y de previsibilidad en el comportamiento social. La impotencia del Estado ha estimulado la formación de grupos organizados para la delincuencia. Es lo que ahora se denomina delincuencia organizada, la cual refleja sus actividades en determinados delitos como el robo de automóviles, el asalto a instalaciones y residencia y la toma de las calles por el vandalismo. La delincuencia que tiene su origen en las causas sociales de la marginalidad se refleja en actos de violencia y también de vandalismo pero que tiene unas connotaciones diferentes a las que toma el crimen organizado (...) Tres organismos tienen relación con estos objetivos, uno es la policía de seguridad del Estado: la Dirección General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP)... Nunca estuvieron mejor pagados los funcionarios sede la DISIP. La atención que se le ha dado en los últimos tres años a esta materia es mayor a la que se le dio en los últimos 10 años. Las otras dos áreas son la de Identificación y la de Extranjería, ya que se considera que la delincuencia está vinculada al aumento de la inmigración descontrolada (el famoso asunto de los indocumentados) (Memoria y cuenta, 1994: 20-21).

La memoria y cuenta de 1995 lo definen como un año de protestas y de profunda crisis económica. El gobierno propone la vía del diálogo y la conciliación; se reporta la disminución de los índices delictivos y se impulsa la dotación y formación de los cuerpos policiales. No se encontraron acciones definitivas en materia de políticas de seguridad.

Con respecto a 1996, la memoria y cuenta refleja las acciones que en materia de seguridad desarrolló el gobierno de Rafael Caldera. Se destaca la política integral de seguridad a escala nacional, que plantea:

El problema de la violencia delictual ha sido un tema de máxima preocupación del Ministro de Relaciones Interiores. El 26 de abril de 1995, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, aprobó el plan de

la Política Integral de Seguridad. Este plan combina los aspectos represivos y preventivos de la lucha contra el delito (...) La Política Integral de Seguridad persigue asegurar la convivencia pacífica de los ciudadanos, controlar la violencia delictual y prevenir el delito. Esta política parte del supuesto de que la seguridad requiere de la participación de la sociedad entera mediante la participación de los ciudadanos en los Consejos Integrados de Seguridad donde también participan miembros de los cuerpos policiales. Con estos Consejos lo que se quiere es producir una interacción entre sociedad y fuerza pública, lo que permite a la ciudadanía tomar medidas preventivas de seguridad, por lo que esta actividad ha dado en llamarla seguridad pasiva, que demostrado ser eficaz en la lucha contra el delito. En el área metropolitana de Caracas y en el interior de la República se han constituido cerca de 50 Consejos y Comités Integrados de Seguridad. Estos organismos se han instalado con la participación de las asociaciones de vecinos y de los organismos no gubernamentales, de los cuerpos policiales y de los responsables de los programas sociales. El acto celebrado el 6 de diciembre en el Parque Naciones Unidas de la ciudad de Caracas, con la asistencia del Presidente de la República, del Presidente del Congreso, del Presidente de la Asociación de Gobernadores, del Presidente de la Asociación Nacional de Alcaldes, del Arzobispo de Caracas y de representantes de los distintos sectores de la sociedad civil, donde se suscribió el Compromiso Solidario por la Paz y la Seguridad, es una manifestación de lo antes señalado (Memoria y cuenta, 1996: 15-16).

En función de estos principios La Oficina para Asuntos Vecinales e Interinstitucionales se convirtió en el órgano encargado de difundir entre los vecinos y los miembros de la sociedad civil, los postulados de la Política Integral de Seguridad, buscando la participación de los ciudadanos en dicha política.

En el año 1997 se mantiene la Política Integral de Seguridad como plan de seguridad para combatir el delito. La Política Integral de Seguridad propone:

...la constitución de Consejos Integrados de Seguridad a nivel de las comunidades vecinales con participaciones de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Estos consejos tienen por objeto la formulación de proyectos de seguridad ciudadana para cada comunidad vecinal o parroquial, proyectos que se deben elaborar según las características de cada comunidad (Memoria y cuenta, 1997: IX).

Según lo demuestran estudios científicos, se considera que la política de prevención y represión ha tenido éxito y que los índices de criminalidad han disminuido.

Sin embargo, esos estudios ponen de manifiesto que mientras se mantengan las estructuras de la sociedad actual, la violencia continuará incrementándose. De allí la necesidad de cambiar la cultura de la violencia por la cultura de la paz o la no violencia. Y para ello se necesita formar la juventud dentro de los valores del respeto a la vida y a la integridad de las personas, el reconocimiento de los derechos de los demás, la tolerancia, la justicia social y contra las desigualdades y discriminaciones de cualquier naturaleza (Memoria y cuenta, 1997: XIV)

No obstante, pese a la declaración expresa de mejorar las condiciones carcelarias, en particular el hacinamiento, el 17 de junio de 1997, se desató un incendio en el pabellón 4 del Retén de La Planta, en la ciudad de Caracas. Las primeras informaciones oficiales decían que el fuego fue provocado como medida de protesta por un grupo de 50 reos que se encontraban detenidos en una celda de 4 metros de largo por 4 de ancho, sin embargo, investigaciones posteriores demostraron que el fuego fue provocado por una bomba lacrimógena perteneciente a la Guardia Nacional, la cual fue arrojada, según el relato de los sobrevivientes, por el capitán Osmel Martínez, el subteniente Pérez Mujica y un cabo de apellido Zabala, quienes fueron señalados por los reos como "apoderados" del centro penitenciario. El saldo fue un escenario dantesco de 24 reos calcinados y asfixiados, cuyas fotos fueron plasmadas en primera plana por la prensa amarillista del momento.

En el año 1998 la memoria y cuenta contiene un resumen histórico de las políticas implementadas durante el gobierno de Caldera y las perspectivas de la institución en el marco de la transición hacia el nuevo gobierno, que marca el fin no solo de un Gobierno sino de toda una época. Hay poca información relevante sobre los planes de seguridad ejecutados ese año.

Es importante destacar que en la década correspondiente a los años 1989 a 1999 se concebía como una década de acciones represivas por parte de la policía, que en palabras de Luis Fernández, director de la Policía Nacional Bolivariana:

...venimos de un mundo policial negro que violentó los Derechos Humanos de una manera impresionante nosotros tenemos en el mundo un historial muy negro frente a la violación de los derechos humanos por parte de la policía donde la única fórmula para hacer procesos investigativos era la fórmula violencia, era violación de los derechos humanos como mecanismos para obtener verdades, para obtener cosas (Entrevista a Luis Fernández, 2012).

Esas acciones, fueron justificadas en las memorias y cuenta de los gobiernos en los períodos mencionados, como acciones de control de la ciudadanía a través de la capacitación de funcionarios con enfoques represivos, y sin criterio de selección científico ya que:

...la conformación de todos los cuerpos de policía en el pretérito obedecían a criterios políticos de turno de gobernadores y alcaldes en razón del criterio de selección de autoridades, en razón de selección de miembros de policía era el criterio del gobernante para el momento. A él le parecía que debía formar 100 policía y a él también le parecía que esa formación debía ser de 3 meses, o le parecía que Pedro Pérez debía ser el director de la policía porque no había ningún criterio y de esa manera nosotros tuvimos policías muy contaminadas en nuestro país al punto de que se generó digamos la percepción en el colectivo nacional de un concepto casi bizarro de la ciudadanía frente al criterio de los órganos de seguridad, en sí a tener temor en los policía, una cosa terrible donde muchos ciudadanos frente a un reten policial, frente a un servicio de policía sienten temor porque piensan que los van a robar, porque piensan que les van a sembrar droga, porque piensan que los van a golpear, y además de eso fíjate tu con un concepto bastante triste porque resulta ser que muchas de las circunstancias están plenamente justificadas ese miedo. (Entrevista a Luis Fernández, 2012)

Lo que plantea Fernández (2012) sobre el miedo de la población a los cuerpos policiales, ha sido un problema histórico que se convierte en uno de los problemas más sensibles para la formulación de políticas de control de armas, municiones y desarme, entre otras razones, porque se ha descubierto que muchas acciones delictivas con uso de armas han estado asociadas a elementos de corrupción policial y de algunos organismos militares como la Guardia Nacional.

La venta ilegal de armas a sujetos transgresores y la introducción de armas en las cárceles son, entre otros, algunos de los problemas que deben abordarse desde la depuración policial y la generación de otros modelos de policía sustentados en la ética profesional y en controles más estrictos de los parques de armas.

## II. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, ENFOQUE DE DERECHOS Y VIOLENCIA POLÍTICA

### 1. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO

Como preámbulo a este apartado de la investigación, es necesario advertir que la figura del presidente Hugo Chávez, incluso desde su participación en la campaña presidencial de 1998, ha estado signada por una serie de eventos y conflictos socio-políticos, que en distintos momentos han desbordado expresiones de violencia social y política. Violencia que ha tenido manifestaciones mediáticas con las campañas en contra de distintas acciones gubernamentales, pero también –y allí la gravedad del asunto– violencia con uso efectivo de armas de fuego o amenaza potencial de su uso en determinadas coyunturas políticas.

Al respecto, son ilustrativos los datos de la investigación Inventario Nacional de Armas de Fuego que se encuentran disponibles en la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme, respecto al aumento en la compra de armas de fuego en coyunturas especialmente sensibles como el año 1998 (año de la campaña electoral), los años 2001-2002 en el marco de la organización y ejecución del golpe de Estado al presidente Chávez, el año 2003 cuando ocurrió el sabotaje petrolero y el año 2004 en el que se incautaron armas de alto calibre en manos de soldados paramilitares contratados por sectores de oposición, eventos todos, que además de las cifras sobre muertes con armas de fuego producto de la violencia delincriminal, introducían el factor político-terrorista en el escenario político nacional.

En este contexto, a la violencia social que tiene una explicación en factores asociados a la pobreza e inequidad, se sumó la violencia política que se desarrolla en el marco de la polarización existente, contradictoriamente a la par de que se inicia el modelo de Democracia Participativa y plenitud de disfrute de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, promulgada el año 1999.

Los intereses contrarios a la restauración del rol social del Estado, desmantelado completamente durante los dos últimos períodos de gobierno de la Democracia Representativa, generaron una serie de acciones de resistencia a las políticas que el gobierno venezolano trató de instrumentar apenas aprobada la Constitución Bolivariana, a través de la promulgación de Leyes Habilitantes, que entre otros ámbitos, pretendían legislar en temas como hidrocarburos y tenencia de la tierra.

El golpe de Estado del año 2002 y el sabotaje petrolero de 2002-2003 visibilizaron que más allá de la oposición al modelo político, existía una oposición al modelo económico y a la definición del rol del Estado como responsable de la conducción de la economía para objetivos nacionales distintos a los intereses corporativos de tipo transnacional. También dejaron en evidencia, la estrecha articulación entre esos intereses económicos y los sectores internos que conforman algunos sectores de la oposición política venezolana, en particular los medios de comunicación privados y gobernantes con control sobre organismos policiales como fue el caso del alcalde Alfredo Peña.

En ese contexto, se desarrollaron una serie de acciones gubernamentales para profundizar las políticas de justicia social a la par de generar mayor poder político dentro de los sectores sociales más

afectados por la pobreza, específicamente: las Misiones Sociales. Con este tipo de políticas universales de atención directa a la población pobre, se han obtenido resultados exitosos que han revertido varios indicadores negativos en las áreas de Salud y Educación, por lo que el gobierno asumía que las Misiones también podían tener una influencia positiva en la disminución de factores desencadenantes de violencia social.

Sin embargo, la realidad no ha reportado impactos significativos, al contrario, la complejidad del fenómeno de la violencia asociada a las armas de fuego y las dificultades que implica abordarlo de manera integral, se ha agudizado con el agregado de la violencia asociada a la polarización política, fundamentalmente dada la desconfianza y aprehensión que tienen mucho/as ciudadano/as con distintas tendencias ideológicas, por participar de manera conjunta en la formulación de políticas públicas sobre un problema que afecta a todos y todas por igual.

En ese contexto, una de las experiencias de política pública que más beneficios ha reportado a la sociedad venezolana ha sido el trabajo realizado por la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL), creada el año 2006 para proponer líneas de política a partir de la investigación científica y la consulta pública plural. Entre otros resultados surgió de esa comisión la propuesta de creación de la policía nacional y la de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, ambas diseñadas desde un modelo policial completamente sustentado en el enfoque de derechos humanos, dirigido a erradicar las prácticas perversas de corrupción, maltrato, tortura y asesinato que han estado enquistadas en varios organismos policiales venezolanos, desde la dictadura de Marcos Pérez Jiménez.

El nuevo modelo policial, pensado como proceso de largo plazo, se ha venido retroalimentando de otra serie de iniciativas que en el pasado y en tiempos recientes, han sumado experiencias y saberes para lo que fue la creación de la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme el año 2011, así como el diseño de la Misión “A Toda Vida Venezuela”, que ha sido pensada para abordar integralmente el problema de la seguridad y el tema particular de la violencia asociada al uso de armas de fuego.

Dentro de esta iniciativa es interesante notar que se despliega un proceso de articulación institucional que involucra a distintos entes, actores políticos y sociales que se deben dedicar a la solución conjunta del problema. Algunas de las instituciones y actores públicos relevantes que convoca la *Gran Misión A toda Vida* incluye a ministerios de Interior; Penitenciario, de Juventud, entre otros; universidades, gobernaciones, alcaldías y comunidades.

Señaladas las acotaciones anteriores sobre el contexto sociopolítico, es importante que se describan históricamente cómo se han dado las distintas políticas que se han tomado para los dos períodos de gobierno de Hugo Chávez, con la finalidad de comprender en un espectro más completo las políticas, medidas e iniciativas actuales. El análisis a continuación –como en los puntos que preceden– considera como documentos clave los Planes de la Nación y las Memorias y Cuentas.

---

## **2. X PLAN ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA NACIÓN 2001-2007**

En el primer período presidencial de Hugo Chávez se desarrolla el X Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación que presenta elementos característicos, centrados en cinco equilibrios: económico, social, político, territorial e internacional. Desde la lógica de los equilibrios, se plantea la necesidad de desarrollar acciones para la atención integral de los sectores pobres; procurando entender lo económico como recurso para lo social. En materia de seguridad se expresa que:

La garantía de los niveles de seguridad ciudadana y jurídica se alcanzarán con la superación de los desequilibrios macrosociales y el desarrollo de estrategias preventivas control del delito y reestructuración del sistema penitenciario, con elevada participación de la familia, los medios de comunicación y la escuela.

El enfrentamiento de los índices de criminalidad, se asume como una política integral, que comprende, por una parte, la reducción de las desigualdades sociales, el incremento del nivel de empleo y la atención a los grupos sociales relativamente pobres y, por la otra, una política específica para la prevención y combate de la criminalidad y la violencia.

Desde el punto de vista de la política específica para la prevención y combate del delito asegurar así la tranquilidad ciudadana, se plantea el fortalecimiento de la coordinación policial con la creación del centro de coordinación de inteligencia, el incremento de la participación ciudadana en la prevención y control del delito, la modernización de los sistemas de la protección policial de los ciudadanos y de los hogares.

El régimen judicial propiciará el incremento y la acumulación de la penalidad en delitos graves y la oportunidad de reinserción social a los transgresores de la ley que se regeneren, dentro de un sistema penitenciario descentralizado y profesionalizado. Se acelerarán los procedimientos jurisdiccionales para hacer más eficiente la administración de justicia y se organizará una administración descentralizada de la custodia y rehabilitación del recluso y el desarrollo de programas de atención post-penitenciaria con la creación del Instituto Autónomo Penitenciario (X Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007: 100).

Estas propuestas se presentan en las memorias y cuentas a través de acciones específicas para la atención del delito, a través de la aplicación de acciones descritas en planes anuales coyunturales como los operativos de seguridad en períodos vacacionales o de asueto nacional.

Por decreto del 30 de agosto de 1999, con rango y fuerza de ley orgánica de Reforma de Ley de la Administración Central, se procedió a la fusión de los ministerios de Interior y Justicia para conformar un solo ente, y se concretó así la fusión de los Ministerios de Relaciones Interiores y el Ministerio de Justicia en el Ministerio del Interior y Justicia (MIJ), y como parte de la reestructuración se crearon tres grandes viceministerios: Relaciones Interiores, Seguridad Ciudadana y Seguridad Jurídica. La nueva administración, dirigida por Ignacio Arcaya inició su gestión con la aplicación del Plan Justicia 2000, una acción a corto y mediano plazo destinada a dignificar la condición de los reclusos de todo el país.

Adicionalmente, el nuevo MIJ continuó con las actividades necesarias para la implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

En el año 2000 se planteó una serie de acciones en materia de seguridad por la vía de las reformas institucionales y legales, además del financiamiento de proyectos en materia de seguridad, de los cuales vale la pena destacar:

- La Reforma parcial del Código Orgánico Procesal Penal publicado en Gaceta Oficial n°. 37022 del 25 de agosto de 2000 y la reforma del Código Penal, publicado en Gaceta n°. 5494 Extraordinario del 20 de octubre de 2000: El Código Orgánico Procesal Penal vigente era un instrumento arcaico que se encontraba desfasado con la realidad del país para ese momento, ya que databa de 1926 y por lo tanto, tenía tipificaciones, sanciones y penas anacrónicas. En la reforma se incluyó el delito de la desaparición forzada de personas, se penalizó de manera más severa el porte ilegal de armas y se incluyeron penalizaciones en caso de delitos contra medios de transporte.
- A través del Plan Extraordinario de Inversión (Sobremarcha) se le otorgaron al MIJ 60 millardos de bolívares en dos créditos adicionales (31,22 millardos para el 2000 y 28,78 para el 2001), destinados a financiar los siguientes proyectos: Prevención del Delito, Dotación del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, Sistema Penitenciario, Modernización del Sistema Registral y Notarial Venezolano, Seguridad y Convivencia Ciudadana, conformado por el Centro de Comando y Control de Coordinación Policial (CCP) y Centro de Coordinación de Inteligencia (CCI).
- El CCP fue aprobado por el Presidente mediante decreto n°. 734 publicado en Gaceta Oficial n°. 5450 Extraordinario de fecha 23/03/2000. Su Objetivo principal era gerenciar de manera coordinada

la actividad de los diferentes cuerpos policiales existentes en el país, optimizando el cumplimiento de sus funciones. Antes no existía un CCP sino que cada cuerpo actuaba sin coordinación.

- ▶ El CCI se creó por instrucciones del Presidente en Punto de Cuenta n°. 12 de fecha 17/02/2000. Su función principal era servir de foro para que los organismos que se ocupan de la inteligencia criminal, pudiesen establecer vínculos de coordinación y así, actuando en una misma dirección, optimizar el esfuerzo de inteligencia en la lucha contra el crimen. (MIJ. Memoria y Cuenta, 2000: V-VI).

La seguridad ciudadana se centra en tres elementos esenciales que se reflejan en la organización del nuevo Viceministerio de Seguridad Ciudadana, que desarrolla sus acciones en tres vertientes. La primera, la *Seguridad pública, mantenimiento del orden y la garantía de los derechos ciudadanos*, que abarca un abanico de acciones para la prevención y la lucha contra el delito en todo el país. La segunda vertiente estaba relacionada con los *avances tecnológicos ejecutados por el Cuerpo Técnico de Policía Judicial* en el desarrollo de las investigaciones penales y criminalísticas. Y la tercera vertiente se orientaba hacia el *componente carcelario*.

Ese mismo año se llevó a cabo un proceso de depuración de los cuerpos policiales en el área de personal y nómina con el objeto de erradicar la corrupción policial y se realizó un examen antidoping a los funcionarios policiales del país. Se activó el servicio telefónico de emergencia nacional 171 y 800 ALERTA y se implementó una plataforma comunicacional de inteligencia para hacer más expedita la actuación de los cuerpos policiales y los organismos de seguridad del Estado. También se digitalizó y unificó el archivo de huellas dactilares, con el fin de conformar un registro centralizado de prontuario policial.

En el mismo esquema institucional del año anterior, en el 2001 el MIJ desarrolló 10 importantes programas relacionados con la seguridad ciudadana:

- a. Programa de Apoyo a la Reinserción Social de Delincuentes y de Menores de Edad en Situación Irregular.
- b. Plan extraordinario de inversiones: se invirtieron 15 millardos de bolívares en la ampliación y recuperación del sistema penitenciario a través del Fondo para Edificaciones Penitenciarias (FONEP). El 6% de estos recursos fueron designados a Prevención del Delito y el 30% a la dotación del CICPC.
- c. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Se suscribió un convenio con el PNUD para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y Jurídica.
- d. Sistema de Identificación Nacional y Control Ciudadano: Se estableció un convenio con la empresa Hyundai para la modernización del sistema.
- e. Reforma Legislativa: se sancionó la Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana (Decreto n°. 1453)
- f. Se continuó el proceso de reestructuración del Ministerio de Interior y Justicia.
- g. Se firmaron convenios para continuar con la dotación del CICPC.
- h. Se impulsaron programas de acción educativa para la custodia y la rehabilitación de los reclusos del país.
- i. A través del Plan Extraordinario de Inversiones se ejecutaron proyectos para la prevención del delito en cooperación con las organizaciones: Consultores 21, Escuela de Vecinos de Venezuela, Consorcio Justicia, Fundación Luz y Vida y Escuela de Gerencia Comunitaria.
- j. Se impulsó el proyecto de Dotación del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Durante el 2002 la gestión del MIJ ya entró de lleno en el marco establecido por las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social 2001-2007. Ese año se intervino la Policía Metropolitana, luego del triste rol que jugó este cuerpo policial en la conspiración y ejecución del golpe de Estado de abril de 2002, bajo el liderazgo y conducción protagónica del otrora alcalde mayor de Caracas, periodista Alfredo Peña.

Ese mismo año se comienzan a establecer medidas de control por parte de la Compañía Venezolana de Industrias Militares y de la Dirección de Armas y Explosivos hacia los organismos policiales a escala nacional, de donde vale resaltar la experiencia del General Julio Morales Prieto, quien expresó en una entrevista realizada para esta investigación que:

...Después de la ley de desarme. Se hicieron las primera revistas, después hicimos una en conjunto con el Ministerio de Interior y Justicia donde, después de la creación de la Policía Nacional Bolivariana, entonces ahí sí se definió muy bien qué tipo de arma puede utilizar una policía con competencia nacional, organismo de investigación, los grupos especiales, quien tenía que tener grupos especiales, la Policía Nacional Bolivariana como organismo nacional, la policía regional, las policías municipales, y se determinó que cantidad, que tipo de arma debían tener en función de su función o en relación con su función, por eso, es que, por decirte algo la policía de tipo municipal no deberían tener material de orden público porque su competencia es netamente preventiva y administrativa y no de control del orden público, entonces al no tener orden público ya el número de escopetas se reduce, ya el número, la presión de escopeta de repetición también se reduce y ahí fuimos poniendo orden a la cosa, lo cual no ha sido fácil en todas las policías, yo te puedo decir que durante mi gestión en DAEX a la policía de Sucre le incautamos subametralladoras Uzi, a la policía de Miranda le decomisamos Subametralladora Greca y fusiles MP5, la policía del Zulia tenía un grupo de acciones especiales y legales, que tenía unas carabinas Coleman 9 milímetros, eso era un carnaval y cada quien compraba lo que creía y lo que quería, decomisamos fusiles y fales en adelante, cuando llega el momento que con la aparición del DAEX, como órgano controlador de las policías, se empieza a establecer el marcaje, se empieza a establecer el permiso de la adquisición, se empieza a hacer la creación de la OP que es el marcaje que le hacemos al arma o cualquier arma, un arma de un organismo policial que no esté marcada OP es ilegal y por ende sujeta a decomiso. Cuando empezamos a controlar un poco fue mejorando un poco la situación sobre todo las policías regionales que eran muy reacias a someterse a la reinspección, que pasó entonces se coordinó con el DAEX con CAVIM para que no se le vendiera a ninguna quien no estuviera al día, olvídate por acá no vienes, primero ponte al día con DAEX. A partir del 2002 con la Ley Desarme fue evolucionando eso, es un camino bastante largo, bastante difícil, con la resistencia al cambio, con la resistencia al control, digamos en algunos casos la concepción de las policías regionales y municipales eran de autonomía plena, que son los escoltas del gobernador, del alcalde que son los que lo cuidan, entonces, sabes ese tipo de informaciones que lamentablemente ha habido que todavía estamos peleando para quitarlas, y más o menos esa ha sido la historia y más o menos ese es el como nosotros hacemos nuestra programación. (Entrevista al General Julio Morales, 2012)

El testimonio anterior hace ver que la promulgación de la Ley Desarme en agosto de 2002, apenas cuatro meses después de ocurrido el golpe de Estado y como preámbulo del sabotaje petrolero que inició en diciembre de ese año, constituyó un hito fundamental, que pese a las fallas que pudieran atribuírsele al texto legal, por lo menos permitió dar inicio a ciertas medidas de control en un contexto bastante álgido desde el punto de vista de la polarización política. Al respecto es llamativo que en su Artículo 1 se exprese que:

Esta Ley tiene por objeto el desarme de las personas, que porten, detenten u oculten armas de fuego de manera ilegal, a los fines de salvaguardar la paz, la convivencia, la seguridad ciudadana y de las instituciones, así como la integridad física de las personas. (Ley Desarme, 2002)

Un dato importante, que da muestra de lo delicado de la situación en la que se promulga dicha ley, lo aportó el General Gerardo Velásquez en entrevista para esta investigación, respecto a que para el momento en el que ocurrió el golpe de Estado al presidente Chávez en abril de 2002, el encargado de la Dirección de Armas y Explosivos (DAEX), era el Almirante Carlos Molina Tamayo, activo conspirador y cabecilla del golpe de Estado, de quien se presume facilitó una fuga significativa de armas de variado calibre del Parque de Armas para el desarrollo del golpe. A continuación su discurso:

...El tema de armas siempre ha sido un tema de seguridad de Estado de hecho partimos constitucionalmente de que todas las armas son del Estado, tú te puedes ir a una armería y pagar un arma pero todas las armas son del Estado hay esa particularidad, eso de caja negra bueno yo me imagino que eso precisamente estaba contenido dentro de la política de seguridad de Estado, un Estado trata de preservar esa información en pro de su autodefensa. Pero de todas maneras los registros siempre han sido claros, transparentes y más efectivos,



porque hubo un manejo un poco turbio en esa época en la vía de la gestación del golpe de Estado, orientado a esa gestación del golpe de Estado y eso lo vivimos después de 2002, 2003, que en la preparación estuvieron inmiscuidos una serie de profesionales tristemente apátridas que lo manejaron a su intencionalidad y a su criterio y por supuesto obedeciendo instrucciones del Imperio pero, afortunadamente, pudimos rescatar esa condición, recuperamos el registro y hemos estado tratando de llevar el proceso controlado y regularizado como lo hacemos hasta ahora. Entonces, llámelo coincidencia, pero esos son intrínsecos que dan evidencias de que eso fue bien planificado y bien pensado, eso no salió por casualidad ni fue una orientación de esfuerzo masivo a la gente a reaccionar ante un evento específico. Eso venía cocinándose pero con buena fragua, con meditación y premeditación bien importante y en contra de todos los venezolanos, es venezolano contra venezolano, esos son los pequeños detalles que uno hace dar cuenta cuando todavía hay gente que se pregunta: ¿fue golpe? ¿No fue golpe? ¡Por supuesto que fue un golpe! Molina Tamayo estaba sentado en esta silla, tenía todo el poder de comercialización de armas, tenía todo el poder de autorización de ingresos de armas al país y tenía todo el poder para dotaciones de armas a esos eventos, a esos personeros específicos que fueron o contravinieron el orden público en ese día. Entonces bueno eso es parte también del sabotaje, el golpe venía y tuvo tiempo aquí, él estuvo dos, tres años aquí, y conoció el sistema para saber cuáles son las fracturas y las debilidades, y enfocarse a ello y utilizarlo como herramienta importantísima, la raíz del control de las armas en el país un puesto sumamente clave, y la persona que está aquí tiene que estar muy clara de lo que está haciendo. (Entrevista Gerardo Velásquez, 2012)

Siguiendo el análisis sobre las políticas en este contexto, vemos que año 2003 se desarrollaron acciones previstas en el “Plan Estratégico Nacional de Prevención de la Violencia 2001-2003”, cuya finalidad era organizar la plataforma nacional para la ejecución de una Política de Estado dirigida a la prevención de la violencia y a la consolidación de la convivencia y la paz en pro de una mejor calidad de vida de las comunidades.

Las líneas operativas de dicho plan se ejecutan a través de 21 coordinaciones Estadales de las cuales 18 estaban adscritas al MIJ y 3 estaban descentralizadas (Delta Amacuro, Nueva Esparta, Sucre). A través de un programa de municipalización, en alianza con las alcaldías del país, se crearon oficinas en los municipios, y estaba previsto que se firmaran convenios inter-administrativos de encomienda, a fin de aumentar la presencia y el impacto de los programas de prevención del delito en el país.

La Dirección General de Prevención del Delito del MIJ participó en el *Subcomité de Estadísticas sobre Niños, Niñas y Adolescentes* bajo la tutela del Instituto Nacional de Estadísticas, con el objetivo de actualizar, integrar, armonizar y homogeneizar estadísticas relativas a la niñez y adolescencia en el país, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Protección del Niño y del Adolescente (MIJ. Memoria y Cuenta, 2003)

En 2003 también se formuló el *Plan Nacional Integral de Seguridad Ciudadana*, que tenía como objetivo fortalecer la coordinación de los cuerpos policiales del país, fundamentada en una herramienta técnico–metodológica que permitiera afrontar con eficiencia y eficacia la delincuencia, que ya desde hacía tiempo venía siendo una de la principales preocupaciones de los ciudadanos y del país en general. En este mismo marco, se realizaron actividades de coordinación con las Direcciones Estadales de Seguridad Ciudadana y con los cuerpos policiales de los Estados y Municipios (MIJ. Memoria y Cuenta, 2003: 201).

Durante el 2004, que fue el año en el que se encontraron un grupo de paramilitares y se organizaron las llamadas “guarimbas” o piquetes de las calles de las principales ciudades del país por parte de grupos opositores al gobierno, las políticas sobre seguridad estuvieron alineadas en con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007.

Con el objetivo de bajar los índices delictivos e incrementar la percepción de seguridad por parte de los ciudadanos, se colocó énfasis en la coordinación y articulación efectiva de los Cuerpos de Seguridad, para lo cual se destinaron importantes esfuerzos y recursos presupuestarios y financieros para la dotación de equipos y vehículos a instituciones como el Comando de Seguridad Urbana de la Guardia Nacional y los distintos Cuerpos Policiales descentralizados; así mismo, se definió e implantó el “Plan

Piloto de Seguridad Ciudadana” en el Distrito Capital (Memoria y Cuenta MIJ 2004 pp. I-II). También resalta la labor de los programas de seguridad pública desarrollados en los diferentes actos electorales realizados ese año, en los cuales no hubo mayores novedades que destacar.

Ese mismo año, estando Jesse Chacón a cargo del despacho, el MIJ asumió de manera más frontal la participación ciudadana como parte integral de las políticas de seguridad del Estado:

En la sociedad actual se debe concretar la noción de riesgo, no hacerlo sería continuar con opciones obsoletas, que nos condenarían a cometer los errores del pasado, por lo que, en la idea de fomentar los sistemas comunitarios inteligentes, la prevención debe ser internalizada como elemento estructural de nuestra cultura. En concordancia con ello, el Ministerio de Interior y Justicia se dedicó a fomentar los procesos participativos de base, en torno a la prevención del delito, mediante el establecimiento de redes de acción donde sean los mismos actores involucrados los que como protagonista adopten respuestas eficientes, con la premisa de que son las mismas comunidades las que conocen y establecen mejor sus problemáticas y sus respuestas, además de ser el eslabón obligatorio para establecer la sustentabilidad en la materia que como órgano del Estado se busca implantar. En este sentido, se atendieron 1424 planteles públicos y privados; 132 escuelas bolivarianas y se capacitaron 5996 docentes. Igualmente, se atendieron 1974 comunidades; sensibilizados y formados 14939 líderes comunitarios y miembros de organizaciones y 3140 agentes multiplicadores en materia preventiva (MIJ. Memoria y Cuenta, 2004: II).

En concordancia, desde la Dirección General de Prevención del Delito se realizaron los siguientes programas:

- a. **Programa de Prevención en Educación:** su objetivo fue promover la formación de una cultura preventiva en la comunidad educativa mediante actividades formativas en los niveles de educación básica, media y diversificada, para fortalecer un sistema de valores orientado al desarrollo de una conducta individual y colectiva en pro de la formación de una sociedad responsable.
- b. **Programa Prevención en Comunidad:** su objetivo fue promover la participación activa de grupos comunitarios en la planificación, ejecución y supervisión de proyectos preventivos con el propósito de resolver las necesidades inmediatas de las comunidades en esta área. Al mismo tiempo pretendió motivar, sensibilizar, orientar, informar y capacitar a los colectivos organizados y a la sociedad en general brindando estrategias y técnicas que le permitieran su participación y multiplicación de estos conocimientos en el procesos de restauración del tejido social.
- c. **Programa Centros de Orientación, Prevención y Tratamiento:** con este programa se brindó asistencia integral, ambulatoria y gratuita a toda persona que presentara problemas de índole sicosocial relacionados directa o indirectamente con el consumo de drogas, trastornos conductuales y situaciones de riesgo en general. Para el año 2004 estos centros funcionaban en los estados Aragua, Carabobo, Cojedes, Falcón, Táchira, Trujillo y Yaracuy.
- d. **Programa de Información y Formación Preventiva:** su objetivo fue formar y unificar recursos para el desarrollo y ejecución de políticas y programas en materia de prevención del delito y difundir, divulgar y promover mensajes preventivos destinados a fortalecer la conciencia ciudadana.
- e. **Estudios Criminológicos:** su objetivo fue sistematizar y analizar ocurrencias delictivas en el país e informar a las instituciones competentes y a la sociedad civil en general sobre el fenómeno criminal en el ámbito nacional e internacional. Con estos estudios también se promovieron y desarrollaron investigaciones en el área criminológica, victimológica y psicológica, lo cual le brindó soporte científico a los planes, programas y políticas que se desarrollaron en materia de prevención del delito. Durante el 2004 se elaboraron investigaciones sobre: Prostitución Infante Juvenil en Venezuela y Análisis Histórico del Comportamiento del Delito en Venezuela 1995-2003.

Desde el Ministerio de la Defensa, ese año de 2004 comandado por el General Jorge García Carneiro, se llevó a cabo en el Paseo Los Próceres de la ciudad de Caracas, un evento denominado “Justicia para quienes han sido afectados por la violencia armada”, en el cual, se destruyeron del Parque Nacional del Ejército 5423 armas de fuego de tipo pistola, 3665 tipo revólver, 2275 escopetas, 10 rifles, 38 armas de fuego de fabricación casera y 19 armas automáticas, totalizando 28 toneladas de hierro que fueron comer-

cializadas para donar fondos a la Asociación Nacional de Parálisis Cerebral (ANAPACE), La Fundación de Amigos del Niño con Cáncer y la Fundación de Víctimas de las violencias por armas de fuego (FUVIVA).

El General Julio Morales refiere sobre esta acción de destrucción de armas que:

...antes de la Ley Desarme y sobre todo en la cuarta República, yo te lo puedo decir con propiedad porque soy, no solo en mi condición de militar sino en mi especialidad de armamento, la cual trabajé toda mi vida profesional, he trabajado toda mi vida profesional veinticinco años en DARFA como se llamaba antes la DAEX, era como una caja negra, es decir, tú sabías que entraban unas armas pero ni pendiente de qué se iba hacer ahí, ni qué se hacía ni como hacía y no estoy hablando solo del mundo militar o de los organismos policiales, estoy hablando de cualquiera, eso nos ha permitido a medida del tiempo evolucionando hasta las destrucciones de armas que fueron producto de la revolución, antes en la cuarta jamás hubo no solo un registro sino jamás hubo una destrucción de armas, ¡jamás!. (Entrevista Julio Morales, 2012)

También en 2005 las políticas y las actividades desarrolladas por el MIJ estuvieron alineadas en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007, que ya entraba en su Nueva Etapa. Se continuó con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, tomando como referencia a la CRBV, Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, Ley Orgánica de Seguridad y Defensa, Ley para el Desarme, entre otras. Este Plan consistió en la ejecución de operaciones coordinadas entre órganos policiales y comunidades, tanto en el campo preventivo como de seguridad del Estado. Como producto del Plan se redujeron en 50% los índices delictivos en el área metropolitana de Caracas y en los estados Miranda y Vargas.

Durante este plan se continuó con algunos programas y proyectos de años anteriores, y se agregaron otros. Fueron los siguientes:

- a. Programa de Prevención en Educación.
- b. Programa Prevención en Comunidad.
- c. Programa Centros de Orientación, Prevención y Tratamiento.
- d. Programa Participando en el Barrio: mejoro mi calidad de vida.
- e. Programa de Formación y Capacitación de Líderes Comunitarios.
- f. Programa Centros Educativos: un espacio para la prevención integral.
- g. Programa Redes de Seguridad Ciudadana: hacia la construcción del equilibrio social.
- h. Programa Turpial Mágica Esperanza.
- i. Formación y Capacitación en Prevención Integral a los Organismos de Seguridad del Estado.
- j. Programa de Sensibilización y Capacitación en Materia de Trata.
- k. Investigaciones Criminológicas: durante el 2005, hasta los momentos, se realizan las siguientes anteproyectos de investigación: "Trata de Personas", "Capacitación policial en materia de Derechos Humanos y victimología en el Distrito Metropolitano de Caracas y el estado Aragua (2004-2005)" y "Violencia Escolar".

Ese mismo año se creó la línea telefónica 0800-DHUMANO para facilitar la solicitud de asesoría jurídica en materia de Derechos Humanos entre la ciudadanía.

---

### **3. PERÍODO DE GOBIERNO 2006-2012**

Entre las políticas de seguridad desarrolladas por el MIJ en 2006, destaca el proceso de Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, en el cual se establecieron y concretaron diferentes acciones tales como la formación en materia de prevención hacia comunidades de diferentes zonas del país con altos índices delictivos, incluyendo comunidades educativas y cuerpos de seguridad, teniendo la finalidad de inte-

grar a la ciudadanía en la disminución de la ocurrencia de delitos en el país (MIJ. Memoria y Cuenta, 2006: 11).

En abril del año 2006, se inicia el proceso de investigación y consulta para la reforma policial con la creación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL), iniciativa esta que respondía a las demandas expresadas por ciudadanos y ciudadanas, respecto a la posibilidad de transformar los cuerpos policiales para ajustarlos al enfoque sobre derechos humanos contenido en la Constitución.

La CONAREPOL como ente *ad hoc* adscrito al Ministerio de Interior y Justicia, desplegó un intensivo proceso de investigación diagnóstica y consulta nacional, para definir el modelo policial deseado por la sociedad venezolana. Entre otras propuestas, se determinó la necesidad de crear una policía nacional, que cumpliera con estándares de calidad y modernización, a través de la formación de alto nivel y la capacitación permanente de todos sus funcionarios.

Siguiendo algunas de las directrices de política emanadas por el MIJ desde las propuestas de la CONAPREPOL, en el año 2007 se adelantaron esfuerzos en la conformación del Frente de Voluntarios de Prevención del Delito, integrado por más de 11652 personas.

Desde ahí se abordaron temáticas como la trata de personas, la violencia intrafamiliar, la prevención en el uso y abuso de drogas, el abuso sexual y la pornografía infantil, el embarazo adolescente, la prevención de la violencia, la criminalidad y seguridad ciudadana, efectuándose 811 asambleas y reuniones en las comunidades, que tuvieron como finalidad detectar sus necesidades y problemas en cuanto a la delincuencia e inseguridad para tratar de canalizar sus diferentes demandas a través de 137 jornadas de prevención integral, las cuales beneficiaron a 75098 personas, con la instalación de 47 puntos de contactos informativos. También se crearon 23 Círculos de Estudio y Trabajo liderados por los brigadistas del Tercer Motor definido para la propuesta de Reforma Constitucional del año 2006: Motor Moral y Luces. También se firmaron 242 convenios interinstitucionales en pro de las 2442 comunidades atendidas (MIJ. Memoria y Cuenta, 2007: I).

A partir del año 2008 los proyectos ejecutados por el MIJ fueron enmarcados en los lineamientos del Primer Plan Socialista Simón Bolívar 2007-2013, y sus acciones fueron encaminadas a la realización plena del Socialismo del Siglo XXI. Las acciones en materia de Seguridad Ciudadana del MIJ incorporaron a los Consejos Comunales en reconocimiento de su rol como célula primordial de organización comunitaria.

En ese marco, el 2008 se le da concreción con la Misión Alma Máter, al proyecto de creación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la sede de El Helicoide, que luego es ampliada con la construcción de una nueva sede en la parroquia Sucre.

En el año 2009 se plantea el desarrollo del Plan Nacional Integral de Prevención y Seguridad Ciudadana, el cual involucra los siguientes radios de acción:

- a. Sistema Nacional de Prevención.
- b. Conformación del Sistema Integrado de Policía.
- c. Conformar el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
- d. Transformar los Cuerpos de Policías Estadales y Municipales.
- e. Transformar el Sistema de Justicia Penal y otras reformas legislativas.
- f. Enfrentar el narcotráfico y prevenir el consumo de sustancias estupefacientes y sicotrópicas.
- g. Sistema Penitenciario.

Del mismo modo, considerando la política Nacional de Desarme, que desde ese año adelantó el Gobierno nacional, se destruyeron 32 mil 467 armas de fuego, para un peso total de 52 mil 366 kg.

En el marco del Consejo Nacional de Prevención y Seguridad Ciudadana, se dio inicio a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Ciudadana 2009, en convenio con el INE. Se activó el cuerpo de Policía Nacional Bolivariana con un primer contingente de 952 efectivos y se promovió la incorporación de los consejos comunales a las acciones en materia de seguridad ciudadana.

En el año 2010, la exposición de la Memoria y Cuenta por parte del ministro de Interior y Justicia, Tareck El Aissami, se centra en cuatro premisas:

- a. **Primera premisa:** siempre hemos reconocido y asumido que la inseguridad es un problema en nuestro país.
- b. **Segunda premisa:** si nosotros creemos, o si alguien piensa que la solución a la inseguridad se reduce al espectro policial y su tratamiento es estrictamente reactivo y represivo, estaríamos atacando el problema por las ramas y no por las raíces.
- c. **Tercera premisa:** somos herederos de una cultura de violencia e impunidad.
- d. **Cuarta premisa:** la solución al problema de la inseguridad implica **corresponsabilidad**.

Se activó el operativo Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE), que en palabras expresadas en la Memoria y Cuenta del año 2010 plantea que: “Este dispositivo se basa en estudios científicos y en el mapa delictivo del país, donde se determinó que más de la mitad de los delitos suelen ocurrir en el lugar de residencia, lo que le da un carácter local y comunitario a la criminalidad. El Dispositivo de Seguridad Bicentenario consiste en un conjunto de acciones operativas, orientadas a siete objetivos específicos: a) Desarme. b) Microtráfico de drogas. c) Control de alcohol y especies alcohólicas. d) Violencia Escolar. e) Investigación Criminal. f) Vigilancia y Patrullaje. g) Control Vial. (MIJ. Memoria y Cuenta, 2010: XVI).

En octubre de 2010, se desató un conflicto interno entre grupos armados dentro del penal de Tocorón, en el estado Aragua. Debido a la intensidad y la duración del enfrentamiento causada por el alto poder de fuego que poseían los internos, que contaban con un arsenal de armas de alto calibre, granadas, pistolas, subametralladoras, bombas lacrimógenas superaba al de las propias fuerzas de seguridad del Estado, por lo que el Ejército se vio en la obligación de tomar el establecimiento en una operación que tomó tres días y en la que participaron unos 1800 efectivos equipados con tanquetas y helicópteros, dejando un saldo de 16 reclusos muertos y 35 heridos en una población de 4000 reclusos que convivían en un recinto que contaba con una capacidad operativa de 700 reclusos.

Comenzando el año 2011, el Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas (CICPC) inició un operativo denominado *Madrugonazo al hampa*, con la finalidad de desarticular bandas delictivas, incautar armas y luchar contra el microtráfico. En este tipo de operativos se incorpora la modalidad de denuncia anónima comunitaria a través de un número telefónico. Según información aportada por el CICPC, en la primera quincena de enero, lograron incautar –gracias a los operativos– 308 armas de fuego en todo el territorio nacional.

Sin embargo, al estilo de los viejos operativos en los barrios y zonas populares, pronto se recibieron sendas críticas por parte de activistas en derechos humanos. En entrevista ofrecida al diario *El Nacional*, Pablo Fernández, director para ese momento de la ONG *Red de Apoyo para la Justicia y la Paz* y actual secretario técnico de la Comisión Presidencial para el Control de Armas Municiones y Desarme, advirtiendo una especie de esquizofrenia de la política de Estado, expresaba lo siguiente:

Por una parte, se promueve un nuevo modelo policial y hasta se crea una universidad para formar a los funcionarios con énfasis en el respeto de los derechos humanos; y por la otra, se reeditan las peores prácticas asociadas a las ideas de mano dura y plomo al hampa, como las redadas que hacían los pantaneros de la Policía Metropolitana. Estos madrugonazos constituyen actos de violación de derechos humanos por donde los veas. (*Las Viejas redadas de la PM ahora son los madrugonazos del CICPC*. Disponible en: <http://www.reportero24.com/2011/02/inseguridad-las-viejas-redadas-de-la-pm-ahora-son-los-madrugonazos-del-cicpc/>)

Más adelante planteaba que los “madrugonazos”:

...son acciones epilépticas que pretenden mostrar resultados que no son reales. Y, además, corresponden a una visión discriminatoria del combate a la delincuencia. La gente del barrio queda doblemente victimizada, pues no solo debe lidiar con los delincuentes sino también con la represión policial. ¿Por qué no hacen estos madrugonazos en el Country Club? (Idem. En: [www.reportero24.com/2011/02/](http://www.reportero24.com/2011/02/))

En mayo del año 2011, fue formalmente juramentada la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme, la cual, desde la experiencia obtenida con la CONAREPOL, se basa en el desarrollo de investigaciones y consultas públicas para la generación de propuestas de política pública con sustento científico y evidencia empírica comprobable, de acuerdo a las siguientes áreas de trabajo, definidas por Pablo Fernández, seleccionado secretario técnico de la Comisión:

...elaboración de una gran consulta nacional, para identificar propuestas y aportes vinculados con el control de armas y reducción de la violencia; realización de campañas masivas en pro del desarme y la generación de una cultura de paz y convivencia; desarrollo de investigaciones de diversa índole para comprender, con basamento científico, las distintas dimensiones del problema en la sociedad y finalmente, la definición de medidas a corto plazo para que sean aplicadas por los órganos correspondientes del poder público, en aras de reducir significativamente la presencia de armas en la calle. (Fernández, 2012: 2)

Un factor importante dentro de la gestión de la comisión, ha sido la articulación institucional y retroalimentación de datos con la Comisión Mixta de Política Interior, Defensa y Seguridad de la Asamblea Nacional, encargada de la redacción del proyecto de Ley para el Desarme y Control de Municiones. Esta comisión de carácter plural, que también ha elaborado una amplísima consulta desde la figura del parlamentarismo de calle con actores y sectores diversos, ha comparado y triangulado sus resultados con los de la Comisión Presidencial, para afinar detalles respecto a las medidas sugeridas y la formulación precisa de la Ley.

Dentro de ese proceso, el 2011 fueron aprobadas por el Presidente de la República una serie de medidas que redundan en beneficio de los objetivos de ambas comisiones. En primer lugar medidas de control de porte, tenencia y comercialización.

Respecto al porte y tenencia de armas se estableció absoluta restricción de armas en el transporte público, mientras que para la venta y comercialización se estableció la restricción de venta de armas se da a través de la prohibición de la importación y comercialización, eliminando la potestad de empresas privadas o armerías y adjudicando esa función exclusivamente al Ministerio de Interior y Justicia, organismo ahora encargado de vender las municiones y armas a los cuerpos policiales sobre la base de un protocolo, número de funcionarios, registro de municiones y caracterización de su uso como arma de entrenamiento o de carácter oficial.

No obstante, pese a que algunas medidas como destrucción armas incautadas en hechos delictivos, marcaje de armas de acuerdo con códigos específicos y registro pormenorizado y automatizado de las armas, representan algunas de las medidas efectivamente incorporadas en el lanzamiento de la Gran Misión "A Toda Vida Venezuela", dirigida al abordaje integral e interinstitucional del problema de la inseguridad en nuestro país, las contradicciones siguen marcando pauta en determinadas situaciones como el desarme en las instituciones carcelarias.

Al respecto, sirven de ejemplo dos sucesos que conmovieron a la opinión pública el 2011 en la cárcel de El Rodeo y en mayo de 2012 en el Retén Judicial de La Planta por el uso desproporcionado de armas por parte de los reclusos de ambos recintos penitenciarios. Normalmente son conflictos entre bandas dentro de las cárceles, que se disputan el poder para manejar recursos internos.

Así, el 12 de junio del año 2011, el conflicto inició con el asesinato de un ex presidiario que se encontraba de visita, y quien según testimonios de otros reclusos, se dirigió al sector La Torre portando un arma que le había sido prestada en el Anexo A. El líder del Anexo A fue a reclamar a La Torre y fue asesinado junto con un grupo de evangélicos que lo estaban recogiendo, y allí se prendió la mecha del conflicto, que se prolongó por 27 días dejando un saldo de 26 reclusos muertos y 22 heridos. La situación fue controlada gracias a la acción de las fuerzas de seguridad del Estado, que lograron retomar el control del penal en una operación en la que participaron unos cinco mil efectivos. En estos sucesos tuvo una importante participación el canal de televisión privado Globovisión, que difundió imágenes sensacionalistas y realizó una cobertura viciada de los sucesos, violando la ley de Responsabilidad Social

en Radio y Televisión, lo cual le ameritó una severa sanción económica por parte de los organismos correspondientes.

El 17 de mayo del presente año [2012] finalizó un intenso conflicto que estalló en el Retén Judicial de La Planta con la detección de una fuga supuestamente masiva de reos, a través de un túnel que desembocaba hacia la autopista Francisco Fajardo. Esta situación dejó en evidencia las falencias existentes en materia de control penal y desató un conflicto con los llamados “pranes” del centro de detención que desencadenó enfrentamientos armados que mantuvieron en vilo a la comunidad local y nacional, ya que el conflicto planteaba la diatriba de solucionar el conflicto mediante una colosal demostración de fuerza por parte los cuerpos del Estado –lo que se hubiese traducido en una masacre–, o buscar una solución por la vía política. El final del conflicto ocurrió por la vía de la negociación con los internos alzados y se logró el desarme y el traslado pacífico de los reos hacia otros penales, así como el cierre definitivo de este centro de detención.

En ese marco, a continuación se presenta el pliego de recomendaciones específicas, surgidas de las entrevistas a los expertos seleccionados. Algunas con la explicación detallada de las medidas ya mencionadas en el párrafo anterior, así como la presentación de otras sugerencias de política para el control de armas, municiones y desarme.

# III. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA EL CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y DESARME EN VENEZUELA

---

## 1. MOMENTOS SITUACIONALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y DESARME

La trayectoria que ha seguido el Estado venezolano en más de cincuenta años de vida democrática, en el tema del control de armas, municiones y desarme, pero especialmente en lo que han sido omisiones y acciones contrarias a su rol fundamental como garante de los derechos humanos, permite reconocer cuatro momentos situacionales para identificar el tipo de política pública utilizada. Estos serían:

1. De 1958 a mediados de la década de los 70, se identifican acciones fundamentalmente represivas hacia los grupos de izquierda, quienes hicieron uso de las armas como herramienta política para obtener el poder. Sin embargo, en los planes y memorias no se mencionan políticas directamente relacionadas al control de armas en cuanto a prácticas de contrabando u otras de entrada ilegal de armas etc. Se asume que la política no explícita, consistía en desarrollar acciones de inteligencia policial orientadas a identificar y “eliminar” los actores, focos y espacios subversivos o potencialmente subversivos a través de la DIGEPOL, cuerpo policial que reprodujo las acciones de tortura y exterminio que se asociaban a la Dictadura de Pérez Jiménez.
2. A mediados de los 70 hasta 1989, emerge la preocupación del Estado por el tema de las armas asociadas a la delincuencia común. En los planes y memorias comienzan a expresarse políticas de seguridad ciudadana que perfilan un tipo de política pública caracterizada por la criminalización de la pobreza; sin embargo, no existen medidas directa al control de armas, al contrario, se identifica un aumento de empresas de seguridad privada y una tendencia a facilitar los portes de armas como herramienta de seguridad personal.
3. De 1989 a 1998 los Planes y Memorias definen políticas de seguridad ciudadana más integrales pero con enfoque represivo. En los documentos se menciona que desde el año 1989, luego de ocurrido el caracazo, aumento y se “profesionalizó” la criminalidad, desde ese momento más organizada y asociada a redes de narcotráfico. Coincide con la intensificación de la crisis política y el auge del amarillismo mediático que coloca como tema protagónico el tema de la inseguridad.
4. De 1998 a la actualidad, se da entrada a un enfoque constitucional distinto sustentado en el respeto a los Derechos Humanos y la justicia social. Los planes y Memorias dan cuenta de políticas de corte fundamentalmente social como estrategia para disminuir la pobreza y los problemas asociados a este fenómeno como la delincuencia. Esas políticas, en su mayoría ejecutadas desde la



figura de las Misiones Sociales se desarrollan al calor de un conflicto de intereses, que intensificó la polarización política y social ya existente, dando pie al uso de armas con fines políticos, también se identifican acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana, contradictorias al enfoque de DDHH y de prevención social presentes en el nuevo modelo policial promulgado por la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL) como son las redadas y operativos de represión en zonas populares. No obstante, en este período se comienzan a generar acciones, medidas y políticas más directamente asociadas al control de armas, municiones y desarme, entre otras: promulgación de la primera Ley Desarme el 2002, acciones de destrucción de armas, creación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL) que generó la creación de la Policía Nacional Bolivariana y la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, la creación de la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme y la Misión “A Toda Vida Venezuela” y la definición de un nuevo proyecto de Ley para el Desarme y control de armas y Municiones, actualmente a la espera de aprobación en la Asamblea Nacional.

---

## 2. ÁMBITOS, MEDIDAS Y POLÍTICAS PARA EL CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y DESARME

Una vez caracterizadas las políticas públicas en determinados contextos histórico-sociales, es importante definir cuáles son los principales ámbitos de acción que surgieron de la presente investigación, para reglamentar y formular las nuevas políticas:

- a. El primero de ellos, el control en el uso de armas en los cuerpos policiales y de seguridad pública, a partir de la definición de roles por ámbito geográfico y de competencia específica de los entes policiales.
- b. El segundo ámbito de Importación y Comercialización, con el control de la importación de armas y comercialización a terceros por parte de entes privados como empresas de seguridad y armaduras, otorgando la exclusividad a la Compañía Anónima de Industrias Militares (CAVIM).
- c. El tercero, el control de armas en las comunidades y portes a ciudadanos priorizando políticas de prevención.
- d. El cuarto: la seguridad fronteriza para el resguardo de la soberanía nacional, donde el uso de armas debe ser potestad de las Fuerzas Armadas y no de grupos paramilitares
- e. El quinto, que sería el control de armas en el sistema penitenciario, que implica desmantelamiento de sistemas paralelos de poder carcelario para la introducción y uso de armas en los recintos penitenciarios.

Para cada uno de esos ámbitos, existen medidas y propuestas, algunas específicas y otras transversales que ya entraron en funcionamiento, y otras que están por ejecutar en el marco general de la Ley para el desarme, control de armas y municiones y la Gran Misión “A Toda Vida Venezuela”. Entre otras:

- Realización de Marcaje de armas de fuego de acuerdo con códigos que determinan su origen. El marcaje de armas que, en conjunto con el registro balístico, viene a ser la huella digital del arma que la identifica como única en sus características y orígenes, según explicó el General Julio Morales, el cañón de cada arma es rayado, a efectos de darle trayectoria, velocidad y alcance a la trayectoria balística. Esa es la raya que tiene el proyectil, es como la huella digital del arma, de manera que es posible comparar si la munición que conseguiste salió de determinada arma, porque antes de vender el arma, ésta se dispara y se le toma una fotografía, entonces tienes un patrón de comparación.

El marcaje, mientras tanto, es un código que se le coloca al arma, que además de su serial, permite identificar su origen o de dónde proviene. Las armas militares por ejemplo, todas dicen Fuerza Armada Nacional Bolivariana y tiene el escudo nacional, el código de los organismos policiales es (OP) organismos policiales y tres números para identificar a cuál de los organismos pertenece; los códigos VP pertenecen a las empresas de vigilancia privada y los OG son los organismos gubernamentales. Entonces, existen varios mecanismos de control: en primer lugar se identifica la marca del arma, se identifica el calibre, se identifica el modelo del arma y se identifica el serial; el serial es como la cédula de identidad del arma.

- ▶ Registro automatizado y estandarizado de las armas: el marcaje y otros datos de identificación de las armas no sirven de nada si no se tienen registrados en bases donde se estandarice cuándo entró en el país, cómo se comercializó, quién tiene el porte y cuál es su uso. El registro es fundamental para aplicar sanciones y establecer responsables al momento de encontrar armas implicadas en hechos punibles, en casos individuales, evitar conceder portes de armas a transgresores de la ley al identificar sus antecedentes, en casos institucionales como los organismos policiales y militares, aplicar sanciones pecuniarias y disciplinarias.
- ▶ Control en la importación y comercialización: la Dirección de Armas y Explosivos (DAEX) es la que tiene la potestad de controlar las especificaciones para la importación de armas y explosivos de acuerdo con la solicitud previa para su uso en determinadas áreas. De hecho, entre otras funciones de la DAEX, se determina que debe ejecutar los procedimientos generales de control para la fabricación, recepción (importación y exportación), almacenaje, abastecimiento, transporte, comercialización y uso, de armas, municiones, explosivos, sustancias químicas y radioactivas. Actualmente, el monopolio de la importación de armas lo tiene el Estado, en este sentido, deben darse condiciones para fortalecer las funciones de coordinación y control interinstitucional de la DAEX, definiendo los criterios estandarizados para el registro en bases de datos automatizadas que pueda ofrecerle información oportuna sobre requerimientos, importaciones y colocación de las armas de acuerdo a la demanda. También coordinar estrechamente con la Compañía Anónima de Industrias Militares (CAVIM) y los organismos policiales, las especificaciones para la fabricación e importación de armas de acuerdo con necesidades fundamentalmente militares y de seguridad ciudadana. También con DIGESERVIP que es la Dirección General de Seguridad y Vigilancia Privada, que debe controlar que las empresas de vigilancia estén debidamente registradas, porque si no entran en ilegalidad y por tanto sin permiso para operar. Resulta ventajoso que sea un solo organismo el que tenga la potestad de otorgar permisos para la importación y comercialización de armas e incluso que se elimine por completo –como ya se hizo– la potestad de empresas de armerías para la compra y venta de armas; esto forma parte de un proceso de contraloría mucho más expedito para establecer responsabilidades directas.
- ▶ Seguridad fronteriza: establecer control a la importación y comercialización de armas puede traer como consecuencia que se activen procesos de contrabando para la importación ilegal de esas armas, utilizando mecanismos novedosos, desde el punto de vista de las rutas y los medios de transporte, para evitar la incautación. Se conoce, por ejemplo, que las armas tienen la ventaja de pasar más fácilmente desapercibidas que las drogas por su condición inodora, lo que significa que los perros policías entrenados no pueden detectar en una requisa si viene un contrabando de armas con la misma facilidad si viene un alijo de drogas. Por otra parte, este tipo de contrabando también suele utilizar rutas poco ortodoxas por mar más que por tierra, personas con alto poder adquisitivo y desplazamiento por otras fronteras distintas a las que tradicionalmente se utilizan para el mercado de las drogas. En tal sentido, las labores de vigilancia de fronteras es una de las áreas que se debe fortalecer con mejores procesos de investigación y sistematización de información de inteligencia militar.
- ▶ Destrucción pública de armas incautadas en hechos irregulares y al margen de la Ley: una medida fundamental para ganar la confianza de los ciudadanos y comunidades en torno a las acciones de control de armas, es precisamente que una vez decomisadas armas incursas en delitos, en muchos casos, entregadas en procesos de amnistía, éstas puedan destruirse públicamente con testigos de

la sociedad civil que avalen que efectivamente se realizó la destrucción de esas armas, para que éstas no sean recicladas para otros fines, ni siquiera para seguridad pública. El control de armas decomisadas debe ser muy estricto, porque ese reciclaje de armas puede darse no para fines lícitos sino para nuevos hechos delictivos. La corrupción debido a las ganancias que puede generar el negocio de armas y municiones es un factor presente en funcionarios de los distintos organismos responsables de esos decomisos y resguardo de armas, que debe vigilarse estrechamente y sancionarse en caso de encontrarse involucrados en cualquier negocio irregular o tráfico de influencias para sacar ventajas de sus funciones.

- ▶ **Desarme en las cárceles:** como un proceso sistemático y a mediano plazo, que debe darse progresivamente, en la medida en la que se investigan, analizan y definen las lógicas de funcionamiento del negocio de las armas en cada uno de los recintos carcelarios. No obstante, existen elementos que se pueden controlar para evitar acciones irregulares que dan pie que se comercialice con armas en las cárceles. En primer lugar el control debe hacerse a los custodios de la Guardia Nacional, a través de la asignación fija y no rotativa de funcionarios encargados a los que se les pueda aplicar sanciones fuertes y directas que inclusive los priven de su libertad, si se encuentran armas en la cárcel a la que están asignados, por otra parte, establecer requisas sin distinción a todos los efectivos militares y funcionarios que tienen acceso al recinto, ello para evitar que exista ningún tipo de privilegio por cargo o rango detentado. Es fundamental activar procesos de negociación y apoyo a familiares de los privados de libertad, con la finalidad de establecer mecanismos fluidos de comunicación entre autoridades y presos, tratando de alinear sus intereses a las ventajas que les puede reportar la rehabilitación con educación, recreación, deportes y cultura de paz. Dentro de los acuerdos a negociar, puede estimularse la entrega de armas por algún tipo de incentivo, así como establecerse límites para la comunicación con teléfonos móviles celulares y reforzarse el servicio de telefonía público-controlada, para evitar la organización de eventos ilegales desde y con las bandas delictivas que están dentro o fuera del recinto. La idea es transformar el sistema penitenciario en un modelo educativo que se estructure como Centro de Formación, y no como centro de especialización delictual.
- ▶ **Educación comunitaria:** el control de armas y desarme en las cárceles, no puede quedar al margen de las comunidades y sectores populares que en su mayoría son los lugares de procedencia de muchos de los jóvenes varones privados de libertad. Los procesos educativos y el estímulo de actividades recreativas, deportivas y científicas, se convierten en políticas de prevención para frenar la incursión de los jóvenes en acciones delictivas. Fortalecer los proyectos de vida desde la niñez y adolescencia como motivación al logro para alcanzar metas individuales en consonancia con metas de país, son algunas de las estrategias que deben instrumentarse para evitar situaciones que alimentan el círculo de la pobreza y sus consecuencias como son los embarazos tempranos en las jóvenes mujeres y las motivaciones de consumo asociadas a la masculinidad que incitan a los jóvenes varones a cometer delitos. En ese proceso de aprendizaje social, las comunidades retroalimentan con sus saberes, los mecanismos de resolución de conflictos, que evitan el uso de la violencia verbal y física, donde el uso de las armas de fuego, representa el máximo escalafón de violencia que debe erradicarse por completo.
- ▶ **Medios de Comunicación:** las comunidades, escuelas, liceos y universidades formadas en cultura de paz y facilitadoras de procesos para el control de armas, deberían conformar círculos de usuarios críticos que propone la Ley de Medios, para evaluar, frenar y denunciar a los medios de comunicación audiovisual que incumplen las reglamentaciones en materia de programaciones para la niñez y adolescencia, proyectando contenidos que fomentan la violencia social, cultural, de guerra, género y sexodiversidad.
- ▶ **Coordinación Interinstitucional:** la política pública y las medidas mencionadas, deben tratarse de manera integral a través de mejores mecanismos de coordinación interinstitucional, con la finalidad de que cada institución pública y privada trabaje en función de una visión de país sustentada en una cultura por la paz.

- ▶ Investigación Acción: finalmente, cada una de las acciones e iniciativas que se proponen como política pública participativa y con enfoque de derechos humanos debe monitorearse no solo como proceso de evaluación administrativa o de gestión, sino como procesos sociales que deben investigarse desde la perspectiva de la investigación acción participativa. La modalidad de investigación diagnóstica incorporada por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme, debería convertirse en un proceso permanente de análisis, revisión, sistematización y elaboración de propuestas permanentes para el control de armas municiones y desarme, pero fundamentalmente para el fomento de una cultura de paz. En ese marco, entre otros de los temas de investigación, que ya la Comisión y la UNES han contemplado realizar estarían:
  - ▶ Estandarización y automatización para el registro y actualización de inventario de armas de fuego (pistolas y revólveres).
  - ▶ Monitoreo y análisis de los homicidios y otros hechos delictivos como robos, hurtos y secuestros cometidos con armas de fuego.
  - ▶ Lógicas en el uso de armas de fuego y masculinidades.
  - ▶ Sentido de futuro, subjetividades y proyectos de vida en niños, niñas y jóvenes de sectores populares.
  - ▶ Cartografías de violencia y creación de territorios para la alteridad.
  - ▶ Percepciones sobre derechos humanos y cultura de paz.
  - ▶ Políticas de seguridad y percepciones ciudadanas.
  - ▶ Polarización y violencia política con el uso de armas de fuego.
  - ▶ Fragmentación y segregación socio-espacial de la ciudad de Caracas y espacios públicos recuperados.
  - ▶ Pobreza, cárceles e identidades subalternas.
  - ▶ Medios de comunicación y violencia asociada al uso de armas de fuego.
  - ▶ Sistematización de experiencias comunitarias y estudio comparado: Violencia y Cultura de Paz.
  - ▶ Percepciones, demandas y motivaciones de los sectores medios y altos, para la adquisición de armas de fuego.
  - ▶ Percepciones sobre grupos armados, seguridad y frontera.

## Referencias

- Aguilar, Luis (2006). *La Hechura de las Políticas Públicas*. México: Miguel Ángel Porrúa Ediciones.
- Bardach, Eugene (2005). *Practical Guide for Policy Analysis. The Eightfold Path to More Effective Problem Solving*. Washington: Congressional Quarterly Inc.
- Bodemer, Klaus (2003). *Políticas Públicas, Inclusión y ciudadanía*. Caracas: Nueva Sociedad.
- Cabrero, Enrique (2000). *Usos y Costumbres en la Hechura de las Políticas Públicas en México. Límites de las policy sciences en contextos cultural y políticamente diferentes*. Revista Gestión y Política Pública, Vol. IX, n°. 2.
- Corredor, Julio (2004). *La planificación*. Caracas: Vadell Hermanos Editores, C.A
- Dávila, M. y Soto, Ximena (2011). *¿De qué se habla cuándo se habla de políticas públicas? Estado de la discusión y actores en el Chile del bicentenario*. Estado, gobierno, Gestión Pública. Revista Chilena de Administración Pública.
- Fernández, Pablo (2012, mayo 16). *Discurso de Apertura del Seminario: Armas de Fuego y Desarme en Venezuela: Investigaciones y Políticas de Estado*. Mérida: Universidad de Los Andes (ULA).

- Fernández, Pablo (2012). *Boletín de la Comisión Presidencial para el Control de Armas Municiones y Desarme*. Venezuela.
- Lahera, Eugenio (2002). *Introducción a las políticas públicas*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.
- Maniglia, Teresa y Carvajal, Ingrid (2009). *Cronología de una Implosión. La Década final de la IV República*. Caracas. Compendio hemerográfico publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
- Robredo, Ricardo (s/f). *El Partido Comunista de Venezuela*. Sus tácticas desde 1964 a 1969. (s/e).
- Weimer y Vining (1991). *Policy Analysis, Concepts and Practice*. New Jersey: Prentice Hall.

## Documentos Oficiales

- Constitución de la República de Venezuela, año 1961.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, año 1999.
- Oficina Central de Control y Planificación (1960). *Lineamientos Generales del Plan Cuatrienal para el desarrollo económico y social de Venezuela hasta 1964*. Disponible en Escuela Nacional de Planificación. Caracas, Venezuela.
- Oficina Central de Estadística e Informática (1963). *Lineamientos Generales del II Plan para el desarrollo económico y social de la Nación 1963-1966*. Disponible en Escuela Nacional de Planificación. Caracas, Venezuela.
- \_\_\_\_\_ (1965) *Lineamientos Generales del III Plan para el desarrollo económico y social de la Nación 1965-1968*. Disponible en Escuela Nacional de Planificación, Caracas- Venezuela.
- \_\_\_\_\_ (1970) *Lineamientos Generales del III Plan para el desarrollo económico y social de la Nación 1970-1974*. Disponible en Escuela Nacional de Planificación. Caracas, Venezuela.
- \_\_\_\_\_ (1976) *Lineamientos Generales del V Plan para el desarrollo económico y social de la Nación 1976-1980*. Disponible en Escuela Nacional de Planificación. Caracas, Venezuela.
- \_\_\_\_\_ (1981) *Lineamientos Generales del V Plan para el desarrollo económico y social de la Nación 1981-1985*. Disponible en Escuela Nacional de Planificación. Caracas, Venezuela.
- Oficina Central de Estadística e Informática (1984). *Lineamientos Generales del VII Plan para el desarrollo económico y social de la Nación 1984-1988*. Disponible en Escuela Nacional de Planificación. Caracas, Venezuela.
- \_\_\_\_\_ (1990) *Lineamientos Generales del VIII Plan para el desarrollo económico y social de la Nación 1990-1995*. Disponible en Escuela Nacional de Planificación. Caracas, Venezuela.
- \_\_\_\_\_ (1994) *Lineamientos Generales del IX Plan para el desarrollo económico y social de la Nación 1994-1998*. Disponible en Escuela Nacional de Planificación. Caracas, Venezuela.
- \_\_\_\_\_ (1996) *La Agenda Venezuela*. Disponible en Escuela Nacional de Planificación. Caracas, Venezuela.
- \_\_\_\_\_ (2001) *Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007* Disponible en [http://portaleducativo.edu.ve/Políticas\\_edu/planes/documentos/PlanDesarrolloESN-2001-07.pdf](http://portaleducativo.edu.ve/Políticas_edu/planes/documentos/PlanDesarrolloESN-2001-07.pdf). Fecha de la Consulta: 15/02/2012
- Ministerio del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia (2009) *Proyecto Nacional Simón Bolívar. Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013*. Segunda Edición. Caracas, Venezuela: Impreso por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
- Memorias y Cuentas del Ministerio de Relaciones Interiores (1959-2010)

## Otras fuentes (informes, prensa y web)

- Informes Anuales del Programa de Investigación Acción en Derechos Humanos (PROVEA)*. Años: 1989, 1992, 1993, 1998.
- Pacto de Punto Fijo* (1958). Caracas, Publicado por el Partido Acción Democrática. En: [http://acciendemocrati-ca.org.ve/archivos/archivos\\_accdem/Pacto%20de%20Punto%20Fijo.pdf](http://acciendemocrati-ca.org.ve/archivos/archivos_accdem/Pacto%20de%20Punto%20Fijo.pdf)

*PCV (1965, abril 24).* Manifiesto del VII Pleno del C.C.; por un gobierno que aplique un programa de paz democrática. En: Tribuna Popular. Caracas.

*Hace 40 años Rafael Caldera cerró la UCV.* Prensa CNH. Disponible en; (<http://www.aporrea.org/ddhh/n144756.html>)

*Las viejas redadas de la PM ahora son los madrugonazos del CICPC.* Disponible en: <http://www.reportero24.com/2011/02>

# ANEXOS

## Anexo 1. Matriz de lectura la elaboración de fichas descriptivas de las fuentes consultadas

### Objetivo específico

Generar información sistematizada sobre políticas, planes, programas y medidas aplicadas en el país, en materia de regulación y control de armas, municiones y desarme desde el período de gobierno de la Democracia Representativa hasta el año 2011, dando cuenta del contexto de su formulación.

PERÍODO DE GOBIERNO	PALABRAS CLAVE (trasversalmente: armas, municiones y desarme)	HITOS DEL CONTEXTO	FUENTES
Rómulo Betancourt (1959-1964)	Garantizar la democracia	Lucha armada	Plan de la Nación Memorias y Cuentas
Raúl Leoni (1964-1969)	Subversión guerrilla	“Lucha armada” Teatro de operaciones desaparecidos	Plan de la Nación Memorias y Cuentas
Rafael Caldera (1969-1974)	Pacificación	Allanamiento de la UCV	Plan de la Nación Memorias y Cuentas Prensa
Carlos Andrés Pérez (1974-1979)	Bonanza económica, nacionalización de la industria	Migraciones Violencia urbana	Plan de la Nación Memorias y Cuentas Prensa
Luis Herrera Campins (1979-1984)	Orden público Deuda externa Corrupción	Violencia urbana	Plan de la Nación Memorias y Cuentas Prensa
Jaime Lusinchi (1984-1989)	Seguridad nacional Pobreza Corrupción	Violencia urbana	Planes de la Nación Memorias y Cuenta Prensa
Carlos Andrés Pérez (1989-1993)	Racionalidad económica Menos Estado más mercado	Paquete FMI Caracazo 27-F Rebelión 4-F y 27-N, juicio y salida de CAP	Plan de la Nación Memorias y Cuentas Prensa
Transición 1994	Corrupción Paz social DDHH	Organización de elecciones a la Presidencia	Prensa
Rafael Caldera (1994-1998)	Hampa profesionalizada	Agenda Venezuela FMI Políticas Sociales focalizadas	Plan de la Nación Memorias y Cuentas Prensa
Hugo Chávez (1998-Actual)	Pobreza Barrio Inclusión	Recuperación del rol social del Estado Programa de transición Leyes habilitantes Golpe de Estado, Plan Ávila y Sabotaje Petrolero Plomo al Hampa de Alfredo Peña (Plan Braton) Misiones Sociales Guarimbas-paramilitares Propuesta al Socialismo Asesinato de Danilo Anderson CONAREPOL UNES	Plan de la Nación Memorias y Cuentas Prensa



## Anexo 2 Listado de entrevistados y transcripciones

FECHA DE LA ENTREVISTA	NOMBRE DEL ENTREVISTADO	OCUPACIÓN/ CARGO
16 de marzo de 2012	José Roberto Duque	Comunicador
23 de marzo de 2012	Pablo Fernández	Coordinador General de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz y Secretario Técnico de la Comisión Presidencial.
29 de marzo de 2012	Antonio González	Sociólogo. Vicerrector UNES
3 de abril de 2012	Reynaldo Hidalgo	Coordinador de Aspectos Jurídicos y Medidas Especiales de la Comisión Presidencial.
11 de abril de 2012	General Julio Morales Prieto	Presidente
18 de abril de 2012	General Edgar Barrientos	Viceministro
20 de abril de 2012	General Gerardo Velásquez	Director General de Armas y Explosivos
23 de abril de 2012	Julián Revete	Escritor.
11 de mayo de 2012	Luis Fernández	Director de la Policía Nacional
14 de junio de 2012	Soto Rojas	Diputado



**DIAGNÓSTICO DE CONTROLES  
INSTITUCIONALES EN MATERIA  
DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES  
Y DESARME**

Boris Piselli Mazza

---

## LISTA DE ABREVIATURAS

<b>CAVIM</b>	Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares
<b>CICPC</b>	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas
<b>COPP</b>	Código Orgánico Procesal Penal
<b>CRBV</b>	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
<b>CPCAMD</b>	Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme
<b>DAEX</b>	Dirección General de Armas y Explosivos
<b>DINAEX</b>	Dirección Nacional de Armas y Explosivos
<b>FANB</b>	Fuerza Armada Nacional Bolivariana
<b>G.O.</b>	Gaceta Oficial
<b>LEFPoI</b>	Ley del Estatuto de la Función Policial
<b>LOSPYCPNB</b>	Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
<b>Mercosur</b>	Mercado Común del Sur
<b>MPPRIJ</b>	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
<b>MPPD</b>	Ministerio del Poder Popular para la Defensa
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
<b>SENIAT</b>	Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria
<b>VISIPOI</b>	Viceministerio del Sistema Integrado de Policía

# RESUMEN EJECUTIVO

El estudio sobre el cual se inspira el presente artículo tuvo como objetivo general diagnosticar las capacidades, instancias y procesos de control institucional sobre la disponibilidad de armas de fuego y municiones en Venezuela. Se empleó una estrategia metodológica de carácter cualitativo, enfocada en lograr la consolidación de un análisis de discursos con respecto al tópico de los actuales controles institucionales en materia de armas de fuego y municiones, así como la identificación o exploración de oportunidades de desvío. El instrumento empleado para la recolección de la data en campo se afianzó a través del diseño y aplicación de un formato de entrevista semiestructurada para ser aplicado en profundidad, cuyos ítems se agruparon en seis grandes categorías, a saber: 1. Competencias Institucionales, 2. Personal, 3. Procesos y Procedimientos, 4. Registros, 5. Protocolos de Archivo y 6. Articulación entre Organismos o Instancias de Control. Adicionalmente, se incorporaron en el instrumento tres ítems o preguntas de cierre que apuntaron a obtener una opinión generalizada en torno al tema del control y las iniciativas, tanto históricas como actuales, llevadas a cabo en la materia que permitieran obtener datos adicionales para efectos de la propuesta de recomendaciones que puedan resultar valiosas para la construcción de futuras políticas públicas en el tema de armas de fuego y municiones.

El trabajo de campo se concretó en la realización de diez (10) entrevistas individuales a representantes de una muestra intencional de ocho (8) instituciones vinculadas al control de armas de fuego y municiones en Venezuela. Nos referimos a: DAEX, CAVIM, SENIAT, Ministerio Público, CICPC, VISIPOL, Policía Municipal de Baruta y Policía Municipal de Chacao, obteniéndose un total de 1320 minutos de grabación de audio en entrevistas.

Una variable interviniente en este diagnóstico fue la presencia y actuación de la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme creada en 2011, cuyas medidas ejecutivas y administrativas tomadas, antes y durante el desarrollo del presente estudio, incidieron directamente en la data recogida sobre el control institucional en materia de armas de fuego y municiones. El discurso de los entrevistados hizo constantes alusiones a las medidas tomadas desde la Comisión Presidencial, las cuales han afectado recientemente en el desempeño de sus competencias.

El análisis de datos consistió en identificar las características de distribución de las diversas variables en categorías y subcategorías, se procedió a identificar patrones de respuesta sobre la base de una tabulación preliminar, atendiendo a los criterios de respuestas más largas y respuestas más detalladas o ilustrativas. Estos patrones de respuestas fueron condensados y con base en ello se obtuvo un análisis de discurso que se presentó en los siete capítulos que conforman el apartado de análisis de resultados y discusión del informe de investigación original.

Ahora bien, pese a que el tema del control no se agota en los procedimientos para ejercerlo, para efectos del presente artículo hemos replanteado la presentación de la información expuesta en el informe definitivo de la investigación diagnóstica original del que hemos hablado arriba. En tal sentido, se ha conservado una primera sección referida al tema crucial de las Competencias Institucionales, pero se ha realizado un reprocesamiento del resto de la información, con el objeto de presentarla en seis (6) secciones adicionales, ajustadas al criterio de los procesos principales en la materia de armas de fuego y municiones en nuestro país. En tal sentido, a partir de la sección dos, se ha planteado: 2. Fabricación, 3. Importación y Comercialización, 4. Incautación, Retiro y Colecta, 5. Destrucción, y un apartado especial referido a: 6. Los Parques de Armas Policiales y sus mecanismos de control interno.

Asimismo, a lo largo de las secciones antes mencionadas se hace mención acerca de la intervención de diversas instancias de control institucional con respecto a las denominadas Salas de Evidencia.

Las conclusiones y recomendaciones fundamentales a las que arribó este estudio fueron las siguientes:

Con base en la exposición efectuada en las secciones de este artículo, puede inferirse de manera primordial, que la materia de armas de fuego y municiones en Venezuela ha estado sumida, prácticamente, en un paréntesis histórico de más de 60 años, pues desde 1939 hasta 2002 fueron pocas las acciones institucionales y las medidas normativas que se desarrollaron de modo sostenido en dicho campo. Apenas entre 2009 y 2011 se retomó con ímpetu la iniciativa, para superar el abandono que favoreció por décadas un predominio del control, en el mejor de los casos informal.

Las conclusiones fundamentales giran en torno al tema base de las Competencias Institucionales donde se encontró un deficitario conocimiento con respecto a los instrumentos que las fundamentan y que redundan en una serie de confusiones o incluso procedimientos superpuestos que no favorecen al tema del control efectivo, además de otras variables relacionadas (solapamientos, usurpaciones, abusos de derecho y discrecionalidad generalizada). De igual forma, la necesidad de centralizar la información en un sistema común a todos los entes, la implementación de innovaciones tecnológicas, tanto en su instauración como mantenimiento (lo cual conlleva la obligada tarea de fortalecer los Protocolos de Registro y Archivos para los distintos procesos), y la propulsión de la articulación a partir de la creación de espacios comunes para compartir el conocimiento, información, inquietudes y dudas acerca de la materia, para hacer más robustos los lazos y decisiones que la afectan.

Se incluye en el presente artículo un diagrama de flujo con respecto al engranaje de procedimientos de los diversos organismos o entes de control en la materia de armas de fuego y municiones.

**Palabras claves del estudio:** Control institucional, control en materia de armas y municiones, desarme, procesos institucionales en materia de armas de fuego y municiones.

# INTRODUCCIÓN\*

El presente artículo se redactó partiendo de los datos levantados y sistematizados en un estudio diagnóstico que tuvo como objetivo general diagnosticar las capacidades, instancias y procesos de control institucional sobre la disponibilidad de armas de fuego y municiones en Venezuela. En este sentido, se ha concentrado esfuerzos en la exploración y diagnóstico concreto de los entes de control en materia de armas y municiones con énfasis en las instancias a las que les competen los procesos de importación, nacionalización y comercialización de armas (entiéndase, CAVIM, SENIAT y DAEX), su fabricación, la situación de permisologías a través del organismo responsable de emitirles (DAEX); los procesos para la solicitud y autorización de adquisición en materia de armas orgánicas (principalmente para el caso de los Cuerpos de Policía Preventiva y el CICPC a la DAEX), así como su respectivo proceso de registro, almacenamiento e implementación de la normativa de asignación (incluyendo la revisión de Parque de Armas de los Cuerpos Policiales). De igual forma, lo referido a los procesos para el retiro y destrucción de armas, así como la forma de almacenamiento y custodia provisional hasta la destrucción efectiva.

Los datos reprocesados para efectos de su presentación en el presente artículo se obtuvo a través del empleo de una estrategia metodológica de carácter cualitativo, enfocada en lograr la consolidación de un análisis de discursos con respecto al tópico de los actuales controles institucionales en materia de armas de fuego y municiones, así como la identificación o exploración de oportunidades desvío. El instrumento empleado para la recolección del dato en campo se afianzó a través del diseño y aplicación de un formato de entrevista semiestructurada para ser aplicado en profundidad, cuyos ítems se agruparon en las siete grandes categorías antes mencionadas (y que, como hemos dicho, configuran el esquema de categorías del informe final original). Adicionalmente, se incorporaron en el instrumento tres ítems o preguntas de cierre que apuntaron a obtener una opinión generalizada en torno al tema del control y las iniciativas, tanto históricas como actuales, llevadas a cabo en la materia que permitieran obtener datos adicionales para efectos de la propuesta de recomendaciones que puedan resultar valiosas para la construcción de futuras políticas públicas en el tema de armas de fuego y municiones. El trabajo de campo fue llevado a cabo a partir del 24 de marzo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012 y se concretó en la realización de diez (10) entrevistas individuales a representantes de una muestra intencional de ocho (8) instituciones vinculadas al control de armas de fuego y municiones en Venezuela. Nos referimos a: la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), la Compañía Anónima de Industrias Militares (CAVIM), el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) incluida la Aduana Aérea de Maiquetía, el Ministerio Público, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), el Viceministerio del Sistema Integrado de Policía (VISIPOL), el Cuerpo de Policía Municipal de Chacao del estado Miranda (Poli Chacao), el Cuerpo de Policía Municipal de Baruta del estado Miranda (Poli Baruta), obteniéndose un total de 1320 minutos de grabación de audio en entrevistas. Para efecto de la identificación de las declaraciones que se pueden encontrar a lo largo del presente artículo, incluimos un cuadro con los códigos empleados para cada informante:

---

\* Artículo escrito a partir de la investigación "Diagnóstico de controles institucionales en materia de armas de fuego, municiones y desarme", realizada por Carla Serrano Naveda y Boris Piselli Mazza, finalizada en el mes de agosto del año 2012, Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme (Cidesarme).

CÓDIGO ENTREVISTADO	SEDE
(A1F)	Ministerio Público
(B2S)	Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)
(C3D)	Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX)
(D4PB)	Cuerpo de Policía Municipal de Baruta
(E5C)	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC - Balística)
(F6PC)	Cuerpo de Policía Municipal de Chacao
(G7S)	Aduana Aérea Maiquetía (SENIAT)
(H8V)	Viceministerio del Sistema Integrado de Policía (VISIPOL)
(I9D)	Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX)
(J10M)	Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM)

Ahora bien, la tarea del diagnóstico se encuentra justificada con base en diversas fuentes documentales, que permiten sostener que la violencia producto del uso de armas de fuego constituye un problema de envergadura en la Venezuela actual, el cual ha despertado creciente interés en todos los ámbitos (institucionales, académicos, sociales, comunitarios, etc.), movilizándolo acciones y reacciones de diversa índole. Solo para contextualizar con dos referencias puntuales, tanto los datos de la Encuesta del Observatorio Venezolano de Violencia (Briceño y Ávila, 2007) como los de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Ciudadana (Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Interior y Justicia, 2006), alertan sobre la gravedad de los hechos que configuran una violencia cada más letal, pues la correlación entre homicidios y armas de fuego es altamente significativa en términos estadísticos. Y es que, pese a que la violencia no es un hecho jurídico en sí mismo, sino un fenómeno que tiene distintos niveles y maneras de expresión en la naturaleza (incluida la humana), lo cual hace impensable la abolición absoluta de su expresión, sí es posible controlar algunos de los medios a través de los cuales se manifiesta, y tal es el caso, de la implementación o uso indiscriminado de armas de fuego y municiones. En razón de ello, en los últimos años, el Estado venezolano se ha visto compelido para llevar a cabo acciones que demuestren su compromiso en prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas de fuego y municiones, como factores que alimentan un espiral de violencia, entre otros. En este marco nace la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme y apreciamos como en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 8211 constan su creación y objeto (Gaceta Oficial N° 39 673 de fecha 13 de mayo de 2011), como la instancia encargada de fomentar el diseño, construcción e implementación de una política pública integral sobre el control de armas y municiones y el desarme. Dicha Comisión cuenta con una Secretaría Técnica, internamente dividida en varias coordinaciones y unidades donde, específicamente, la coordinación de Diagnóstico e Investigación está orientada a dar sustento científico a la política pública en materia de control de armas, municiones y desarme, a través del desarrollo de distintos estudios.

La coordinación de Diagnóstico e Investigación desde sus inicios concibió un plan de trabajo para el cual fue reclutando y conformando diversos equipos de trabajo, en cuya dinámica se fueron sumando las experticias de profesionales de diversas ramas de la ciencia. De modo que, el estudio que a continuación presentamos fue propuesto a los investigadores encomendando la tarea de establecer las capacidades, instancias y procesos de control institucional en materia de armas de fuego y municiones en Venezuela, así como las respectivas oportunidades de desvío. El proyecto de diagnóstico que inspira el presente artículo parte de la línea de investigación I, dedicada al control y regulación institucional y estudios sobre tráfico de armas y municiones.

Debe agregarse forzosamente que una variable interviniente en el diagnóstico de controles institucionales fue la presencia y actuación de la mencionada Comisión Presidencial para el Control de Armas,



Municiones y Desarme, cuyas medidas ejecutivas y administrativas tomadas, antes y durante el desarrollo del presente estudio, incidieron directamente en la data recogida sobre el control institucional en materia de armas de fuego y municiones.

Desde el punto de vista teórico, el diagnóstico, aparte de esforzarse en la recapitulación normativa que puede observarse en la redacción del artículo, se inclinó por rescatar y hacer énfasis en que la actividad administrativa a través de la cual se desempeñan muchos de estos organismos de control del Estado se encuentra irremisiblemente atada al bloque de la legalidad, así como a otros criterios de la doctrina del Derecho Administrativo. En tal sentido, las disertaciones que en esta materia hace la autora Hildegard Rondón de Sansó (2000) pueden iluminar en mucho la direccionalidad de nuestro objeto de estudio, principalmente al comentar los aspectos de la competencia que, en el campo del Derecho Administrativo, presenta tres tipos clásicos, a saber: a. Por la materia; b. Por el grado y c. Por el territorio (Rondón de Sansó, 2000). En cuanto a la competencia por el grado, dice Rondón de Sansó (2000) que:

Implica el principio de jerarquía, en virtud del cual los órganos públicos no se encuentran ordenados en un mismo plano, sino que lo están de forma piramidal, encontrándose en el vértice, el jefe de una rama de la Administración. La manera en la cual son distribuidas las funciones de los distintos órganos jerárquicamente ordenados, se realiza de forma tal que el inferior no pueda ocuparse de materias reservadas al superior y viceversa.

Agrega la misma autora que “en efecto, en la estructura administrativa, se reserva a los órganos superiores las funciones de mayor importancia”. Sin embargo, a este efecto es importante hacer una salvedad especial con referencia a nuestra coyuntura histórica actual pues es importante tener en cuenta que dos órganos subordinados a la misma autoridad administrativa y que cumplan con funciones de tipo análogo, constituye, dependiendo de la asignación que se haya hecho, o una usurpación o una duplicación de esfuerzos no solo innecesaria, sino en muchos casos costosa para el Estado y generadora de caos e inseguridad jurídica.

Finalmente, sostiene Rondón de Sansó (2000):

...la competencia por territorio se presenta como la circunscripción de los poderes de cada órgano a una esfera especial. En virtud de ella solo podrán ejercer sus actividades dentro del ámbito de la circunscripción asignada. Así es posible que dos órganos con idéntica competencia material se distingan por razón del territorio.

Una diferenciación importante que debe hacerse en este sentido es aquella referida a la delegación de funciones y la delegación de firmas. Así, Rondón de Sansó (2000) indica que la primera de ellas “es aquella en la cual el órgano superior faculta al inferior para suscribir algunos actos específicos” mientras que “la segunda es la verdadera y propia delegación, esto es, la transferencia de sectores de competencia de un órgano superior a un órgano inferior” lo cual, en palabras de esta autora, constituye “una auténtica excepción a la regla de la inderogabilidad de la competencia”. Asimismo comenta esta autora que, desde el punto de vista del derecho administrativo, “se ha puesto en duda si la llamada delegación de firma es una verdadera delegación”, por cuanto “sus características diferenciales con la delegación de funciones permiten dudar de que pertenezcan al mismo género” (Rondón de Sansó, 2000).

Adicionalmente a esta breve recapitulación de tipo jurídico, debe preverse que en el cumplimiento o no de las funciones de control institucional por parte de los entes encargados de ejercerlas, otra variable de peso que influye en el fenómeno y que debe tenerse en cuenta para efectos del presente estudio diagnóstico es el locus de control (también conocido como control interno-externo), un constructo proveniente del ámbito de la Psicología y que trata acerca de la forma de atribución causal que hacen los sujetos y, por ende, las instituciones dentro de las que se agremian o reúnen. Se trata de un factor que ha sido extensamente estudiado en el área de la conducta humana y cuyo concepto describe el hecho de que para una tarea determinada, las personas se comportan de forma muy

diferente según crean que su ejecución depende de ellos mismos o no (Rotter, 1966 cp. Franzoi, 2007). Las personas que creen que el desarrollo de determinada tarea depende de ellos mismos tienen un locus de control interno, mientras que las convencidas de que el desarrollo exitoso de la tarea depende de factores externos tienen un locus de control externo. Así, la percepción de control es un constructo que se refiere a la expectativa aprendida y generalizada acerca de la relación entre las acciones y decisiones de uno, y los resultados que obtiene en su vida. Los sujetos con locus de control interno tendrían la expectativa de que los resultados que obtienen son causados por el despliegue de su conducta o por sus propias características personales mientras que los individuos con un locus externo, perciben que las consecuencias de su conducta dependen de los factores externos, adicionales o ajenos a su control, como la suerte, el destino o el azar. La percepción del control sobre la situación incrementa la motivación para afrontar la situación, por lo que se espera que los sujetos denominados como “internos” se sientan más implicados, comportándose ante la situación de forma más activa. Ello es debido a que la percepción de la capacidad personal para enfrentar y resolver los problemas es un factor central que determina la forma en que los individuos enfrentan las situaciones conflictivas o de tensión. Contrariamente, una percepción de control con una orientación mayormente externa (locus de control externo), generalmente se asocia con sentimientos de impotencia o actitudes fatalistas, apáticas o depresivas o, en su cara opuesta, puede conducir a la adopción de estrategias disfuncionales para la solución de problemas, generalmente de tipo impulsivo. Tomando en consideración que en nuestro contexto social encontramos individuos que puntúan más bien altos en cuanto a locus de control externo cuando de circunstancias sociales se refiere (De Viana, 2004), es decir, sujetos que no comprenden la dinámica de funcionamiento social y creen que la incidencia de sus acciones o decisiones sobre ella es más bien baja o nula, no debe extrañar que esta postura vital sea trasladada al comportamiento de las organizaciones como una forma de expresión habitual por parte de las mismas.

---

## I. COMPETENCIA INSTITUCIONAL

Respecto a la orientación de la competencia institucional de la diversidad de organismos que constituyeron la muestra intencional del estudio diagnóstico, fue posible llegar a las determinaciones que seguidamente referimos:

Sobre la competencia de la DAEX en materia de armas de fuego y municiones, los informantes refieren, primeramente que, con la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CNRBV) en el año 1999, el artículo 324 faculta a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) como organismo competente para reglamentar y controlar, de acuerdo con la Ley respectiva, la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de las armas, municiones, explosivos y afines. Es decir, refieren que la competencia le ha sido otorgada a la FANB a través del referido mandato Constitucional, el cual establece el monopolio en la materia. Adicionalmente, se menciona la Ley de Armas y Explosivos, respecto a la cual se hace hincapié recordando que data de 1939, y su reglamento de 1940 y se mencionan otros instrumentos jurídicos que se han generado en razón de la materia, tales como normas y procedimientos internos, Providencias Administrativas y Resoluciones conjuntas entre organismos competentes como el Ministerio de Interior y Justicia y el Ministerio de la Defensa. Asimismo, se menciona la Ley Desarme vigente (recordando los entrevistados en este punto que, para el momento del levantamiento de información en el campo y la redacción del informe original del diagnóstico, se

encontraba en segunda discusión en la Asamblea Nacional tanto la Ley sobre Armas y Explosivos como el Proyecto de Ley para el Desarme).

La competencia Constitucional que deja en manos de la FANB la materia de armas y municiones recae necesariamente en la figura del superior jerárquico de dicha institución, que es el Ministro del Poder Popular para la Defensa, quien, a través de delegación administrativa, la deja en manos de la DAEX. En este sentido, la DAEX pertenece al Viceministerio de los Servicios para la Defensa y se encuentra estructurada por varias Direcciones de Línea: la Dirección de Armas y Explosivos, y la Dirección de Parques Nacionales, las cuales tienen inherencia directa con respecto a las armas, municiones y explosivos. La primera de ellas se vincula al control de la importación, exportación, regularización de las entidades que manejan armas o municiones y la segunda, es donde reposan o llegan, al final de la Cadena Custodia, las armas que están incursas en alguna actividad delictual o están procesadas judicialmente.

Es interesante resaltar que el desarrollo normativo por el que este ente ha ido asentando cada uno de los procedimientos que prevé el mandato Constitucional (con el objeto de instrumentar cada una de las palabras de ese artículo) se ha hecho íntegramente a través de Providencias Administrativas o Resoluciones Conjuntas. Es decir, se ha efectuado enteramente por la vía administrativa a través de la emisión de normas de rango sublegal, aglutinando en tales cuerpos normativos una cantidad de procesos conexos, pero que –al ser leídos– dejan en evidencia algunas fallas de técnica legislativa. Existen 13 Providencias, de las cuales solo seis están estrictamente orientadas a regular la materia conexas a armas de fuego y municiones en concreto. A través de estos instrumentos publicados en Gaceta Oficial se ha pretendido o perseguido regular el tipo de actividad (se trate de importación, exportación, comercio, empresas de vigilancia y seguridad, transporte de valores, organismos de seguridad del Estado), aclarando que no se trata solo del control de armas y municiones propiamente dichas sino también del control de los Parques de Armas de dichas instituciones (las cuales se encuentran asignadas a los mencionados organismos de seguridad del Estado o a las Policías, y cuentan con un marcaje a través del cual se lleva un control de las armas de fuego, las cuales deben reposar en el Parque de Armas del respectivo organismo o cuerpo).

Al intentar explorar si la orientación que tiene DAEX en lo interno queda satisfecha en el ámbito legal con esas Providencias, la respuesta refleja que se trata de un avance si se toma en consideración que, con anterioridad a esta iniciativa, no existía prácticamente ningún desarrollo normativo o regulatorio a este respecto y se hizo mención de que el esfuerzo inició con la transferencia de competencias administrativas en el año 2001 (que antiguamente pertenecía al Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, a través de la Dirección Nacional de Armas y Explosivos (DINAEX). Se trató, según las declaraciones recabadas, de un trabajo que “empezó prácticamente de cero” (C3D). A este respecto, llama la atención que, según pareciera por las declaraciones, antes de la promulgación de la Constitución de 1999, y de las transferencias de competencias efectivas a nivel administrativo, el Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia no tenía ningún lineamiento establecido para la regulación de este tópico. En la actualidad, las Providencias Administrativas mencionadas se encuentran publicadas en el portal (página web) de la DAEX, la cual es de consumo público para las personas que quieran accederla y deseen obtener esa información [dichas Providencias son las N° MPPD-VS-DAEX-001-2009, MPPD-VS-DAEX-002-2009, MPPD-VS-DAEX-003-2009, MPPD-VS-DAEX-004-2009, MPPD-VS-DAEX-005-2009, y finalmente la MPPD-VS-DAEX-006-2009]. Una declaración adicional que se pudo obtener y que resulta de interés con respecto al desarrollo normativo de DAEX por vía de Providencias Administrativas, expresa que el mismo se fundó en la motivación de uniformar criterios de actuación y propiciar la continuidad en el tiempo de las directrices y procedimientos.

Ahora bien, es relevante que el artículo 324 de la Constitución menciona de forma expresa los procesos de fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de las armas, municiones, pero no menciona el de destrucción, siendo que,

según las declaraciones recabadas, a esto obedece una decisión posterior, no prevista por el legislador constituyente.

En cuanto al rol que juega la DAEX en el tema de la importación de armas de fuego, su papel se define como principal. Debido a que DAEX es el ente encargado de emitir la permisología para efectuar dichas importaciones, aún y cuando la actividad de importación como tal recae en manos de la CAVIM. Este ente es el único importador de armas y municiones en la actualidad y, aunque con la suspensión de la comercialización de armas y municiones CAVIM ya no vende a las armerías, de todas maneras le subsiste la obligatoriedad de solicitar autorización a la DAEX para hacer la importación (quien la autoriza de acuerdo al estudio previo de la motivación de compra).

De conformidad con lo que se encuentra establecido en el mandato Constitucional, junto con el desarrollo de la normativa por vía de Providencias Administrativas y la incorporación de la función o competencia de DAEX en materia de destrucción (como veremos en el punto inmediatamente siguiente, el reciente monopolio de importación de armas de fuego y municiones por parte de CAVIM), debe establecerse un corolario de relevancia acerca de este ente de control: y es que el itinerario lógico de un arma de fuego –y de sus municiones– en Venezuela ha quedado amarrado de forma íntegra, desde el momento de su nacimiento (con la autorización de importación y luego su respectivo registro) hasta el momento de su muerte (con la destrucción) a la competencia de DAEX.

En relación con la competencia institucional de CAVIM, vuelve a hacerse –como en el caso de DAEX– referencia al artículo 324 de la CNRBV, pero incorporando un dato nuevo que es la reciente implementación del monopolio comercial por parte de CAVIM (un dato sin duda relevante en el tema de la competencia asignada a este ente). Existe reconocimiento expreso de que el funcionamiento de CAVIM es preponderantemente de carácter administrativo, aunque es posible detectar en el discurso de su informante como –al igual que ocurre con otros organismos– no se tiene claridad o se confunde lo que es un criterio o un proceder administrativo de aquel que viene determinado por un mandato neta y expresamente legal:

...nuestras competencias son bastante administrativas en el sentido de que hacemos procedimientos administrativos, comprar una [arma] afuera o fabricarla... es administrativo, sin embargo, nos basamos sobre manera en todo lo relacionado a la parte legal. No podemos comprar un arma sin el conocimiento y autorización del DAEX (J10M).

Obsérvese en el resaltado que hacemos cómo se confunde “basarse sobre manera en todo lo relacionado a la parte legal” con contar con el “conocimiento” y obtener la “autorización de DAEX” para efectuar compras de armas, siendo que esta última autorización constituye un requisito desarrollado por vía administrativa (no legal).

Resulta curioso que, entre los instrumentos legales que rigen su competencia, este ente no hace ninguna mención al Decreto N° 883 por el cual se dictan las Normas para el Desarrollo de las Industrias Militares, cuya publicación en G.O N° 1747 data del 24 de mayo de 1975 y, hasta donde sabemos, sigue vigente hoy en día. Adicionalmente, debe mencionarse que CAVIM cuenta con unos Estatutos Sociales de creación, donde se establece su objeto y demás características y condiciones de funcionamiento, debiéndose decir que, aunque es una empresa del Estado, su comportamiento es análogo al de una entidad mercantil o comercial de carácter privado. Los Estatutos Sociales incluyen nombre, objeto, domiciliación, duración, capital social, accionistas, regulación interna con respecto a las asambleas y la administración y representación de la compañía, junto con las especificaciones de otras figuras y las disposiciones complementarias.

Además, el informante reporta su participación y experiencia personal en la consolidación de estándares que de alguna manera apuntan a una más clara institucionalidad en cuanto a las competencias y redundan, por ende, en un mejor abordaje de la materia referida a control. Específicamente, refiere una relevante participación en el proceso de consolidación de estándares en materia de la implementación

del tipo de armamento policial. De igual forma se comentó acerca de la coyuntura con la regulación o mayor control con respecto a las armerías, y la participación o cooperación efectiva que CAVIM ha brindado en el sentido de la comunicación o difusión de información para el logro de la meta propuesta de manera institucional, y también de algunos acuerdos que se han consolidado en este sentido.

Finalmente, y para cerrar el apartado referido a competencias institucionales de CAVIM, el informante de esta institución reportó que CAVIM NO participa del proceso de destrucción.

Respecto a la competencia institucional del SENIAT, fue posible encontrar un reporte técnico y preciso, focalizado principalmente en la función de desaduanamiento. Las competencias del servicio están fundamentadas en la ley del SENIAT, a la cual conocen internamente como ley N° 53. Esta Ley creó la Superintendencia y las dos Intendencias (Aduanas y Tributos Internos). Aunadas a las competencias formales de aduanas, previstas en la Ley Orgánica de Aduanas y su respectivo reglamento, las competencias en materia de aduanas pueden dividirse en las operaciones aduaneras de importación y exportación, propiamente dichas, y las de tránsito. Sin embargo, se reportó que el trato aduanero que se da a los casos de importación de armas de fuego y municiones es el mismo que se le da a cualquier otro tipo de mercadería y cuando en algún momento se hace la referencia a que con respecto a las armas se tiene más cuidado por tratarse de una materia delicada, la respuesta pareciera responder a un factor de deseabilidad social (pues es contundente y reiterativa la mención de que, con base en los instrumentos legales vigentes, NO hay un trato diferenciado). Así, se reportó que, en el caso específico de armas y explosivo, el soporte legal para la operación es el Arancel de Aduana, instrumento comercial donde se clasifican las mercancías y se les da un código arancelario donde se indica el régimen legal al que se encuentra sometida cada una de ellas según su tipo, requisitos y demás características. Así, el informante de este organismo dijo:

Todo lo que esté sometido a comercio internacional y que no esté dentro del Arancel de Aduana a los efectos de nuestra Ley podríamos decir es ilegal. Hay un artículo en la Ley Orgánica de Aduana [que] dice que toda la mercancía objeto de comercio y requisitos, licencias, certificados, etcétera (...) debe estar indicado dentro de este instrumento (...) El Arancel de Aduanas vigente es el que tenemos desde agosto de 2005 (...) es el decreto 3679, en la primera fase de este instrumento tenemos como hacer las interpretaciones, de cómo vamos a hacer las evaluaciones dentro de este clasificador, clasificando las mercancías de acuerdo a su naturaleza: si es origen animal, vegetal, mineral o manufactura (...) En el caso de las armas, municiones, sus partes y accesorios (...) están las notas del capítulo y su clasificación como tal, esa es la sección 19, capítulo 93, aquí están las notas que incluyen o no este arancel como productos químicos por ejemplo (...) Nosotros le decimos a la partida arancelaria la raíz, tenemos la clasificación de esa raíz, por ejemplo en la 9301 están clasificadas las armas de guerra excepto revólveres, pistolas y armas blancas y hago los desdoblamientos que como país tenga a bien hacer y a estas armas les toca pagar el 5% del valor que ella me declare en aduana (...) costo, seguro y flete, valor SIT, esta mercancía tiene régimen legal 7 que significa el permiso lo da el Ministerio de la Defensa... (B2S).

Se obtuvo la declaración de que existe importación prohibida (que el Estado podría limitar o regular más, pero que no lo ha hecho) y que el SENIAT no puede efectuar de manera unilateral la actualización del Arancel de Aduanas, puesto que ello implica un proceso consultivo. En otras materias, como ocurre con el caso de drogas, hay pronunciamientos un poco más rigurosos:

Existe importación prohibida, reservada al Ejecutivo, Ministerio de Salud, todo depende de la naturaleza de la mercancía (...) este instrumento [Arancel] no lo saca el SENIAT por sí mismo sino con la consulta de todos los entes y organismos involucrados. Salud nos dice por ejemplo si hay un fármaco que sea sensible y nos dice "yo a esto necesito darle el permiso para llevar un control" y entonces yo le pongo a la mercancía "requiere registro sanitario" (B2S).

Así, pareciera recomendable que en materia de armas y municiones se intentará implementar una estrategia análoga.

Se insistió en que el SENIAT es un ente de carácter “ejecutor” (ejecuta las decisiones tomadas por otras autoridades administrativas). En este sentido, se reportó que no forma parte de sus competencias institucionales llevar a cabo análisis o elaborar juicios de valor con respecto a lo acertadas o no que puedan ser las políticas implementadas o emanadas del ente rector que funge como órgano decisor y a los que obedecen. Como órgano ejecutor, el SENIAT no puede participar en negociaciones con otros países y se limitan a asistir como técnicos con las instancias que representan oficialmente al Estado.

Asimismo, se reportó y evidenció cierta preocupación respecto a la dispersión en cuanto a instrumentos normativos. Sin embargo, observamos que lo relevante en cuanto a este tópico no es la dispersión instrumental –lo cual es un fenómeno inherente al mundo normativo del derecho– sino la necesidad de cuidar la coherencia o el no desfase entre los distintos cuerpos normativos (tanto antiguos que continúan vigentes, como los de emanación reciente). Esto puede afirmarse en el sentido de que el informante revela que, por tal motivo, debe recurrirse a la estrategia de reunir a los actores institucionales para llegar a un acuerdo con respecto al criterio normativo aplicable (probablemente excediéndose con ello las potestades netamente administrativas). Se han efectuado reuniones para avanzar algunas propuestas y adaptarlas a los nuevos tiempos, pero se requiere de la participación de expertos o especialistas en materia de valoración en aduanas (que hagan aportes en lo que tiene que ver con partes o accesorios de armas de fuego). Por consiguiente, una conclusión que se alcanza en la entrevista y que adelantamos en este punto es la necesidad que identifica el informante acerca de que hay que actualizar y reforzar la normativa para estar “blindados” y contar con una mayor seguridad jurídica, no solo en materia de importación de armas y municiones, sino en materia de importaciones en general, pero muy especialmente en el tema de importación de armas y municiones. Frente a la interrogante propuesta acerca de la implementación de facultades discrecionales, la declaración del informante es que no debería haber discrecionalidad, pues el funcionario debe hacer la consulta a la Gerencia de Arancel y los criterios de allí emanados son de carácter vinculante.

En relación con otros instrumentos de carácter administrativo o interno que orienten la competencia institucional, afirmó que las hay pero siempre con apego al bloque de la legalidad normativa (que es el principio imperativo del proceder de la Administración Pública y corresponde a la forma como deberían comportarse todas las instituciones de dicha administración en un Estado legalista):

Sí claro, se emanan circulares, pero siempre dentro del marco de la norma. Por ejemplo, cuando salió la Resolución sobre la restricción en la importación de armas se hizo del conocimiento a todas las aduanas para velar por el cumplimiento de la misma... (B2S).

Y agrega que la necesidad de emanar dichas circulares –que, como medio de difusión, es la forma más acertada de poner al tanto al funcionariado dentro de la institución– se debe a la falta de cultura de revisar o actualizarse a *motu proprio* acerca de la normativa emergente: “...el tema de la Gaceta Oficial (...) bueno, no hay cultura de revisarla y se envían circulares para actualizar...” (B2S).

Ahora bien, continuando con el análisis de competencias Institucionales del SENIAT debe hacerse la consideración con respecto al ámbito de competencia de la Aduana Aérea de Maiquetía, en la cual el informante refiere algunos fundamentos puntuales, concretamente los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Aduanas:

La potestad aduanera es la facultad que tiene la autoridad de la aduana para intervenir sobre ciertos bienes. El artículo 7 te dice quienes están sometidos a la potestad aduanera y te establece [lee el artículo] “que se someterán a la potestad aduanera: 1) Toda mercancía que vaya a ser introducida o extraída del territorio nacional; 2) Los bienes que formen parte del equipaje de pasajeros y tripulantes (...)”... ¿Qué sucede? Todo lo que conlleve a la importación de mercancía en este caso, la aduana de Maiquetía, tiene potestad sobre esos bienes, a su vez tenemos el instrumento llamado Arancel de Aduanas [que data del 2005] y que va a clasificar desde el punto de vista aduanero ese tipo de armas y hay regímenes legales que van a tipificar y que debe cumplir en este caso CAVIM... ¡Ojo, y la parte de armas y explosivos es una Ley especial que está regido directamente por las Fuerzas Armadas Nacionales, ellos tienen la guardia y custodia de esa mercancía apenas

llega... claro junto con los organismos competentes, en ese caso el SENIAT (...) Estos instrumentos legales dicen nuestra competencia que directamente es ejecutada por la división de operaciones, por la parte de lo que es control de cargas... una vez que la mercancía llega a la zona primaria es trasladada a un almacén y es ingresada a la guardia y custodia... (G7S).

En cuanto a la actividad concreta que se lleva a cabo de conformidad con esa competencia institucional que les viene otorgada legalmente, encontramos la de verificar la correcta nacionalización y aplicación de la normativa legal vigente al nacionalizar este tipo de mercancía. Una vez más se repite lo que ya se mencionó en el apartado anterior (referido al SENIAT) en relación con que no existe un tratamiento aduanero especial para la materia de armas y municiones, sino simplemente un procedimiento para todas las mercancías. Tomando en cuenta que en la actualidad el único organismo que importa armas es CAVIM, los funcionarios de Aduanas realizan la actividad de reconocimiento (verificar que hay correspondencia entre la mercancía declarada y la efectivamente importada), que sean cancelados los impuestos y que cumpla con el procedimiento para la nacionalización.

Ahora bien, identificando un límite claro a su competencia, comprendido por el tiempo en que las armas o municiones se encuentren bajo su custodia y dentro de los almacenes de aduanas, se observó que mientras la mercancía se encuentre allí la competencia les corresponde, debiendo velar por las tareas de verificación y control llevadas a cabo por los funcionarios reconocedores. Estos funcionarios son acompañados en el reconocimiento por funcionarios de CAVIM, sin embargo, es enfática y elocuente la especificación de que CAVIM está presente durante el tiempo de las mencionadas actividades por parte del personal de aduanas pero su opinión no es vinculante. Con ello, es posible evidenciar algún celo por parte del funcionariado de aduanas en cuanto al desempeño de sus funciones y a la no aceptación de inmiscusiones en su competencia institucional.

Como corolario, el informante de este ente es tajante en su respuesta con respecto a fijar una posición en referencia a si la predominancia de la orientación del organismo obedece más a una naturaleza de tipo legal o administrativa, afirmando que: "pesa más lo legal que lo administrativo... todo se basa en lo legal..." (G7S).

Respecto a la competencia del Ministerio Público en materia de armas de fuego y municiones, el informante de este organismo reporta que el Ministerio Público es el encargado de dirigir la investigación penal y que, para efectos de la misma, un arma o una munición es básicamente una evidencia. Cita como fundamentos de esta competencia el artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público [del 19/03/2007. G.O. N° 38 647], y todo lo relacionado con el cambio de paradigma desde el Código de Enjuiciamiento Criminal (modelo inquisitivo) al del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) vigente a partir del año 1999 (modelo acusatorio). Reporta además que, por ser el Ministerio Público una institución vertical, donde las directrices las marca la Fiscal General, ésta se expresa a través de circulares. Frente a cualquier conflicto los fiscales pueden elevar una consulta y su despacho, en el caso concreto, plantea qué hacer. El informante entrevistado sostiene que hay una opinión o circulares para casi todos los temas, incluido el de armas (como el caso del delito de porte ilícito, cuándo deben atribuirlo, cuáles son las características). Nótese que, además de tratarse de directrices internas para iluminar la actuación fiscal, esto implica una dinámica de articulación o comunicación interna dentro del ente para llevar a cabo un mejor desempeño en sus tareas.

Considerando que en este apartado referimos el tema de competencias institucionales, y conociendo que el Ministerio Público cuenta con un laboratorio propio en sus instalaciones, se consideró pertinente indagar un poco en ello con el fin de determinar el motivo de su instauración. Al respecto se encontró que este laboratorio responde a la necesidad de investigar de manera independiente casos de vulneración de derechos fundamentales en los que los implicados son funcionarios policiales, y motivado en la situación compleja (e inconveniente desde todo punto de vista) que puede significar que sea el propio funcionario policial o sus compañeros quien investigue un hecho en el que puedan tener alguna

participación. No obstante este argumento, en apariencia lógico y válido, se observará, al hablar acerca de la competencias institucional del CICPC, que los funcionarios de este último contemplan con un dejo de desconfianza la instauración de un laboratorio propio por parte del Ministerio Público y que, hasta cierto punto, observan en ello la posibilidad de un eventual desplazamiento o la usurpación de una competencia y función que les está reservada incluso a nivel Constitucional.

Adicionalmente, se conoció acerca de la implementación del Procedimiento establecido en el Manual Único de Procedimiento en materia de Cadena y Custodia. Se trata de un Manual o Protocolo cuya elaboración tardó dos años y que no es más que la aplicación del 202 del COPP. En su elaboración hubo una participación conjunta del Ministerio de Interior y Justicia, Ministerio Público, Bomberos, SEBIN y otros actores vinculados con el tema de la seguridad ciudadana. En este Manual se hacen consideraciones importantes con respecto al proceso y tratamiento que debe recibir toda evidencia física de delito, incluidas las armas de fuego y municiones. En relación con este Manual puede decirse que constituye un avance en cuanto a la articulación tanto de las competencias como de los procedimientos llevados a cabo por distintos entes encargados de la materia de control de evidencias, en general, y de Armas y Municiones, en particular. Adicionalmente, fue posible conocer que, pese a encontrarse en período de *vacatio legis* al momento del levantamiento de data del estudio diagnóstico, se le estaba implementando únicamente en el área Metropolitana a través de lo que se ha denominado “plan piloto”.

Finalmente, puede afirmarse, conforme a lo que hemos dicho más arriba, el Ministerio Público ha colaborado en llevar a una mínima expresión las armas preservadas (no destinadas a destrucción) pero sigue atendiendo al criterio de evidencia en algunos casos en los que, por su complejidad, destruir el arma de fuego significaría perder la evidencia o el material probatorio necesario para la acusación fiscal.

En referencia a la competencia institucional propiamente dicha del CICPC se reportó que, *en general, se concentra en la experticia técnica, y en el caso de la División de Balística, en particular, se concentra en la experticia técnica de las armas de fuego y las municiones (o restos de ellas) que son remitidas a la mencionada División en calidad de evidencia.* Al indagar acerca del conocimiento de una referencia o base legal concreta *para esta competencia, el informante cita la Constitución Nacional, la Ley del CICPC (LCICPC) y el COPP, pero no hace referencias concretas a algún articulado específico de estos cuerpos normativos. Aún siendo así, los mismos son fácilmente verificables: se trata del ordinal 2º del artículo 332 de la CNRB, el artículo 113 del COPP [según reforma publicada en G.O. N° 6078 Extraordinario de fecha 15/07/12, en el transcurso de esta investigación diagnóstica] y artículos 50 y 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses [publicada en G.O. N° 6079 Extraordinario de fecha 15/06/12, en el transcurso de esta investigación diagnóstica, correspondiéndose antes con el artículo 15 de la LCICPC].*

Por vía del informante de este ente se conoció que a la División de Balística le corresponde atender al área Metropolitana completa (Distrito Capital, Vargas y Miranda) y casos de envergadura a escala nacional. La institución cuenta con 18 Laboratorios de Balística a escala nacional. No obstante, es necesario rescatar que las precarias condiciones de los laboratorios y el hecho de que se tengan que efectuar las comparaciones balísticas de manera manual o por el método denominado internamente como “carambola”, es decir, atendiendo a la casualidad afortunada o *serendipity* (serendipia) de toparse con un rastro balístico previamente visualizado entre miles por el ojo de los forenses a cargo, genera severas dudas en torno a la posibilidad de un cumplimiento eficaz de la competencia que éste ente tiene asignada. Se trata, en todo caso, de un problema de asignación de recursos y de adquisición y mantenimiento de nuevas tecnologías que debe ser atendido, lo cual trasciende las posibilidades de la pericia del personal humano (lo que nos hace posible ya a este nivel ofrecer recomendación de destinar, con carácter de urgencia, recursos al CICPC).



Un dato curioso llama a reflexión: se esperaría que, al ser una institución policial y estar involucrada en lo que significa el control de armas de fuego y municiones, el CICPC contara con algún control interno en el manejo de armas de fuego de sus propios funcionarios. Sin embargo, para el momento del despliegue en campo del presente estudio diagnóstico, se pudo constatar que la institución NO maneja ni la figura de Parque de Armas ni ninguna otra equivalente, pues una vez que el funcionario ingresa al Cuerpo, se le asigna su arma de reglamento u orgánica y éste es quien la conserva y se hace cargo de ella. La asignación original la hace la División de Dotación al Funcionario (de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la LCICPC, sin que haya mayor especificidad acerca de la forma de asignación o de las condiciones de la tenencia por parte de la propia institución). Esto sufrió un cambio definitivo con lo establecido en el artículo 88 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (2012), referido al Registro del Parque de Armas, el cual le establece al CICPC el mandato de llevar un registro del Parque de Armas de acuerdo a los controles establecidos en el reglamento que rija la materia (es decir, remitiendo a la reglamentación de DAEX) así como la obligatoriedad de realizar el registro balístico de las armas orgánicas de sus respectivos parques, conforme a las normas aplicables en la materia y remitiendo dicha información al Registro Nacional de Armas Policiales dependiente del Órgano Rector (prevista también para los Órganos de Policía Preventiva).

Por último, es reportado un solapamiento de competencia aunado a una actitud suspicaz de parte del Ministerio Público para con la institución del CICPC, injustificada desde la óptica y la declaración del informante, quien alega que no existen razones para ello porque “estamos trabajando del mismo lado” (E5C).

En relación con la competencia institucional del VISIPOL en materia de armas de fuego y municiones, el informante demostró un franco desconocimiento de normativa legal acerca de las competencias asignadas a dicho ente y realizó la referencia a diversos abordajes que parecen estarse efectuando “a ciegas” (sin remisión a los instrumentos legales que existen actualmente en la materia, principalmente el artículo 18 y 19 del Decreto N° 5895 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (LOSPYCPNB), en el cual se establecen las atribuciones del Órgano Rector, que son las que rigen la actuación del VISIPOL). En tal sentido, refiere a la instauración del “nuevo modelo policial” o menciona la Ley del Servicio, pero sin jamás ofrecer una base concreta. Cuando en algún momento se hizo la referencia concreta acerca de las facultades de supervisión de los Parques de Armas Policiales por parte de este ente, se refiere de manera inadecuada al reglamento interno del Ministerios de Relaciones Interiores y Justicia.

Ante las difusas referencias por parte del informante de este ente, debe decirse que, si bien es cierto que en materia policial NO existe una referencia concreta al manejo de Parques de Armas más allá de lo establecido de forma genérica en el artículo 72 de la LOSPYCPNB (punto que es orientado de forma exclusiva por los lineamientos de DAEX existentes a la fecha) sí existen referencias normativas con respecto a la adquisición, registro y control de armamento y municiones [Resolución N° 621, publicada en G.O. N° 39 332 del 21/12/09], a la dotación y equipamiento básico y especializado de los Cuerpos de Policía [Resolución N° 137, publicada en G.O. N° 39 415 del 03/05/10], y, muy importante a los efectos de nuestro tema referido a los Controles Institucionales, las normas para adoptar un sistema y diseño único de credencial que permita al Órgano Rector [entiéndase Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia a través del VISIPOL] acreditar adecuada y formalmente a los funcionarios de los Cuerpos Policiales tanto Nacional, como Estadales y Municipales [Resolución N° 87, publicada en G.O. N° 39 390 del 19/03/10]. Refiriéndonos muy especialmente a esta última normativa, debe decirse que a más de 2 años de su propuesta, no se ha avanzado con respecto a su implementación. Adicionalmente, en la actualidad existen también referencias al manejo de las armas y en cuanto al uso progresivo y diferenciado de la fuerza [establecido en la LOSPYCPNB en sus artículos 68, 69, 70 y 71 y desarrollado a

través de algunas publicaciones con forma de manuales]. Aún siendo así, ninguna de estas directrices normativas fueron mencionadas por el informante del VISIPOL.

Respecto a la competencia institucional de los Cuerpos Policiales, especialmente con referencia a las Policías Municipales, puede afirmarse –en un principio– que los informantes, encargados de los Parques de Armas, concuerdan en el apego que deben observar a los lineamientos que les establece la DAEX en esta materia. Sin embargo, las referencias a instrumentos o cuerpos normativos concretos son difusas, imprecisas o no cuentan con mucha propiedad. Además, los informantes agregaron con frecuencia la necesidad de observar los lineamientos del Ministerio de Interior y Justicia (sin referencia a una instancia concreta dentro del mismo), volviendo a aparecer –como ocurrió con el caso del VISIPOL– la referencia in abstracto al “nuevo modelo policial”.

Al explorar acerca del conocimiento de estos actores sobre la existencia del asentamiento de normativa en instrumentos concretos que determinarían sus competencias o su actuación para el manejo de armas de fuego y municiones, las referencias siguieron siendo débiles y escasas. La misma especie de respuesta se obtuvo al tratar de indagar o profundizar con respecto al conocimiento acerca de la existencia de referencias expresas para la adecuada organización y funcionamiento –incluido el control– del Parque de Armas, resultando evidente que existe un cumplimiento “a ciegas” de las exigencias de otros organismos administrativos con respecto a ellos (por ejemplo de DAEX o del propio VISIPOL), por cuanto se desconocen los instrumentos normativos que establecen la obligatoriedad de dicho cumplimiento.

Se hizo mención a la necesidad de acatar una serie de “recomendaciones” (término interesante si se considera que una “recomendación” NO implica obligatoriedad en cuanto a su observancia), las cuales son producto de las inspecciones que DAEX o VISIPOL, como organismos supervisores, les efectúan a los Cuerpos Policiales. Así, se trató de indagar cuál era el destino de la permisología que el Cuerpo Policial ya tenía expedida a su favor en el caso supuesto de que al ser inspeccionados por DAEX no cumplieran con algún requisito. Nuevamente la respuesta se mostró dubitativa con respecto al conocimiento de consecuencias claras en caso de verificarse un incumplimiento, evidenciándose desconocimiento en cuanto a la delimitación de competencias institucionales y de responsabilidades de unos entes frente a otros. Sin embargo, la respuesta a este tópico la aporta la propia DAEX, al ser interrogado uno de sus informantes sobre esas “recomendaciones” generadas en las inspecciones y el carácter que tienen en cuanto a la obligatoriedad o no de su observancia por parte del Cuerpo Policial: al no cumplir con algún requisito, DAEX tendría prescrito entre sus facultades intervenir la policía en cuestión e incautar todas las armas de su Parque. Sin embargo, la propia DAEX advierte también que proceder de esta manera se convertiría en un entorpecimiento de la materia de seguridad ciudadana por cuanto la materia policial debe manejarse como un “hilo de seda” (I9D) entendiendo lo contraproducente que sería dejar a un municipio o aun estado entero sin funcionarios armados. Por consiguiente, lo que se busca es operar invitando al cumplimiento de las recomendaciones o ejerciendo otras formas de sanción si fuera el caso. Es decir, notamos que hay desconocimiento en los Cuerpos Policiales acerca de las sanciones que deberían operar en tales casos, pero también observamos que ello se debe, en gran parte, a que las propias instituciones y autoridades administrativas encargadas de ejecutar esas sanciones, en procura de no redundar en un colapso de la institución policial en cuestión, que se traduce indirectamente en un daño mayor para la ciudadanía.

Nos encontramos también con el manejo de terminologías propias de la cultura policial. Así, aparece la mención al término de “preasignación” empleado con cierta regularidad hasta reciente fecha. Se trata de una definición que se ha acuñado o alcanzado a nivel interno en los Cuerpos Policiales y que ha tenido varias significaciones. En un principio versó sobre el hecho de que el funcionario tenía que compartir arma con otro u otros funcionarios, la cual rotaba de uno a otro en los diferentes turnos de servicio de cada uno. No obstante, en la actualidad parece haber alcanzado otra conceptualización: el arma está “preasignada” a un funcionario cuando éste no se la puede llevar o no la puede sacar del Cuerpo salvo en sus horas de servicio y está “asignada” cuando el funcionario se la puede llevar

a su casa. El criterio para poder llevarla es la antigüedad (y por ende, la confianza) de la que goza el funcionario dentro del Cuerpo Policial. Sin embargo, la connotación real de la palabra “asignación” es simplemente de que cada arma singularmente considerada esté asignada, también de forma singular, a un funcionario policial. Todos los informantes son contestes en afirmar que hoy en día ya no se usa la diferenciación entre el término de “preasignación” y “asignación”, pero siguen haciendo diferencias entre quién goza del criterio para llevarse el arma a casa y quién no. Nótese, en este sentido, la construcción cognitiva distorsionada que se ha hecho en torno a este tópico.

Al ser interpelados con respecto a si, aparte de las Leyes y las Resoluciones que los rigen como Cuerpos Policiales, así como de las Providencias Administrativas de DAEX que deben acatar en la materia de armas de fuego y municiones, cuentan con algún otro lineamiento o indicación de carácter interno dentro del Cuerpo (algún manual de procedimiento acerca de la organización y funcionamiento del Parque de Armas, o algún instructivo o circular que oriente la conducta policial con respecto al manejo de las armas orgánicas y sus municiones asignadas), se mencionó el conocimiento acerca de que existen aclaratorias o algún tipo de recomendaciones emanadas a través de circulares que se envían a todos los funcionarios policiales (desde el Parque de Armas al resto del Cuerpo Policial), como por ejemplo aquellos casos de funcionarios que salen de reposo o de vacaciones y que tienen asignada, que regularmente se llevan a sus casas, para que el arma repose dentro del Parque durante su retiro de las funciones policiales. Esto es una directriz que han establecido de manera interna en el Parque de Armas del Cuerpo de Policía, y no obedece a ninguna recomendación/obligación externa ni mandato legal. Es fácil identificar que todo esto forma parte de una distorsión que se ha elaborado en torno al tema y que pudiera parecer no tener mayor relevancia, pero para los implicados en la práctica cotidiana esconde una aparente problemática de articulación entre organismos competentes en el manejo y control de armas que debe ser mencionada en este nivel. Así, hemos dicho que el artículo 72 de la LOSPYCPNB, y el VISIPOL en el ejercicio de sus funciones, exigen que cada arma se encuentre efectivamente asignada a cada funcionario individualmente considerado. Los funcionarios de policía alegan que ellos son funcionarios de policía las 24 horas al día, tal y como se los establece el artículo 10 de la LEFPol [este artículo lo conocen a perfección y son capaces citarlo de memoria incluso con su número], arguyendo que el ejercicio de la función lleva apareado el riesgo (razón por la cual deben estar armados todo el tiempo, incluso estando fuera de sus horas de prestación de servicio en el Cuerpo). Pero plantean un problema respecto a la jurisdicción, pues reportan que si el arma sale de la jurisdicción del Cuerpo de Policía se le considera como porte ilícito, aun cuando se identifiquen como funcionarios con la respectiva credencial del Cuerpo que los acredita a portar el arma orgánica (cuyos datos aparecen registrados en dicha credencial). En este sentido, ocurre en muchos casos el funcionario vive fuera de la jurisdicción y por consiguiente encuentran en ello una inconsistencia (que curiosamente jamás han elevado al departamento de consultoría jurídica dentro de los Cuerpos Policiales entrevistados).

Sin embargo, la realidad es que el hecho de que el arma se encuentre asignada a un funcionario específico solo lo autoriza a portarla durante las horas en que presta servicio efectivo (debiendo dejarla indefectiblemente en el Parque de Armas –y sin posibilidad de llevársela– al terminar el mencionado turno). Esto fue aclarado por un informante de la DAEX, quien reportó que es cierto que el arma debe estar singularmente asignada al funcionario que corresponda, pero la misma, al ser un arma orgánica, debe reposar en el Parque de Armas del Cuerpo de Policía o Cuerpo de Seguridad del Estado cuando el funcionario haya culminado su turno de servicio o prestación efectiva. Aclara que el artículo 10 de la LEFPol, al establecer que ellos son funcionarios las 24 horas del día, se refiere a que ellos, aún sin estar de servicio y sin portar uniforme están en la obligación de hacer gestiones o enlaces con su Cuerpo Policial si detectan una situación que lo amerite, pero no significa que deban intervenir personalmente en la misma (razón por la cual no se justifica que tengan con ellos el arma orgánica fuera de las horas de servicio o fuera de la jurisdicción a la que pertenece su Cuerpo Policial). También aclara la duda con relación al alegato hecho por parte de los policías y referido a que la función “aparea el riesgo de ejercerla”, y dice que, en ese caso, el funcionario policial o de otro Cuerpo de Seguridad del Estado

debió haber gestionado un porte de arma personal (y tener un arma propia para defensa personal), pero que no puede pretender valerse del arma orgánica para ello.

Aún siendo así, la realidad es que el desconocimiento con respecto al deber ser y el proceder en los casos en que el funcionario porta el arma orgánica fuera de sus horas de servicio y sin estar uniformado no es algo exclusivo de aquel que la lleva. Muchas veces los propios funcionarios policiales o militares que detienen a otro funcionario policial (sin saber que lo es) para requisarlo, parecen operar de manera discrecional.

Con ocasión de la mención referida a la manera de identificarse como funcionarios policiales acreditados por el Cuerpo de Policía respectivo, se comentó el tema de la credencial o carnet para el que fueron autorizados temporalmente por el VISIPOL, y que portan en la actualidad. Se trata una credencial “provisional” que cada Cuerpo Policial emite emulando las características de la credencial única que debería ya haber sido emitida por el VISIPOL. La misma cuenta con los estándares exigidos por la Resolución que establece su implementación (sin que la misma, repetimos, se haya puesto en marcha por el órgano competente para hacerlo) tanto el logo, los colores, el serial del arma y todos los datos de asignación al funcionario policial titular respectivo.

Finalmente, como es sabido que los distintos organismos de seguridad deben solicitar a DAEX que les efectúe la respectiva inspección para renovación de permisología de tenencia (requerimiento que de alguna forma pone en entredicho la sistematización llevada por DAEX, pues si hablamos de tener un control efectivo, debería contarse con un sistema que alertara de los vencimientos y una planificación de inspección sin necesidad de avisos por parte de otros organismos), al explorar en los cuerpos Policiales la posibilidad de que la DAEX les efectúe las inspecciones de oficio en caso de que el Cuerpo Policial no las solicite, o de que se les efectúen inspecciones de verificación periódica o de rutina por iniciativa de la propia DAEX, se encontró que lo hacen pero es “obligación del cuerpo llamarlos” (F6PC) para la renovación de tenencia, lo cual se encuentra establecido en las Providencias Administrativas de DAEX (concretamente, la N° MPPD-VS-DAEX-004-2009).

---

## II. FABRICACIÓN

Como hemos visto al referir las competencias institucionales de DAEX, entre el vasto catálogo que le ha sido conferido a las FANB se encuentra la competencia referida a la fabricación de armas de fuego y municiones (Art. 324 CNRBV). Los informantes de DAEX hacen especial énfasis al referir que “solo el Estado puede poseer y usar armas de guerra, todas las que existan, se fabriquen o se introduzcan en el país, [las cuales] pasarán a ser propiedad de la República, sin indemnización ni proceso...” (I9D).

La competencia Constitucional que deja en manos de la FANB la materia de armas y municiones recae necesariamente en la figura del superior jerárquico de dicha institución, que es el Ministro del Poder Popular para la Defensa, el cual, a través de delegación administrativa, la deja recaer en la DAEX. En este sentido, la DAEX pertenece al Viceministerio de los Servicios para la Defensa y se encuentra estructurada por varias Direcciones de Línea. Para los efectos que nos ocupan en el presente artículo, debemos mencionar la Dirección de Armas y Explosivos, encargada de canalizar una parte en lo que respecta a varios procesos, incluyendo la fabricación si la hubiere; y el Parque Nacional de Armas, del cual referiremos más adelante (por estar vinculado al resguardo de armas destinadas a destrucción luego de haber cumplido su recorrido judicial, por estar incurso en hechos delictivos o punibles).

Ahora bien, en cuanto al proceso propiamente dicho de fabricación o producción de armas de fuego en el territorio nacional, la declaración que se obtuvo fue del tenor de que, si bien la hemos tenido,

no ha sido en masa. Al respecto, se encontró que, en opinión de los informantes de DAEX, el ensayo más relevante data de la década de los '90. Se trató de la subametralladora Orinoco, pero la misma no llegó a producirse en grandes cantidades. Posteriormente, en la primera década de 2000, se ensayó con la denominada pistola Zamorana, que tampoco llegó a producirse a gran escala “ni siquiera para cubrir el mercado local, por problemas de fabricación...” (I9D). Con ocasión de este último ensayo *in comento* se informó que, aunque la zamorana no se encuentra desincorporada y sigue siendo un proyecto del Estado, en la actualidad se encuentra sometida a revisiones y que la mayor proporción de armas de fuego y municiones en Venezuela son importadas. Lo mismo ocurre con las municiones en su mayoría, por cuanto el consumo de munición calibre 9 milímetros o calibre 12 es satisfecho en parte por la empresa militar CAVIM, pero el resto es importado pues “nosotros no tenemos capacidad de producir...” (I9D). En razón de ello, DAEX regula tales procesos de importación, como se observará en el apartado o sección correspondiente a dicho proceso.

Como marco jurídico de referencia general, la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM) también encuentra asidero en lo establecido en el artículo 324 de la CNRBV, pero incorporando un dato nuevo: la reciente implementación del monopolio comercial por parte de dicha compañía militar, un dato sin duda relevante en el tema de la competencia de este ente y de singular relevancia para efectos del tema del control en lo que a tráfico lícito de armas de fuego y municiones. En el caso concreto del proceso de fabricación, debe decirse que CAVIM se concentra en la producción de municiones. Se conoció que para la fabricación de cartuchos para escopeta existían 2 empresas permisadas (Cartuchos Victoria y la Compañía Vasco Venezolana Covavenca). Sin embargo, aunque dichas empresas siguen existiendo, funcionan bajo una modalidad diferente a la que tuvieron en algún momento, por cuanto antiguamente gozaban de permiso para fabricar municiones de escopeta, pero en la actualidad existe un acuerdo y las fabrican exclusivamente para CAVIM. Esto se debió a que con la instauración de la Comisión Presidencial y los controles en cuanto a la fabricación de municiones, éstas empresas prácticamente tenían que desaparecer, por lo cual se llevó a cabo un convenio donde estos fabricantes desaparecen como marca pero siguen fabricando para CAVIM. De tal suerte, ya no tienen atribución de importar, ni tampoco de comprar materia prima. Todo el suministro de insumos se lo provee CAVIM, y ellas se dedican a procesar y devolver un producto terminado a CAVIM, lo cual ha implicado establecer controles para que no puedan desviarse municiones a un destino diferente de CAVIM.

Ahora bien, una problemática relacionada con el tema concreto de la fabricación de armas de fuego y municiones emergió al tratar el tópico referido a los procesos y procedimientos llevados a cabo en el Ministerio Público en el desempeño de sus competencias, siendo posible identificar la preocupación por parte de este organismo con ocasión de una sombra latente. Se trata del tema de la fabricación ilegal de armas de fuego y municiones. Al explorar si en la práctica fiscal existe aplicación efectiva de todo lo que prevé la normativa vigente en materia penal relacionada con armas de fuego y municiones, o si existen aspectos que no tengan aplicación en nuestra realidad social o hayan caído en desuso (siendo que, aunque se entiende que esto último no existe en materia penal, pudiera llegar a visualizarse en nuestra cultura como parte de un proceso informalmente asumido), la respuesta obtenida reveló que se implementa absolutamente todo lo establecido a escala legal, pero existe una diatriba jurídica con relación a las armas de fabricación casera o artesanal.

Así, se relató que la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia ha sido conteste al sostener que no se puede atribuir a alguien el delito de porte ilícito cuando el arma es de fabricación casera o artesanal –aunque evidentemente se trata de un objeto potencialmente mortal–, porque se trata de una norma penal en blanco que remite a la Ley de Armas y Explosivos la cual no contempla nada al respecto y hace que ese tipo de situaciones aparezcan como atípicas. Asimismo, se aclaró que en los casos de robo agravado o lesiones sí es posible reputarlas como armas porque el código penal contiene dos definiciones de armas: o la remisión a la Ley o “todo instrumento capaz de matar o herir”. En tales casos, la actuación fiscal se ciñe a esta última definición de Ley (todo instrumento capaz de matar o

herir). Pero la simple tenencia no es considerada delito. La discusión legal se ha extendido a plantear la hipótesis de si es posible hablar de fabricación al identificar o determinar que alguien elabora armas o municiones de este tipo. Sin embargo, tampoco en torno a este punto el criterio es unánime: existen jueces que lo acogen y otros que no. En opinión del representante del Ministerio Público informante, se trata de un tema de derecho sustantivo muy complejo del que se ha discutido mucho.

Por toda esta coyuntura, el informante del Ministerio Público asevera que han insistido en la propuesta de incorporar un criterio o direccionalidad legal específico en la Ley Desarme con referencia a este aspecto, pues se trata de una materia que nunca ha sido prevista o tipificada.

De igual manera, por vía del informante del Ministerio Público se conoció acerca de la fabricación y la recarga de municiones, la cual, aunque en menor cuantía, es asimismo un problema vigente en la actualidad. Según lo relatado, en Venezuela no había regulación sobre la recarga de municiones, razón por la cual cualquier ciudadano podía tener una máquina de recargar en su casa. Cualquiera podía recoger conchas vacías, colocarles una carga de plomo y hacerlas aptas para un nuevo uso (algo que es práctica común cuando se trata de municiones empleadas en polígonos para efecto de prácticas y que contribuye a aminorar costos cuando se les destina a tal fin). En un estudio a futuro resultaría de interés obtener información por parte de jueces penales acerca de este criterio con respecto a las armas de fabricación casera o artesanal, al porte de las mismas, la recarga de municiones y el criterio o tratamiento que mayoritariamente se le ha dado en el ámbito judicial.

---

### III. IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

La importación de armas de fuego y municiones se constituye en uno de los procesos de mayor relevancia dentro del diagnóstico que nos ocupa e implica principalmente la confluencia de tres actores institucionales, a saber: DAEX, CAVIM y el SENIAT.

El papel de la DAEX en dicho proceso es principal. Recordando lo establecido Constitucionalmente: “la Fuerza Armada Nacional será la institución competente para regular y controlar, de acuerdo a la Ley respectiva la (...) importación, exportación (...)”. Como hemos visto en el apartado precedente, el papel que Venezuela tiene en lo que respecta la producción o fabricación de armas es más bien débil. Por consiguiente, el ingreso de armas de fuego y municiones al territorio nacional se lleva a cabo –de manera primordial– a través de un proceso de importación, ocupándose la DAEX de expedir todas las permisologías respectivas para ello.

Al igual que el resto de procedimientos que son llevados por DAEX en el marco de sus competencias, el desarrollo normativo que instrumenta el proceso de importación también se efectuó por la vía de Providencias Administrativas (normas de rango sublegal que se han desarrollado por vía administrativa y que contemplan un elevado poder de discrecionalidad para el ente decisor).

Aun cuando la actividad de importación como tal recae actualmente en manos de la CAVIM –quien detenta el monopolio en materia de importación y comercialización a organismos de seguridad del Estado–, DAEX es el ente encargado de emitir la permisología para que esta compañía pueda efectuar dichas importaciones. En este sentido, CAVIM solicita la permisología a DAEX, quien evalúa la motivación de la solicitud y se encarga de expedir los permisos. De igual modo, DAEX, a través de sus funcionarios, es el ente encargado de hacer el arribo una vez que el arma llega a Venezuela, recibéndole en Aduana con la finalidad de verificar la efectiva correspondencia entre la autorización solicitada por CAVIM para la importación y el material que ingresa al territorio nacional. Es decir, no puede haber

ingreso de armas de fuego y municiones al país sin la debida autorización previa por parte de la DAEX, quien después de llevar a cabo la correspondiente verificación de ingreso otorga la custodia a CAVIM para efectos de realizar el registro balístico. Pero adicionalmente, se alude a los acuerdos de carácter comercial, pues para que un arma de fuego entre a Venezuela debe existir un convenio entre CAVIM y la empresa correspondiente, una relación comercial que es un requisito adicional a toda la permisología de importación requerida desde el punto de vista formal.

CAVIM está presente en la sede aduanera junto con el funcionariado de la DAEX para el momento del arribo, pero el ingreso formal al territorio lo ejecuta DAEX. La procura internacional es un proceso administrativo, por lo que, al llegar a aduana, el personal de CAVIM se encuentra allí para hacerse cargo del proceso de cancelaciones arancelarias, mas es la DAEX quien ejerce la atribución de autorizar la liberación de aduana. Una vez liberada la mercancía, la misma le es entregada a CAVIM y es el personal de esta Compañía Anónima quien se encarga del procedimiento normal de almacenaje, marcaje y autorización de venta a organismos de seguridad del Estado. Esto se llevaba a cabo de la misma manera incluso para el momento en que aún operaba la comercialización a particulares. En este último caso, para retirar un arma de fuego se requería de permiso o porte de arma. El particular pagaba su arma a una armería, se le entregaba una factura y el registro balístico, y con esos comprobantes procedía a la tramitación del porte. Solo una vez aprobado el porte –el cual era verificado vía telefónica–, se procedía a la entrega efectiva del arma al particular comprador.

Concretamente, con respecto al tema de la regulación del proceso de importación se reportó que en la década del 90 y la primera década de 2000 llegó a haber alrededor de tres mil armerías en el país porque la importación y comercialización de armas constituía básicamente un negocio que reputaba buenos beneficios y resultaba altamente lucrativo para las armerías encargadas de ello. Cualquier armería podía efectuar importaciones, y aunque el proceso era igualmente controlado en ese momento por la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada (DARFA) que estaba adscrita al Ministerio de Interior y Justicia, había libertad para efectos de importación y comercialización. Todo aquel que quisiera traer armas de fuego de determinada marca o modelo, o municiones, podía hacer la importación una vez obtenida la permisología o autorización correspondiente. Después del año 2005 empezaron a canalizarse una serie de importaciones exclusivamente a través de CAVIM, y así, las armerías, que de por sí empezaban a reducirse en número a causa de la coyuntura económica, tuvieron que enfrentarse con un embudo que las redireccionó hacia un único sector que empezó a hacer menos lucrativo el negocio.

Sin embargo, en medio de la coyuntura de regulación o mayor control con respecto a la comercialización por parte de las armerías, CAVIM ha tenido una participación relevante y una cooperación efectiva en el sentido de la comunicación o difusión de información, y también de algunos acuerdos que se han consolidado en este sentido. En vista de que anteriormente cada armería o cada cuerpo de seguridad del Estado podía importar por cuenta propia, al establecerse la prohibición e imponerse la canalización por vía exclusiva de CAVIM, se produjeron rechazos y resistencia al cambio, en razón de lo cual CAVIM “hizo un trabajo con las empresas, informándoles que era el único organismo autorizado para comprar armas de fuego y municiones en el país” (J10M). Además, una opinión favorable con respecto al monopolio en esta materia apunta a que el mismo se traduce en un mejor o más efectivo control:

...porque ahí ya tú tienes una sola dirección por la cual pueden entrar las armas y tienes un control estadístico, anual, de los ingresos (...) ¿Qué es el control? Simple y llanamente, la colocación de parámetros y establecer los medios entre dos elementos que te van a permitir a ti el manejo centralizado de las actividades... (I9D).

Ahora bien, vista la relevancia de la DAEX en la emisión de permisologías de importación en materia de armas de fuego y municiones, y el control que lleva a cabo para efectos del ingreso efectivo del material en cuestión; y considerada la actuación de CAVIM como monopolizador en el proceso de solicitud de importación, así como materialización de la misma desde el punto de vista administrativo, debemos considerar ahora el papel institucional del SENIAT en el proceso de importación. Para ello, retómese en este punto cuanto hemos mencionado al referimos al SENIAT en el apartado referido a las

Competencias Institucionales, recordando, muy especialmente, los puntos mencionados con respecto al tratamiento arancelario y aduanero de armas de fuego y municiones como a cualquier otro tipo de mercancía, el desfase en la nomenclatura del sistema armonizado, el tópico referido a la importación prohibida (que existe en materia de fármacos y drogas, pero que no posee equivalente en materia de armas de fuego y municiones), y el tema referido al carácter “ejecutor” del SENIAT (quien solo lleva a cabo decisiones tomadas por autoridades administrativas a las que se supedita, sin posibilidad de participación en las negociaciones con otros países, a las que el SENIAT concurre únicamente en calidad de asesor “técnico”). Añádase a todo lo anterior la preocupación, también mencionada, con respecto a la dispersión en cuanto a instrumentos normativos, que adelantamos en un punto previo como una necesidad de actualizar y reforzar la normativa para estar “blindados” y contar con una mayor seguridad jurídica en materia de importación de armas y municiones. Se trata de un tema que podría ser desarrollado aprovechándose el momento histórico de la restricción de importación, para así garantizar que los entes que cuentan en la actualidad con estas facultades puedan ser auditados a través de lineamientos claros que garanticen la transparencia de sus operaciones y minimicen las oportunidades de desvío en dicho proceso.

Concretando el tema en torno a la participación de las instancias aduaneras, encontramos que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Aduanas regula el marco jurídico en relación con la importación de mercancías en general. El artículo 6 de la Ley Orgánica de Aduanas reformada en 2008 le establece a la aduanas potestad sobre los bienes importados. En el caso de la aduana aérea, se vuelve a invocar el Arancel de Aduanas [que data del 2005], instrumento que clasifica desde el punto de vista aduanero las armas haciéndolas entrar en una categoría adicional junto con otro tipo de mercancía. Sin embargo, el informante de la Aduana Aérea sede Maiquetía es enfático cuando expone que la materia de armas y explosivos se encuentra recogida en la normativa especial y que se encuentra regida directamente por las FANB, con lo cual se aclara que la aduana posee injerencia en cuanto a la guardia y custodia de esa mercancía apenas llega (junto con los organismos competentes, en ese caso el SENIAT), pero que sus atribuciones no van más allá de este particular en lo que se refiere a las decisiones o el destino de las armas y municiones propiamente dichas que ingresan al país. Los instrumentos legales en materia de aduanas establecen que la competencia es directamente ejecutada por la División de Operaciones (encargada del control de cargas) y una vez que la mercancía llega a la zona primaria es trasladada a un almacén y es ingresada a la guardia y custodia.

En relación con la actividad concreta que se lleva a cabo de conformidad con la competencia que le viene otorgada legalmente, en la aduana aérea de Maiquetía se sostuvo que consiste en verificar la correcta nacionalización (es decir, la aplicación de la normativa legal vigente al nacionalizar la mercancía) y se recalca una vez más que:

No tenemos un tratamiento especial para las armas, tenemos un procedimiento para todas las mercancías, que se cancelen los impuestos de importación. En este caso, el único organismo que importa armas es CAVIM. Nosotros vamos a reconocimiento, que esa sea la mercancía declarada, que haya cancelado sus impuestos y que cumpla con el procedimiento para la nacionalización (G7S).

Identificando un límite claro a su competencia, comprendido por el tiempo en que las armas o municiones se encuentren bajo su custodia y dentro de sus almacenes de las aduanas, el informante de este organismo agrega:

...la aduana obviamente es la que lleva el control a nivel de importación, exportación y de tráfico dentro de sus competencias (...) mientras esté la mercancía en un almacén de la aduana es nuestra competencia y hay unos compañeros encargados que deben velar por esa verificación y control que son los que trabajan como reconocedores... que junto con CAVIM están en el reconocimiento (G7S).

Sin embargo, es enfática y elocuente una cota final que alude a que, en los términos de su proceder institucional como aduana: “CAVIM está [presente durante este tiempo] pero no es vinculante su opinión...” (G7S).



Con la intención de verificar el carácter ejecutivo, pero no decisor, del SENIAT en la materia específica de compra de armas (tipos, modelos, cantidades...), la línea de respuesta se mantuvo de acuerdo a lo declarado por el informante del SENIAT, en el sentido de que se trata de una facultad reservada a las FANB, siendo este el ente encargado de definir qué tipo de armamento se importa y quién será el autorizado para traerlo: "Una vez que ellos toman esas decisiones, ya nosotros controlamos con base en esas decisiones que toman esos entes gubernamentales, eso entes competentes..." (G7S). Manteniendo la línea discursiva con respecto a la limitación de sus funciones a una tarea de verificación o reconocimiento y conteo, se sostiene que en el trabajo conjunto de los funcionarios de aduanas con los de CAVIM, los primeros solo cuentan con cierta posibilidad de realizar aportes logísticos para una salida más organizada desde los almacenes de la Aduana Aérea de Maiquetía.

Asimismo, al indagar acerca de la participación del SENIAT en el traslado de armas y municiones desde las aduanas hasta su destino, la respuesta es contundente (y creemos que en este caso justificada, en vista de las funciones específicas de este ente en materia tributaria y no de otro tipo). Al no tratarse de material perecedero, las cargas de armas de fuego y municiones no salen de los almacenes hasta cumplir con todas las formalidades. Y se comentan algunas situaciones vinculadas con el tema:

...Hace como 2 o 3 años hubo un caso de unas armas que se desaparecieron de un almacén, estaban en Maiquetía si mal no recuerdo... hubo una denuncia creo... aparecieron luego porque estaban en otro almacén, se pudo detectar a tiempo la situación... En los almacenes los funcionarios hacen ruta, van a verificar, levantar inventario, hacer un reporte de inventario diariamente, hay que estar pendiente para verificar que mercancía cae o no cae en abandono... En el SIDUNEA tenemos esa información sistematizada, los almacenes nos reportan a nosotros, no lo tengo hasta cuando presento mi documento, mi reconocimiento (B2S).

En cuanto a la tributación, una vez que la mercancía llega a aduana se cuenta con 5 días hábiles para declararla sin multa, más 30 días continuos para evitar que caiga en abandono. Es decir, se cuenta con 35 días, pero si la declaración ocurre los 30 días posteriores a los primeros 5 que están establecidos para ellos, se imponen una sanción por declaración extemporánea. Si no se saca la mercancía en ese tiempo, se afirma que, legalmente, se encuentra en abandono. En tal caso, los ministros autorizados (sea de finanzas, industria, comercio, defensa) definen si la mercancía objeto de abandono es de interés nacional o no, y en caso afirmativo se la adjudican al mismo Estado a un ministerio que la podría utilizar. Sin embargo, el informante de SENIAT sostiene que es más bien raro que cuando se trata de armas o municiones ésta mercancía caiga en situación de abandono, pues los funcionarios de CAVIM suelen ser muy diligentes en efectuar el seguimiento de la misma.

Ahora, al explorar si las tareas de los funcionarios de reconocimiento implican actualización constante en materia de importaciones se encontró que –para el nivel normativo– se cuenta en el SENIAT con una Gerencia que se encarga de las actualizaciones en materia legal, en Arancel de Aduana, para lo que es el valor, la Gerencia del Valor y para Régimen, la Gerencia de Régimen. Las actualizaciones, en tal sentido, se hacen por vía de circulares que notifican acerca de la entrada en vigencia de nueva normativa que es necesario que el funcionariado de aduanas conozca.

También resulta de interés explorar un poco la competencia de la DAEX en los procedimientos de traslados de armamento de fuego y municiones, lo cual se limita mayormente a un tema de autorizaciones, más no a una participación directa de esta Dirección en los mencionados traslados. Adicionalmente, se agregó con respecto a las armas de fuego que llegan a Aduanas y que tienen que ser trasladadas que la Aduana no está autorizada para hacer entrega de armas de fuego, si el organismo competente (DAEX) no ha realizado el control perceptivo para saber si las armas ingresantes se corresponden con aquellas que fueron autorizadas por vía de una licencia de importación con sus números, seriales, y con las características específicas que ese permiso contiene.

...las Aduanas tienen estrecha comunicación con el DAEX y... automáticamente, al llegar cualquier, eh, cargamento de armas de fuego o municiones, ellos notifican a la Dirección General de Armas y Explosivos... y se va es a hacer ese control perceptivo (...) se desplaza uno hasta allá... [y, en concreto, en referencia al

procedimiento de traslado para que ese cargamento salga de la Aduana a su destino]: Sale con un funcionario del DAEX (...) sale con dos funcionarios del DAEX. Salen custodiados del lugar donde se encuentra la Aduana hasta la comercializadora de armas y municiones (C3D).

Un ejemplo de irregularidad que se presenta en materia aduanera y de la cual la materia de armas de fuego y municiones no queda eximida es aquel que refiere a la subvaloración:

...ahora con CADIVI o sobrevaloran o subfacturan, por eso también puedo sancionar, en esos casos interviene CADIVI y no le da más divisas hasta que se esclarezca la situación. Uno CADIVI puede hacer más presión ahora, porque el contribuyente se ve como frenado... esto con armas no pasa aplica más para alimentos, fármacos, etcétera (B2S).

Y se agrega el tema de los controles y la selectividad por canales:

Cuando sale de la aduana, lo hace con el cumplimiento de todas las formalidades... esa mercancía yo ya puedo decir que es nacional, lleva sus documentos donde dice que todo está conforme... el reconocimiento se hace a la vista de la gente de aduana, el conteo, la validación... todo eso se hace con el auxiliar y eso luego se lo lleva el transportista... Más sin embargo, yo en acciones de control posterior, si yo me encuentro con una irregularidad, yo puedo actuar y por lo menos ir a la empresa. Nosotros tenemos en la aduana canales de selectividad: rojo, verde y amarillo, si la mercancía me sale canal verde yo solo hago reconocimiento documental, si me sale canal rojo yo hago reconocimiento documental y físico, si me sale color amarillo, hago un reconocimiento documental que después se me convierte en canal azul, que significa que lo voy a revisar es en control posterior... la mercancía que sale de la aduana, cualquiera yo la puedo convertir en control posterior, un análisis de riesgo, una experticia de alguna anomalía... la mercancía sale de la aduana pero cuando esté llegando a la puerta de la empresa yo puedo ordenar un control posterior y si detecto alguna irregularidad yo puedo hacer por ejemplo, actas de reparo si canceló de menos o si cometió alguna infracción... Nosotros somos un órgano auxiliar del Ministerio Público y trabajamos de manera conjunta, se hace una notificación... (B2S).

Concretamente, en cuanto al procedimiento de los canales de selectividad:

El procedimiento que se hace ahorita es el siguiente: la mercancía llega del avión a la zona primaria, se levanta la mercancía, es transferida a un almacén, bajo y la guardia y custodia de un almacén que es auxiliar de la administración de nosotros, que si usted tiene un chance le podemos llevar para que conozca, automáticamente antes que la mercancía llegue, el agente de aduana conjuntamente con CAVIM informa a la aduana que llegó un cargamento, bien sea, procedente de Alemania, tantos kilos y paga tal cantidad... una vez que la mercancía es resguardada en el almacén, pongamos es AirFrance, el último que llegó, esa mercancía queda allí y un funcionario de resguardo o de control de carga verifica que realmente haya llegado la mercancía y haya ingresado al almacén, automáticamente el agente de aduana presenta la declaración electrónica en el sistema SIDUNEA y por ser el tipo de mercancía se le da agilidad. El sistema le asigna un canal de selectividad ya sea rojo, amarillo o verde, por el tipo de mercancía automáticamente sale rojo y el funcionario reconocedor... [una vez que al funcionario] se lo asigna el sistema, va al almacén, efectúa el reconocimiento físico de la mercancía, que es el conteo, verifica, detecta que todo está en condiciones normales, automáticamente valida el documento por el funcionario reconocedor y pasa al área de resguardo aduanero que es mi caso, para nosotros verificar que se hayan cumplido todos los procesos de validación, se sella y automáticamente el puede ir hasta el almacén para hacer el levante de la carga, con sus camiones y sus sistema de seguridad hasta destino. Una vez que levantas la carga, pasas a la Guardia Nacional y verifica la cantidad de bultos... sella y la mercancía sale a su destino. Ese es el procedimiento que ahorita se hace... (G7S).

Y se agrega:

...que yo conozca el área de resguardo aduanero, una vez que la mercancía llegaba, se trasladaba al avión, se contaban todos los armamentos que llegaban, se verificaban con el parking list las cantidades de armas que llegaba en caso de un faltante se levantaba un acta y si había un sobrante se levantaba un acta de retención y de una vez en presencia el funcionario de CAVIM se dejaba retenida allí directamente y se le entregaba el acta directamente al funcionario de CAVIM, no había declaración en ese momento... se pasaba al área de operaciones, el agente de aduana transmitía el documento, verificaba, el funcionario reconocedor estaba allí y también verificaba lo que había sucedido, hace las modificaciones en el sistema y ese armamento se le

entregaba directamente a ¿quién? A CAVIM que era el responsable y ahí se tomaban las acciones pertinentes, te estoy hablando de unos 4 años atrás aproximadamente (G7S).

En el caso del SENIAT las declaraciones del informante de este organismo reflejan la automatización progresiva que se ha ido dando dentro del organismo, identificando sus modestas conquistas. Se hace especial referencia a SIDUNEA (Sistema Aduanero Sistematizado) implementado desde 2000, el cual permite arrojar cifras de importación (una implementación que, en Aduanas, se fue dando de manera progresiva). Sin embargo, no tarda en emerger la declaración que delata las debilidades de este sistema, pues el mismo siempre arroja un porcentaje de error. Además del problema adicional que implica el no cubrir el extremo de que el funcionariado esté familiarizado con el sistema como tal. Por ejemplo, el agente de aduana que incluso después de algún tiempo de haberse efectuado la implementación no lo conocía, descargando en el mismo lo que juzgara pertinente según su leal saber entender, y con lo cual se validaba la información según la carga efectuada y se producía la correspondiente declaración (todo esto, aún a sabiendas de que una normativa que regula el SIDUNEA). Actualmente SIDUNEA se encuentra operativo en todas las aduanas menos Puerto Ayacucho. Venezuela tiene 17 aduanas principales, 24 o 25 subalternas. En Puerto Ayacucho ha sido difícil instalarlo por el problema de conexión a internet. Por tal razón, en esa sede se trabaja de forma manual y con un sistema alternativo que se llama I-SENIAT (por el que se hace el registro de pagos, aunque la declaración y demás trámites se realizan manualmente). Una opinión categórica de este entrevistado sostiene que, más que obstáculo tecnológico, este particular representa el desfase que existe entre el aspecto legal y el tecnológico.

El personal reconecedor cubre un proceso o itinerario que abarca desde la llegada de la mercancía con el avión correspondiente, el ingreso de la misma y la transmisión al sistema, al SIDUNEA. El sistema asigna de forma aleatoria a un funcionario reconecedor, distribuyendo las declaraciones de aduana aleatoriamente (obviamente, la transmisión y sus avatares es un punto tecnológico importante a considerar en este nivel). Con respecto al conteo de la carga, el funcionario reconecedor en aduanas es el encargado de llevarlo a cabo, convirtiéndose con ello en un organismo "proteccionista del Derecho Internacional" (lo cual, en opinión del informante de la Aduana Aérea, forma parte del reconocimiento de la mercancía). Según su declaración, si no se lleva a cabo el conteo efectivo con respecto a la mercancía que ingresa, se incrementa el nivel de riesgo en cuanto al contrabando. Entonces, la tarea persigue, entre otras cosas verificar que no evada la responsabilidad aduanera.

El procedimiento de reconocimiento puede llegar a ser realmente laborioso por el nivel de detalle que exige (en virtud del conteo pormenorizado al que es sometida la carga). En el caso de armas y explosivos:

...pueden llegar 2 cargamentos al mes o a veces no llega [nada en todo el mes]... pero se trata de cantidades considerables, de repente estamos hablando entre 5 y 8 mil unidades, son pocas cargas pero con mucho inventario [y] es responsabilidad del reconecedor recibir esa carga [se cuenta una a una las unidades] se puede durar en un reconocimiento de 2 a 3 horas y por eso se le da un carácter importante, dependiendo de la cantidad de armamentos que traigas y no solo es contar sino verificar los seriales... las armas llegan en cajas de madera... (G7S).

En ese momento se articula la labor de aduanas con representantes de CAVIM.

Y se agregan otros varios importantes detalles en referencia al proceso de desaduanamiento y de requisitos exigidos:

Automáticamente viene... hay una DUA [Declaración Única de Aduanas], se hace la validación en el sistema y le entrega el documento, si es un 23 le entrega... si hay déficit o exceso se tiene que levantar un acta y eso es importante porque afecta el valor en la aduana, afecta la declaración y la ley establece sanciones para los errores cometidos con respecto a esto... la factura comercial cambia por el número de ítems... con base a ellos se hacen los cálculos, esto afecta el valor en aduana de la mercancía... Eso se hace ahí mismo... si hay error en estos datos no se puede hacer la validación (...) Los intermediarios deben tramitar toda la operación

aduanera con la aduana, CAVIM como importador no puede trabajar directamente con nosotros y debe contratar a esta gente, a un intermediario, a un agente de aduana eso está tipificado en la Ley Orgánica de Aduana... y eso aplica para cualquier mercancía, incluidas armas... nosotros las armas las vemos como una importación, una introducción de mercancía a ser nacionalizada en el territorio nacional y para eso el artículo 35 de la Ley, establece lo del agente de aduana que es el responsable ante el mandante importador que es CAVIM y ante nosotros como Estado, SENIAT y es obligatorio, de hecho para los efectos del sistema de la declaración única de aduana es necesario que exista ese agente. CAVIM tiene dos agentes de aduana (...) como dueño de la mercancía escoge su agente de aduana (...) CAVIM como agente del Estado puede fungir como agente de aduana siempre y cuando solicite ante la Intendencia Nacional de Aduanas el ser agente de aduana (...) [y] para eso debe estar autorizado a través de la gerencia de regímenes aduaneros especiales (G7S).

En el caso de armas y municiones, por el grado de urgencia o de vulnerabilidad de la mercancía, CAVIM efectúa la solicitud de traslado de emergencia (con base en el reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, artículos 38 y 39) apenas llega la mercancía. De esa forma, la misma trasladada del almacén a la de la empresa. Pero para llegar a ello, CAVIM debe hacer la solicitud manifestando su requerimiento a la gerencia de la aduana manifestando de acuerdo al artículo 39. Ello conlleva la firma del gerente calificando como positivo el petitorio (con lo cual, una vez llega la carga, es trasladada al almacén de la Compañía CAVIM).

Concentrándonos en los Procesos y Procedimientos llevados a cabo en el seno de CAVIM, como compañía propiamente dicha, las declaraciones de este organismo permiten entender su visión comercial-mercantil:

[el] Director de la Nacional [PNB], él hablaba de que la munición no debe ser vista como un objeto, un comercio, que no debe haber ganancia y yo le dije "sí... porque tú no tienes que producir la plata de tus trabajadores, yo tengo 3000 trabajadores que mantener... y si no vendo no produzco"... (J10M).

Así, no es de extrañar que CAVIM se focalice en el tema de las proyecciones anuales de dotación de Organismos de Seguridad del Estado (principalmente para Cuerpos Policiales) con base a sus requerimientos y recursos. Se reporta que en los últimos años comprar armas para Venezuela fue bien difícil por las exigencias de la demanda (pues si bien la prioridad es siempre Glock, existen otras apetencias más diversas a las que el informante de este ente califica de "raras"). Por consiguiente, se decidió trabajar función de una proyección de las ventas. Por ejemplo, se le solicita a los organismos policiales que envíen su proyección y con base a ello se hace la compra, para garantizar fechas aproximadas. Lo que sí se asegura es que la interacción de CAVIM con otros organismos es crucial para contar con bases certeras a efecto de esa planificación, por cuanto de lo que se está hablando en este nivel es de relaciones y transacciones de carácter comercial:

...No solo es difícil que nos vendan armas, es difícil que nos vendan materia prima para hacer municiones (...)  
[En el] año '90 y pico, nuestra materia prima era belga, luego los belgas decidieron no vendernos, pasamos a sudafricana... después Convenio, gobierno a gobierno, ahora es China pero esos son 45 días en barco 8... Entonces la planificación de las procuras es difícil... y ese es un proceso [en el] que necesitamos la interacción con los organismos... no es fácil, y planificar la producción tampoco es fácil (...) si no tienes una base cierta te echas tus estrelladas... (J10M).

Como es fácil suponer, la planificación tiene unas claras implicaciones en el control efectivo y eficiente de las cantidades de materiales (sobre todo en el caso de municiones), entendiéndose que mientras más cantidad se encuentre reservada en un depósito, mayor la posibilidad de incidencia de irregularidades, aún tratando de cubrir todas las variables conexas. En razón de ello se han adoptado mecanismos de control más rigurosos, como por ejemplo el uso de un flete identificado que es adquirido con un distribuidor especial para evitar que cualquiera que no sea CAVIM pueda accederlo y usarlo para fines aviesos. En este sentido, nótese en la declaración que sigue el detalle de tener que controlar pesos y la implementación de flete y precinto de seguridad identificados (y por tanto irrompible o inmodificable hasta la llegada de la carga a destino), lo cual ha implicado incluso el control del acceso a tales materia-

les y su manejo a la hora de efectuar embalajes, así como incluso de los productores de dicho material para evitar pueda “regarse” y estar a disposición de alguien que quisiera darle un empleo inadecuado o impropio:

Los depósitos que tienen la munición, es el sitio más resguardado, hay una serie de controles que tuvimos que instituir, por ejemplo, aparte del lote, el peso para que no me echen arena, en más de una caso aparecían municiones de arena, pusimos esta cinta identificada con CAVIM porque antes poníamos “teipe” de embalaje, pero ese lo consigue cualquiera, hicimos este precinto que va debajo del fleje y tiene un sello interno, cada caja no solo es revisada es grabado el proceso de revisión y así los grupos van pesados y eso es parte de los controles en depósitos... [con respecto a si esta es una implementación de reciente data] ¡Sí!... ¡de esta no hay en La Planta! Los precintos los guardamos en cajas fuertes y además de eso los pesamos... Hay un escalafón jerárquico y también de confianza de personal, el jefe de planta es el único con acceso al precinto o el jefe de unidad de embalaje, pueden ser civiles o militares... (J10M).

Además, para un mayor y más eficaz control con respecto a las compras efectuadas por los Cuerpos Policiales se ha propuesto la creación de una Oficina que se encargue de centralizar todos los requerimientos que hagan los mismos (la cual sirva, a su vez, de enlace). Al respecto se dijo: “estamos conscientes que ningún organismo puede solo con todo pero también estamos conscientes que hay atribuciones que son constitucionales del Ministerio de la Defensa [y que por tanto obligan a ello]” (J10M). Así, CAVIM ha ofrecido un espacio en sus propias instalaciones al VISIPOL (el órgano rector en materia policial ubicado en la sede del MPPIJ), con la finalidad de que opere allí esta Oficina de centralización de requerimientos de los Cuerpos Policiales.

Como consecuencia esperable de cuánto hemos relatado hasta aquí con respecto a los procesos de comercialización, de los organismos entrevistados, CAVIM fue el que hizo referencia a un sistema de registro más institucionalizado, en donde el perfil empresarial o mercantil es una variable importante a considerar en la postura asumida por esta entidad, donde impera una lógica de ganancias y pérdidas, que se desmarca claramente del funcionamiento de los cuerpos policiales en general, del SENIAT, del Ministerio Público y la misma DAEX:

...Tenemos el sistema administrativo que nos obliga a cargar la información y eso está registrado, queda su resguardo en los servidores... todas nuestras dependencias tienen su manual de procedimiento, donde establecemos cómo se hace cada cosa, tenemos la ISO 9001 y el tiro es escribir lo que se hace y hacer lo que se escribe... nos regimos por nuestros manuales, hay una data que es digital... particularmente la emisión de las facturas, en cada una de las estaciones hay control del sistema más un control físico, es decir, yo para entregarte el arma, primero chequeaba en sistema que la factura efectivamente estuviera a tu nombre, que coincidiera el serial lo que dice la factura con el sistema, firma aquí la salida, fecha y hora que recibiste el arma... es una mezcla digital y físico para los libros de control ¿por qué? La entrega del arma es lo que me verifica a mí, me permite chequear la salida del arma... Nosotros tenemos una gerencia de comercialización, que se encarga de ventas y una gerencia de aprovisionamiento que es la que hace las compras a nivel nacional, las plantas tienen su parte de producción y depósito (...) Nuestros depósitos de armas están en Fuerte Tiuna o en la empresa, unos Parques son para militares y otros para los demás, tienes custodia militar, custodia electrónica, se auditan periódicamente en forma prevista e imprevista. El sistema administrativo nos registra ingresos y salidas y hacemos el match entre la última acta de revisión, el libro de movimiento de inventarios, lo que dice el sistema... de manera de tener bien clara esa situación ¿problemas que hemos tenido? En algunos casos al cargar el sistema, por decirte algo, la misma arma se le factura a dos personas pero... problemas de tipo administrativo simplemente pero que te diga nos han sido sustraídas armas, ¡no! Porque son bien, bien resguardadas... (J10M).

Ahora bien, desde la visión que como Compañía tiene CAVIM, se transmitió la preocupación con respecto a la sombra del contrabando y el comercio ilegal que se puede abrir paso con la implementación de medidas de control firmes con respecto a los canales regulares, descuidando el resto y que, por ende –en pro no solo de la seguridad financiera de la compañía sino de la seguridad ciudadana y hasta nacional de nuestro territorio– exige se redoblen alertas en las zonas fronterizas e invita a pensar en la necesidad de favorecer alianzas y estrechar criterios con los países vecinos, a fin de cristalizar

verdaderamente el tema de los controles. Además, se vaticina otro peligro inminente, que ya para la fecha de redacción de este artículo han podido conocerse por declaraciones de las autoridades competentes a través de los medios de comunicación, como lo es el tema de la recarga de municiones:

Y otra cosa que va a surgir es la recarga, ahorita los tiradores deportivos recargan su munición, la recargadora está prohibida por la Ley desarme del 2002 para acá, sin embargo tú puedes comprar tu recargadora en internet y te la ponen en tu casa, ¡de paso el cupo CADIVI te da para hacerlo! [Comenta que saldría en aproximadamente 200 dólares]... ahora el problema que todos visualizamos es la reparación de la recarga (...) cuando se sienta la escasez de municiones van a empezar a inventar vainas... recargar es fácil... alguien que se ponga a leer un poquito química... hace pólvora... compras todo en la farmacia... Lo que pasa es que hay que implementar mayores medidas de control en la frontera porque antes no era negocio, pero ahora sí va a ser negocio... se desplaza el negocio y surgen oportunidades de negocio, como llaman los malandros... (J10M).

Es importante asimismo considerar en este punto un tema conexo a la comercialización es el traspaso de armas de fuego por vía notarial que se habilitó en algún momento (y que puede implicar una contraprestación onerosa y, por ende, una vía de comercialización indirecta o encubierta). Al respecto la declaración obtenida gira en torno a la limitación que se estableció con respecto a la transferencia de propiedad de armas de fuego por esa vía, pudiendo hacerse la misma solo por vía de donación (razón por la cual las Notarías ya NO deberían admitir transacciones en ese sentido):

...antes del 2004 un arma era un objeto comercial. Podías ir a cualquier Notaría y yo le dono o yo le vendo el arma a [Fulano], era legal, después de la Ley Desarme, DAEX saca un instructivo primero de la donación o traspaso de armas, después por Providencia Administrativa se prohíbe (...) el traspaso y se aceptan donaciones previa autorización de DAEX... ya no se aceptaba en Notaría [la transferencia de propiedad a través de documento notariado] o no debería aceptarse en notaría un traspaso de un arma... tú presentas en el DAEX una solicitud, con unos requisitos legales que debes cumplir y DAEX autoriza la donación o el traspaso, creo que era donación... sí donación, y es el Director [de DAEX] quien autoriza [a través de una facultad administrativa discrecional, una vez evaluado el caso concreto]. Hay una Providencia [se refiere a la N° MPPD-VS-DAEX-00 X-2009] que reza todo lo que debe hacer. Hay 3 grupos de armas en el país las que tienen la gente legalmente para su defensa tengo el porte, la de los malandros que no me importa de dónde vienen ni qué voy a hacer con ella y la uso pa' mi beneficio pa' atracar... pero hay otro grupo de personas que tienen armas en su casa que la heredaron o que es un regalo o perdieron la factura (...) Si yo tengo un arma en mi casa, yo iba y hacía una declaración jurada de propiedad... es notariada, tú sacas el registro y ya legalizas el arma, y eso lo hicimos para que la gente pudiera sacar su porte, porque antes sin la factura rodabas... buscamos esa figura (J10M).

No obstante, y aunque esto pareciera ilustrar la imposibilidad de efectuar este tipo de transferencias por acuerdos notariados (y, por ende, de evitar solapamientos a través de figuras ficticias que pudieran buscar actuar en fraude de Ley), encontramos una aclaratoria importante de parte de uno de los informantes de DAEX, el cual aseveró:

Puede ser [que] una empresa de vigilancia y seguridad que quiera cerrar su empresa [quiera] hacer una donación de armas de fuego a la otra empresa de vigilancia y seguridad... (...) bueno, en este caso, acuérdate que la figura de la donación es [un] traspaso que ellos están realizando y es una figura ficticia que utiliza para hacer el donativo (...) que puede ser oneroso, se puede cobrar... inclusive, en el mismo documento se puede establecer esa venta... (...) el porte no [se va a transferir como tal]... fijate tú, lo que se va a transferir es... la persona, en ese momento, presenta su autorización de donación de arma de fuego y la persona queda responsable de esa guarda y custodia del arma que está aceptando... una vez que tenga su autorización de donación, ese va a ser el documento que le va a permitir sacar su porte de arma [dirigiéndose a la DAEX para tramitarlo] (C3D).

Finalmente, respecto al tópico de la comercialización de armas de fuego y municiones en nuestro país, es interesante una de las observaciones llevadas a cabo por el informante de DAEX, el cual, luego de hacer mención a la suspensión de comercialización que opera actualmente (luego de la entrada en vigencia de la resolución conjunta), afirma: "¿tú sabes lo que es llevar de 3000 armerías que habían a

nivel nacional, que tenían el comercio libre de armas, que tenían la oportunidad libre de importación... a como ellos les conviniera o el bolsillo les diera, a llevarlo a solo a 83 armerías, bajo este control?... Es bastante significativo...” (I9D).

---

## IV. INCAUTACIÓN, RETIRO Y COLECTA

Una preocupación importante en el estudio diagnóstico llevado a cabo con respecto a los controles institucionales en materia de armas de fuego y municiones pasaba, no solo por conocer los procesos de incautación, retiro y colecta, sino por empezar haciendo una definición clara y extensible a todos los órganos implicados en dicho control acerca de qué debía entenderse por tales. En tal sentido, se impuso la necesidad de tratar de esclarecer una diferencia conceptual u operacional con respecto a tales definiciones. La aclaratoria, en este sentido, la ofrece el informante representante del Ministerio Público: “colectar” el arma tiene una implicación: que está en el sitio del suceso y forma parte de una evidencia que quedó en el sitio, el tratamiento criminalístico es distinto... esa se colecta con toda una especificidad que está prevista en el Manual de Cadena y Custodia y en todos los libros que tienen que ver con esa materia. Distinto es el caso en que el arma es producto de una requisa personal, donde se le “incauta” la misma a una persona porque no tiene porte. En tal caso el arma pudiera colectarse o no, por cuanto, si se sabe que esa persona es la misma que estuvo presente en un suceso, se le retiene y el arma se colecta como evidencia de aquello. La “incautas” implica que el arma de fuego, en principio, no está relacionada con ningún otro hecho, sino que responde a situaciones de porte ilícito (una situación penal autónoma). Finalmente, el “decomiso” está referido a temas de importaciones, situaciones de ingresos masivos o no que implican intervención de un fiscalizador en materia tributaria. En este caso, se hace referencia a la materia de los controles intrusivos y no intrusivos que están vinculados con el tema de importaciones.

Asimismo, el Ministerio Público, al hablar acerca de las modificaciones recientes en el alcance de competencias se concentra en el tópico concreto referido al manejo de la evidencia y la cadena de custodia de la misma, donde –dejando de lado el concepto obvio de la colecta– el concepto de la incautación tiene un rol preponderante por cuanto indica el momento a partir del cual surge una potencial evidencia sobre la cual el Ministerio Público ordenará la peritación (teniendo que decidir, además, el itinerario que ha de seguir dicha peritación, por cuanto los laboratorios de criminalística se encargan de la experticia, de acuerdo a la solicitud realizada por el fiscal del Ministerio Público).

---

## V. INUTILIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN

Resulta relevante que el artículo 324 de la Constitución menciona de forma expresa los procesos de fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de las armas, municiones, pero NO menciona los de inutilización y destrucción. Al respecto, se obtuvo el reporte de que este proceso ha obedecido a una incorporación posterior a la promulgación de la Constitución y lo preceptuado en ella. Sin embargo, se hizo énfasis en que el almacenamiento sí se encuentra previsto desde un principio, por cuanto todas las armas son del Estado.

Siendo así, todas las armas recabadas por los organismos de seguridad del Estado por encontrarse incursas en hechos delictivos, luego de haber cumplido su itinerario judicial respectivo, tienen que ser almacenadas, en el Parque Nacional. Es así como, posteriormente, fue acordado en la Comisión Presidencial que esas armas producto del delito, particularmente las armas ilegales, pasasen al proceso de destrucción, a través de un Protocolo de reciente data.

Como fundamento para llevar a cabo tales procesos de destrucción no previstos Constitucionalmente por el artículo 324 se menciona la obediencia a “lineamientos internacionales” de las Naciones Unidas y del MERCOSUR, como parte del Programa de Control de Armas Ilegales. La habilitación ocurrió a raíz de un Congreso que otorgó la posibilidad de efectuar procesos de destrucción a los países asociados y desde el año 2003 hasta la fecha se han estado efectuando actos de destrucción a nivel nacional. La frecuencia de los actos de destrucción se ha incrementando con el transcurso del tiempo. En un principio se efectuaba uno por año, pero en la actualidad se están llevando a cabo dos o tres por año. En el año 2011 se efectuaron tres procesos, según afirmaciones del informante de DAEX, C3D.

De conformidad con lo que se encuentra establecido en el mandato Constitucional, junto con el desarrollo de normativa por vía de Providencias Administrativas y la incorporación de la función o competencia de DAEX en materia de destrucción, debe establecerse un corolario de relevancia acerca de este ente de control: que el itinerario lógico de un arma de fuego –y de sus municiones– en Venezuela ha quedado amarrado de forma íntegra, desde el momento de su nacimiento (con la autorización de importación y luego su respectivo registro) hasta el momento de su muerte (con la destrucción) a la competencia de la FANB y su máximo jerarca que es el Ministerio de la Defensa, quien la ha delegado en la DAEX.

A este respecto, debe decirse que de diversas respuestas de informantes se infiere el reconocimiento de la necesidad de cooperación entre las diversas instancias (sobre todo para efectos de la auditoría de procesos). Por ejemplo, el informante del Ministerio Público al ser repreguntado acerca de su opinión sobre la idoneidad de concentrar todos los procesos vinculados con materia de armas de fuego y municiones en una sola autoridad administrativa (lo cual puede ser un arma de doble filo cuando de oportunidades de desvíos se trata), sostuvo que lo realmente importante no era la concentración o no en una sola autoridad sino el hecho de que los sistemas fueran transparentes y auditables, permitiendo que otras instituciones los accedan para efectos de supervisión y verificación. Este mismo informante coloca como ejemplo de proceso auditable, precisamente al de destrucción de armas de fuego y municiones: a cada proceso de destrucción acude la Fiscalía y jueces en representación del sistema judicial, así como otras autoridades de carácter administrativo, de tal forma que cualquiera de los asistentes puede verificar lo que se pretende destruir en el acto, a qué inventario o lote pertenece, y otros detalles. Sin embargo, se reconoce que existen otros procesos no auditables, como la permisosología expedida, la cual es llevada únicamente por la DAEX. Sin embargo, un comentario final apunta al carácter beneficioso de la concentración de competencias, funciones y atribuciones conexas al tema en una única autoridad administrativa en procura de una mayor seguridad jurídica.

También es importante destacar que CAVIM no participa del proceso de destrucción.

Ahora bien, el informante del Ministerio Público hizo especial énfasis en rescatar el tratamiento que para este organismo tiene un arma de fuego o una munición (sea proyectil, cartucho o concha) en cuanto a EVIDENCIA. Esta observación la realiza en el marco de dejar sentado que mientras todos –no solo la población, sino también otras instituciones del Estado, motivados en la especial coyuntura que se vive en el territorio nacional en materia de seguridad– buscan la destrucción, el Ministerio Público persigue la preservación de la evidencia. “La destrucción de evidencia es contraria al derecho penal” (A1F). Sin embargo, una postura contraria a la del Ministerio Público indicó que los disparos de prueba efectuados por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), los cuales quedan resguardados por esta institución, constituyen muestra suficiente a efectos de evidencia, razón



por la cual no es necesaria la preservación del arma completa una vez que esta ha sido peritada adecuadamente, siendo en la adecuada solicitud y control de este peritaje donde los representantes del Ministerio Público han de ser particularmente diestros y perspicaces.

En cualquier caso, el Ministerio Público se encarga de efectuar la verificación de la experticia junto con el investigador del CICPC, razón por la cual la articulación calibrada entre ambos organismos es fundamental a efectos de coordinar de manera idónea, oportuna y sin dar lugar a errores cuáles armas deben preservarse como evidencia física y cuales pueden, efectivamente, ser destinadas a destrucción.

Siguiendo cuanto venimos diciendo, deben considerarse, no obstante, varias coyunturas importantes dentro del proceso de destrucción, que pueden conllevar alguna oportunidad de desvío, así sea de manera indirecta. Por ejemplo, en el CICPC encontramos ausencia de manuales de procedimientos internos claros o, al menos, la invisibilización de aquellos que pudieran existir. Hasta el momento de apegarse al Manual Único de Procedimiento en materia de Cadena y Custodia, las actuaciones periciales –sin que pretendamos quitarle mérito o dudar acerca del conocimiento que posee el perito–, han sido manejadas con algún nivel de discrecionalidad en cuanto a las aplicaciones efectuadas a la evidencia. La precariedad y carencias generales de la institución –en cuanto a instrumental científico o tecnológico y reactivos– les ha inducido a instaurar ciertos criterios internos de “selectividad” con respecto a qué evidencias se procesan y cómo y cuáles no; todo ello en procura de maximizar los recursos con los que cuentan.

Además, en todos los casos que implican traslados de armas destinadas a destrucción desde la sede del CICPC hasta su destino final, la discrecionalidad es una realidad. Incluso la autorización que extiende DAEX con respecto a un “vehículo apropiado” para realizar tales traslados no se sabe exactamente a qué refiere o bajo qué criterio se determina lo apropiado o no. Se trata de un punto que ha sido bastante descuidado y esta problemática no fue resuelta ni siquiera en el novísimo Manual de Cadena y Custodia, pues para el momento de elaboración de ese Protocolo de actuación en materia de preservación y tratamiento de evidencia se consideró que la diversidad geográfica de nuestro país hacía imposible pretender establecerlo de una manera detallada, pues se hubiera regulando algo a través de un procedimiento que de antemano se sabía que no se cumpliría. Sin embargo, el tema del traslado de las armas de fuego y municiones (que como material que constituye evidencia peritada es dirigido a DAEX para efecto de su destrucción) redundando en situaciones de riesgo de diversa índole, como el hecho de que los propios funcionarios de la División de Balística del CICPC deben efectuarlo en sus vehículos particulares y con unas condiciones de seguridad mínimas (en el mejor de los casos escoltadas por algunos compañeros de la propia institución). Se trata de una situación que conserva latente la posibilidad de que dichas armas, ante una situación de emboscada, vuelvan a ser recirculadas.

Siguiendo algunas posibilidades de desvío reportadas en cuanto a la competencia institucional: En cuanto a DAEX, se puede mencionar que la falta de mandatos taxativos o imperativos que gocen de carácter LEGAL (y, por ende, de obligatorio cumplimiento) podría constituir una oportunidad para irregularidades en cuanto al proceso de destrucción. Alguna declaración sostiene que las armas que llegan a DAEX para su destrucción desde las Salas de Evidencia de los Cuerpos Policiales no traen munición, ni selector de tiro, ni los cargadores extra largos (denominados coloquialmente “cocosetes”), y que –si llegan– solo lo hacen cuando están doblados. Es decir, no llegan con todas las piezas. En este sentido, los mismos representantes de organismos encargados del control en materia de armas de fuego y municiones que fungieron de informantes para este diagnóstico reconocen que es necesario implementar un control reforzado, por cuanto es importante que llegue el arma, pero no se puede desatender al destino de las municiones de esas armas. Es decir, es posible observar declaraciones que nos transmiten la preocupación por el hecho de que se pueda estar entregando para destrucción un arma inservible, que es consignada solo después de haber evaluado las posibilidades de reciclaje.

El proceso de destrucción de armas de fuego es una competencia única y exclusiva de la Dirección General de Armas y Explosivos, por cuanto la Ley para el Desarme establece en su artículo número 6

que debe hacerse un acto público de destrucción de armas de fuego. Como se mencionó, el primer acto se realizó en Los Próceres de Caracas en 2003. Se hizo de manera rudimentaria a través de explanadoras que pasaron por encima de las armas de fuego para después trasladar la chatarra hasta la empresa SIDETUR para su fundición. Según la información recabada a través de las entrevistas efectuadas a los informantes, los Tratados y Convenios Internacionales suscriben que este es uno de los mejores mecanismos para realizar la destrucción de las armas de fuego una vez que han pasado por una cadena de custodia seguida por el Ministerio Público, organismo que, junto con el Parque Nacional de Armas y Explosivos, se encarga de realizar el inventario y la clasificación de las armas que van a ser destruidas. El Parque Nacional de Armas y Explosivos se encarga de transmitir la cantidad de armas que han sido recibidas por parte de los Comandos de Guarnición, del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas o del Plan DIBISE.

El proceso detallado que se le sigue a las armas de fuego y las municiones durante la cadena de custodia hasta el momento efectivo de la destrucción fue relatado por el informante entrevistado en representación del Ministerio Público: el Ministerio Público solicita la peritación a partir de la incautación o colecta el arma, dependiendo si es un sitio de suceso o se trata de un porte ilícito ordinario (y habiendo ingresado a la Sala de Evidencia, y habiéndosele dado el respectivo resguardo). El Ministerio Público ordena el traslado de la evidencia al laboratorio, hace la solicitud de la experticia y el órgano de investigación penal debe efectuarla con preferencia por aquellas personas privadas de libertad. En la peritación se aplica una activación especial, una activación de caracteres borrados en metal, evidencia biológica, de tierra, o la que corresponda según solicitud fiscal. Una vez realizada, se redacta el informe de dicha experticia y se manda al Ministerio Público en un lapso de 96 horas. La evidencia peritada se resguarda. El acuerdo según el Protocolo es que el resguardo se hiciera por 20 días hábiles (y no los 8 que se habían previsto originalmente), para que el Ministerio Público tuviera oportunidad de estudiar la peritación y verificar que el informe de la misma cumpliera con la totalidad de elementos probatorios requeridos para el caso en particular. Vencido ese lapso sin que el Ministerio Público haya pedido ninguna otra experticia, el arma de fuego o la munición (o sus restos) sigue su trámite ordinario (que implica sea destinada a la DAEX). Solo el Ministerio Público puede solicitar que este proceso se detenga y preservar el arma (en caso de que se requiera preservar porque existe alguna contradicción con respecto a las experticias o porque se ha ofertado su exhibición en juicio: en tales casos el arma NO se destruye y se preserva).

En caso de observaciones al informe pericial, se fija un lapso para ampliaciones o aclaratorias, el órgano de investigación penal lo lleva a cabo y le envía un nuevo informe al Ministerio Público. Si no hay observaciones, el arma va al DAEX, quien debe recibirla de forma inmediata. Esto constituye, según lo revela el informante del Ministerio Público, una novedad, porque antiguamente se requería acumular un monto determinado de material destinado a destrucción para que DAEX lo recibiera. En cambio, en la actualidad deben recibirlo de forma inmediata para evitar que quede en las Salas de Evidencias. DAEX recibe el material, lo registra con la copia o copias de las experticias de peritaje, y la información queda a resguardo en su sistema de modo que se pueda cotejar lo peritado con lo recibido. Una vez cumplida esta formalidad, se procede a la inutilización, un punto en el que, al momento de efectuarse el diagnóstico, todavía presentaba trabas, por cuestiones de volumen y de costo (con respecto a este punto se supo que la inutilización no era un proceso dependiente del Ministerio Público, pero existía duda institucional en relación con si debía efectuarlo la DAEX o el CICPC). En lo que sí no hubo dudas fue en que el Ministerio Público insistía en la necesidad de que, previo al proceso de destrucción se diera uno de inutilización). En tal sentido, la inutilización implica que el arma sea cortada con un esmeril o comprimida por presión, para impedir la reutilización y el reciclaje de piezas. Obsérvese que la falta de recursos para llevar a cabo este paso previo a la destrucción pudiera constituirse en una oportunidad de desvío importante.

Al plantearse la posibilidad de acelerar el paso de destrucción para no depender del paso adicional de inutilizar el arma, se reportó que cuando el arma implicada y peritada proviene de un Cuerpo de

Seguridad del Estado, lo que se estila es que, una vez terminado el proceso de peritaje, sea devuelta a su Cuerpo de origen. El Ministerio Público podría disponer su destrucción “pero como es un bien público que al final vas a tener que reponerlo, estarías causando un perjuicio desde el punto de vista patrimonial al Estado mismo. Entonces no tiene objeto destruirla...” (A1F). Pero es importante el énfasis de que la devolución de las armas a los Organismos de Seguridad del Estado procede solamente cuando haya finalizado el proceso de investigación y/o se haya obtenido una decisión judicial definitivamente firme. Esto último da pie a una reflexión interesante, porque en la medida que los controles sean más eficientes y se haga un menor uso inapropiado de las armas en los Cuerpos de Policía, esta discusión sería innecesaria, pues la cantidad a destruir sería poca y se les podría “efectivamente” destruir, aunque el Estado deba luego reponerla.

En cuanto a las oportunidades de desvío, históricamente, los Cuerpos Policiales han sido considerados actores clave en la circulación de armas de fuego y municiones en el país, a través de los distintos procedimientos que llevan a cabo. La cantidad de controles que se han venido diseñando e implementando de manera reciente sobre los Cuerpos Policiales, dan cuenta de los esfuerzos por re-escribir esa historia. De modo que, dichos cuerpos no tengan acceso a cualquier dotación, no roten armas entre sus funcionarios, no gasten municiones sin rendir cuentas, cumplan con los controles en los Parques de Armas y Salas de Evidencias, donde reposan las armas retenidas en distintos procedimientos, y a su vez, que tampoco realicen reparaciones o modificaciones a las armas con el móvil del mantenimiento. Sobre todos estos aspectos hay pronunciamientos en la actualidad, con motivo del nuevo modelo policial, quizás, los dos procedimientos que requieren de mayor reflexión son: inutilización de armas (antes de la destrucción) y traslados. En general, los traslados de armas de fuego, una vez son adquiridas y requieren marcaje, se hacen delegando toda la responsabilidad en los cuerpos policiales, como si ese riesgo no fuese materia de Seguridad de Estado.

Una mención importante con respecto al proceso de destrucción recae necesariamente en la implementación de mejores instalaciones de seguridad física para las Salas de Evidencia y controles más óptimos relacionados con su personal por cuanto se ha detectado que hay armas que reposan en las mismas durante mucho tiempo y los Cuerpos Policiales las mantenían en depósitos sin que operara mayor diligencia, por cuanto el Sistema Judicial no generaba las órdenes de destrucción. Actualmente el Manual de Cadena y Custodia establece un lapso para la destrucción por lo que es necesario constatar la existencia del arma que constituye evidencia, se debe verificar periódicamente el estatus del procedimiento y notificar al Ministerio Público para que haga las diligencias judiciales correspondientes a la evidencia. Una vez cumplidas estas formalidades se da la orden de retirarlas y pasarlas al DAEX para proceso de destrucción. De oficio, el Cuerpo de Policía traslada las armas al DAEX pero también pudiese suceder que DAEX se traslade al Cuerpo de Policía y traslade las armas. Pero en todo caso, las Salas de evidencia de los Cuerpos de Policía se deben entender directamente con la DAEX, pues su Órgano Rector no tiene mayor participación. Ni en el traslado ni en la destrucción VISIPOL tiene competencia alguna, al menos según la información ofrecida por su informante.

En las entrevistas realizadas, se hicieron referencias a prácticas cuya visibilidad se está promocionando, a efectos de crear un impacto favorable a las medidas que se están tomando en la actualidad sobre control de armas, municiones y desarme. En ese sentido, se hizo una mención especial a los rigurosos registros que se están haciendo de los actos de destrucción de armas y los cuidados que se tienen al respecto: supervisiones por parte del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunales Penales, Ministerio Público, por Fiscales del Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa, el Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia y la Comisión Presidencial que hacen el chequeo completo de las armas que van a destrucción a través de un muestreo, procurando garantizar con ello que la destrucción no recaiga de manera azarosa sobre armas de fuego que no deban destinarse a tal fin por ser necesarias para el esclarecimiento de situaciones judiciales.

## VI. PARQUES DE ARMAS POLICIALES

Muchos de los tópicos y puntos clave de esta sección fueron abordados con ocasión de la referencia que acerca de las Competencias Institucionales de los Cuerpos Policiales se hizo en el apartado respectivo. En tal sentido, con referencia a las Policías Municipales, puede afirmarse –en un principio– que los informantes, encargados de los Parques de Armas, concuerdan en el apego que deben observar a los lineamientos que les establece la DAEX en esta materia. Sin embargo, las referencias a instrumentos o cuerpos normativos concretos son difusas. Otro informante agrega la necesidad de observar los lineamientos del Ministerio de Interior y Justicia (sin referencia a una instancia concreta dentro del mismo), volviendo a aparecer –como ocurrió con el caso del VISIPOL– la referencia *in abstracto* al “nuevo modelo policial”.

Al explorar acerca del conocimiento de estos actores sobre la existencia del asentamiento de normativa en instrumentos normativos concretos que determinaran sus competencias o su actuación para el manejo de armas de fuego y municiones las referencias siguieron siendo débiles y escasas, exhibiéndose de manera equívoca un Manual acerca del Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza. La misma especie de respuesta se obtuvo al tratar de indagar o profundizar en torno al conocimiento acerca de la existencia de referencias expresas para la adecuada organización y funcionamiento –incluido el control– del Parque de Armas, resultando de nuevo que existe un cumplimiento “a ciegas” de las exigencias o “recomendaciones” de otros organismos administrativos con respecto a ellos (por ejemplo de DAEX o del propio VISIPOL), puesto que se desconocen los instrumentos normativos que establecen la obligatoriedad de dicho cumplimiento. Respecto a la mención de estas “recomendaciones” se trató de indagar cuál era el destino de la permisología que el Cuerpo Policial ya tenía expedida a su favor en el caso de que al ser inspeccionados por DAEX no cumplieran con algún requisito. Nuevamente la respuesta se muestra dubitativa respecto al conocimiento de consecuencias claras en caso de verificarse un incumplimiento. La respuesta a este tópico la aporta la propia DAEX, al ser interrogado uno de sus informantes sobre esas “recomendaciones” generadas en las inspecciones y el carácter que tienen en cuanto a la obligatoriedad o no de su observancia por parte del Cuerpo Policial:

...hay muchos aspectos que uno tiene que tener (...) Uno debe tener mucha mano izquierda y mano derecha con esas, con esas cuestiones... eh, tú puedes manejar muchas cosas... el punto es que... el funcionamiento de las Policías, ese es un hilo de seda... porque las repercusiones son bien importantes... te voy a poner ejemplo: todas esas... esas series de requisitos que tú ves, ¿son recomendaciones, son...? No. Todos esos son elementos que debe tomar en cuenta el Organismo Policial para el funcionamiento. Nosotros tenemos policías, que a pesar que se le han hecho comunicaciones, tanto a la Gobernación, porque somos Policías Estadales, o a la Alcaldía, porque somos organismos municipales... no han venido a hacer su renovación... ¿cuál es la acción que está escrita? Bueno, yo DAEX me traslado, intervengo la Policía y le quito todas las armas... Ahora, imagínate que yo me traslade al municipio Libertador, por ejemplo (...) le pase revista, no cumpla con algunos puntos de la inspección y les retenga todas las armas a Libertador... ¿Qué sucede?... (I9D).

Es decir, notamos que hay desconocimiento en los Cuerpos Policiales acerca de las sanciones que deberían operar en tales casos, pero también observamos que ello se debe, en gran parte, a que las propias instituciones y autoridades administrativas encargadas de ejecutar esas sanciones tienen cuidado a la hora de aplicarlas, en procura de no redundar en un daño mayor para la ciudadanía.

Ahora bien, el intento de consolidar estándares en materia policial ha pretendido de alguna forma uniformar elementos constitutivos de la prestación de este servicio, pero como hemos mencionado al hablar de competencias institucionales, en no pocos casos la institución policial realiza cumplimientos a ciegas relacionados con imperativos que le vienen establecidos desde lo externo, sin que sepan justificar si obedecen a lo establecido en un cuerpo normativo concreto, si son directrices administrativas del VISIPOL o si lo son de la DAEX (órgano éste con el que tienen el mayor intercambio y relación

cuando de armas de fuego y municiones se refiere). Como hemos mencionado oportunamente, el desconocimiento acerca del fundamento de sus obligaciones puede conllevar fácilmente a cumplir con procedimientos equivocados, implementar la propia discrecionalidad o quedar a merced de aquella de los organismos que ejercen sobre los Cuerpos de Policía un pretendido control institucional.

En cuanto a la dotación a los Cuerpos Policiales, se obtuvo información de que los funcionarios policiales están siendo dotados de las cargas establecidas (51 municiones por funcionario). Una carga es permanente pero sucede que al funcionario se le da una dotación de 50 municiones para su uso que, aunque dura varios años, cuentan con fecha de caducidad. Si el funcionario no utiliza la munición en el tiempo establecido, ésta le es renovada en su momento por el Cuerpo de Policía. Sin embargo, si el funcionario tuviese que hacer uso del arma, debe notificarlo y justificar con acto motivado el uso del arma para que le sea reemplazada la munición. Hoy en día, los funcionarios policiales están obligados a cursar un programa de uso progresivo y diferenciado de la fuerza física, donde el último escalón u opción es el empleo del arma potencialmente mortal. No obstante, aún en el caso de que se recurra al uso del arma, ello no significa que deban agotarse las municiones (debería utilizar solamente las municiones necesarias para defenderse). Antes de la implementación del nuevo modelo policial no había aparentemente ningún tipo de control con respecto a la dotación de municiones, básicamente porque el funcionario tenía la posibilidad de adquirir la munición en el mercado. En cambio, se prevé que las municiones en la actualidad salgan marcadas o identificadas desde CAVIM para los Cuerpos de Policía respectivos a los que se destinen.

De particular interés resulta la necesidad de que el funcionariado asignado al Parque de Armas del Cuerpo Policial correspondiente cuente con la formación (acreditación) como parquero, a fin de garantizar que cuenta con las facultades mínimas para administrar o gerenciar de manera adecuada y segura un Parque de Armas. Sin embargo, en cuanto al perfil del funcionariado que trabaja en el departamento de Parque de Armas, la cantidad de personas que laboran en él, la formación o información necesaria para desempeñarse en el mismo y si conocen la legislación vigente o si cuentan con entrenamiento específico para el ingreso al Parque de Armas como tal (no al Cuerpo Policial) se conoció a través de los informantes de los Cuerpos de Policía Municipal que no existe un criterio específico ni un perfil determinado. Las plazas del Parque se suelen asignar a funcionarios íntegros en cuanto a su trabajo en el Cuerpo, deben tener excelente conducta, un historial policial limpio, gozar de mucha credibilidad y ser de reconocida responsabilidad en la institución. La preparación no se mide en términos de formación sino en función o magnitud de la jerarquía o rango detentado.

De igual manera, destaca la necesaria implementación de la Credencial Única de Identificación del funcionariado policial a escala nacional, en la cual se establece de manera expresa la asignación del arma orgánica sin posibilidad de que una misma arma sea asignada a más de un funcionario respectivamente. Se trata de un proceso que se ha detenido en el tiempo y que ha encontrado como paliativo una "autorización temporal", con la cual se facultó a cada Cuerpo de Policía para que emanara un formato parecido, pero con la identificación y características de su institución. En las entrevistas, un reporte fundamental del Órgano Rector acerca del estancamiento con respecto a este proceso (que debería gozar de centralización a través del VISIPOL) apunta a la inversión de recursos que dicha implementación implicaría.

Finalmente, los distintos organismos de seguridad deben solicitar a la DAEX que les efectúe la respectiva inspección para renovación de permisología de la tenencia de armas. Al explorar en los cuerpos policiales la posibilidad de que la DAEX les efectúe las inspecciones de oficio, en caso de que el cuerpo policial no las solicite, o de que se les efectúen inspecciones de verificación periódica o de rutina por iniciativa de la propia DAEX, se encontró que:

Sí lo hacen, pero es obligación de nosotros (...) llamarlos... es obligación de nosotros llamarlos a ellos y solicitar el permiso... [o la renovación de tenencia, lo cual se encuentra establecido] ... en las Providencias Administrativas... [concretamente, en este caso, en la Providencia Administrativa N° MPPD-VS-

DAEX-004-2009] y entonces, ¿qué ha pasado con el DAEX? Que en el DAEX, en el caso de nosotros, muy particularmente, [dice el nombre del cuerpo policial], este (...) o sea, hemos hecho la solicitud, pero ellos han llegado muchas veces de manera, este, sorpresiva..., entonces, igualmente, como cumplimos con todos los parámetros, constantemente cumplimos con todos los parámetros (...), los recibimos y empezamos a armarles la carpeta de todo lo que ellos nos empiezan a pedir de todo, todo lo que tenemos acá... (F6PC).

Al insistir en la necesidad de que VISIPOL describiera cómo eran efectuadas las inspecciones a Cuerpos Policiales antes de la existencia de esta nueva regulación, quedó en evidencia la poca claridad, no solo con respecto a la competencia (y el conocimiento que el informante debería tener de la misma) sino, además, la absoluta carencia de protocolos de inspección, de registro y de archivos con respecto a esta materia:

...llevábamos controles en los Parques de Armas y en las Salas de Evidencia... solamente cumplíamos con la condición de que [en] ellos se cumpliera con la Cadena de Custodia correspondiente (...). Ahora poseemos el instrumento que nace a través del protocolo, anteriormente no existía y esto lo genera la Comisión Desarme y es una herramienta importante para nosotros, no tanto para presentarnos, porque la presencia de nuestros funcionarios tiene cualidad y eso no tiene discusión, lo que sí no teníamos era el basamento legal en cuanto a los protocolos (H8V).

Es necesario resaltar la inconsistencia en el discurso de este informante, pues parece referir que el fundamento legal de su competencia son los instrumentos emanados de la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme, cuando en realidad su competencia (que es materia especial) se encuentra delimitada y debidamente soportada con el basamento legal del artículo 18 de la LOSPYCPNB. En este sentido, no queda más que inferir que el problema no es la carencia de instrumentos que hagan las determinaciones normativas pertinentes al caso, sino más bien, la imprecisión de este informante con respecto a un tópico de su interés directo.

Ahora bien, en cuanto a un aparente solapamiento de funciones entre DAEX, VISIPOL y Ministerio Público, por cuanto todos estos organismos efectúan inspecciones a Cuerpos de Policía, quedó esclarecido que no es tal y que se debe a funciones de verificación diferentes. En el caso concreto del Ministerio Público, este organismo realiza inspecciones periódicas a los Cuerpos de Policía en función de evaluar la situación de las Salas de Evidencia, y aprovecha la situación para verificar también las condiciones de organización y funcionamiento de los Parques de Armas respectivos (aunque es una revisión residual y se efectúa de manera superficial, no exhaustiva). Al tratar de profundizar sobre el fundamento (competencia) de este tipo de actuaciones, la respuesta que se obtuvo es que el Ministerio Público no la tiene establecida de forma expresa pero sí existe el establecimiento legal de que los Cuerpos Policiales son auxiliares de justicia a su servicio, y, por tanto, las verificaciones que se efectúan a estos Cuerpos se motivan en procurar la certeza (para el propio Ministerio Público) de la actuación efectiva de dichos Cuerpos al momento de requerírseles en función de tales auxiliares. En tal sentido, se reportó que las inspecciones son llevadas a cabo en calidad de "visitas", procurando mantener el tono de cooperación interinstitucional y haciendo observaciones o recomendaciones si fuera el caso. No obstante, debe decirse que, si bien es cierto que legalmente pareciera no marcarse la forma o pauta para hacerlo, el numeral 8 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece expresamente que el Ministerio Público debe "velar por el cumplimiento de las funciones de la policía de investigación y demás órganos auxiliares de administración de justicia".

De igual manera se reportó que, salvo casos muy graves que ameriten abrir una investigación fiscal, el Ministerio Público no se excede de las "recomendaciones", pues hacer otra cosa sería muy "impositivo". Es decir, la identificación que hace el Ministerio Público a efecto de oportunidades de desvío está a nivel de Sala de Evidencia, porque el funcionario policial, con el arma que le está asignada, se "cuida". Un especial interés obedece a atajar con antelación el tema de la Sala de Evidencias con la Policía Nacional Bolivariana, a fin de que no se repitan situaciones pretéritas: "Con Poli Nacional

estamos iniciando el trabajo horita previendo que no ocurra lo que ocurrió con la Metropolitana, que se fueron acumulando..." (A1F).

Una preocupación emergente tiene que ver con la adecuada custodia de los Parques de Armas policiales a partir del momento de implementación de la jornada laboral de 8 horas diarias para todo el funcionariado policial, por cuanto existe déficit de funcionarios en los Cuerpos. Esto implicaría aumentar la cantidad de funcionarios asignados al Parque respectivo, para cubrir su atención en turnos, pero entendiendo que dichos funcionarios pueden ser necesitados para otras funciones, razón por la cual en algún momento, pese a contar con dispositivos de seguridad, el Parque podría quedar desatendido o atendido de manera insuficiente (sin la cantidad idónea de funcionarios).

En cuanto al control de los Parques de Armas Policiales por parte de DAEX se hizo la referencia acerca de cómo se han implementado algunas medidas frente a la posibilidad de coyunturas pero también de cómo se han redoblado esfuerzos en cuanto al control dentro del Parque de Armas para evitar cualquier situación indeseada. Llama la atención, por ejemplo, declaraciones que giran en torno al seguimiento judicial que el Cuerpo Policial hace a las armas para detectar cual es el itinerario o destino que están llevando. Este último punto resulta importante para adelantar de una vez la recomendación de que los Cuerpos Policiales tengan un personal especialmente designado para hacer el seguimiento de las armas e intentar todas las diligencias necesarias para estar pendientes y procurar el retorno efectivo de la misma, con el fin de evitar que por el paso del tiempo, el olvido y la falta de diligencias, el arma quede en una Sala de Evidencias, sin que se le haya destruido y pueda ser empleada para fines impropios. Lo importante es que se tenga la seguridad de que el arma, una vez finalizado el proceso de averiguación penal o el judicial (según sea el caso y la complejidad), retorne al Cuerpo de origen o sea destruida de manera efectiva.

Es importante destacar que la especificidad y complejidad en torno al punto concreto de la cantidad de casos llevados a nivel disciplinario en cada Cuerpo Policial con ocasión de desvíos o infracciones en lo que refiere al manejo de armas de fuego, municiones o del Parque de Armas apunta a la necesidad de ser abordado de manera especial, a través de un estudio autónomo posterior –preferiblemente de tipo cuantitativo– que verse exclusivamente sobre este aspecto.

Sobre la autorización para el traslado de armas por parte de los Cuerpos Policiales, y el propiamente dicho, se informó:

...Hay otro proceso, una autorización de traslado y ahí se especifican cuantos funcionarios, la unidad que lo va a trasladar, se identifica el comandante de la unidad. El año pasado por ejemplo fuimos en un camión de esos para cargar detenidos y con dos unidades de escolta, en total fuimos como 14 funcionarios y todo eso se notifica por escrito, características del vehículo, material a trasladar, el año pasado buscamos las armas en un depósito de CAVIM en Fuerte Tiuna. Después a esas armas hay que hacerle el marcaje entonces, previamente a la compra, que ya teníamos aprobada, estábamos haciendo la solicitud por Maracay antiguo arsenal ahora se llama "DACOPAE", donde hacen el marcaje de las armas, autorizados para hacerle modificaciones a las armas...es el único organismo autorizado para hacerle modificaciones a las armas, paralelo hacíamos las diligencias para hacer los depósitos, una unidad tributaria por cada pistola... para una vez que regresemos de "EPOCAVIM" sacarle todos los accesorios a las pistolas, la baqueta, todo eso...dejar únicamente el arma con otra autorización de traslado especificando... igualmente todo descrito, bien especificado, trasladarnos a Maracay, dejar ese material allá, ellos chequean uno por uno y en escasas dos semanas ellos llaman para ir a retirar el material. Con la misma orden vamos, chequeamos las armas y retiramos. Hay una Gaceta donde está establecida cada una de las normativas... (D4PB).

En cuanto al mantenimiento y la mecánica de armas, y lo que los Cuerpos Policiales pueden hacer o cuáles son sus limitaciones, parece existir bastante claridad. El común del funcionariado a cargo de los Parques de Armas parece estar al tanto de que solo pueden efectuar tareas de limpieza (con aire comprimido y un cepillo) al cual llaman mantenimiento de campaña; o sustituir piezas pequeñas (como una uña extractora doblada). Pero reconocen que otro tipo de daños no pueden ser atajados o

solventados por ellos, pues no cuentan con la autorización para hacerlo (aun cuando pudieran tener el conocimiento). Por ejemplo, un cañón abombado implica desincorporar el arma de fuego.

En cuanto al procedimiento para desincorporar un arma se declaró que el Parque de Armas efectúa la solicitud de repuestos y el Departamento de Compra del Cuerpo efectúa la solicitud a las casas de repuestos. Si no existiera forma de reemplazar esa pieza, el arma de fuego debe obligatoriamente salir de circulación. Sin embargo, no es enviada de inmediato a DAEX, sino que se espera a tener una cierta cantidad de pistolas dañadas para hacer la remisión (en tanto, permanecen depositadas en el Parque respectivo del Cuerpo Policial).



# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en la exposición efectuada puede inferirse y puntualizarse, de manera primordial, que la materia de armas de fuego y municiones en Venezuela ha estado sumida, prácticamente, en un paréntesis histórico de más de 60 años, pues desde 1939 hasta 2002 fueron pocas las acciones institucionales y las medidas normativas que se desarrollaron de modo sostenido en dicho campo. Apenas entre 2009 y 2011 se retomó con ímpetu la iniciativa, para superar el abandono que favoreció por décadas un predominio del control, en el mejor de los casos informal, y con lo cual se puede afirmar que llegó existir, más que un estancamiento, una verdadera regresión en cuanto al proceso de evolución institucional esperable, en relación con el que se había alcanzado hasta 1939 con la Ley sobre Armas y Explosivos (un cuerpo normativo muy adelantado para su época).

Reflexionando sobre la paradoja cultural latinoamericana y, concretamente, la venezolana, podemos afirmar que nuestro contexto social adolece de una complacencia que cuestiona constantemente la formalidad existente, al juzgarla de múltiples maneras con una gama de adjetivos que resaltan solo sus aspectos negativos, y que se expresan en un amplio catálogo que va desde lo contradictorio, precario, desarticulado, permisivo o excesivamente idealizado frente al panorama de una realidad que clama con urgencia por una mayor estructura, hasta la insólita afirmación de que la formalidad es “muy rígida”. Una variable que puede explicar esta actitud de subestimación de lo formal, puede encontrarse en el hecho de que no se cubra el extremo de comprender de forma cabal que la exigencia de conformidad que se le hace al individuo –ciudadano o administrado– se ve reforzada por el ejercicio de los mecanismos de control por parte de las propias instituciones encargadas de su aplicación. Al ser éstas deficitarias en la aplicación de un verdadero control tanto interno como externo, estimulan la comodidad y la conveniencia generando una instrumentalización acomodaticia de la informalidad por parte de los mismos sujetos a los que pretende controlar. De esta manera, es posible observar que pareciera reconocerse la existencia de un deber ser escrito (establecido formalmente), o al menos de su probable existencia, pero que ello suele ser afrontado con descrédito en cuanto a su conocimiento y/o acatamiento efectivo, reduciéndolo todo a un proceder informal de usos y costumbres frente a lo cual no hay mayores reproches ni sanciones. Es decir, el problema no es la ausencia de fuentes formales, sino más bien la suerte de “ligereza” con la que se les asume tanto en el ámbito del control institucional interno como en el externo. Así, una variable adicional que también sirve para dar explicación a la realidad de los controles en la materia de armas de fuego es aquella que se refiere a la atribución causal y al locus de control, mayormente externo, del que se ven aquejados los miembros de nuestras instituciones encargadas del control, los cuales colocan el factor control en elementos ajenos a su capacidad coactiva efectiva, haciéndole depender de diversas causas exteriores a las que perciben como no manipulables por ellos (o, en el mejor de los casos, no manipulables de forma directa). En tal sentido, resulta, no pocas veces paradójico, que las figuras de autoridad, justificándose en distintos motivos, parecieran temer ejercerla o emplear los medios coactivos a los que se encuentran facultados. Bien sea por el miedo de que, al presionar a la ciudadanía o –sobre todo– a otras instituciones, puedan producir desarticulaciones o afectaciones que redunden más en detrimento que en una forma de establecer o contribuir al orden, o bien por miedo a posibles represalias futuras con respecto a otras autoridades, una sombra constante de amenaza hace que el ejercicio del control coactivo se deje siempre como una última inevitable acción, prefiriéndose, antes que recurrir a esa última instancia, implementar cualquier clase de aproximaciones en calidad de “cooperaciones inter-institucionales” o apelando a la buena

voluntad del administrado para que acate aquello que se le debería imponer por fuerza de Ley, incluso de a través de la coacción, si fuere necesario. No son pocas las declaraciones que, en tal sentido, reflejan una percepción de ausencia de control, de insipiente de los mismos, o aquellas que reflejan un discurso entre líneas que admite las limitaciones que, como institución, se tiene para controlar de manera efectiva conforme a las directrices institucionales de las que estas instancias son titulares.

Ahora bien, del diagnóstico efectuado, son aspectos de una considerable relevancia que deben ser tenidos en cuenta, principalmente en los términos siguientes:

En cuanto a las competencias institucionales, en el mejor de los casos las instituciones encargadas del control en la materia de armas de fuego y municiones las conocen de forma débil, con pobreza argumentativa y sin abarcarlas en su totalidad, lo cual queda evidenciado en la ausencia casi absoluta de referencias a instrumentos normativos concretos durante las entrevistas, aún en el caso de que dichos instrumentos se hayan venido desarrollando en el tiempo y constituyan un asunto frecuente a tener en cuenta durante el desempeño del ejercicio diario por parte de las mencionadas instituciones encargadas del control. Además, también es posible encontrar instituciones que obedecen mandatos a ciegas, sin conocer el fundamento real y objetivo que impulsa su actuación o la de aquellas otras instituciones con las que se ven de alguna forma vinculadas en razón de la materia común que manejan. De esta forma, quedan sujetas a los avatares de las circunstancias, pues les resulta imposible –en virtud de tal desconocimiento– identificar detalles irregulares o excesos (incluso usurpaciones) que no sean tan evidentes o no hayan estallado en un conflicto interinstitucional manifiesto. Específicamente, la DAEX se caracterizó por hacer una referencia global a la competencia que le viene consagrada por vía constitucional, para luego mencionar el desarrollo que se ha dado en su seno de manera íntegramente administrativa. En este caso en concreto, llama la atención que, habiendo recibido la competencia en materia de armas de fuego y municiones desde el año 1999 (momento de la consagración constitucional de la materia a las FANB), y habiéndose llevado a cabo la transferencia efectiva de competencia en el año 2004, haya sido solo hasta el 2009 cuando se inicia el desarrollo administrativo comentado. Más aún, sorprende la vertiginosidad con la que se hizo, pues la totalidad de Providencias Administrativas emanadas en procura de regular esta materia conocieron la luz en el lapso de un (1) solo año. Mención aparte merece el hecho de la excesiva concentración de funciones que se ha dejado recaer en esta Dirección.

En el caso del Ministerio Público, su competencia se encuentra mayormente tasada de forma legal, marcándose la pauta de su conducta procesal en el desempeño de sus funciones eminentemente fiscales y existe la posibilidad de elevar consultas al tratarse de una institución jerarquizada como hemos comentado en el desarrollo del presente informe. De hecho, una de las ideas en las que el entrevistado de este organismo resultó ser enfático es en el hecho de que el funcionario representante de la Fiscalía tiene múltiples posibilidades de acceder a instancias que coadyuvan a esclarecer su perspectiva frente a un caso concreto, en razón de que tales instancias han sido creadas de manera intencional dentro del seno del Ministerio Público (verbigracia, el destacamento de criminalistas que orientan al abogado fiscal frente a cualquier duda con la que se pueda encontrar en el desempeño de sus funciones). Sin embargo, esta institución, como ente creado con la misión de fungir como garante del Estado de Derecho rescata la importancia del arma de fuego y las municiones –o sus restos– como evidencia desde el punto de vista de su valor probatorio en Derecho Penal, acentuando el interés y necesidad en preservarlas. Y es con respecto a este punto que se observa el logro tardío de haber consolidado, luego de trece (13) años de vigencia del COPP, un Manual Único en materia de Cadena y Custodia que persigue cristalizar el tratamiento y preservación efectivos de dichas evidencias, lo cual constituye otro llamado a reflexión acerca de la lentitud institucional con la que se pretende atajar problemas de carácter inminente. Curiosamente, la implementación de este Manual coincide con la de destrucción de armas que el representante del Ministerio Público admite es producto necesario de

la coyuntura actual a razón de los altos índices de inseguridad, pero recalcando que la destrucción de evidencia es contraria al derecho penal.

En relación con el SENIAT se ha observado como no existe, desde el punto de vista tributario y aduanero, un tratamiento especial en referencia a armas de fuego y municiones, por cuanto este organismo se limita a darles el tratamiento de una mercancía común. Aún así, se reconoce la moratoria y gran desfase en general en torno a la normativa vigente a la que está sujeto el ente, lo cual incide en la armonización con el comercio internacional en general y que, por supuesto, puede constituir una incidencia indirecta en el control en la materia concreta de armas y municiones.

En cuanto al VISIPOL se identificó un franco desconocimiento de la normativa que establece sus competencias, lo cual redundará prácticamente en un abordaje a tientos o mero especulativo, pues nunca se hace referencia a la Ley del Servicio de Policía ni a las atribuciones establecidas en ella para el Órgano Rector, limitándose el entrevistado de este organismo a hacer referencias abstractas a los “estándares policiales” y al “nuevo modelo policial”. Y en línea análoga al VISIPOL se encuentran el CICPC y los Cuerpos de Policía Preventiva. Sin embargo, aparte del desconocimiento o la débil referencia a instrumentos normativos, el CICPC tiene la particularidad de que no cuenta ni siquiera con procedimientos internos de carácter administrativo, limitándose a aplicaciones casuísticas de conocimientos adquiridos por la vía de la transmisión oral, lo cual configura una realidad de la que sus informantes no tienen reparo en hablar. Por su parte, los Cuerpos de Policía Municipal se mostraron demasiado afanados o preocupados en cumplir satisfactoriamente las evaluaciones de las que son objeto actualmente –tanto por la DAEX como por el VISIPOL–, pero sin poder fundamentar la base de la obligatoriedad del cumplimiento en el que tanto se esfuerzan (volviéndose a observar la dimensión del cumplimiento “a ciegas”, en cuyo despliegue pueden ocurrir excesos y desvíos motivados, precisamente, en las deficiencias de conocimiento de la regulación vigente y los avatares generados en razón de ello). Obsérvese que este último factor constituye una importante oportunidad de desvío en la que dichos organismos o sus integrantes pueden incurrir sin siquiera representárselo.

Redondeando ideas con respecto al tópico de la Competencia Institucional en la materia que nos ocupa se puede agregar que, en no pocas ocasiones, se le pretende discrecional, o se le impulsa de manera mecánica o automática, pero sin un sólido conocimiento de fondo. En razón del desconocimiento del deber ser muchas veces no es posible hablar de un verdadero control sino más bien de una suerte de ritualismo. Además, es posible encontrarse reiteradamente con el alegato de las limitaciones relacionadas con los recursos (materiales y humanos), y, en no pocas ocasiones, una constante autopercepción de minusvalía frente a lo que son las competencias establecidas versus la posibilidad real de llevarlas a cabo (nótese la nueva alusión a un locus de control eminentemente externo, en razón de la necesidad de aumentar la asignación de recursos materiales o el incremento de personal para efectos de un mejor desempeño). Asimismo, como ya hemos mencionado, el temor a que la actuación ajustada a los cánones del “deber ser” –según se encuentra configurado en los instrumentos con los que contamos en la actualidad– siempre se encuentra subvalorada por la amenaza, real o imaginada, de una posible retaliación futura que “devuelva en pago la misma moneda”.

Finalmente, debemos traer a colación una discusión que se encuentra planteada desde hace unos años (y que atañe a un tema de Competencia Institucional, aunque, residualmente, también al de Articulación entre organismos). Como hemos visto, el monopolio de la competencia en cuanto a todos los procesos relacionados con armas de fuego y municiones quedó en manos de la FANB a partir de la promulgación de la Constitución Nacional de 1999, que así lo consagra. No queda de nosotros, por tanto, pronunciarnos acerca de lo acertada o no de esta decisión del legislador constituyente, por cuanto la previsión está hecha en esos términos en el texto fundamental del Estado y se mantendrá en tales mientras nuestra Carta Magna no sufra alguna modificación en ese sentido. Sin embargo, se pueden hacer en torno a ello al menos dos reflexiones. La primera, en el sentido de otorgar a la FANB las funciones de desarme que constituye una problemática eminentemente civil. Al respecto

puede decirse que, de cualquier modo, la FANB necesita ser coadyuvada en sus esfuerzos por todos los organismos de seguridad ciudadana restante. Pero, más allá, surge la pregunta acerca de si el problema de las armas de fuego en nuestro país no ha adquirido dimensiones que hayan justificado la iniciativa legislativa a nivel constitucional, convirtiéndola, prácticamente, en un tema que trasciende la simple Seguridad Ciudadana para pasar a convertirse en un problema de Seguridad de la Nación, que justifique la intervención militar.

La segunda –que está estrechamente vinculada con cuanto venimos diciendo en la primera– es la interrogante acerca de si los Organismos de Seguridad Ciudadana tendrían, por sí solos, la capacidad para hacer frente a dicha tarea, o si han sido lo suficientemente operantes y efectivos al hacerlo en el pasado (una variable que también puede haber contribuido a la decisión de entablar un monopolio para las FANB desde el punto de vista constitucional).

Ahora bien, un aspecto destacado del que debe hacerse mención especial con ocasión de la dimensión de la competencia institucional consiste en que es posible percibir recurrentemente, en distintos niveles de las instancias visitadas, la falta de una clara comprensión por parte de los actores con respecto del LÍMITE de sus competencias, razón por la cual adelantamos que una recomendación en este sentido es la implementación de alertas, comunicaciones y formaciones/inducciones que destaquen este aspecto, con el objeto de alcanzar una mayor definición en cuanto a este tópico y garantizar la claridad conteste de sus involucrados. Tómese en consideración que las confusiones que se puedan tener en este sentido redundan a la larga, y no tan larga, en diversos conflictos de usurpación de funciones y duplicaciones de esfuerzos que generan, no solo un gasto enorme para el Estado sino que, además, pueden ser la puerta de entrada para violaciones y oportunidades de desvío de distinta índole, tanto dentro del propio ente encargado de controlar como extensible hacia lo externo, lo cual muchas veces podría evitarse con la simple previsión de asegurar que los sujetos que los llevan a cabo cuenten con un adecuado conocimiento.

Finalmente, y apelando a la lectura atenta de cuanto hemos reportado en el presente artículo, agregamos algunas recomendaciones que muy posiblemente parezcan exceder los términos de redacción del mismo, pero que consideramos necesario rescatar de conformidad con los hallazgos alcanzados en el informe del estudio diagnóstico original por cuanto se vinculan estrechamente a los procesos aquí tratados. Ellas son:

1. La necesidad de una revisión exhaustiva del entramado legal global en la materia, el cual es débil y presenta lagunas o vacíos importantes. La recomendación es llenar los vacíos y atender a un perfeccionamiento de su articulación, que es donde se detecta una falla crucial hasta el momento presente. Sin embargo, tales vacíos no pueden pretender llenarse con iniciativas no globales, pues en tales casos solo se emanan un cúmulo de nuevos instrumentos que, en el mejor caso, no articulan con lo existente, y en el peor, se contradicen entre ellos mismos. Asimismo, promover, a través de otras iniciativas formativas una mejor articulación, tanto interna como externa de los organismos encargados del ejercicio del control en la materia. Se recomienda, a todo evento, orientar esfuerzos atendiendo a los criterios y avances internacionales que en la actualidad existen en la materia.
2. Inversión de parte del Estado para la adquisición y mantenimiento del sistema IBIS haría innecesaria la iniciativa del marcaje, pues con los simples disparos de prueba el sistema contaría con una data más que suficiente para efectuar descartes automáticos en un tiempo mínimo, situación que no ocurre actualmente con los peritajes llevados a cabo por el CICPC donde los equipos de trabajo deben incluso priorizar o desechar la práctica de algunos peritajes en procura de otros más fundamentales (es el caso de las armas extraídas del penal La Planta durante este mismo año, lo cual ameritaba un peritaje total pero se reconoció que no se cuenta con la capacidad para llevarlo a cabo en la actualidad).

3. Insistir en la revisión periódica y la innovación de tecnologías para optimizar de forma progresiva todos los procesos de registro balístico las armas orgánicas o particulares. Obviamente, esto va de la mano con la necesidad de elaborar y/o mejorar los protocolos de archivo de toda la información recogida o registrada por cada ente, o aquella que se vincula de manera directa con las labores que lleva a cabo (incluyendo protocolos de archivos claros y exhaustivos para las Salas de Evidencia).
4. Precisamente con el tema del manejo de las Salas de Evidencia, pero también en relación con el manejo de los Parques de Armas, el uso de las armas orgánicas de los Cuerpo de Seguridad del Estado y cualesquiera otras áreas de actuación que pudieran estar sujetas a desvíos y sanciones administrativas en razón de la materia de armas de fuego y municiones, se sugiere replicar el estudio de controles a nivel de las instancias disciplinarias de dichos órganos, preferiblemente empleando una estrategia de investigación cuantitativa con un muestreo representativo de expedientes, que permita evidenciar la realidad acerca de los procesos que se siguen, o las sanciones disciplinarias que se han impuesto, a los funcionarios por esta causa.
5. Tener en cuenta que existen variaciones locales en el control y en la presión social y que algunas partes del país son más resistentes al cambio que otras, lo cual puede ser una variable de incidencia directa en la implementación de mejores controles. En este sentido, recomendamos emprender estudios en este tópico o hacer seguimiento de aquellos que ya se hayan puesto en marcha, así como participar o poner a disponibilidad de los entes encargados del control esta información (procurando hacerlo de una manera concisa y digerible para los mismos).
6. Considerando que la Guardia Nacional es un órgano de control de relevancia en la materia, y que el mismo fue citado recurrentemente por los informantes involucrados en el presente diagnóstico, pero sin que se haya podido nunca acceder al mismo de manera directa, consideramos necesario emprender estudios o investigaciones que profundicen en las atribuciones y funciones de este ente en la materia del control de armas y municiones en el territorio nacional (con especial énfasis en el control ejercido en las zonas fronterizas).
7. Por último, una tarea difícil es la de que la acción de la Comisión Presidencial ha de perseguir implementar medidas de control, pero no quedarse solamente en ellas, pues el esfuerzo debe orientarse a un cambio cultural integral que conduzca a la conformidad con la norma y los controles impuestos.

## Referencias

### **Documentos oficiales**

Código Orgánico Procesal Penal (2012). Caracas.

Código Penal (2005). Caracas.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Caracas.

Instituto Nacional de Estadística – Ministerio de Interior y Justicia (2010). *Encuesta nacional de victimización y percepción de seguridad ciudadana 2009*. Caracas.

Ministerio de Interior y Justicia/Dirección General de Prevención del Delito (2002). *Boletín Informativo de estadísticas delictivas, años 2001 y 2002*. Caracas.

Presidencia de la República de Venezuela (1975, mayo 24). Decreto Presidencial N°883. Caracas, Venezuela.

Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-001-2009, Normas y Procedimientos Generales para el Control y Funcionamiento de las Empresas Asociativas o Cooperativas que prestan el Servicio de Vigilancia Privada (2009). Caracas.

Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-002-2009, Normas y Procedimientos Generales para el Control y Funcionamiento de las Empresas que prestan el Servicio de Vigilancia Privada, Protección y Transporte de Valores (2009). Caracas.

Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-003-2009, Normas y Procedimientos Generales para el Registro y Control de las Armas y Municiones de las Asociaciones y Federaciones Deportivas (2009). Caracas.

Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-004-2009, Normas y Procedimientos Generales para el Registro y Control del Armamento, Municiones y Equipos Especiales a los Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con Funciones Policiales (2009). Caracas.

Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-005-2009, Normas y Procedimientos Generales para el Registro, Control y Funcionamiento de las Empresas que comercializan Armas, Repuestos, Accesorios, Municiones y Afines (2009). Caracas.

Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-006-2009, Normas Generales para la Autorización de Tenencia de Armas, a Empresas de Servicios de Vigilancia Privada y Transporte de Valores, Empresas Asociativas y Cooperativas, Asociaciones y Federaciones de Tiro y Escuelas de Formación de Funcionarios o Funcionarias de Seguridad, Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con Funciones Policiales (2009). Caracas.

Ley del Estatuto de la Función Policial (2009). Caracas.

Ley Orgánica del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (2007). Caracas.

Ley Orgánica del Ministerio Público (2007). Caracas.

Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (2012). Caracas.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009). Caracas.

Ley para el Desarme (2002). Caracas.

## Bibliografía

- Briceño, R. y Ávila, O. (2007) *Violencia en Venezuela: informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2007*. Caracas: Observatorio Venezolano de Violencia.
- Briceño, R. (2002) *La nueva violencia urbana en América Latina. Violencia, Sociedad y Justicia en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO.
- De Viana, M. (2004) *La cultura venezolana. La perspectiva de la construcción de sociedad. Una lectura sociológica de la Venezuela actual*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Ember, C. y Ember, M. (2007) *Antropología cultural*. Madrid: Prentice Hall.
- Fichter, J. (1990) *Sociología* (16ª edición). Barcelona: Editorial Herder.
- Franzoi, S. (2007) *Psicología social* (4ta edición). México, D.F: Mc Graw Hill Interamericana.
- Gabaldón, L. (2008) *Seguridad ciudadana y políticas públicas en Venezuela*. Caracas: ILDIS.
- Macionis, J. y K. Plummer (1999) *Sociología*. Madrid: Prentice Hall.
- República Bolivariana de Venezuela (2006). Intervención de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela en la Misión Permanente de las Naciones Unidas, Intercambio General de Opiniones / Segmento de Alto Nivel de la Conferencia de Examen 2006 de la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. ONU. New York.
- Rondón de Sansó, H. (2000) *Teoría general de la actividad administrativa*. Organización / actos administrativos. Caracas: Ediciones Liber.
- Rodríguez, Alejandro (2008) *Ley del servicio de policía y del Cuerpo de Policía Nacional comentada. Con exposición de motivos*. Caracas: Ediciones Paredes

# INVENTARIO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO

José Carlos Fernández, Magaly Villasmil, Luis Lugo, Gerardo Santander,  
Emma Salazar y Zharah Rengifon

*Asesor: César Marín*

---

## LISTA DE ABREVIATURAS

CAVIM	Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares.
CFOR	Comité de Fortalecimiento al Órgano Rector.
CICPC	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
UN COMTRADE	United Nations Commodity Trade Statistics Database Base de Datos Estadísticos de la ONU sobre Comercio de Mercaderías.
CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
CODESARME	Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme.
CONAREPOL	Comisión Nacional para la Reforma Policial.
DAEX	Dirección General de Armas y Explosivos.
DARFA	Dirección de Armamento de la Fuerza Armada.
DIGESERVISP	Dirección General de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
FANB	Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
LAE	Ley sobre Armas y Explosivos.
LPD	Ley para el Desarme.
MP	Ministerio Público.
MRI	Ministerio de Relaciones Interiores.
MPPRIJ	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
MPPD	Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
OEA	Organización de Estados Americanos.
OECD	Organisation for Economic Co-operation and Development. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
PNB	Policía Nacional Bolivariana.
RLAE	Reglamento de la Ley sobre Armas y Explosivos.
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
SENIAT	Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.
SIIPOL	Sistema Integrado de Información Policial.
SIDETUR	Siderúrgica del Turbio, S.A.
SIDUNEA	Sistema Aduanero Automatizado.
SIRCACOP	Sistema de Registro y Control de Armas de los Cuerpos Policiales.
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
VISIPOL	Viceministerio del Sistema Integrado de Policía.



# INTRODUCCIÓN

El Inventario Nacional de Armas de Fuego en Venezuela ha tenido como propósitos estimar la cantidad de armas de fuego de una mano (puño) ingresadas legalmente a Venezuela en los últimos 30 años; caracterizar las armas de fuego circulante según el tipo de arma, su procedencia, sus portadores, su distribución geográfica en el territorio nacional y, finalmente, presentar recomendaciones para fortalecer y consolidar los controles sobre el tráfico y la disponibilidad de armas de fuego en Venezuela.

Este estudio se encuentra enmarcado dentro de la Coordinación de Investigación y Diagnóstico de la Secretaría Técnica perteneciente a la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme. Esta coordinación tiene la responsabilidad de brindar las bases científicas necesarias para la toma de decisiones acertadas relacionadas con el control sobre la comercialización y uso de armas de fuego en Venezuela.

Para alcanzar los objetivos propuestos en este estudio, se procedió a identificar las instituciones del Estado intervinientes en la compra y venta de armas de fuego y organismos de control y desincorporación de las armas, así como las fuentes de información derivadas de estas instituciones, con el fin de obtener los insumos necesarios para la investigación.

El manejo y la sistematización de los registros de datos de las diversas instituciones permitió describir el comportamiento del comercio internacional armamentístico de Venezuela referido a la importación de armas de fuego de una mano; presentar el volumen de armas de fuego introducidas al país legalmente en los últimos 30 años; caracterizar la distribución de las armas de fuego en Venezuela en manos de particulares; describir los parques de armas gubernamentales y referirnos al control y desincorporación de armas de fuego en Venezuela.

De esta forma, la presente entrega consta de nueve apartados: se problematiza el uso de armas de fuego y se le refieren al lector experiencias de control de armas que han sido efectivas en la región; seguidamente, se presentan los propósitos de la investigación, el objeto de estudio y el marco conceptual que define el alcance de este trabajo; más tarde se describe el ciclo de vida de las armas de fuego en sus diferentes etapas, con el fin de exponer el proceso de circulación del arma de fuego y mostrar las instituciones del Estado a la que se encuentra sujeto cada proceso y, por tanto, cada fuente de información.

En este sentido, siendo la descripción de las instituciones y de las fuentes de información, elementos centrales para la comprensión de lo que se ha llevado a cabo en esta investigación, se le ha dedicado un apartado completo a fin de familiarizar al lector con las instituciones del Estado y registros de información involucrados en las diferentes etapas del ciclo de vida del arma de fuego en Venezuela. Terminada esta etapa de reconocimiento, se procede a describir el comportamiento de la importación de armas de fuego en Venezuela desde el comienzo de la década de los años 80, para luego representar cartográficamente las importaciones de armas al país durante el período en estudio.

El apartado que sigue está dedicado a mostrar y explicar los resultados de la estimación de armas de fuego de una mano (puño) ingresadas legalmente a Venezuela; por ello, se presenta el cálculo de las armas ingresada al país en los últimos 30 años. Posteriormente, se analiza la importación de las armas de fuego al país y su relación con los homicidios de la violencia armada en Venezuela.

Para finalizar esta presentación de resultados, se describe la compra y venta de armas de fuego, las armas al servicio del Estado y la distribución de las armas de fuego en Venezuela en manos de particulares; asimismo, se relatan los procesos de control de armas por parte del Estado, la desincorporación de las armas y finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones alcanzadas por el estudio de la situación de armas de fuego en Venezuela.

# A. EL PROBLEMA DE LAS ARMAS DE FUEGO

El continente americano es la región con mayor tasa de homicidios por arma de fuego del mundo entero. Los países de la región más afectados por esta situación son Jamaica, Guatemala, Honduras y El Salvador, con cifras que oscilan entre los 32 y casi 70 homicidios por cada 100 mil habitantes. Por su parte, América posee una tasa promedio de 20 homicidios por cada 100 mil habitantes (*United Nations Office on Drugs and Crime, 2011*).

Dentro de un diagnóstico de la violencia urbana, la ONG *Viva Rio*, de Brasil, determinó que uno de los factores básicos de ésta es el uso de las armas ligeras y de pequeño calibre. La facilidad para la obtención de un arma de fuego, su durabilidad y el casi inexistente entrenamiento requerido para su accionar, convierte a las armas de fuego en un objeto muy atractivo (Verspeelt, 2006).

Otra arista del problema es que el 75% de todas las armas de fuego que circulan a nivel mundial están en manos de civiles, y cerca de 200 mil personas mueren cada año por estas armas en conflictos no bélicos. Existen investigaciones que apuntan a que la mayoría de los homicidios por arma de fuego son cometidos por personas civiles que buscan protección personal y el resguardo de bienes materiales, o que las utilizan para el delito (Karp, *Completing the Count: Civilian Firearms, 2007*).

Desde mediados de los años 90 surge una gran preocupación por la proliferación de las armas cortas y ligeras dentro de la comunidad internacional y sus consecuencias sobre los pueblos de la América Latina. En 2001 se llevó a cabo la *Conferencia sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos* de la ONU, ésta derivó en el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras.

---

## 1. INVESTIGACIONES A NIVEL REGIONAL SOBRE EL PROBLEMA DE LAS ARMAS DE FUEGO

Uno de los mayores esfuerzos para conocer el problema de las armas de fuego en Latinoamérica es el trabajo desarrollado desde la ONG *Viva Rio*, la cual ha transformado a Brasil en un laboratorio de investigación e intervención para atacar este tipo de violencia. Entre sus temas de investigación se encuentran victimización, violencia escolar y delincuencia juvenil; sin embargo, los estudios sobre el desarme y las campañas de concientización para la entrega de armas son considerados los resultados más significativos de la organización. Entre sus actividades, aparte del desarme, *Viva Rio* desarrolla programas de apoyo comunitario en lo social, económico, cultural y educativo.

La ONG brasileña replicó su experiencia en la provincia de Buenos Aires, Argentina, bajo el nombre de *Las Armas y las Víctimas. Violencia, Proliferación y Uso de Armas de Fuego en la Provincia de Buenos Aires y la Argentina*, en 2007, conjuntamente con la Universidad de San Andrés y la Asociación para Políticas Públicas. También es importante la contribución que en el 2004 hicieron Martín Appiolaza y

Javier Ávila en el libro *Tráfico de armas en América Latina. Caso Argentina*, editado por la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, donde hacen un análisis descriptivo del tráfico de armas en ese país.

Algunos de los indicadores elaborados en el marco de estas investigaciones son:

- ▶ La información sobre el porte de armas por persona.
- ▶ Los porcentajes de las armas en domicilio que son armas de puño, porcentaje de las muertes que se producen en conflictos interpersonales, tipo de arma más incautada por la Policía Federal Argentina, número de armas incautadas por delitos que están registradas.
- ▶ El número de armas registradas y usuarios individuales por año.
- ▶ La clasificación y tipo de importación más frecuente en Argentina de la producción de revólveres, pistolas, escopetas, fusiles, carabinas y pistolones, durante los últimos cinco años.

Entre los referentes de la circulación y los desvíos de armas de fuego en el país se encuentra la investigación de Aaron Karp titulada *Excedentes de armas en América del Sur*, que pertenece al conjunto de publicaciones del Small Arms Survey<sup>1</sup>.

En este estudio, Karp hizo una estimación de los arsenales militares, el parque de armas policiales y los excedentes correspondientes en Venezuela. Por otro lado, calculó la cantidad de armas de fuego en manos de civiles, tanto de aquellas armas legales, incluidas las empresas de seguridad privada, como de las armas ilegales en circulación. Según esta investigación, las fuerzas militares nacionales poseen alrededor de 280.000 armas de fuego y las armas civiles fluctúan entre 1.600.000 y 4.100.000 armas (Karp, *Excedentes de armas en América del Sur*, 2011). Este tipo de estudios, aunque han ofrecido un abordaje reflexivo entorno a la estimación de las armas en Venezuela, han carecido de datos oficiales que brinden solidez a tal estimación.

Bajo este panorama, se crea la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme en Venezuela, la cual apuesta entre uno de sus objetivos fundamentales al desarrollo de investigaciones científicas que profundicen en el problema de las armas de fuego, entre éstas se encuentra circunscrita la investigación Inventario Nacional de Armas de Fuego con la finalidad de recabar, sistematizar y analizar los datos oficiales referidos a la información sobre armas de fuego en Venezuela, a fin de aportar luces al estudio de la violencia armada y, a su vez, colaborar con el diseño de políticas públicas de control de armas orientadas a la seguridad ciudadana.

Las armas de fuego de posesión ilegal<sup>2</sup> no se encuentran contempladas en este estudio. La investigación no contiene datos de armas de fuego que no posean registros oficiales en las distintas instituciones del Estado, exceptuando a las armas de fuego que sean recuperadas por los organismos de seguridad correspondientes.

En este sentido, las armas de posesión ilegal, que se encuentran fuera de los controles institucionales, requieren de estrategias de aproximación distintas a las planteadas en el estudio del Inventario Nacional de Armas de Fuego como son los estudios de triangulación y rastreo de armas.

<sup>1</sup> El *Small Arms Survey* es un proyecto de investigación independiente con sede en el Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Desarrollo en Ginebra, Suiza. Además, es la principal fuente internacional de información pública sobre todos los aspectos de las armas pequeñas y la violencia armada y como un recurso para los gobiernos, los responsables políticos, investigadores y activistas. El proyecto cuenta con un equipo internacional de especialistas en seguridad, ciencias políticas, políticas públicas internacionales, derecho, economía, estudios de desarrollo, resolución de conflictos, la criminología y la sociología. El personal trabaja en estrecha colaboración con una red mundial de investigadores y socios.

<sup>2</sup> La posesión ilegal se refiere al uso y transporte de un arma de fuego por parte de un sujeto no autorizado para ello.

# B. PERSPECTIVAS DE LA INVESTIGACIÓN

## 1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Estimar la cantidad de armas de fuego de una mano (puño) ingresadas legalmente a Venezuela en los últimos 30 años, abarcando:
  - a. Las armas orgánicas: órganos de seguridad ciudadana y cuerpos de seguridad.
  - b. Las armas en manos de civiles: portes a personas naturales; empresas de servicios de vigilancia privada y transporte de valores; cooperativas y empresas asociativas de vigilancia; asociaciones y federaciones de tiro; empresas comercializadoras de armas, repuestos, accesorios, municiones y afines.
2. Caracterizar las armas de fuego de una mano circulantes según el tipo de armas, su procedencia, sus portadores y su distribución geográfica en el territorio nacional.
3. Realizar propuestas y recomendaciones para fortalecer y consolidar los controles sobre el tráfico y la disponibilidad de armas de fuego en Venezuela.

## 2. OBJETO DE ESTUDIO

El grado de letalidad inherente a las lesiones ocurridas con las armas de fuego incide en la ratio que se establece entre los lesionados y sus decesos. Esta relación es una de las principales razones para volcar el interés de esta investigación sobre las armas de fuego. Ahora bien, según información proporcionada en la Coordinación Nacional de Ciencias Forenses de Venezuela, adscrita al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas con sede en Caracas, un alto porcentaje de las muertes producidas por armas de fuego se corresponden con lesiones por proyectiles de armas de fuego cortas. Posteriormente, en entrevista realizada al Director Nacional de Patología Forense<sup>3</sup> del mismo organismo, se confirmó que alrededor del 90% de las muertes por armas de fuego en el país son producidas por pistolas y revólveres específicamente.

Es por tanto que el Inventario Nacional de armas de fuego posee por objeto de estudio la información disponible sobre las armas de fuego de una mano (de puño) en las principales instituciones estatales relacionadas con los procesos de la vida útil de las armas que transitan en el país.

<sup>3</sup> Entrevista con el Director Nacional de Patología Forense, Dr. Franklin José Pérez. Mayo de 2012.

### 3. MARCO CONCEPTUAL

A efecto de esta investigación, se considera un arma como “un instrumento cuyo fin primario es infringir daño a otros seres. También se usa este término para referirse a instrumentos utilizados para defenderse de ataques” (*Diccionario Enciclopédico de Armas y Tiro*, 2011). Asimismo, las armas de fuego serán entendidas como aquellas “que utilizan la energía de los gases producidos por la deflagración de pólvoras para lanzar un proyectil a distancia”, y la munición como “conjunto de cartuchos o tiros” (Registro Nacional de Armas –Renar–).

La legislación venezolana vigente, la *Ley sobre Armas y Explosivos* (LAE) de 1939, posee como definición del tipo de armas, básicamente, las armas de guerra, tal como se observa en sus artículos 3 y 9, a saber<sup>4</sup>:

*Art. 3.* Son armas de guerra todas las que se usen o puedan usarse en el Ejército, la Guardia Nacional y demás Cuerpos de Seguridad, para la defensa de la Nación y resguardo del orden público, tales como: cañones, obuses, morteros, ametralladoras, fusiles, carabinas y mosquetones; pistolas y revólveres de largo alcance; y, en general, todas aquellas armas que pudieren ser útiles en la guerra, de todas clases y calibres, de un tiro, de repetición, automáticas y semiautomáticas y sus respectivas municiones y aparejos para ponerlas en actividad; sables, espadas, espadines, lanzas y bayonetas; aparatos lanzallamas; bombas, granadas de mano; gases y sustancias agresivas, así como las armas y dispositivos que puedan arrojarlos o los envases que puedan contenerlos.

Asimismo, la Ley vigente expone que:

*Art. 9.* Se declaran armas de prohibida importación, fabricación, comercio, porte y detención, las escopetas de uno o más cañones rayados para usar balas rasas, sean o no de repetición, los revólveres y pistolas de todas clases y calibres, salvo por lo que a éstos respecta, lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Ley; los rifles de cacería de cañón rayado, de largo alcance y bala blindada, de calibre 22, o 5 milímetros en adelante; los bastones, pistolas, puñales, dagas y estoques; los cartuchos correspondientes a las mencionadas armas de fuego; las pólvoras piroxiladas para las cargas de los cartuchos de pistolas, revólveres y rifles de cañón rayado, y los cuchillos y machetes que no sean de uso doméstico, industrial o agrícola.

*Parágrafo Único:* Quedan exceptuados los rifles de calibre 22 o 5 mm., fuego circular y balas de plomo, los cuales podrán importarse de conformidad con los Reglamentos que el Ejecutivo Federal dicte sobre la materia.

En la actualidad, la legislación internacional clasifica las armas de fuego en dos tipos<sup>5</sup>:

**Armas ligeras.** Armas diseñadas para su uso colectivo, a pesar de que pueden ser transportadas y usadas por una sola persona. Incluyen, entre otras, ametralladoras pesadas, lanzagranadas de mano, desmontables y montados, cañones antiaéreos portátiles, cañones antitanque portátiles, fusiles sin retroceso, sistemas de lanzamiento portátiles para misiles y cohetes antitanque, sistemas de lanzamiento portátiles de misiles antiaéreos y morteros de un calibre menor de 100 milímetros.

**Armas pequeñas.** Armas diseñadas para su uso individual. Incluyen, entre otras, revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, ametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras.

El Inventario Nacional de Armas de Fuego se concentrará solo en el tipo de armas de fuego pequeñas, del subtipo *pistolas y revólveres*, y que a partir de este momento serán mencionadas a lo largo del texto como armas de una mano. En este sentido, se describen los siguientes términos:

**Pistola.** Es un arma de fuego corta diseñada para ser apuntada y disparada con una sola mano. Una pistola puede ser de un solo disparo o por el contrario, poseer varios cartuchos alojados en un cargador.

<sup>4</sup> Las fuentes nacionales a nivel legislativo, sin incorporar los distintos reglamentos, resoluciones y demás instrumentos normativos de carácter sub-legal relacionados con este tipo de controles, son las siguientes: 1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1999. 2. Ley sobre Armas y Explosivos (LAE) de 1939. 3. Ley para el Desarme (LD) agosto de 2002.

<sup>5</sup> Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (A/60/88), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 8 de diciembre de 2005.

Una pistola se compone de varios conjuntos de elementos:

- a. El conjunto de la corredera.
- b. El cañón con su recámara y el muelle (o muelles) de recuperación con su guía.
- c. El armazón, en el que está incluida la empuñadura.
- d. El conjunto del cargador.

*Revólver.* Es un arma corta ligera con un cañón relativamente corto y un cargador cilíndrico (tambor) que contiene entre cinco y diez cartuchos.

En los registros de datos obtenidos desde las instituciones consultadas, y recabadas por esta investigación, existen cinco características básicas comunes en las armas de fuego estudiadas. Estas características son:

- ▶ *Tipo.* Es la clasificación del arma de fuego según las particulares de disparo, estas puede ser de hombro o dos manos (Ametralladoras, rifles, carabinas y escopetas) y/o de puño o una mano (pistolas y revólveres)
- ▶ *Marca.* Se refiere a la denominación comercial vinculada a la empresa fabricante del arma de fuego.
- ▶ *Modelo.* Es el nombre o número que se le suele asignar a un arma para diferenciarla de otras armas de la misma marca.
- ▶ *Calibre.* Es el diámetro interior del cañón y suele medirse desde la parte más deprimida del estriado. En los cartuchos americanos e ingleses el calibre se da en decenas de pulgadas; en Europa, suele darse en milímetros.
- ▶ *Serial.* Es el código de identificación (numérico o alfanumérico) único del arma. Un arma puede tener uno o varios seriales de identificación distribuidos en distintas partes del arma.

Desde la perspectiva del Estado, las armas de fuego pueden ser:

- ▶ *Armas orgánicas.* Aquellas que sirven de dotación a las unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), a los órganos de seguridad ciudadana y a los cuerpos de seguridad del Estado, a las personas naturales adscritas para el cumplimiento de las funciones o misiones asignadas desde los órganos e institutos del Estado, según el reglamento respectivo.
- ▶ *Armas privadas.* Aquellas que están en manos de personas naturales y jurídicas, las cuales pueden ser de dos tipos: a) legalmente registradas: referido a los portes<sup>6</sup> otorgados a civiles (personas naturales); y permisos de tenencia<sup>7</sup> (Ávila, 2006), otorgados a empresas de servicios de vigilancia privada y transporte de valores; cooperativas y empresas asociativas de vigilancia; asociaciones y federaciones de tiro; empresas comercializadoras de armas, repuestos, accesorios, municiones y afines; e b) Ilegales: que se mantienen al margen de la ley vigente. A su vez, éstas pueden ser Informales, armas en manos privadas que no han sido registradas (en manos de personas particulares o figuras asociativas) ante la DAEX, y De uso ilícito, armas que circulan en el mercado ilegal, usadas e implicadas en delitos.
- ▶ *Armas recuperadas.* Aquellas que son recuperadas por los órganos de seguridad del Estado a fin de aplicarles los diferentes análisis periciales correspondientes. Estas armas son incautadas por autoridades policiales en flagrante delito, en operaciones policiales o encontradas en el lugar de un hecho delictivo. Incluyen aquellas armas sobre las que existe un pedido de incautación por parte de autoridades judiciales, policiales o registrales debido a denuncias de robo, hurto o extravío de las mismas, o debido a sospechas de denuncias sobre irregularidades cometidas con dichas armas.
- ▶ *Armas destruidas.* Armas de fuego con sentencia firme o que han sido desincorporadas de los cuerpos de seguridad del Estado o la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que son destruidas en acto público, con excepción de las armas de guerra.

<sup>6</sup> El porte se refiere al documento legal, expedido por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) que autoriza el llevar consigo un arma. Asimismo, el porte alude al hecho de llevar consigo un arma lista y cargada para su uso, esto es, andarla aprovisionada y lista para ser usada.

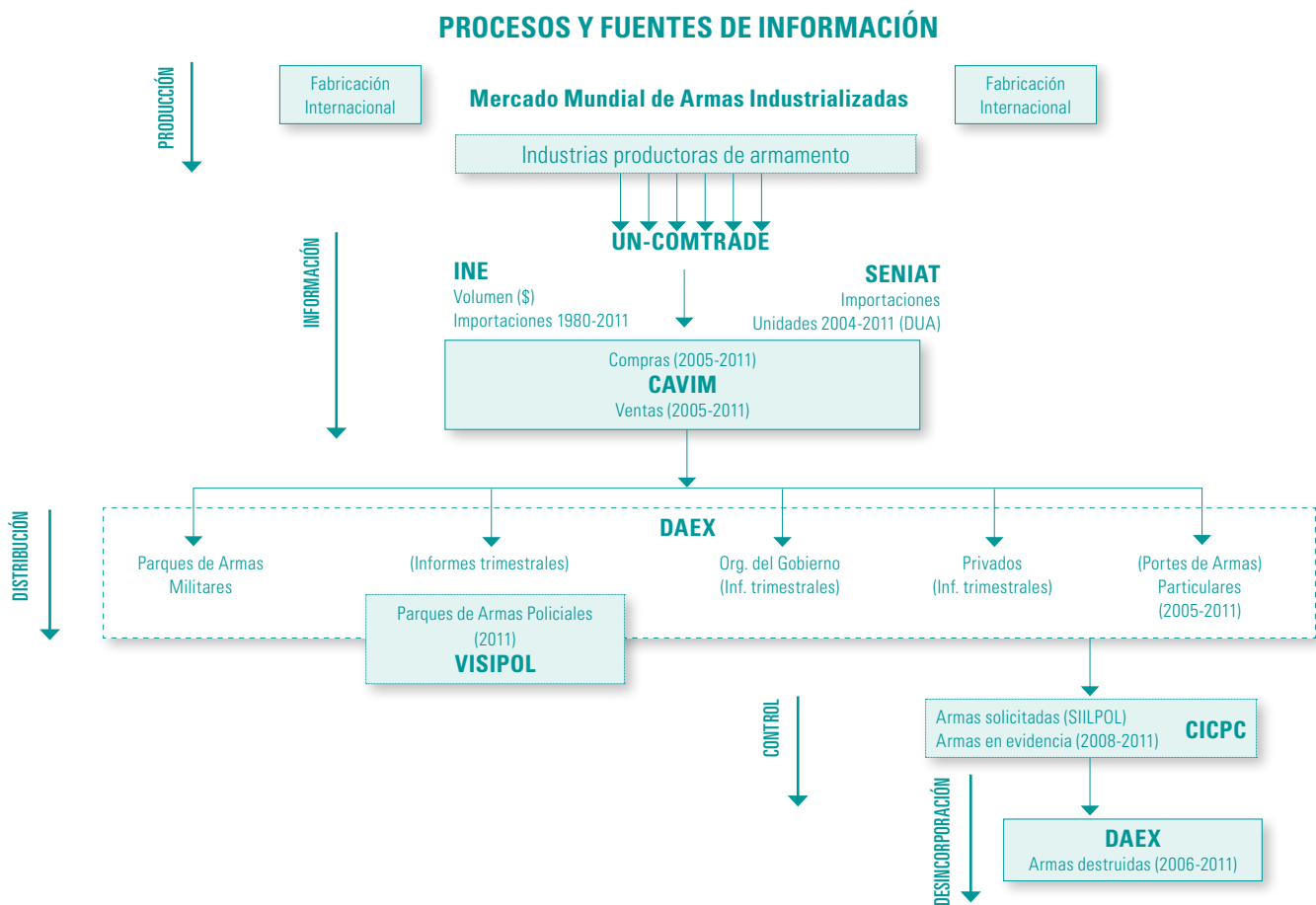
<sup>7</sup> Se entiende como tenencia de un arma a la facultad que otorga el Estado para tener un arma dentro de la vivienda, negocio o propiedad.

# C. EL CICLO DE VIDA DE LAS ARMAS DE FUEGO

Dentro del Inventario Nacional de Armas de Fuego se identificaron cinco (5) procesos por los cuales transitan las armas de fuego de una mano. Cada proceso está relacionado con instituciones específicas del Estado y, por tanto, a fuentes de información puntuales (véase ilustración N° 1). Estos procesos son:

1. Producción del arma de fuego.
2. Circulación internacional del arma de fuego (exportación/importación).
3. Distribución del arma de fuego en el país (asignación, compra/venta).
4. Control del arma de fuego (denunciada por pérdida, robo o extravío, implicada en delito).
5. Desincorporación (destrucción).

**Ilustración N° 1. Venezuela. Procesos y fuentes de información relacionadas con el ciclo de la vida útil de las armas de fuego**



Fuente: Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme.



---

## 1. PRODUCCIÓN DEL ARMA DE FUEGO

Este primer proceso del ciclo de vida de las armas de fuego consiste en la fabricación industrializada de las armas. La mayoría de las armas de fuego de mano tienen su origen en procesos lícitos de fabricación por parte de empresas registradas para tal fin, y se encuentran sujetas a la supervisión del Estado. Todas las armas de fuego legales poseen, por tanto, una identificación única, conocida como serial, que permite su rastreo a través de los distintos entes involucrados en la misma.

La producción no industrializada de armas de fuego, y por ende no sujeta a controles estatales, no se encuentra contemplada en este estudio, ya que éste se concentra en las armas de fuego de producción industrializadas, es decir, autorizadas por el Estado.

En los últimos años, Venezuela solo ha producido un modelo de arma de fuego de una mano, la pistola Zamorana. Esta pistola fue producida por la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM) con el objetivo de satisfacer la demanda de los cuerpos de seguridad del Estado de una pistola nacional, rápida y efectiva para el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, su producción fue limitada y actualmente la Zamorana no es fabricada. Por esta razón, aunque existan registros de estas armas en la investigación, son pocos al compararlos con los de las armas importadas.

A efectos de este estudio es trascendente conocer el país de origen o procedencia de las armas y su fabricante, el cual dota del identificador alfanumérico a cada unidad producida.

---

## 2. CIRCULACIÓN INTERNACIONAL (EXPORTACIÓN/ IMPORTACIÓN DE ARMAS)

A nivel internacional, las mercancías están sujetas a protocolos de registros que deben cumplirse para salir del país exportador e ingresar al país importador. Estas operaciones de intercambio comercial son realizadas desde las aduanas correspondientes, algunas de ellas han asumido un sistema de control automatizado de mercancías denominado Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA), que pertenece a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. En Venezuela, el SIDUNEA es responsabilidad directa del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el cual es su órgano rector. Así, como el SENIAT construye el dato sobre las mercancías ingresadas al país, el Instituto Nacional de Estadística (INE) recaba la información a partir de lo procesado por el SENIAT para la generación de datos estadísticos de comercio exterior.

De esta manera, las armas de fuego en Venezuela son clasificadas, al igual que en el comercio internacional, con el código arancelario 9302000000, siendo este el código por el cual se accedió a la información sobre los montos y volúmenes de importación de armas de fuego ingresadas en los últimos 30 años.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la División Estadística de las Naciones Unidas, también posee un registro de datos sobre comercio exterior llamado Base de Datos Estadísticos de la ONU sobre Comercio de Mercaderías (UN-COMTRADE). Esta base de datos tiene la característica de contar simultáneamente con los registros sobre la mercancía que declara un Estado miembro importador y, a su vez, con los registros que los otros países declaran haber exportado hacia el primer

Estado. Esto permite el cotejo entre las importaciones y las exportaciones desde dos registros diferentes, permitiendo tener mayor certeza en la información obtenida de la base de datos.

En Venezuela, según la Gaceta Oficial N° 332.844, la Resolución 26770 de abril de 2004 establece que el Estado es el único facultado para la importación de armas de fuego en el país. Esta función es llevada a cabo exclusivamente por la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), que desde 2005 posee el control comercial de la importación. En otras palabras, cada arma ingresada a Venezuela, desde esta fecha, es controlada y contabilizada por el Estado, en específico, por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

---

### 3. DISTRIBUCIÓN DEL ARMA DE FUEGO EN EL PAÍS (ASIGNACIÓN, COMPRA/VENTA)

Antes de 2005 las armas que ingresaban al país eran retiradas por el importador correspondiente (Ej.: distribuidor oficial, armería, persona particular, empresa de seguridad, policía regional, municipal, etc.) y el Estado desconocía su destino, salvo que éstas ingresaran al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) para hacerles pruebas relacionadas con la investigación de algún delito donde estuviese involucrada.

Desde 2005, CAVIM, como responsable exclusivo de la importación de armas de fuego, posee registros de a quién se le vende las armas en el país, por este motivo, la investigación desarrolló una clasificación sobre los tipos de usuarios de armas de fuego de una mano. Esta conceptualización se convierte en el eje transversal de análisis en las caracterizaciones de las ventas de armas del Inventario Nacional de Armas de Fuego, estos usuarios son:

- ▶ *Usuarios gubernamentales*: pertenecientes a alguna institución policial de carácter nacional, estatal o municipal, así como a las direcciones de seguridad de los organismos del Estado.
- ▶ *Usuarios jurídicos*: pertenecientes a algún organismo privado de vigilancia, como por ejemplo las empresas y cooperativas de vigilancia, o las empresas de transporte de valores. Este grupo incluye a las empresas comercializadoras de armas de fuego, más conocidas como armerías.
- ▶ *Usuarios particulares*: son todas aquellas personas que compran un arma de fuego para uso particular, bien sea para defensa personal, colección, deporte o tenencia domiciliaria.

En el Inventario Nacional de Armas de fuego se realizó un análisis del conjunto de datos ofrecidos por CAVIM para caracterizar las armas comercializadas por esta empresa durante el período que abarca desde el año 2005 hasta el 2011. Adicionalmente, relacionado a este proceso, la investigación también contó con los registros sobre los portes de armas expedidos por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) hasta mediados de 2012 para las personas naturales.

Los parques de armas de fuego de la FANB forman parte del proceso de distribución, sin embargo, no pudieron ser caracterizados por razones de seguridad de Estado y, por ende, no se encuentran contemplados dentro del Inventario Nacional de Armas de Fuego.

---

## 4. CONTROL DEL ARMA DE FUEGO (DENUNCIADA POR PÉRDIDA, ROBO O EXTRAVÍO, IMPLICADA EN DELITO)

Después que el arma es vendida por CAVIM, el rastro de las armas se pierde por parte del Estado venezolano. No obstante, cuando un arma de fuego es recolectada o incautada en una pesquisa, allanamiento o lugar de ocurrencia de un crimen por parte del CICPC, ésta es sometida a una serie de pruebas científicas para determinar si se encuentra involucrada en el hecho en cuestión. Cada arma que es peritada por el CICPC debe ser registrada en un libro de control de evidencias e identificada por sus características fundamentales, volviendo a ser visible para el Estado. A esta etapa se le ha denominado *Control*.

Otro mecanismo del proceso de control es la denuncia de las armas que son robadas o hurtadas a sus dueños legales. En Venezuela, el porte de armas otorga el derecho al porte, transporte y tenencia del arma de fuego, pero asimismo, atribuye la responsabilidad del accionar de esa arma a su dueño, que por legítimas vías adquirió el arma. Por tanto, la denuncia de hurto o robo ante el organismo correspondiente, en este caso el CICPC, permite salvar la responsabilidad del propietario ante la justicia.

El CICPC, mediante el Sistema Integrado de Información Policial (SIIPOL), recibe las denuncias sobre los hurtos y robos a nivel nacional. Esta información también fue recopilada por el Inventario Nacional de Armas de Fuego.

Es importante señalar que estas armas que se encuentran tanto solicitadas ante las autoridades, como aquellas que se sospecha estén involucradas en algún crimen, son la primera pista que el Estado venezolano posee sobre las armas de fuego que están atizando el índice de homicidios en el país.

---

## 5. DESINCORPORACIÓN (DESTRUCCIÓN)

Las armas de fuego también tienen un fin en su ciclo de vida útil, a esta etapa se le denomina desincorporación o destrucción del arma de fuego. Para que un arma pase al proceso de destrucción debe ocurrir alguna de las siguientes condiciones:

- ▶ Que se determine que el arma fue utilizada para cometer un hecho punible y, por tanto, las autoridades responsables dicten sentencia firme sobre ella. Ejemplo: Un arma que se haya utilizado para cometer un homicidio.
- ▶ Que aquella arma orgánica perteneciente a algún cuerpo de seguridad del Estado se le determine un deterioro severo y quede inutilizada para su uso. Ejemplo: Un arma que por su desgaste pierda su acción de disparo.
- ▶ Que sea entregada a algún órgano de seguridad del Estado por parte de un particular con la finalidad puntual de destruirla. Ejemplo: Una entrega voluntaria enmarcada en un campaña sobre el desarme.

La Dirección General de Armas y Explosivos es el único ente facultado para practicar la destrucción de armas en el país. La destrucción de armas de fuego se lleva a cabo en las instalaciones del complejo Siderúrgico Nacional, ubicado en la Zona Industrial II de Barquisimeto, estado Lara. Los actos de destrucción de armas de fuego son auditados in situ por la Fiscalía General de la República y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. La destrucción queda asentada en las actas de destrucción de armas de fuego a resguardo de la Dirección General de Armas y Explosivos, a la cual el Inventario de Armas de Fuego accedió para conocer cuáles son las armas con mayor presencia en los mismos y sus características fundamentales.

# D. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y FUENTES DE INFORMACIÓN INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO DE VIDA DEL ARMA DE FUEGO EN VENEZUELA

A fin de esclarecer mejor los procesos involucrados en torno al ciclo de vida del arma de fuego, se expone a continuación una breve descripción de cada una de las instituciones u organismos involucrados en dichos procesos, así como de las fuentes de información correspondientes.

---

## 1. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO DE VIDA DEL ARMA DE FUEGO EN VENEZUELA

### 1.1. Instituciones o entes vinculados a la producción, circulación internacional y distribución de armas de fuego

- ▶ **Organización de Naciones Unidas (ONU).** Es una organización internacional no gubernamental que tiene entre sus objetivos el mantenimiento de la paz entre las naciones, la defensa de los derechos humanos y la promoción del progreso de los pueblos. Como parte del trabajo que lleva a cabo la ONU se encuentra el monitoreo de la importación y exportación de mercancías entre los países miembros, esta base de datos se conoce como Base de Datos Estadísticos de la ONU sobre comercio de mercaderías (UN Comtrade) y es administrada por la División de Estadística de las Naciones Unidas, nutriéndose del reporte que realizan los organismos estadísticos de dichos países.
- ▶ **Instituto Nacional de Estadísticas (INE).** Es el organismo encargado de llevar la rectoría del Sistema Estadístico Nacional, así como servir de principal referente para la planificación pública por parte de los organismos del Estado venezolano.
- ▶ **Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).** Es el organismo que regenta la recaudación de impuestos y el control de las mercancías que entran o salen del país. Parte de las funciones de la administración aduanera del SENIAT se basa en el Sistema Aduanero Automático (SIDUNEA), el cual lleva registro de lo que se importa y exporta, el importador, la descripción del producto y el código arancelario correspondiente, lo que permite tener información de las mercancías que son enviadas al país, incluidas las armas de fuego.
- ▶ **Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM).** Es la empresa estatal encargada de la importación, exportación, comercialización de armas de fuego y municiones en Venezuela. En la actualidad, CAVIM posee el registro de las compras realizadas a comercializadores interna-

cionales de armas de fuego, así como de las ventas realizadas a los organismos gubernamentales, cuerpos policiales, empresas de seguridad privada y armerías.

- **Viceministerio del Sistema Integrado de Policía (VISIPOL).** Es el Viceministerio adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, encargado de la interrelación de las policías a nivel nacional. Entre sus funciones está la ejecución de políticas públicas relacionadas con las policías y la regulación de la prestación de servicio de los cuerpos policiales. El ente maneja el sistema integrado denominado Sistema de Registro y Control de Armas de los Cuerpos Policiales (SIRCACOP) donde está registrado el parque de armas de cada policía y su asignación por funcionario.

## 1.2. Instituciones o entes vinculados al control y la desincorporación de armas de fuego

- **Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX).** Es una dirección de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) que tiene a su cargo los permisos para el manejo, uso, compra, tenencia, transporte y almacenaje de armas, municiones y explosivos. La DAEX controla la asignación de portes de armas, regula la tenencia de armas y es la encargada de la destrucción de armas de fuego.
- **Cuerpo de Investigaciones Científica, Penales y Criminalísticas (CICPC).** Es el cuerpo policial que lleva a cabo las investigaciones científicas que permitan esclarecer los hechos punibles, la perpetración del delito, el establecimiento de responsabilidades, la identificación de víctimas, entre otras responsabilidades. El CICPC es el receptor de las armas que son recuperadas por otras policías, componentes de la FANB u otras divisiones del mismo ente policial a fin de aplicarles los análisis respectivos. Las armas que ingresan para experticias al CICPC quedan asentadas en un registro denominado Libro de Evidencias, el cual contiene información sobre los datos del arma y municiones recuperadas en la investigación de un delito. Asimismo, el CICPC maneja una base de datos llamada Sistema Integrado de Información Policial (SIIPOL) que contiene información sobre las armas que son denunciadas ante este cuerpo policial, las armas recuperadas y el parque policial del mismo.

---

## 2. FUENTES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS SOBRE ARMAS DE FUEGO

- **Base de Datos Estadísticos de la ONU sobre Comercio de Mercaderías (UN Comtrade).** Es una base de datos mundial que posee información sobre todo tipo de importaciones y exportaciones reportadas por las autoridades estadísticas en más de 200 países.
- **Anuarios Estadísticos de Comercio Exterior (INE).** La Dirección de Comercio Exterior del INE lleva el registro de las importaciones y exportaciones de bienes procedentes de todas las aduanas del país, así como de las operaciones de cabotaje y de navegación internacional; además, se ocupa de la realización de análisis y evaluación del comportamiento económico nacional e internacional incidente en el comercio de bienes que mantiene Venezuela con el resto del mundo.
- **Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA).** El SIDUNEA es una herramienta informática para el control y administración de la gestión aduanera, la cual fue desarrollada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), y de la cual Venezuela forma parte. Dentro del SIDUNEA, se especifica un capítulo relacionado con las armas y municiones (93) y, más concretamente, una sección referida a las armas de una mano (9302).
- **Relación de Compras de CAVIM.** A partir de 2005, CAVIM es la única compañía autorizada para realizar las importaciones de armas de fuego en Venezuela. De esto se desprende la necesidad de

llevar un registro sistemático de las compras realizadas a los exportadores que brindan el suministro de armas del país.

- ▶ **Registro de Ventas de CAVIM.** El registro de ventas de CAVIM proviene de la facturación de compra de armas por parte de los diferentes tipos de usuarios de armas de fuego<sup>8</sup> autorizados para ello por la ley. CAVIM registra en su base de datos cada arma autorizada para su venta de manera diaria; las ventas a la Fuerza Armada Nacional no son llevadas o no fueron dadas por CAVIM a esta institución, debido a que forman parte de la información considerada de seguridad de Estado.
- ▶ **Sistema de Registro y Control de Armas de los Cuerpos Policiales (SIRCACOP).** Sistema diseñado por el Comité de Fortalecimiento al Órgano Rector (CFOR) para satisfacer una de las funciones establecidas en el Reglamento del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), en cuanto a tener un inventario actualizado de las armas de los cuerpos y organismos de policía a resguardo del Viceministerio del Sistema Integrado de Policía (VISIPOL).
- ▶ **Informes Trimestrales de la DAEX.** Como órgano rector de la tenencia de armas y municiones del país, la DAEX posee un registro de los parques de armas y municiones de todos los organismos gubernamentales, cuerpos policiales, empresas de seguridad, empresas de custodia de valores, cooperativas de seguridad y armerías. Los diferentes organismos deben enviar un reporte trimestral a la Dirección de Armas y Municiones de la DAEX donde se informe sobre la variación o no del parque de armas y municiones.
- ▶ **Base de Portes de Armas de la DAEX.** Dentro de las atribuciones de la Dirección General de Armas y Explosivos se encuentra regular y controlar las armas en manos de civiles. De este control nace el registro de Porte de Armas.
- ▶ **Libro de Evidencias del CICPC.** Las evidencias que son recolectadas por los cuerpos policiales y/u otros órganos de control del Estado, que se presuman estén implicadas en hechos delictivos o irregulares, deben pasar por una serie de pruebas científicas denominadas “experticias”, las cuales son realizadas en los laboratorios de balísticas del CICPC y son asentados en los registros de los libros de evidencias.
- ▶ **Sistema Integrado de Información Policial (SIIPOL).** Al realizarse una denuncia sobre el hurto, robo o extravío de un arma de fuego, o al ser asignada un arma orgánica al parque del CICPC, los datos de estas armas son ingresadas a una base de datos digital, denominada SIIPOL. Esta base maneja, de manera conjunta, todas las denuncias sobre armas de fuego a nivel nacional, permitiendo el acceso a usuarios autorizados para ingresar a esta información y consultar datos sobre bienes, muebles, vehículos y armas de fuego que puedan ser identificados mediante seriales. Recientemente, se ha comenzado a cargar información sobre armas de fuego decomisadas.
- ▶ **Actas de Destrucción de Armas de la DAEX.** Las actas de destrucción de armas registran toda arma implicada en delitos, recolectada o decomisada por los distintos órganos de seguridad del Estado (nacional, estatal, municipal), y entregadas al Ministerio Público. Las armas que son recogidas por las actas de destrucción, luego de la aprobación de la Fiscalía, pasan a un proceso de verificación de las características del arma por parte del CICPC, la DAEX y la Fiscalía, antes de su destrucción.

---

<sup>8</sup> Véase clasificación, antes descrita, de tipos de usuarios.

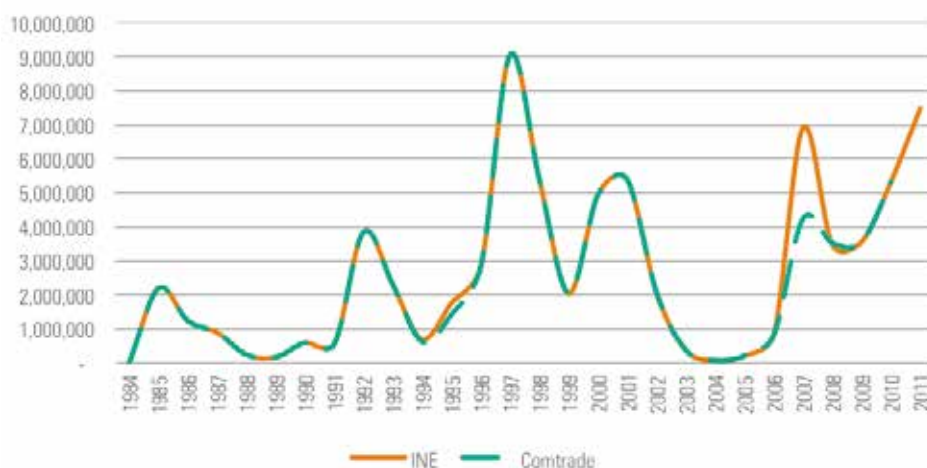
# E. COMERCIO INTERNACIONAL DE ARMAS DE FUEGO HACIA VENEZUELA

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA IMPORTACIÓN DE ARMAS EN VENEZUELA

Antes de proceder a realizar la estimación de armas ingresadas en el país desde el comienzo de la década de los 80<sup>9</sup>, es fundamental comprender el comportamiento de la importación de armas de fuego en Venezuela.

En principio, la Base de Datos Estadísticos de la ONU sobre Comercio de Mercaderías (UN Comtrade) y los registros del Instituto Nacional de Estadística (INE), proporcionaron la información sobre los valores de importación en dólares (US\$) de pistolas y revólveres. Todos los datos extraídos de la UN Comtrade y del INE sobre importaciones de armas, se encuentran expresados en dólares, más concretamente, en “Valores FOB”<sup>10</sup>. Una vez procesados y comparados los registros se obtiene el gráfico 1.

**Gráfico N° 1. Venezuela. Valor en US\$ de las importaciones de revólveres y pistolas, 1984-2011**



Fuente: United Nations COMTRADE (UN Comtrade). Instituto Nacional de Estadística (INE). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

En este gráfico se muestra la comparación entre los registros de la base de datos de UN Comtrade y del INE sobre los valores de importación en dólares (US\$) de pistolas y revólveres durante un periodo.

<sup>9</sup> Antes de la década de los 80 no existía un registro sistematizado y riguroso de importación de armas de fuego, hecho que se evidencia en los bajísimos registros existentes antes de este período.

<sup>10</sup> Se entiende por Valor FOB (Free OnBoard – Libre a Bordo en español) al término utilizado en el Comercio Internacional que indica el valor de la mercancía en dólares (\$) al ser despachada por el vendedor, comúnmente referida al despacho hasta el medio de transporte que llevará esta mercancía a su destino. Este valor es declarado por el que envía la mercancía, por el que la recibe o ambos inclusive, permitiendo de esta manera las comparaciones.

do de 26 años (1984-2010), observándose una significativa similitud entre sus trazados. Los valores presentan oscilaciones en periodos que van de cuatro (4) a seis (6) años, pudiendo ocurrir que dichas fluctuaciones sean producto de las reposiciones de stock de armas del país.

También se destaca que el mayor pico de crecimiento en las importaciones se da en el periodo que abarca entre 1994-1997 pasando de 600 mil US\$ a 9 millones US\$ aproximadamente.

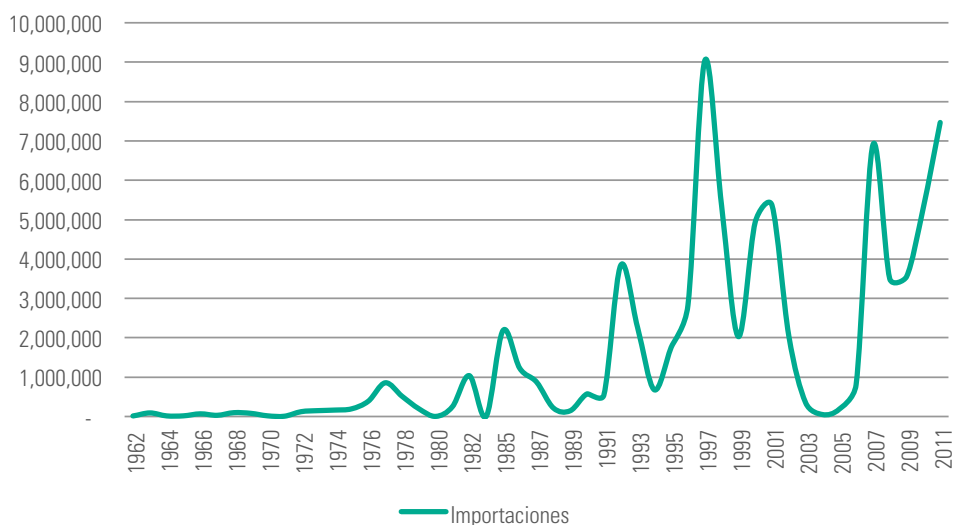
A partir del año 2001 empieza un fuerte decrecimiento de la importación pasando de 5 millones 300 mil US\$ a 50 mil US\$ en el año 2004. Cabe señalar que para este periodo, por razones políticas, se daba un veto selectivo a la venta y transferencia de armas de fuego por parte de los Estados Unidos hacia Venezuela, haciéndose éste un veto total en el año 2006 (*El Universal*, 2006)<sup>11</sup>.

Para el tercer trimestre de 2004, se le otorga a CAVIM el control comercial de las importaciones de armas de fuego, se paraliza la emisión de portes de armas en la DAEX debido a actualizaciones en la plataforma, lo que da lugar a un estancamiento temporal de las importaciones y emisiones de porte, viéndose reflejado en el gráfico entre los años 2004 y 2005, en donde los montos de las importaciones alcanzan niveles mínimos.

Entre los años 2006 y 2007 se da una discrepancia en cuanto a las cifras reportadas entre el INE y UN Comtrade, la primera fuente muestra cifras superiores a las presentadas por la segunda, pudiéndose entender como un problema de registro de esta última.

Considerando que las dos fuentes de información consultadas poseen discrepancias, se han tomado en consideración los valores históricos máximos de importación de armas de fuego en Venezuela de las dos fuentes, unificando ambos registros, a fin de manejar el dato más alto de armas de fuego que se haya importado, tendiendo siempre a obtener el mayor espectro posible de unidades de armas importadas en las últimas tres décadas. Esta unificación<sup>12</sup> se ve representada en el gráfico N° 2:

**Gráfico N°2. Venezuela. Valor en US\$ de las importaciones de revólveres y pistolas UN Comtrade-INE, 1962-2011**



Fuente: United Nations COMTRADE, UN Comtrade. Instituto Nacional de Estadística, INE. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme.

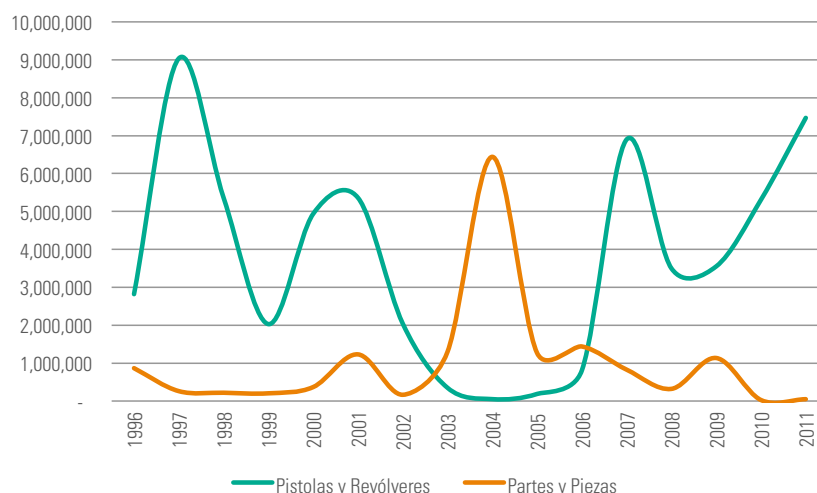
<sup>11</sup> Por medio del Aviso Público 5.506, de fecha 2 de agosto de 2006, el Departamento de Estado de Estados Unidos (EEUU) notificó a sus fabricantes, exportadores e intermediarios de armas que el Gobierno “revocó todas las licencias y autorizaciones a la exportación y otras transferencias de artículos o servicios de defensa a Venezuela”, desde el 17 de agosto hasta nuevo aviso, siendo este documento, suscrito por el subsecretario de Estado para el Control de Armas y Seguridad Internacional, Robert G. Joseph.

<sup>12</sup> A partir de este momento, cuando se mencione *importaciones de pistolas y revólveres* o *importaciones acumuladas de pistolas y revólveres*, se entenderá como tal a las importaciones “unificadas” resultantes de la comparación de los registros de UN Comtrade y de los datos que posee el INE.



Como puede observarse al unificar los datos de ambos registros, las fluctuaciones de las importaciones no discrepan en mayor medida de lo mostrado en el gráfico 1, en donde los hitos más destacados son las importaciones declaradas del año 1997, y el estancamiento entre 2004 y 2005. En este sentido, al superponer la información referida a las importaciones de pistolas y revólveres con las importaciones de partes y piezas de estos mismos tipos de armas, se brindan mayores elementos para la comprensión de las importaciones de armas en estos años:

**Gráfico N° 3. Venezuela. Valor en US\$ de las importaciones declaradas de pistolas y revólveres (93.02) y la de partes y piezas (93.05), 1996-2011**



Fuente: UN Comtrade. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

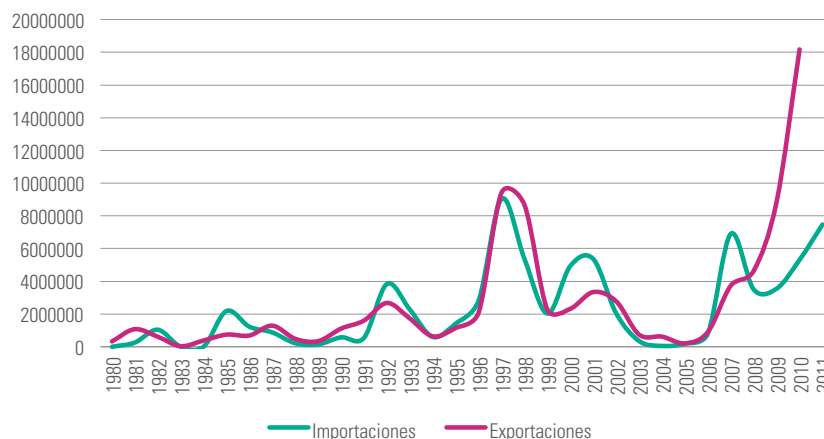
Resulta claro que la reducción de las importaciones de armas de fuego se relaciona con un aumento significativo en la importación de partes y piezas de pistolas y revólveres, pudiendo entenderse que al no poder reponerse el armamento dañado, éste debió ser reparado, aumentando así la importación de partes y piezas; no obstante, debe tenerse presente que la vida útil del arma de fuego es muy prolongada, ésta puede durar por más de cuatro décadas dependiendo de su uso y mantenimiento, por lo que considerar que este aumento de importación de partes y piezas de armas de fuego fue producto del desgaste de las armas existentes podría ser precipitado.

Asimismo, se sabe que algunas de las empresas fabricantes importaban las armas de fuego por partes como mecanismo de prevención ante posibles robos y extravíos; posterior a su llegada, las armas eran ensambladas nuevamente en el país de destino, en este caso Venezuela, para ser vendidas<sup>13</sup>.

Analizado el caso de las importaciones de los años 2004 y 2005, se procedió a contrastar los valores referentes a las importaciones unificadas de armas de las fuentes disponibles y las exportaciones de los diferentes países proveedores hacia Venezuela, obteniéndose el gráfico 4.

<sup>13</sup> Caso de Glock de Venezuela.

**Gráfico N° 4. Venezuela. Valor comparativo en US\$ de la importaciones de armas de fuego declarada como importadas por Venezuela y las exportaciones de armas de fuego declaradas por los países hacia Venezuela, 1980-2011**



Fuente: UN Comtrade, INE. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

A simple vista se evidencia similitud en la forma y oscilaciones de las curvas, sin embargo, no se corresponden algunas fechas de declaraciones de Venezuela con las de los países proveedores de armas al país, esto se debe principalmente al momento de registro, a trámites aduanales y a las dinámicas propias de entrada y salida de la mercancía de cada puerto y/o aeropuertos. A su vez, los países no están obligados a declarar a UN Comtrade (no existe ninguna consecuencia sancionatoria), pudiendo todos estos factores contribuir a las discrepancias observadas, aun así, las cifras son consideradas consistentes para esta investigación.

Otro aspecto interesante sobre el comportamiento de la importación de armas en el país, puede verse en el devenir histórico del tráfico internacional de armas y su relación con Venezuela; esto permite establecer un marco referencial sobre las marcas que pudieron ser importadas al país, estableciendo comparaciones con armas confiscadas por los cuerpos de seguridad del Estado. Estos aspectos permitirían a futuras investigaciones establecer indicios referentes al tráfico ilícito de armas en tanto haya presencia de grandes volúmenes de marcas de armas de fuego que no son tradicionalmente importadas por Venezuela.

## 2. REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DE LAS IMPORTACIONES HACIA VENEZUELA

Cada una de las mercancías que son declaradas al SENIAT y reportadas al Comtrade y al INE, posee un país de origen que puede ser localizado; por ende las armas, al igual que cualquier otra mercancía, puede ser localizable. Una de las aportaciones que realizó el Inventario Nacional de Armas es representar cartográficamente el lugar desde donde se produce el reporte de la importación de las armas a través de los años de importación bajo estudio.

En este sentido, una salvedad que debe hacerse es que existen casos puntuales en los que el mismo fabricante posee plantas de producción y ensamblaje de armas de fuego en más de un país. Esto aca-

rea que dos naciones diferentes produzcan reportes de armas de fuego de una misma empresa. Por lo que en la práctica, no puede representarse las marcas de armas de fuego por país, sino representar cartográficamente el país que genera el reporte de las armas de fuego exportadas, como se ha hecho en esta investigación.

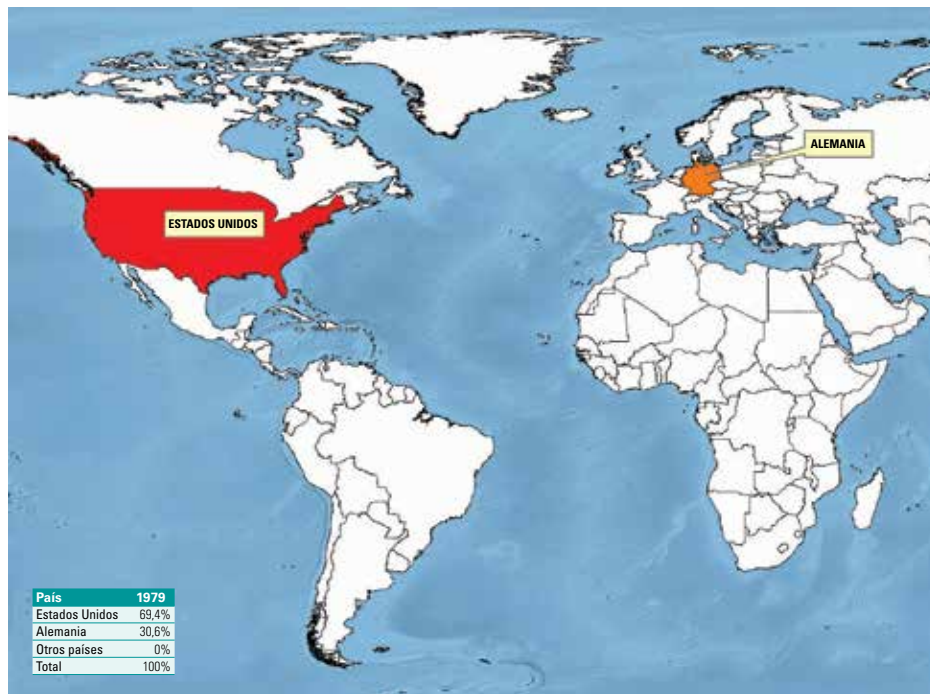
De esta forma, se presenta a continuación la representación cartográfica de las importaciones de armas de fuego identificando tres grandes períodos de importaciones de armas de fuego hacia Venezuela, éstos son:

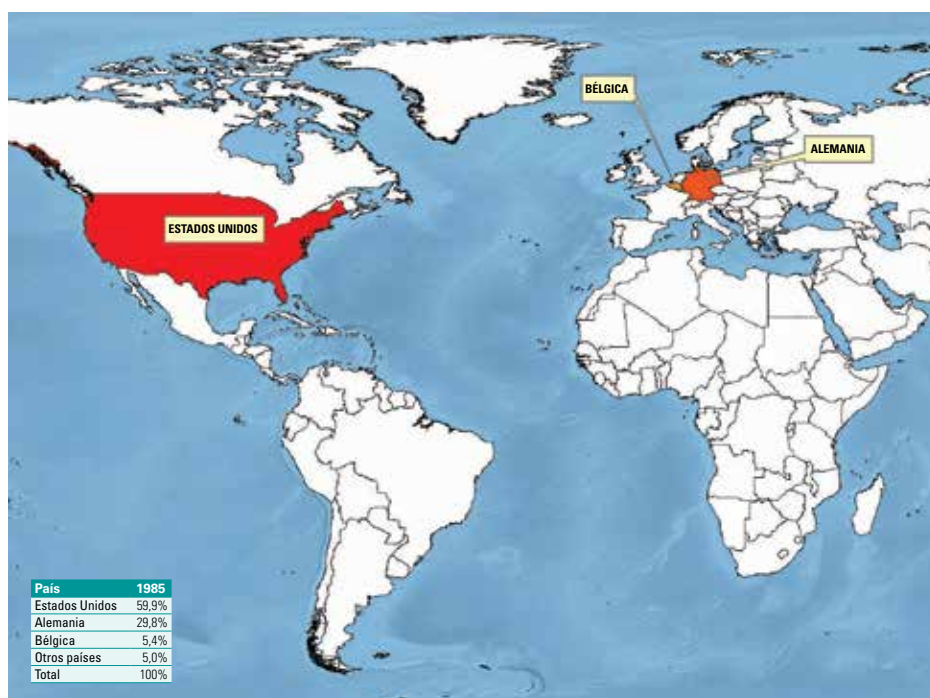
## 2.1. Importaciones de armas de fuego a Venezuela desde finales de los 70 hasta 1990

En este periodo las importaciones de armas de fuego de una mano estuvieron signadas principalmente entre tres proveedores: los Estados Unidos (USA), Alemania y el Reino de Bélgica. Por una parte la Guerra Fría marcaba significativamente los bloques de países con los que se hacían negociaciones; adicionalmente, el Reino de Bélgica había sido el proveedor para ese momento de los FN FAL del ejército venezolano, por lo que supondría tener también las puertas abiertas para exportar a nuestro país armas de calibre menor.

En las ilustraciones cartográficas que presentamos se puede verificar cómo existe una fluctuación de la proporción de importación a través del tiempo y la variación de los países proveedores de armas de Venezuela.

**Ilustración N° 2.** Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 1979



**Ilustración N° 3. Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 1985**

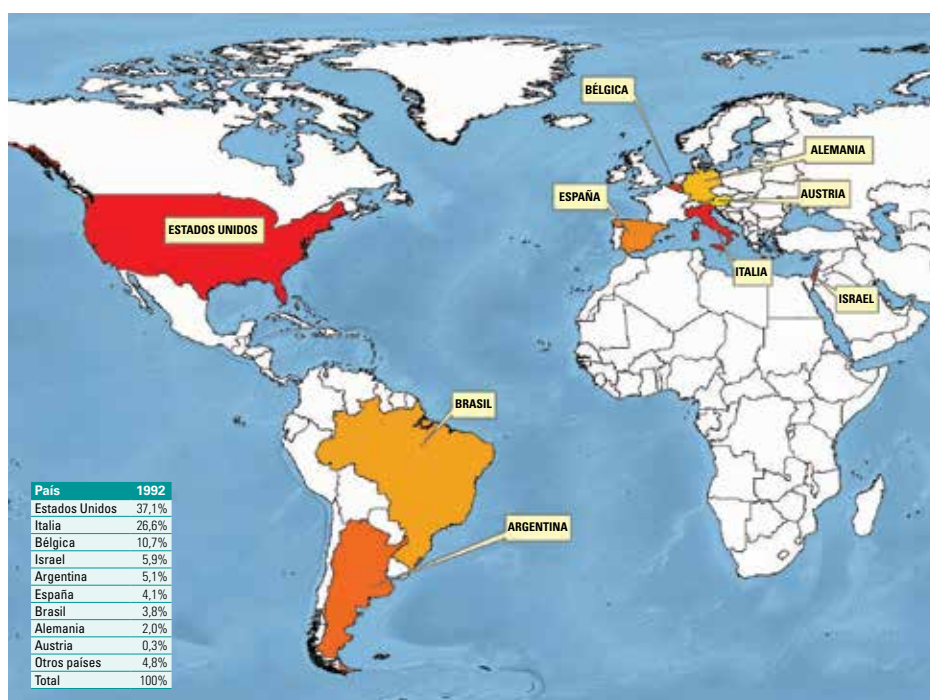
## 2.2. Importaciones de armas de fuego a Venezuela durante la década de los 90

En esta década Estados Unidos se mantiene como el principal país proveedor de armas de fuego. Al mismo tiempo se da un proceso de apertura a la industria argentina y brasileña de armas, principalmente en el área de los revólveres. Dicha apertura puede verse justificada en varios factores: en primer lugar las relaciones diplomáticas entre los gobiernos de la época (Pérez – Menem – Collor de Melo) son cónsonas en su tendencia política, lo que favorece acuerdos económicos entre ellos; el rápido crecimiento de las ciudades venezolanas y el auge de los problemas delictivos, favorece la proliferación de las empresas de seguridad al verse el Estado superado e incapaz de combatir, de manera efectiva, el flagelo de la delincuencia (DIGESERVISP). Las armas de fuego (los revólveres en mayor medida) argentinas y brasileñas son, en comparación con las norteamericanas y europeas, de menor costo, por lo que es factible suponer una alta demanda dentro de empresas de seguridad para la prestación de sus servicios.

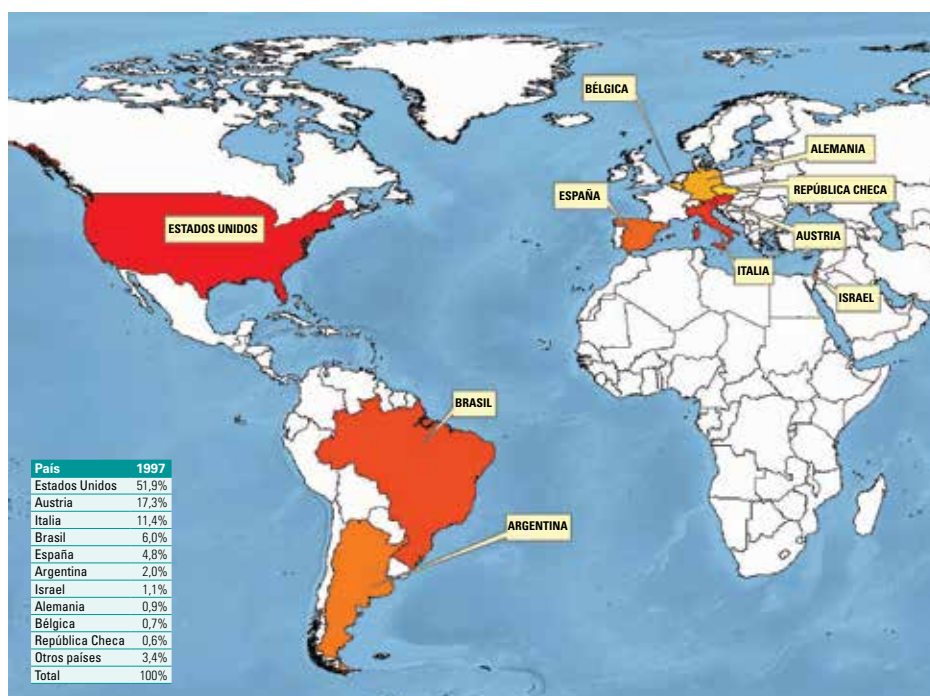
Después de mediados de los 90, la empresa austriaca Glock; fabricante de armas, pistolas particularmente, se comienza a posicionar como la de mayor interés dentro del mercado internacional de armas para los cuerpos de seguridad y defensa, pasando a ser el principal proveedor del 65% de la policías de Estados Unidos incluyendo la Policía de Nueva York (NYPD-USA) y al FBI (Oficina Federal de Investigación-USA)<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Como dato curioso, para esta fecha las series y películas de acción hollywoodenses hacían una exposición masiva de las marcas Glock y Beretta de mano de sus protagonistas, lo que para algunos representaba una elaborada campaña publicitaria.

**Ilustración N° 4.** Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 1992



**Ilustración N° 5.** Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 1997



### 2.3. Importaciones de armas de fuego a Venezuela posterior al año 2000

Las importaciones de armas de fuego hacia Venezuela en los años posteriores al 2000 estuvieron marcadas principalmente por el lineamiento político del gobierno del Presidente Chávez y el veto progresivo interpuesto por el gobierno estadounidense, y de algunos países de la Unión Europea.

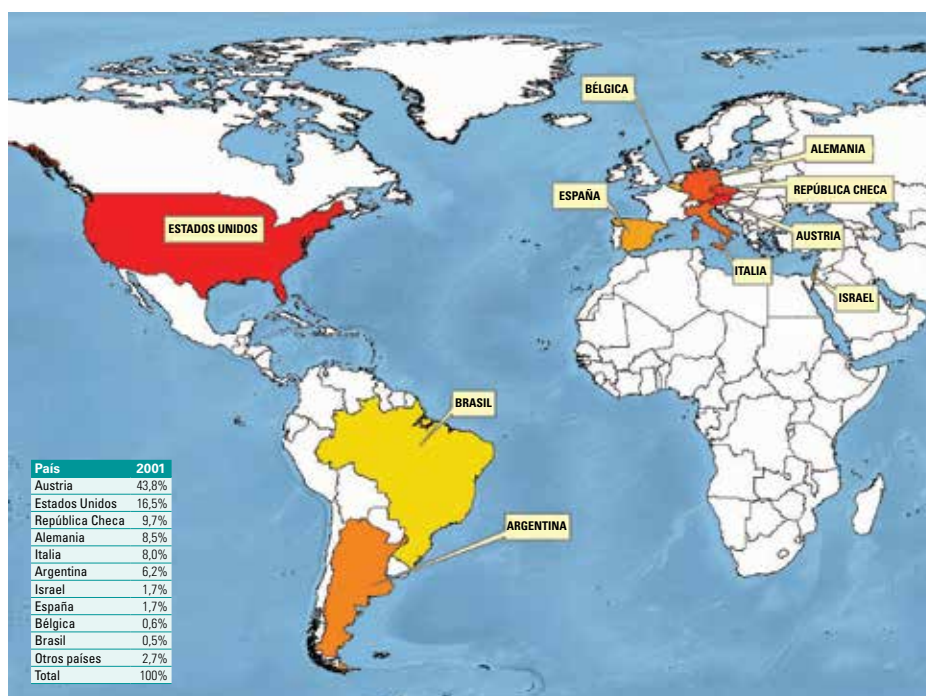
Para el año 2001, Austria es la principal exportadora de armas de una mano a Venezuela proveyendo casi el 50% del mercado interno, por lo cual para ese momento se registran importaciones de dicho país, aunque disminuyen notablemente en comparación con años y décadas anteriores.

Como ya se ha comentado, a partir del año 2002 y hasta el 2005, se dio una disminución de la exportación de armas de fuego de una mano a Venezuela, que entre otras causas, se debe al veto unilateral de ventas de armas por parte de Estados Unidos hacia Venezuela, a la cual Austria y otros países miembros de la Unión Europea se apegan. En paralelo, hacia fines de 2004 se produce la restricción de la importación de armas al país por parte de CAVIM.

En 2007, Italia se desmarca del veto norteamericano, y junto con Brasil, se convierten en los principales proveedores de armas de una mano para Venezuela. Para 2010, Italia se erige como el mayor exportador de pistolas para Venezuela, ocupando casi todo el mercado de las armas de una mano en el país.

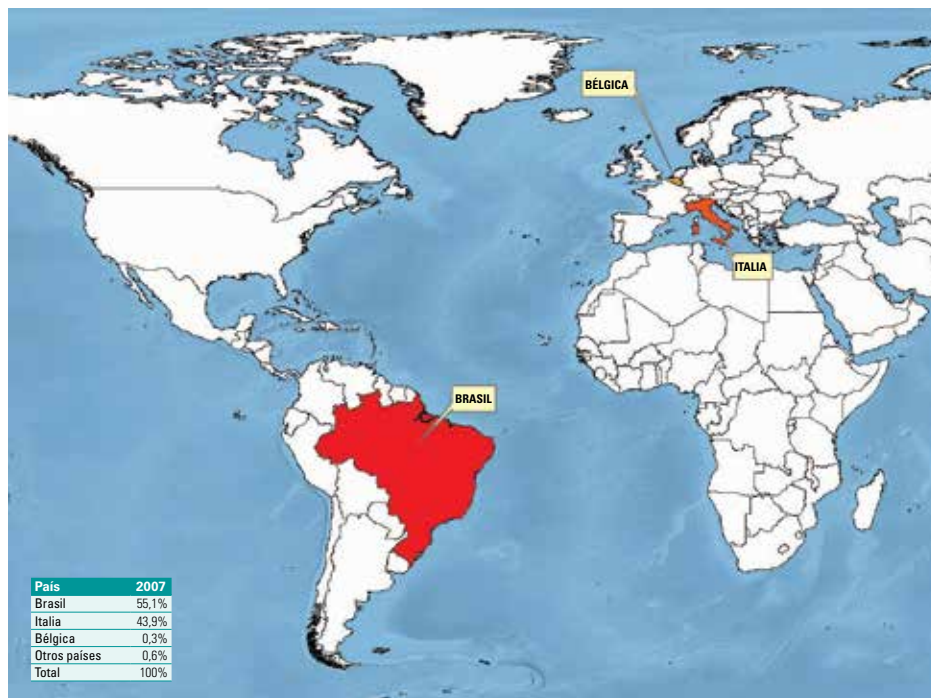
Se evidencia en este período el fenómeno de la reducción progresiva de los proveedores de armas de fuego de una mano hacia Venezuela y la instalación de Italia como principal país comercializador de armas a la nación, casi de manera exclusiva.

**Ilustración N° 6. Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 2001**



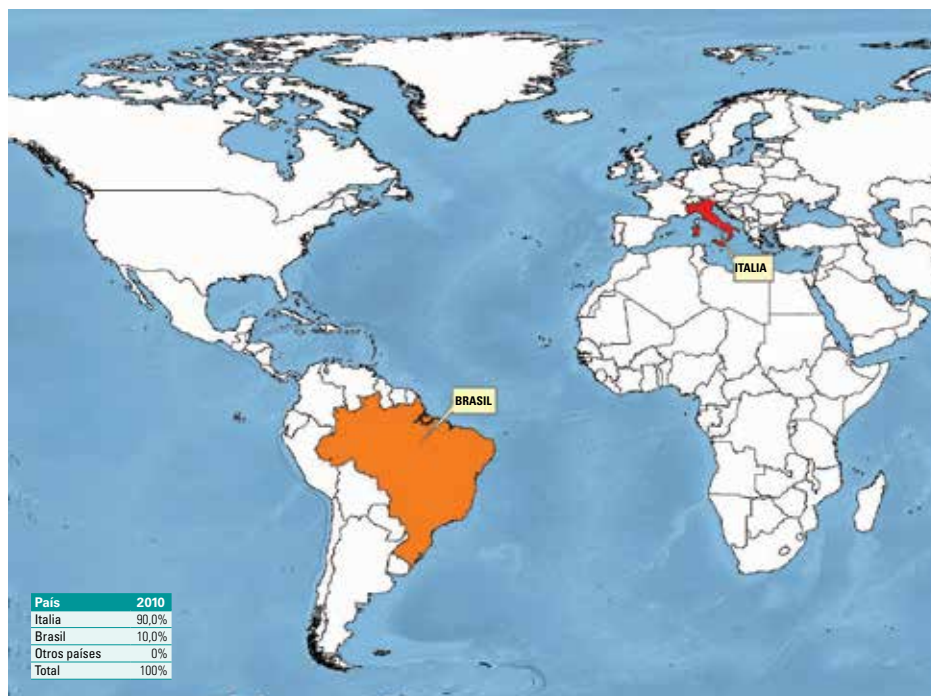
Fuente: Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

**Ilustración N° 7.** Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 2007



Fuente: Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

**Ilustración N° 8.** Venezuela. Países exportadores de armas hacia Venezuela, 2010



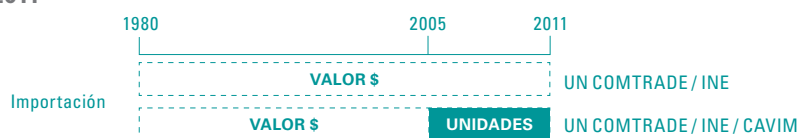
Fuente: Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

## F. ESTIMACIÓN DE ARMAS DE FUEGO INGRESADAS A VENEZUELA

Hasta este punto se han descrito las dinámicas de las importaciones de pistolas y revólveres hacia Venezuela, su comportamiento en el transcurrir de los años 80 hasta la actualidad y la distribución según los países de origen de estas armas de fuego. A continuación se presentará el cálculo de las armas de una mano ingresada al país en últimos los 30 años.

Para la estimación del volumen aproximado de armas de fuego ingresadas a Venezuela se utilizaron los volúmenes monetarios importados y las unidades de armas importadas conocidas, disponibles desde 2005 hasta 2011. En la ilustración N° 9 se muestra la información disponible para la estimación.

**Ilustración N° 9. Venezuela. Disponibilidad de las fuentes de información para la estimación de armas de fuego, 1980-2011**



*Fuente: Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme*

Como se ha mencionado, el valor de las importaciones declaradas por Venezuela se encuentra dentro de los registros de la UN Comtrade y del INE, los cuales se unificaron para establecer un conjunto único de los montos ingresados al país desde 1980. Estos valores se encuentran expresados en dólares, por tanto, no corresponden todavía a unidades importadas de armas de fuego.

A partir de 2005, se cuenta con los registros de compras de CAVIM sobre las cantidades de unidades ingresadas a Venezuela de pistolas y revólveres. Estas cantidades sí corresponden a las armas de una mano ingresadas al país y no han de ser calculadas; ya que se asume, son la totalidad de armas que de manera lícita entraron al país en este periodo de tiempo.

El método de estimación para calcular la cantidad de armas de una mano ingresadas a Venezuela desde 1980 se llevó a cabo desde dos perspectivas procedimentales:

1. La primera consistió en el cálculo de las cantidades de armas, basados en los montos declarados en las importaciones por Venezuela y su precio de referencia establecido para cada una de las tres décadas estudiadas.
2. La segunda consiste en el cálculo de las cantidades de armas, basados en los montos declarados en las importaciones por Venezuela y su precio de referencia establecido para las primeras dos décadas estudiadas y hasta mediados de la década del 2000. A partir de 2005, se toman los valores de las cantidades de armas compradas por CAVIM.

En la ilustración N° 10 se aprecia cuáles son los lapsos de tiempo donde es necesario realizar la estimación de las armas ingresadas al país.



**Ilustración N° 10. Venezuela. Representación del proceso de estimación. 1980-2011**



Fuente: Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme.

El cálculo de la estimación de las cantidades de armas ingresadas está basado en dos variables; por una parte, los montos en dólares de las importaciones, por el otro, los precios de referencia de las armas de fuego por cada década. Los valores de los montos de las importaciones declaradas por Venezuela se extraen de la unificación de los datos de la UN Comtrade e INE, sin embargo, los precios de referencia no se encuentran reflejados en los datos de estas fuentes.

Para establecer los precios de referencia de las armas de fuego se recurrió a revistas especializadas<sup>15</sup> que permitieron elaborar bandas de precios para cada década estudiada. Hay que destacar que por cada década existe variabilidad dentro de los precios de las armas de fuego de una mano, es por esta razón que no se puede establecer un precio fijo para todos los años de estudio. Asimismo, es necesario puntualizar por lo menos tres rangos de precios de referencia, uno con el precio más alto que pudo llegar a poseer en el mercado mundial de armas, una banda de precio con el menor precio y otra donde se promedie estos dos últimos.

Los cambios de precio de las armas de fuego pueden variar según:

1. El país de origen. Italia, Alemania y Austria poseen armas que pueden ser consideradas de mejor calidad pero costosas, mas no así las armas de Argentina o España, más baratas y de inferior calidad. En USA puede variar según el fabricante.
2. El año de la compra. Dependiendo de su evolución dentro del mercado internacional, los costes de producción pueden tender a la alza o a la baja.
3. El valor de la moneda con la que se comercializa el arma.

Aplicando este razonamiento, se consideraron tres bandas en los que oscila el precio de armas de fuego como se demuestra en el cuadro N° 1.

**Cuadro N° 1. Venezuela. Precio estimado de las armas de fuego en dólares (US\$) entre décadas, 1980-2009**

DÉCADAS	MÍNIMO	PROMEDIO	MÁXIMO
1980-89	75	125	250
1990-99	100	235	275
2000-09	125	375	535

Fuente: Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme.

Una vez obtenidos los valores referenciales de los precios de las armas de fuego de una mano para cada una de las décadas de estudio, es posible realizar el cálculo de estimación de la cantidad de las armas de una mano ingresadas al país desde los 80, para ello, se dividieron los montos de las importaciones en dólares entre los precios de referencia establecidos. Los años 2010 y 2011 corresponden a las unidades de armas importadas reportadas por CAVIM en esos años, por tanto no es necesaria su estimación.

<sup>15</sup> Tales como el *Standard Catalogue of Firearms* 2009 y la revista *Combat Arms* en sus diferentes ediciones.

**Cuadro N° 2. Venezuela. Estimación de las armas de fuego por unidades hasta el 2009. 1980-2009**

PERÍODO	MÁXIMO	PROMEDIO	MÍNIMO
Años 80	79.163	47.498	23.749
Años 90	289.103	123.023	105.128
Años 00	221.500	73.833	51.752
2010-2011	38.349	38.349	38.349
<b>Total</b>	<b>628.116</b>	<b>282.703</b>	<b>218.979</b>

Fuente: UN Comtrade. CAVIM. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

El primer hallazgo que posee la investigación Inventario Nacional de Armas de Fuego es que en los últimos 30 años han ingresado en el país, no más de 630.000 armas. De esta manera, se desmitifica la presunción de la existencia de 1.000.000, 3.000.000 o 6.000.000 millones de armas de fuego en las calles<sup>16</sup> (Globovisión, 2008). Sin embargo, la estimación promedio debe tender a semejarse más a la cantidad de armas ingresadas, en otras palabras, la existencia de unas 280.000 armas entre pistolas y revólveres.

En segunda instancia, basados en la estimación realizada, la mayor cantidad de armas de una mano entró al país durante la década de los 90, con una cantidad que varía entre las 100.000 y 290.000 armas aproximadamente, siendo la más ajustada al promedio, la cifra de 123.000 armas de fuego.

A continuación se presenta el segundo ejercicio de estimación de armas de fuego de una mano ingresadas en los últimos 30 años, complementado con las cantidades reportadas por CAVIM desde 2005:

**Cuadro N° 3. Venezuela. Estimación de las armas de fuego por unidades hasta el 2005. 1980-2005**

PERÍODO	MÁXIMO	PROMEDIO	MÍNIMO
Años 80	79.163	47.498	23.749
Años 90	289.103	123.023	105.128
Años 00	143.336	75.383	65.222
2010-2011	38.349	38.349	38.349
<b>Total</b>	<b>549.951</b>	<b>284.253</b>	<b>232.448</b>

Fuente: UN Comtrade, CAVIM. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

Según lo observado en la segunda estimación, la cantidad de armas ingresadas al país es menor a la cantidad reflejada en la primera estimación, ubicándose en aproximadamente 550.000 el monto máximo de estas. En otras palabras, cuando se utilizan los registros oficiales de CAVIM de lo importado a partir de 2005, la tendencia es hacia la baja en las cantidades de armas ingresadas. En un ejercicio de reflexión, podría suponerse que la cantidad máxima de armas ingresadas que arroja la primera estimación es incluso menor a las 630.000 armas.

**Cuadro N° 4. Venezuela. Comparaciones entre estimaciones de las armas de fuego por unidades. 1980-2005**

PERÍODO DE ESTUDIO	AÑOS ESTIMADOS	MÁXIMO	PROMEDIO	MÍNIMO
1980-2011	1980-2009	628.116	282.703	218.979
	1980-2005	549.951	284.253	232.448

Fuente: UN Comtrade, CAVIM. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

<sup>16</sup> En apartado referido a la etapa de control de las armas de fuego se verá la baja probabilidad de existencia de un gran mercado de armas de contrabando dentro del país.

Si se compara las cantidades de armas ingresadas, producto de estas dos estimaciones, se puede observar que las cantidades promedios de las mismas son muy parecidas, a pesar que para el período del 2005 al 2009, los registros provienen de fuentes diferentes.

**Cuadro N° 5. Venezuela. Comparaciones entre estimaciones de las armas de fuego por unidades. 2000-2009**

PERÍODO DE ESTUDIO	ESTIMACIÓN	MÁXIMO	PROMEDIO	MÍNIMO
2000-2009	2000-2009	221.500	73.833	51.752
	2000-2005	143.336	75.383	65.222

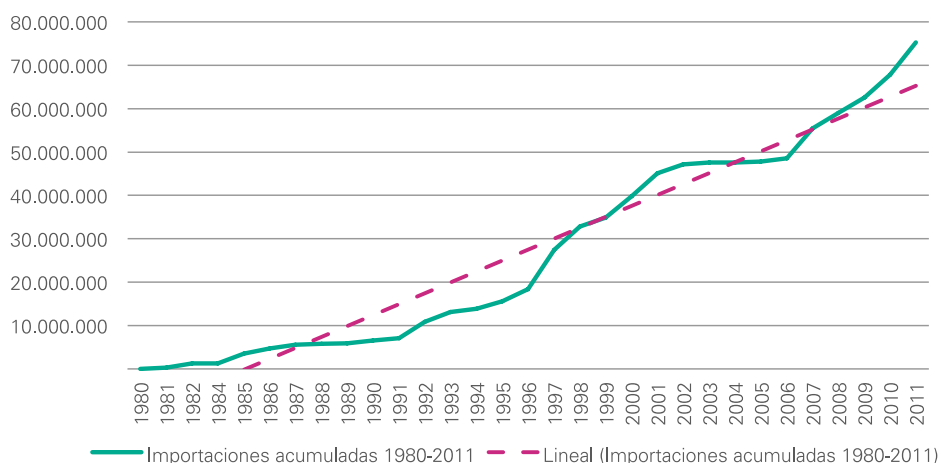
*Fuente: UN Comtrade, CAVIM. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme*

Si se detalla la década correspondiente al año 2000, se aprecia cómo la cantidad promedio de las armas ingresadas al país en ese período es muy parecida, denotando que la variación entre una y otra es poca. Este ejercicio de comparación entre las estimaciones realizadas reviste de fiabilidad al procedimiento empleado para estimar la cantidad de armas ingresadas al país en los últimos 30 años.

# G. LA IMPORTACIÓN DE LAS ARMAS DE FUEGO AL PAÍS Y SU RELACIÓN CON LOS HOMICIDIOS DE LA VIOLENCIA ARMADA

Como se ha comentado anteriormente, las armas de fuego poseen una larga durabilidad, por lo que su vida útil es extensa. Basándose en esta condición de las armas, se realizó el cálculo de las importaciones acumuladas a lo largo del período de estudio. El valor acumulado de las importaciones, a efectos de esta investigación, se entiende como el monto en dólares de las importaciones de un año, sumándole a éste las importaciones de los años anteriores calculados, por ende, los valores siempre serán en aumento. Es una presunción de esta investigación el hecho de que las armas ingresadas durante el período de estudio permanecen mayoritariamente activas al final del mismo.

**Gráfico N° 5. Venezuela. Valor acumulado de las importaciones de pistolas y revólveres, 1980-2011**

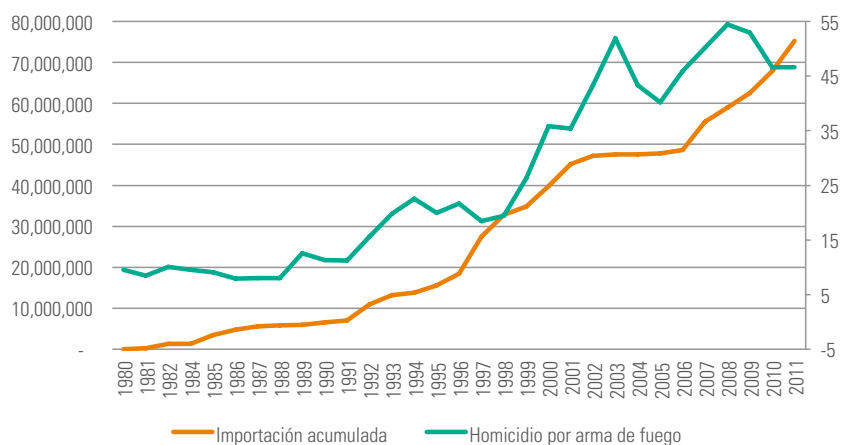


Fuente: UN Comtrade. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

Al observarse la importación acumulada, se evidencia que existen tres momentos puntuales del ingreso de pistolas y revólveres a Venezuela. El primer momento corresponde a la primera década en estudio, hasta el año 1991 aproximadamente, a partir de este año, la importación se incrementa considerablemente hasta el año 2001, período en el que surge el veto armamentístico a Venezuela. Desde el año 2007 se vuelve a retomar con fuerza las importaciones de armas, con Italia como principal proveedor y a CAVIM como la única facultada para la importación en el país.

Considerando que las armas ingresadas al país durante el período de estudio, permanecen mayoritariamente activas al final del mismo, resulta pertinente contraponer estos valores acumulados de importaciones de armas con la tasa de muertes ocasionadas por armas de fuego suministrados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a fin de cotejar su relación.

**Gráfico N° 6. Venezuela. Valor acumulado de las importaciones de pistolas y revólveres y Tasa de defunciones por arma de fuego, 1980-2011**



Fuente: UN Comtrade, INE, Ministerio del Poder Popular para la Salud, (MPPS) Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme.

Nota: Tasa de defunciones calculada por 100.000 habitantes.

La tendencia general de los homicidios cometidos con armas de fuego es hacia la alza; no obstante, es posible reconocer algunos momentos en que estos valores descienden al mismo tiempo que la importación acumulada de armas se mantiene (puede verse claramente entre los años 2003–2006), reflejando que la escasa importación de armas de fuego de ese momento pudo incidir considerablemente en la tasa de homicidios la cual registra una pronunciada caída para luego aumentar nuevamente cuando las importaciones de armas se reanudan.

En este sentido, puede decirse que el problema de la violencia armada es complejo y multifactorial por lo que no debe asumirse que las cantidades de importaciones de armas son la única causa de la proliferación de este tipo de violencia. Sin embargo, a partir de la relación anterior es importante asumir que para un efectivo control de armas en gran medida las restricciones han de ir orientadas a controlar la alta disponibilidad de éstas, pues supone el escenario idóneo para generarle a este tipo de violencia su principal instrumento de acción, las armas de fuego.

# H. LAS ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA

## 1. LA COMPRA Y VENTA DE ARMAS DE FUEGO

Como se ha mencionado, a partir del año 2005, el Estado venezolano otorga el control comercial de las importaciones de armas de fuego a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) a través de CAVIM. Cualquier requerimiento de importación de armas de fuego, partes, piezas y municiones para cualquier tipo de usuario se encuentra sujeto a dos instituciones, CAVIM como ente importador y la DAEX como el ente encargado de otorgar los permisos de porte y tenencia de armas de fuego. En este estudio se caracteriza la compra y venta de armas de una mano realizadas por la empresa estatal CAVIM, entre el 2005 y el 2011, considerando que estas relaciones comerciales representan el total de las compras y ventas legales en esos años.

Durante este periodo se compraron 79.454 unidades de pistolas y revólveres, de las cuales el 95,04% (75.512) corresponden a pistolas. Es de hacer notar que las compras de revólveres se dan solo en los años 2007 y 2010, siendo en este último año cuando se presenta el mayor volumen de compras con 3.800 unidades (ver cuadro N° 6).

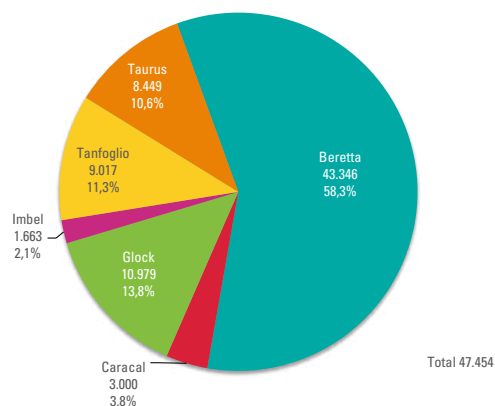
**Cuadro N° 6. Venezuela. Compras realizadas por CAVIM de pistolas y revólveres. 2005-2012**

AÑO	PISTOLAS	REVÓLVERES
2005	7.261	-
2006	4.784	-
2007	4.290	142
2008	7.431	-
2009	17.197	-
2010	28.317	3.800
2011	6.232	-
<b>Total</b>	<b>75.512</b>	<b>3.942</b>

*Fuente: CAVIM. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme.*

Al analizar las cifras sobre las marcas, se observa que las pistolas Beretta, Glock y Tanfoglio son las que poseen mayor frecuencia, comprendiendo 66.342 armas en total, siendo importante aclarar que las pistolas Glock solo se vendieron hasta el año 2008 por parte de CAVIM (ver gráfico N° 7).

**Gráfico N° 7. Venezuela. Marcas de pistolas y revólveres compradas por CAVIM. 2005-2011**



Fuente: CAVIM. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

En este sentido, Beretta abarca el 58,3% de las compras (46.346 armas) realizadas por CAVIM, siendo esta la marca de pistola usada por la Policía Nacional Bolivariana (PNB); Glock y Tanfoglio comprenden el 13,8% y 11,3% (10.979 y 9.017 armas) de las compras respectivamente; el 16,5% restante (13.112 armas) corresponden a la marca saudí Caracal, y las brasileras Imbel y Taurus. La totalidad de las compras de los revólveres fue realizada a la empresa brasiler Taurus, la mayoría en el año 2010.

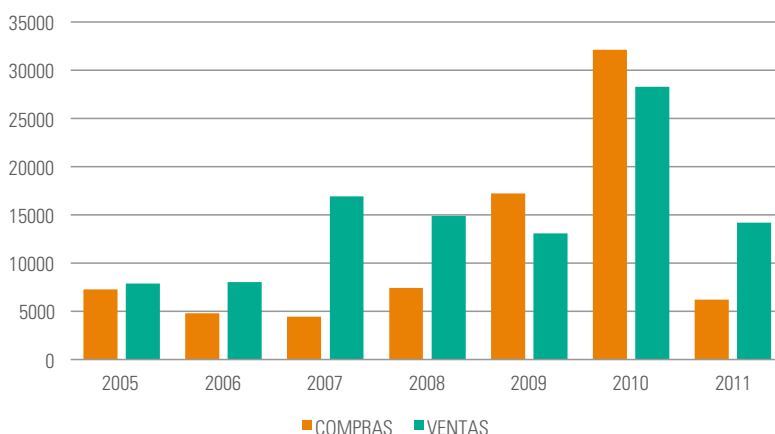
Al revisar los registros de ventas de CAVIM durante el periodo anteriormente mencionado, se observa que estas alcanzan las 103.309 unidades de pistolas y revólveres, esto da a entender que CAVIM poseía y posee inventarios con armas de fuego en sus depósitos para los momentos en las que se realizan las compras (ver cuadro N° 7).

**Cuadro N° 7. Venezuela. Comparación entre compras y ventas realizadas por CAVIM de pistolas y revólveres, 2005-2012**

AÑO	COMPRAS		VENTAS	
	PISTOLAS	REVÓLVERES	PISTOLAS	REVÓLVERES
2005	7.261	-	7.855	37
2006	4.784	-	7.382	644
2007	4.290	142	14.623	2.281
2008	7.431	-	14.333	583
2009	17.197	-	12.530	562
2010	28.317	3.800	27.973	318
2011	6.232	-	13.428	760
<b>Total</b>	<b>75.512</b>	<b>3.942</b>	<b>98.124</b>	<b>5.185</b>
<b>Total</b>	<b>79.454</b>		<b>103.309</b>	

Fuente: CAVIM. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

Al comparar las compras y ventas de CAVIM durante el periodo 2005-2011, se puede observar que las dinámicas comerciales de las pistolas y los revólveres son propias de cualquier artículo en cuanto a la compra, venta y reposición de la mercancía. Desde el año 2005 al 2008 las ventas superaron a las compras, caso contrario en los años 2009 y 2010 donde se da un proceso de compras de armas (ver gráfico N° 8), para luego iniciar otra fase de ventas.

**Gráfico N° 8. Venezuela. Comparación entre compras y ventas de CAVIM. 2005 – 2011**


Fuente: CAVIM. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

Un aspecto de interés es la distribución de las ventas de pistolas y revólveres por países de origen y sus marcas, ya que permite observar comportamientos del mercado legal de armas, convirtiéndose en insumos para futuras investigaciones. Al comparar las ventas con los decomisos hechos por los organismos de seguridad es posible establecer triangulaciones y/o contrabandos de armas.

**Cuadro N° 8. Venezuela. Ventas de pistolas y revólveres por países y marcas de fabricación**

PAÍS DE ORIGEN	PISTOLAS	REVÓLVERES	TOTAL
<b>Italia</b>	65.226	-	65.226
Beretta	52.671	-	52.671
Tanfoglio	12.555	-	12.555
<b>Austria</b>	17.085	-	17.085
Glock	17.085	-	17.085
<b>Brasil</b>	9.812	5.137	14.949
Imbel	5.509	-	5.509
Taurus	4.303	5.137	9.440
<b>Venezuela</b>	4.824	1	4.825
Cavim	4.824	1	4.825
<b>Emiratos Árabes</b>	577	-	577
Caracal	577	-	577
<b>Estados Unidos</b>	423	47	470
Browning	18	-	18
Colt	3	20	23
Ruger	-	3	3
Smith & Wesson	1	24	25
Stoeger Cougar	401	-	401
<b>Turquía</b>	127	-	127
Sarsilmaz	127	-	127
<b>Francia</b>	29	-	29
Manufacture D' Armes Des Pyrenees	29	-	29
<b>Suiza/Alemania</b>	11	-	11
Sig Sauer	11	-	11
<b>Alemania</b>	5	-	5
Feinwerkbav	2	-	2
Walther	3	-	3
<b>Sin Datos</b>	5	-	5
Sin Datos	5	-	5
<b>Total</b>	<b>98.124</b>	<b>5.185</b>	<b>103.309</b>

Fuente: CAVIM. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme



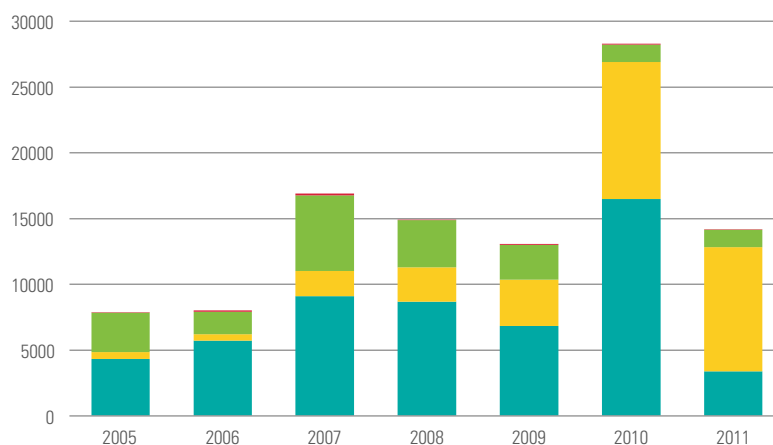
Como se puede apreciar, en concordancia con lo expuesto anteriormente sobre la evolución de la importación de armas al país, Italia ha sido en los últimos seis (6) años el principal proveedor de pistolas con más de 65.226 unidades, seguida por Austria con 17.085 unidades vendidas. Es importante resaltar que las Pistolas Glock (Austria), a pesar de no ingresar a Venezuela desde el 2008, se ubican como la segunda marca con mayor presencia dentro de las ventas de CAVIM, consecuencia del gran volumen de importación de los años anteriores. Brasil ocupa el tercer lugar en las ventas de armas a CAVIM, siendo el principal proveedor de revólveres del país en los años de estudio.

La Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares, al poseer el control sobre las importaciones al país, es el único proveedor de armas a los diferentes usuarios, por ello se analiza la composición de las ventas por tipo de usuario de armas de una mano.

Anteriormente se mencionó que existen tres tipos de usuarios: gubernamentales, jurídicos y particulares, teniendo cada uno de ellos necesidades diversas en cuanto al tipo y las cantidades de armas a usar.

En este contexto, entre los años 2005 y 2011 los usuarios gubernamentales adquirieron la mayor cantidad de armas de fuego (52,8%), llegando a su menor nivel en el año 2011; en segundo lugar se encuentran los usuarios particulares, quienes ocupan el 27,9% de la distribución de pistolas y revólveres en el periodo 2005-2011, teniendo un notable aumento a partir del 2007 y llegando a superar en ventas a los usuarios gubernamentales en el 2011 con el 66,6% de las mismas.

**Gráfico N° 9. Venezuela. Unidades de armas vendidas por CAVIM por tipo de Usuario según año de venta. 2005 – 2011**



Fuente: CAVIM. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

Es importante resaltar que los usuarios jurídicos han disminuido progresivamente la demanda de armas de mano desde el año 2007 hasta llegar a ser los usuarios que menos armas adquirieron para el año 2011; sin embargo, son los usuarios que más demandaron revólveres, alrededor del 80% (4.194 revólveres) entre 2005 y el 2011. La disminución de las compras realizadas por los usuarios jurídicos a CAVIM podría explicarse por el poco desgaste que caracteriza a dichas armas, en cumplimiento de sus funciones (resguardo principalmente), por ende el nivel de reposición del arma es bajo.

## 2. LAS ARMAS AL SERVICIO DEL ESTADO

Las armas que se encuentran al servicio del Estado son aquellas utilizadas por los distintos órganos gubernamentales para labores de seguridad ciudadana u otras actividades referidas al patrullaje, escolta, resguardo, orden público, etc. Estas armas se encuentran en manos de los que, a efectos de esta investigación, se han definidos como *usuarios gubernamentales*. Estos usuarios corresponden principalmente a las direcciones de seguridad de las instituciones y organismos del Estado, así como a los cuerpos policiales (policías), en sus diversos niveles de gobierno.

Los archivos de datos de CAVIM sobre las ventas realizadas a usuarios gubernamentales proporcionan información sobre las armas que son utilizadas por el Estado venezolano. El cuadro N° 9 presenta una descripción de estas ventas.

**Cuadro N° 9. Venezuela. Número de unidades de armas de una mano vendidas por CAVIM según nivel de gobierno, 2005-2011**

NIVEL DE GOBIERNO	TOTAL DE ARMAS	%
Nacional (PNB/CICPC)	8.270	15,2%
Estatal (Policías)	15.127	27,7%
Anzoátegui	1.042	1,9%
Apure	180	0,3%
Barinas	713	1,3%
Bolívar	1.757	3,2%
Carabobo	133	0,2%
Delta Amacuro	181	0,3%
Falcón	675	1,2%
Guárico	1.122	2,1%
Mérida	1.020	1,9%
Monagas	460	0,8%
Nueva Esparta	2.002	3,7%
Portuguesa	346	0,6%
Táchira	960	1,8%
Trujillo	889	1,6%
Vargas	555	1,0%
Yaracuy	1.066	2,0%
Zulia	900	1,6%
No Localizado	1.126	2,1%
Municipal (Policías)	9.609	17,6%
Ministerios, institutos y otras dependencias del Estado	18.398	33,7%
No Definido	3.182	5,8%
<b>Total General</b>	<b>54.586</b>	<b>100%</b>

Fuente: CAVIM. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

Entre los usuarios gubernamentales, los entes que más compraron armas fueron: los ministerios, institutos y otras dependencias del Estado con un 30,61% (18.398 armas) de las ventas por CAVIM; seguidos por las policías estatales con el 25,17% (15.127 armas) y en tercer lugar las policías nacionales (CICPC y PNB), con el 13,76% (8.270 armas).

Al revisar los tipos de armas más usadas por estos organismos, las pistolas abarcan el 99,29% de las armas vendidas. En este sentido, es pertinente señalar que el artículo 5 de la resolución N° 137 de fecha del 3 de mayo del 2010 sobre las *Normas relativas a la dotación y equipamiento básico y especializado de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales* emanada por MPPPRIJ (Consejo General de Policía), establece el uso reglamentario de la pistola 9 mm como arma reglamentaria en el equipamiento básico para los cuerpos policiales en todos los niveles (ver cuadro N° 10).

**Cuadro N° 10. Venezuela. Número de unidades de armas de una mano vendidas por CAVIM según nivel de gobierno y tipo de armas, 2005-2011**

NIVELES DE GOBIERNO	TOTAL DE ARMAS	%
<b>Nacional</b>		
Pistola	8.270	15,15
<b>Sub Total</b>	8.270	15,15
<b>Estatal</b>		
Pistola	14.806	27,12
Revólver	321	0,59
<b>Sub total</b>	15.127	27,71
<b>Municipal</b>		
Pistola	9.543	17,48
Revólver	66	0,12
<b>Sub total</b>	9.609	17,60
<b>Ministerios, institutos y otras dependencias del Estado</b>		
Pistola	18.398	33,70
<b>Sub total</b>	18.398	33,70
<b>No Definido</b>		
Pistola	3.182	5,83
<b>Sub total</b>	3.182	5,83
<b>Total general</b>	<b>54.586</b>	<b>100</b>

Fuente: CAVIM. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

El MPPPRIJ, a su vez, establece que todas las policías existentes deben notificar y actualizar de manera periódica el parque de armas y su estatus (asignación, operatividad, situación legal) dentro de la institución a través del Sistema de Registro y Control de Armas de los Cuerpos Policiales (SIRCACOP) del Viceministerio del Sistema Integrado de Policía (VISIPOL). A través del registro se pudo obtener que el número de armas registradas para las policías es de 86.237 armas incluyendo todo tipo de armas de fuego, dentro de este marco el 59,69% (51.479) se encuentra registrado en los cuerpos de seguridad estatales, seguido de los cuerpos nacionales con el 16,53% (20.497) de las armas y quedando de último las policías municipales con el 16,53% (14.261) de las armas (ver cuadro N° 11). Como dato adicional, solo 111 de los 365 municipios del país tienen policías municipales.

**Cuadro N° 11. Venezuela. Número de armas por niveles de gobierno registradas en SIRCACOP. 2011**

NIVEL DE GOBIERNO	TOTAL DE ARMAS
Nacional	20.497
Estadal	51.479
Municipal	14.261
<b>Total general</b>	<b>86.237</b>

Fuente: Sistema de Registro y Control de Armas de los Cuerpos Policiales (SIRCACOP). Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interior y Justicia. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

Al desagregar estas cifras por pistolas y revólveres, se observa que el parque de armas de los cuerpos policiales se compone de 79.521 armas, de las cuales el 73,40% son pistolas. La distribución sigue en concordancia con lo anteriormente planteado, las policías estatales tienen la mayor cantidad de pistolas, con el 46,78%, seguidas de los cuerpos nacionales con el 34,18% y cerrando con las policías municipales con el 19,03% de las armas. Se evidencia una disminución de la brecha entre las policías nacionales y estatales en cuanto a pistolas, en comparación con el total del parque policial analizado anteriormente. En cuanto a los revólveres, el 89,62% se encuentra en las policías estatales, distribuyéndose el restante 10,37% entre las policías municipales y nacionales (ver cuadro N° 12).

**Cuadro N° 12. Venezuela. Número de pistolas y revólveres por niveles de gobierno registradas en el SIRCACOP, 2011**

NIVEL DE GOBIERNO	PISTOLAS	REVÓLVERES	TOTAL GENERAL
Nacional	19.953	542	20.495
Estadal	27.310	18.954	46.264
Municipal	11.111	1.651	12.762
<b>Total general</b>	<b>58.374</b>	<b>21.147</b>	<b>79.521</b>

*Fuente: Sistema de Registro y Control de Armas de los Cuerpos Policiales (SIRCACOP). Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interior y Justicia. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme*

Estando la mayoría de las armas en los niveles estadales es posible evaluar su distribución. Los estados cuyos parques de armas de organismo de seguridad estadales superan las 4 mil armas son aquellos que históricamente poseen la mayoría de la población del país como lo son: Miranda, Lara, Aragua y Carabobo de la región central, Anzoátegui de la región oriental y Zulia y Táchira de la región andino-occidental, acumulando entre ellas el 64,06% de las armas en el nivel estatal.

El resto del parque de armas estatal abarca el 35,93%, distribuido entre 17 estados. Destacan los casos de Delta Amacuro y Amazonas, los cuales a pesar de tener poca población, posee registros de muchas armas (ver cuadro N° 13). Debido a que el sistema SIRCACOP es de reciente implementación, existe la posibilidad de subregistros que afecten la distribución interna de las armas para estos estados dentro de los datos suministrados.

**Cuadro N° 13. Venezuela. Número de pistolas y revólveres en los organismos de seguridad estadales por dependencia. 2011**

ENTIDAD FEDERAL	PISTOLA	REVÓLVER	TOTAL GENERAL
Miranda	7625	642	8267
Lara	2002	4089	6091
Aragua	3549	1920	5469
Zulia	4464	315	4779
Táchira	2332	2339	4671
Anzoátegui	2614	1860	4474
Carabobo	2629	1434	4063
Monagas	1564	1325	2889
Bolívar	1400	1310	2710
Barinas	1154	1085	2239
Sucre	1365	634	1999
Yaracuy	1138	695	1833
Falcón	953	690	1643
Portuguesa	815	826	1641
Guárico	915	660	1575
Vargas	1334	-	1334
Distrito Capital	1117	103	1220
Delta Amacuro	270	359	629
Mérida	296	74	370
Amazonas	168	104	272
Nueva Esparta	236	22	258
Trujillo	211	7	218
Apure	120	87	207
Cojedes	150	25	175
<b>Total general</b>	<b>3.8421</b>	<b>20.605</b>	<b>59.026</b>

*Fuente: Sistema de Registro y Control de Armas de los Cuerpos Policiales (SIRCACOP). Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interior y Justicia. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme*

### 3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA EN MANOS DE PARTICULARES

*“La mayoría de las armas de fuego del mundo están en manos de particulares (...). Si las fábricas del mundo producen cada año millones de armas de fuego de nueva fabricación y se destruyen muchas menos, eso significa que el número de armas en manos de civiles está aumentando”*

**Small Arms Survey, 2011.**

Este epígrafe, tomado de una publicación de *Small Arms Survey*, menciona una realidad de la cual nuestro país no es ajeno, y es que durante los años 2005 y 2011, según los registros administrativos de CAVIM, se ha dado un aumento en la cantidad de armas de fuego de una mano vendidas a particulares, llegando a ser el 30% de las ventas acumuladas de este ente para dicho periodo.

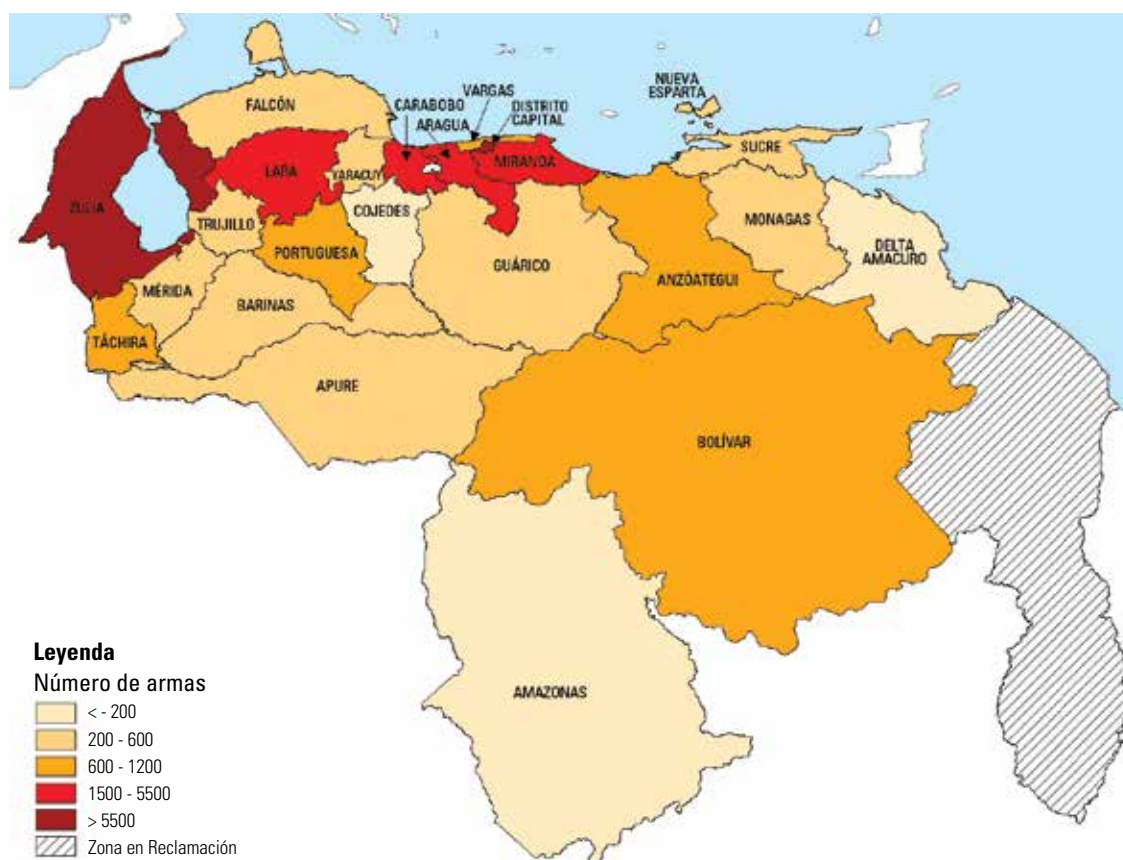
Analizar cómo se distribuyen las armas de fuego de una mano en un territorio, no solo significa estudiar su disponibilidad y acceso en los mercados del país, pues es evidente que donde se encuentre la mayor cantidad de población existirá la tendencia a encontrarse mayor cantidad de armas debido a factores económicos y demográficos; más allá de ello, es el comprender las dinámicas sociales y económicas de los espacios donde éstas convergen lo que nos permite establecer relaciones de funcionalidad.

Aunque los registros administrativos idóneos para el estudio de las armas en manos de particulares son los registros de ventas de CAVIM y los registros de portes de armas de la DAEX, solo se pudo acceder con cierto nivel de detalle a los registros de CAVIM sobre ventas, esto conlleva a que únicamente se dispongan de registros de las ventas de CAVIM a manos de particulares entre el año 2005–2011.

El estado Zulia y el Distrito Capital poseen la mayor cantidad de armas vendidas en el país siendo éstas superiores a las 5.500 armas. A su vez, Lara, Carabobo, Aragua y Miranda los siguen con márgenes entre las 1.550 y 5.500 armas vendidas, llamando la atención el hecho de ser los estados con más concentración de población del país y ubicados en la franja norte costera del territorio, zonas que históricamente poseen estas características poblacionales.

Los estados Táchira, Portuguesa, Anzoátegui y Bolívar conforman el grupo con una cantidad apreciable de armas entre las 600 y 1.500 armas vendidas siendo importante destacar los polos de desarrollo poblacional presentes en ellos: Barcelona–Lecherías–Puerto La Cruz (Anzoátegui), Ciudad Guayana (Bolívar), Acarigua-Araure (Portuguesa), San Cristóbal (Táchira). Por debajo de las 600 armas vendidas encontramos el resto del país (ver ilustración N° 11. Total de armas vendidas a particulares por entidad).

**Ilustración N° 11. Venezuela. Total de armas vendidas a particulares por entidad**



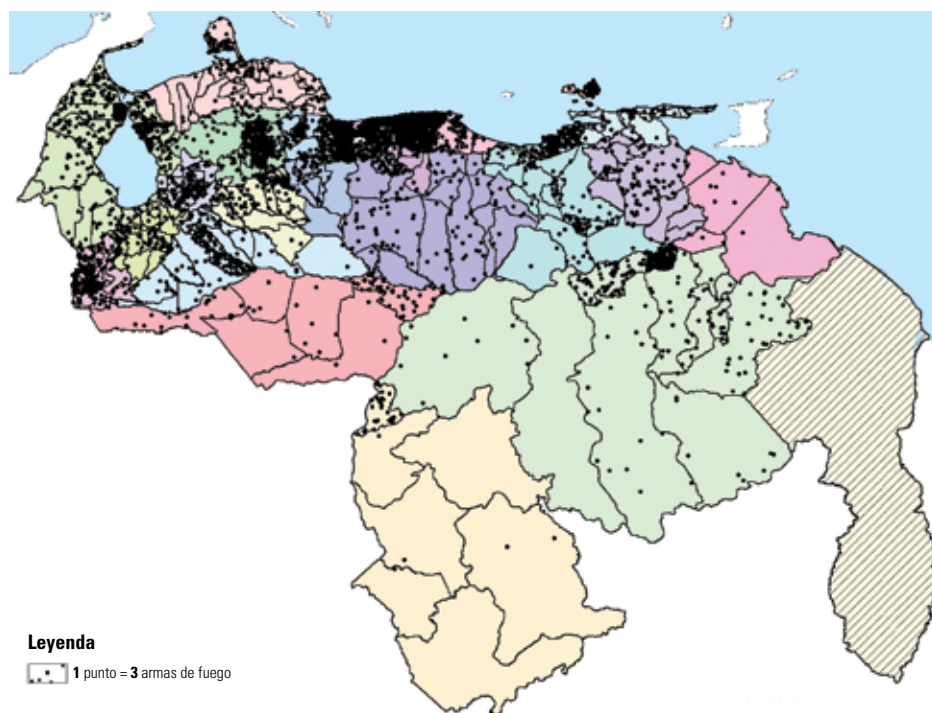
*Fuente: Cavim - CNE. Fecha: septiembre 2012. Elaborado por Línea 1 Control y Tráfico de Armas. Inventario Nacional de Armas de Fuego.*

**Nota:** No incluye 3.864 armas de fuego que no fueron posible ubicar a sus compradores mediante el registro Civil aportado por el CNE.

Al realizar un análisis más detallado de la situación, se encuentra una realidad más heterogénea, siguiendo la concentración de armas, dinámicas propias de los núcleos de concentración urbana. En este sentido se puede afirmar que Valencia (Carabobo), Maracay (Aragua) y La Gran Caracas (municipios de los estados Miranda, Vargas y Distrito Capital) son los mayores espacios donde se concentran las ventas de armas; en el oriente del país los ejes Barcelona–Lecherías–Puerto La Cruz (Anzoátegui), Carúpano (Sucre), Ciudad Guayana (Bolívar) y Pampatar–La Asunción (Nueva Esparta) son los territorios con mayor concentración de armas, siendo a su vez los polos de desarrollo regional de esta área.

Para finalizar en el occidente del país, San Cristóbal (Táchira), Mérida (Mérida), Barinas (Barinas), Barquisimeto–Cabudare (Lara), Punto Fijo (Falcón), Maracaibo–Costa Oriental del Lago (Zulia) son los mayores centros de concentración de población y de concentración de armas de fuego (ver ilustración N° 12. Distribución de las armas de fuego de origen legal por municipio).

**Ilustración N° 12. Venezuela. Distribución de las armas de fuego de origen legal por municipio**



Fuente: Cavim - CNE. Fecha: marzo 2012. Elaborado por Línea 1 Control y Tráfico de Armas. Inventario Nacional de Armas de Fuego.

En este sentido, son evidentes las relaciones entre la venta de armas y las concentraciones de población, por ello, a fin de mitigar la incidencia del factor poblacional se calculó un índice de armas legales por municipio con la siguiente fórmula:

$$IAM = \left( \frac{NAVC}{POB} \right) \times 1000 \text{ hab.}$$

IA= Índice de Armas por Municipio.

NAVC= Número de Armas Vendidas por CAVIM en el Municipio.

POB= Población del Municipio al 2011.

Realizado dicho cálculo se representó en una base cartográfica a la cual se le aplicó el método de grupos naturales (Natural Breaks<sup>17</sup>), obteniéndose cinco categorías clasificadas en, muy bajo (0 – 0,31), bajo (0,32 – 0,62), medio (0,63 – 1,16), alto (1,17 – 2,38) y muy alto (2,39 – 4,87); de dicha representación se puede inferir lo siguiente:

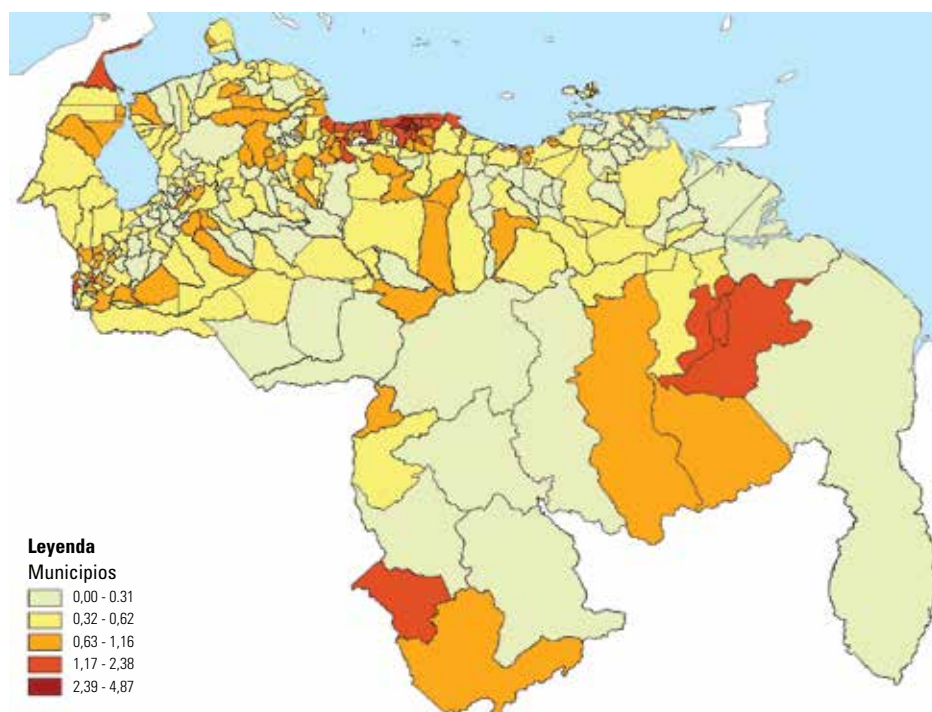
- ▶ Las concentraciones de armas de fuego con muy alto índice se encuentran en áreas urbanas y de alta actividad económica siendo los municipios de Libertador (Dtto. Capital); Chacao, Los Salias y El Hatillo (Miranda) y Lecherías (Anzoátegui).
- ▶ Al analizar los municipios de rango alto se debe realizar una separación: en primer lugar agrupar a Baruta, Petare, Carrizal, Plaza, Zamora (Miranda); Vargas (Vargas); Girardot, Iragorry (Aragua); Valencia, San Diego (Carabobo); municipios que presentan altos niveles de concentración de armas y que al igual que los anteriores se encuentran en espacios de altas concentraciones urbanas y/o económicas.

<sup>17</sup> Se basa en los quiebres naturales que pueden existir en una distribución de datos. Estos quiebres son espacios que se forman en la distribución. De forma iterativa se calculan los espacios vacíos hasta formar grupos con el número de clases deseadas.

En segundo lugar, agrupar a Puerto Cabello, Morón (Carabobo); Sinamaica (Zulia); Cordero, Bolívar (Táchira); Brión (Miranda); Pampatar (Nueva Esparta); Maroa (Amazonas) y Guasipati, El Callao, Tumeremo (Bolívar) municipios que aunque no poseen núcleos de población de gran importancia o con altas concentraciones de población, las actividades relacionadas con ellas: comercio (Carabobo, Zulia y Táchira), turismo (Miranda y Nueva Esparta) y Minería (Amazonas y Bolívar) pudiesen justificar la necesidad de las personas en la compra de un arma de fuego.

El resto del país está por debajo del rango medio, siendo significativo destacar la presencia de núcleos urbanos como el de Maracaibo (Zulia), Barquisimeto (Lara), Barinas (Barinas) San Juan de los Morros (Guárico), Acarigua–Araure (Portuguesa), Barcelona (Anzoátegui) y de centros poblados con actividades económicas de importancia y/o de gran valor como los casos de Güiría (actividades petroleras – estado Sucre), Churuguara y San Fernando de Apure (Ganadería – estado Lara y Apure) entre otras, en las que la presencia de armas no es destacable (ver ilustración N° 13. Mapa índice de armas legales en manos de particulares).

**Ilustración N° 13.** Venezuela. Índice de armas legales en manos de particulares



Fuente: Cavim - CNE. Fecha: marzo 2012. Elaborado por Línea 1 Control y Tráfico de Armas. Inventario Nacional de Armas de Fuego.



## 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS USUARIOS PARTICULARES EN POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA

Lo primero que debe destacarse, a fin de caracterizar a los usuarios de armas de fuego en Venezuela, es que los registros de datos correspondientes a la DAEX, órgano rector en materia de permisos de armas de fuego y a CAVIM ente importador de armas al país, poseen una calidad limitada a fin de generar esta caracterización, esto debido fundamentalmente a que los registros responden más a enfoques administrativos que a estadísticos. No obstante, se presenta a continuación las características de los usuarios particulares que se pudo obtener a partir de los datos disponibles.

En el caso de la DAEX se pudo obtener que para marzo del año 2012 la cantidad de portes de armas otorgados fue de 132.043, recordando que éstos son permitidos por cada arma que adquiera la persona y no por usuario solicitante; en otras palabras, un mismo usuario puede poseer varios portes para varias armas, pero no podrá poseer un mismo porte para varias armas. Además, vale mencionar que en este registro se incluyen diversos tipos de armas: pistolas, revólveres, escopetas, carabinas, rifles y armas de aire. Finalmente, debido a que este registro se considera información confidencial (ya que puede colocar en peligro la identidad del comprador) su acceso fue restringido, obteniéndose solo la marca, modelo y calibre de los portes otorgados.

De la información dada por la DAEX, podemos establecer que la mayoría de las armas registradas corresponde con los órdenes de venta de CAVIM, las Berettas son las armas más registradas seguidas de las Glock y Taurus.

**Cuadro N° 14. Venezuela. Total de armas de fuego con porte legal según marca del arma, 2011**

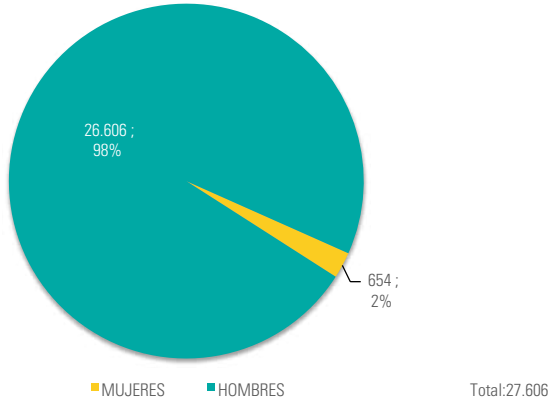
MARCA	ARMAS	PORCENTAJE
Beretta	36042	27%
Glock	19068	14%
Taurus	12667	10%
Tanfoglio	10953	8%
Smith & Wesson	6711	5%
Otras marcas	46602	35%
Total	132043	100%

*Fuente: Dirección General de Armamento y Explosivos (DAEX) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa. Cálculos propios. Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme*

En este sentido, los registros de ventas de armas de CAVIM a los distintos usuarios poseen mayor información que los de portes de la DAEX, teniendo como única limitante el lapso de tiempo de cobertura de la fuente (2005-2011). De CAVIM se pudo obtener que aproximadamente 27.260 personas particulares compraron pistolas y/o revólveres.

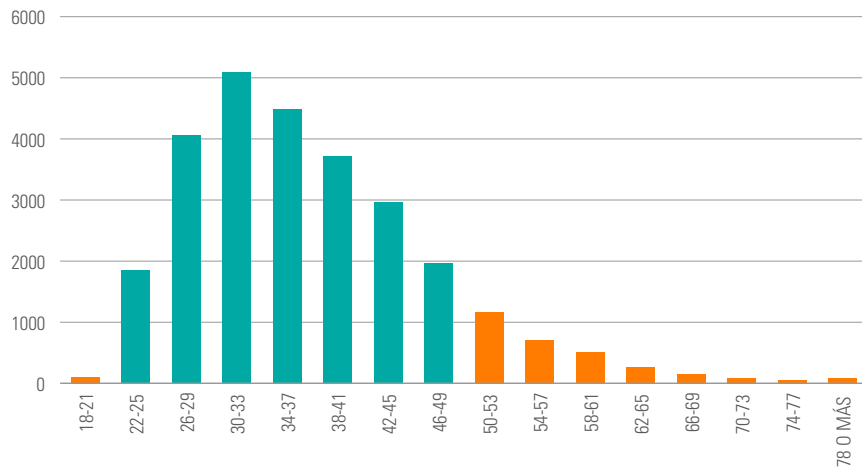
En el gráfico N° 10 se representa la distribución de los usuarios según el sexo del comprador. Se puede apreciar que la inmensa mayoría de las personas que compran pistolas y revólveres son hombres. Asimismo, en el gráfico N° 11 se observa que los usuarios entre los 22 y 49 años abarcan el 88,57% del total de compradores de armas en Venezuela.

**Gráfico N° 10. Venezuela. Distribución por sexo de usuarios particulares. 2005-2011**



*Fuente: Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme*

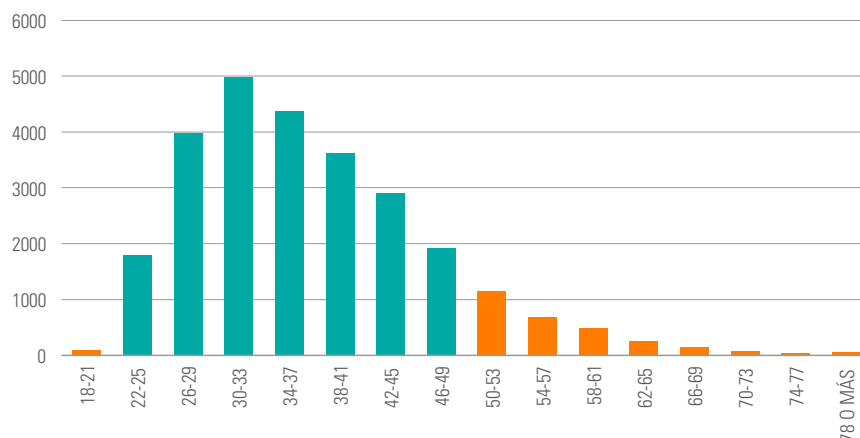
**Gráfico N° 11. Venezuela. Distribución por rango de edades de los usuarios particulares de armas de fuego, 2005-2012**



*Fuente: Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme*

Al detallar cada sexo de manera individual, se observa que los hombres constituyen el 97,6% (26.606) de las personas que compraron armas de fuego de mano en el período de estudio. La mayoría de las adquisiciones se mantiene en los rangos de edades comprendidos entre los 22 y 49 años (ver gráfico N° 12).

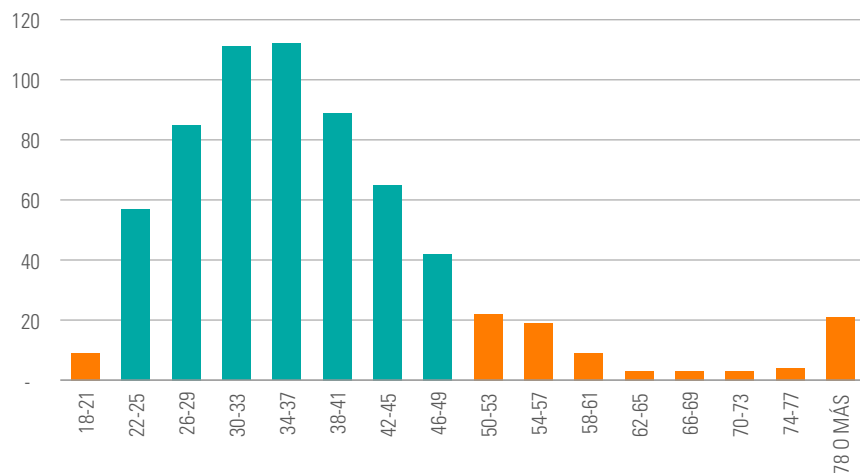
**Gráfico N° 12. Venezuela. Distribución por rango de edades de los usuarios particulares de armas de fuego de sexo masculino, 2005-2012**



Fuente: Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

En comparación, las mujeres representan solo el 2,4% (654) de las personas que compraron armas de fuego de mano en el período de estudio (ver gráfico N° 13). Destaca la cantidad de usuarias mayores de los 78 años que aparecen dentro de los registros de ventas de armas de CAVIM.

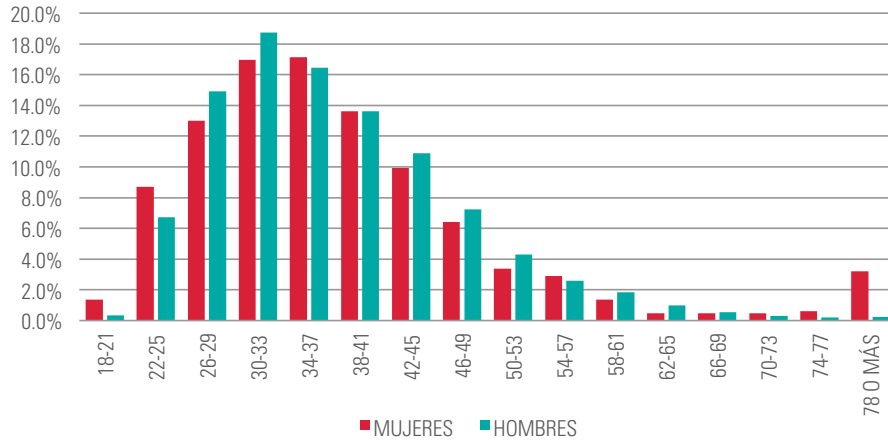
**Gráfico N° 13. Venezuela. Distribución por rango de edades de los usuarios particulares de armas de fuego de sexo femenino, 2005-2012**



Fuente: Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

Con el objetivo de visualizar los rangos etarios de los usuarios particulares de armas de fuego de una mano por género, se calcularon y contrastaron los valores porcentuales de estas personas. En el gráfico N° 14 se observa que, en términos porcentuales, los usuarios del sexo masculino compran más armas a partir de los 26 años de edad; por el contrario, las mujeres aparecen como las mayores compradoras entre los 18 y los 25 años de edad. El gráfico también evidencia un comportamiento similar en la distribución de las edades de los compradores.

**Gráfico N° 14. Venezuela. Comparación entre usuarios particulares de armas de fuego por sexo y rango de edad, 2005-2012**



*Fuente: Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme*

# I. CONTROL DEL ARMA DE FUEGO

Después del proceso de distribución del arma de fuego entre los distintos cuerpos de seguridad del Estado, las empresas de seguridad y vigilancia, así como en los usuarios particulares, existe un umbral dentro de la información de estas armas de fuego por parte del Estado.

En el caso de las distintas policías y otros entes gubernamentales, existen reportes a la DAEX que dan cuenta del parque de armas del ente, lo mismo ocurre con los parques de armas de los empresas de seguridad; sin embargo, las armas en manos de civiles no cuentan con algún control oficial, salvo en el trámite de la renovación del porte de arma del usuario ante la DAEX.

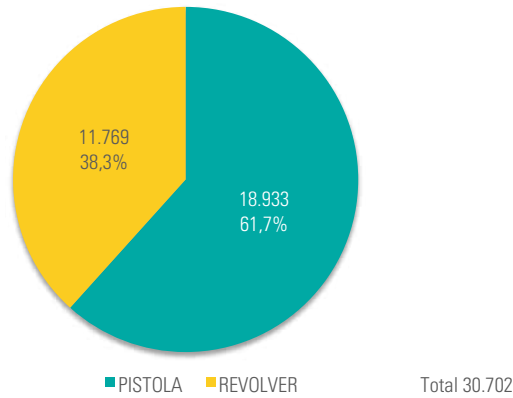
A pesar de esta circunstancia de la información sobre el arma de fuego, cuando una de ellas se ve involucrada en algún presunto delito, se activa el proceso de control de armas dentro de los cuerpos de investigación nacionales. Como se ha explicado anteriormente, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas se encarga de realizar los peritajes (pruebas científicas) a las armas de fuego decomisadas, incautadas o relacionadas con una investigación policial. De igual manera, el CICPC también recibe las denuncias de robos y extravíos de armas de fuego.

Es por esta razón que se cuenta con dos fuentes de información, los registros del Departamento de Balística y del Sistema Integrado de Información Policial (SIIPOL), a fin de caracterizar las armas registradas por ellos.

Los registros sobre las armas analizadas en los laboratorios de balística del CICPC pueden tener distintas procedencias en cuanto al portador para el momento del suceso, estas pueden ser: un arma involucrada en un enfrentamiento policial (por tanto existen registros de arma orgánicas), un arma decomisada a un delincuente, o colectada durante una requisita en un penal u otro lugar, así como alguna arma con porte ilícito.

En el siguiente gráfico se puede observar cómo se encuentran dispuestas las armas de fuego de una mano que son evidencias en los laboratorios de balística, según el tipo de arma de fuego. Las pistolas presentan una mayor frecuencia dentro de los registros obtenidos del CICPC, llegando a ser el 61,7% de los datos consultados.

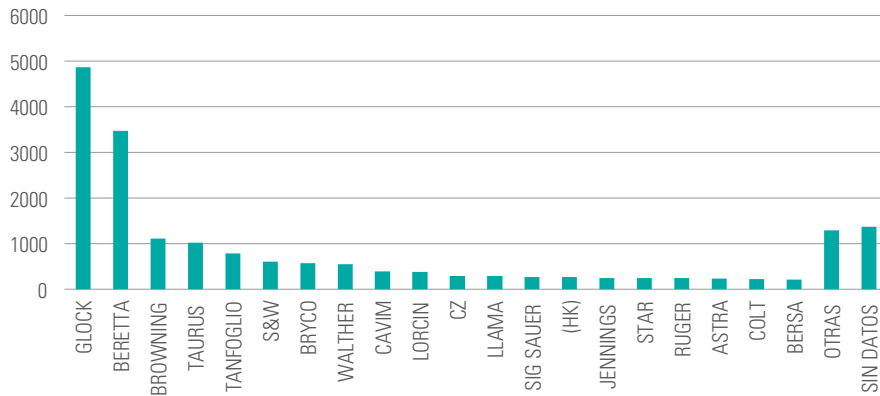
**Gráfico N° 15. Venezuela. Tipo de armas de fuego (Evidencias). 2008 – 2011**



Fuente: *Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme*

Como se puede observar en el gráfico 16, las empresas Glock y Beretta reúnen la mayoría de las frecuencias de las marcas de pistolas presentes en los laboratorios de balística. Estas frecuencias coinciden con las importaciones de pistolas desde 2001 si se consideran las casas matrices de las mencionadas empresas (Austria e Italia correspondientemente). También es de hacer notar que las pistolas Glock 17 y las Beretta 92FS son los modelos más comunes dentro de las policías nacionales, esto es de esperarse, ya que cada detonación de un arma orgánica debe ser investigada por el CICPC, a fin de esclarecer las responsabilidades de cada caso.

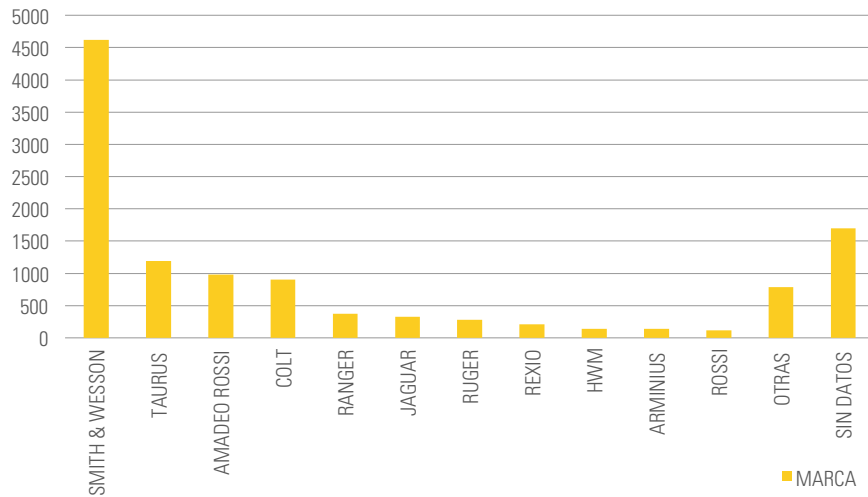
**Gráfico N° 16. Venezuela. Principales marcas de pistolas. 2008-2011**



Fuente: *Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme*

Con respecto a las marcas de los revólveres, las más destacadas son la Smith & Wesson (S&W), seguida de la marca Taurus, de origen brasileño. Para muchas de las policías de Venezuela, los revólveres S&W fueron el arma de reglamento, por tanto es de esperarse que continúen en algunos parques de armas a pesar de no ser las armas de reglamento en la actualidad.

**Gráfico N° 17. Venezuela. Principales marcas de revólveres. 2008-2011**

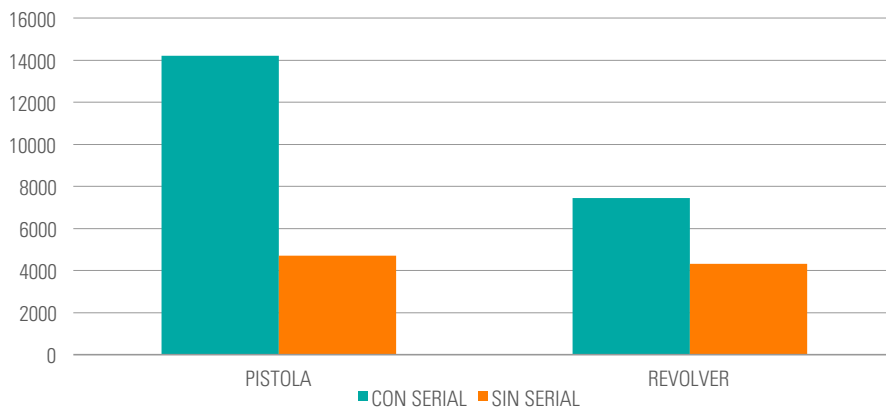


Fuente: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

Una particularidad del registro de datos que se obtuvo de los laboratorios de balística del CICPC ha sido la condición del arma, entendiéndose ésta como la presencia o no del serial del arma. Ya se ha señalado que el Inventario Nacional de Armas de Fuego se enfoca en las armas industrializadas que pueden ser rastreadas a través del serial otorgado por el fabricante. Aunque a los laboratorios de balística pueden ingresar armas de fabricación casera o artesanal, esta investigación solo recogió aquellas pistolas y revólveres que pudiesen ser identificadas por los peritos del organismo como industrializadas. Sin embargo, existen registros de armas que a pesar de haber sido un producto manufacturado legalmente, han sido sometidos a modificaciones en su serial, especialmente, aquellos que utilizan el arma como herramienta de hechos ilícitos.

Comúnmente, esta modificación del serial consiste en el limado o devastación de los seriales de fábrica, a fin de dificultar la identificación del arma y evitar el rastreo de la misma.

**Gráfico N° 18. Venezuela. Condición de las pistolas y revólveres presentes en las salas de evidencia del CICPC 2008 - 2011**



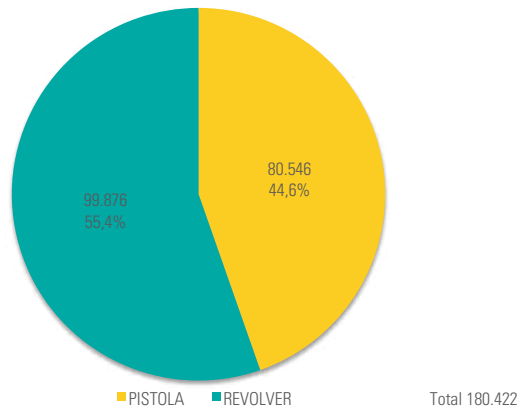
Fuente: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

Lo que demuestra el gráfico N° 18 es que la mayoría de las pistolas cuentan con el serial de fábrica, siendo menos de la mitad las pistolas que no poseen serial. Por el contrario, los revólveres presentan un proporción diferente cuando se compara entre los que conservan el serial y los que no.

Así como se han presentado las armas que son evidencia en los laboratorios de balística, a continuación se describen las características de los registros obtenidos en el Sistema Integrado de Información Policial del CICPC. La información de las armas del SIIPOL que fue recabada por este estudio pertenece a los registros de las armas denunciadas ante este organismo.

En el gráfico N° 19 se aprecia la distribución entre pistolas y revólveres de las armas denunciadas ante SIIPOL, siendo los revólveres los más frecuentes para este caso, aunque por poco porcentaje.

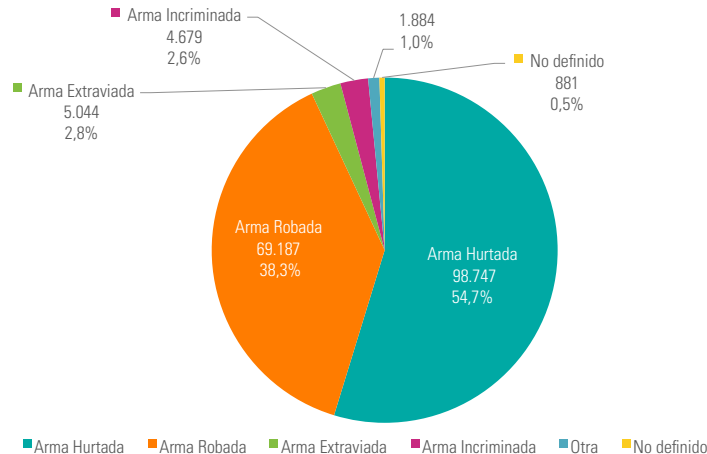
**Gráfico N° 19. Venezuela. Tipos de armas registradas en SIIPOL, 2012**



Fuente: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

En el gráfico 20 se encuentran reflejadas las razones por las cuales ingresó el arma al registro de datos del SIIPOL. Se destaca que las denuncias relacionadas con las armas robadas o hurtadas ocupan el grueso de los reportes del SIIPOL. Ambas razones están relacionadas con el delito de sustracción del bien (armas). Como se ha mencionado anteriormente, esto se encuentra vinculado con el deslinde de la responsabilidad sobre el porte de un arma y su involucramiento en un hecho punible, en otras palabras, reportar el arma como robada o extraviada salva la responsabilidad que se tiene sobre un arma al portador legal de la misma.

**Gráfico N° 20. Venezuela. Razón de la presencia de las armas de fuego SIIPOL. 2012**



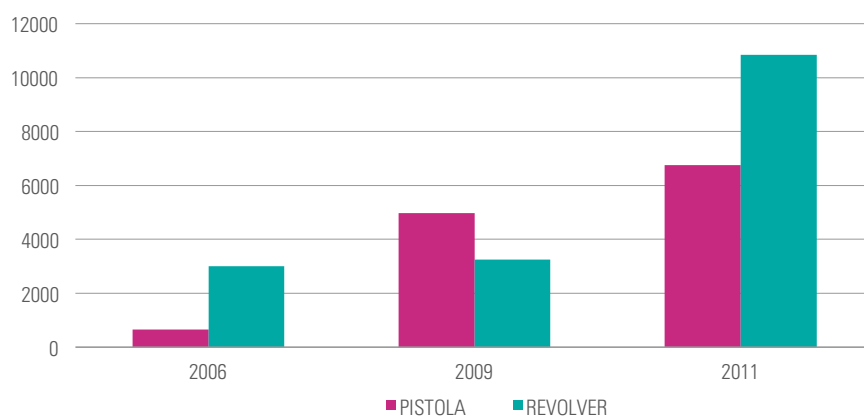
Fuente: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, (CICPC). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme



# J. DESINCORPORACIÓN DEL ARMA DE FUEGO

El último apartado sobre la caracterización de los procesos de la vida del arma está referido a la desincorporación y destrucción del arma de fuego. Las armas destruidas que se encuentran asentadas en los libros de destrucción de la DAEX se dividen por el año de destrucción. La destrucción de armas de fuego se realiza cuando se acumulan grandes cantidades de armas, por este motivo los actos de destrucción no son consecutivos.

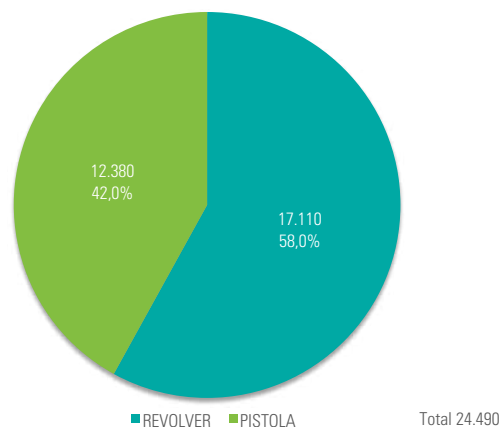
**Gráfico N° 21. Venezuela. Armas destruidas en los procesos de desincorporación. 2006, 2009 y 2011**



Fuente: Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

Como se evidencia en el gráfico N° 21, la destrucción de armas de fuego ha ido en incremento en los últimos años, particularmente, la destrucción de pistolas. Los revólveres también han sido objeto de destrucción, sobre todo en el último año estudiado.

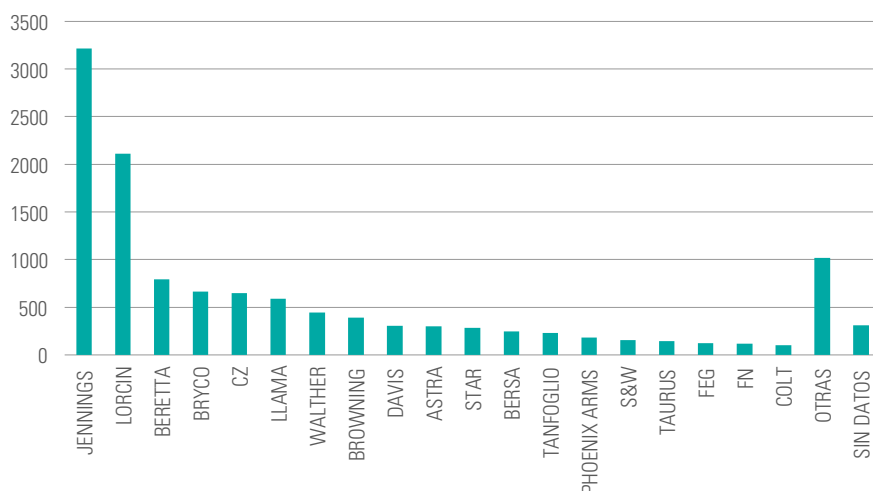
**Gráfico N° 22. Venezuela. Tipos de armas destruidas en los procesos de desincorporación; 2006, 2009 y 2011**



Fuente: Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

La mayoría de las armas que son destruidas son revólveres, abarcando estos el 58% de la destrucción. Tales valores son cónsonos con los reportes del SIIPOL sobre el tipo de armas denunciadas, ascendiendo los revólveres al 55,4% de estas armas, por lo que se presupone que en alguna medida los revólveres que son denunciados en SIIPOL como robados o hurtados terminan siendo enviados a la DAEX para su destrucción.

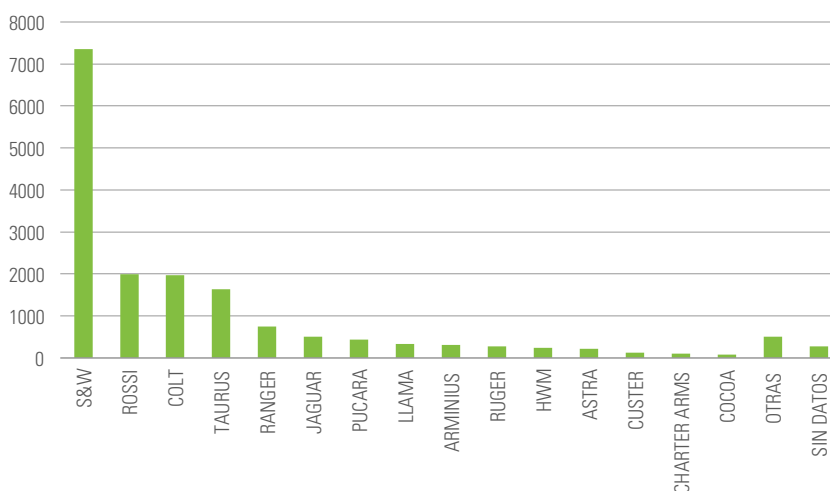
**Gráfico N° 23. Venezuela. Principales marcas de pistolas destruidas. 2006, 2009 y 2011**



Fuente: Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

El gráfico N° 23 reseña las marcas más frecuentes en las destrucciones realizadas en los años de estudio. En ella se observa que las marcas más comunes son Jennings y Lorcín, principalmente y, por el contrario, Beretta y Glock, marcas muy presente en las ventas de CAVIM, posee muchos menos registros. Tanto Jennings y Lorcín, así como la Bryco, son empresas fabricantes de armas norteamericanas y su presencia en los registros de destrucción se sustenta en las importaciones que mantuvo Venezuela desde USA hasta 2001.

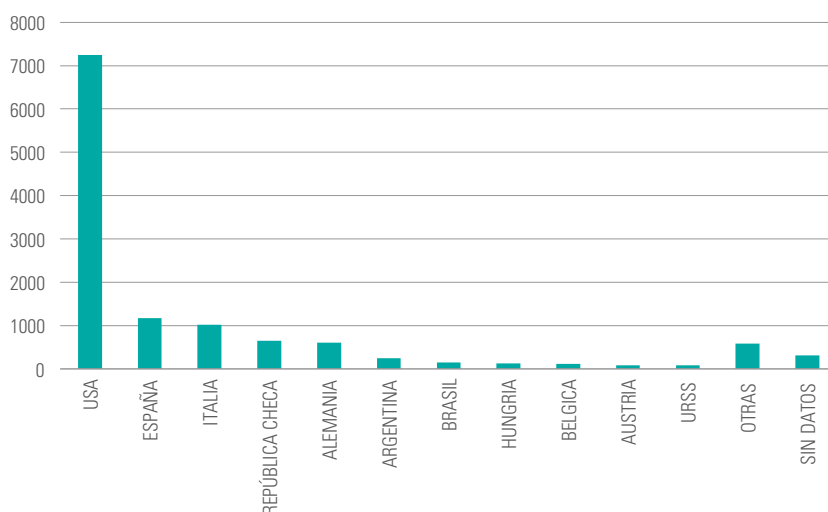
**Gráfico N° 24. Venezuela. Principales marcas de revólveres destruidos. 2006, 2009 y 2011**



Fuente: Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme

En el caso de los revólveres, la marca Smith & Wesson (S&W), con mucha diferencia, es la que más frecuencia tiene dentro de los registros de destrucción. Al igual que sucede con las marcas Jennings, Bryco y Lorcin, S&W es una empresa norteamericana y fue la principal proveedora de revólveres para las policías en Venezuela hasta antes del veto armamentístico levantado por USA a comienzo de la década del 2000. No es inesperado que estas armas, traídas en grandes lotes de importaciones hace más de 10 años, aparezcan en los registro de destrucción, considerando que pasada esta cantidad de tiempo han cumplido con su vida útil o, por el contrario, han podido nutrir el mercado ilegal de armas.

**Gráfico N° 25. Venezuela. País de procedencia de las armas peritadas. 2006, 2009 y 2011**



*Fuente: Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX). Procesado por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme.*

Los países de origen de las casas matrices de las armas destruidas están señalados en el gráfico N° 25. Allí se observa el predominio de las empresas con casas matrices en USA, seguido, en mucho menos frecuencia por España e Italia.

Como se puede observar, la desincorporación de armas posee características particulares al ser comparada con otras fuentes de información como las ventas de CAVIM o los parques policiales. Es oportuno señalar que los registros de los libros de la destrucción de armas de fuego que posee la DAEX, contienen armas que han sido desincorporadas con mucha anterioridad a la primera destrucción masiva de armas realizada por el Estado venezolano en 2006.

Hasta aquí se detallan los rasgos más significativos sobre las armas de fuego de una mano que circulan en Venezuela, basados en el tipo, marca, modelo y serial. A continuación, se presenta las reflexiones más importantes surgidas en el seno de esta investigación.

# K. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En primera instancia, uno de los hallazgos más contundentes durante la recolección y procesamiento de información son las limitaciones que las distintas fuentes de datos poseen. Idealmente, el propósito por el cual se recoge el dato sobre las armas de fuego es obtener un óptimo manejo de información sobre las mismas. Sin embargo, durante la investigación se encontró que muchas de las fuentes de información tienen una función predominantemente administrativa, en la cual los datos se recaban como parte de un proceso burocrático y no como insumo para futuras tomas de decisiones de parte de los entes involucrados. Este accionar mecánico incide en la calidad de los datos recolectados por las instituciones ya que le despoja de mecanismos de eficiencia y eficacia a las fuentes de información oficiales.

Algunas de estas deficiencias son las siguientes:

- ▶ Objetivo de las fuentes. La mayoría de las fuentes de información consultadas son registros administrativos que no se encuentran diseñados para fines estadísticos.
- ▶ Formatos de los datos no digitales. La mayoría de los datos se encontraron en papel, dificultando así su acceso para el manejo estadístico.
- ▶ Sin normalización de categorías. Las fuentes de información no poseen categorías estandarizadas entre sus registros de datos.

Es necesario entender que las deficiencias que poseen algunas fuentes de información imposibilita que el Estado haga un seguimiento eficaz de las armas de fuego que circulan a través del territorio nacional y, por ende, dificulta el desarrollo y ejecución de políticas públicas que tengan como objetivo el control de las armas de fuego.

En este sentido, la información sobre las armas de fuego debe estar disponible para los decisores estatales. Ésta debe poseer nomenclaturas, formatos y variables comunes entre cada una de las instituciones responsables de las armas en Venezuela.

En la actualidad, el órgano encargado del manejo aduanal de las armas de fuego es el SENIAT, el cual considera a las armas como una mercancía más que ingresa al país. Los registros del SENIAT no manejan el detalle pormenorizado de las armas importadas, pues no se considera de relevancia para la función que le corresponde. Este proceder permite establecer un tipo de velo blanco a ojos del Estado, ya que no permite ver qué entra al país de manera específica y contribuye a posibles desvíos de armas de fuego. Las armas de fuego no son cualquier mercancía, son instrumentos utilizados para asesinar y como tal deben ser tratadas.

Otro de los hallazgos de la investigación es la congruencia entre las fuentes de información relacionadas con la importación. Como se demostró durante la contrastación de los datos de la UN Comtrade y del INE, la información referida a la importación de armas de fuego es muy parecida para ambos conjuntos de datos. Este aspecto refuerza las bases del proceso de estimación desarrollado en el transcurso del estudio, lo que da pie al resultado más importante de la investigación: La cantidad de armas legales de una mano ingresadas en los últimos 30 años en Venezuela es menor al millón de armas.

Al respecto hay que aclarar dos puntos: en primera instancia, el estudio no abarca la totalidad de las armas de fuego, pues existen otros tipos de armas como los fusiles de asalto o las ametralladoras que no son contempladas, sin embargo, las pistolas y los revólveres son los dos tipos de armas que más

lesiones y homicidios ocasionan a la población, como ya se ha explicado; por otra parte, el estudio no contempla las armas de fuego ilegales, no obstante, como también se ha mencionado, la mayoría de las armas de fuego que son registradas en los procesos de control y desincorporación, corresponden a marcas de armas de fuego de importación lícita, por lo cual se presume que la mayoría de las armas ilegales poseen un origen legal para el momento de la importación.

El Inventario Nacional de Armas de Fuego pretende servir de soporte a futuras investigaciones entorno a las armas en Venezuela y, a su vez, brindar luces sobre los procesos y actores que intervienen durante todo el ciclo de vida de las armas, a fin de contribuir en la comprensión de las dinámicas de las armas en el país. Asimismo, la investigación aporta elementos a la discusión sobre la cantidad de armas circulantes, la distribución de éstas dentro de la población, las armas involucradas en hechos delictuales y los procesos de destrucción de las mismas.

La investigación del Inventario Nacional de Armas de Fuego expuso la presencia de menos de un millón de armas de una mano en el país, estableciendo un nuevo parámetro para la discusión del volumen de armas en Venezuela. Es importante destacar que en la actualidad se manejan cifras muy altas sobre las armas en el país, las cuales son exponencialmente superiores a la estimada por esta investigación. En algunos casos, estas cifras sobre el volumen de armas corresponden a agentes políticos que las utilizan como herramienta para generar beneficios electorales, en otros casos, son producto de investigaciones con abordajes diferentes a los utilizadas en el Inventario Nacional de Armas de Fuego, generalmente realizadas con datos no oficiales y que derivan en montos diferentes a los aquí presentados.

Independientemente del volumen de las armas de fuego que se manejen, es evidente que estas armas generan un gran impacto a las personas que residen en el país. La tasa de homicidios por arma de fuego en Venezuela para el año 2011 asciende a los 43,4 por cada 100.000 habitantes (Comisión Presidencia para el Control de Armas, Municiones y Desarme, 2012), duplicando la tasa promedio de todo el continente americano.

Las armas de fuego deben ser entendidas como facilitadoras de la violencia armada y como tal deben ser consideradas. Por ello es necesario que el Estado venezolano, dueño de todas las armas de fuego en el país, tenga la responsabilidad de articular la información relacionada con las armas. Cada arma que ingresa al país debe ser rastreable mediante el serial otorgado por la empresa fabricante, por lo cual, las instituciones que estén vinculadas a los procesos propios de las armas de fuego deben manejar la misma información, con parámetros delimitados y comunes entre organismos.

Cada operación relacionada a un arma de fuego debe registrarse por el Estado a fin de conocer cada paso que el arma transita. Asimismo, la información sobre las armas de fuego debe estar vinculada con el nivel interinstitucional dentro de un sistema integrado de datos, con las características primarias del arma como el tipo, marca, modelo, calibre y serial primario, los cuales deben poseer la misma nomenclatura en todos los organismos que sean encargados de nutrir este sistema. El sistema integrado de información sobre armas de fuego debe estar orientado a engranar las diferentes fuentes de información gubernamentales que poseen datos de armas en el país a fin de rastrearlas en cualquier etapa de los distintos procesos de las armas.

Un ejemplo claro de los beneficios de este sistema es que al realizar una consulta sobre un arma incautada por el CICPC, el sistema muestre información sobre: cuándo fue ingresada al país, año de venta o asignación, nombre del portador del arma, de tener portador mostrar cuáles otras armas están registradas a su nombre, y si éste posee antecedentes.

Otro de los puntos que debe quedar para la reflexión es la inconveniencia de poseer un arma de fuego por parte de la población civil. La probabilidad de sufrir lesiones o la muerte aumenta exponencialmente cuando existen armas de fuego en el hogar, especialmente si en la casa hay niños y el arma se

encuentra cargada. Asimismo, en caso de robo es poco probable poder defenderse oportunamente, pues el agresor comúnmente tenderá a utilizar el factor sorpresa sobre la víctima, agravando la presencia del arma la reacción del agresor. Por otro lado, el 70,6% de las muertes ocasionadas por armas de fuego son producto del ajuste de cuentas, que abarca desde el enfrentamiento entre bandas armadas hasta las peleas generadas entre sujetos bajo efectos del alcohol (Comisión Presidencia para el Control de Armas, Municiones y Desarme, 2012). Es por ello que el Estado debe afianzar el control de las armas en manos de civiles y limitar el uso de éstas a los órganos de seguridad del Estado.

## Fuentes y referencias

- Diccionario Enciclopédico de Armas y Tiro.* (10 de 11 de 2011). Recuperado el 11 de marzo de 2013, de [http://diccionarioenciclopedicodearmas.blogspot.com/2010/07/ari\\_11.html](http://diccionarioenciclopedicodearmas.blogspot.com/2010/07/ari_11.html)
- Ávila, R. (2006). *El control y la prevención de la violencia armada en El Salvador.* El Salvador: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Comisión Presidencia para el Control de Armas, Municiones y Desarme. (2012). *Sentido e impacto del uso de armas de fuego.* Caracas: Comisión Presidencia para el Control de Armas, Municiones y Desarme.
- Consejo General de Policía. (s/f.). *Consejo General de Policía.* Recuperado el 03 de abril de 2013, de Consejo General de Policía - Biblioteca: <http://www.consejopolicia.gob.ve/index.php/biblioteca-digital/manuales/mientras/1-manual-pertenencia-policial-dotacion-y-equipamiento/detail>
- DIGESERVISP. (s/f.). *Sinopsis histórica y problemática de la seguridad privada en Venezuela.* Recuperado el 14 de marzo de 2013, de Dirección General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada: <http://www.mpprij.gob.ve/digeservisp/index.php/2-uncategorised/17-sinopsis-historica>
- El Mercurio.* (23 de enero de 2011). "La historia de éxito y sangre de la Glock, la pistola favorita de los estadounidenses". Recuperado el 14 de marzo de 2013, de *El Mercurio*: <http://diario.elmercurio.com/detalle/index.asp?id=%7B75cc71ed-b966-46f6-bab4-7c323bc3ccdf%7D>
- El Universal.* (25 de agosto de 2006). "Oficializan prohibición de venta de armas a Venezuela". Recuperado el 04 de marzo de 2013, de *El Universal*: [http://noticias.eluniversal.com/2006/08/25/pol\\_art\\_25106B.shtml](http://noticias.eluniversal.com/2006/08/25/pol_art_25106B.shtml)
- Globovisión. (05 de abril de 2008). "Amnistía Internacional denunció que existen 6 millones de armas en Venezuela y solo 1 millón y medio están registradas". Caracas, Dtto. Capital, Venezuela. Recuperado el 11 de 07 de 2012, de [http://www.pazactiva.org.ve/site\\_paz/doc\\_enceldocumentos/Armas.pdf](http://www.pazactiva.org.ve/site_paz/doc_enceldocumentos/Armas.pdf)
- Karp, A. (2007). "Completing the Count: Civilian Firearms". En S. A. Survey, *Gun and the City* (págs. 39, 43). Ginebra: Small Arms Survey.
- Karp, A. (2011). *Excedentes de armas en América del Sur.* Ginebra: Small Arms Survey.
- Registro Nacional de Armas (Renar).* (s/f.). Recuperado el 11 de marzo de 2013, de [http://www.renar.gov.ar/index\\_seccion.php?seccion=nomenclador&m=2](http://www.renar.gov.ar/index_seccion.php?seccion=nomenclador&m=2)
- Small Arms Survey. (Septiembre de 2011). *Estimación de las armas de fuego en posesión de civiles.* Recuperado el 19 de marzo de 2013, de Research Notes: [http://www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/H-Research\\_Notes/SAS-Research-Note-9-ESP.pdf](http://www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/H-Research_Notes/SAS-Research-Note-9-ESP.pdf)
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2011). *Global Study on Homicide.* Viena: UNODC.
- Verspeelt, H. (2006). "El marco internacional sobre control de armas y prevención de la violencia armada". *Foro Regional de Intercambio de Experiencias en Prevención y Control de la Violencia Armada* (pág. 71). San Salvador: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

## Listado de páginas Web consultadas

**Diccionario Enciclopédico de Armas y Tiro (con términos Anglosajones).** Disponible en:  
<http://diccionarioenciclopedicodearmas.blogspot.com/2011/05/rem.html>

**Munición.org.** Disponible en:  
<http://www.municion.org/>

**www.imfdb.org.** Disponible en:  
[http://www.imfdb.org/wiki/Mossberg\\_500\\_series\\_shotgun](http://www.imfdb.org/wiki/Mossberg_500_series_shotgun)

**Mexico Armado.** Disponible en:  
<http://www.mexicoarmado.com/content/>

**Armas.es.** Disponible en:  
<http://www.armas.es/guias/fabricantes-de-armas.html>

**Bultransmark.** Disponible en:  
<http://bultransmark.net/BULM5Es.htm>

**Bersa.** Disponible en:  
<http://www.beresa.com.ar/menu.php>

**Bushmaster Firearms.** Disponible en:  
<http://www.bushmaster.com/index.asp>

**Colt Firearms.** Disponible en:  
<http://www.colt.com/>

**CZ – USA.** Disponible en:  
<http://www.cz-usa.com/products/>

**Freedom Arms Inc.** Disponible en:  
<http://www.freedomarms.com/>

**Heckler – Koch.** Disponible en:  
<http://www.heckler-koch.com/en/products.html>

**Hi - point Firearms.** Disponible en:  
<http://www.hi-pointfirearms.com/>

**Korth.** Disponible en:  
<http://www.korth-waffen.de/index.php?id=10&L=1>

**Accu - Tek Firearms.** Disponible en:  
<http://www.accu-tekfirearms.com/>

**Mauser.** Disponible en:  
<http://www.mauser.com/Rifles.61.0.html?&L=1>

**North American Arms.** Disponible en:  
<http://northamericanarms.com/firearms.html>

**Olympic Arms.** Disponible en:  
[http://olyarms.net/index.php?option=com\\_virtuemart&Itemid=5&vmcchk=1&Itemid=5](http://olyarms.net/index.php?option=com_virtuemart&Itemid=5&vmcchk=1&Itemid=5)

**Rossi USA.** Disponible en:  
<http://www.rossiusa.com/products.cfm>

**Stoeger Industries.** Disponible en:  
<http://www.stoegerindustries.com/information/stoeger-history.php>

**Maverick By Mossberg.** Disponible en:  
<http://www.maverickarms.com/>

**Mossberg & Sons, Inc.** Disponible en:

<http://www.mossberg.com/>

**Crosman.** Disponible en:

<http://www.crosman.com/airguns/rifles>

**Armed Guns.** Disponible en:

<http://www.armedguns.com.tr/esp/index1.php?sayfa=5>

**Glock.** Disponible en:

<http://us.glock.com/products>

**Smith & Wesson.** Disponible en:

<http://www.smith-wesson.com/webapp/wcs/stores/servlet/CustomContentDisplay?catalogId=750051&content=11001&langId=-1&storeId=750001>

**Beretta.** Disponible en:

<http://www.berettausa.com/shop-by-department/firearms/>

**Taurus.** Disponible en:

<http://www.taurususa.com/>

**Springfield Arms.** Disponible en:

<http://www.springfield-armory.com/>

**Ruger.** Disponible en:

<http://www.ruger.com/index.html>

**Sig Sauer.** Disponible en:

<http://www.sigsauer.com/Products/Default.aspx>

**Ithaca Gun Company.** Disponible en:

<http://ithacagun.com/firearms.html>

**Israel Military Industries Ltd.** Disponible en:

<http://www.imi-israel.com/>

**Marlin Firearms.** Disponible en:

<http://www.marlinfirearms.com/Firearms/default.asp>

**Magnum Research, Inc.** Disponible en:

<http://www.magnumresearch.com/Firearms/Firearms.asp>

**Heritage Manufacturing, Inc.** Disponible en:

<http://www.heritagemfg.com/site/index.cfm?CFID=28122594&CFTOKEN=858c6b8d43aaa2f6-E00F6E57-9E88-2018-F5ACC641583C709B>

**EAA Corp.** Disponible en:

<http://www.eaacorp.com/>

**Benelli USA.** Disponible en:

<http://www.benelliusa.com/>

**Bernardelli.** Disponible en:

<http://www.bernardelli.com/en/prodotti.html>

**Star Bonifacio Echeverria, S.A.** Disponible en:

<http://star-firearms.com/firearms/index.shtml>

**Sauer.** Disponible en:

<http://sauer.de/models-/models.html>

**Keltec.** Disponible en:

<http://www.keltecweapons.com/our-guns/>



**Rexio Arms.** Disponible en:  
<http://www.rexioarms.com.ar/jaguar.htm>

**Browning.** Disponible en:  
<http://www.browning.com/products/catalog/firearms/finder.asp?bg=x>

**Industrias Militares.** Disponible en:  
<http://www.indumil.gov.co/>

**World Guns.** Disponible en:  
<http://world.guns.ru/handguns/hg/sp/astra-a-0-a-90-a-100-e.html>

**Steves Pages.** Disponible en:  
<http://www.stevespages.com/page7b.htm>

**UN Comtrade.** Disponible en:  
<http://comtrade.un.org/db/mr/rfReportersList.aspx>



02

**LÓGICAS Y SENTIDOS DEL  
USO DE ARMAS DE FUEGO**



# **PERSPECTIVA DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO**

*Consulta en La Vega, La Pastora  
y Los Frailes*

Miriam San Juan y Neyda R. Peña P.  
Asistentes de investigación: Mariana Rodríguez,  
Mónica Pérez y Raymi Sánchez



# INTRODUCCIÓN

*“...para la mortandad y el sufrimiento causados por las armas de fuego es el desafío más urgente de este inicio de siglo”.*

Bandeira y Bourgeois

El Plan de Desarme Comunitario se define como un conjunto de medidas y lineamientos estratégicos desarrollados por el Estado con la participación de sus instituciones, dirigido a controlar el uso, fabricación y tráfico de armas de fuego, sus componentes y municiones, teniendo como plataforma de trabajo la organización comunitaria, a fin de crear las bases para sustentar la paz y convivencia entre las ciudadanas y ciudadanos del país. Las altas tasas de hechos violentos con armas de fuego, especialmente las de homicidio, han convertido el desarme voluntario en una pieza importante en el marco de una política de seguridad que propenda a rescatar el valor de la vida y la convivencia.

Antes de la implementación de un Plan de Desarme Nacional se consideró necesario realizar una experiencia de prueba facilitadora de una aproximación a los factores y elementos a considerar para incrementar las probabilidades de éxito en su ejecución. Al efecto, se seleccionaron tres comunidades piloto: las parroquias La Vega, La Pastora y el sector Los Frailes de la parroquia Sucre. Estas comunidades funcionaron como unidades de observación para modelar los procedimientos a implementar en un plan de cobertura nacional que fortaleciera una política de control de armas, municiones y desarme, sustentable y sostenible en el tiempo, cuya finalidad sería disminuir el número de armas de fuego que circulan en manos de particulares.

Previamente se realizó un diagnóstico general de las comunidades seleccionadas para ubicar información referida a datos geográficos, sociodemográficos, listado de instituciones públicas y privadas que hacen vida en la comunidad e incluso una breve referencia a sus problemas, insumos requeridos para la realización de una consulta pública y abierta acerca de la posibilidad de ejecutar en ellas una experiencia piloto de canje de armas de fuego. Esta consulta tuvo como objetivo principal posicionar el problema y obtener información direccionada y espontánea, producto del debate comunitario en lógica de diálogo y reflexión, que sirviera de sustento a la estructuración de una política de desarme voluntario adaptada a las características y necesidades de la comunidad, teniendo claros los beneficios e incentivos, tanto para quienes entreguen el arma directamente, como para la comunidad de pertenencia.

Partiendo de la capacidad de los actores sociales para interpretar, modificar y cambiar el mundo social, dado su carácter siempre dinámico, se realizó dicha consulta utilizando como metodología grupos de discusión. El objetivo final era definir la pertinencia de las acciones a ejecutar en el canje voluntario de armas de fuego y establecer posibles rutas de acceso a las personas que las poseen y a sus necesidades.

Esta metodología cualitativa es reforzada con una ponderación cuantitativa, que sirve de fundamento para el diseño de la política en cuestión. Los datos de los estudios estadísticos se encarnan en este informe en sentidos de comprensión desde la experiencia vivencial, colándose en las narraciones, percepciones y sentimientos a veces contradictorios; miedo frente al involucramiento y deseo de participación y lealtades enfrentadas, amalgamados todos en un conjunto impregnado de algunas satisfacciones, carencias y expectativas por alcanzar. Así se contribuye a la articulación con otras políticas

que promuevan un cambio en las condiciones de vida y en la significación social de las comunidades implicadas, protagonistas de dicho cambio, con la intencionalidad de extenderlo macrosocialmente.

A continuación se presenta una descripción detallada del proceso de selección de los grupos de discusión y de toda la dinámica de su realización; la explicación de la metodología a partir de los dos tipos de registros utilizados, para luego realizar el análisis integrado a través de las categorías construidas, cuerpo fundamental del trabajo. Finalmente se formulan las principales conclusiones a que da lugar la información analizada.



# METODOLOGÍA

## 1. SELECCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBSERVACIÓN, CARACTERIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

### 1.1. Unidades de observación

La selección de las comunidades estuvo sujeta a los siguientes criterios: 1) caracterización urbana y topográfica, 2) ausencia de planes y programas dirigidos especialmente al ámbito del desarme, 3) posible intervención y despliegue de la Policía Nacional Bolivariana, 4) altos niveles de criminalidad, y 5) contacto previo con la comunidad. Estos requisitos estuvieron presentes en las tres comunidades, con excepción de La Pastora, donde todavía no se ha desplegado la Policía Nacional Bolivariana.

### 1.2. Proceso de recolección de información

Se utilizó como método de recolección de información los grupos de discusión, definidos como espacio de diálogo e intercambio de saberes (Canales, 2006: 23), que permite a los y las participantes no solo relatar y sistematizar sus experiencias con respecto a la presencia y uso de armas de fuego, sino también estructurar, proponer y sugerir desde su perspectiva individual y colectiva alternativas de solución a los problemas que genera. Asimismo, siguiendo la lógica de la educación popular, el monitor o monitora del grupo de discusión compartió con los y las participantes datos estadísticos y resultados de investigaciones acerca del fenómeno de la violencia asociada al uso de armas de fuego para posicionar y problematizar el tema. Esta metodología permitió conocer el grado de aceptación o desaprobación que existe al respecto, así como las acciones que podrían ser implementadas para su control y el de las municiones. Se precisaba alcanzar el insumo necesario para el diseño de una política pública legítima por haber sido creada a partir de la reflexión y consideraciones propias de la comunidad y responder a las realidades y necesidades de su población.

Los grupos de discusión se desarrollaron de acuerdo con los siguientes momentos:

- 1. Exposición y presentación:** en este apartado se hizo una exposición acerca de: a) el problema de las armas de fuego y las incidencias internacionales y en el país; b) la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme, quiénes la conforman, qué es y para qué se creó; c) las acciones de la Comisión: plan piloto en las comunidades y por qué se escogieron las mismas y el sector mencionado de la parroquia Sucre; y, d) la metodología de trabajo de la reunión.
- 2. Discusión colectiva:** luego de la presentación y en conjunto, se realizaron preguntas generadoras acerca del problema de la violencia por armas de fuego en la comunidad y los medios para contenerlo, provocando una discusión dinámica entre los y las participantes.
- 3. Debate grupal:** después de escuchar al grupo en pleno, se dividió en tres subgrupos y se les distribuyó una guía de preguntas abiertas y de selección (ver Anexo 1). Cada subgrupo discutió y respondió las preguntas; al finalizar, se hizo una pequeña exposición y aclaratoria de dudas acerca de las sugerencias y opiniones hechas por los miembros de cada grupo.

Para el manejo adecuado por parte del moderador o moderadora de la discusión se generó un documento guía, el cual consta de dos partes: la primera, una serie de preguntas ordenadas en función del esquema y las instrucciones para realizar el taller; y la segunda, información y datos estadísticos que sirven de apoyo para el discurso del moderador o moderadora (ver Anexo 2).

A continuación se precisa lo concerniente a los grupos de discusión: número de grupos previstos y realizados; promedio de participantes y caracterización por sexo y edad; sectores comunitarios consultados, descripción detallada de los grupos en cada comunidad y de sus perfiles. Asimismo, se explica la metodología aplicada para el análisis de la información y de la utilización de dos registros: cualitativo, a través del análisis de contenido, y cuantitativo, que recoge en tablas los datos obtenidos a través de los cuestionarios aplicados al concluir el debate grupal.

Se incluye una tabla de categorías y subcategorías extraída de los núcleos temáticos estructurados a partir del discurso de los y las participantes de los grupos. Luego se pasa al análisis por categoría y se incluyen tablas que complementan la comprensión mediante la información cuantitativa elaborada a partir de respuestas abiertas o de selección de los referidos cuestionarios.

### 1.3. Grupos de discusión

Con base en la información recogida en los diagnósticos preliminares de cada comunidad<sup>1</sup>, se estimó realizar veinte (20) grupos de discusión, siete (7) en cada una de las parroquias La Vega y La Pastora, y seis (6) en el sector Los Frailes de la parroquia Sucre, integrados por representantes de los diferentes ámbitos que hacen vida en la comunidad. Los lugares de realización fueron acordados con la comunidad y dentro de ésta tomando en cuenta las características socio-demográficas de cada sector. La duración aproximada fue de tres (3) horas. La implementación de los grupos estuvo a cargo de cinco (5) representantes de la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme: una persona guía encargada de moderar el grupo de discusión, apoyada en tres relatores y un encargado de logística.

No obstante, en la parroquia La Pastora no se efectuaron dos (2) de los grupos planificados: 1) Consejos Comunales del sector Manicomio y 2) Instituciones educativas. La razón fue la ausencia total de participantes aun cuando las convocatorias fueron confirmadas por las personas e instituciones invitadas. En consecuencia, el total de grupos de discusión fue de dieciocho (18) entre las tres comunidades, participando ciento sesenta y dos (162) personas en total (ver Tabla n° 1).

**Tabla N° 1. Distribución de los grupos de discusión por comunidad, promedio de participantes, sexo de las personas consultadas y promedio de duración de los grupos de discusión**

SECTOR	PARROQUIA	N° DE TALLERES	PROMEDIO DE PARTICIPANTES	N° DE MUJERES	N° DE HOMBRES	PROMEDIO DE DURACIÓN	TOTAL DE PERSONAS
Los Frailes	Sucre	06	10	34	26	3h	60
La Vega	La Vega	07	08	40	21	2h 27min	61
	La Pastora	05	09	18	23	2h 17min	41
<b>Totales</b>		<b>18</b>	<b>09</b>	<b>92</b>	<b>70</b>	<b>2h 48min</b>	<b>162</b>

Como se observa en la Tabla n° 1, nueve (09) fue el promedio de participantes en los grupos de discusión y 56,8% lo constituyeron mujeres. Es necesario acotar que hubo cuatro grupos con un número inferior al promedio; sin embargo, se mantienen dentro del análisis porque sus aportes se consideraron más importantes que la cantidad de personas asistentes.

<sup>1</sup> Las parroquias La Vega y La Pastora fueron abordadas por representantes de la CODESARME, entre los meses de octubre-noviembre de 2011, quienes presentaron un informe diagnóstico por comunidad, identificando los datos de interés para la realización del presente trabajo. Los datos del Sector Los Frailes de la parroquia Sucre fueron suministrados por la UNES.

En cuanto a los sectores consultados se definieron cinco grupos, tal como se expresa en la Tabla n° 2. La selección se realizó con base en su representatividad en la dinámica social de las parroquias y en función del diagnóstico preliminar a partir de los contactos establecidos previamente. Para la selección y convocatoria del sector Los Frailes de la parroquia Sucre hubo apoyo en el trabajo comunitario realizado por la Universidad Experimental de la Seguridad (UNES) dentro del mismo.

**Tabla N° 2. Distribución de las personas según sector consultado en las comunidades**

SECTORES CONSULTADOS	N° DE PARTICIPANTES	N° DE MUJERES	N° DE HOMBRES	N° DE CONSULTAS REALIZADAS
Consejos Comunales	61	37	24	7
Instituciones religiosas	14	5	9	2
Instituciones educativas	22	20	2	2
Jóvenes	21	9	12	2
Voceros comunitarios (deporte, cultura y otras instituciones)	44	21	23	5
<b>Total</b>	<b>162</b>	<b>92</b>	<b>70</b>	<b>18</b>

De forma más detallada se puede observar en las tablas n° 3, 4 y 5 la distribución de los y las participantes por grupos de discusión en función de los sectores consultados por comunidad.

**Tabla N° 3. Descripción de los grupos de discusión realizados en el sector Los Frailes de la parroquia Sucre**

N°	SECTOR CONSULTADO	FECHA DE REALIZACIÓN	DURACIÓN	N° DE PARTICIPANTES	N° MUJERES	N° HOMBRES	EDAD PROMEDIO
1	Instituciones educativas	12/03/2012	3h	11	10	1	
2	Voceros comunitarios (Deporte, cultura y otras instituciones)	15/03/2012	2h	12	5	7	47
3	Jóvenes	19/03/2012	3h	10	7	3	15
4	Consejos Comunales	20/03/2012	2h 30min	5	5	0	49
5	Instituciones religiosas	21/03/2012	3h 30min	11	5	6	51
6	Jóvenes	24/03/2012	2h 30min	11	2	9	19

**Tabla N° 4. Descripción de los grupos de discusión realizados en la parroquia La Vega**

N°	SECTOR CONSULTADO	FECHA DE REALIZACIÓN	DURACIÓN	N° DE PARTICIPANTES	N° MUJERES	N° HOMBRES	EDAD PROMEDIO
1	Consejos Comunales parte Media	06/03/2012	2h	7	5	2	45
2	Consejos Comunales parte Alta	07/03/2012	2h 20min	10	5	5	44
3	Consejos Comunales parte Baja	08/03/2012	2h 30min	9	6	3	52
4	Voceros comunitarios (Deporte, cultura y otras instituciones)	09/03/2012	2h 40min	5	3	2	54
5	Voceros comunitarios (Deporte, cultura y otras instituciones)	12/03/2012	2h 30min	5	4	1	40
6	Instituciones educativas	13/03/2012	2h 30min	11	10	1	45
7	Voceros comunitarios (Deporte, cultura y otras instituciones)	15/03/2012	2h 45min	14	7	7	47

**Tabla N° 5.** Descripción de los grupos de discusión realizados en la parroquia La Pastora

N°	SECTOR CONSULTADO	FECHA DE REALIZACIÓN	DURACIÓN	N° PARTICIPANTES	N° MUJERES	N° HOMBRES	EDAD PROMEDIO
1	Consejos Comunales Casco Central	19/03/2012	2h 10min	10	4	6	45
2	Consejos Comunales Lídice	20/03/2012	2h 45min	10	7	3	46
3	Consejos Comunales Mecederos	22/03/2012	2h	10	5	5	40
4	Voceros comunitarios (Deporte, cultura y otras instituciones)	26/03/2012	2h 30min	8	2	6	41
5	Instituciones religiosas	27/03/2012	2h	3	0	3	45

La existencia de un mayor número de consultados con edades sobre los treinta años se debió a la carencia de un trabajo previo con el grupo etario de jóvenes en las parroquias La Vega y La Pastora. El tema de las armas de fuego es de naturaleza sensible, generando desconfianza y temor, especialmente entre ese grupo. Por tal motivo solo se realizaron dos grupos con jóvenes en Los Frailes de la parroquia Sucre, pues el trabajo adelantado por la UNES permitió una apertura al tema dentro de los mismos.

En cuanto a los perfiles de los grupos de discusión son detallados en el Anexo n° 3. En general se cumplieron los perfiles previstos a excepción del grupo n° 7 de la parroquia La Vega que contó con la asistencia de personas no convocadas cuya participación se aceptó por ser voluntaria y motivada por los convocados. También, en el grupo n° 2 de la parroquia La Pastora se presentó una persona no convocada, docente en dicha comunidad y cuya participación igualmente se aceptó.

#### 1.4. Análisis del proceso de consulta

Para el análisis del proceso de consulta se tuvo en cuenta que este trabajo se inserta en el conjunto de actividades de un Plan de Desarme Comunitario para las parroquias La Vega, La Pastora y el sector Los Frailes de la parroquia Sucre. En tal sentido, se presenta un informe global de los grupos de discusión de las tres comunidades seleccionadas, pero en el texto se subrayan algunas particularidades significativas observadas en la interpretación y expresión de las realidades de cada una en particular.

La naturaleza cualitativa de este análisis reconstruye eventos narrados por actores sociales clave, reconociendo su capacidad individual y colectiva para interpretar y cambiar la realidad comunitaria y social, tal como ya se señaló anteriormente. Esta reconstrucción implica no solo sacar a la luz contenidos expresos de los discursos, sino también los latentes que se pueden inferir justificada y argumentativamente a partir de las manifestaciones verbales de los y las participantes. De esta manera pueden emerger contenidos colaterales, reveladores de interpretaciones y consecuencias significativas, especialmente para el fin último de la política de desarme voluntario que se aspira articular con la comunidad y desde ella. De estos intercambios de visiones sobre el problema de las armas de fuego entre los sectores organizados de las comunidades seleccionadas se rescatan citas textuales de las narraciones, evitando distanciamientos verbales y conceptuales que vayan más allá de los requerimientos metodológicos e interpretativos. Al tratarse de grupos de discusión también se subrayan diferentes percepciones y opiniones, a veces contradictorias, sobre distintos factores implicados en una política de desarme.

Todas las transcripciones textuales de párrafos identifican la comunidad, el grupo de discusión (G.D.), el sexo, la edad y el nivel educativo o, en su defecto, la ocupación. Sin embargo, sobre estas últimas variables no se puede contar con la fiabilidad de los datos, pues se presentaron problemas al momento de codificar los datos de las y los participantes, debido a la confusa o nula información suministrada. En tal sentido, se transcribió la información textual obtenida de la o el participante, acerca de su nivel educativo u ocupación.

No se pudo relacionar intervenciones con estrato social por no disponer de datos que lo permitieran. Un indicador importante a tomar en cuenta, la ocupación, no está siempre registrado o en algunos casos no es legible. Sin embargo, por la caracterización de las comunidades, se trata de personas ubicadas en los estratos III y IV (medio y bajo) según el método Graffar de Méndez Castellano, utilizado en la Encuesta de Situaciones y Percepción de Uso de Armas de Fuego (ESPUAF 2011-2012)<sup>2</sup> realizada en las parroquias La Vega, La Pastora y Sucre.

Para la mejor comprensión de los discursos grupales se identificaron los centros de interés o núcleos temáticos que destacan en el discurso de las personas consultadas, algunos directamente articulados con la guía temática de los grupos de discusión y el cuestionario incluido en la metodología previa y otros surgidos directamente de los aportes de los grupos de discusión y del sentido mentado por los y las participantes.

Esta categorización permite agrupar en distintas unidades o constructos que contienen y aportan sentido a las percepciones, argumentos, opiniones, críticas y reclamos expresados en los discursos, contextualizándolos en el marco de las relaciones comunitarias. Estas unidades de análisis se estructuran en categorías que a través de un proceso de abstracción subsumen en esas unidades conceptuales los contenidos que las generan desde vínculos de analogía, similitud o complementariedad.

Dada la complejidad y diversidad interna de algunas categorías, se elaboraron subcategorías temáticas. Ambas, categorías y subcategorías, pretenden dar cuenta de los significados comprensivos surgidos en los grupos, inferidos de lo expresado directamente y de lo emanado de la contradicción y debate, aspecto relevante por la aplicación de la metodología de grupo de discusión. De las categorías mencionadas a continuación, las número 1, 2 y 7 están directamente contempladas en la guía de discusión, las demás surgieron de la dinámica discursiva de los y las participantes (ver Tabla n° 6).

**Tabla N° 6. Categorías que fundamentan los núcleos de análisis cualitativo de los grupos de discusión**

<b>1. INSEGURIDAD Y VICTIMIZACIÓN. VIVENCIAS Y PERCEPCIONES</b>
1.1 Víctimas directas de hechos con armas de fuego
1.2 Testigos directos y referenciales
1.3 Victimización genérica
<b>2. DISTINTOS USOS DE LAS ARMAS DE FUEGO. PERCEPCIONES Y OPINIONES</b>
2.1 Uso por parte de los cuerpos de seguridad del Estado:
2.1.1. Valoración de la actuación de los cuerpos de seguridad del Estado.
2.1.2. Abuso de poder y corrupción policial
2.2 Uso de armas de fuego para fines delictivos
2.3 Uso de armas de fuego para fines defensivos
2.3.1. Riesgos del uso de armas de fuego con fines defensivos
2.3.2. Reivindicación del uso de armas de fuego con fines defensivos: inseguridad e impunidad
2.3.3. Impunidad y "mano dura"
2.4 Uso simbólico de armas de fuego: Poder, prestigio y masculinidad
2.5 Uso retaliativo: La víctima se convierte en victimario
<b>3. PROCEDENCIA DE LAS ARMAS DE FUEGO: CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO FUENTE PRIMARIA</b>
<b>4. CARACTERIZACIÓN DE LOS SUJETOS QUE PORTAN Y USAN ARMAS</b>
<b>5. FACTORES ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CON ARMAS DE FUEGO</b>
5.1 Medios de comunicación
5.2 Institución familiar
5.3 Instituciones educativas
5.4 Valores y convivencia ciudadana
<b>6. ARMAS Y CONTEXTO SOCIO-POLÍTICO</b>
<b>7. RESPUESTAS ANTE LA PROPUESTA DEL DESARME VOLUNTARIO</b>
7.1 Reacciones ante la posibilidad de desarme
7.2 Personas que pueden acceder al desarme y/o colaborar en el proceso
7.3 Obstáculos para el desarme
7.4 El proceso de desarme voluntario
7.4.1. Roles del estado y la comunidad en el desarme voluntario
7.4.2. Cuestiones procedimentales para ejecutar el canje de armas de fuego
7.4.3. Compensación por entregar el arma de fuego

<sup>2</sup> Investigación realizada por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme, donde se calculó el estrato social con el método Graffar, en el cual los estratos I y V corresponden al mayor y menor nivel socioeconómico, respectivamente.

El esquema de recolección de información produjo dos tipos de registro: uno *cualitativo*, correspondiente a las transcripciones de la discusión colectiva por medio de grabadores y que fundamenta el análisis de contenido, permitiendo identificar opiniones acerca del problema de las armas de fuego en su comunidad y la participación de ésta en el desarrollo del plan de desarme voluntario; y otro *cuantitativo*, que corresponde al registro descriptivo por medio del cuestionario completado por los y las participantes en un debate subgrupal, el cual permite un análisis de frecuencia para identificar tanto las propuestas hechas por la comunidad para el desarme voluntario, como su factibilidad y viabilidad.

Este último registro no representa un análisis cuantitativo propiamente por no constituir una muestra representativa de las comunidades consultadas, sino que contribuyó a una mayor precisión en la ponderación de las diversas opiniones acerca de los temas tratados en la discusión global. También se utilizó como apoyo al análisis cualitativo algunas respuestas colegiadas a preguntas abiertas de los cuestionarios. Así el registro cualitativo se refiere a opiniones y respuestas individuales de los y las participantes de cada grupo, mientras el registro cuantitativo se refiere a respuestas grupales consensuadas en los subgrupos.

Ambos se integran en un solo análisis incorporándose las frecuencias de respuestas a los cuestionarios en todas aquellas categorías debatidas en el grupo en pleno y que tienen correspondencia en los subgrupos, lo que permite comparaciones, complementaciones y contrastes. Respecto a las categorías del análisis cualitativo que no tienen reflejo cuantitativo, se establecieron relaciones con datos de otras tablas de temas conexos. En la categoría "Inseguridad y victimización. Vivencias y percepciones" se presenta una cuantificación a partir de las intervenciones individuales de los propios participantes en los grupos.

La sistematización de la información de los cuestionarios aplicados en los grupos de discusión en las parroquias La Vega y La Pastora y el sector Los Frailes de la parroquia Sucre, se hizo mediante la agrupación de tipos de pregunta, obteniendo tablas creadas con categorías surgidas de las respuestas colegiadas y en algunos casos de la cantidad de opciones de respuesta que tenían las preguntas (máximo tres opciones). Hubo casos con ausencia de respuesta, este ítem se codifica como "Sin información". El alto porcentaje de esta codificación en algunas tablas permite sugerir inferencias respecto a su motivación.

El total de cuestionarios fue de 38 entre las tres comunidades (ver Tabla n° 7).

**Tabla N° 7. Número de cuestionarios colectivos recopilados por comunidad**

PARROQUIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
La Vega	16	42,1
La Pastora	11	28,9
Los Frailes	11	28,9
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100</b>

# ANÁLISIS POR CATEGORÍAS

## 1. INSEGURIDAD Y VICTIMIZACIÓN. VIVENCIAS Y PERCEPCIONES

*“...la violencia ahora está horrible, uno no sabe, una sale de su casa pero puede ser que no llegues”*

(La Vega, G.D. n° 6; mujer de 38 años; graduada universitaria)

Esta primera categoría relacionada con la pregunta sobre victimización que se formuló con base en la guía prediseñada, plantea la necesidad de precisar algunos conceptos. Así sucede con los términos inseguridad y seguridad, extensa e intensamente, utilizados por los y las participantes de los grupos de discusión. Se podrá observar a lo largo del informe su gravitación sobre el tema del desarme y todas las conexiones que se hacen con la violencia armada en las comunidades seleccionadas para el plan piloto.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2006) define la *seguridad ciudadana* como “la condición personal, objetiva y subjetiva, de encontrarse libre de violencia o amenaza de violencia o despojo intencional (violento o pícaro) por parte de otros”. La definición no es precisa y resulta restrictiva, dado que no basta con la ausencia de amenaza delictiva o de fuerzas públicas sino que la seguridad se extiende a la garantía de todos los derechos de las personas. En tal sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) incluye dentro del concepto no solo la protección de los llamados derechos civiles, sino de todos los otros derechos que contempla (políticos, sociales, culturales y económicos), garantizando su progresividad y el principio de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad para cumplir con los principios de orden constitucional (independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación de los derechos humanos). De esta manera se abre la posibilidad de la participación comunitaria en tareas de seguridad reguladas por la ley.

Sin embargo, la interpretación más común de la *inseguridad ciudadana* es de naturaleza restrictiva, como reverso del concepto de seguridad expresado, se refiere a la posibilidad de sufrir un daño por violencia o delito en la vía pública o en la propia residencia. Esta posibilidad se vincula a la percepción sobre la probabilidad del riesgo. Así la inseguridad ciudadana tendría dos dimensiones básicas: la inseguridad objetiva o real, determinada a través de las tasas delictivas y la inseguridad subjetiva, que deriva de la sensación de temor experimentada por la ciudadanía respecto a ser víctima de un delito (Salinas, 2007).

En los grupos de discusión se utilizó el concepto en las dos dimensiones. Cuando los y las participantes dicen que hay inseguridad o no hay seguridad se refieren al aumento de los delitos o hechos violentos con armas de fuego, también al elevado temor que sienten ante la percepción del riesgo de ser víctimas. Hay otras oportunidades, especialmente cuando se refieren a los factores asociados al delito, que aluden a un concepto más amplio de seguridad, a la promoción y garantía de todos los derechos humanos y especialmente de aquellos de los que tradicionalmente se han sentido excluidos. Pero esa privación no es incorporada dentro del concepto de inseguridad, sino que la remiten de manera más amplia a políticas de prevención.

Se ha utilizado en el análisis el concepto de violencia y no el de delito por la mayor amplitud del primero, entendido como “uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o comunidad, que cause o tenga posibilidades de causar lesiones, muerte, daños

psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2000). Pero hay otros usos del concepto. En la categoría de análisis “contexto sociopolítico”, se utiliza el concepto como violencia estructural. En otras ocasiones se refiere a solicitud de sanciones de privación de libertad, lo que vendría a ser una violencia legítima por estar prevista en el ordenamiento jurídico venezolano.

La guía temática de discusión plantea dos preguntas dirigidas a motivar la reflexión sobre las vivencias y percepciones en torno a acciones y reacciones frente a hechos violentos con armas de fuego: la primera referida a victimización y la segunda que indaga sobre los motivos por los cuales se portan y/o usan armas de fuego. Subyace a las respuestas y reflexiones que originan el tema seguridad/inseguridad y sus dimensiones, tal como se refirió y como se verá más adelante en intervenciones recurrentes de los y las participantes.

Interesa también a la precisión de la primera categoría dejar establecido el concepto de víctima. Basados en la declaración del VII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente, realizado en Milán, Italia (1985), “víctima” comprende:

...las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “Víctima” se incluye además en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños, al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. (ONU, 1985)

La CRBV y la legislación venezolana recogen un concepto amplio de víctima: una persona natural o jurídica, individual o colectiva (de delitos innominados), directa (el ofendido) o indirecta de delitos (sobrevivientes o derechohabientes en los delitos en que se ocasiona incapacidad o muerte del ofendido), de violación de derechos humanos y del Sistema de Administración de Justicia (COPP, arts. 30 y 121). El sistema jurídico venezolano incorporó el reconocimiento de la víctima y sus derechos y estableció como eje del proceso penal la protección y la reparación de la víctima del delito y del abuso de poder (Ferrer, s/f).

En esta primera categoría de inseguridad y victimización se recogen relatos e intervenciones que constituyen transgresiones de parte de civiles armados (delitos comunes), que causan daños de diversa naturaleza, incluida la muerte, a personas que han padecido una acción violenta no provocada y sin implicación por su parte, lo que se deduce de su narrativa. No hay que olvidar que la victimología como disciplina incluye también en la categoría de victimización padecimientos de otra naturaleza y que están también presentes en las comunidades participantes: la violencia por abuso y corrupción de cuerpos de seguridad del Estado; y la violencia producto de la exclusión social. A ellas se hará referencia en otras categorías.

El tipo de experiencias de victimización en los grupos de discusión da lugar a la construcción de varias subcategorías: víctimas directas, testigos directos y referenciales y víctimas genéricas de hechos violentos con armas de fuego. Se toma un criterio jurídico orientativo, dado que de la simple transcripción del suceso resulta difícil precisar su condición legal exacta. Por tanto, las ubicaciones son aproximativas pero cargadas de mucho significado en materia de victimización.



## 1.1. Víctimas directas de hechos violentos con armas de fuego

*“He perdido cuatro hijos a tiros”*

(La Vega; G.D. n.º 3; hombre de 43 años; bachiller).

Para su consideración se retoman algunas intervenciones de quienes han sido afectados por la violencia con armas de fuego de manera directa. Igualmente se consideran víctimas a los familiares directos de aquellas personas que han resultado muertas o incapacitadas por el hecho violento. También aquellas otras presentes en la situación violenta que la han padecido aun cuando no estuviese directamente dirigida a ellas. Citamos algunos ejemplos puntuales.

...yo tenía un carro y (...) me lo quitaron con un arma, me apuntaron aquí [señalando en la sien] (...) yo en mi **estado de nervios** (...) lo que hacía era acariciar al joven y le decía que no, que no me hiciera eso (...) él se puso más nervioso y me dijo: **“señora tranquilícese”**. (Los Frailes; G.D. n.º 5; mujer de 60 años; bachiller.)

Yo viví una experiencia bastante desagradable (...) se montó un muchacho como pasajero, cuando el señor arrancó, él lo que hizo fue tocarme el hombro y apuntarme con una pistola en la frente y le dijo al señor: “No te muevas; denme todo”. (...) **No pasó nada**, (...) **el señor del jeep tuvo una reacción muy efectiva, supo controlar la situación**. (La Vega; G.D. n.º 6; mujer de 50 años; universitaria).

A mí me mataron a un hijo hace 15 años simplemente por salir a una fiesta y defender a un amigo; le dieron siete tiros en la cabeza. ¿Qué creen ustedes que hice yo? **Llorar**. (La Pastora; G.D. n.º 5; hombre de 41 años; bachiller).

...yo subía por mi casa (...) entonces un chico de 17 años me apuntó en la frente con el arma para robarme, eso es horrible (...) me quitó 50 Bs., yo le dije: “chico, no tengo más, si quieres revísame” (...). Nos pusimos a conversar, el chico me devolvió el dinero y me dijo: “sigue”. **Gracias a Dios**. (La Pastora; G.D. n.º 3; mujer de 41 años; bachiller).

...yo portaba un arma, (...) me encuentro que un joven tenía (...) apuntando a la niña pequeña [su hija] para que mi esposa le diera el dinero (...) salí corriendo para mi casa a buscar el arma (...) **pueden pasar muchas cosas, pero el arma te brinda como una seguridad** (...). Cuando yo bajo (...) ya se habían ido, luego logré contactar a unos jóvenes que (...) manejaban al grupo de delincuentes de ese sector (...) bueno, **llegamos a un acuerdo, dijimos bueno, mira, esto queda aquí no ha pasado nada**. (La Pastora; G.D. n.º 6; hombre de 41 años; bachillerato incompleto).

Se ha resaltado en negrita la conclusión que han tenido algunas situaciones de violencia con armas de fuego para mostrar cómo el desenlace puede variar según la reacción de la víctima, desde la muerte o una lesión permanente hasta la devolución del dinero. No hay un patrón único de interacción, depende en gran medida de la reacción de la víctima, siendo evidente que el sacar un arma de fuego agrava las potenciales consecuencias. En este aspecto reactivo las mujeres parecen tener un margen de ventaja al apelar a estrategias de género, como llorar, suplicar, etc., lo que en algunas ocasiones les permite revertir la agresión. Esta circunstancia es reflejada en numerosas encuestas donde se revela que los hombres son más objeto de agresiones con consecuencia de homicidio que las mujeres.

Un denominador común en la mayoría de las narraciones transcritas es el móvil de la acción violenta con armas de fuego: el robo. Los homicidios relatados en los grupos de discusión son significativamente menores que los atentados a la propiedad, salvo en los grupos del sector Los Frailes de la parroquia Sucre donde hubo más relatos asociados a homicidios que a robos. En los casos citados no había un conocimiento previo entre víctima y victimario por lo que se descarta el predominio de conflictos interpersonales preexistentes, aunque aparecen algunos pocos relatos de violencia de este tipo en las transcripciones.

## 1.2. Testigos directos y referenciales

*“La broma era horrible (...) y estaban disparando”*

(Los Frailes; G.D. nº 6; mujer 16 años; estudiante)

En esta categoría traemos a consideración párrafos de testigos que han presenciado directamente una agresión con armas de fuego, no estando dirigida a su persona pero de la que han tenido una percepción sensorial inmediata sin afectación directa, como aquéllos propiamente referenciales que son los que conocen de un hecho a través de lo que otras personas le han contado. En ocasiones resulta difícil distinguir entre presenciales o referenciales en los relatos. Por tal razón, se configuran en una sola subcategoría.

Además de la abundancia de casos de victimización directa los y las participantes también narran situaciones violentas con armas de fuego que han visto o tenido noticia a través de familiares, amigos y/o vecinos del sector que han sido víctimas.

Hace poco mataron a un muchacho frente a mi casa. (La Vega; G.D. nº 3; mujer de 16 años; estudiante).

...el señor de la panadería en el 23 de Enero [Sector del Distrito Capital], por su camioneta [lo mataron] (...) aquí por Lídice [Sector de la parroquia La Pastora] tuvo luto todo el mundo. (La Pastora; G.D. nº 3; mujer de 50 años, licenciada en Historia).

Una participante de La Vega narra una nueva modalidad delictiva que afecta a los adolescentes:

...hay una nueva situación que afecta a muchos estudiantes (...) los muchachos se van a los matinés (...) en esos matinés (...) venden droga y aliñado [licor preparado tipo coctel] (...) las bandas (...) amenazan que van a matar a los muchachos si no les pasan su parte (...) es una realidad bastante compleja porque ocurre donde está la gente más desprotegida, he visto casos de niñas de séptimo grado que han sido violadas, que se despiertan en un sitio que no conocen (La Vega; G.D. nº 6; mujer de 38 años; graduada universitaria).

Estos testimonios refuerzan los anteriores, indicando una amplia vulneración de los derechos de las personas, tales como el derecho a su integridad física y psíquica, a la libre circulación y disfrute de los espacios públicos. Un representante de cultura y deporte del grupo de La Pastora lo transmite en su propia vivencia: “(...) nosotros dejamos de disfrutar cosas por culpa de ellos [refiriéndose a los malandros]” (G.D. nº 4; hombre de 41 años; bachiller).

## 1.3. Victimización genérica

*“Yo creo que todos hemos pasado una experiencia desagradable con armas”*

(La Vega; G.D. nº 1; hombre de 60 años; bachiller).

La sensación de ser víctima de la inseguridad ciudadana y comunitaria aun cuando no se declare haber recibido un ataque delictivo encuentra correspondencia con la frecuencia de frases alusivas a una victimización global que se hace natural y casi rutinaria:

Aquí todos hemos sido testigos de la violencia que genera un arma de fuego. (La Pastora; G.D. nº 3; hombre de 29 años; bachiller).

...ya nos estamos acostumbrando porque todos los días vemos un muerto ahí. (La Pastora; G.D. nº 1; hombre de 41 años; TSU).

...hemos sido acorralados por medio de delincuentes (...) hemos estado en medio de plomazones. (La Vega; G.D. nº 4; mujer de 50 años; licenciada).

...todos de una u otra forma hemos conocido casos de armas de fuego (La Vega; G.D. nº 7; hombre de 32 años; bachiller).

Existe consenso sobre quienes son las víctimas de hechos violentos con armas de fuego: "(...) los muertos más que todo son muchachos jóvenes en los barrios" (La Vega; G.D. n° 3; mujer de 35 años; 9° grado). Es decir, niños, adolescentes y jóvenes de las zonas populares. Situación que genera preocupación dentro de las y los participantes pues, de continuar, Venezuela se convertiría en un país de viejos, considerando que la expectativa de vida en estos núcleos urbanos es muy baja, en torno a 30 años, según la percepción que expresan los y las participantes.

Las narraciones de numerosos hechos delictivos vividos o presenciados y las frases de victimización genérica por tiroteos, amedrentamientos, porte de armas, presencia de cadáveres, etc., corroboran la dimensión objetiva del problema, consecuente con los datos objetivos que las encuestas de victimización (Encuesta de Situaciones y Percepción de Uso de las Armas de Fuego; CODESARME 2011-2012) han revelado. Precisamente se escogieron estas parroquias por sus altas tasas delictivas. También se evidencia una infraestructura estatal con instituciones debilitadas e ineficientes. Se reitera lo ya señalado: una privación del disfrute de derechos humanos básicos y la subsiguiente autolimitación del espacio público y del desenvolvimiento libre de los habitantes de estas comunidades, claramente expresada por un participante:

Bueno, es que tú salgas a la calle, puedas disfrutar una sonrisa, una armonía. Anteriormente yo llegaba y rumbeara (...) llegaba a las 4:00 o 5:00 de la mañana y bajaba. Ahorita no, ahorita un "quieto, dame el celular o dame lo que tengas" (La Pastora; G.D. n° 2; mujer de 36 años; bachillerato incompleto).

La dimensión subjetiva de la inseguridad resulta alta en correspondencia con las situaciones de violencia delictiva que reproducen los y las participantes. Un participante comenta: "La delincuencia está desatada, antes había pero ahora hay más" (G.D. n° 5; mujer de 60 años; en nivel educativo colocó estudiante) y agrega: "(...) ya uno no puede salir a la calle". Los habitantes de estas comunidades han tenido que cambiar sus horarios para evitar la exposición a las agresiones: "La gente aquí tiene que acostarse a las siete de la noche. Donde nosotros vivimos hay toque de queda" (Los Frailes; G.N. n° 4; mujer de 38 años; bachiller). Se generaliza una incertidumbre producto del descontrol en el uso de las armas de fuego y los numerosos hechos violentos a los que están expuestos sus habitantes. Estos fenómenos inciden en la compra ilegal de armas con fines defensivos y en peticiones de políticas de "mano dura" (tolerancia cero) que frecuentemente lleva a violaciones de los derechos más elementales, especialmente de los más pobres y desprotegidos.

La Tabla n° 8 presentada a continuación da cuenta de la ocurrencia de víctimas directas, testigos directos y referenciales y de victimización genérica por comunidad, según las manifestaciones de los y las participantes. La frecuencia fue calculada en función de los datos aportados por los relatos de los mismos. Cabe acotar que existen personas que pueden tener una o ambas condiciones más de una vez. Asimismo, estos datos no pueden relacionarse directamente con la delincuencia o con victimización en las comunidades consultadas, porque algunos hechos narrados ocurrieron fuera o en un pasado lejano. Lo que sí es relevante resaltar es la significativa victimización sufrida por las personas participantes a los grupos de discusión. Estas cifras apoyan la existencia de los motivos reales del sentimiento comunitario de inseguridad y la afectación en la calidad de vida que se produce en estos contextos urbanos por el creciente aumento de ataques con armas de fuego a las personas y a los escasos bienes que poseen; vividos frecuentemente por los y las participantes y reiterados en su discurso, y a su vez, corroborados por las encuestas de victimización.

**Tabla N° 8. Frecuencia de comentarios asociados a las vivencias o experiencias con armas de fuego por comunidad**

COMUNIDAD	N° TALLER	N° DE PARTICIPANTES	N° DE COMENTARIOS ASOCIADOS A:			TOTAL DE COMENTARIOS
			VÍCTIMA DIRECTA	TESTIGO DIRECTO/ REFERENCIAL	VICTIMIZACIÓN GENÉRICA	
La Vega	1	7	1 (20,0%)	2 (40,0%)	2 (40,0%)	5(100%)
	2	10	4 (57,1%)	2 (28,6 %)	1 (14,3%)	7(100%)
	3	9	2 (33,3%)	3 (50,0%)	1 (16,7%)	6(100%)
	4	5	2 (33,3%)	2 (33,3%)	2 (33,3%)	6(100%)
	5	5	1 (25,0%)	2 (50,0%)	1 (25,0%)	4(100%)
	6	11	5 (55,6%)	3 (33,3%)	1 (11,1%)	9(100%)
<b>Subtotal</b>		47	15 (40,5%)	14 (37,8%)	8 (21,6%)	37(100%)
La Pastora	7	14	2 (33,3%)	3 (50,0%)	1 (16,7%)	6(100%)
	1	10	1 (25,0%)	2 (50,0%)	1 (25,0%)	4(100%)
	2	10	3 (50,0%)	2 (33,3%)	1 (16,7%)	6(100%)
	3	10	3 (37,5%)	3 (35,5%)	2 (25,0%)	8(100%)
	5	8	2 (33,3%)	3 (50,0%)	1 (16,7%)	6(100%)
	6	3	3 (100,0%)	0 (0,0%)	0 (0,0%)	3(100%)
<b>Subtotal</b>		55	14 (42,4%)	13 (39,4%)	6 (18,2%)	33(100%)
Los Frailes	1	11	1 (20,0%)	2 (40,0%)	2 (40,0%)	5(100%)
	2	12	2 (33,3%)	3 (50,0%)	1 (16,7%)	6(100%)
	3	10	2 (22,2%)	7 (77,8%)	0 (0,0%)	9(100%)
	4	5	1 (16,7%)	4 (66,7%)	1 (16,7%)	6(100%)
	5	11	1 (25,0%)	2 (50,0%)	1 (25,0%)	4(100%)
	6	11	3 (42,9%)	3 (42,9%)	1 (14,3%)	7(100%)
<b>Subtotal</b>		60	10 (27,0%)	21 (56,8%)	6 (16,2%)	37 (100%)
<b>Total</b>		162	39 (36,4%)	48 (44,9%)	20 (18,7%)	107 (100%)

## 2. DISTINTOS USOS DE LAS ARMAS DE FUEGO. PERCEPCIONES Y OPINIONES

Esta categoría es importante a la hora de trazar una política de desarme al permitir conocer la percepción sobre la finalidad de uso de las armas de fuego, facilitándonos inferir cuáles de los usuarios estarían más predispuestos al canje a través de beneficios que en alguna forma compensen los motivos que ocasionan su porte.

Sobre este punto hubo un planteamiento expreso en los grupos de discusión y en el cuestionario. Por eso incluimos todas las subcategorías que se derivan de las respuestas aunque la extensión dedicada a cada una revela que algunas fueron más objeto de consideración que otras. Por ejemplo, el uso para fines delictivos tuvo menos recorrido en el debate, los y las participantes lo apuntaron, pero no ahondaron tanto en él. En cambio sí lo hicieron en el uso para fines defensivos, que es correlativo al primero, así como profundizaron en el uso simbólico de las armas de fuego.

### 2.1. Uso por parte de los cuerpos de seguridad del Estado

*“Las armas deben estar en manos de funcionarios”*

(La Vega; G.D. n° 4; mujer de 50 años; licenciada).

El párrafo primero del artículo 55 de la CRBV establece:

Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenazas, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Y el tercer párrafo del mencionado artículo prescribe que los cuerpos de seguridad del Estado harán uso de las armas de fuego limitados por “principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley”, respetando la dignidad y los derechos humanos de todas las personas.

Los y las participantes están mayoritariamente de acuerdo con la premisa establecida de responsabilidad del Estado a través de distintas instancias en la protección de los ciudadanos/as. En más de una oportunidad se recalca el “deber ser” en el estado de derecho: monopolio del uso de la fuerza y del porte y uso de armas de fuego por parte de los cuerpos de seguridad del Estado:

...realmente las armas deben estar en manos de funcionarios para defender la ciudadanía, no de nosotros que somos comunes (La Vega; G. D. n° 6; mujer de 54 años; universitaria).

“Los ciudadanos en general, no desean sustituir a la policía en el control de la actividad delictiva” (Gabaldón, 2008). Este consenso coexiste con percepciones diferentes e incluso contradictorias, positivas y negativas, respecto a las instituciones armadas del Estado, policías municipales, CICPC, Guardia Nacional, incluyendo una mención especial de las opiniones sobre la Policía Nacional Bolivariana desplegada en la parroquia Sucre y más recientemente en la parroquia La Vega.

### **2.1.1. Valoración de la actuación de los cuerpos de seguridad del Estado**

*“Los policías escuchan tiros y son los primeros que se esconden”*

(Los Frailes; G.D. n° 6; hombre de 17 años; estudiante).

Predomina una evaluación negativa de los cuerpos de seguridad del Estado que se agrava cuando no solo se trata de ineficiencias, sino de acciones ilegales perturbadoras de la convivencia. La efectividad/inefectividad de la presencia policial disuasiva y los operativos policiales y/o militares, son objeto de apreciaciones diferentes:

...nosotros pedimos a la Guardia (...) se quedaron aquí tres años, la quitaron de la noche a la mañana y eso se perdió, esto está peor que antes (La Vega; G.D. n° 5; mujer de 51 años de edad; primaria).

Nosotros les damos las gracias al Presidente y al Director de la Policía Nacional, porque pusieron una patrulla 24 horas (La Vega; G.D. n° 3; hombre de 43 años; bachiller).

Los policías les tienen miedo a los malandros (Los Frailes; G.D. n° 3; mujer de 16 años, estudiante).

...si hay enfrentamiento entre una banda y otra, hay funcionarios que prefieren que se maten entre ellos, y ellos llegan después (La Vega; G.D. n° 3; hombre de 50 años, secundaria incompleta).

También hay puntos más bien coincidentes sobre la actuación de la Policía Nacional Bolivariana:

...la Policía Nacional ha prestado bastante apoyo, y desde que ellos están en la calle se ha visto que todo se ha tranquilizado, lo que pasa es que ya últimamente (...) varios policías se están pasando como de la raya (La Vega; G.F. n° 5; mujer de 60 años; estudiante).

...al inicio cuando la Policía Nacional se presentó en toda la parroquia Sucre hacían recorridos (...) últimamente no los hacen (...) en cierto aspecto se ha burocratizado (Los Frailes; G.D. n° 6; hombre de 17 años; estudiante).

Se citan testimonios de los riesgos y perturbaciones que traen los operativos policiales para atacar a los delincuentes. Este caso específico trata de una actuación de la Policía Nacional Bolivariana:

...cuando el comisario R. subió para el sector [parte alta de La Vega] (...) el operativo fue fuerte (...) para nosotros fue de terror ese día, porque ahí no es con pistolita, como yo le digo, esas son armas grandes (G.D. n° 4; mujer de 50 años; licenciada).

La falta de procesamiento de las denuncias es otro aspecto que puede estar vinculado a la ineficiencia o quizás a la corrupción, como expresamente se refiere algunas veces:

...los cuerpos de seguridad no funcionan, tú vas y pones una denuncia y eso puede pasar, te jubilas, te mueres y todavía la denuncia está ahí en proceso (Los Frailes; G.D. n° 6; mujer de 16 años; estudiante de bachillerato).

### 2.1.2. Abuso de poder y corrupción policial

*“Yo le tengo más miedo a un policía que a un choro”*

(La Pastora; G.D. n° 3; hombre de 29 años; bachiller)

A pesar de la presencia constante de comentarios a favor de rescatar el uso legítimo de las armas de fuego por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, abundan testimonios negativos: familiares muertos por acción de policías y situaciones de corrupción (extorsión, robo, etc.) que señalan a los funcionarios como responsables directos.

...mi hijo, bueno, no cayó en manos del hampa, sino **que cayó en manos de un funcionario** (La Vega; G.D. n° 4; mujer de 50 años; licenciada).

Según comentario de una persona en La Vega existen excesos policiales que parecen sugerir extralimitaciones en la aprehensión:

Mi cuñado cuando muere, al muchacho lo mataron como a los 15 días (...) se metieron por todo el sector, lo vinieron a agarrar (...) se les escapó (...) lo vinieron a matar acá (La Vega; G.D. n° 4; mujer de 50 años; licenciada).

Los dos grupos de jóvenes de Los Frailes critican fuertemente el uso del modelo policial represivo que consideraban ya superado. Desaprueban la entrada al sector con las armas de fuego en la mano apuntando en general o a una persona en particular.

A mí me ha pasado, tres veces [se refiere al hecho de que algún policía le haya apuntado] (...) La tercera fue hace dos semanas (...) nos sentamos a comer (...) y escuchamos como si fuesen fosforitos, ellos dicen, son tiros (...) en eso que salimos corriendo estaba una persecución de la PTJ, entonces era una chama, no era una policía así consciente (...) estábamos todos uniformados y entonces ella comenzó a apuntarnos en la cabeza (...) y a la final no atraparon al chamo [que perseguían] y en todo eso resultó herido un primo de una compañera (...) estaban disparando a lo loco, si no tienes un objetivo fijo para qué vas a disparar (Los Frailes; G.D. n° 5; hombre de 17 años; estudiante).

Las intervenciones de los y las participantes dan lugar a una especie de paradoja: por un lado se reclama la presencia de los cuerpos de seguridad armados, y por otro, se duda de su eficiencia y, más allá, se señalan desviaciones en su comportamiento:“(...) los cuerpos policiales transmiten confianza y a la vez no, ¿verdad?(...) No hay, como quien dice, un control (...) un seguimiento para esos cuerpos policiales” (La Vega; G.D. n° 1; mujer de 35 años; bachiller).

Pero antes de finalizar la consideración de esta subcategoría, es importante destacar que en el grupo n° 7 de La Vega (Policía Comunal, SAPP, individualidades) intervinieron algunos miembros de la Policía Nacional Bolivariana y expresaron opiniones y proyectos que vale la pena transcribir:

Uno no puede tapar el sol con un dedo [refiriéndose a las críticas que se hacen en el grupo respecto a la institución] (...) nosotros ahorita estamos creando los controles externos (...) para que personas naturales como usted (...) estén pendientes, esto tiene que llevar una preparación, ¿verdad? (...) usted puede denunciar, usted va a ser acreditada por la UNES (...) y usted va a poder hacer el control externo (...) el compromiso no es nada más de la policía, es de ustedes como comunidad (...) Y no nos vamos a quedar con la alcahuetería, porque si nosotros vimos eso y no lo denunciarnos, estamos también siendo cómplices de eso (La Vega; G.D. n° 7; mujer de 22 años; técnica de contabilidad de la Policía Nacional).

En el discurso grupal existe un consenso formal acerca del uso de armas de fuego por parte de los cuerpos de seguridad del Estado. Sin embargo, los excesos y desviaciones en sus funciones cuestionan ese consenso normativo poniendo en entre dicho el “deber ser”. Muchos consideran que son tanto o más “malandros” que los propios delincuentes. No pareciera que el Estado ejerza adecuado control sobre el uso de la fuerza por parte de las instituciones legalmente facultadas lo que contribuye a su deslegitimación.

Quizás el poco tiempo transcurrido desde su instauración, en el caso de la Policía Nacional Bolivariana, no ha permitido el desarrollo de la función contralora comentada en párrafos anteriores, perviviendo la misma percepción que antes de su despliegue. Tampoco la comunidad, a pesar de algunos mecanismos de control que se están articulando y que requieren tiempo, ha logrado avanzar en su ejercicio. Las víctimas de abusos policiales o en general de abuso de poder a cargo de funcionarios se quedan sin ninguna protección ni reparación, a pesar de la previsión contenida en el artículo 23 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) que establece que también serán objeto del proceso penal la protección de la víctima y la reparación del daño, contemplando el derecho al acceso gratuito y expedito a los órganos de justicia penal.

## 2.1. Uso de armas de fuego para fines delictivos

*“La mayoría tiene armamento es para robar, para matar”*

(La Pastora; G.D. n° 1; hombre de 41 años; TSU)

El uso de armas de fuego se asocia en primer lugar a armas ilegales que se utilizan para fines delictivos vinculados a bandas y al tema de las drogas, cuestión importante para el desarme pero que amerita otras investigaciones y un abordaje específico. De acuerdo con comentarios de consultados/as en la parte baja de La Vega:

...quienes adquieren armas de fuego en los barrios son muchachos delincuentes (G.D. n° 3; hombre de 44 años; bachiller).

...ellos sí, tienen armas hasta de mayor potencia que las de la misma policía” (G.D. n° 4; hombre 60 años; bachiller). Y agrega una participante del mismo grupo: (...) ¡No y hasta granadas! (G.D. n° 4; mujer de 50 años; licenciada).

En algunas investigaciones se han detectado diferencias entre distintos tipos de agresores armados: chigüire, azote, pran y malandro viejo (Juventudes Otras, grupo de investigación, 2010). Los tres primeros actúan contra sus vecinos de comunidad ejerciendo un poder despótico que rompe con los sentimientos de pertenencia. El último actúa fuera y defiende a su sector del acecho de los primeros y de otros malandros que se supone hacen lo propio en su sector. El tipo de “malandro” protector es el que aparece configurado en los grupos de discusión:

A veces nos sentimos más protegidos por ese muchacho que no tiene cultura, que anda armado (...). Si no están estos muchachos ¿quién protege al sector? ¿Si denunciarnos a este muchacho y entran los del otro sector? (Los Frailes; G.D. n° 4; mujer edad no identificada; docente).

Sin embargo, no es claro que ejerza siempre ese rol porque parece alcanzarlo también la ambigüedad de roles: “(...) encarna la idea del individuo que violenta las convenciones, impetuoso, con voluntad de poder, que se sale de los vínculos convencionales y que se hace a sí mismo contra las circunstancias” (Ídem); pero esas mismas circunstancias y otras que aparecen en su tránsito vital y comunitario pueden colocarlo en situación de ejercer la violencia contra los suyos, a pesar de que no estuviese en su diseño o proyecto inicial: “Hay veces que se cometen actos violentos con gente de la misma comunidad” (Los Frailes; G.D. n° 3; sin datos).

En muchos casos su sector es el escenario de “culebras” o problemas con los de otro sector. Los pactos explícitos o implícitos son frágiles. O quizás su protección no resulta efectiva porque los poderes de

los “malandros” son efímeros y muy atomizados. Eso contribuye a mantener el temor en la comunidad y su incapacidad para estructurar mecanismos de defensa. A veces hay que recurrir a la Policía cuando la situación se complica:

El sector donde está ubicada la escuela es muy fuerte en Catia, agradezco el apoyo de la PNB, siempre están atentos, los hemos llamado en momentos claves y la experiencia es que me buscan como representante de la escuela y los muchachos del barrio dicen: “nosotros cuidamos, no llames a la policía que no nos conviene”; yo trato de mediar pero la realidad es difícil (Los Frailes; G.D. n° 1; mujer sin identificación de edad; estudios universitarios).

En todo caso conviene no apologizar la violencia delictiva al no ser generadora de organización ni reivindicación, por el contrario la disuelve (Ibídem). No hay ninguna referencia en los dos grupos de jóvenes del sector Los Frailes de la parroquia Sucre a organizaciones juveniles ni a redes de inclusión más allá de la camaradería de los compañeros y amigos. Las intervenciones tienen un tono reivindicativo y un acento político muy por debajo del que expresan los grupos de adultos.

En esta categoría hay que insistir en las numerosas referencias al tema de la droga y las bandas delictivas en los grupos de discusión. La actuación individual o la adscripción a organizaciones vinculadas a la droga ejerce una influencia amplia en el uso de las armas de fuego. Hay señalamientos expresos y abundantes al respecto:

...veo que el porte de armas [de fuego] ilegal está muy unido a la droga, al alcohol (La Vega; G.D. n° 3; mujer de 52 años; estudiante universitaria).

En cuanto a las bandas, según la opinión de un participante de La Vega existe una relación directa entre éstas, el uso de armas de fuego y la inseguridad: “(...) he visto guerra entre bandas (...) también algunos fallecidos por ese hecho” (La Vega; G.D. n° 4; hombre 69 años; 4to año). Se alude al fenómeno porque la política de desarme y en general la de seguridad requiere de especificidades si se dirige a personas implicadas en organizaciones delictivas, sea que estén o no asociadas a las drogas.

## 2.3. Uso de armas de fuego con fines defensivos

*“Ahorita mayormente la gente quiere obtener armas para defenderse; ¿por qué? por el problema de la inseguridad”*

(La Pastora; G.D. n° 2; hombre de 47; TSU).

El uso de armas de fuego para la defensa se conecta en los relatos con la inseguridad existente en las comunidades y la necesidad de protección personal y familiar. Iniciaremos el análisis destacando los riesgos de la posesión de armas de fuego que cuestionan su funcionalidad ante ataques delictivos.

### 2.3.1. Riesgos del uso de armas de fuego con fines defensivo

*“Te pueden matar con tu propia pistola”*

(La Pastora; G.D. n° 3; mujer de 50 años, licenciada en Historia)

Al asumir el debate de los riesgos que se derivan de portar armas de fuego para usos defensivos se observó que en La Vega hay una mayoría consciente sobre la agravación de las consecuencias cuando la víctima de un delito porta arma de fuego, hecho puesto de manifiesto en distintas investigaciones. Además de la eventualidad de accidentes, de convertirse en objeto de deseo para los delincuentes por el arma de fuego y de cometer hechos violentos con el arma por motivos intrascendentes, es claro que normalmente el delincuente siempre tiene ventaja sobre la víctima armada no solo por experticia en apuntar y disparar sino por el factor sorpresa: es quien escoge el momento y las mejores circunstancias para él, lo que le da una notable superioridad (Bandeira y Bourgeois, 2006); pocas veces las víctimas



tienen oportunidad de sacar el arma de fuego. Además del aumento considerable del riesgo de muerte cuando alcanzan a sacarla.

Este tipo de riesgos es reconocido en los grupos de discusión realizados:

...un chofer de jeep de Los Mangos [en la Vega] discutió con un taxista (...) porque no le dio paso, **el jeepcero se bajó y le dio el tiro**. Veinticuatro años, el muchacho (La Vega; G.D. n° 4; mujer de 50 años; licenciada).

...**más bien es un peligro** (...) ya todo el mundo sabe que la persona tiene un arma (...) es su herramienta de trabajo (...) anda pendiente de quitarle un arma a esa persona (La Vega; G.D. n° 7; hombre de 66 años; bachiller).

En La Pastora hay participantes que coinciden con esta opinión:

...incluso tú mismo manipulándola se te va un tiro y te das, y era para tu seguridad (La Pastora; G.D. n° 2; hombre de 42 años; bachiller).

### **2.3.2. Reivindicación del uso de armas de fuego con fines defensivos: inseguridad e impunidad**

*“Uno trata de buscarla [el arma] donde sea, uno se siente inseguro, pues”*

(Los Frailes; G.D. N° 3; hombre de 50 años; bachiller).

Los dos factores que se alegan en los grupos para reivindicar la tenencia y/o uso de armas de fuego con fines defensivos a pesar de los riesgos reconocidos son inseguridad e impunidad. Desde el punto de vista jurídico, es el estado en que se encuentra un hecho delictivo que no ha sido debidamente castigado con la pena establecida legalmente. Supone una desprotección no solo para la víctima sino para la comunidad porque una vez instalada tiende a normalizarse y contribuye al aumento de las tasas delictivas, de la percepción de inseguridad y a la deslegitimación de las instituciones. En La Pastora se acusa más fuertemente el tema de la inseguridad y la búsqueda de armas para este uso.

Es un escollo muy importante para la convivencia y el disfrute de los derechos humanos y sociales especialmente cuando cubre delitos graves contra las personas. En tal caso el beneficio de los derechos sociales no resulta tan valorado dado que lo que está en riesgo es la integridad de la vida misma. Por otro lado interpela a las instituciones y a las mismas comunidades sobre cuál es la normatividad que compromete, la ley empieza a carecer de significado real y no se sabe sobre qué principios y valores se sustenta la vida comunitaria. Un ejemplo muy ilustrativo de este quiebre de valores lo encontramos en la expresión de la madre de uno de los agresores que robaron a un joven:

Y los agarraron (...) La mamá de uno de ellos [de los presuntos ladrones] le dice: “¿me lo vas a meter preso nada más por 1500 bolívares? Yo te los puedo pagar” (La Vega; G.D. n° 4; mujer de 50 años; licenciada).

En el registro cuantitativo, obtenido de la pregunta n° 1 del cuestionario se ve el peso que tienen en los grupos los distintos tipos de uso (ver Tabla n° 9):

**Tabla N° 9. ¿Por qué creen ustedes que las personas usan armas de fuego en su comunidad?**

RESPUESTAS	1 <sup>ra.</sup> OPCIÓN	2 <sup>da.</sup> OPCIÓN	3 <sup>ra.</sup> OPCIÓN	TOTAL
1. Defensa personal o de bienes	28	4	3	35
2. Ostento de poder para someter a la comunidad/estatus social	4	16	12	33
3. Para delinquir	3	10	10	23
4. Por cultura o moda, transmitida por los medios de comunicación	0	3	2	5
5. Para agredir a otros	1	2	0	3
6. Como herramienta de trabajo (policía, militar)	0	2	0	2
7. Falta de conciencia y formación de hogar	2	0	0	2
8. Sin información	0	1	11	12
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	

La mayoría de los consultados coinciden en que las personas usan armas de fuego por protección, para defender su persona, su familia y sus bienes. La ponderación de este uso es muy alta en la primera opción escogida así como en la categoría total, superando a todas las otras opciones. La explicación es que este uso está motivado por el sentimiento de seguridad que proporciona poseer un arma de fuego dada la desconfianza manifiesta en los cuerpos de seguridad y la impunidad. Los párrafos siguientes lo corroboran:

...Se los llevan 20 veces presos y los siguen soltando (La Vega; G.D. n° 3; mujer de 44 años; bachiller).

La gente quiere obtener armas para defenderse (...) por el problema de la inseguridad (...) esa no es la forma de buscar defenderse (...) y no armarse pa' matar a nadie sino para defender a la familia (Los Frailes; G.D. n° 4; mujer de 53 años; profesional).

Incluso en el caso de homicidios, existe impunidad y los familiares no llegan a saber ni de detenciones ni de reparaciones:

...a mí me mataron a mi hijo y a mi sobrino, eso no tiene respuesta, nadie sabe nada (Los Frailes; G.D. n° 4; mujer de 53 años; profesional).

...no hay penalización de ningún tipo, entonces yo puedo hacer lo que yo quiera sin que nadie me haga nada (La Vega; G.D. n° 6; mujer de 42 años; universitaria).

En los pocos casos que se denuncia pareciera que no hay procesamiento de la misma: "(...) y uno denuncia y la denuncia se queda ahí" (La Vega; G.D. n° 1; hombre de 60 años; bachiller). Este comentario asocia la impunidad como resultado de la ineficiencia o quizás corrupción mencionada anteriormente.

La impunidad puede producirse en distintos niveles de la actuación de las instituciones encargadas de la intervención y represión en materia delictiva: policía, fiscalía, juzgados y órganos de ejecución de la pena. En los grupos de discusión la imputación de esa impunidad afecta mayormente a la policía, aunque a menor escala también a la Fiscalía y al Poder Judicial. A pesar de que la mayoría de los y las participantes no parecen haber accedido al sistema de justicia también hay párrafos críticos con el mismo:

...Entonces los policías dicen, bueno si yo metí preso a este carajo con todas las pruebas y ahora el hombre anda suelto. El Poder Judicial, si no empezamos por los jueces que están no vamos a hacer nada, esos son los principales que tienen este país así (La Pastora; G.D. n° 1; hombre de 41 años; TSU).

La impunidad produce una especie de retroalimentación que impide a la comunidad activarse. Las citas muestran el miedo a denunciar por las consecuencias para la persona o su familia: se revela la identidad de los denunciantes. Así lo refirió un participante de La Vega respecto al sistema de denuncias anónimas en el CICPC. "Se denuncia a alguien y cuando lo aprehenden, el detenido dice: 'mira yo quiero saber quién me echó paja' y el policía le pide veinte palos y le dice quién fue"; el participante concluye: "¿Tú te vas a buscar un problema que para ti es innecesario?" (G.D. n° 3; mujer de 44 años; bachiller).

Esa cultura del miedo es consecuencia de la impunidad y a la vez genera su aumento: la gente no se atreve a denunciar. Y terminan estableciéndose relaciones ambiguas con los agresores, una especie de alcahuetería que es mencionada varias veces en los relatos. Se produce una relajación de la cohesión social y los valores porque según se dice en los grupos: "...el caso es que aquí cada quien sabe quién es quién" (La Vega; G.D. n° 3; hombre de 52 años; básica).

La posibilidad de acceso al sistema judicial está muy debilitada ya que incluso la denuncia, como se ha visto, está normalmente fuera del alcance de las víctimas. En pocos casos se relata aprehensión de los agresores de parte de cuerpos de seguridad y en alguno de ellos la puesta en libertad sin proceso parece ser la actuación dominante, también mediante cobro de "vacuna". La función del Estado de proteger la seguridad de las personas resulta seriamente cuestionada ya que ella implica el deber de perseguir y detener a los responsables de los delitos. La impunidad deja sin efecto esta responsabilidad.

### 2.3.3. Impunidad y "mano dura"

*"Tiene que haber sanciones, pero severas y que realmente sea así"*

(La Pastora; G.D. N° 6; hombre de 41 años; bachillerato incompleto).

La expresión "falta de castigo a los delincuentes" tiene bastante peso en el discurso sobre todo en La Pastora. La petición de medidas severas ejemplarizantes para combatir la criminalidad son reflejo de este pensar. Así se evidencia en el discurso de un participante:

...deben darse políticas sancionatorias realmente severas (...) porque si una persona que porte un arma (...) dame acá, yo te la quito, le pagaste tanto a no sé quién, no te llevo el caso para Fiscalía, sales, dame tantos millones (...) y (...) Ese armamento sigue sumando más violencia y más muerte (La Vega; G.D. n° 6; mujer de 43 años; universitaria).

Cuando la moderadora le pregunta a qué se refiere con sanciones más severas, responde:

...debería ya sancionarse el uso de armas (...) porque si no podemos dar todas las charlas (...) crear todos los comités (...) Aquí la mayoría de los jóvenes van a estar muertos si seguimos en esta (...) (La Vega; G.D. n° 6; mujer de 43 años; universitaria).

El miedo lleva a solicitar una especie de legitimación subrepticia de extralimitaciones legales en el uso de la violencia, lo que con frecuencia lleva a violaciones de derechos humanos y a ejecuciones sumariales. Los afectados son especialmente los más pobres y desprotegidos que paradójicamente las piden, porque se sienten y son, según sus expresiones, desprotegidos en el ejercicio de derechos fundamentales. Según lo publicado en la Encuesta Nacional de Victimización, 2010, esta postura ya fue puesta de manifiesto en el año 2009, que evidenció la inclinación de los sectores pobres por las medidas represivas más fuertes, incluida la pena de muerte.

El tema de la impunidad y la victimización reiterada de la población, así como genera resignación, suscita rebeldía y reclamo de movilización comunitaria, expresando una gran inquietud:

...no podemos continuar con la vida así como la estamos llevando, una extrema zozobra (...) un estado de estrés (...) estamos perdiendo la capacidad de entendernos los unos a los otros (La Vega; G.D. n° 6; mujer de 38 años; 9° grado).

...Y mano dura, este gobierno ha sido muy flojito, derechos humanos (...) estamos acabando con nosotros mismos por falta de mano dura (...) porque nosotros estamos acostumbrados a que tengan que cargarnos a los coñazos para andar correctos, eso es mentira que de otra forma se puede (La Pastora; G.D. n° 1; hombre de 41 años; TSU).

Una de las funciones de la penalización de los delitos es la disuasión de otros potenciales infractores. Para cumplirse no solo debe estar establecida legalmente sino que su imposición ha de ser creíble

por la existencia de la probabilidad real de su aplicación, lo que no parece estar sucediendo desde la perspectiva de los y las participantes en los grupos de discusión. Esta impunidad se percibe como un fenómeno altamente criminógeno especialmente cuando falla la sanción para delitos graves como el homicidio. No solamente fomenta la justicia privada sino que suma más inseguridad al facilitar el crecimiento de las tasas delictivas, ya que esa función disuasoria queda sin cumplirse. “La certeza de que no hay sanción estimula el delito y genera la venganza” (Juventudes Otras, grupo de investigación, 2010). El análisis de costos-beneficios que explícita o implícitamente hacen quienes se dedican a actividades delictivas, o los que se van a iniciar, los inclina a favor de dichas actividades, dada la poca probabilidad de la detención-proceso-sanción.

## 2.4. Uso simbólico de armas de fuego: poder, prestigio y masculinidad

*“La pistola lo hace a él sentir más hombre”*

(Los Frailes; G.D. nº 6; mujer de 18 años; bachiller).

Los jóvenes marginados y excluidos detentan armas de fuego como una forma de alcanzar una identidad masculina prestigiosa. “El arma tiene un simbolismo que va más allá de su condición de instrumento para la violencia” (Page, 2009). De inicio resaltamos un párrafo que apunta a la aparición de este nuevo uso:

...el concepto de las armas de fuego ha cambiado, recuerdo que cuando era niña los que tenían armas eran la seguridad, ahora se maneja el arma para tener poder (Los Frailes; G.D. nº 6; mujer 16 años; estudiante).

Ante la debilidad de la presencia institucional del Estado los armados ostentan un poder privilegiado que les permite controlar un sector de la comunidad. Se refleja en las intervenciones a continuación:

...inclusive en las fiestas (...) si tú no llegas con un arma de fuego o no estás (...) en las tribus de los armados, ni siquiera tienes derecho a un baile con las chicuelas (La Pastora; G.D. nº 1; hombre de 38 años; TSU).

...Ahora veo a niños, jóvenes y adultos que llevan el arma afuera. Tiempo atrás no se hacía, me satisface más que tú me veas el arma (...) y ese es mi poder ante ti (La Vega; G.D. nº 3; mujer de 54 años; estudiante universitaria).

Ese poder llega incluso a proporcionar prestigio y un rol de protector de la comunidad, referido en este comentario hecho por una participante de La Vega:

...la violencia se ha convertido en un hecho ya cultural (...) quizás la persona que porta un arma en la comunidad, este, para muchos es un héroe (...) es el que cuida el barrio (...) es el que hace el día de las madres, es el que celebra el día del niño en la comunidad (...) es el que mantiene la seguridad de que otras bandas no lleguen al barrio (La Vega; G.D. nº 7; mujer de 32 años; TSU).

Si se retoma la Tabla nº 9 del registro cuantitativo, la segunda mayor coincidencia de opinión es que el arma de fuego es usada por personas para obtener un estatus o reconocimiento social que le permita mantener y fortalecer su identidad, acceder al respeto y/o controlar el entorno donde reside. Lo que podría tener relación con la comisión de hechos delictivos, siendo esta la tercera razón de uso más frecuentemente mencionada por los y las participantes de los grupos de discusión. Aunque no se conoce la conexión entre uso simbólico-expresivo y uso propiamente delictivo y defensivo, de los relatos pareciera evidente que hay algún tipo de asociación. El uso simbólico-expresivo parece ser un puente entre el uso delictivo y el uso defensivo.

En términos numéricos, se percibe un uso defensivo y simbólico-expresivo mayor que el uso propiamente delictivo, lo que podría indicar una sobre dimensión de la percepción subjetiva de inseguridad.

Se requeriría un análisis mayor que atendiera a las tasas de violencia con armas de fuego de las encuestas de victimización. La elevación de las mismas sugiere la existencia de riesgos reales evidentes.

Este rol de poder y prestigio responde a un modelo hegemónico que concibe la masculinidad como dominación, fuerza, temeridad, asunción de riesgos exagerados, etc. El tener armas, dicen los jóvenes de Los Frailes de la parroquia Sucre, hace que creas que tienes el poder de dar órdenes y hacer obedecer. El solo hecho de poseerlas y que se sepa ya intimida. El anverso es una concepción de la femineidad complementaria: la mujer que está detrás del hombre poderoso recibe por extensión reconocimiento y protección. Las muchachas de los sectores populares se significan positivamente cuando andan con el malandro principal, son respetadas y pueden acceder a niveles de consumo inaccesibles si su pareja fuese un obrero. Se convierten en “primeras damas”: la mujer detrás del trono.

Sin embargo, dadas las condiciones de exclusión social que padecen los jóvenes de los sectores populares, esta masculinidad les resulta funcional en la construcción de su identidad y en la protección personal y familiar en un medio altamente vulnerable, asunto que en la práctica queda como una responsabilidad personal.

Es esta la dimensión expresiva y necesaria del respeto del hombre, que se mide por su capacidad de tomar represalias frente a las agresiones y ofensas recibidas. Tener respeto es el capital simbólico que entre hombres representa una suerte de libertad ganada por la disuasión que logra en los pares adversarios (Briceño y Zubillaga, 2001).

En los grupos de discusión se hizo referencia a la práctica de los disparos al aire como símbolo de masculinidad en fiestas, celebraciones y juegos deportivos, una diversión a todas luces peligrosa y que reduce los ámbitos de recreación:

...hay una fiesta normal (...) y empiezan a disparar hacia arriba como locos, también en diciembre (...) nadie puede salir, ya no se puede disfrutar porque si sale una bala ahí... (Los Frailes; G.D. nº 6; mujer de 18 años, estudiante de bachillerato).

El poder que representan las armas de fuego como símbolo de masculinidad debe ser revertido con políticas educativas y culturales que ofrezcan a los jóvenes espacios de reconocimiento diferentes. Esto resulta indispensable para desarrollar un plan de desarme y de instauración de la paz.

Los hombres tienen un papel decisivo porque son quienes tienen que desarmarse, pero las mujeres en los países donde estos procesos han sido exitosos han actuado como excelentes facilitadoras. En Brasil, la organización Viva Rio, con su eslogan “¡No a las armas!” o “el arma o yo” contribuyó a desmitificar esa simbología que las identifica con masculinidad. Es posible otro tipo de masculinidad que no hipoteque la vida de los jóvenes y que propenda a una sociedad más igualitaria no solo en las relaciones económicas sino también en las de género, aliviando las sobrecargas que los desequilibrios macro y micro imponen.

Este rol relevante de las mujeres-madres puede servir de apoyo a las políticas de seguridad y al desarme voluntario: “(...) nosotras las madres (...) y también los padres responsables (...) tenemos que hacer un bloque de acción, el gobierno solo no va a hacer nada, porque el gobierno somos nosotros” (La Pastora; G.D. nº 2; mujer de 54 años; bachiller).

## **2.5. Uso retaliativo. La víctima se convierte en victimario**

*“Yo no me voy a quedar con los brazos cruzados”*

(La Vega; G.D. nº 7; hombre de 32 años; bachiller).

Se trata de una subcategoría que surgió en los grupos de discusión y que no está reflejada en las respuestas del cuestionario. La desconfianza en los cuerpos policiales y la comentada impunidad fomenta una especie de justicia privada que aumenta la espiral de violencia. Fenómeno que se acrecienta

exponencialmente cuando se vincula a conflictos interpersonales (culebras) y/o a la lucha entre bandas. Un vocero comunitario de La Vega comenta:

...he visto guerra entre bandas (...) y por ende también algunos fallecidos por este hecho, no (...) y luego también las cuestiones selectivas, ¿no? Que queda la rencilla y luego se genera eso, todo es como una espiral (G.D. n° 4; hombre de 60 años; bachiller).

Esta búsqueda de venganza también se da por victimización individual o familiar. Queda un sentimiento de rencor e impotencia que deriva en la toma de la justicia por la propia mano. Esta disyuntiva entre confiar en la justicia del Estado o efectuarla uno mismo, se observa en la siguiente intervención de una consultada de La Vega:

...mi sobrino (...) lo roban (...) llegó a la casa dándole golpes a la pared (...) quitarle el dinero así (...) vamos a abrir los ojos, ya está bueno, él me dice: "mira, yo no me voy a quedar con los brazos cruzados, yo los vi y los reconozco" (...) yo le digo: (...) "tampoco es así, hay justicia y hay que buscar la manera" (La Vega; G.D. n° 4; mujer de 50 años; bachiller).

En la cita transcrita se trata de rabia por perder el dinero que se ha ganado trabajando, pero en el caso de asesinatos, bien sea por otros jóvenes o por policías, la exigencia de venganza se conecta con mucho dolor y un rencor más intenso: "la sangre llama" (esta expresión la usa uno de los jóvenes participantes en la 1ra jornada de debate organizada por Juventudes OTRAS, grupo de investigación. *Ob. cit.*). La violencia por venganza es citada por algunos participantes:

...hay un porcentaje altísimo de que los crímenes (...) con armas de fuego son motivados por la venganza, por control del sector por drogas (...) porque una noviecita, (...) el muchacho tiene que cargar su pistola (...) porque ya tiene los enemigos (...) (La Vega; G.D. n° 7; mujer de 55 años; bachiller).

Subyace una incapacidad para el diálogo unida a una cultura machista que acicatea la venganza violenta como forma de reivindicar lo que se percibe como lesivo a los derechos o intereses propios. Los padres contribuyen a animar este "ojo por ojo" diciéndole a sus hijos: "si te pegan responde con otro golpe". Por otro lado, las peleas y muertes por celos son una exacerbación de ese machismo: la novia o enamorada se considera una pertenencia a la que otros no deben acercarse. Esto está muy claro en los grupos de jóvenes de Los Frailes y en las reflexiones de las instituciones religiosas del mismo sector:

[A la pregunta: ¿es necesaria un arma de fuego para sentirse seguro?] "Siempre hay un equivocado por ahí"; "Me siento seguro sin arma y entonces viene alguien, me confunde y me mata" y "(...) se mata a alguien que no tenía nada que ver con el rollo" (Los Frailes, G.D. n° 3 y 6, jóvenes estudiantes de secundaria). Se destaca el riesgo de ataque o muertes por confusión en el uso con fines de retaliación. Es decir, en este revanchismo muchas veces surgen confusiones y se mata a la persona equivocada; esta posibilidad, que a su vez, sirve para explicar la necesidad de usar armas de fuego.

### 3. PROCEDENCIA DE LAS ARMAS DE FUEGO: LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO FUENTE PRIMARIA

*"Por medio de la policía que le consigue a los muchachos"*

(Los Frailes; G.N. N°4; mujer de 38 años; bachiller).

Se muestra en los grupos la necesidad de establecer sistemas efectivos de control en el acceso y circulación de las armas de fuego en cualquier política de desarme, pues la mayoría coincide en que

la principal fuente de suministro son los mismos órganos de seguridad del Estado. Surgen frecuentes comentarios de los jóvenes de Los Frailes como: “El acceso es fácil (...) hay personas que conocen malandros y policías que te la pueden prestar” (G.D. n° 3; hombre de 16 años; estudiante de bachillerato); o de un participante de La Pastora, con reflexiones como “(...) Entonces no es yo comprarla (...) [es] ¿quiénes la venden? (...) Hay efectivos policiales que decomisan un arma y no la llevan a la institución, la venden” (G.D. n° 2; mujer de 35 años; bachillerato incompleto); o de una vocera comunitaria de La Vega: “(...) el antisocial no tiene un arma de reglamento, tiene que ser un soldado, un policía, un oficial que les pase las armas” (G.D. n° 5; mujer de 30 años; estudiante); presumen que es relativamente sencillo conseguir un arma de fuego por medio de funcionarios de seguridad ciudadana.

Aunque con poca frecuencia se comentó la proveniencia de las armas de fuego a través de las fronteras geográficas del país; o el robo a quienes poseen armas de fuego, especialmente funcionarios de fuerzas de seguridad que son las principales víctimas; o las cárceles como otra fuente de suministro de armas de fuego para los delincuentes. Sin embargo, el común denominador son los órganos de seguridad del Estado, quienes por corrupción, omisión o negligencia, pudiendo conseguir beneficio lucrativo o no, facilitan que los ciudadanos comunes delincuentes o no accedan con facilidad a las armas de fuego.

Los participantes de La Pastora reseñaron la existencia de fábricas ilegales de armas y municiones en el país citando incluso su ubicación exacta. Comentan: “Aquí se ensamblan las zamoranas y... ¿cuál es la otra?”, a lo que responde otro participante: “Aquí ensamblan armas, la zamorano y la kalashnikov, eso está por internet” (La Pastora; G.D. n° 5; hombres de 30 y 41 años; TSU y bachiller, respectivamente). Igual pasa con las municiones: “Las balas, aquí mismo hay gente que las hace a su propia conveniencia” (G.D. n° 5; hombre de 41 años; bachiller) y se alude la relación entre internet y la producción de armas de fuego y municiones: “Ahorita en internet te muestran cómo hacer todo” (G.D. n° 5; mujer de 25 años; cursante de Ingeniería de Sistemas).

Se destacó la facilidad de acceso a las armas vía alquiler, venta o préstamo. Sin embargo, en el mismo grupo de jóvenes se señaló que no es tan sencillo: “Alquilan la pistola en más de mil y eso es mucho pal’ que no la tiene” (Los Frailes; G.D. n° 3, mujer de 15 años; estudiante de bachillerato).

El plan de desarme incluye procesos de identificación y registro de los parques de armas de los distintos cuerpos estatales, medida imprescindible para garantizar un desarme progresivo agotando esa vía de acceso. Pero sorprende que hasta el momento haya existido una especie de anarquía en las distintas etapas de circulación de las armas estatales. Quizás sea esto lo que lleva a un participante de la parroquia La Vega a mandar a la Comisión de Desarme a “jurungar en los organismos de seguridad del Estado” (La Pastora; G.D. n° 5; hombre, edad no identificada; TSU). Se trata de un señalamiento reiterado en los grupos de discusión y cómo es que no se le ha metido el ojo antes. ¿Por qué el fenómeno ha estado invisibilizado cuando al final resulta que todo el mundo lo conocía?

---

## **4. CARACTERIZACIÓN DE LOS SUJETOS QUE PORTAN Y USAN ARMAS**

*“Hay personas que no tienen tamaño para el arma que usan”*

(La Vega; G.D. n° 1; hombre de 60 años; bachiller).

Las personas consultadas mostraron un consenso acerca de las características de los sujetos que portan y/o usan armas de fuego. Fundamentalmente son jóvenes, adolescentes y niños, que en algunos

casos actúan bajo las órdenes de adultos. Aunque esta es la percepción predominante en los grupos de discusión, existe otra perspectiva que manifiesta: “actualmente en la juventud y en los adultos está por igual la utilización de armas” (La Vega; G.D. n° 5; mujer de 33 años; estudiante).

Es necesario hacer la salvedad de que la definición del rango de edad “joven” y “adulto” se encuentra determinada por la percepción de los y las participantes. Lo que no varía en las comunidades consultadas es que “(...) el hombre usa más el arma que la mujer” (La Vega; G.D. n° 5; mujer de 60 años; estudiante). El fenómeno está vinculado mayoritariamente al género masculino, aunque en Los Frailes se destacó la participación de algunas muchachas:

...porque hay una muchacha, hija de una malandra, y ella se batió a tiros con la policía (...) y tuvo que venir los tupamaros, para poder sacar el cadáver (Los Frailes; G.D. n° 4; mujer de 50 años; licenciada).

La caracterización de niños y adolescentes se relaciona con delitos por motivos fútiles y con uso irracional de las armas de fuego. Se los cataloga expresamente como “reacciones involuntarias” (Los Frailes; G.D. n° 6; mujer de 16 años; estudiante). Es comprensible que la inmadurez emocional en la adolescencia y más aún de la infancia provoque este uso irracional de las armas de fuego por la ausencia de adecuado autocontrol. En tales casos es fácil deducir que se detonen hechos violentos que deriven en lesiones graves o incluso la muerte. Los jóvenes del sector Los Frailes narran este tipo de circunstancias:

Estaban en una fiesta ayer, cuenta la gente estaban peleando por unas bebidas, el chamo buscó una pistola y lo mató (...) cuando hay un choque [conflicto] se reacciona de esa manera sin pensar antes (G.D. n° 3; mujer de 16 años; estudiante de bachillerato).

Estas informaciones del debate en los grupos de discusión resultan corroboradas por las tablas n° 10 y 11 que cuantifican las respuestas en los cuestionarios sobre edad y sexo de las personas que usan armas de fuego.

**Tabla N° 10. ¿Quiénes son las personas que más usan armas de fuego en la comunidad? Por edad**

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Jóvenes	31	81,6
Jóvenes y adultos	7	18,4
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100</b>

**Tabla N° 11. ¿Quiénes son las personas que más usan armas de fuego en la comunidad? Por sexo**

SEXO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Hombres	36	94,7
Ambos sexos	1	2,6
Sin información	1	2,6
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100</b>

En la caracterización de las personas que usan armas de fuego aparece el tema de la desocupación juvenil. La misma no fue expresamente planteada en la guía de discusión ni surgió como un elemento central en los debates grupales aunque sí de manera subrepticia. Llama la atención en la tabla siguiente la relación aparente entre uso de armas de fuego, desempleo y condición estudiantil:



**Tabla N° 12. ¿Quiénes son las personas que más usan armas de fuego en la comunidad? Por ocupación**

OCUPACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Desempleados	16	42,1
Delincuentes	6	15,8
Estudiantes y desempleados	4	10,5
Estudiante	3	7,9
Estudiantes, desempleados y adictos	2	5,3
Vagos	2	5,3
Profesional	1	2,6
Estudiantes, desempleados y agentes policiales	1	2,6
Todas las categorías	2	5,3
Sin información	1	2,6
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100</b>

La Tabla n° 12 muestra la percepción de los jóvenes que portan armas de fuego como desempleados (42,1%); estudiantes y desempleados (10,5%), estudiantes, desempleados y adictos (5,3%) y vagos (5,3%). Pareciera que se interpreta que al no tener empleo y desertar del sistema escolar quedan a la deriva sin poder construir su identidad en el momento en que precisamente deberían hacerlo, sin poder satisfacer necesidades básicas ni acercarse a las expectativas marcadas por la globalización, constituyéndose en una especie de “estorbo” fuera de cualquier contexto institucional que les suministre orientación en la incorporación a su vida adulta, lo que los inclina al inicio de actividades violentas con armas de fuego.

En complementación con estas revelaciones en las respuestas a la pregunta de la Tabla n° 23: “Sugieran tres (03) tipos de beneficios o recompensas que se le pueden ofrecer a una persona para que entregue su arma de fuego”, la primera opción seleccionada fue “empleo o fuente de ingreso” (16 frecuencias de respuesta). En el análisis cualitativo se insiste en esta misma dirección: “(...) dar trabajo primero para poder quitar las armas después” (La Vega; G.D. n° 5; mujer de 34 años; educación secundaria).

## 5. FACTORES ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CON ARMAS DE FUEGO

*“Hay tantos factores que de verdad, atacan uno por un lado y sale otro por otro”*

(La Vega; G.D. n° 6; hombre de 51 años; universitario).

Esta cita expresa la complejidad del tema de la violencia y la implicación, no causalidad, que tienen distintas instituciones y fenómenos de la vida social y comunitaria. “La violencia urbana es un fenómeno complejo, consecuencia de una sumatoria de variables que combinadas terminan provocando un incremento de la agresividad y del uso de armas de fuego en conflictos y delitos” (Bandeira y Bourgeois, 2006). Seguidamente se refieren los factores asociados a la violencia con armas de fuego señalados por las y los participantes de los grupos de discusión.

## 5.1. Medios de comunicación

*“Magnifican las noticias de los acontecimientos antisociales, marqueteando así una cultura de la violencia”*

(La Vega; G.D. n° 6; mujer de 50 años; universitaria).

Los consultados comunican sus experiencias con un discurso y aprendizaje que proviene de distintas audiencias sociales, entre ellas una muy importante remite a los medios de comunicación de masas que tradicionalmente han sido relacionados no solo con la promoción de conductas violentas sino con cierta manipulación de las noticias, especialmente las referidas a hechos delictivos. Diseñan una transmisión comunicacional que activa y modela las emociones de las personas, aumentando la inseguridad subjetiva más allá de la presencia objetiva de la delincuencia que puede ser menor que el temor frente a ella. Esta podría ser una de las explicaciones de la frecuencia y recurrencia del tema en las conversaciones en la comunidad. La cuestión obviamente no es neutral y se asocia a la problemática del ejercicio de la libertad de información y comunicación y a su compatibilidad con otros derechos, siendo necesario destacar que sobre el tema existen diferencia de opiniones y ríos de tinta; desde las ya expresadas, hasta la hipótesis de la catarsis, la saturación que vuelve inocuas las noticias, etc.

En los grupos de discusión se desgranar distintas facetas negativas de la acción de los medios de comunicación que impactan en los valores y en las percepciones sobre inseguridad al referirse al uso de la armas para demostrar poder, por ejemplo:

...disfrutar de lo que sale en los medios de comunicación, el que tiene el arma es el que tiene el poder y va a ser respetado (La Vega; G.D. n° 3; hombre de 44 años; bachiller).

En La Pastora se hace referencia directa al agobio que produce la reproducción permanente de hechos violentos por la televisión:

Una señora que está en su casa, y la calle es peligrosa (...) prende el televisor: mataron, secuestraron, violaron. Lee el periódico, volvieron a matar, volvieron. ¿Qué tranquilidad puede tener? (La Pastora; G.D. n° 2; mujer de 35 años; docente).

Los jóvenes del sector Los Frailes reseñan la falta de rigor, la violencia y el amarillismo de los medios de comunicación:

Es importante lo de los medios de comunicación (...) critican que hubo tantos muertos y tal, generalizan (...) meten todo en un saco, para generar la matriz contra el gobierno, cuando ellos son los que aplican amarillismo, son los que promueven la violencia, o sea, pones un domingo cualquier medio y qué te pasan, una película violenta (...) entonces los medios también tienen cierto aspecto de responsabilidad (G.D. n° 6; hombre de 18 años; bachiller).

La difusión de violencia también actúa a través de los juegos de computadora y otros instrumentos tecnológicos. Así lo expone un consultado de La Vega:

El arma tecnológica es actualmente la computadora donde se manejan programas de violencia triple B, hasta triple X (...) hay (...) representantes que les compran a sus hijos esos juguetes y ya cuando el niño supera aquello, alcanza a adquirir un arma de fuego, cuando ya sale a la calle, está creciendo, porque su poder ya lo venció a través de ese sistema de computación o de juegos, ¿verdad que sí? (...) (G.D. n° 3; hombre de 50 años; bachillerato incompleto).

En Los Frailes un joven manifiesta una opinión contraria: “Yo soy fanático de los juegos bélicos, pero yo no voy a agarrar un arma para ir a perjudicar a otro, ya tiene que ver mucho más con la crianza” (Los Frailes; G.D. n° 6; mujer de 16 años; bachiller).

La crítica a los medios de comunicación incluye la difusión de patrones de consumo que se identifican con un estatus social inalcanzable para los jóvenes de los sectores populares. La globalización de estas expectativas de valorización a través de la posesión de distintos objetos impone estereotipos

de hombre y mujer respetado/a y presiona a quienes están excluidos socialmente no solo de bienes esenciales, sino de estos productos que vienen a reforzar la exclusión simbólica.

## **5.2. Institución familiar**

*“Eso va en la crianza de nosotros los padres y las madres con nuestro hijos”*

(Los Frailes; G.D. n° 4; mujer de 53 años; profesional)

Tiene gran peso en los grupos de discusión el tema familia y valores. Se acusa cierta disfuncionalidad en esta institución al señalar que los padres no están debidamente atentos a sus hijos e ignoran con quién se reúnen y lo que hacen. Esta desatención se produce bien por falta de compromiso o por motivos laborales.

...Un muchacho que vive en Los Mangos, con padres en situación difícil que salen a trabajar (...) no tiene quién dirija su formación (...) él va a la escuela si le da la gana (...)” y agrega: “ el hijo nunca cuenta (...) está solo y después preguntan ¿ay, por qué mi muchacho es delincuente? (La Vega; G.D. n° 1; hombre de 55 años; bachillerato incompleto).

Hay que considerar el tipo de organización familiar existente en Venezuela: “En los sectores populares, la familia toma otra forma, la calle sustituye a la familia como espacio de socialización” (Juventudes Otras, grupo de investigación, 2010). Esta particularidad también es destacada por Briceño y Zubillaga (2001), aludiendo a distintos estudios, lo que no implica ausencia de afecto, todo lo contrario, los jóvenes tienen una madre que es el centro familiar y los colma de atención y cariño, pero la socialización está a cargo de otros hombres dada la ausencia o presencia virtual del padre. Son tíos, hermanos mayores, amigos familiares los que transmiten códigos y valores de masculinidad. “El inicio en la vida violenta, se relaciona más bien con el aprendizaje de lo que implica ser hombre, generalmente de la boca y acciones de otros hombres cercanos y diferentes al padre” (Ob. cit. 2010).

El peso de este fenómeno alcanza una gran densidad en los relatos de los y las participantes. Sin embargo, en la Tabla n° 9 que indaga en las razones que se perciben como importantes en el uso de las armas de fuego tiene una ponderación muy baja concretada en la respuesta “falta de conciencia y formación de hogar” (2%). Pero en la Tabla n° 17, cuando se responde a la pregunta del cuestionario “Cómo creen ustedes que se podría convencer a las personas armadas para que entreguen voluntariamente su arma de fuego”, una frecuencia de nueve (9) respuestas consensuadas recomienda “usar el diálogo directo a través de los familiares de las personas que poseen armas de fuego, sensibilizándolas sobre el valor de la vida y el peligro que representan”, lo que indica que los vínculos familiares, especialmente las madres, son una buena vía para favorecer la entrega de armas de fuego.

Otra particularidad respecto a la familia urbana venezolana es la procreación precoz y el hecho de que en muchos casos el padre ya transita el camino de la delincuencia o está preso o muerto. Apuntes de este tipo se hicieron en distintos grupos de discusión en las tres comunidades.

Ahorita está pasando mucho que estos padres son padres muy jóvenes (...) son muy libres, les gusta tomar (...) las muchachas quedan embarazadas muy jóvenes (...) tienen 13, 15, 16 años (...) (La Vega; G.D. n° 3; mujer de 35 años; bachillerato incompleto).

...mi hijo tuvo que ponerlo en psiquiatra (...) [su papá] siempre estaba preso o cayéndose a tiros, (...) yo en mi casa vivía un abuso de violencia doméstica también (...) yo pensaba que mi hijo iba a ser malandro (...) (La Vega; G.D. n° 4; mujer de 35 años; bachillerato incompleto).

Otra disfuncionalidad se le atribuye a la LOPNNA al obstaculizar la facultad de disciplinar a los jóvenes. Se señala que solo ha servido para darles alas y permitirles hacer lo que quieran. Por el contrario, otras investigaciones han mostrado como el desplazamiento de muchos niños-adolescentes a la calle o incluso la marcha de su casa tiene que ver con el maltrato del padre o mayormente del padrastro a ellos mismos y a las madres. En la citada investigación “Malandros. Identidad, poder y seguridad”

un joven da su versión de por qué se inició en el “malandreo”: “...por mi padrastro papá (...) Como mucho padrastro (...) que les gusta es darle coñazos a sus hijos, darle coñazo a su mujer y mandar a los carajitos pa’ la calle y que le traigan plata (...) yo no me calé esa güevonada (...) yo me fui pa’ la calle a jugarme la mía”. La mención del maltrato familiar aparece en la parroquia La Pastora: [evocando un relato] “Mi mamá, cuando llega, si puede agarrar una cabilla, me da” (G.D. n° 2; mujer de 55 años; docente).

Las referencias al tema en los grupos jóvenes no son frecuentes y cuando se hacen reproducen la misma percepción de los grupos adultos: “...los muchachos se crían prácticamente solos porque nada más está la mamá y (...) tiene que salir a trabajar y cuando llega (...) por el cansancio termina por tener indiferencia con los hijos” (Los Frailes; G.D. n° 6; mujer de 16 años; bachiller).

Las citas muestran una estructura familiar que pareciera estar en dificultades para cumplir su función de control social informal sin que existan instituciones o programas que compensen esta deficiencia. Se argumenta que debe empezarse por “el rescate de la familia y los valores” (La Pastora; G.D. n° 1; mujer de 45 años; bachiller).

### 5.3. Instituciones educativas

*“...en la escuela se vive en todo momento la violencia”*

(La Vega; G.D. n° 6; mujer de 38 años; graduada universitaria).

Las opiniones y comentarios de las personas consultadas indican el arribo de la violencia con armas de fuego a las instituciones educativas y la indefensión en que quedan. Se le atribuye también gran responsabilidad en la pérdida de autoridad de maestros y profesores a la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA):

Cómo se puede hacer si dicen que en las escuelas no se pueden revisar los bolsos. Por qué no empiezan con la revisión de la ley [la LOPNNA]. En Antimano pasó que mataron a un profesor, en ese momento pidieron que llevaran bolsos de malla, pero ya no (...) (La Vega; G.D. n° 6; hombre de 51 años; universitario).

En el grupo de discusión de educadores de la parroquia La Vega se narraron varias experiencias con armas de fuego en diferentes escuelas. Algunos docentes explican que hay alumnos que las llevan a veces de forma inocente y otras con toda la intención de que se las vean, presentándose casos de estudiantes heridos:

...se metieron allá en la escuela con armas en la mano, otro caso, un alumno (...) la sacó [el arma de fuego] para enseñarla a sus compañeritos, era el arma de su papá, un malandro (...) y por curiosidad ese día la buscó y se la llevó a la escuela, (...) hubo un niño herido (G.D. n° 6; mujer de 50 años; universitaria).

En el liceo pasó algo malo (...) de repente pasaron unos chamos en moto y tiraron unos tiros e hirieron a tres (...) iban saliendo del liceo porque no tenían clases y les dieron, están gravísimos (Los Frailes; G.D. n° 3; mujer de 16 años; estudiante).

Los hechos de violencia son narrados tanto por profesores como por alumnos, mostrándola extensión de la inseguridad en las instituciones escolares idealmente concebidas como un espacio en que los padres suponen a sus hijos protegidos.

En este tema de la institución escolar cabe también indagar sobre la percepción de los y las estudiantes sobre su funcionalidad para la incorporación a la vida adulta y su valoración del modelo educativo. Lamentablemente poca reflexión se expresó en los grupos de discusión de los jóvenes. Rescatamos un párrafo que se presta a varias interpretaciones, porque es demasiado escueto:

Yo hablé de lo que es la educación, porque ahorita la educación ha mermado mucho, ahorita por cualquier cosa duras estudiando X tiempo por el cartoncito (Los Frailes; G.D. n° 3; mujer de 17 años; bachiller).

Parece apuntar a un desmejoramiento de la educación y aparentemente al esfuerzo que supone obtener “un cartoncito” que parece no servir para mucho y que conlleva una frustración para los que lo consiguen; además un elevado porcentaje no lo alcanzan y nos topamos con el tema del fracaso o deserción escolar objeto de preocupación en el grupo de educadores religiosos de Los Frailes:

...La historia de la violencia que yo percibo en el barrio más o menos se repite: el muchacho llega a primer año de bachiller, el sistema lo vota, ¿por qué? Ahí hay un quiebre, no sé si es la familia, si es el sistema educativo, no sé si son los controles, no sé por qué pero en el séptimo año, hay un quiebre en nuestro sistema educativo terrible que hace que los muchachos no aguanten, o que la familia no aguante (...) es un año muy peligroso para los muchachos y bueno, los muchachos desertan de la escolaridad (...) el muchacho se queda en la calle (G.D. n° 5; hombre de 48 años; sacerdote).

Una primera lectura nos inclina a la hipótesis del fracaso de la institución escolar por no lograr que los jóvenes permanezcan en ella y apostar por la necesidad de transformaciones pedagógicas. Seguramente este no es el único elemento a considerar cuando se leen las altas tasas de deserción escolar y su gravitación sobre el desempleo juvenil y viceversa. La escuela seguramente no ilusiona al joven como un mecanismo de superación de la exclusión porque ve a sus padres siempre trabajando y trabajando sin que puedan subir de nivel.

## **5.4. Valores y convivencia comunitaria**

*“Si no resolvemos la convivencia no resolvemos el desarme”*

(Los Frailes; G.D. n° 4; mujer de 53 años; profesional).

Los valores, entendidos como concepciones explícitas o implícitas sobre lo bueno o lo deseable orientan la conducta individual o comunitaria. Cuando se arraigan fuertemente se convierten en convicciones profundas que actúan tanto en la parte cognitiva de las personas, como en la emocional. La alusión a los valores y antivalores como cuestión vinculada al porte y uso de armas de fuego es muy frecuente en los grupos de discusión, especialmente en las parroquias La Vega y La Pastora.

Se insiste en la formación de valores dentro de la familia y la escuela y en el rechazo a los antivalores que especialmente promueven los medios de comunicación, particularmente el consumismo: “He visto gente dándole a los hijos zapatos de un millón (...) he ido a casas en lo más arriba de un cerro y tienen televisores de 36 pulgadas y la nevera como [la fuente de] Plaza Venezuela” (La Vega; G.D. n° 3; hombre de 50 años; bachillerato incompleto).

El porte y uso de armas se define como “un antivalor y un hecho ya cultural que está inserto dentro de nuestra sociedad” (La Vega; G.D. n° 7; hombre de 32 años; bachiller). Por ello, en ese mismo grupo se proponen talleres para todos los consejos comunales a fin de educar al hombre y a la mujer. Se reivindica el valor de la tolerancia y el respeto: “tenemos que manejar la tolerancia, aprender a respirar, a respetar el espacio de cada quien” (La Pastora; G.D. n° 2; mujer de 36 años; secundaria incompleta). El respeto entendido como consideración y reconocimiento de los derechos y dignidad de las otras personas es el principal valor que perciben como perdido y su restauración como básica para poder alcanzar una convivencia en paz.

En la categoría de usos de armas de fuego nos referimos a las dificultades que rodean a las denuncias de hechos delictivos. A ellos se agrega que la denuncia como forma de participación ciudadana en la justicia no se considera un valor. Los que la practican no son apreciados sino que se les etiqueta como “sapos” y “pajúos”. “Cómo se puede hacer (...) todos saben dónde; hay mucha gente aquí que tiene armas y que son delincuentes” (La Vega; G.D. n° 7; mujer de 66 años; bachiller). Declara no atreverse por los compadrazgos y otros por pavor. Se llega a mostrar insolidaridad y pérdida de un valor tan esencial como el respeto a la vida:

...lamentablemente cuando matan al hijo de Juana, solo le duele a Juana, y ese es un problema mucho más grave, porque luego matan al de Petra y le duele solamente a Petra (La Vega; G.D. n° 7; mujer de 66 años; bachiller).

El temor está afectando el auxilio de los heridos y el valor de la vida misma: "(...) un herido por cierta determinación de problema, no lo podías auxiliar, porque se metía en un problema el que lo auxiliaba, yo creo que ahora eso se acentuó más" (La Vega; G.D. n° 1; hombre de 60 años; bachiller).

En La Pastora también se refiere que "los valores se han perdido mucho" (G.D. n° 2; mujer de 54 años; bachiller) y esto se traduce en problemas de convivencia: "(...) la gente grita para comerse al otro vivo (...)" (G.D. n° 2; mujer de 56 años; TSU).

El sistema político actual hace énfasis en el surgimiento de nuevos valores a través de la legislación dirigida a instalar el poder comunal. Esos nuevos valores son básicamente protagonismo, autogestión, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, asistencia humanitaria, respeto mutuo y cambio social. Ninguno de ellos se contradice con el acatamiento de las normas legales, sin embargo, su relajamiento debido al aumento de los delitos y la impunidad cuestiona el valor de la convivencia que sostiene el ordenamiento jurídico. El rechazo a la violencia armada y la superación de la impunidad delictiva es esencial para revalorizar el respeto a la ley. Se pueden crear nuevos consensos y normativas sin justificaciones de la violencia.

Esos valores que se supone imprimirán una nueva conciencia parecen no haberse alcanzado: "...la organización comunitaria, fino, viva el poder popular (...) pero hasta que ese nivel de conciencia no se dé no va a haber cambio (...) tiene que llegar empujado, porque ya en trece años todavía no ha nacido" (La Vega; G.D. n° 7; mujer de 32 años; escolaridad sin identificar).

En la Tabla n° 23 que indaga sobre los beneficios colectivos del canje, la respuesta "Programas en formación de valores" figura en primer lugar, lo que muestra la alta inquietud que produce esta crisis de identificación de los principios para la vida individual y comunitaria.

## 6. ARMAS Y CONTEXTO SOCIO-POLÍTICO

*"Nosotros estamos súper jodidos porque pertenecemos a la clase que siempre se ha considerado basura, escoria, la clase popular, ¿verdad? (...) estamos aquí en una lucha interna de nuestra misma clase"*

(La Pastora; G.D. n° 1; hombre de 41 años; TSU).

El enfoque marxista que califica como violencia estructural la opresión y desigualdad de la clase obrera está presente en algunas intervenciones en los grupos de discusión. Aunque no fue el foco central tuvo mayor incidencia en la Parroquia La Vega:

...aquí hay violencia, pero hay una violencia generada estructuralmente, generada por el tipo de sociedad en que estamos viviendo, ¿me entiendes? (La Vega; G.D. n° 1; mujer de 38 años; bachiller).

El tema político de "defensa de la revolución" con fundamentos ideológicos varios y que invoca entre sus fuentes de legitimidad teórica el marxismo también surgió. Posibles confrontaciones como invasiones extranjeras o ataques contra la misma justificarían la tenencia de armas de fuego. Los y las participantes que manifiestan el discurso de la "confrontación" como parte inminente de la defensa del proyecto de Estado son hombres en su mayoría mayores de edad (pasados los 40 años), con militancia dentro de la izquierda y actualmente se desempeñan como activistas políticos de su comunidad. Este tipo de intervenciones fue minoritario, concretamente cuatro: dos en La Vega (G.D. n° 1 y G.D. n° 7) y dos en La Pastora (G.D. n° 3 y G.D. n° 5).

...necesitamos no tener en nuestras casas [armas de fuego], pero los cuarteles que nos den nuestro armamento para defender este proceso (...) digo como que estoy en un sueño, pero no, esto es real (...) el armamento tiene que estar al alcance del pueblo para los momentos como son (La Vega; G.D. n° 7; hombre de 53 años; bachiller).

[Hace referencia a grupos armados paramilitares] Hay que estar pendiente en este momento de elecciones (...) nos tienen en la mira (...) cuando aparece en la prensa asesinato de líder político, o a líder cultural, a líder deportivo (...) viene de ahí (La Vega; G.D. n° 1; hombre de 60 años; bachiller).

Las intervenciones muestran una asociación de las armas con prácticas organizativas de actores tanto individuales como sociales en diversos contextos cotidianos en defensa del proyecto revolucionario y de país. Un grupo de intervinientes construyó un sentido de apropiación sobre las armas de fuego como herramientas de defensa vinculadas a su adhesión político- organizativa y a la reacción frente a enemigos externos e internos.

Al mismo tiempo se expresa la existencia de un "enemigo manifiesto" en quienes no pertenecen a su clase, "los de allá", "los del este", esa otredad que para ellos se ha construido históricamente y que los impulsa a asumir para sí la seguridad del proyecto revolucionario e inclusive de país como última línea de defensa. Sin embargo, las experiencias violentas narradas en los grupos son agresiones intraclase y no interclase lo que parece desvirtuar la etiqueta de lucha de clases utilizada en algunas intervenciones. Se encontraron comentarios afirmando que el policía o malandro que matraquea también es de la misma clase:

...el tipo que vemos ahora como una presencia ahí que nos cobra toda una serie de peajes es uno de nosotros mismos, ¿entiendes? Nosotros estamos aquí en una lucha interna de nuestra misma clase (La Vega; G.D. n° 1; hombre de 55 años; bachillerato incompleto).

En la parroquia La Vega se formularon críticas sobre los colectivos armados del 23 de Enero:

...en el 23 de Enero (...) hay muchos grupos armados, incluso compañeros políticos que usan armamento que no es para amedrentar a la comunidad, pero con todo y eso la gente se molesta (...) un individuo que se pasee por su bloque con una nueve milímetro en la cintura y que a veces hasta tienen que imponer un toque de queda (...) eso está muy mal hecho, porque si tú estás haciendo una toma, la que tiene que tomar es la comunidad, no el grupo tal (La Vega; G.D. n° 1; hombre de 55 años; bachillerato incompleto).

Hubo participantes que sin calificar la violencia como estructural ni situarla en el contexto de la lucha de clases incorporan el tema de la exclusión:

En estos días salió en la prensa que el hijo de un comandante de guardia nacional, llegó y mató a un muchacho ¿pero van a empezar por los barrios? ¿Y la gente que jode, que tiene potestad y que tiene dinero y se mete a los barrios a joder? ¿Para ellos va la medida también? (La Pastora; G.D. n° 4; hombre de 41 años; bachiller).

La pobreza llega a ser señalada como un factor causal directo del uso de armas de fuego con fines delictivos:

Mucha gente también busca esa vida por la pobreza extrema (...) no hay en la casa que comer (...) yo escuché a unos muchachos (...) vamos a agarrar el revólver y vamos a atracar a los chinos, eso sí vamos a agarrar pura comida (La Vega; G.D. n° 5; mujer de 50 años; sin nivel de escolaridad).

Las experiencias de exclusión y pobreza requieren ser consideradas en el fortalecimiento de políticas sociales que garanticen los derechos de los habitantes de las zonas urbanas, históricamente marginados y en la actualidad objeto de distintas políticas dirigidas a su inclusión. Muchas investigaciones han estudiado la relación pobreza- delincuencia, pero su complejidad parece sugerir otros factores que la median.

Tomando como referencia las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 (citado por Gabaldón, 2008), la afinidad con la perspectiva marxista que muestran algunos participantes parece coincidir con la línea gubernamental de atención a la criminalidad dentro de una política integral que se estima alcanzará la seguridad ciudadana y jurídica cuando se superen los

desequilibrios macrosociales y se desarrollen estrategias preventivas, el control de delito y la reestructuración del sistema penitenciario. Esta orientación política parece ahora ampliada con nuevas perspectivas entre las que se incluye el plan de desarme.

En todo caso la posesión de armas de fuego por grupos no integrados a los cuerpos de seguridad del Estado cuestiona la efectividad del desarme. Al mismo tiempo la confrontación entre “ellos” y “nosotros” interroga sobre la posibilidad de una pacificación cuando puede justificarse con móviles ideológicos delitos muy alejados de reivindicaciones sociales y políticas.

## 7. RESPUESTAS ANTE LA PROPUESTA DEL DESARME VOLUNTARIO

*“Nunca habíamos hablado del desarme”*

(La Pastora; G.D. n° 2; mujer de 36 años; secundaria incompleta).

En esta categoría se desarrollan los temas que los y las participantes plantearon en los grupos de discusión sobre el asunto central del desarme voluntario. Al mismo tiempo se complementan con las respuestas consensuadas de los cuestionarios por medio de las tablas que aportan una cuantificación que permite afinar todo lo relativo al mismo.

### 7.1. Reacciones ante la posibilidad del desarme

*“La cuestión es a largo plazo, pero si se va a hacer, se tiene que hacer bien, se tiene que planificar”*

(La Pastora; G.D. n° 1; mujer de 45 años; bachiller).

En las tres comunidades consultadas predomina el escepticismo acerca de la posibilidad de desarme voluntario sin que se descarte totalmente. En general se repite la respuesta producida para su implementación en otros países: la primera reacción es de incredulidad.

Aunque están de acuerdo con sus objetivos: menos armas, mejor convivencia, más tranquilidad, menos violencia, menos muertes, etc., surgen las dudas sobre su viabilidad especialmente porque su estructuración y etapas no han sido definidas en el momento de la consulta. Algunas respuestas fueron francamente negativas y reflejan una oposición tajante:

Estas preguntas que tú estás haciéndonos aquí, yo las hice en la comunidad [sobre qué se puede hacer para estimular a las personas a canjear armas] (...) una de las muchachas me dijo (...): “mi hermano no va a dar su arma” (...) y hubo otro vecino, que supuestamente él no iba a entregar su pistola (...) ninguno ahí la va a entregar, los mismos vecinos lo dicen, no creas, ni porque tú hagas lo que hagas ellos van a entregar nada (La Vega; G.D. n° 4; mujer de 50 años; licenciada).

Las respuestas colegiadas a la pregunta n° 5 del cuestionario refuerzan el escepticismo manifiesto en el debate grupal, como lo muestra la siguiente tabla:



**Tabla N° 13. ¿Consideran ustedes que en esta comunidad hay personas que estarían dispuestas a entregar (deshacerse) voluntariamente de su arma de fuego?**

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	12	31,5
NO	24	63,2
Sin información	2	5,3
Total	38	100,0

En la Tabla n° 13 se expresa la percepción de falta de disposición para la entrega de armas de fuego (63,2%), básicamente porque se piensa en quienes las usan con fines delictivos y porque existe una desconfianza manifiesta en la capacidad del Estado para garantizar la seguridad y resguardo de las personas y sus bienes. La perspectiva sobre el desarme se visualiza como un trabajo arduo y sumamente difícil dado que no han existido experiencias similares en el país y se supone una resistencia por parte de las personas que poseen arma de fuego. Se debe tener en cuenta que se trata de una opinión de los y las participantes dado que ninguno de ellos manifestó expresamente poseer un arma de fuego. Lo que no implica que sea una opinión sin fundamento porque según expresan todos están bastante cerca del problema y lo conocen.

La mayoría muestra su compromiso con la comunidad y conciencia de su responsabilidad de participación pero establecen para el desarme muchos requisitos y condicionantes:

Es una situación difícil, pero no es imposible, tiene que haber una buena coordinación al momento que lo vayamos a hacer (Los Frailes; G.D. n° 6; mujer de 18 años; bachiller).

## 7.2. Personas que pueden acceder al desarme y/o colaborar en el proceso

*“...eso quiere decir desarmar pero a los pistoleros, a los malandros, a los que andan por ahí, a excepción de la policía, (...) Eso debe hacerse pero ¿cómo?”*

(Los Frailes; G.D. n° 3; sin datos).

Las personas consultadas asocian el desarme, como se menciona anteriormente, principalmente con jóvenes que usan las armas de fuego para cometer delitos y señalan que ésta es su instrumento de trabajo. Implícitamente la propuesta se percibe como ingenua y aunque no se formuló textualmente surgió la pregunta: ¿cómo creer que los delincuentes van a entregar sus armas por comida o por un empleo, o por una beca?

La experiencia muestra que los planes de desarme voluntario no se dirigen a los delincuentes y menos a las organizaciones delictivas o grupos armados, al menos en primera instancia. La confusión debe ser aclarada para evitar el entorpecimiento del proceso ya que inmediatamente se derivan más objeciones, como por ejemplo que la manera más efectiva para desarmar a la gente que usa armas de fuego con ese fin es por medio de acciones represivas por parte del Estado. No todos están en esta onda represiva y por el contrario abogan por métodos más integrales. No parece existir resistencia desde exigencias vindicativas de las víctimas. Ni se formulan expresamente objeciones a que los autores de hechos violentos con armas de fuego queden sin identificar y no sean sancionados. Da la impresión que hay disposición de sacrificar la realización inmediata de justicia con tal de que el problema amaine y tienda a minimizarse.

En cuanto a los que usan armas de fuego con fines defensivos si se los quiere incorporar al desarme la mejor contraprestación sería el aumento de la seguridad objetiva y el cese de la impunidad. Se entiende que esto no puede producirse de inmediato por lo que implica insertar el proceso dentro de una política integral de seguridad, acentuar el enfoque preventivo muy solicitado en La Vega y desplegar

una campaña de concientización sobre los riesgos de la tenencia de armas de fuego con esta finalidad. Desde luego en este sector se encontraría más potencialidad de personas dispuestas al canje. Los actores sociales favorables al desarme existen y así lo expresa esta participante de La Vega:

...habemos (sic) personas que de repente sí (...) vamos a deshacernos de eso [armamento] involucrándose la mayoría de los consejos comunales, hay personas que sí confían en otra (...) oye yo sí confío en ella [señalando a otra participante] yo sé que no va a decir nada (...) a ver cómo yo te la paso a ti, pero eso sí, no me metas en problemas (La Vega; G.D. n° 4; mujer de 35 años; bachillerato incompleto).

En los procesos de desarme voluntario realizados en otros países especialmente en Brasil, se identifican situaciones de personas particularmente mujeres que están en posesión de armas de fuego que quisieran deshacerse de ellas, las llamadas “Marildas” de Río de Janeiro. En este sentido tanto en La Pastora como en La Vega se citan casos que pudiesen ser susceptibles de desarme:

[Viuda de un funcionario policial] ...a mí me quedaron dos revólveres en la casa y yo se los di a un hermano de él y (...) tampoco quise que lo tuviera el hijo mío (...) yo opté por dárselo a la familia porque no quería tener ese revólver en la casa, me daba como miedo (La Vega; G.D. n° 5; mujer de 60 años; estudiante).

Estas situaciones que se perciben como marginales pudieran ser más frecuentes de lo que parece si se considera la cantidad de jóvenes muertos o en las cárceles involucrados en delitos, o los que portan armas de fuego para su defensa; dejando a la madre o en general a la mujer con armamento en sus casas. Las mujeres mayoritariamente tienen una percepción más negativa sobre las armas de fuego que los hombres y pueden influir en ellos a través de los vínculos familiares extendiéndose el radio de acción del desarme. En suma, a través de las mujeres especialmente de las madres se puede articular mejor el procedimiento para el desarme voluntario.

### 7.3. Obstáculos para el desarme

*“La gente no cree en las instituciones”*

(Los Frailes; G.D. n° 4; mujer edad no identificada; docente).

En el cuestionario se presentaron dos preguntas que indagan sobre los posibles obstáculos a una política de desarme voluntario en las comunidades. En tal sentido, la Tabla n° 14 muestra las eventuales razones que impedirían la entrega voluntaria de las armas de fuego:

**Tabla N° 14. ¿Por qué hay personas que no estarían dispuestas a entregar (deshacerse) voluntariamente de su arma de fuego?**

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Desprotección e inseguridad	7
Porque la usan para fines delictivos	6
Incredulidad por ser un esfuerzo grande que nunca se ha hecho	4
No hay una propuesta atractiva	3
Falta de conciencia, información o educación	3
Temor a ser detenido	2
Depende del sujeto que la tenga (Sra. viuda de un funcionario)	1
Sin información	12
<b>Total</b>	<b>38</b>

Los datos que refleja la Tabla n° 14 están en concordancia directa con los de la Tabla n° 9 referida a los fines de uso de las armas de fuego: la frecuencia más alta (7) “desprotección e inseguridad” se corres-

ponde con el uso mayoritario de armas de fuego con fines defensivo, mientras la siguiente frecuencia (6) “porque las usan para fines delictivos” tiene equivalencia con la misma categoría en la Tabla n° 9.

Mi amor, las comunidades ya están enteradas de todo esto [se refiere al plan de desarme voluntario], les da miedo, esto es un peligro (La Pastora; G.D. n° 5; hombre de 41 años; bachiller).

...la comunidad tiene como una expectativa de que se quieren hacer cosas (...) pero cómo le llegamos a las armas (...) nosotros no podemos hacer una reunión porque ellos mandan espías (...) yo no tengo miedo pero hay que cuidarse (La Vega; G.D. n° 1; hombre de 60 años; bachiller).

El miedo está vinculado a la impunidad y a la debilidad de las instituciones estatales encargadas de garantizar la seguridad en sentido amplio. Ya hemos destacado la percepción bastante negativa sobre los cuerpos de seguridad del Estado. A ello se agrega que en esta comunidades hay altas tasas delictivas y grupos armados que ejercen un control territorial sobre la población y que según se deduce de las expresiones de los y las participantes, la mayoría tienen en su familia o entre sus amigos, jóvenes integrantes de estos grupos y desde su punto de vista esto implicaría algo así como “pegarle a su propia familia”. De allí la significativa frase de una dirigente comunal de la parroquia La Vega, “todos tienen rabo de paja”:

Los que participan en la parte organizada, en el consejo comunal, o en algún grupo, (...) son personas de carne y hueso que también tienen algún familiar que puede estar también en el delito (...) no podemos hacer mayor cosa, porque tenemos allí a una persona que por más que sea es un familiar (G.D. n° 4; hombre de 60 años; secundaria).

La consecuencia de toda la variedad de factores implicados es la configuración de una cultura de temor e inhibición aludida anteriormente: “el miedo nos tiene fregados”. Al temor generalizado de entregar las armas de fuego se agrega un temor específico a los riesgos propios al momento del desarme, para el que se exigen una serie de garantías.

Aunque se reconoce que la comunidad organizada es el mejor instrumento para la reconciliación y el desarme, no logra visualizarse una forma de romper con el temor a quienes ejercen el control de las comunidades. Sobre todo porque piensan que se les convoca para que ellos se dirijan o identifiquen a los que tienen armas de fuego. Ese temores muy elevado pero no es invencible, se requiere establecer condiciones de seguridad frente a las consecuencias que pueda tener la entrega del arma de fuego, a lo que les puedan hacer dentro de la comunidad más que a los efectos institucionales, aunque entre ambas consecuencias hay vinculación como se puede ver en la tabla siguiente.

**Tabla N° 15. ¿Qué consideran ustedes que puede impedir que las personas entreguen sus armas voluntariamente?**

CATEGORÍA	1 <sup>ra</sup> OPCIÓN	2 <sup>da</sup> OPCIÓN	3 <sup>ra</sup> OPCIÓN	TOTAL
Miedo a represalias institucionales y/o de terceros	16	8	6	30
Sentimiento de desprotección	6	11	7	24
Desconfianza en los cuerpos policiales y el ente destinado a recibir las armas de fuego y entregar los beneficios	9	2	3	14
Temor a perder el poder que tiene sobre el grupo o su estatus	3	2	3	8
Es una herramienta para delinquir	1	4	3	8
La propuesta del Estado no es atractiva para las personas que tienen armas	2	3	1	6
Incertidumbre del cómo se va hacer el canje	0	1	1	2
La postura ideológica de la persona que tiene el arma	0	1	0	1
Sin información	1	6	14	21
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	

Las tres primeras categorías de respuestas reflejadas en la Tabla n° 15 muestran el temor a instituciones y terceros, el sentimiento de desprotección y la desconfianza institucional, como los factores

más importantes. Se rarifica así lo que revelan las transcripciones de los grupos de discusión: el mayor de los impedimentos para llevar a cabo un plan de canje de armas de fuego es el miedo que tienen las personas tanto a las repercusiones legales relativas a la pesquisa del arma de fuego entregada, como a las represalias de terceros dentro de la comunidad, incluso existe temor a asistir a reuniones relacionadas al tema. Por eso proponen que sí se hace la entrega se realice a través de un tercero de confianza. Las otras dos categorías de respuestas siguientes con una frecuencia total de ocho (8) reflejan la perspectiva del que tiene el arma de fuego: la no entrega obedece al deseo de no perder poder o al uso con fines delictivos. La postura ideológica relacionada con la concepción de la violencia como estructural tiene la frecuencia más baja.

En los grupos de discusión se señala otro obstáculo, las rencillas personales o entre bandas así como el resentimiento que queda y da lugar al uso de armas de fuego con fines retaliativos. La sugerencia de un participante de La Vega es la existencia previa de un proceso de diálogo y reconciliación, una misión tregua:

...vamos a crear la misión tregua (...) porque los que asesinaron a nuestro familiar nos ven abrazándonos (...) y hacemos una marcha una concentración con las víctimas familiares del asesinato y enfrentar juntos el problema (La Vega; G.D. n° 3; hombre de 50 años; 8vo grado).

Pero esta tarea ambiciosa supone un trabajo desde las comunidades para avanzar con las organizaciones sociales y las madres en un camino de acercamiento y pacificación. Es preciso articular la dimensión instrumental y la simbólica porque una iniciativa de reconciliación puede alentar positivamente el desarme. Y una jornada de desarme exitosa y publicitada revierte en beneficio de la comunidad en general.

También en el debate grupal se señala otro aspecto a considerar, la sectorización de los barrios y la funcionalidad de los sujetos y/o grupos armados en la protección de un espacio geográfico delimitado, lo que implica la necesaria generalización del desarme a toda la comunidad de modo que su ejecución involucre a todos los sectores de una forma más o menos equilibrada. Esta exigencia que añade complejidad afecta tanto a los que usan las armas para fines violentos como a quienes las poseen para fines defensivos: “Está difícil, los de arriba tienen que desarmarse; los de allá te van a decir: ‘no, yo no voy a soltar porque entonces aquellos van a venir’ y así todos van a decir lo mismo” (Los Frailes; G.D. n° 5; hombre de 65 años; universitario).

En cuanto a estrategias para favorecer la entrega voluntaria de armas, la Tabla n° 16 muestra la agrupación de respuestas a la pregunta siete del cuestionario (Anexo n° 1), referida a la opinión de las personas sobre argumentación al respecto.

**Tabla N° 16. ¿Cómo creen ustedes que se podría convencer a las personas armadas para que entreguen voluntariamente su arma de fuego?**

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Usar la metodología del trueque con ofertas atractivas para la persona que tiene el arma de fuego e incluso para la comunidad donde viven.	11
Difundir información asociada a los riesgos de las armas de fuego y los beneficios tanto del desarme, como del canje de armas de fuego; por medios de comunicación social, eventos públicos, talleres y charlas continuas por grupos de edad.	11
Garantizar, en el momento de la ejecución del canje, tanto el anonimato como la seguridad de la persona que entrega el arma de fuego, asimismo que esta persona no será vinculada con ninguna investigación penal que exista sobre la misma.	10
Usar el diálogo directo o a través de los familiares de las personas que poseen armas de fuego, sensibilizándolas sobre el valor de la vida y el peligro que representan las armas de fuego.	9
Ofrecer mejoras en la calidad de vida que les permitan la reinserción a la sociedad con otra alternativa de vida.	5
Presentar propuestas concretas sobre la forma de realizar el canje.	3
Sin información	03
<b>Total de frecuencias</b>	<b>52</b>

*Las respuestas fueron cuantificadas en función de su contenido, es decir, por tratarse de una pregunta abierta hubo más de una respuesta con contenidos distintos, por tal razón, el total de frecuencias no coincide con el total de cuestionarios recolectados.*

En estos resultados las respuestas más frecuentes fueron “difundir información sobre riesgos de armas de fuego y sobre los beneficios del desarme”; “usar la metodología del trueque” y “garantizar y proporcionar seguridad para la persona que entrega el arma” (anonimato y ausencia de pesquisa sobre el arma de fuego entregada). La seguridad referida en esta respuesta alude al momento preciso del canje. Las respuestas coincidieron con las de la pregunta anterior (Tabla nº 15) sobre los motivos que impiden que las personas entreguen sus armas, en cuanto estiman que es necesario que el Estado les dé un mínimo de garantías de seguridad en el momento de la entrega y en el cumplimiento de las beneficios propuestos. Por otro lado, es preciso incluir el plan en el contexto de una campaña de sensibilización acerca del uso de armas de fuego tanto para el ciudadano común como para los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado.

Según la respuesta de la comunidad es posible convencer a las personas armadas para que entreguen su arma de fuego de manera voluntaria si el Estado presenta un plan de canje claro, concreto y transparente que garantice no solo el anonimato sino también la seguridad de la persona y su entorno familiar, presentando un sistema de beneficios atractivos para las personas.

## 7.4. El proceso de desarme

*“¿Por dónde tiene que empezar en realidad este desarme? ¿Hacia el pueblo o hacia las instituciones?”*

(Los Frailes; G.D. nº 4; mujer de 38 años; bachiller).

En los grupos se plantearon varias cuestiones en relación con el proceso. Se analizó el rol del Estado y la comunidad de manera general; los factores asociados a procedimientos y los beneficios más atractivos para incentivar a la entrega voluntaria de armas de fuego.

### 7.4.1. Roles del Estado y la comunidad en el desarme voluntario

*“El que las puede recoger es el Estado, nosotros no podemos”*

(Los Frailes; G.D. nº 4; mujer de 38 años; bachiller).

Las comunidades participantes parecen tener un alto grado de compromiso político y les resulta difícil no asumir la responsabilidad de su implicación en el plan. Así lo revela la Tabla nº 17 donde 97,4% afirma que la comunidad debe participar. No puede descartarse la influencia de la aceptabilidad social en este resultado tan favorable.

**Tabla Nº 17. ¿Consideran ustedes que la comunidad debe participar en la solución del problema de las armas de fuego?**

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	37	97,4
NO	1	2,6
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100</b>

La razón fundamental para la participación, de acuerdo con las respuestas a la pregunta nº 3 del cuestionario, señala a la comunidad como sujeto activo en el problema y en las alternativas de solución, tal como lo muestra la Tabla nº 18. Porque “somos los más perjudicados y estamos con una inseguridad que debemos tomar cartas en el asunto” (Cuestionario nº 23; participantes de La Pastora) es decir, son las víctimas; es la comunidad la que “(...) está al tanto de lo que sucede en el sector de quiénes, cómo y por qué usan o tienen armas” (Cuestionario nº 43; participantes de Los Frailes), mejor que las instituciones del Estado; y por último, “es garantía de que se realicen trabajos que minimicen la violencia (acción social) sumado a la contraloría social a funcionarios y procedimientos” (Cuestionario

nº 13; participantes de La Vega). Por lo anterior, “los beneficiados al solucionar el problema son todos sus miembros” (Cuestionario nº 43; participantes de Los Frailes).

**Tabla Nº 18. ¿Por qué consideran ustedes que la comunidad debe participar en la solución del problema de las armas de fuego?**

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Tiene el conocimiento del problema, los recursos y las limitaciones para resolverlo; pudiendo servir para ejercer contraloría social a funcionarios y procedimientos durante la ejecución del canje.	25
“Somos los más afectados”; “También somos parte del problema” y los más beneficiados al solucionarse este problema.	22
<b>Total de frecuencias</b>	<b>47</b>

*Las respuestas fueron cuantificadas por el contenido, es decir, por ser pregunta abierta hubo más de una respuesta que presentaba contenidos distintos, por tal razón, el total de frecuencias no coincide con el total de cuestionarios recolectados.*

A partir de este posicionamiento favorable, es necesario lograr la participación del mayor número de personas de la comunidad, pues son elementos claves para la difusión de información promotora de conciencia y reconciliación con los valores que garantizan una convivencia pacífica. Lo que a su vez redundaría en el goce de un poco más de seguridad. Dado que existe compromiso de parte de la comunidad con el plan de desarme toca precisar cómo se manifestaría en acciones específicas.

Tal como se observa en la Tabla nº 19 que agrupa por categorías las respuestas a la pregunta nº 4 del cuestionario y dejando de lado la única respuesta negativa que dice que la comunidad no pueda hacer “nada al respecto”, las demás respuestas colectivas han sido resumidas en tres categorías: primera, “articulación interna y organización en general” que implica que la comunidad puede lograr una estructuración direccionada no solo a consolidar estrategias de difusión de información sobre el tema de la violencia con armas de fuego y a las acciones estatales para su solución, sino también para hacer seguimiento a los planes y programas que se desarrollen en la comunidad; segunda, “realizar acciones de prevención” para toda la población y específicas para contribuir con los miembros de la comunidad que se encuentren directamente vinculados con la violencia y la pérdida de valores, “apoyando a los familiares de personas desorientadas a corregir actitudes violentas”, sin que sugirieran actividades concretas (Cuestionario nº 11; participantes de La Vega); y, tercera, “acciones coercitivas”, dirigidas a la identificación a través de la denuncia de personas y lugares donde se vendan o distribuyan armas de fuego dentro de la comunidad evitando ser cómplices pasivos de dichas personas.

Hubo respuestas insignificantes numéricamente tipo acciones coercitivas para contribuir a solucionar el problema: “allanamientos a las viviendas” y “En el croquis identificar las viviendas donde están las armas” (Cuestionario nº 4; participantes de La Vega). Todas estas acciones fueron propuestas de las comunidades y podrían servir para la implementación del plan.

**Tabla N° 19. ¿Qué creen ustedes que puede hacer la comunidad para ayudar a solucionar el problema de las armas de fuego?**

RESPUESTAS CATEGORIZADAS	RESPUESTAS TEXTUALES DE LOS CUESTIONARIOS
Articulación interna y organizada para:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. "Contribuir a la difusión y promoción de información asociada al peligro que representa el uso de las armas de fuego".</li> <li>2. (Definir) "El proyecto integral de la comunidad y trabajar en equipo".</li> <li>3. "Generar espacios de reflexión, como mesas de trabajo, donde se involucre a todos los sectores de nuestra parroquia en el reconocimiento del problema de las armas de fuego y las diversas propuestas de solución".</li> <li>4. "Servir de enlace para acercarse a los mismos grupos involucrados en el porte de arma".</li> <li>5. "Participar activamente en las diferentes mesas de trabajo".</li> <li>6. "... Concientizar y promover las leyes. Cambio de la LOPNNA".</li> <li>7. "Articular con las diferentes instituciones del Estado para fortalecer el proyecto integral comunitario".</li> <li>8. "(Hacer) Seguimiento de los programas para mantener la continuidad de estos".</li> <li>9. "Ser entes contralores de las autoridades que comercializan las armas dentro de la comunidad".</li> </ol>
Realizar acciones de prevención	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. "Actos culturales y deportivos, dirigidos preferiblemente a los jóvenes en su tiempo libre".</li> <li>11. "Concientizando a padres y madres acerca de la crianza de sus hijos, por medio de talleres o escuelas para padres y representantes, que contribuyan al rescate de los valores y la familia".</li> <li>12. "Hacer talleres educativos, informativos y recreativos acerca del uso indebido de las armas de fuego para jóvenes".</li> <li>13. "La incorporación de los jóvenes en la recuperación y restauración de las instalaciones deportivas, culturales y recreativas de la parroquia".</li> <li>14. "Aplicar las ordenanzas que limitan los videojuegos violentos entre la comunidad".</li> <li>15. "Apoyando a los familiares de personas desorientadas a corregir actitudes violentas".</li> </ol>
Acciones coercitivas	<ol style="list-style-type: none"> <li>16. (Hacer) "Allanamientos a las viviendas".</li> <li>17. "Hacer alianzas con entes del Estado que generen confianza y credibilidad".</li> <li>18. "En el croquis identificar las viviendas donde están las armas".</li> <li>19. "Denunciar delitos y a la persona que hace mal uso del arma de fuego, a la vez que se contribuye a concientizar la importancia que tiene formular la denuncia y el seguimiento de la misma. No a la complicidad que genera el silencio".</li> <li>20. "Nada al respecto".</li> </ol>

En cuanto al rol del Estado en los debates generales y en los subgrupos se le asigna el central. Al referirse a la recepción de las armas de fuego se comenta:

Es algo que pareciera que tiene que empezar desde adentro ¿no? Desde las instituciones, desde el Estado hacia fuera (...) El que las puede recoger es el Estado, nosotros no podemos (La Pastora; G.D. n° 5; hombre 60 años; TSU).

Por su parte, como lo expone a continuación un participante de La Vega el énfasis debe estar en el control de municiones y en una planificación de acciones sucesivas:

...la parte hacia el gobierno que no vea solamente la parte represiva, sino, es el control (...) de municiones, en la medida de que no tengan posibilidad (...) se van quedando armas casi inactivas (...) pero a la vez tiene que haber otro tipo de iniciativas más fuertes, que (...) tengan como más impacto y que en la comunidad se vea y (...) con otra serie de iniciativas que puedan venir de la parte grupal, complementar y ayudar a estimular a que eso pueda dar (...) así como muy en frío, es muy difícil que ese dé y (...) depende también del espacio (...) en un barrio de Caracas la situación está como más atomizada, es toda una serie de situaciones que no son iguales (...) yo creo que la parte organizada, el sector organizado de la comunidad, pueden ir ayudado (...) con pausa (...) no puede ser una cuestión para ya (La Vega; G.D. n° 4; hombre de 60 años; secundaria).

Acentuando la necesidad de iniciativas provenientes del Estado se pregunta: “Qué propuestas tienen ustedes como Comisión Presidencial, hacia la comunidad” (La Pastora; G.D. n° 2; hombre de 47; TSU). Al momento que la moderadora explica que se trata de elaborar un plan de alternativas desde y de mano con la comunidad, el mismo participante comenta: “¿Ustedes están dispuestos a ejercer propuestas hechas desde la comunidad? ¿Ustedes no traen propuestas hacia la comunidad?”.

Parece existir la expectativa de que los organismos o instituciones del Estado presenten un plan ya diseñado. Sin embargo, algunas intervenciones si reconocen el poder movilizador y activador que pueden tener las organizaciones comunales:

Yo creo que básicamente es a través de la parte organizada (...) está más en contacto con un sinnúmero de personas en la comunidad, que están focalizadas, verdad (...) la organización de ese sector determinado ayudaría en cuanto a la difusión y todo lo demás, la cuestión del mecanismo, de cómo sería, se va a ver después cómo puede ser, verdad (La Vega; G.D. n° 4; hombre de 60 años; secundaria).

Las comunidades fueron coincidentes en la solicitud de ampliar la consulta más allá de las organizaciones comunitarias, llegar a todos los sectores de la comunidad en general:

...dentro del plan de desarme, la consulta popular (...) la comunidad como tal tiene que hablar al respecto, no el grupo (...) mi alternativa es que hagamos la discusión, las mesas de trabajo, vamos a oír cosas (...) pero es eso, eso somos nosotros, la comunidad (...) estos planes, estas consultas hay que llevárselos a ellos niños, jóvenes y adolescentes (La Vega; G.D. n° 1; hombre de 60 años; bachiller).

En este sentido, los y las participantes del grupo de discusión en la parte alta de La Vega propusieron debatir las preguntas del cuestionario dentro de los Consejos Comunales a fin de lograr una mayor implicación en el desarrollo de propuestas para el plan de canje. Sin embargo, aunque se les suministraron las preguntas vía correo electrónico a algunos de los y las participantes no hubo respuesta de los que recibieron la información.

## 7.4.2. Cuestiones procedimentales para ejecutar el canje voluntario

*“Hay que hacer muchas cosas de manera colectiva, seguidas, continuas, organizadas”*

(La Vega; G.D. N°7; hombre de 32 años; bachiller).

Una cuestión que se plantea es la necesidad de fuertes campañas de publicidad que sirvan para situar la política y aclarar todas las dudas y malos entendidos que han surgido respecto al desarme voluntario: “sobre el desarme hay una mala información, la gente piensa que le van a quitar el arma y los van a acusar” (La Pastora; G.D. n° 3; mujer 52 años; estudiante). Deben ser campañas que motiven a las comunidades a fin de que ellas se desplieguen en actividades de cooperación y coordinación. “Porque así como muy en frío, es muy difícil que se dé” (Los Frailes; G.D. n° 3; hombre de 50 años; bachiller).

Las intervenciones proponen una campaña que publicite un plan concreto no simplemente un eslogan genérico. Han de utilizarse medios de comunicación masivos junto a los locales que tienen contacto directo con las comunidades. Se sugiere avanzar con alguna acción de desarme a la que se le dé mucha difusión y tenga carácter simbólico como forma de ir estimulando esta política.

Por otra parte es necesario tomar en cuenta las características geográficas, demográficas y la estructuración urbana de cada comunidad, a lo que se alude en intervención citada anteriormente sobre la atomización y la disparidad de situaciones y la necesidad de tiempo para la activación comunitaria.



**Tabla N° 20. ¿Qué persona, institución u organización dentro de la comunidad, creen ustedes que pueda convencer a las personas armadas para que entreguen sus armas de fuego?**

CATEGORÍA	1 <sup>ra</sup> OPCIÓN	2 <sup>da</sup> OPCIÓN	3 <sup>ra</sup> OPCIÓN	TOTAL
Iglesias	12	4	1	17
Consejos Comunales	10	1	2	13
Centros deportivos o culturales/ Líderes deportivos o culturales/ centros de salud	2	1	6	9
Instituciones educativas	1	6	1	8
Familiares, vecinos y amigos de las personas armadas	4	1	2	7
No hay ninguno	7	0	0	7
Autoridades del Estado	1	3	2	6
Sin información	1	22	24	47
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	

Los resultados de la Tabla n° 20 que muestran las respuestas a la pregunta n° 10 del cuestionario no parecen coincidentes con los debates del grupo en pleno. Quizás porque el debate se centró en la preocupación referida a la confidencialidad y el anonimato al momento de entregar un arma de fuego, y este tema no se discutió ampliamente. De allí que en la elección de la institución pesa esa inquietud. La alternativa de las iglesias utilizada en otros países resulta validada por las respuestas de los cuestionarios, pero no se reflejó el papel importante que se le asigna a las madres en el desarme ya que la categoría "familiares, vecinos y amigos de las personas armadas" además de ser genérica, solo tiene 7 frecuencias. Sin embargo, en el debate grupal sí se destacó mencionándose la organización de las madres de Catuche (La Pastora; G.D. n° 5; hombre de 42 años; licenciado). Por otro lado se reitera el rechazo a los organismos policiales por parte de los consultados al no ser seleccionados en ninguna categoría de respuesta.

De acuerdo con algunos voceros comunitarios de La Vega es necesaria la intervención de personas cercanas a los jóvenes que poseen armas de fuego en la propuesta de desarme, una persona de confianza que actúe como intermediario entre éste y el ente u organismo destinado para la recepción de las mismas. Al respecto en algunas oportunidades se señala a las madres como el mejor medio para lograr el objetivo de desarme. Ellas conocen a sus hijos y pueden lograr que las entreguen.

Las siguientes tablas complementan las preguntas dirigidas a concretar elementos fácticos del plan de desarme voluntario. Cuando se trató acerca del posible lugar para realizar el canje, las respuestas a la pregunta n° 11 del cuestionario reflejan a la iglesia como lugar predominante (ver Tabla n° 21).

**Tabla n° 21. Sí una persona quisiera entregar su arma de fuego, ¿A dónde creen ustedes que la entregarían?**

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
En las iglesias	16	42,1
Institución pública (hospital, sede de consejos comunal, etc.)	7	18,4
En lugares públicos (plazas, etc.)/ lugares donde se destruyan de una vez	2	10,6
Sin Información	11	28,9
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100</b>

Llama la atención que sobre la primera categoría de respuesta que presentó mayor frecuencia en los cuestionarios, poco fue su mención dentro de las intervenciones en los grupos de discusión y en algunos casos fue expresamente rechazada como lugar a donde las personas podría ir a entregar un arma de fuego; tal fue el caso de la representación de religiosos de la parroquia La Pastora. La segunda categoría con una frecuencia muy por debajo, escoge a instituciones públicas como los consejos comunales que tuvieron también una representación significativa en la Tabla n° 20.

**Tabla N° 22. Si una persona quisiera entregar su arma de fuego, ¿a quién creen ustedes que la entregarían?**

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Ente designado para esa tarea/ personas ajena a los cuerpos policiales	7	18,5
Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme	3	7,9
Miembro o jefe de iglesia	3	7,9
Miembro del Consejo Comunal	2	5,3
Persona de la comunidad a quien se le tiene confianza	2	5,3
Familiar o amigo de la persona	2	5,3
Cuerpos policiales	1	2,6
En un buzón	1	2,6
Sin información	17	44,7
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100</b>

Estas tres últimas tablas presentan unos porcentajes altos de “Sin información”. La ausencia elevada de respuestas indica que se trata de preguntas comprometedoras que suscitan inhibición. Podría asociarse a la línea de temor varias veces señalada. Por otra parte se ratifica la desconfianza en los cuerpos policial es por lo que hubo un considerable número de respuestas que apuntan a la necesidad de crear un ente u organismo distinto encargado de la recepción de las armas de fuego. Hubo una mayor apertura hacia organizaciones civiles y otras vinculadas a la comunidad.

Pese al escepticismo con respecto a la entrega voluntaria de las armas de fuego, los consultados consideran posible la existencia de sujetos e incluso instituciones que podrían servir tanto para convencer a los propietarios de armas de fuego que las entreguen, como para actuar como mediadores en la entrega de las mismas. La premisa es que estas personas o instituciones deben gozar de legitimidad, confianza y respeto. En consecuencia, las iglesias, los consejos comunales y los líderes comunitarios encabezan el listado. En cuanto a dónde entregarían el arma de fuego, los lugares públicos o de fácil acceso son los que fueron más mencionados. El lugar tiene una gran importancia en el momento del desarme por lo que sería aconsejable realizar un trabajo más preciso en las comunidades para determinarlo mejor.

En general los datos cuantitativos y cualitativos muestran que si bien existen muchas dudas en cuanto al desarme, la posibilidad de realizarlo es viable si se cumplen condiciones específicas y ajustadas a los requerimientos de seguridad que piden las comunidades.

### 7.4.3. Compensación por entregar el arma de fuego

*“Qué voy a hacer yo con esa pistola ahí guardada si yo no mato a nadie, si me dan la opción de un beneficio o de una operación o algo...”*

Las personas consultadas se manifestaron a favor del canje o al menos nadie lo objetó, pero sí se cuestiona su viabilidad, no como concepto sino por la funcionalidad y valor de las armas de fuego. Comenta un participante de La Vega:

Ya todo el mundo sabe las consecuencias malas de tener un arma, pero hay que ver la otra vertiente; qué ventajas puede tener una persona que va a entregar un arma (La Vega; G.D. n° 5; hombre de 20 años de edad; estudiante).

Se proponen variados beneficios más individuales que colectivos. La modalidad de canje según las necesidades de cada persona tiene dificultades a la hora de garantizar el anonimato. Si se van a otorgar becas, empleo u otro tipo de beneficios se precisa identificación. Los beneficios abiertos complican

su aplicación. Los beneficios colectivos sortean esta dificultad pero no parecen ser los más deseados. Establecer un beneficio único graduable según el valor o el número de armas de fuego entregadas parece ser una opción más operativa.

**Tabla N° 23. Sugieran tres (03) tipos de beneficios o recompensas que se le puede ofrecer a una persona para que entregue su arma de fuego.**

CATEGORÍA	1 <sup>ra</sup> OPCIÓN	2 <sup>da</sup> OPCIÓN	3 <sup>ra</sup> OPCIÓN	TOTAL
Empleo o fuente de ingreso	16	2	2	20
Beca de estudio o deporte	2	8	5	15
Asignación o reparación de vivienda/ cambio de residencia	3	2	5	10
Dinero en efectivo	5	2	3	10
Según la necesidad de la persona	2	6	0	8
Programas de inclusión e inserción social	0	1	5	6
Exoneración de cargos legales	2	2	1	5
Ayuda o tratamiento médico	1	0	2	3
Enseres para el hogar /aporte en comida	1	1	1	3
Beneficios para la comunidad	5	7	5	17
Sin información	1	7	9	17
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	

En los beneficios individuales los tres primeros más sugeridos (ver Tabla n° 23) están dirigidos a la satisfacción de necesidades básicas, empleo, beca de estudio, y vivienda. Los déficits sociales parecen seguir afectando a las comunidades y percibirse como factores relacionados a la violencia con armas de fuego.

En todo, caso como el problema está asociado a los jóvenes, se insiste en programas de formación en valores, cuestión que tuvo mucho peso en los grupos de discusión, también en las dificultades para la práctica del deporte y la recreación, por lo que se reclaman programas deportivos y culturales. Se detectan varias propuestas en esa dirección. Se solicitan intervenciones que no sean pura dotación sino que contemplen una estrategia de desarrollo de planes en estas áreas. En materia de garantía de los derechos sociales muchas carencias son mencionadas: familiares, escolares, culturales y recreativas. Más que objeto propiamente de canje suponen el reforzamiento de las políticas preventivas (ver Tabla n° 24).

**Tabla N° 24. Sugieran tres (03) beneficios que ustedes creen que debería obtener su comunidad si las personas que viven en ella entregan armas de fuego.**

CATEGORÍA	1 <sup>ra</sup> OPCIÓN	2 <sup>da</sup> OPCIÓN	3 <sup>ra</sup> OPCIÓN	TOTAL
Programas de formación de valores o recreación/ mejora en la calidad de vida	12	9	12	33
Construcción o recuperación de espacios deportivos, culturales y/o recreativos	10	12	4	26
Obras de interés social ajustadas a la comunidad (servicios públicos, salud, asfalto, etc.)	7	3	4	14
Mejora en la presencia policial	3	1	2	6
Dotación de implementos a instituciones deportivas, culturales y/o recreativas/ Recursos para las actividades de la comunidad	1	2	0	3
Beneficio individual	2	2	2	6
Sin información	3	9	16	28
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	

# CONCLUSIONES

1. Las comunidades participantes muestran una inquietud por el porte y diferentes usos de las armas de fuego. Inscriben este fenómeno en el marco del aumento de la inseguridad, reclamando políticas preventivas que mejoren sus condiciones de vida y que sancionen a aquellos que agreden a los vecinos. Pero esa no es la única amenaza que menoscaba la seguridad. Sus intervenciones reflejan gran desconfianza en los cuerpos de seguridad del Estado a los que perciben deslegitimados pidiendo paradójicamente su presencia e intervención. Cualquier política de seguridad tiene que incidir inmediatamente en el control de dichos cuerpos y su encauzamiento progresivo en cánones de efectividad y cumplimiento de las leyes que los rigen. Precisamente su mal funcionamiento y corrupción constituye el obstáculo más serio para una política de seguridad y contribuye a aumentar el uso de armas de fuego con fines defensivo. También es un obstáculo importante para el desarme voluntario porque la suspicacia y desconfianza en sus métodos hace que se exijan muchas garantías para su realización.

La implantación de la Policía Nacional Bolivariana en el sector Los Frailes de la parroquia Sucre y más recientemente en la parroquia La Vega no parece haber producido una reversión del fenómeno del porte y uso de armas de fuego. Aunque inicialmente fueron percibidos de una forma positiva, con el tiempo se los acusa de burocratización, ineficiencia e indiferencia. Los sistemas de contraloría sobre actuaciones policiales se asoman en los discursos muy marginalmente, pero no reflejan concreción ni implementación.

2. Los fenómenos de altas tasas delictivas y abuso y corrupción policial están afectando seriamente los derechos de los habitantes de las comunidades, manteniéndolas en un estado de inquietud y zozobra que ha modificado sus hábitos y restringido el uso de los espacios públicos. Se ha generado una cultura del miedo que impide o dificulta la articulación y movilización comunitaria para cualquier programa de seguridad, especialmente para el desarme, dado el temor a represalias por parte de sujetos y/o grupos armados.

Los sujetos armados ejercen control sobre distintos sectores de la comunidad fungiendo de protectores y parecen haber estructurado con ésta pactos implícitos que implican un silencio cómplice que ellos mismos llaman alcahuetería. Sin embargo, siguen expuestos a enfrentamientos con grupos armados de otros sectores, así como a cambios en el control interno del propio sector dada la fragilidad del poder de su “protector o protectores”.

Por otro lado, muchos tienen en su familia jóvenes agresores armados y temen que involucrarse o participar en el desarme los ponga en peligro. La lealtad con los suyos desdibuja el compromiso con el bienestar comunitario.

3. No hubo propuestas claras y delimitadas sobre la realización de una jornada voluntaria de desarme en las comunidades consultadas. Hay cierto escepticismo sobre la viabilidad del proceso. Sin embargo, los y las participantes se sienten comprometidos con sus vecinos y con sus organizaciones, pero condicionan su operatividad a una serie de requisitos entre los cuales está la reducción de la inseguridad tanto general como al momento del canje. Los y las participantes muestran una percepción elevada de inseguridad y de uso de armas de fuego con fines defensivos, en este punto estriba la mayor dificultad para su implementación: las comunidades necesitan sentirse seguras para poder entregar las armas de fuego. Respecto a la seguridad al momento del canje puede resolverse implementando una entrega anónima. En cuanto a la seguridad ciudadana amplia, se

requiere la intervención de varias instituciones. La pronta y visible manifestación de algunos resultados seguramente favorecerá una mayor receptividad.

4. El desarme voluntario se visualiza como un proceso a largo plazo en el que debe ampliarse la participación a todos los sectores de la comunidad enfocando la atención en los jóvenes y sus familias. Los consultados/as solicitaron expresamente que se continuara el trabajo iniciado con los grupos de discusión soportados en especialistas que permitan replicar las reflexiones acerca del desarme activando la organización a todos los niveles de la comunidad. Asimismo contar con un fuerte acompañamiento de las instituciones del Estado como sujetos activos del proceso y generadores de propuestas concretas y preventivas de los factores que se apreciaron asociados al problema de las armas de fuego y/o al delito (desempleo, drogas, ocio, deserción escolar, entre otros).
5. Se plantean tres condiciones básicas para la implementación del plan:

Primero, su ejecución en frío no es viable. Se requiere una campaña de información que sensibilice y llegue al corazón de las personas como estrategia de motivación y estímulo a la proactividad. La campaña debe ser amistosa, clara, sencilla y operativa, permitiendo a las personas interesadas participar de forma efectiva. Los resultados del presente trabajo proporcionan información relevante sobre los medios de comunicación más reconocidos en las comunidades, los cuales pueden ser activados para esta finalidad.

Segundo, se solicitan garantías para el proceso concreto de canje. Dentro de las que destacan: asegurarla confidencialidad de quien entrega por medio del anonimato, escoger adecuadamente el lugar y las personas y/o instituciones receptoras limitando la intervención de los cuerpos de seguridad del Estado; y un compromiso claro de que no habrá pesquisas sobre las armas de fuego entregadas, evitando represalias del Estado o de los vecinos contra las personas que entregan el arma de fuego. Por este motivo se propone la destrucción del arma de fuego entregada al momento del canje.

Tercero, en cuanto a los beneficios del canje predomina la sugerencia de la compensación individual frente a la colectiva. Sea cual sea el incentivo que se ofrezca tiene que ser viable, creíble y garantizar el solicitado anonimato. Las alternativas de unificación de un solo tipo de compensación, con ponderación del valor del arma de fuego entregada, facilitan la implementación del canje voluntario. Cabe destacar que la variedad de beneficios propuestos en su mayoría vinculados a la carencia o deficiencia en la satisfacción de necesidades humanas y comunitarias, constituye un insumo importante para la programación de políticas que mejoren las condiciones de vida.

6. El plan de desarme debe iniciarse con personas que se han quedado con armas de fuego que pertenecían a sus hijos, maridos, pareja o cualquier familiar muerto o privado de libertad, mayoritariamente mujeres. En este trabajo se constató la existencia de casos de este tipo; es presumible un número significativo en las comunidades tal como se refiere en planes de desarme exitosos de otros países. Es este el grupo más proclive al desarme.

Algunos consultados coinciden en señalar que las madres son el mejor canal para agenciar programas de intervención social. La experiencia de las madres de Catuche fue citada como ejemplo. Son las grandes aliadas del desarme por su vivencia directa de las consecuencias del uso de armas y su sentido de protección familiar. Son ellas las que pueden entregar armas de fuego que han quedado en su poder e intervenir en cualquier proceso o campaña que influya en los hombres de su familia para concientizarlos de los riesgos del arma de fuego y convencerlos de su entrega.

## Referencias bibliográficas

- Bandeira y Bourgeois (2006). *Armas de Fuego: Protección o Riesgo?* Estocolmo, Foro Parlamentario Internacional. p. 39; Disponible en: [http://www.comunidadessegura.org/files/active/0/armas%20de%20fuego%20protecao%20ou%20risco\\_esp.pdf](http://www.comunidadessegura.org/files/active/0/armas%20de%20fuego%20protecao%20ou%20risco_esp.pdf)
- Briceño-León, R. y Zubillaga, V. (2001). "Dimensiones y construcciones de la violencia en América Latina". *Acta Científica Venezolana*. Disponible en: [www.bvse.paho.org/bvcd/cd26/fulltexts/0321.pdf](http://www.bvse.paho.org/bvcd/cd26/fulltexts/0321.pdf). Consultado el 08/07/2011.
- Canales, M. (2006). *Metodologías de investigación social: Introducción a los oficios*. Santiago, Chile: LOM Ediciones.
- Ferrer, M. (s/f). La víctima del delito en Venezuela: derechos y servicios. Disponible en: <http://www.ilanud.org.cr/A115.pdf>. Consultado el 16-07-2012.
- Gabaldón, L. (2008). Seguridad Ciudadana y Políticas públicas en Venezuela. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales. Disponible en: [library.fes.de/pdf-filles/bueros/caracas/05569.pdf](http://library.fes.de/pdf-filles/bueros/caracas/05569.pdf). Consultado el 12/06/2012.
- Juventudes Otras, Grupo de Investigación (2010). *Malandros, Identidad, poder y seguridad*. Fundación Tiuna El Fuerte y Consejo Nacional de Prevención y Seguridad Ciudadana. Caracas.
- OMS (Organización Mundial de la Salud) (2000). *Informe Mundial sobre la Violencia*.
- Page, E. (2009). Red de mujeres Ansa/2009. Disponible en: <http://www.berdingure>. Consultado el 16-07-2012.
- PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2006). *Venciendo el temor: (In) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica; Informe nacional de desarrollo humano 2005*.
- Salinas (2007). Reflexiones en torno al concepto de seguridad ciudadana en Chile. Disponible en: [www.buenas-tardes.com/tareas](http://www.buenas-tardes.com/tareas). Consultado el 02/05/2012.

# ANEXOS

## Anexo 1. Consulta. Experiencia piloto de canje de arma de fuego

INSTRUCCIONES: Una vez compartida en plenaria el análisis sobre el problema de las armas dentro de la comunidad, cada grupo debatirá las preguntas siguientes, expresando por escrito la opinión grupal al respecto.

Por favor, lea detenidamente y escriba con letra legible la respuesta debatida y acordada por el grupo:

¿Por qué creen ustedes que las personas usan armas de fuego en su comunidad?

- A. \_\_\_\_\_
- B. \_\_\_\_\_
- C. \_\_\_\_\_

¿Quiénes son las personas que más usan armas de fuego en la comunidad? (Seleccione con una equis "X" una opción por columna)

Niños o niñas _____	Hombres _____	Estudiantes _____
Jóvenes _____	Mujeres _____	Profesionales _____
Adultos _____		Desempleados _____
Tercera edad _____		Obreros _____
		Otro (Especifique): _____

¿Consideran ustedes que la comunidad debe participar en la solución del problema de las armas de fuego?  
¿Por qué?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Qué creen ustedes que puede hacer la comunidad para ayudar a solucionar el problema de las armas de fuego? Digan tres (03) ideas concretas de acciones o actividades para este fin.

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

¿Consideran ustedes que en esta comunidad hay personas que estarían dispuestas a entregar (deshacerse) voluntariamente de su arma de fuego? Sí creen que NO diga por qué.

SI      NO:      Por qué: \_\_\_\_\_

¿Cómo creen ustedes que se podría convencer a las personas armadas para que ENTREGUEN VOLUNTARIAMENTE su arma de fuego? Diga tres (03) maneras de convencerlos

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

¿Cómo convencerían a las personas armadas de su comunidad para que DEJEN DE USAR armas de fuego?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Esta comunidad tiene algún tipo de medio de comunicación (periódicos, boletines, emisoras, televisoras comunitarias, foros de reunión)? De ser afirmativa la respuesta, identifíquelos. Si la respuesta es negativa, señale los medios de comunicación más populares en su sector.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



¿Qué tipos de mensajes pueden difundirse en su comunidad en favor del desarme? Sugerir tres (03) ideas.

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

¿Qué personas, institución u organización dentro de la comunidad, creen ustedes que puedan convencer a las personas armadas para que entreguen sus armas de fuego?

-----  
-----  
-----  
-----

Sí una persona quisiera entregar su arma de fuego, ¿a quién y dónde creen ustedes que la entregarían?

-----  
-----  
-----  
-----

Sugieran tres (03) tipos de beneficios o recompensas que se le puede ofrecer a una persona para que entregue su arma de fuego

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Sugieran tres (03) beneficios que ustedes creen que debería obtener su comunidad si las personas que viven en ella entregan armas de fuego voluntariamente

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

¿Qué consideran ustedes que puede impedir que las personas entreguen sus armas voluntariamente?

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

## Anexo 2. Guía temática de grupos de discusión

### SECCIÓN I: Presentación del equipo de trabajo y la dinámica de la reunión.

#### Parte 1: Armas de fuego: ¿Problema o solución? ¿Protección o riesgo?

- a. ¿Por qué creen ustedes que las personas usan armas de fuego en su comunidad?
- b. ¿Quiénes son las personas que más usan armas de fuego en la comunidad?
- c. ¿Alguno de los presentes ha sido víctima o testigo de algún incidente con arma de fuego en su comunidad? (Levanten la mano, por favor).
- d. Solicitar que voluntariamente, alguno de los que levantó la mano narre cómo sucedió el hecho, dentro de la comunidad, del cual fue víctima o testigo.
- e. Solicitar la opinión del resto de los y las participantes con respecto al hecho narrado, guiando a la audiencia a focalizar las consecuencias negativas que trajo ese hecho, no solo a la víctima, sino también a la comunidad; posicionando las armas de fuego como un problema para todos. Considerando:
  - Lugar y hora de ocurrencia del hecho;
  - Participantes en el hecho: Víctima y agresor;
  - Impacto del hecho en la dinámica de la comunidad (limitaciones de tránsito por un lugar a determinadas horas, dificultad de acceso de los cuerpos de seguridad, entre otros).
  - Cómo hubiese sido ese incidente si el arma de fuego no hubiera estado.
- f. Breve exposición acerca de las experiencias en otros países en materia de desarme; problematización del tema; del rol del Estado y la importancia de la participación de la comunidad en el ámbito específico del “desarme”.
- g. ¿Consideran ustedes que la comunidad debe participar en la solución del problema de las armas de fuego? ¿Cómo? Se deja la pregunta abierta y se toma el receso.

### RECESO

#### Parte 2: Desarme comunitario

- a. Se retoma la sesión partiendo de la respuesta “positiva” de la pregunta anterior; se indica a los y las participantes formar tres grupos y se distribuye el instrumento, explicando que cada grupo deberá responder de manera colectiva las preguntas establecidas en el instrumento.
- b. Concluido el tiempo, se concede el derecho de palabra a un representante por equipo para que exponga lo acordado por cada grupo. Asimismo, se da pie a que los y las participantes, con apoyo del moderador, diseñen un esquema para llevar a cabo un canje de armas por etapas, considerando las preguntas del instrumento. De haber notorias diferencias entre los grupos, se abre el debate con respecto a lo planteado por los grupos.  
Consideraciones del moderador:
  - ¿Qué se debe hacer antes de implementar un plan de desarme?
  - ¿Cómo concientizar al colectivo de que las armas de fuego son un problema?
  - Identificar a los colaboradores: instituciones y personas de la comunidad.
  - Estructuración de las acciones específicas, en función de una Matriz FODA.
  - Establecer los compromisos y el cumplimiento de los mismos por parte de los involucrados.
  - Cómo se ejecutaría el plan, cuáles serían los procedimientos a seguir.
  - Cuáles serían los beneficios para la persona que entrega el arma de fuego y para la comunidad donde se recoge el arma.
- c. Cierre cognitivo por parte del moderador. Agradecimientos y despedida

### SECCIÓN II: INFORMACIÓN DE APOYO PARA EL MODERADOR

#### ¿Qué es un arma de fuego?

- a. Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto.
- b. Cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas.

### ¿Cuáles son los usos del arma de fuego?

Utilidad única: matar, lesionar, amedrentar. Las tipificaciones legales las clasifican en función del destino del arma de fuego: armas de guerra, deporte, etc.

### ¿Qué tan peligrosas son las armas de fuego?

El informe preliminar "Armas de fuego en América Latina y el Caribe, entre el diagnóstico y la acción" señala que:

- "Las armas pequeñas pueden y deben ser consideradas armas de destrucción masiva. Quitar la vida a cerca de medio millón de personas cada año, producen efectos negativos sobre la salud pública y contribuyen a la criminalidad y a la violencia social".<sup>1</sup>

### ¿Tener un arma de fuego me mantiene seguro?

- Las personas que utilizaron un arma de fuego para defenderse de un hecho de violencia murieron en una relación cuatro veces mayor en comparación con aquellas personas que no intentaron defenderse.<sup>2</sup>
- Quienes intentaron usar un arma de fuego para defenderse de un asalto o robo a mano armada murieron en una relación 48 veces más alta que quienes no intentaron defenderse del asalto.<sup>3</sup>
- De todas las veces que se usaron armas para defenderse, en más de 65% de los casos la víctima resultó herida o muerta.<sup>4</sup>

### ¿Las casas con armas son más seguras?

El delincuente no compra sus armas ilegales en tiendas, muchas de ellas son robadas de personas con porte legal, por lo que una casa donde hay un arma de fuego puede resultar más atractiva que una casa desarmada.

- De acuerdo con investigaciones realizadas por especialistas del sector salud, un arma en casa tiene 22 veces más probabilidad de ser involucrada en homicidios entre personas conocidas, accidentes o suicidios que de ser usada en situación de legítima defensa.<sup>5</sup>

### ¿Solo los "delincuentes" son peligrosos con armas?

Toda violencia no es planeada por extraños. Buena parte de las muertes por armas de fuego son ocasionadas por peleas pasionales, discusiones familiares o con conocidos.

Según un estudio realizado por el Centro para la Paz, 61% de los homicidios ocasionados con armas de fuego están relacionados con conflictos interpersonales no asociados a la comisión previa de un delito, entre personas conocidas y en lugares cercanos al domicilio.

- De acuerdo con el diagnóstico inicial realizado por el plan desarme de Brasil, el grueso de las muertes por armas de fuego en ese país era por motivos triviales. "Crímenes de cabezas calientes: compadres que se pelean por un partido de fútbol, por ejemplo".<sup>6</sup>
- Según un estudio realizado en Mendoza (Argentina) solo 10% de las muertes con armas de fuego fueron en robos y violaciones. El resto han sido cometidos en peleas, suicidios y accidentes.<sup>7</sup>

### ¿Cuáles son las consecuencias del uso del arma de fuego?

Muerte, desesperanza, lesiones permanentes, zozobra.

### ¿Quiénes son las principales víctimas de las armas de fuego?

- En términos de muertes causadas por armas de fuego, las víctimas más directas son los hombres entre 15 y 44 años en el 81,13% de los casos.<sup>8</sup>
- En los estratos IV y V se ubican el 83,64% de los homicidios, el 73,47% de las lesiones y el 60,51% de los robos.
- Entre los 15 y 29 años la mortalidad masculina triplica con creces a la femenina (en el año 2006, la proporción de muertes juveniles es de 17,2% masculinas y 5% femeninas).

1 Martin Appiolazza (coordinador del Proyecto). (2001). Informe preliminar de Armas de fuego en América Latina y el Caribe. Entre el diagnóstico y la acción (Manual de Entrenamiento).

2 Armas de fuego y violencia: [http://www.pnud.org.sv/2007/component/option,com\\_docman/task,doc\\_download/gid,205/Itemid,56/](http://www.pnud.org.sv/2007/component/option,com_docman/task,doc_download/gid,205/Itemid,56/)

3 Ibídem.

4 Ibídem.

5 Kosovsky, D. (2008). "Las armas de fuego y los dos demonios de la seguridad pública". En A. Álvarez, J. Bertranou, & P. Fernández (Eds.), *Estado, democracia y seguridad ciudadana. Aportes para el debate* (págs. 267-300). Buenos Aires: Programa de las Naciones Unidas. PNUD.

6 Daniel Luz. Artículo publicado en *Últimas Noticias* el 14/06/2011. Disponible en: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/plan-desarme-de-brasil-logro-salvar-25-mil-vidas.aspx>

7 Martin Appiolazza (2001). *Contra los mitos: un análisis estadístico de armas secuestradas en Mendoza*. Pág. 2.

8 Encuesta Nacional de Victimización (2010).

- Por cada muerte de jóvenes femeninas se producen cinco masculinas.
- 6 de cada 10 muertes de hombres jóvenes se producen por causas violentas.
- 93,5% de la población reclusa son hombres y 6,5% son mujeres.
- La facilidad de encontrar armas supone un enorme riesgo para la vida de los hombres jóvenes pertenecientes a sectores populares. En un estudio realizado por el Centro Gumilla en marzo de 2010, estudiantes de Catia y Petare manifestaron tener conocimiento de que un alumno portaba armas de fuego en 40% de los casos.
- En muchos casos, los jóvenes en sectores populares no adquieren armas para cometer delitos. Según investigaciones, en un número de casos importante, su adquisición está vinculada a la preocupación por la hombría, la imagen personal y el respeto que genera estar armado.<sup>9</sup> En este sentido una política de desarme debe pensarse el problema del machismo en la sociedad.

### ¿Cómo sufren las mujeres los efectos de las armas de fuego?

- Sufren la violencia directa tanto a través de las agresiones de armas de fuego por parte de los hombres, generalmente familiares, como de la utilización del arma como instrumento intimidatorio y de dominación simbólica.<sup>10</sup>
- Sufren el dolor que provoca la pérdida de sus hijos, maridos o padres que mueren en incidentes donde se usan armas.<sup>11</sup>
- La mujer suele ser quien debe cuidar a los familiares varones que resultan heridos o quedan con alguna discapacidad tras acciones de violencia armada. Asimismo, es quien habrá de hacerse cargo de la casa, del resto de los hijos y, eventualmente, de visitar a los hombres de la familia que hayan sido encarcelados por el uso de armas de fuego.<sup>12</sup>
- La violencia intrafamiliar se ve agravada por la presencia de un arma de fuego en el hogar, tanto si ésta se utiliza como instrumento de amenaza para infligir agresión psicológica, como si se usa para acabar con la vida de la mujer, de otros miembros de la familia o con la propia vida.<sup>13</sup>

### ¿Qué se está haciendo en el mundo con respecto a las armas de fuego?

- ONU: Proyecto de Naciones Unidas. Estrategias integrales para el desarme y la reducción de la violencia de las Naciones Unidas para el control de las armas pequeñas y ligeras. "Del total de las armas existentes en el mundo 74,6% se encuentra en manos de particulares, es decir, entre civiles y empresas de seguridad, mientras que 22,7% en posesión de las fuerzas armadas y un 2,2% en cuerpos policiales y menos del 1% en manos de criminales, insurgentes y terroristas".<sup>14</sup>
- SUDÁFRICA: "Sudáfrica Libre de Armas de Fuego (SLASLA) fue fundada en 1994, con el objetivo de ayudar a construir una Sudáfrica segura, libre de miedo, haciendo frente a la oferta y la demanda a través de la reducción de la cantidad de armas de fuego en la sociedad". Por ejemplo en Angola se recuperaron 200.000 armas ilegales en aplicación de plan de desarme en el 2008.<sup>15</sup>
- AUSTRALIA: "Australia logró la disminución del 50% de los homicidios cometidos con arma de fuego y la destrucción de 700 mil armas de fuego incautadas en programas de desarme voluntario, así como el desarrollo de diversas acciones legislativas".<sup>16</sup>
- BRASIL: Desde el año 2003 hasta el 2006, la tasa de homicidios en Brasil se redujo 12%, lo cual significó que en esos tres años se salvaron de morir tiroteadas 25 mil personas, según datos proporcionados por Daniel Luz, asesor regional del Proyecto de Naciones Unidas para el Desarrollo.<sup>17</sup> Para 2011, el plan desarme de Brasil recolectó 36.800 armas de fuego. La mayoría de las armas entregadas fueron revólveres, siendo Sao Paulo, Rio Grande do Sul y Rio de Janeiro los Estados que más recogieron en el año.
- "Brasil ha reducido las muertes por arma de fuego de 39.284 muertes en 2003, a 34.300 en el 2010, logrando una reducción, desde el 2004, de 11% de los homicidios y salvando más de 5 mil vidas

<sup>9</sup> Zubillaga, Verónica (2005). La carrera moral del hombre de respeto y armas. Historias de vida de jóvenes y violencia en Caracas. En Revista Venezolana de psicología clínica comunitaria.

<sup>10</sup> *Ob. cit.* Kosovsky, D. (2008).

<sup>11</sup> *Ibidem.*

<sup>12</sup> *Ibidem.*

<sup>13</sup> *Ob. cit.* Martin Appolaza (Coordinador del Proyecto). 2001

<sup>14</sup> William Godnick, coordinador del Programa de Seguridad Pública y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe. Seminario Internacional Control de Armas, Municiones y Desarme. Caracas 26 y 27 de enero de 2012.

<sup>15</sup> Joseph Dube, miembro de SLASLA. Seminario Internacional Control de Armas, Municiones y Desarme. Caracas 26 y 27 de enero de 2012.

<sup>16</sup> Rebeca Peters, de la Red de Acción Internacional sobre Armas Pequeñas (IANSA, por siglas en inglés) Seminario Internacional Control de Armas, Municiones y Desarme. Caracas 26 y 27 de enero de 2012.

<sup>17</sup> Daniel Luz (2011). Artículo publicado en Últimas Noticias el 14/06/2011. Disponible en: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/plan-desarme-de-brasil-logro-salvar-25-mil-vidas.aspx>

aproximadamente. Durante los años 2004 y 2005 los ciudadanos y ciudadanas entregaron 459.855 armas en todo el país”.<sup>18</sup> Desde 2004, las campañas periódicas de desarme del gobierno sacaron de circulación cerca de 570.000 armas, según cifras del Ministerio de Justicia<sup>19</sup>.

**¿Qué se está haciendo en Venezuela con respecto a las armas de fuego?**

- ▶ En mayo 2011 se crea la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme.
- ▶ Promulgación de la medida especial que restringen el porte de armas de fuego en unidades de transporte público.
- ▶ Plan piloto de desarme comunitario en tres parroquias del Municipio Libertador de Distrito Capital.
- ▶ Campañas “Desarma la violencia ¡Anótate a la paz!”

**¿Qué puede hacer la comunidad con respecto a las armas de fuego?**

Articular con el Estado para diseñar, desarrollar y supervisar la implementación de un plan de desarme voluntario.

---

<sup>18</sup> Antonio Rangel Bandeira, coordinador del Programa de Control de Armas de la ONG Viva Rio. *Seminario Internacional Control de Armas, Municiones y Desarme*. Caracas 26 y 27 de enero de 2012.

<sup>19</sup> *Ibidem*.

### Anexo 3. Informe de perfiles de los grupos de discusión por comunidad

LA VEGA	
IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO	CARACTERÍSTICAS DE LOS PERFILES
<p>G-1: Consejos Comunales de la parte Media de La Vega.                      Día: martes 06/03/2012. Sede de Apoyo al Poder Popular de La Vega, Bulevar de La Vega. 3:00 pm.                      Hora de inicio y fin: 3:30 pm / 5:30 pm                      Participantes: cinco (5) mujeres y dos (2) hombres, entre 35 y 60 años de edad.</p>	<p>Representantes de Consejos Comunales de la parte media de La Vega, quienes eran en su mayoría bachilleres (cinco de siete) dedicados al trabajo social y a labores del hogar.                      Al comenzar la dinámica, hubo cierta resistencia y retraimiento en relación con las razones de realización de la reunión. Sin embargo, luego de comprender los motivos de la actividad hubo más receptividad y participación. Es de acotar que uno de los y las participantes ha colaborado tanto con diferentes instituciones culturales del Estado, como con la Policía Nacional Bolivariana, en actividades que mejoran la convivencia dentro de La Vega, y goza de un gran respeto y legitimidad en su comunidad.                      Se cumplió con el perfil previsto.</p>
<p>G-2: Consejos Comunales de la parte alta de La Vega.                      Día: miércoles 07/03/2012. U.E. Andy Aparicio (Fe y Alegría), Las Casitas. 3:00 pm.                      Hora de inicio y fin: 3:40 pm / 6:00 pm                      Participantes: cinco (5) mujeres y cinco (5) hombres, entre 19 y 68 años de edad.</p>	<p>Representantes de Consejos Comunales de la parte alta de La Vega, quienes en su mayoría eran bachilleres (cinco de diez) y solo dos tenían estudios universitarios. En cuanto a la ocupación, es heterogénea, pues varía entre estudiantes, desempleados, hogar y trabajo social.                      El único contratiempo con este grupo fue lo tarde que llegaron los y las participantes. Se cumplió con el perfil previsto.</p>
<p>G-3: Consejos Comunales de la parte baja de La Vega.                      Día: jueves 08/03/2012. Sede de Apoyo al Poder Popular de La Vega, Bulevar de La Vega. 3:00pm.                      Hora de inicio y fin: 3:30 pm / 6:00 pm                      Participantes: seis (6) mujeres y tres (3) hombres, entre 35 y 66 años de edad.</p>	<p>Representantes de Consejos Comunales de la parte baja de La Vega, quienes en su mayoría no culminaron los estudios de secundaria (seis de nueve) y solo una persona tenía estudios universitarios. En cuanto a la ocupación, es heterogénea, osciló entre peluquería, hogar, taxista, docente, jubilado.                      Este grupo se realizó sin contratiempos, cumpliendo con el perfil previsto.</p>
<p>G-4: Voceros comunitarios: líderes de la comunidad que no necesariamente forman parte de Consejos Comunales.                      Día: viernes 09/03/2012. Sede de Apoyo al Poder Popular de La Vega, Bulevar de La Vega. 3:00 pm.                      Hora de inicio y fin: 3:45 pm / 6:00 pm                      Participantes: tres (3) mujeres y dos (2) hombres, entre 35 y 69 años de edad</p>	<p>Este grupo presentó retraso en el inicio de la actividad por la tardanza de los y las participantes producida por fuerte lluvia. Uno de los y las participantes sugirió que si se desea la participación de la comunidad es conveniente no realizar lo talleres el viernes por la tarde –porque la gente se va hacer otras cosas más divertidas–.                      A pesar de las pocas personas se desarrolló el taller sin novedad y cumpliendo con el perfil previsto.</p>
<p>G-5: Voceros comunitarios (deporte, cultura y religión)                      Día: lunes 12/03/2012. Sede de Apoyo al Poder Popular de La Vega, Bulevar de La Vega. 3:00 pm.                      Hora de inicio y fin: 3:30 pm / 6:00 pm                      Participantes: cuatro (4) mujeres y un (1) hombre, entre 20 y 60 años de edad.</p>	<p>La representación de las instituciones religiosas no asistió aun cuando hubo una confirmación previa.                      En cuanto a los presentes en el taller, la mayoría eran estudiantes y secretarías. Una de las secretarías es la que tiene una escuela de danzas en la parte baja de La Vega.                      El taller se desarrolló sin novedad, cumpliéndose parcialmente con el perfil previsto.</p>
<p>G-6: Instituciones educativas.                      Día: martes 13/03/2012. Sede de Apoyo al Poder Popular de La Vega, Bulevar de La Vega. 3:00 pm.                      Hora de inicio y fin: 3:15 pm / 5:30 pm                      Participantes: diez (10) mujeres y un (1) hombre, entre 32 y 54 años de edad.</p>	<p>La representación de las instituciones educativas fue cuasi-homogénea en cuanto al nivel educativo, pues solo una persona era bachiller el resto profesionales universitarios dedicados a la docencia o a las áreas administrativas de una Unidad Educativa.                      Fue uno de los grupos más fluidos, desarrollándose sin novedad y cumpliendo con el perfil previsto.</p>
<p>G-7: Voceros comunitarios (Otras instituciones: registro, alcaldía, policía comunal, Apoyo al Poder Popular (antigua junta parroquial)                      Día: jueves 15/03/2012. Sede de Apoyo al Poder Popular de La Vega, Bulevar de La Vega. 3:00 pm.                      Hora de inicio y fin: 3:15 pm / 6:00 pm                      Participantes: siete (7) mujeres y siete (7) hombres, entre 22 y 70 años de edad.</p>	<p>No hubo participación por parte de Alcaldía y Registro. Por otro lado, debido a la difusión que hicieron las personas que ya habían participado en la discusión, se presentó un número considerable de personas voluntariamente, formándose un grupo heterogéneo, donde 50% eran bachilleres dedicados a actividades diversas.                      Los miembros de la policía comunal, pertenecientes a la Policía Nacional Bolivariana, se incorporaron a la discusión una hora después de inicio de la sesión; en ese momento se generó un poco de tensión, sin embargo, debido a la confianza ganada y a la buena disposición de los agentes policiales se mantuvo la dinámica concluyéndose sin novedad. Los miembros de la policía comunal fundamentaron su postura en el trabajo policía-comunidad.                      En suma, aun cuando no se cumplió con el perfil previsto, el grupo fue productivo para la investigación.</p>

LA PASTORA	
IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO	CARACTERÍSTICAS DE LOS PERFILES
<p>G-8: Consejos Comunales del Sector Casco Central.                      Día: lunes 19/03/2012. U.E. República de Bolivia. 3:00 pm.                      Hora de inicio y fin: 3:30 pm / 5:40 pm                      Participantes: cuatro (4) mujeres y seis (6) hombres, entre 32 y 56 años de edad.</p>	<p>Representantes de Consejos Comunales del sector Casco Central La Pastora, quienes oscilaron entre secundaria incompleta y técnico superior universitario. Con diversidad de oficios. Sin embargo, cinco de ellos trabajaban en la Sede de Apoyo al Poder Popular (SAPP) de La Pastora (secretaría, comisionado, brigada de salud, trabajo social, coordinador de deporte).                      Vale acotar que la participación de los miembros de la SAPP tuvo buena receptividad por parte de los demás participantes, y se evidenció familiaridad entre los mismos.                      El taller se desarrolló con normalidad, cumpliendo con el perfil previsto.</p>
<p>G-9: Consejos Comunales del Sector Lídice.                      Día: Martes 20/03/2012. U.E. Enrique Chiaumer. 3:00 pm.                      Hora de inicio y fin: 3:15 pm / 5:30 pm                      Participantes: siete (7) mujeres y tres (3) hombres, entre 35 y 61 años de edad.</p>	<p>Representantes de Consejos Comunales sector Lídice de La Pastora, con escolaridad que osciló entre secundaria incompleta y nivel universitario. La mayoría de participantes fueron amas de casa.                      Es de destacar que hubo la participación de una docente que no estaba convocada y no pertenecía a la Parroquia La Pastora, sino que provenía del 23 de Enero. Sin embargo, sus aportes fueron significativos, considerando que, como ella misma lo planteó, –el problema de las armas no es solo de La Pastora–.                      El taller se desarrolló sin contratiempo, cumpliendo con el perfil previsto, a excepción de la docente de otro sector.</p>
<p>G-10: Consejos Comunales del Sector Mecedores.                      Día: jueves 22/03/2012. Centro Municipal de Apoyo al Poder Popular La Pastora, Mecedores. 3:00 pm.                      Hora de inicio y fin: 3:15pm / 5:00 pm                      Participantes: cinco (5) mujeres y cinco (5) hombres, entre 22 y 59 años de edad.</p>	<p>Representantes de Consejos Comunales sector Mecedores de La Pastora, quienes en su mayoría eran técnicos superiores universitarios y profesionales universitarios, ocupados en funciones públicas o trabajo comunitario.                      El taller se efectuó sin novedad, cumpliendo con el perfil previsto.</p>
<p>G-11: Voceros comunitarios (deporte y Cultura)                      Hora de inicio y fin: 4:00 pm / 6:00 pm                      Día: lunes 26/03/2012. U.E. República de Bolivia. 3:00 pm.                      Participantes: dos (2) mujeres y seis (6) hombres, entre 25 y 65 años de edad.</p>	<p>Este grupo estuvo conformado por activistas culturales y deportivos, quienes en su mayoría eran TSU que trabajan para instituciones del Estado. Vale acotar que no hubo participación de los representantes de la Alcaldía.                      Grupo desarrollado sin novedad, cumpliendo con el perfil previsto.</p>
<p>G-12: Instituciones Religiosas                      Día: martes 27/03/2012. U.E. República de Bolivia. 3:00 pm.                      Participantes: tres (3) hombres, entre 41 y 54 años de edad.</p>	<p>Aun cuando el grupo fue reducido, se decide hacer el taller considerando que los y las participantes tenían distintas afiliaciones religiosas. Aun así, se cumplió con el perfil previsto y sus aportes fueron interesantes.</p>

LOS FRAILES	
IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO	CARACTERÍSTICAS DE LOS PERFILES
<p>G-13: Instituciones educativas                      Día: lunes 11/03/2012. Unidad Educativa Luis Espelozin. 8:30 am.                      Hora de inicio y fin: 9:30 am / 12:30 pm                      Participantes: Diez (10) mujeres y un (1) hombre, entre 29 y 50 años de edad.</p>	<p>Representantes del sector educativo del sector Los Frailes, todos docentes no solo del sector sino de otros sectores de la Parroquia, quienes ejercen cargos en la zona educativa, todos con una clara voluntad de ayudar en el tema.                      Al comenzar la dinámica hubo cierta resistencia para hablar, sin embargo, luego de comprender la finalidad de la actividad fueron contribuyendo considerablemente en el aporte de ideas, anécdotas y posibles soluciones, que a su decir, son de urgencia.                      Se cumplió con el perfil previsto.</p>
<p>G-14: Voceros comunitarios (otras instituciones).                      Día: jueves 15/03/2012. Sede de la Línea de Transporte Los Frailes. 10:00 am                      Hora de inicio y fin: 11:30 am / 1:30 pm                      Participantes: cinco (5) mujeres y siete (7) hombres, entre 30 y 67 años de edad.</p>	<p>Representantes de las diferentes líneas de transporte urbano en el sector mototaxistas y representantes del sector salud, concretamente de los comités de salud de algunos consejos comunales de la zona. La mayoría no posee estudios universitarios, sin embargo, algunos trabajan en instituciones públicas como la Alcaldía de Caracas.                      Se presentó un inconveniente con la hora de inicio de la actividad, en virtud del tráfico, por lo que la presentación fue un poco apresurada.                      Se cumplió con el perfil previsto.</p>
<p>G-15: Jóvenes (Estudiantes)                      Día: lunes 19/03/2012. Unidad Educativa Luis Espelozin. 9:00 am.                      Hora de inicio y fin: 9:30 am / 12:30 pm                      Participantes: siete (7) mujeres y tres (3) hombres, entre 12 y 16 años de edad.</p>	<p>Diversos estudiantes de algunas instituciones educativas del sector que muestran cierta resistencia e indisposición de participar, por lo que se realizó una extensa presentación en términos de facilitar la actividad, lo que produjo un ambiente de confianza que permitió fluidez de información. Todos son estudiantes de bachiller, solo tres son dirigentes estudiantiles y el resto fue escogido al alzar por las autoridades de su institución.                      Este grupo se realizó sin contratiempos, cumpliendo con el perfil previsto.</p>
<p>G-16: Consejos Comunales.                      Día: viernes 20/03/2012. Sede de la UNES, Catia, 9:00 am                      Hora de inicio y fin: 9:30 am / 11:50 am                      Participantes: cinco (5) mujeres, entre 38 y 60 años de edad.</p>	<p>El grupo presentó retraso en el inicio de la actividad por la tardanza en llegar de los y las participantes dado que el sitio de reunión no queda en el sector. En el inicio se observa un profundo rechazo a la actividad ya que se asocia con el desempeño policial de la universidad; sin embargo, luego de hacer varios ejercicios, se creó un ambiente de confianza que aportó un anecdotario muy importante, ya que todos los presentes han sido víctimas de hechos con armas de fuego. A pesar de los pocos asistentes, el taller se desarrolló sin novedad, cumpliendo con el perfil previsto.</p>
<p>G-17: Instituciones religiosas                      Día: miércoles 21/03/2012. Iglesia José Obrero. 2:30 pm.                      Hora de inicio y fin: 3:00 pm / 6:30 pm                      Participantes: cinco (5) mujeres y seis (6) hombres, entre 30 y 62 años de edad.</p>	<p>El grupo representa a la mayoría de las instituciones religiosas que hacen vida en el sector. La mayoría de los asistentes son profesionales en docencia, con gran amplitud para hablar del tema y mucha disponibilidad de ayudar, manifestando una preocupación general por los hechos de violencia en el sector.                      El taller se desarrollo sin novedad, cumpliéndose con el perfil previsto.</p>
<p>G-18: Jóvenes.                      Día: sábado 24/03/2012. Iglesia José Onato. 10:00 am.                      Hora de inicio y fin: 11:00 am / 1:30 pm                      Participantes: diez (10) mujeres y un (1) hombre, entre 32 y 54 años de edad.</p>	<p>Grupo de jóvenes pertenecientes a distintos grupos y colectivos, la mayoría estudiantes, con importante representación de grupos religiosos y de medios comunitarios.                      Fue uno de los grupos más fluidos, desarrollándose sin novedad y cumpliendo con el perfil previsto.</p>



# **SENTIDOS DE LA DEMANDA DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA**

*Perspectiva de actores sociales vinculados  
a su uso en contextos urbanos*

Neyda R. Peña P., Raymi A. Sánchez y Manuel A. Peraza



# INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo general caracterizar los discursos legitimadores del uso de armas de fuego en el contexto venezolano desde la perspectiva de diversos actores sociales vinculados al uso, demanda e impacto de las mismas. Así, se tienen como objetivos específicos:

1. Caracterizar, mediante actores sociales, a los usuarios y grupos sociales vinculados al uso, demanda e impacto de las armas de fuego en diversos contextos urbanos de Venezuela.
2. Explorar y describir los significados atribuidos al uso de armas de fuego en Venezuela, desde la perspectiva de diversos actores sociales vinculados al uso, demanda e impacto de las mismas dentro de las lógicas propias de sus relaciones sociales.
3. Generar un pliego de recomendaciones que sirvan de insumo en la formulación de políticas públicas enfocadas a la desmotivación en la demanda de armas de fuego en Venezuela.

Para alcanzar los objetivos, se recurrió a la realización de grupos focales en diferentes ciudades del país, a los cuales se les formularon una serie de preguntas relacionadas con las armas de fuego. Del discurso de las y los participantes por cada grupo focal, se obtuvieron diez diferentes categorías o unidades de análisis, algunas de los cuales se subdividen en sub-categorías. A continuación se presenta la estructura general del informe junto a aspectos relevantes de la investigación.

A) Análisis por categorías:

1. *Uso de armas de fuego*, en la que se analiza el uso de las armas de fuego según las y los participantes, predominando la descripción de usos lícitos e ilícitos de las armas de fuego, siendo el principal uso para matar y robar.
2. *Lugar de ocurrencia del uso de armas de fuego*.
3. *Justificación del uso de armas de fuego*, siendo las principales causas de justificación la defensa personal y de la familia.
4. *Consecuencias del uso de armas de fuego*, lo que resulta en consecuencias negativas, principalmente, y pocas positivas.
5. *Percepción y valoración del usuario/a de armas de fuego*, que son negativas en su mayoría, percibiendo al usuario de armas principalmente como un delincuente; caso diferente a cuando se les preguntó a las y los participantes de los grupos cómo se percibían a sí mismos como los usuarios de las armas.
6. *Naturalización de la violencia*, donde se destaca la relación armas de fuego-agresión, y lo cotidiano del uso de armas en el país.
7. *Génesis del uso de armas de fuego*, destacándose aspectos como la familia, la educación y los medios de comunicación.
8. *Percepción de las instituciones formales de control social*, en relación con la actuación de los funcionarios que representan a estas instituciones del Estado, la percepción de las políticas públicas para contrarrestar la delincuencia, y en especial se mencionó a la policía, la Guardia Nacional Bolivariana, y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en cuanto a la actuación de sus funcionarios, siendo estos últimos vistos mayormente de manera negativa por las y los participantes de los grupos.

9. *Armas en el contexto sociopolítico*, categoría en la que se analiza el uso de armas de fuego asociadas a organizaciones sociales, defensa de la comunidad y defensa y oposición al gobierno.
10. *Recomendaciones*, realizadas por las y los participantes en relación con la problemática del uso de armas de fuego y aquellas que se derivan del análisis realizado por los investigadores.

Al final, B) se plantean conclusiones derivadas del análisis por categorías.

# METODOLOGÍA<sup>1</sup>

Para la consecución del objetivo general de este trabajo, se revisaron las transcripciones y los audios de diez grupos focales realizados según un cronograma que especifica perfiles, fecha y lugar de realización, mostrado a continuación en la Tabla N° 1.

**Tabla N° 1. Perfil de las y los participantes por grupo focal**

GRUPO FOCAL	ESTRATO	FECHA	PERFIL	PARTICIPANTES	ESTADO
1	Bajo	24-11-2011	Madres y abuelas de jóvenes armados, de entre 30 y 50 años de edad.	8 Asistentes 8 Participantes	Distrito Capital
2	Medio y bajo	25-11-2011	Hombres usuarios de armas de fuego, no vinculados a economías ni actividades ilícitas, de entre 30 y 50 años de edad.	10 Asistentes 8 Participantes	
3	Bajo	26-11-2011	Mujeres no armadas, parejas, hermanas o amigas de jóvenes armados de sectores populares, de entre 14 y 19 años de edad.	12 Asistentes 10 Participantes	
4	Medio y bajo	29-11-2011	Taxistas y transportistas, de entre 30 y 45 años de edad	8 Asistentes 8 Participantes	
5	Bajo	30-11-2011	Jóvenes hombres motorizados, de entre 20 y 30 años de edad.	8 Asistentes 8 Participantes	Miranda
6	Bajo	01-12-2011	Jóvenes hombres no incurso en prácticas violentas, pero con identidades valoradas en contextos de exclusión social: raperos, deportistas, grupos evangélicos de entre 15 y 24 años de edad.	9 Asistentes 6 Participantes	
7	Medio y bajo	05-12-2011	Pequeños empresarios y comerciantes, de entre 30 y 45 años de edad.	10 Asistentes 8 Participantes	Zulia
8	Bajo	06-12-2011	Mujeres no armadas, parejas, hermanas o amigas de jóvenes armados de sectores populares, de entre 20 y 30 años de edad.	8 Participantes	
9	Medio y alto	08-12-2011	Madres, hijas, parejas de usuarios de armas, de entre 25 y 44 años de edad.	10 Asistentes 8 Participantes	Carabobo
10	Medio y bajo	09-12-2011	Jóvenes hombres de entre 20 y 30 años de edad.	10 Asistentes 8 Participantes	

Cuando se hace referencia a citas textuales de las y los participantes, se identifica a la persona por medio de la letra "P" y el número designado por el equipo transcriptor de la compañía GIS-XXI. De igual manera, cada grupo focal es identificado con las letras "GF", seguido del número asignado al grupo según la Tabla N° 1. Por ejemplo, para hacer referencia al participante número 2 del grupo focal de "Jóvenes hombres de entre 20 y 30 años de edad", la cita se representaría como P2, GF10.

El análisis de contenido se hizo a partir del uso de herramientas cualitativas y etnográficas para explorar, en la transcripción de los diferentes grupos focales, los ejes temáticos emergentes del discurso de los participantes. A partir de lo anterior, surgieron las diferentes categorías de análisis, de las cuales se identifican las más relevantes para organizar así los datos por rasgos comunes (Woods, 1995).

Así las categorías mencionadas a continuación en la Tabla N° 2 están contempladas tanto en la guía temática por grupo focal, como en el discurso de las y los participantes:

<sup>1</sup> Se agradece la colaboración de las siguientes personas en la elaboración de una primera parte de la presente investigación: Edith Pineda, Doris Ponce, Larissa Abache, Zahiry Martínez, José Salazar y Cristóbal Angelus.

**Tabla N° 2. Categorías y subcategorías de análisis de los grupos focales**

<b>1. Uso de armas de fuego</b>
<b>2. Lugar de ocurrencia del uso de armas de fuego en el contexto cotidiano</b>
<b>3. Justificación del uso de armas de fuego</b>
<b>4. Consecuencias del uso de armas de fuego</b>
<b>5. Percepción y valoración del usuario de armas de fuego</b>
<b>6. Naturalización de la violencia</b>
<b>7. Génesis del uso de armas de fuego</b>
7.1. Medios y sociedad
<b>8. Percepción de las instituciones formales de control social</b>
8.1. Legitimidad de las instituciones formales de control social
8.2. Políticas públicas de seguridad
8.3. Policía, Guardia Nacional Bolivariana y Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
<b>9. Armas en el contexto sociopolítico</b>
<b>10. Recomendaciones</b>

# ANÁLISIS POR CATEGORÍA

---

## 1. USO DE ARMAS DE FUEGO

Contempla la descripción de los tipos diferenciados de usos que se dan a las armas de fuego en contextos de características particulares, tomando en cuenta la diversidad de criterios agrupados alrededor del universo simbólico del arma de fuego como un instrumento de poder.

La Tabla N° 3 resume los resultados de los diez grupos focales para esta categoría. La primera columna indica los temas comentados por las y los participantes. Las siguientes diez columnas muestran la frecuencia de comentarios asociados a los temas por cada grupo focal, la penúltima columna refleja la sumatoria de las filas y la última el porcentaje del tema en relación con el número total de comentarios.

**Tabla N° 3. Frecuencia de comentarios acerca del uso de armas de fuego en 10 grupos focales con diversos actores sociales, noviembre y diciembre de 2011**

USO DE ARMAS DE FUEGO	MADRES Y ABUELAS DE JÓVENES ARMADOS	HOMBRES USUARIOS DE ARMAS DE FUEGO, NO VINCULADOS A ECONOMÍAS NI ACTIVIDADES ILÍCITAS	MUJERES NO ARMADAS, PAREJAS, HERMANAS O AMIGAS DE JÓVENES ARMADOS DE SECTORES POPULARES	CARABOBO	ZULIA	JÓVENES HOMBRES MOTORIZADOS	JÓVENES HOMBRES INCLUCIDOS EN PRÁCTICAS VIOLENTAS	PEQUEÑOS EMPRESARIOS Y COMERCIANTES	MUJERES NO ARMADAS, PAREJAS, HERMANAS O AMIGAS DE JÓVENES ARMADOS DE SECTORES POPULARES	MADRES, HIJAS, PAREJAS DE USUARIOS DE ARMAS	JÓVENES HOMBRES	TOTAL	
	DISTRITO CAPITAL	MIRANDA	ZULIA	CARABOBO							FILA	COLUMNA	
Robar	6	4	6	7	6	5	1	6	8	5	7	55	16,8%
Matar	6	3	6	7	6	5	5	6	5	6	7	56	17,1%
Amenazar	1	1	1	0	0	0	0	0	2	2	1	8	2,5%
Tomar venganza	2	0	1	2	2	5	3	0	0	0	4	17	5,2%
Guerras	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2	0,6%
Destruir	0	1	4	0	0	0	1	0	0	0	0	6	1,8%
Mantenerse en el poder	0	2	3	0	0	0	6	1	0	1	2	15	4,6%
Agredir/Herir	0	1	1	0	0	0	0	1	2	3	1	9	2,8%
Invadir	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,3%
Violar	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,3%
Comerciar GNB y custodios (cárceles)/Policía/Funcionarios retirados	0	1	1	4	4	3	3	0	3	0	5	20	6,1%
Enfrentamientos entre bandas	1	0	2	0	0	1	0	0	3	0	2	9	2,8%
Enfrentamientos entre fanáticos de equipos deportivos	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,3%
Lucirse	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0,9%
Secuestrar	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	1,3%
Violencia	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	2	0,6%
Defender el barrio de delincuentes de otros barrios	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	0,6%
Defender el espacio en el barrio para vender drogas	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0,6%
Jugar ruleta rusa	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0,3%
Personas que protegen al barrio de que se tume drogas en él	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0,3%
Celebrar la llegada del año nuevo	0	0	0	0	0	3	0	1	0	0	0	4	1,3%
Colectivos para mantener la seguridad de la comunidad	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,3%
Policía para defenderse y contrarrestar la delincuencia (CICPC)	2	2	1	4	4	0	5	1	3	2	2	22	6,7%



Tabla N° 3 (Cont.). Frecuencia de comentarios acerca del uso de armas de fuego en 10 grupos focales con diversos actores sociales, noviembre y diciembre de 2011

USO DE ARMAS DE FUEGO	MADRES Y ABUELAS DE JÓVENES ARMADOS	HOMBRES USUARIOS DE ARMAS DE FUEGO, NO VINCULADOS A ECONOMÍAS NI ACTIVIDADES ILCITAS	MUJERES NO ARMADAS, PAREJAS, HERMANAS O AMIGAS DE JÓVENES ARMADOS DE SECTORES POPULARES	TAXISTAS Y TRANSPORTISTAS	CARABOBO	JÓVENES HOMBRES MOTORIZADOS	HOMBRES NO INCURSOS EN PRÁCTICAS VIOLENTAS	PEQUEÑOS EMPRESARIOS Y COMERCIANTES	MUJERES NO ARMADAS, PAREJAS, HERMANAS O AMIGAS DE JÓVENES ARMADOS DE SECTORES POPULARES	MADRES, HIJAS, PAREJAS DE USUARIOS DE ARMAS	JÓVENES HOMBRES	TOTAL	
	DISTRITO CAPITAL	MIRANDA	ZULIA								FILA	COLUMNA	
Defensa propia	6	5	5	6	6	2	3	0	0	7	5	39	11,9%
Defender a la familia	2	0	0	2	2	0	0	0	0	0	1	5	1,5%
Defensa y custodia de la nación (militares)	3	1	0	3	3	0	3	0	0	0	1	11	3,4%
El Estado para reprimir al pueblo	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,3%
Resguardar el trabajo	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,3%
Hacer deporte (tiro al blanco)	0	1	1	2	2	0	1	2	0	3	1	11	3,4%
Colección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0,3%
Amedrentar al malandro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	6	1,8%
Acabar con los malandros	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	3	0,9%
Escortar a personas	0	0	0	0	0	0	2	3	1	0	0	6	1,8%
Vigilancia privada	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0,3%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>27</b>	<b>35</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>27</b>	<b>37</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>33</b>	<b>44</b>	<b>327</b>	<b>100%</b>

La generalidad de comentarios de todos los grupos focales, según la Tabla N° 3, se relaciona con el uso de armas de fuego con fines ilícitos o delictivos, siendo los mayores porcentajes aquellos relacionados con los temas matar y robar, lo que sumados representan un total de 327 comentarios. Es decir, estos dos temas representan más de un tercio del total, lo que evidencia la preocupación de las y los participantes de esta muestra, con respecto al tema de inseguridad y violencia en el país, que a su vez se resalta con los comentarios asociados a la defensa propia y de la familia como otra razón frecuente de uso del arma de fuego, cuyos porcentajes sumados representan el 12,4% del total. Si bien hubo comentarios acerca del uso de las armas de fuego por parte de los cuerpos policiales para defender y contrarrestar la delincuencia, estos fueron pocos en comparación con los ya mencionados (6,7%), dejando entrever que el uso de las armas de fuego, en no pocas ocasiones, está ligado a actividades ilícitas o violentas y que los cuerpos de seguridad del Estado no tienen la capacidad de respuesta para controlarlas, dando pie a que la ciudadana o el ciudadano común se autoproteja adquiriendo un arma de fuego, como se aprecia en el siguiente comentario:

...la gente ahorita lo que piensa es si alguien se mete con alguien, la idea es matarlo, no piensan arreglar los problemas hablando; entonces lo que buscan es de repente una pistola y ya... lo matan... (P1, GF6).

En cuanto a la frecuencia de comentarios por grupo, se tiene que de todos los grupos, solo aquellos en los que el uso de armas de fuego parece no vincularse a fines ilícitos, la mayoría de los comentarios se relacionaron con el uso de armas de fuego para la defensa propia:

Depende, yo diría ¿para qué se utilizan?, se utiliza para varias cosas (...) unas personas la utilizan, como dice mi compañera, para la autodefensa, ¿verdad? protegerse y otros la utilizan para robar, para delinquir. (P8, GF9)

Este aspecto pudiera relacionarse con los trabajos u oficios desempeñados tanto por los participantes como por sus familiares, quienes por los comentarios, se observa que manejan grandes cantidades de dinero y la inseguridad por ellos percibida los ha llevado a armarse. Nótese los siguientes comentarios que sirven de ejemplo:

Defensa personal (P7, GF2).

Efectivamente, yo vendo, yo vendo mercancía, soy comerciante, y a veces tengo mucho real encima y yo sé que si alguien me viene a robar, porque ya me robaron, te lo juro, ahora tengo en la mente que me va a matar o lo voy a matar ¿entiendes?, la voy a utilizar, me han llevado a ese extremo. Es que te llevan, todavía no sé si la saque y mate a la persona, pero al menos en una pata le daré, algo (P3, GF2).

Yo comparto con él, o sea, que esa persona la usa para defensa personal (P5, GF2).

Independientemente del estado de residencia de las y los participantes pertenecientes a los estratos “bajos” y “medios y bajos”, sin distinción de sexo, la mayoría mencionó el uso de armas de fuego como principal herramienta para robar y matar: “Los robos, mucha gente la utiliza para robar” (P8, GF2). Solo los participantes del grupo de “Jóvenes hombres no incursos en prácticas violentas, pero con identidades valoradas en contextos de exclusión social” del estrato bajo, mencionaron mayormente el uso de armas de fuego para mantenerse en el poder, es decir, el uso de éstas, bien sea llevándola encima o accionándola con fines delictivos, para poder dominar a otros, lo que puede interpretarse como la subordinación de personas en una banda para con otra a quien “respetan” porque porta un arma de fuego, o porque como dicen entre ellos, “tiene más muertos encima”, es decir, ha matado a más personas que los demás integrantes del grupo:

...el arma en un barrio te da poder delante de las demás personas que no tienen, o sea, eso ya es un poder, que no solo se gana jalando el gatillo, ya que podrían quitarte la vida a ti también, entonces por eso te da como un poder frente a las demás personas (P6, GF6).

Esto pudiera relacionarse con la alta movilidad que a nivel social presentan los jóvenes de estas edades, aunado a las características propias de sus actividades en relación con sus pares y al lugar de residencia. La segunda frecuencia en comentarios de este grupo de jóvenes se relaciona con el matar

a otros, aspecto similar al resto de los grupos focales, que enfatiza la posible rutina de violencia que se vive en los sectores populares de nuestra sociedad, donde los habitantes deben convivir tanto con las limitaciones asociadas al estrato bajo, como con las limitaciones asociadas a las relaciones de poder sostenidas por la violencia con armas de fuego.

Del grupo con mayor número de comentarios, el de “Jóvenes hombres” de estratos medios y bajos del estado Carabobo, aunque prevaleció el robar y matar como principal uso de armas de fuego, se destacan los comentarios asociados al uso de armas de fuego para comerciar con ellas tanto por la Guardia Nacional Bolivariana, como por la policía, principalmente en las cárceles: “Esas las agarran y las ponen a vender” (P2, GF10); y el uso de las armas de fuego para la defensa propia. El caso es similar para el segundo grupo que comentó más acerca de los usos de las armas de fuego, el de “Taxistas y transportistas” de estratos medios y bajos del Distrito Capital, donde los temas coincidieron en posicionamiento de frecuencia: robar, matar, para la defensa propia, para el comercio de armas y por parte de la policía para defenderse y contrarrestar la delincuencia: “Si es un malandro, ya sabemos todos que la va agarrar para matar, para robar” (P2, GF4).

Por su parte, el tercer grupo con mayor número de comentarios, el de “Jóvenes hombres no incursos en prácticas violentas, pero con identidades valoradas en contextos de exclusión social” de estratos bajos, comentó en segundo lugar el uso de armas de fuego para matar y también el uso por parte de la policía en su defensa y para contrarrestar la delincuencia.

Siendo estos grupos mencionados, principalmente, de los estratos medios y bajos, su percepción se debe a lo que ven y escuchan de los medios de comunicación de masas sobre la inseguridad del país, sin dejar de tomar en cuenta las experiencias propias que los participantes relataron, muchas relacionadas con robos que han sufrido, entendiendo que los consultados de estos estratos tienen un mayor poder adquisitivo que muchos sujetos que se dedican a las actividades delictivas y, por tanto, tienen mayor probabilidad de convertirse en víctimas de delitos por las posesiones que puedan tener. Es interesante acotar que de todos los grupos focales, los primeros tres que hicieron la mayor cantidad de comentarios fueron grupos de hombres, como se observó en el párrafo anterior.

Los siguientes tres grupos, en orden por número de participaciones, corresponden a grupos de mujeres. El primero es el grupo N° 3, del estrato bajo y del Distrito Capital, para quienes las armas de fuego se utilizan mayormente para robar y matar, representando estos más de un tercio de todos sus comentarios, seguido por el uso de armas de fuego para la defensa propia y para destruir. Sirva el siguiente comentario de ejemplo:

Yo estaba desesperada, me quitaron mi bolso y un teléfono. El otro teléfono ¡yo no lo quería dar! No sé, no sé, no sé qué paso en realidad, después a mí me comenzaron a dar golpes en la cabeza y apuntándome con una pistola y mis amigas llorando. “No, no, dale el teléfono”, y yo no se lo daba, entonces una de las chicas que estaba robando le dijo “No, mátala, mátala, mátala”, y yo asustada. Los carros pasaban y se paraban y ellos “No, que dame el teléfono” y me pegaban en la cabeza, “Dame el teléfono” (P4, GF3).

El grupo de “Madres, hijas, parejas de usuarios de armas” de estratos medios y altos del estado Carabobo acotó en segundo lugar que las armas de fuego se utilizan para matar y robar, sin embargo, se sostiene también el uso de estas armas para la defensa: “Depende, yo diría ¿para que se utilizan?, se utiliza para varias cosas (...) unas personas la utilizan, como dice mi compañera, para la autodefensa ¿verdad?, protegerse; y otros la utilizan para robar, para delinquir” (P8, GF9). Vale mencionar que aun cuando algunas de las participantes perciben a Valencia como un poco más segura que otras ciudades del país, la mayoría la ven como insegura, relatando casos de robos y asesinatos de las cuales han sido víctimas directas e indirectas, de manera similar al comentario de la participante 4 del grupo focal 3, mencionado anteriormente.

A su vez, el grupo de “Madres y abuelas de jóvenes armados”, de estrato bajo del Distrito Capital, mencionó en primer lugar robar y matar como principal uso de las armas de fuego, seguido por la

defensa propia, comentarios similares a los de los demás grupos. En el siguiente comentario una participante informa sobre el robo de su teléfono celular como ejemplo del uso más frecuente del arma de fuego: “A mí me robaron el mío que era un “pichache” (risas) y no tengo real para comprarme uno de esos (un Blackberry)” (P9, GF1).

El resto de grupos, compuestos tanto por hombres como mujeres, hablaron mayormente de robos y muertes por armas de fuego, comentando igualmente sobre el tomar venganza, lo cual se relaciona directamente con la muerte, el comercio de armas de fuego por parte de los Guardias Nacionales y custodios penitenciarios en las cárceles, y también por parte de policías, quien según los comentarios, confiscan estas armas y las venden.

Es interesante destacar que el grupo que menos comentarios realizó acerca del uso de las armas de fuego fue el de “Pequeños empresarios y comerciantes” de estratos medios y bajos del estado Zulia, quienes también acotaron mayormente el robo y la muerte. Igualmente, mencionaron el uso de armas de fuego tanto para secuestrar a las personas como para ser usadas por otras que trabajan como escoltas, aspectos que se relacionan directamente con las actividades a que se dedican y el manejo de dinero, aunado al hecho de que, según comentaron, se encuentran rodeados de sujetos que se dedican a actividades delictivas, como los guerrilleros y paramilitares que ingresan a Venezuela desde Colombia para cometer delitos, como por ejemplo, robar camionetas y venderlas en su país, o las amenazas de que son víctimas cuando les quieren cobrar vacunas para no quemarles los negocios. Por ello es que también contratan escoltas, para que los acompañen cuando se dirigen a los bancos y cuando regresan a casa, incluso algunos de esos escoltas son funcionarios policiales que se prestan para eso por dinero.

En relación con la defensa personal, como tercer punto en importancia para las y los participantes, se pudiera inferir que los ciudadanos que portan armas de fuego, bien sean legales o ilegales para fines no delictivos, las usan para defenderse de aquellos que las utilizan en su contra, es decir, el porte de armas de fuego para la defensa personal constituye una reacción al uso de armas de fuego para cometer delitos como el robo o el secuestro, asumiendo entonces que si los delincuentes no usan armas de fuego, las posibles víctimas no tendrían necesidad de usarlas.

---

## 2. LUGAR DE OCURRENCIA DEL USO DE ARMAS DE FUEGO EN EL CONTEXTO COTIDIANO

Esta categoría surge del microanálisis realizado a los grupos focales y responde al posicionamiento geográfico en donde se desarrollan las acciones relacionadas con las armas de fuego, bien sean sus usos lícitos o ilícitos.

Dentro de los discursos de las y los participantes en los grupos focales, se manifestó una tendencia a focalizar el uso de armas de fuego, en sus diversas modalidades, como un fenómeno eminentemente de los sectores populares. Esta concepción sobre la proclividad de un tipo de individuos circunscrito a un determinado estrato social, se ha visto convalidada mediáticamente a través de una masificación y magnificación en la exhibición de los hechos acaecidos en estos escenarios. Pese a esa denuncia de constante exposición, las y los participantes en los grupos focales se muestran atentos y reflexivos ante este condicionamiento constante, mediante una postura de criticidad hacia el medio y al mensaje en sí.

Dicha sobre-exposición de los hechos violentos en un determinado lugar y por determinados actores, hace entender entonces que los fenómenos de violencia con armas de fuego son, en particular y úni-

camente, producto de las clases populares. Esto presupone, a su vez, una serie de hechos, como por ejemplo, la existencia de un crimen “endoclasista”, lo cual contraviene el sentido clásico y aceptado del crimen. Esta nueva forma de relación implica trascender el fenómeno del resentimiento social provocado por la desigualdad de clase y circunscribe el acto social del uso de armas de fuego con connotaciones ilegales a la localidad donde se encuentre el actor ejecutor.

La concepción de una circunscripción supone que el fenómeno podría bloquearse socialmente y atacarse, generando fuera de estos espacios de criminalidad un sentimiento de seguridad, ya que los actores y protagonistas de estos hechos se encuentran al margen de la sociedad en sí, siendo contenidos y unificándose en una masa homogénea que puede ser fácilmente clasificada y puntualizada. Sin embargo, es justamente lo contrario a lo que nuestros consultados denotan en sus discursos; estos exponen de manera constante que no existe un lugar en la ciudad (sin importar en qué parte del país se encuentren) que no sea hoy por hoy víctima de la delincuencia y de la violencia con armas de fuego, como lo expresa un participante de la siguiente manera: “En las camionetas, por lo menos; si uno se monta en una camioneta y ve a alguien adelante y otro atrás, tenga por seguro que lo van a atracar” (P6, GF1).

La no existencia de espacios seguros presupone entonces entender que el fenómeno de la violencia y el uso delictivo de las armas de fuego ha sobrepasado las barreras impuestas por la sociedad. Tanto este estado de angustia, que se ve reflejado en la opinión de este participante: “Así no tengas nada, sales a la calle con miedo” (P10, GF8), como el discurso de que en los sectores populares es donde está el problema de la violencia, no se han propagado de manera independiente, pues son disertaciones que pretenden ser hegemónicas en los medios de comunicación, basadas en la no existencia de un lugar seguro en la ciudad, y la participación de los sectores populares en el problema de la violencia con armas de fuego. Así, existe una magnificación y sobre exposición de todo hecho violento que ocurre fuera de los sectores populares, y aún más notorio si el hecho se da en lugares de uso y tránsito público, como por ejemplo centros comerciales, plazas, parques, colegios y medios de transporte. Los participantes manifiestan esta realidad asegurando que no hay espacios seguros, a los cuales “tú sabes que vas a salir, pero no sabes si regresas”, eso es “así en todo el país” (P1, GF2). Es interesante inclusive que, independientemente de la ciudad en donde se encuentren las personas, todas aseguran que son casi “tan peligrosa como Caracas” (P1, GF10); “no llegamos a ese nivel pero casi” (P4, GF7), lo cual habla de una visión compartida sobre el lugar de ocurrencia y sus niveles de peligrosidad, siempre colocando a la ciudad capital a la cabeza de la lista de lugares peligrosos.

Es importante señalar que esta categoría está relacionada, de manera directa, con la de “medios y sociedad”, ya que solo es posible entender un fenómeno que se cierne sobre la población gracias a la propagación de un mensaje; es este el caso de las y los participantes que hablan sobre la inseguridad de otras regiones, implicando que es Caracas el lugar más peligroso, lo cual parece ser una opinión inducida.

Es también un hecho reafirmante de lo anterior que, indistintamente de la movilidad social que posean los estratos presentes en los grupos focales, existe la misma idea generalizada de un uso de armas de fuego con fines delictivos por toda la ciudad en todos los espacios. Quizás cambien los métodos de aplicación, en uno son robos a camionetas, en otros son secuestros, robos y asesinatos en centros comerciales, pero todos los sectores de clase coinciden en no tener un lugar seguro en el cual estar dentro de la sociedad venezolana.

Ciertamente el uso de armas de fuego, y particularmente su uso en actividades delictivas, es un fenómeno concreto de la realidad venezolana, susceptible a ser cuantificado. Por lo tanto, existe la consecuencia directa de los actores y su impacto es más que evidente. La discusión que proponen las y los participantes al señalar la propagación del fenómeno delictivo con armas de fuego, habla de la percepción sobre el accionar del estado y sus autoridades e instituciones formales de control social, y la percepción de la ciudadanía sobre sus espacios cotidianos. Este tipo de percepciones se visibilizan

dramáticamente cuando se trastocan los lugares que son considerados por las y los participantes como lugares de “respeto” para la ciudadanía en general: “Lo que sucedió en la iglesia La Purísima, saliendo ¡de misa! Robaron como a 40 personas afuera, en el cine (...) robaron hace como 3 meses” (P7, GF9).

La variable del sexo no impone algún tipo de condicionamiento sobre esta categoría, ya que al contrario de otras categorías, parece que el lugar de uso de armas de fuego es una variable de alguna manera, independiente de las personas que se encuentren en dicho sitio, esto quiere decir que los actores que ejecutan acciones con armas de fuego, lo harán independientemente de si en el lugar donde decidan ejecutar su acción delictiva, se encuentren hombres o mujeres, de estratos medios, bajos o altos; simplemente ejecutarán la acción sin discriminar la clase o el sexo de los transeúntes o usuarios de los espacios, bien sean espacios públicos o privados en los cuales dichos actores se encuentren. Un ejemplo claro de esto lo vemos en el transporte público, tal y como asegura una de las participantes: “en robo de camionetas también he estado presente donde secuestran la camioneta y los jóvenes, los muchachos están armados (...)” (P3, GF10). En un espacio de uso cotidiano y masivo como el transporte público los actores ejecutores de la violencia con armas de fuego no discriminan si hay hombres o mujeres presentes.

Lo anterior da cuenta de la poca importancia que, al parecer, los usuarios de armas de fuego le dan al lugar donde pueden o deban portar, incluso usar un arma de fuego. En particular, partiendo de las experiencias y comentarios de las y los participantes, parece que los usuarios de armas de fuego con fines delictivos tienen más bien la intención de ser visibilizados y, a su vez, reconocidos como los que tiene el control del lugar y la situación y no les interesa ser identificados como delincuentes. No es vergonzoso ser identificado como delincuente o portador de armas de fuego, por lo que cualquier lugar, sea público o privado, de estrato alto, medio o bajo, da igual. El lugar no es limitante.

---

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL USO DE ARMAS DE FUEGO

Bajo esta categoría se busca identificar la lógica que conlleva el uso de armas de fuego y las regulaciones informales sobre las cuales se sustenta dicha justificación en diversos contextos. Es importante mencionar que, aunque algunos comentarios de esta categoría hacen referencia al uso de las armas de fuego, no deben confundirse con los comentarios de la categoría “Uso de armas de fuego”, pues estos responden a preguntas específicas realizadas por el moderador del grupo en relación con la justificación del uso de las armas de fuego (ver anexo 1).

En el análisis de los grupos se aprecia que en todos los estratos socioeconómicos, la defensa personal y de la familia es la principal causa de justificación del uso de armas de fuego. Independientemente del sexo y lugar en donde se haya realizado el grupo focal, la “defensa” es la principal justificación para la adquisición y uso de armas de fuego, ejemplo: “En defensa propia diría yo, que te quieran agredir, que quieran agredir un familiar tuyo, en ese momento estaría bien utilizar el arma, eso diría yo, eso apporto yo” (P4, GF7); “vienen a amenazar a mi familia y tengo una pistola, lo que sea ¡lo mato!” (P5, GF8).

El grupo de “pequeños empresarios y comerciantes” también hizo referencia a la defensa de los negocios y trabajos, quizá por el hecho de tener una mayor movilidad social con la posibilidad de tener un negocio o una forma de sustento relacionada con el comercio, que supone un manejo de mayor capacidad de dinero, estimando, a su vez, un mayor estatus social y económico reflejado en su cotidianidad, y en la construcción social de la deseabilidad, por lo que se convierten en un blanco mucho más atractivo ante las acciones delictivas.

Otro ámbito de justificación del uso de armas de fuego comentado por las y los participantes se relaciona con los cuerpos de seguridad del Estado: policía y militares, para ejercer sus funciones de prevención y control de actividades delictivas y defensa de la nación, respectivamente. La defensa de la propuesta política del Estado del gobierno actual de Venezuela fue una justificación de uso de las armas de fuego según los estratos medios y bajos, quienes aseguran que ellos, al igual que los colectivos armados, utilizarían las armas de fuego para la defensa de la nación, entendida ésta a partir de la propuesta de gobierno actual como ya se mencionó, si la situación llegase a ser extrema: “si me toca utilizar un arma es por la defensa de mi país” (P2, GF4).

De manera similar, un grupo de mujeres del estrato bajo mencionó la justificación del uso de armas de fuego por parte de los colectivos armados, pero para defender a las ciudadanas y los ciudadanos, lo que implica la aceptación de grupos irregulares que se han armado de manera ilegal, siempre y cuando esto signifique resguardo para las personas de la comunidad.

Es interesante destacar también que los estratos medios y altos no mencionaron la defensa de la nación, o las funciones de los cuerpos de seguridad del Estado, ni a los colectivos, como ámbitos de justificación de uso del arma de fuego.

El uso de armas de fuego como actividad deportiva fue otra de las justificaciones de uso: “...quizá para deporte, porque hay deportes (...) como el tiro al blanco” (P3, GF3). Otra situación en la que las y los participantes podrían justificar el uso de armas de fuego fue en caso de venganza, especialmente si es por muerte de un familiar o para “joder a este porque se metió conmigo” (P3, GF6).

Otros comentarios justifican el uso de armas de fuego de acuerdo con las funciones profesionales de quien la porta, así el uso de armas por parte de los vigilantes de camiones blindados, por ejemplo, se justifica en sí mismo, entendiendo que estos se encargan del transporte de valores.

Es interesante ver como dos participantes de grupos diferentes del estrato bajo justificaron el uso de armas de fuego desde el punto de vista de los delincuentes: “y si soy un hampón (...) darle 4 balas ¿pa’ que más? Pa’ matar” (P7, GF2); “por sobrevivir, para adquirir dinero, alimentación, etc., adaptarse a lo que es la sociedad y el consumo” (P9, GF4), lo que pudiera entenderse como una justificación de actividades delictivas como defensa ante la dinámica social existente en el país, en el que el victimario sería la víctima de la estructura social. Ciertamente, la defensa ante las condiciones socioeconómicas que han determinado las dinámicas de exclusión de la sociedad venezolana encuentra un punto de distensión y reconciliación entre los ciudadanos, cuando estos entienden la realidad del delito como el producto de una compleja red de determinaciones puntuales, e inclusive son valoradas dichas acciones delictivas como una forma de trabajo, lo cual transforma la visión que se puede tener sobre el actor que comete el delito. Es importante señalar que los participantes no decantaron juicios morales positivos sobre el accionar ilícito y violento de las armas de fuego, solo verbalizaron comprender la existencia del fenómeno como problema de condiciones sociales y no como una especie de elección a priori, mas no lo aprueban o condenan.

Una participante del estrato bajo mencionó, en un primer momento, que justificaba el uso de armas de fuego para la defensa personal, pero que ella nunca la utilizaría, ni siquiera si la vida de su hijo se ve amenazada, esto debido a sus principios cristianos. Este fue el único caso de todos los grupos focales donde realmente se atiende a las expectativas de las prácticas religiosas socialmente aceptadas o inclusive esperadas; contrariamente, el resto de las y los participantes fue muy enfático en la utilización de las armas de fuego en circunstancias de peligro real de la vida propia o de la vida de sus familiares. Esta situación, más allá de ser juzgada en el plano moral de la acción, debe ser entendida como una acción de conservación de la vida, pero también expresa, de cierta manera, el nivel de debilidad en el mensaje transmitido por las instituciones religiosas, al menos en las y los participantes de estos grupos focales.

Finalmente, podría decirse que las y los participantes concentran la justificación de uso de armas de fuego principalmente en aquellos casos donde la vida de la persona está en riesgo, para el resguardo de bienes y valores propios o del Estado y la defensa de ideales políticos que condicionan la convivencia del grupo social.

## 4. CONSECUENCIAS DEL USO DE ARMAS DE FUEGO

Esta categoría se refiere a las consecuencias y riesgos del uso de armas de fuego enunciados por las y los participantes, tanto en contextos micro como macro, es decir, tanto en lo individual o familiar, como en lo colectivo y social.

En los grupos focales se observó una tendencia a generalizar las consecuencias negativas que se producen por el uso de las armas de fuego, las cuales se pueden clasificar en físicas y psicológicas. Entre las físicas están: guerras, destrucción, corrupción, hogares destruidos, atracos, pérdida del empleo, robos, secuestros, muerte, hijos huérfanos, lesiones, insomnio e ir preso por matar a una persona: “poner en riesgo la vida de tú familia, tú vida, el entorno en el que tú vives, tú trabajo” (P9, GF4); “Para mí un arma es sinónimo de muerte, o sea (...) tener un arma o lo que sea es saber que alguien se va a morir” (P1, GF9). Las psicológicas son: sensación de vulnerabilidad, inseguridad, miedo, temor a perder la vida, amenazas, susto, remordimientos de conciencia, impotencia, quedar en estado de shock y traumatizados, pánico, odio, pavor, terror, sufrimiento y zozobra: “todas las que vengan con la violencia, ira, odio” (P8, GF10). Esto habla sobre la extensión de las consecuencias del uso de armas de fuego como un fenómeno cotidiano y común, donde la población es víctima de prácticas o conductas frecuentes por parte de aquellos sujetos que se convierten en usuarios de armas de fuego, demostrando que, independientemente de los estratos sociales, las consecuencias negativas del uso de armas de fuego son más o menos las mismas.

Algunos participantes de los grupos focales, tanto hombres como mujeres, consideran que existen consecuencias positivas del uso de armas de fuego: la protección personal o de la comunidad frente a amenazas internas y externas. Por ejemplo, en el grupo de “Madres y abuelas de jóvenes armados” una de las participantes mencionó la sensación de paz y tranquilidad en su barrio por las acciones de quienes los protegen, ejecutadas por colectivos organizados de dichas comunidades, aunque esto lógicamente implique la muerte de otro ser humano, evidenciando que se absuelve a dichos colectivos de la carga moral/ética al brindarle a la comunidad dicha paz, relegando estos participantes la carga de asumir las consecuencias de esas acciones tanto en el plano moral, como jurídico, e inclusive de convivencia. En el grupo de “Jóvenes hombres no incurso en prácticas violentas, pero con identidades valoradas en contextos de exclusión social”, un participante comentó que “sí ha funcionado lo de la policía, lo del CICPC, cualquier cuerpo policial que porte un arma” (P5, GF6), de lo que se infiere que el uso que estas instituciones formales de control social dan a las armas de fuego tiene consecuencias positivas. Por último, en el grupo de “Mujeres no armadas, parejas, hermanas o amigas de jóvenes armados de sectores populares”, del estado Zulia, una de las participantes dijo que con el arma de fuego se puede defender de los malandros:

Positivo, ahorita como te estamos diciendo, en las calles necesitamos un arma por si nos vienen a agredir (...) yo sigo opinando que sí es necesario, por lo que acabo de decir, si voy a tener un arma sería para defenderme a mí, si es en caso de muerte, o a mi familia en caso de muerte, si es necesario, esa es la parte positiva (P4, GF8).

Otros comentarios se relacionan con la protección personal, ya que con el arma de fuego se pueden defender de los malandros: “te sientes más seguro en casa” (P7, GF10); “ellos tenían el arma en su



carro y con el arma ahuyentaron a la otra persona” (P3, GF9); “lo positivo es quizás que, gracias al arma que tenía guardada en mi casa, pude salvar la vida de mi familia” (P8, GF9); y en el siguiente comentario se observa un aspecto positivo y otro negativo: “te defendiste de que no te matara el malandro, pero vas preso” (P6, GF9).

Ahora bien, en relación con los géneros los grupos de mujeres aportaron tanto comentarios negativos como positivos sobre las consecuencias del uso de armas de fuego, excepto el grupo de “Mujeres no armadas, parejas, hermanas o amigas de jóvenes armados de sectores populares”, del Distrito Capital, quienes no dieron ni un solo comentario positivo. Resaltan en los grupos comentarios relacionados con la inseguridad, el miedo, el daño psicológico y la muerte como aspectos negativos, y entre los positivos que se puede defender la vida propia y la de la familia, y se consigue paz y tranquilidad en el barrio por parte de los colectivos, todo esto por el hecho de tener armas de fuego.

Con respecto a los hombres, algunos mencionaron solo aspectos negativos como consecuencias del uso de armas de fuego, como muerte, temor de perder la vida, atracos, sensación de inseguridad, etc., mientras que otros mencionaron tanto consecuencias negativas como positivas: acabar con los malandros, seguridad; resaltando más, excepto por el grupo de “Jóvenes hombres de entre 20 y 30 años”, las negativas por sobre las positivas. Así, se aprecia una visión general más negativa que positiva, tanto en hombres como en mujeres en relación con las consecuencias del uso de armas de fuego.

---

## **5. PERCEPCIÓN Y VALORACIÓN DEL USUARIO DE ARMAS DE FUEGO**

Implica las evaluaciones y descripciones que hacen las y los participantes de los usuarios de armas de fuego, lo que incluye cómo los integrantes del grupo se miran a sí mismos como usuarios de armas de fuego.

En cuanto a la percepción del usuario de armas de fuego, todos los grupos, sin importar el estrato socioeconómico que representen, hicieron juicios valorativos negativos, percibiendo a los usuarios de armas de fuego principalmente como delincuentes. Mencionaron que estos se encuentran ya en edades tan tempranas como los 10 años y con frecuencia son adolescentes, e incluso los hay de hasta 20 años, sujetos a quienes no les importa quién se les atraviese, no tienen alma, están enfermos, son psicópatas, resentidos sociales, ansiosos, nerviosos, están obsesionados con las armas, usan las armas de fuego para pantallear, se creen más que los demás y poderosos por portar armas de fuego, son ignorantes, no les interesa la vida, no tienen corazón, son de sangre fría, sin remordimientos de conciencia, buscan tener el poder, se sienten solos, creen que las pistolas les dan respeto, son envidiosos, violentos, agresivos, maliciosos, dispuestos a matar a otros, consumen drogas y licor, se encuentran en todos los niveles sociales, son menos tolerantes que los demás, e incluso son mujeres, y hasta embarazadas: “simplemente para pantallear, ‘tengo una pistola y soy más que tú’” (P10, GF3); “es una persona que no le interesa la vida, no le interesa las personas que tenga a su lado, no tiene una razón para vivir pues (...) solamente piensa en robar, en drogarse” (P7, GF5); “carajitos en los barrios de 12, 13 años son los que tienen unas pistolas que son más grandes que un cuaderno” (P6, GF2). Solo un comentario resalta un aspecto neutral, si se puede llamar de esa manera, sosteniendo que son seres humanos que cometen errores.

Hubo una acotación en relación con los que trabajan transportando valores, quienes “a pesar de que están psicológicamente preparados (...) van con su bolsa de dinero y su pistola en la mano mirando a

todos lados (...) yo creo que aunque tengan el armamento que tengan no van a poder estar tranquilos" (P7, GF2). Ahora bien, surgió un comentario en el que una participante acotó que "es esa inseguridad que quizá no lo van a decir ni los policías, ni los malandros, ni uno, sino esa inseguridad, eso que tienes ahí y que no lo afloras pues, pero tu forma de enfrentarla es con un revólver" (P7, GF3), observación con la que da a entender que el arma de fuego es la manera de afrontar la inseguridad, sensación que se lleva adentro de uno mismo. Lo anterior hace mención al hecho que la situación del uso indiscriminado de las armas de fuego constituye un problema social, más aun si le añadimos algunas de las características mencionadas de los usuarios, como la drogadicción, el tener sangre fría, no tener remordimientos de conciencia, la edad de la mayoría de los usuarios, entre otras.

En cuanto a las mujeres, estas hicieron referencia a los delincuentes de cuello blanco, refiriéndose no a un estatus social, sino a que vestían bien, a diferencia de los hombres en quienes se encontraron comentarios contrapuestos donde, por un lado, los usuarios de armas de fuego no han estudiado en niveles superiores, y por otro dijeron que hay profesionales de carrera que igualmente delinquen, descartando así la etiqueta de que el delincuente es un desertor escolar. De manera similar, una participante dijo que el sujeto que siempre ha cargado armas de fuego y vive en el barrio es un malandro, evidenciándose el etiquetamiento social (Garrido, 2001: 371) para con estos sujetos, ya que siempre existe la posibilidad de que el portador del arma de fuego no la utilice con fines ilícitos y que este tenga porte, es decir, tiene permiso legal de tenerla.

Otro punto interesante es que los comentarios dan a entender que la mayor parte de los usuarios delincuentes de armas de fuego son de sexo masculino, ya que, aunque no lo dicen de manera directa, muy pocos fueron los casos en que mencionan a las mujeres cometiendo delitos. Además, las y los participantes atribuyen todas las características y comportamientos de los usuarios de armas de fuego a sus rasgos y actitudes internas, cometiendo así lo que Myers (2000) llama el "error de atribución fundamental" o "sesgo de correspondencia", debido a que no se toman en cuenta los factores situacionales que inciden en la comisión de delitos con armas de fuego, aspectos como los mencionados por algunos participantes en la categoría *Justificación del uso de armas de fuego*: "por sobrevivir, para adquirir dinero, alimentación, etc., adaptarse a lo que es la sociedad y el consumo" (P9, GF4).

En relación con cómo los participantes se ven a sí mismos como usuarios de armas de fuego, son interesantes los comentarios de las y los participantes, ya que al hablar de los otros como usuarios de armas de fuego fueron bastantes descriptivos en cuanto a sus características, es decir, la mayoría los describió de manera negativa, como si todos fueran unos delincuentes, pero al preguntarles sobre el uso de las armas de fuego por parte de ellos mismos, los comentarios no fueron tan relajados, es decir, pensaron muy bien lo que iban a decir. De hecho, hubo participantes que condenaron por completo el uso de las armas de fuego, pero cuando el moderador de los grupos les realizó una pregunta relacionada con una situación hipotética en que sus vidas o la de sus familiares corriera peligro, la mayoría de los participantes, tanto hombres como mujeres, e independientemente del estrato socio-económico y del estado de residencia, coincidieron en que sí harían uso del arma de fuego, y que habría que estar en la situación planteada para ver cómo reaccionarían: "Nadie tiene derecho de quitarle la vida a nadie (...) pero si es por defenderse yo lo veo bien" (P6, GF1).

Solo el grupo de "Mujeres no armadas, parejas, hermanas o amigas de jóvenes armados" no respondió directamente a la pregunta guía, sino que unas pocas participantes mencionaron que está bien el uso de armas de fuego para defensa propia, pero para ejemplificar el uso por parte de otros; es decir, nunca se colocaron en el lugar de la persona que hace uso de armas de fuego.

Entre los comentarios emitidos con la autopercepción se encuentran aquellos relacionados con la preparación psicológica al momento de portar un arma de fuego, tener conciencia de que al usar el arma de fuego alguien va a morir, bien sea el victimario o la víctima, que se debe ser responsable, tener la mente fría al momento de accionarla y saber calcular bien según la situación: "cuando ya tomaste

la decisión, y ves que te va a malograr, te va a matar, allí sí la utilizaría” (P4, GF8); “la personalidad de una persona que posee un arma tiene que ser la de una persona con los cinco sentidos bien puestos, ser muy centrado, no ser impulsivo, estar apto mentalmente para saber, cómo hacerlo” (P1, GF9). A diferencia de los demás participantes, uno solo mencionó que “las personas que no tienen armamento, son personas generalmente con un grado mayor de conciencia, capacitada para saber responder a cualquier tipo de reclamo, de afectación, de agresión” (P9, GF4), dando a entender que los que no poseen armas es porque saben cómo hacerle frente a situaciones agresivas, quizá aplicando herramientas y métodos de resolución de conflictos entre las partes.

---

## 6. NATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA

La violencia tiene múltiples medios de expresión, siendo su fin uno solo, la agresión hacia otro ser humano u objeto<sup>2</sup>. En el caso de esta categoría se toma la violencia como aquella agresión que involucra un arma de fuego, la cual tiene dos dimensiones, tanto simbólica como manifiesta. En el discurso de las y los participantes, se hizo mayor énfasis valorativo a los comentarios donde se implica, de forma manifiesta o latente, una acción que desencadenó o propició la agresión física, e incluso la muerte de un ser humano. La elección de esta condición responde a un hecho concreto, y es que sin lugar a dudas la agresión (herida o muerte) por arma de fuego, se manifiesta en los consultados como el fenómeno más esperado ante situaciones donde hay un arma de fuego involucrada, generándose así una suerte de condicionamiento que se expresa en la siguiente aseveración: “o sea, es que uno vive la delincuencia, prácticamente uno está viviendo en la zozobra, y una inseguridad extrema aquí en Maracaibo, y bueno en Venezuela, porque se ve en las noticias todo el tiempo” (P1, GF7).

Como elemento que afianza la existencia de dicha naturalización, está el hecho de que cualquier tipo de agresión que implique el uso de armas de fuego, incluyendo el robo, bien sea que termine en agresión física o en muerte, se codificó en el consciente colectivo como un fenómeno cotidiano: “acá en Venezuela la mayoría de las personas tiene armas de fuego, o sea, ya sean adolescentes, personas adultas, casi todo el mundo, ya es algo cotidiano tener armas de fuego y estar presente donde hay armas de fuego” (P10, GF8). Es una opinión generalizada a lo largo de los diez grupos focales analizados donde existe una naturalización de la violencia con armas de fuego, entendiendo la naturalización como el aceptar los hechos violentos que involucran un arma de fuego como parte intrínseca de la cultura venezolana, como una de sus formas más elementales de constitución, es decir, la violencia con armas de fuego se ha vuelto parte de la sociedad venezolana.

En esta categoría los grupos de mujeres fueron claramente afectadas por este hecho independientemente del estrato social al cual pertenecían, dando fe de cómo este suceso ha afectado la cotidianidad de las mujeres, especialmente por el hecho de ser testigos de la violencia con armas, y no el sujeto que sufre la acción del arma de fuego directamente (con esto se hace referencia a que no son lastimadas físicamente por el arma, que no se les infligen heridas, e incluso la muerte, al menos no con la misma frecuencia que a los hombres) y considerándolo por esto como un fenómeno constante, que se presenta en la mayoría de las experiencias narradas.

Para los hombres esta situación es también parte de una realidad concreta, siendo mayormente visible en jóvenes en contextos de exclusión, y el grupo de zulianos de sectores medios y bajos, donde esta cotidianidad es denunciada constantemente al narrar sus experiencias, la viven directa o indirectamente,

---

<sup>2</sup> Entendiendo que la agresión contra un objeto es en sí una acción social racional con arreglo a fines, ya que valora la efectividad de la acción en un plazo inmediato. Véase Weber, M. (2008).

haciéndolo con total normalidad, sin sobresaltos más allá de la puesta en escena; esto conduce a la siguiente pregunta: ¿cuáles son entonces los sujetos más sensibles y predispuestos a este fenómeno de naturalización de la violencia? Antes de responder debe acotarse que la naturalización tiene una raíz común en cuanto a su conceptualización, pero en su expresión tiene pequeñas diferencias que la hacen experiencias discordantes de acuerdo al sexo, por lo cual no es vivida de la misma manera por las mujeres (al menos de la población analizada). La violencia es un hecho cotidiano del cual las mujeres son testigos, sin ser precisamente víctimas directas del arma de fuego, mientras que los hombres, además de considerarla un fenómeno cotidiano como en las mujeres, también son el principal blanco de violencia y los principales actores en ejercer la violencia; al menos eso pudo notarse con la opinión de las personas estudiadas. Ante este hecho, la respuesta parece tornarse obvia, por considerar que son los hombres los que mediáticamente están expuestos al flagelo de la violencia, son los hombres, en la mayoría de los casos, sujetos y objetos de la violencia con armas de fuego.

Esta categoría se convierte en una especie de bisagra con la categoría de análisis: “Génesis de la violencia con armas de fuego” y con la sub-categoría de “Medios y sociedad”, ya que dicha naturalización, verbalizada por las y los integrantes de los grupos focales, se debe precisamente a la constante exposición a la violencia, ya no como un elemento aislado e inconexo de la realidad, sino como un hecho social constante que no es vivido por unos pocos ciudadanos, sino que es sufrido masivamente por todos los habitantes de un país, e incluso del mundo. Pese a su ocurrencia o no, el hecho es ahora un “hecho común”, esperado y vivido por todos de manera directa o indirecta.

La espera de esta ocurrencia ha creado una suerte de atmósfera colectiva y negativa, donde la expectativa es siempre la del peor escenario. Podría decirse que esta espera, esta predisposición, ha conseguido implantar una suerte de conformidad con la situación; es el día a día de los venezolanos, desde el punto de vista de las y los participantes.

En un trabajo precedente, realizado por las investigadoras Miriam San Juan y Neyda Peña (2013), en las parroquias La Vega, La Pastora y el sector Los Frailes de la parroquia Sucre del Distrito Capital, se trata una categoría que guarda cierta relación con esta, la misma es abordada como “Inseguridad y victimización. Vivencias y percepciones”:

Las narraciones de numerosos hechos delictivos vividos o presenciados y las frases de victimización genérica por tiroteos, amedrentamientos, porte de armas, presencia de cadáveres, etc., corroboran la dimensión objetiva del problema, consecuente con los datos objetivos que las encuestas de victimización han revelado (...) Se reitera lo ya señalado: una privación del disfrute de derechos humanos básicos y la subsiguiente autolimitación del espacio público y del desenvolvimiento libre de los habitantes de estas comunidades.

Ante el fenómeno de la naturalización, se extiende una paranoia colectiva, donde la población se muestra reaccionaria ante cualquier estímulo posible y, contrariamente, en vez de generar mecanismos de unificación entre la población ante hechos como estos, lo que logra es una atomización de los individuos en la ciudad, donde las armas de fuego figuran con un rol principal.

Una vez más, en los grupos se observa también que esta insensibilidad social y naturalización de la violencia se vincula indiscutiblemente, por los participantes, al uso del internet y de los juegos de video de manera indiscriminada por parte de los niños y jóvenes, los cuales, según la opinión de la mayoría de los grupos focales, son los principales actores de los hechos violentos: “Sí, usualmente en los liceos ya es común que un niño lleve pistola” (P8, GF10).

## 7. GÉNESIS DEL USO DE ARMAS DE FUEGO

Esta categoría se refiere al origen del uso de las armas de fuego en el contexto cotidiano.

En el esquema de las ciencias sociales, en especial en los enfoques de corte cualitativo, los problemas son valorados en sus dimensiones multi-causales y no como el producto de una relación determinista de causa-efecto. Asociar un fenómeno tan complejo como el uso de armas de fuego a una sola causa y a un solo efecto resulta irresponsable e incorrecto. Es por ello que se desarrolló esta categoría donde se intentan hilar discursivamente esos elementos que en la disertación de las y los participantes de los diferentes grupos focales se convierten en comunes y conectores del por qué el uso de las armas de fuego, es decir, no se intenta con esto rastrear todas las causas que conllevan al uso de armas de fuego, sino, contrariamente, agrupar las más importantes en el esquema valorativo de los consultados y encontrar sus conexiones.

Para los integrantes de los grupos focales, las derivaciones violentas e ilegales del uso de armas de fuego tienen orígenes claros y delimitados, que independientemente de la movilidad social, el sexo, la edad, y la región de donde provengan, están asociadas principalmente a la familia, la educación y los medios de comunicación. En lo concerniente a los discursos de los diversos integrantes de los grupos focales referidos a la familia, sobresale la crítica a la falta de un sistema de valores familiares que podrían denominarse tradicionales: "O sea, pero yo digo que la raíz de eso es la falta de valores (P1: 'conciencia, amor') de amor, el amor es muy indispensable" (P8, GF3).

Esta reflexión gira en torno a dos elementos claves dentro de la concepción de familia que la gente enarbó, el primero son los códigos comportamentales de la estructura familiar en sí, ya que según las y los participantes de los grupos focales, no existe un respeto a las formas tradicionales de familia (aquella compuesta por el padre, la madre y los hijos), al menos las socialmente esperadas, refiriéndose a los roles y valores ejercidos por los mismos, como por ejemplo, respeto, obediencia, e inclusive atención. Esto es, al menos en forma, la principal devaluación de los valores que se entiende en los grupos focales como valores familiares, por ejemplo opinaba uno de los participantes: "Ah pero tú te pones a ver y por un lado también es culpa de los padres, porque hay padres que son muy alcahuetes sabiendo que el hijo es malandro y, aún así, siguen protegiéndolo" (P2, GF5).

El segundo elemento se refiere al modo en que la estructura familiar se ve afectada por las demandas de la vida moderna. Se alude aquí al hecho concreto de los roles de los padres y las madres, en relación con el tiempo dedicado al trabajo, su participación en la crianza de los hijos y el manejo del tiempo en general, aludiendo con esto a una constante imposibilidad, por parte de los padres, para involucrarse activamente en el correcto desarrollo de sus hijos, lo cual se convierte en parte estructural del problema de violencia con armas de fuego: "Sí, (...) los chamos se centran en el dinero entonces, a raíz de eso, empiezan siempre a vender drogas y cosas por el estilo, comienzan a comprarse cosas y los papás que tampoco le paran, no le prestan atención a esas cosas (...), en vez de educarlos" (P2, GF6).

En cuanto a la educación, los comentarios se refieren a dos perspectivas de educación, la recibida en el hogar (la cual se aborda como sistema de valores) y la que se recibe de manera formal en escuelas, liceos y universidades, donde se guarda una estrecha relación con el sistema de valores que se trae desde la estructura familiar. El principal argumento esgrimido por las y los participantes de los grupos focales es la imposibilidad de brindar, desde las instituciones educativas, las estructuras de control requeridas por los jóvenes para una formación cívica; esto, según los consultados, se debe a que el nuevo marco jurídico y legal ha restringido la ejemplaridad del castigo y ha consentido situaciones que antiguamente no se hubieran permitido. Uno de los participantes reflexiona sobre este hecho asegurando que: "lo que pasa es que hemos fallado, hoy en día la educación de casa está fallando y eso es papaya" (P6, GF1).

Esta categoría muestra también la relación que las personas observan sobre el fenómeno de uso del arma de fuego y las condiciones subjetivas que conllevan este uso, siendo el conector principal la pérdida de valores y la falta de una fuente de control interna y externa (familiar y social) que lleven al individuo a una forma de acción que no desencadene en el uso violento de armas de fuego. Así, se tiene que el control interno que se deriva de los vínculos afectivos existentes en una familia socialmente integrada, se va debilitando cuando hay ausencia de padres o madres que estén pendientes de sus hijos<sup>3</sup>, aspecto que pudiera incidir en que los jóvenes busquen identificarse con figuras alternas que formen parte de culturas delictivas, adquiriendo patrones comportamentales por medio de la asociación diferencial<sup>4</sup>, opuestos a los considerados normales socialmente; o que busquen los fines socialmente establecidos pero por vías ilegales<sup>5</sup>, terminando sus conductas en acciones desviadas y/o delictivas, popularizadas e influenciadas por los medios de comunicación, como se explicará a continuación.

## 7.1. Medios y sociedad

Esta subcategoría pretende explorar cómo los medios de comunicación ejercen un papel constructor de la realidad, imponiendo modelos y patrones culturales que de una manera u otra influyen en el uso de armas de fuego. Por ejemplo, se observó de manera generalizada en los grupos consultados una marcada visión crítica sobre la industria cultural, concebida como la industria del entretenimiento, lo que incluye la producción fílmica y los programas de televisión, los cuales son acusados de vender una serie de valores negativos y formas de relacionarse esencialmente agresivas: “pero es verdad lo que él dice [refiriéndose a otro participante], cuando uno ve los programas, las comiquitas, todo es un armamento” (P3, GF10).

Se intensifica la proyección de un estatus quo basado en el ejercicio de una movilidad social muy alta, donde el poder adquisitivo se destaca en la posesión de dinero y mujeres, cosificaciones concretas del concepto de “Poder Masculino”, y la clara producción y reproducción de un sistema de valores que se basa en la desigualdad y la exclusión, donde el modelo de individuo deseado es uno que no se puede alcanzar, elevando así los niveles de consumo, insatisfacción y frustración, lo que, aunado a la presencia de armas de fuego como factor estimulante, puede llevar a la agresión y al delito<sup>6</sup>. Esto se hace evidente cuando se expone a los jóvenes, supuestos actores más propensos a la violencia, a ver reflejado el nivel de preponderancia y notoriedad que puede alcanzar un individuo, bien en un grupo dentro de una comunidad popular, o con proyección a nivel nacional, por la realización de actos violentos, como por ejemplo “los pranés” de la subcultura carcelaria, lo que según las y los participantes de los diversos grupos focales, se traduce en un estatus de deseabilidad social, respeto y movilidad dentro de los sectores donde estos realizan sus acciones<sup>7</sup>: “mira, si tienes un arma, en la televisión (...) lo muestran a los chamos (...). Nos meten eso y, por lo menos, los chamos se van quedando con esa conciencia que si tienes un arma de fuego eres el mejor” (P4, GF6). Es así la forma más elemental de representación social y la puesta en escena de una condición social deseada por parte de los actores.

Esta situación deseada, que muchas veces es inalcanzable a nivel social, aunado al mensaje de impunidad y construcción de un super individuo capaz de actuar libremente por la fuerza que adquiere del uso de la violencia y de las armas de fuego, se traduce entonces en una provocación a aquellos jóvenes que se encuentran constantemente expuestos a estos escenarios de violencia.

<sup>3</sup> Para más información véase Hirschi, T. (1969).

<sup>4</sup> Término acuñado por Edwin Sutherland en su obra *Principles of Criminology* (1947 [1947]) para quien la conducta delictiva se aprende en interacción con otros en grupos íntimos, lo que incluye el aprendizaje de técnicas y motivos para delinquir, motivos aprendidos de las definiciones favorables a la violación de las leyes que los otros tienen.

<sup>5</sup> Para más información véase Merton, R. (1980).

<sup>6</sup> Para más información véase Berkowitz, L. (1968, September).

<sup>7</sup> Para más información véase Cohen, A. (1955).

Es importante denotar que esta opinión se despliega sobre todos los medios de comunicación que imponen de manera amarillista los sucesos que ocurren en el país, en relación con la violencia y armas de fuego, ya que generan la existencia de una constante denuncia sobre los medios de información y comunicación por parte de los participantes de todos los grupos focales, creando así una especie de idea generalizada y compartida sobre un posible nivel de responsabilidad en la ocurrencia de hechos con armas de fuego, que además tienen una connotación claramente criminal.

Esta idea expuesta se basa en la constante visualización y magnificación de las consecuencias, supuestamente positivas, del uso de armas de fuego en la cotidianidad. Es interesante esta discusión ya que invita a reflexionar sobre la relación que se desprende del concepto de la seguridad como una percepción o como una sensación, y cómo esta constante hipersensibilización afecta las formas en las cuales los individuos interaccionan con el fenómeno social en concreto. Presupone esto una sobre reacción ante cualquier estímulo, bien sea directa, producida por una acción violenta que implica o no la utilización de un arma de fuego, o una acción esperada, es decir, un estímulo que se desprende del condicionamiento mediático. Según se puede develar de los comentarios de las y los participantes, esa línea entre realidad concreta del fenómeno y matriz de opinión construida se ha ido borrando y desfigurando.

Esta subcategoría se desprende de la "Génesis sobre el uso de armas de fuego" y, aunque forma parte de las causas estructurales que según los consultados son responsables de la predisposición al uso de armas de fuego, se decidió darle preponderancia como subcategoría, ya que habla de un discurso mediático donde la gente mantiene posturas ampliamente críticas, pero aun así reproducen su consumo, e inclusive prácticas. Un ejemplo claro de esto lo estableció una participante al referirse a las novelas de consumo juvenil: "Los medios te clavan [...] por lo menos Somos tú y yo, un ejemplo, es una serie donde las niñas tienen que ser bonitas, tienen que operarse las tetas, si no tienes un Blackberry o un pin no estás en nada" (P3, GF3).

Se ve más visiblemente esta denuncia por parte de las mujeres de estratos medios y bajos, siendo estas las principales actrices en la denuncia de esta magnificación y relación de los medios de comunicación con la violencia y su deseabilidad. Los hombres también son parte de este discurso dentro de los grupos focales, pero se ve reflejado en los jóvenes en contextos de exclusión, donde verbalizan una criticidad a los medios de comunicación bastante lúcida a pesar de la edad.

Aunque no surgió en ningún momento la idea de eliminar las noticias que se transmiten, sí se sugirió la regularización de la información que se transmite y dice; se habla de no ocultar los hechos acaecidos, pero sí de hacerlos menos amarillistas y quitarle el peso noticioso que se les da al pasarlos en primera plana o enfatizarlos en la televisión: "prendes el televisor y tu ves guerra (...) y violencia, es tan normal que salen con unas metralletas y (...) eso va carcomiendo el subconsciente y así van creciendo con esa mente de que ¡eeh, yo también quiero tener una!" (P6, GF2). Esto podría tributar como insumo para una campaña de uso consciente de los medios de información y comunicación; asimismo, podría servir como insumo de una campaña de mirada crítica acerca de estos medios y una educación de consumo que permita filtrar los mensajes que se venden dentro de las líneas editoriales. Esta subcategoría permitiría, a su vez, develar que los medios de información y comunicación efectivamente juegan un papel preponderante en la percepción de las venezolanas y los venezolanos sobre la situación del país, especialmente en lo referente a seguridad, es decir, las campañas no pueden ser solo preventivas, sino que también deben orientarse a lo educativo en el uso mediático.

## 8. PERCEPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES FORMALES DE CONTROL SOCIAL

Esta categoría contempla las percepciones que se tienen en relación con las regulaciones vigentes (ej. ordenanzas, leyes, entre otras) e instituciones formales de control social (ej. cuerpos policiales, Guardia Nacional Bolivariana (GNB), Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), entre otros) vinculados al tema de las armas de fuego, y las posibilidades de adelantar esfuerzos para el desarme y control de municiones en el país.

Esta categoría fue dividida en tres subcategorías por la diversidad de comentarios en relación con los siguientes puntos: legitimidad de las instituciones formales de control social del Estado, políticas de seguridad pública y policía, CICPC y GNB. A continuación, se realizará un análisis de cada una de ellas.

### 8.1. Legitimidad de las instituciones formales de control social

Se refiere a la percepción que las y los participantes tienen de la actuación de los funcionarios que representan a las instituciones formales de control social del estado venezolano, conforme a las normativas legales vigentes, entendiendo estas instituciones como organismos gubernamentales que se encargan de implementar, de acuerdo a leyes y regulaciones del Estado venezolano, las normas de conducta, con la finalidad de mantener un orden social formal. Como ejemplos de estas instituciones se tiene a la policía, la Guardia Nacional Bolivariana, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, el Ministerio Público, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo y tribunales.

En relación a este tema de las instituciones formales de control social, se apreció una percepción negativa en los comentarios aportados en los grupos. Así, se comentó sobre el problema que se presenta a la hora de ser testigo de un hecho delictivo como el homicidio: el miedo a denunciar por temor a represalias por parte del o los victimarios o de sus familiares, lo que a su vez acarrea la dilación o el cese del proceso penal para aclarar el hecho, quedando así las víctimas sin la debida justicia contemplada en la ley: “tu presentas una denuncia y lo primero que te preguntan es ¿dónde están los testigos? (...) y si tú no tienes testigos, eso hay que dejarlo así, ¿okey? Me robaron, me quedé robado (...) y eso es lo que pasa” (P6, GF1). A su vez, las y los participantes ofrecieron comentarios en los que se percibe la impotencia de las víctimas de delitos y su falta de confianza en las instituciones gubernamentales relacionadas con el control social formal, en parte por la indiferencia que muestran las mismas.

De manera similar, algunos grupos de estratos “bajo” y “medio y alto” expresaron su descontento en relación con que la ley está escrita, pero las instituciones formales de control social del Estado no la aplica, lo que lleva a la corrupción de los funcionarios: “hasta la misma ley se presta para eso. Fíjate, ellos agarran un paraco o un guerrillero de esos, ellos no lo entregan ni se lo llevan preso, por el contrario, el guerrillero agarra y le da 100, 200 mil y ya coronan” (P2, GF7).

También se presentaron quejas de algunas instituciones del Estado y el basamento jurídico que sustenta sus actuaciones, especialmente por parte de grupos de los estratos bajos y medios, como en el caso de la Defensoría Pública, de la cual mencionaron que no sirve para nada: “No y aquí la Defensoría Pública, ¡aquí no sirve nada!” (P10, GF8). Por su parte, de la Defensoría del Pueblo, los tribunales y la Fiscalía hubo comentarios negativos y fuertes, acotando incluso que todos los que trabajan en esas instituciones son unos ladrones y que hay bandas delictivas que actúan desde dentro de estas instituciones: “Pero como dices tú, en la Defensoría del Pueblo, en los Tribunales, en todos hay vandalismo...” (P1, GF8); “Ahí, ahí mismo hay bandas (P1: ‘Ahí mismo hay bandas’) por lo menos en la Fiscalía, tribunales, ahí mismo hay bandas delictivas” (P10, GF8); “la gente esa que está en la Fiscalía y los tribunales todos son unos ladrones...” (P10, GF8).



Por otro lado, situaciones similares a las vividas en el Internado Judicial de El Rodeo el año pasado, ha despertado la reacción de la ciudadanía frente al tema de las cárceles y con ello el cuestionamiento del Estado, pues deja en evidencia el poder que tienen los líderes de la población penitenciaria denominados “pranes” y, a su vez, la deslegitimación de las instituciones de control social formal, en este particular las que administran el sistema penitenciario venezolano, dando cuenta del incumplimiento de la ley en este ámbito: “El jefe, el cabecilla. Es lo que te digo, el gobierno negociando con el pran y él se fue, se fugó, ¡no joda, chico! (P1: ‘Hay leyes, pero no se cumplen; lamentablemente es así’)” (P6, GF7). Expresiones como estas reflejan el descontento con las actuaciones de las instituciones del Estado que legitiman organizaciones de la población privada de libertad, que parecieran tener mayor poder que el mismo Estado al momento de negociar situaciones irregulares dentro de los recintos penitenciarios.

También se presentaron comentarios relacionados con los beneficios procesales de la población privada de libertad, lo que le permite, luego de cumplir con ciertos requisitos de ley, egresar de los centros penitenciarios del país para seguir cumpliendo la pena bajo fórmulas alternativas a la privación de libertad, siendo esto lo más idóneo debido a lo negativo que resulta para una persona la dinámica de la subcultura carcelaria y sus efectos nocivos. Entre estos se encuentran: “a los malandros y los violadores mátenlos a todos, agarrando y matado...” (P8: Lo que no sirve es la cárcel...) los violadores también, porque ahorita te violan, los ponen presos y a los dos meses (...) salen y siguen violando” (P5, GF8). De todos estos comentarios se desprenden varias aristas: inseguridad, impunidad en la forma de ejecutar justicia, ineficiencia e ineficacia, las cuales son caldo de cultivo para la pérdida de credibilidad en las instituciones de control formal pertenecientes al Estado y en consecuencia su deslegitimación.

Los derechos humanos también aparecieron en los comentarios, pero vistos de una manera peyorativa, cuando las y los participantes se referían a la ejecución de la normativa para con el ciudadano común que se defiende del malandro, en donde este último quizá le ocasiona heridas e incluso la muerte; asimismo, para con el funcionario policial que actúa en el cumplimiento de su deber en contra del delincuente, donde es posible que el funcionario sea sujeto de averiguaciones penales, o puede ir preso si le ha causado la muerte al delincuente. Es decir, de acuerdo a la perspectiva de las y los participantes los derechos humanos del delincuente parecen que solapan a los derechos humanos de las y los ciudadanos honestos, inclusive aquellos y aquellas que se encuentran en funciones policiales.

En síntesis, los hombres y mujeres consultadas tienen una opinión negativa tanto de las instituciones formales de control social del Estado venezolano, como de las leyes y su aplicación por parte de funcionarias y funcionarios que laboran en estas instituciones, lo que incide, como ya se ha explicado, en la legitimidad o deslegitimidad que estas instituciones tienen en la ciudadanía, punto esencial en el control del gobierno sobre aspectos como la seguridad. Si la población no confía en la autoridad del Estado y las leyes, la aplicación de “justicia” puede empezar a ser ejercida por parte de la población, como se percibió en algunos comentarios, lo que traería a la larga un caos por falta de control en los procesos de resolución de conflictos.

## **8.2. Políticas públicas de seguridad**

Este punto hace referencia a las “actividades planificadas, dirigidas o coordinadas por el Estado para identificar la problemática delictiva y para adoptar medidas tendentes a minimizar los efectos de la criminalidad” (Gabaldón, 2008).

Para comenzar, en los grupos focales de Distrito Capital se pone en duda que la Policía Nacional Bolivariana mejore la manera de operar de los viejos modelos policiales del país, ya que los funcionarios que están ingresando en ella conformaban esos cuerpos policiales, como la Policía Metropolitana, que es mal percibida por la población: “eliminaron a la metropolitana que no servía y la mayoría de la metropolitana lo están metiendo en la poli nacional, entonces dejás lo mismo, los mismos policías” (P2, GF5).

En el estado Zulia, específicamente Maracaibo, las quejas son que la ciudad está oscura, preocupación de algunos participantes debido a que ello pudiera incidir en el aumento de la tasa de criminalidad: “muchas partes de la ciudad están oscuras” (P2, GF7). Asimismo, se mencionó el déficit de policías, patrullas y armamento, una ciudad que por ser de un estado fronterizo debería contar con suficientes recursos para contrarrestar la criminalidad: “hay mucho déficit policial” (P2, GF7); “y es algo tan irónico, todo el mundo tiene armas y a los policías, por lo menos Polimaracaibo, le faltan trescientos cincuenta (350) armamentos para que todos sus policías tengan armas” (P10, GF8); “¡no hay Patrullas!, en Polimaracaibo hay solamente cuatro patrullas disponibles para Maracaibo, o sea, no hay, no tienen patrullas. Todas las patrullas están dañadas” (P4, GF8).

Por su parte, tanto en el Zulia como en el Distrito Capital se tiene la percepción de que los delincuentes y la ciudadanía en general están más armados que los cuerpos policiales: “El pueblo está más armado que hasta el propio gobierno” (P9, GF2); “los mismos malandros están más armados que la fuerza policial” (P2; GF4). Esta percepción podría relacionarse con la insuficiencia del Estado para dar continuidad y hacer seguimiento a las acciones emprendidas para garantizar la seguridad, dando pie para que ciudadanas y ciudadanos busquen alternativas, como armarse para la defensa, considerando que los delincuentes toman en cuenta la optimización de esfuerzos para lograr su objetivo.

En sí, se aprecian situaciones que preocupan a las y los participantes, pues no existe evidencia que las medidas tomadas cuenten con las condiciones necesarias para contrarrestar la actuación de la delincuencia, acorralando a las personas a realizar acciones individuales para, por lo menos, asegurar su propio resguardo, tal como se evidencia en la cita siguiente: “no hay medidas que me den seguridad, no hay, a nivel gubernamental no tengo seguridad, tengo que tomar nuevas medidas” (P9, GF4). Lo que denota una visión negativa de cualquier política de seguridad que el gobierno haya implementado hasta la fecha. Como ejemplo de esto, se presenta el hecho que la población se arma por no contar con la garantía de seguridad por parte de las instituciones de control social formal del Estado y desestima la implementación de cualquier acción dirigida al desarme: “lo que se implementó para (...) la ley desarme ha funcionado en los estados. Pero aquí en la capital creo que no” (P9, GF1), comentario confirmado por otras personas que mencionaron: “¡Na!” (P6, GF1); “Aquí no” (P8, GF1); “Como estaban diciendo, recoger las armas lo veo como una estupidez” (P8, GF2); lo que pudiera significar que el Estado no tiene el poder de lograrlo, o que el desarme de la población no incidiría para nada en la situación delictiva del país, en otras palabras, no hay confianza en la aplicación de la Ley Desarme en Caracas.

### **8.3. Policía, Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)**

Se hace referencia aquí a la actuación de funcionarias y funcionarios pertenecientes a los diferentes cuerpos policiales del Distrito Capital y los estados Miranda, Zulia y Carabobo, de la Guardia Nacional Bolivariana y del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; es decir, a los cuerpos de seguridad de Estado.

Esta subcategoría fue la más prolífica en cuanto a comentarios se refiere, ya que ocupó la mayor atención de los grupos focales, independientemente del estrato socioeconómico y el lugar de realización de los mismos. Todos los comentarios, menos uno, fueron de corte negativo, surgiendo así expresiones sobre corrupción: “Los policías de Caracas agarran una cuadra de buhoneros (...) y en toda la semana sacan como diez o doce millones, (...) entre el jefe y los cinco que mandamos en la zona, luego nosotros nos compartimos la cochina” (P4, GF1); apoyo a las bandas delictivas: “los policías se entraban a tiro con los otros malandros allí porque estaban resguardando a los malandros de aquí, ya que estos le estaban pagando a ellos (...) imagínate cuál es la corrupción que hay aquí en Venezuela, en relación con la delincuencia” (P1, GF5); matraquean a los mismos delincuentes: “Tú ves un policía en una plaza, (...) entonces espera que el muchacho robe y bueno, después tiene que salir corriendo

a alcanzarlo, ¡mira, dame todo lo que tienes, que vas preso! (...) ¡Bueno, toma ahí pue'!" (P6, GF10), llegando incluso a quitarles sus armas de fuego y les piden dinero para devolvérselas o se las venden a otros delincuentes: "matraquean, agarran los choros, los matraquean, le quitan la pistola y después esa misma pistola se la venden a otro choro y, si es posible, se la venden al mismo choro que se la quitaron" (P3, GF2); dejan ir por dinero a quienes están armados pero no tienen porte de armas: "Ve que a veces agarran a un chamo con una pistola 'dame tanto' y te sueltan y te quitan la pistola" (P9, GF8); y les piden dinero a las víctimas de robos para devolverles sus pertenencias: "Ellos te lo dicen muy disimuladamente, mira te lo conseguí, pero están pidiendo 10 millones por tu carro) y resulta que son ellos (P8: 'son ellos mismos') eso es vacuna, ellos cobran una vacuna" (P7, GF9).

Por otro lado, las y los participantes dan cuenta del deseo de denunciar hechos de corrupción perpetrados por funcionarios policiales, de los cuales han sido testigos, pero este deseo es reprimido por miedo a represalias de supuestas "mafias policiales" que al parecer funcionan dentro de los cuerpos de seguridad del Estado, mafias que pueden desde "sembrarles droga", es decir, inculpar a quien ellos deseen por delitos asociados a las drogas o enviarlos a la cárcel por cualquier otro motivo. Lo anterior evidencia la perspectiva de sumisión que tiene el ciudadano común ante los cuerpos de seguridad del Estado, no por legitimidad institucional, sino por el poder que les facilita, en cierto modo, disponer de los procesos del sistema de justicia como herramienta para sus fechorías, garantizando su impunidad. Desde esta perspectiva, otros comentarios hacen ver que las funcionarias y los funcionarios de seguridad son los mayores delincuentes: "cuando digo delincuentes me refiero también a los policías que son más delincuentes aún que los mismos choros" (P10, GF2). Este comentario también refleja que los hechos delictivos cometidos por funcionarias o funcionarios públicos tienen doble desaprobación y por tanto son "más delincuentes" que los delincuentes. Se le suma a la perspectiva de corruptos y delincuentes la ineficiencia e ineficacia en el ejercicio de sus funciones como funcionarias y funcionarios de seguridad, pues son percibidos entonces como trabajadoras y trabajadores que muestran desinterés en el cumplimiento de su deber, nunca están cuando se les necesita, no se puede confiar en ellos, maltratan verbal y físicamente a las personas, nunca llegan cuando se les llama, tienen pocas condiciones físicas y desconocen la ley; considerándose esto una consecuencia de que la institución no tienen cuidado en el reclutamiento del personal.

Pero como se mencionó anteriormente, este discurso no es homogéneo, pues hubo una participante que reconoce la mejoría de la presencia policía en su sector, diciendo:

Ahora yo veo que si suben (...). Cuando yo bajo a la 10, las 11 de la noche que salgo de la universidad, (...) tú ves que (...) la policía se mete (...) allá arriba, (...) y allí nunca se había visto eso (...), no me van a decir lo contrario, porque yo soy de por allá (...) y nunca vi, nunca vi a la policía meterse por allá (...). En cambio ahora todas las noches, después de las 7 de la noche, ellos suben y a las 9 empiezan a bajar (P9, GF1).

Específicamente la Guardia Nacional Bolivariana, como institución, también salió a relucir en el discurso, pero solo por parte de los grupos de estratos bajos, y en pocos comentarios, todos relacionados con corrupción y abuso de autoridad, como los siguientes: "(...) hubo una masacre en El Rodeo, ahorita ya el tal Yordi, quien se escapó con ese poco de (...)", "imagínate tú, ¿cómo se escapó ese muchacho del Rodeo? y eso que estaba así", "salió por la puerta", "ahí estaba toda clase de policía, La Guardia, la inteligencia ¡o sea!, cómo se explica eso si incluso él se fue con armamento, bien equipado, con millones de millones de bolívares y drogas hasta decir no más", "y el salió por la puerta, mamita", "¿Quiénes (...), quién lo sacó? El mismo gobierno", "la Guardia, la Guardia" (P8, P5, P6, P9, GF1).

(...) hace poquito yo fui a un matrimonio y el novio peleó y no sé qué, y de una vez sacó el arma ¡y es un guardia nacional! o sea, luciéndose también con el arma fuego, disparando solamente porque pertenece al gobierno (P10, GF8).

Por su parte, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas también recibió comentarios negativos por parte de los grupos focales, en relación con abusos de autoridad y corrupción:

“El PTJ<sup>8</sup> se aprovechó de su cargo de PTJ pa’ sacar el arma y amenazaron a una persona que lo que estaba era echando broma, entonces porque él tenía 4, 4 tragos encima, él no hizo buen uso del arma (...)”. “Eso es abuso (...), se aprovechó de su su investidura como PTJ para provocar un problema”, “(...), un problema, porque si el otro está armado...” (P1, P2, GF7).

¡Los PTJ!, los PTJ casi todos fueron malandros (...), de hecho, hace poquito estaba con un amigo que iba en una camioneta y le pegaron un tiro a una amiga que iba ahí, ¡ah bueno! (...) el tío es el director de la PTJ a nivel de no sé qué, y agarraron a los choros y los montaron; entonces bueno, mi amigo estaba hablando, “bueno, tenéis que darme diez mil, no sé qué, si queréis que te suelte” y eran tres PTJ cada uno pidió diez y soltaron al choro (P10, GF8).

–Al nieto del señor lo secuestraron y al señor le hacen la respectiva llamada para pedirle el dinero (...), 3 mil millones, el señor inmediatamente dijo que no tenía esa cantidad porque...

–Y unos te lo piden en dólares de paso.

–...él tiene su empresa y tiene propiedad, pero no es así tan fácil conseguirlos; bueno, vamos a negociar y la suma fue bajando ¿no?, (...), y de repente le llega un policía a su casa, no un policía cualquiera, sino un CICPC, un PTJ, pero de alto nivel a su casa, fue el que fue a negociar [por los delincuentes]. ¿Qué te parece? Ni siquiera eran los secuestradores, (...) el hampa común lo secuestró, ellos fueron e hicieron el trabajito sucio...

–Ellos le trabajan a los secuestradores.

–Pero qué te parece, la PTJ fue la que fue a recibir el dinero; pa’ que tú veas, ¿no, no tienes los 3 mil? bueno dame mil porque sabemos que tienes empresas y otras cosas, y bajo eso viene una amenaza, no puedes hablar, mi nombre no puede aparecer (P4, P6, P8, GF9).

En general, los funcionarias y funcionarios de seguridad del Estado son considerados como los peores delincuentes. Pues escudan sus delitos en la investidura de la institución a la que pertenecen, la cual en el “deber ser” debería resguardar a las personas y sus bienes, no agredirlas y aprovecharse de ellas.

## 9. ARMAS DE FUEGO EN EL CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO

El uso de armas de fuego tiene principalmente dentro de los grupos focales dos usos, los ilícitos (robos, amedrentamiento, asesinatos, venganzas), y los lícitos (defensa propia, defensa de la ciudadanía por parte de las fuerzas de control social formal del Estado, defensa de los bienes, deportivos, de colección). Sin embargo, también surgieron usos relacionados a la política, estos últimos asociados a los fenómenos de organización social, defensa de la comunidad, defensa del país, así como defensa u oposición al gobierno, por ejemplo: “Antes en cada marcha se veía armamento, porque las daba la misma oposición y la revolución también; porque tienen que defender la patria, había armamento, se sacaba armamento” (P3, GF2).

El fenómeno de la polarización y la defensa al proyecto político actual fue tratado en el trabajo de investigación elaborado por las investigadoras Miriam San Juan y Neyda Peña (2013), haciéndose manifiesto lo siguiente: “el tema político de `defensa de la revolución` con fundamentos ideológicos varios y que invoca entre sus fuentes de legitimidad teórica el marxismo (...). Posibles confrontaciones como invasiones extranjeras o ataques contra la misma, justificarían la tenencia de armas de fuego”.

<sup>8</sup> PTJ son las siglas de la antigua Policía Técnica Judicial, ahora CICPC, o Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Sin embargo, muchas personas, entre ellas las y los participantes de los grupos focales aún se refieren a los funcionarios que trabajan para esa institución como PTJ o “petejotas”.

Este hecho que relaciona armas de fuego y contextos sociopolíticos, donde aquella es un instrumento catalizador de la acción social en torno a la organización, fue un tema latente en el discurso de las y los participantes de la presente investigación, al igual que el trabajo mencionado.

Dentro de este discurso se develan algunas concepciones interesantes sobre el fenómeno de la seguridad, las armas de fuego y la organización social. En primer lugar, se expone la denuncia de poner en manos de los civiles las armas de fuego, sea esto para la defensa o la oposición al régimen político actual. Esta suele ser una acusación focalizada y está mayormente dirigida al gobierno, tomándose como punto de referencia inequívoco a los colectivos armados que hacen vida en la parroquia “23 de Enero” del Distrito Capital, lo que lleva en segundo lugar a la organización de las comunidades alrededor de la figura de colectivos y su apropiación de armas de fuego. En este punto de la discusión, las armas de fuego para los grupos focales se convierten en medios de defensa e inclusive de trabajo dentro de los colectivos, ya que les permiten generar una nueva forma de organización dentro de las comunidades y terminan por validar el hecho de facilitar la seguridad. Por último lugar, y no por ello menos importante, es que existe un descontento de las y los participantes de los grupos focales con las instituciones de control social formal, la aplicación de justicia por parte del Estado y su administración, reclamando la ineficiencia e ineptitud del Estado para proveerles seguridad y, por consiguiente, justifican la tenencia y uso de las armas de fuego tanto por particulares, como por colectivos:

Bueno, no hace mucho allá estaban los malandros de El Guarataro, quienes subían al 23 a matar gente y a robar, y se unieron un poco de organizaciones y tronzaron sus boletines e (...) iban detrás de esos malandros y hubo un tiempo que se calmó (P2, GF5).

Por otro lado, el uso de las armas de fuego dentro de los discursos políticos es parte de elementos de organización y respuesta ante diversos hechos, los cuales involucran hipotéticamente una situación de desobediencia civil, bien sea a favor o no del gobierno:

De igual manera diría eso y agregando que en el momento que sea necesario defender nuestro país y de salir del loco este que está por Presidente (risas de los participantes), yo saldría en defensa con lo que me den porque será la única manera de sacarlo de ahí (P3, GF7).

Dentro de las y los consultados poco se hizo referencia a sucesos como los hechos violentos ocurridos el 11, 12 y 13 de abril de 2002 en Venezuela, que tan ampliamente han sido expuestos una y otra vez por los medios.

En los grupos focales realizados fuera de Distrito Capital, se hizo referencia a la Parroquia 23 de enero, pero no fue el centro de atención. Por su parte, existe un cuasi-consenso de los grupos focales en cuanto al rechazo hacia la utilización de las armas de fuego para cualquier otra intencionalidad que no sea la defensa propia, de los bienes y de las instituciones del Estado en materia de seguridad; en este sentido, la organización sociopolítica no fue la excepción:

Bueno, yo lo haría por defensa propia y por mi familia (se escucha voz de participante que dice: “Eso es”), por mi familia porque a ti nunca te gustaría que, por lo menos, alguien esté tocando a tu hermana y tú no puedas hacer nada (se escucha voz de participante que dice: “O a tu mamá”). O a tu mamá o algo pues ¿entiendes? (P4, GF5).

Un hecho notable es que los “Jóvenes en contexto de exclusión”, clasificación según la cual se puede catalogar a jóvenes raperos, deportistas y religiosos, de comunidades populares, verbalizaron un apoyo a la defensa de los procesos de organización de las comunidades ante enemigos internos y externos, siendo así actores conscientes de este hecho. Son los jóvenes en contextos de exclusión los actores más susceptibles a este elemento, apropiándose del discurso de defensa y de la creación de espacios de organización desde una perspectiva reflexiva, como se percibe en el siguiente comentario:

Yo creo que las armas no deberían estar justificadas ni siquiera por los mismos organismos gubernamentales ni nada ¿por qué? Porque si yo vengo con violencia y un arma, ya yo entiendo que teniendo un arma tengo el

poder ¿ves? Entonces yo pienso que por lo menos el porte de armas no debería estar justificado en ningún momento. Antes, por lo menos, hay casos en los barrios que te decían al principio que existían organizaciones en los barrios que, valga la redundancia, se organizan para qué, para defender como para decir este es mi territorio, pero yo pienso que las armas no deberían estar justificadas porque violencia trae violencia (P4, GF6).

Es posible que la identificación de estos jóvenes con procesos de inclusión iniciados en o por el gobierno actual, como las misiones educativas, culturales o el proyecto “Tiuna El Fuerte”<sup>9</sup>, hace permeable la idea de defender a quien o quienes los defienden o por lo menos, a quien o quienes recuerdan su existencia dentro de una sociedad excluyente, lo cual se ve reflejado sintéticamente en la siguiente opinión: “es la sociedad la que discrimina” (P3; GF6).

En fin, se refieren a sus esfuerzos por organizarse alrededor de una nueva conceptualización de la vida en el barrio y de formas de enfrentar el fenómeno de la violencia con armas de fuego.

---

## 10. RECOMENDACIONES PARA LA POLÍTICA DE DESARME

Esta categoría hace referencia a las sugerencias que los grupos consultados hicieron con respecto a los aspectos analizados en las categorías anteriores. Estas se expondrán de acuerdo a cada grupo focal. Además, se hacen sugerencias basadas en los análisis realizados por los investigadores.

Del grupo de “Madres y abuelas de jóvenes armados” surgieron principalmente sugerencias dirigidas a los padres y madres de familia, en relación con que estos deben supervisar a los hijos sin importar la edad de los mismos, hablar todos los días con ellos, dedicarles tiempo, darles un buen ejemplo, explicarles las cosas con amor, inculcarles valores, no confiar a ciegas en ellos y no alcahuetearlos, sino corregirlos. Asimismo, mencionaron que quienes tienen armas de fuego en su casa deben tomar las previsiones necesarias con los niños, niñas y adolescentes. En cuanto al gobierno, mencionaron que éste debe intervenir por medio de la implementación de talleres o programas de formación de conciencia colectiva, social y desarrollo personal, tomando en cuenta al delincuente para ayudarlo; a su vez, debe recoger las armas de fuego, sobre todo las de aquellos que no deberían tenerlas: “...uno a los hijos les tiene que hablar (...)” (P9, GF1), “todos los días, todos los días (...)” (P8, GF1).

El grupo de “Hombres usuarios de armas de fuego, no vinculados a economías ni actividades ilícitas” sugirió que se debe crear una cultura de cero armas de fuego, sobre todo en los niños, donde todas las naciones deben desarmarse para que aquellas que no posean armas de fuego no queden en situación de vulnerabilidad ante las que sí tienen: “Yo creo que sí se puede, pero no es un salto que se pueda dar de un día a otro, sino que es algo que tiene que comenzar como se creó, culturizando” (P8, GF2), “Claro, no, no recogerlas sino ir sembrando la cultura en contra de las armas en los niños” (P7, GF2).

El grupo de “Mujeres no armadas, parejas, hermanas o amigas de jóvenes armados” mencionó que los padres deben educar bien a los hijos, que el gobierno debe intervenir con programas sociales en los barrios y que debe educar a los funcionarios policiales. Sirva de ejemplo el siguiente comentario:

Pero si los padres le crean una buena educación o le inculcan una buena educación a sus chamos, a la hora de que una de esas personas totalmente ignorante venga a invitarlo a cualquier tipo de cosa inadecuada, yo me siento en la capacidad de decir no porque sé qué es lo bueno y qué es lo malo (P9, GF3).

El grupo de “Taxistas y transportistas” acotó que el gobierno debe concienciar tanto a funcionarios y funcionarias, como a la sociedad en general sobre el no uso de armas de fuego, lo que incluye el no

---

<sup>9</sup> En [www.tiunaelfuerte.net](http://www.tiunaelfuerte.net)

adquirir las armas. Esto también se relaciona con los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana y el ingreso de armas de fuego en las prisiones del país. De igual manera dijeron que se debe atacar la problemática de las armas de fuego en Venezuela desde la familia, que se deben atender a los grupos de riesgo sobre todo en cuanto a prevención se refiere, sin descuidar al delincuente. El siguiente es un ejemplo de estos comentarios:

Eso también ocurre por el control externo, porque por ejemplo tenemos El Rodeo, toda la situación que paso allí, entonces ¿Por qué ingresa este equipo de armamento a la prisión? Por el control externo que está allí (P?: muy corruptos) como son la Guardia Nacional, (...) primero tendríamos que concientizar a todo lo que es ese personal de defensa nacional, si empezamos por ahí se puede controlar lo que es la parte interna porque a través de ellos es que se (P4: Se transea) pasan armamento y pasan todo eso (P9, GF4).

El grupo de “Jóvenes hombres motorizados” dijo principalmente que los padres son los que deben dar un buen ejemplo a los hijos, y que los hermanos mayores también deben darlo a los hermanos menores, que el ejemplo de los padres debe darse con amor, lo que implica la supervisión de los hijos, el hablar con ellos para que se ganen las cosas honradamente, etc. Por parte del gobierno, acotaron que se deben crear programas en el área deportiva en los barrios y de concienciación familiar. Comentarios de ejemplo: “A veces se empieza por el hambre (Se escucha con dificultad) uno tiene que hacer las cosas bien para que por lo menos los hermanos menores de uno (...) sigan buenos pasos y de que no agarren un arma de fuego, porque ya ha pasado en muchos casos en Venezuela y en cualquier parte del mundo (...)” (P3, GF5); “Uno tiene que dar el ejemplo, pues” (P1, GF5).

El grupo de “Jóvenes hombres no incurso en prácticas violentas, pero con identidades valoradas en contextos de exclusión social” mencionó que las personas deben dar el ejemplo, sobre todo los hermanos mayores parando con los menores en cuanto a no portar ni usar armas de fuego. De igual forma mencionaron que se deben organizar actividades en los barrios para que la mentalidad de las personas cambie y también los niveles de violencia. Comentarios de ejemplo:

Siempre ponen las cosas malas, nunca ponen el lado bien pues, y si el Gobierno hace una actividad la hace en el centro, ni siquiera se mete en los barrios, ni siquiera a rescatar a los chicos. Por lo menos yo digo respecto a la Misión Desarme que deberían meterse a los barrios, no esperar que el malandro llegue, porque eso es mentira que el malandro va a llegar y va a entregar pistola así. (P1: ‘Sí’) También tienen que hacer actividad para que vayan cambiando y se vayan poniendo de acuerdo (P5, GF6).

El grupo de “Pequeños empresarios y comerciantes” recomendó la educación como manera de mejorar la situación delictiva del país en relación con el uso de armas de fuego, pero enfatizó aspectos de carácter material, como el salir de las joyas que poseen, salir de los Blackberry y no personalizar los carros propios, es decir, no ponerlos tuning. Ejemplos: “Sí, sí, tratar de salir de las prendas. Si uno tiene joyas, oro, hay que salir de eso (...)” (P4, GF7);

El estudio, la educación desde el principio, desde el comienzo, o sea yo pienso que es como que el motor de todo. (P?: “Claro”) Tú tienes estudio, tienes conocimiento, estudias, te culturizas un poco, ¡joye! Vas a ser una persona que va a funcionar (P?: “Útil”), porque una persona que no sea nada, que viva en la calle (Otro participante: “Tiene tiempo de ocio pensando cosas malas que puede hacer, cómo puede buscar dinero”) que prefiera el ocio, que prefiera el facilismo es más fácil salir a robar, salir a atracar, salir a hacer cosas indebidas (P1, GF7).

El grupo de “Mujeres no armadas, parejas, hermanas o amigas de jóvenes armados” enfatizó la intervención del gobierno en aspectos relacionados con la policía, como el rotar a los funcionarios, su entrenamiento para mejorar la condición física, incentivar sus ingresos, darles de baja y castigarlos cuando no cumplan la ley. Por otra parte, mencionaron que a los militares se les debe poner mano dura, cambiarlos, que son ellos los que deben estar en las calles por seguridad de los ciudadanos y que deben supervisar la frontera con Colombia. Además, que se debe cambiar a los funcionarios del CICPC. De igual manera, acotaron que se debe rotar a los presos de todas las cárceles del país, y que deben instaurar la pena de muerte para aquellos que cometen delitos graves, como los violadores.

Aunado a esto, que deben sacar a los ladrones de las fiscalías, tribunales y Contraloría, cambiando a los funcionarios desde los altos niveles jerárquicos, que se deben supervisar los Consejos Comunales, poniendo allí a personas calificadas y que se debe reforzar la educación y mejorar las leyes. Otros comentarios se relacionaron con la identificación de los taxis para que sean de un mismo color para identificarlos, y que en las comunidades los vecinos deben comunicarse por radio para avisar de cualquier hecho delictivo. Ejemplo:

Una buena idea también es estar cambiando; o sea como digo yo, saber también qué pasa en las cárceles, que cambien a los policías. Vamos a suponer que un policía de Valencia se venga a Maracaibo un mes, porque es que la gente le tiene miedo a los ladrones, en realidad. ¡Aquí! Es más fuerte, los ladrones más fuertes son de la propia policía. Entonces ¿qué hay que hacer? ¡Cambiar! Vamos a suponer, el director de policía de ¡Guarí! Por allá lejos, de Puerto Ordaz que se venga un mes o dos meses a Maracaibo ¡Y haga! Y haga trabajar a los policías ¡que los haga trabajar! Que hagan así, un intercambio de policías. Lo que ocurre es que ellos mismos tienen miedo de enfrentarse a los mismos ladrones (P9: "O a la familia"), entonces ellos pueden hacer lo que quieran porque no les van hacer nada, no les van amenazar a la familia, porque aquí te amenazan a la propia familia de los policías (P1: "Ujumm") todo eso, entonces ¡hay que hacer eso! O sea, hacer un intercambio entre los directores de policías, entre los policías de otros sitios, para que veas cómo actúan... (P4, GF8).

El grupo de "Madres, hijas, parejas de usuarios de armas" sugirió que las madres deben indagar de dónde sacan los hijos las cosas que llevan a casa que no son de ellos, y que le deben dedicar a sus hijos tiempo de calidad, aunque sean 10 minutos, independientemente de la edad que tengan, como se aprecia en el siguiente comentario:

Yo pienso que eso viene desde la educación, porque si tú le permites a tu hijo que sea deshonesto desde que está en la escuela y llegue a la casa con un borrador que tú no le compraste y tú se lo permites que lo tenga allí, tú como madre, como representante, vas a la escuela y usted entrega a quien se lo agarró o de dónde lo tomó (...), porque si yo empiezo a guardar que llegó con un televisor con 12 años "Ay mamá, me lo conseguí" (...) yo tengo que indagar, de dónde sacaste ese televisor, cómo te lo ganaste, entonces empezamos con esto, con eso es que tiene que ver la educación ya que si no, lamentablemente cuando venimos a ver, ya es tarde (P6, GF9).

Por último, el grupo de "Jóvenes hombres" mencionó que los padres deben supervisar a los hijos y que, principalmente el gobierno, debe incentivar el crear conciencia a las familias a través de los medios de comunicación, que debe dar seguridad a los ciudadanos y que deben ubicar en cada esquina funcionarios policiales, mejorarlos económicamente y aplicarles el peso de la ley a los que son corruptos. Ejemplo:

Bueno, imagínate, haciendo un cálculo de cuántos militares y funcionarios hay en el país, es ilógico que, por ejemplo, mínimo en cada esquina debería haber un funcionario. Y entonces ¡ok! ponte que en alguna haya un funcionario, pero entonces viene el problema de la corrupción. Si los policías o la parte de seguridad fuera bien pagada; ellos no tendrían el deber de salir a buscar (P5: "A rebuscar"), (...) a rebuscarse, o no fueran tan corruptos. O si se castigaran a las personas que lo hicieran, de manera grave; uno como persona que tiene una familia que mantener, no se va a arriesgar por unos reales a perder su carrera o hasta ir preso (P6, GF10).

Como se puede apreciar, en todos los grupos focales menos el de "Madres, hijas, parejas de usuarios de armas", único grupo que representa a los estratos medios y altos, el tema principal a nivel general es el de la intervención del gobierno en diversos aspectos, como en programas de intervención social que permitan crear conciencia y una cultura de desarme, como la realización de talleres y programas educativos para las familias, que incluyan también a las personas en riesgo de caer en actividades delictivas y a los que ya lo han hecho, y la realización de actividades deportivas en los barrios. De igual manera recomiendan que el gobierno debe intervenir con programas de formación para los funcionarios policiales, que incluya la captación y entrenamiento de más funcionarios policiales, rotarlos para evitar que se hagan corruptos, mejorar sus ingresos y castigarlos cuando no cumplan la ley, puntos que deben aplicar por igual a los militares, quienes también deben cuidar la frontera con Colombia y cuidar las ciudades, y a los funcionarios del CICPC. De igual manera sostienen que el gobierno debe



rotar a los privados de libertad, que se deben depurar instituciones como las fiscalías y los tribunales, ya que están llenas de funcionarios corruptos, “ladrones”. También acotaron que deben supervisar a los Consejos Comunales y mejorar las leyes.

Los demás comentarios fueron puntos aislados de algunos grupos. Por ejemplo, el grupo de “Madres y abuelas de jóvenes armados” mencionó que se debe tener mucho cuidado con las armas de fuego que algunas personas tienen en casa; el grupo de “Pequeños empresarios y comerciantes” acotó que se debe evitar el uso de joyas al salir de casa, de teléfonos costosos como los Blackberry, y que ya no se puede personalizar los carros con accesorios, aspectos que denotan la preocupación de este grupo de Maracaibo en cuanto a la inseguridad personal, específicamente en los delitos contra la propiedad; y el grupo de “Mujeres no armadas, parejas, hermanas o amigas de jóvenes armados de sectores populares” sugirió que las líneas de taxis deben estar unificadas en cuanto a sus identificaciones.

Todos los comentarios permiten apreciar que para ambos géneros, edades y estratos sociales, el tema de las armas es importante, razón por la que aportaron sugerencias o recomendaciones variadas como las ya referidas. A continuación se expondrán aquellas recomendaciones derivadas de los análisis de los grupos que realizaron los investigadores:

Es importante generar programas de prevención del delito y de desarme, principalmente en las zonas populares, que deberían incluir no solo el control de factores criminógenos que busquen la disminución y/o erradicación de los mismos, sino la prevención a nivel de protección de ser víctima de delitos, como por ejemplo, planes de prevención situacional en urbanizaciones en las que las personas se ausentan todo el día de sus casas para trabajar y son frecuentemente víctimas de hurtos residenciales. A su vez, se deben realizar esfuerzos hacia lo que deben ser campañas de concienciación y utilización de los espacios, así como servir de termómetro en los planes de seguridad hacia la efectividad de las políticas implementadas; las calles y como se desenvuelvan en ellas las condiciones de vida son esenciales para la creación de una mejor calidad de vida. Además, se deben desarrollar planes de intervención social eficiente y eficaz en materia de protección a los niños, es decir, la creación de planes de abordaje y políticas de seguimiento e incentivo a los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en la inversión del tiempo libre.

En cuanto a la victimización delictiva, se deben desarrollar programas de atención a las víctimas, tanto directas como indirectas, tratando de minimizar la victimización secundaria, propia de todo lo que conlleva el proceso penal, creando incluso espacios de resolución de conflictos, donde se haga visible la controversia sobre la violencia y cómo desmovilizarla.

Por su parte, los padres juegan un papel fundamental en la crianza de los hijos. Es por ello que, de manera similar a como lo plantearon los grupos focales, éstos deben, primero, ser buenos ejemplos de conducta para sus hijos; y segundo, dedicarles tiempo de calidad desde que nacen, lo que les permitirá desarrollar una estructura mental que incida positivamente en reproducir comportamientos socialmente aceptados. En esto, los maestros y profesores deben jugar un papel que refuerce o cambie las estructuras cognitivas de niños y jóvenes, sobre todo si estos provienen de núcleos familiares desestructurados y criminógenos. Para ello deben prepararlos para que se esfuercen, tengan buenos hábitos de estudio y autodisciplina que les permita ver que las cosas pueden cambiar para mejorar, con la consecuente motivación al logro que acarrea el alcanzar metas socialmente aceptadas.

El gobierno también debe ser ejemplo de ética, eficacia y eficiencia, siendo que los ciudadanos perciben la actuación de los funcionarios que representan a las instituciones formales de control social del Estado de manera negativa, instituciones que deben aplicar la justicia de manera imparcial, castigando las conductas que están penadas por la ley. Por tanto, se hace necesaria una restructuración de los cuerpos de seguridad del Estado que incida positivamente en la percepción de la ciudadanía, a quienes les preocupa principalmente su seguridad, lo que incluiría el tener más presencia en los sitios en que se encuentran los colectivos, siendo eficaces y eficientes en su actuar, con la finalidad de deslegitimar

la presencia de estos grupos irregulares y relegitimar la suya como principal institución de control social formal del Estado.

A su vez, el discurso de carácter violento por parte del Ejecutivo nacional debe cesar, pues como líder del pueblo, éste lo reproduce, incentivando actividades violentas e incluso delictivas, pues como mencionó una participante sobre un grupos de niñas que se encontraban en el Mc Donald's de El Viñedo, en Valencia, con sus teléfonos Blackberry: "...venía un grupo de niñas (...) '...yo quiero ese teléfono' le dice la niña; 'No, ese me lo compró mi papá'; 'Sí, pero mi Presidente dijo que si tú tienes uno yo también tengo derecho', (...) los 4 teléfonos se los quitaron" (P7, GF9).

# CONCLUSIONES

1. El discurso de las y los participantes de los diez grupos focales se enfocó principalmente, por un lado, en el uso de las armas de fuego para cometer delitos, y por otro, para defenderse de los delincuentes, tanto de manera personal como colectiva. Es decir, hay una acción-reacción en el uso de las armas de fuego por parte de la población venezolana, de lo que se infiere que si los delincuentes no usaran armas de fuego, las posibles víctimas tampoco las usarían. Los grupos focales coincidieron en que la cantidad de consecuencias negativas es mayor que las positivas. Sin embargo, la sensación de seguridad que implica el tener con qué repeler la acción delictiva, o al menos prevenir que ocurra, priva ante el riesgo que conlleva el portar o utilizar un arma de fuego en contra de otro ser humano. Se hace necesaria la generación de programas de atención a las víctimas de delitos, ya que se producen consecuencias negativas, tanto en las víctimas directas como en las indirectas, como el daño psicológico, o cuando la víctima se transforma en victimario, lo que repercute igualmente en el desarrollo de sus actividades cotidianas, y las consecuencias propias de esta situación, como la posible pérdida del empleo, el cambio en las actividades rutinarias, entre otras.
2. Se hace evidente en el discurso de las y los consultados, la falta de espacios seguros para el desarrollo de la vida en sociedad. Esta concepción sobre la ciudad como un espacio de constante supervivencia, de constante lucha se traslada a todos sus espacios, desde el hogar, hasta las escuelas, pero adquiere un especial énfasis en los lugares de tránsito común, como por ejemplo plazas, centros comerciales, iglesias, e inclusive el transporte público. Teniendo esto obvias repercusiones sobre el ser humano, recordando que el desarrollo biopsicosocial de los individuos se ve seriamente influenciado por los espacios de anclaje personal, por los lugares donde se desarrollan los contextos individuales, en pocas palabras, sobre “los lugares” donde se habita. Este fenómeno de desvinculación por miedo a la ciudad, también habla de la dinámica de apropiación o no de los espacios públicos y cómo esto contribuye a la creación de una historia y un sentido de pertenencia que sirva a su vez para entender la dinámica de relación que se genera en los diversos espacios. Concretamente este fenómeno de relación con los espacios públicos como “lugares” o “no lugares” de seguridad permite enfocar parte de los esfuerzos hacia lo que debe ser una campaña de concienciación y de utilización de los espacios, así como servir de termómetro en los planes de seguridad hacia la efectividad de las políticas implementadas; las calles y cómo se desenvuelvan en ellas las condiciones de vida son esenciales para la creación de una mejor calidad de vida.
3. El complejo entrettejido de la aprobación y desaprobación del porte y uso de las armas de fuego, está asociado a un sentido utilitarista y circunstancial, donde el arma de fuego siempre será el medio para lograr algo: seguridad, reconocimiento, organización, defensa, respeto; pero el consentimiento de su uso está sujeto a que las circunstancias, que no siempre son de consenso general, y que evidencia la existencia de un beneficio mayor al usar el arma de fuego. Por tanto, de los grupos consultados se extrae que está bien el uso de armas de fuego para la defensa de personas y bienes; lo que a su vez da sustento al uso de armas de fuego por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, tomando en cuenta que ellos son los delegados por éste para la protección de personas y bienes; y en ciertos casos, siempre y cuando su actuación sea para defender a los ciudadanos y defender la revolución, el uso por parte de los colectivos, entendidos como grupos organizados de ciertas comunidades que han surgido como los Robín Hood de la actualidad, por

lo ineficaz que ha sido el Estado y sus dependencias para cumplir su obligación de proteger a la ciudadanía.

Esto último implica una aceptación de grupos irregulares que se han armado de manera ilegal, como órganos de control social informal paralelos a los formales, es decir, cuerpos policiales. De aquí se desprende que la policía debería tener más presencia en los sitios en que se encuentran los colectivos, siendo eficaces y eficientes en su actuar, con la finalidad de deslegitimar la presencia de estos grupos irregulares y relegitimar la suya como principal institución de control social formal del Estado.

4. En cuanto al usuario de armas de fuego, la percepción que se tuvo en los grupos focales dependía de la perspectiva. Es decir, cuando se hizo referencia a terceros, en su mayoría se usaron connotaciones negativas, desde los fines de uso, principalmente ilícitos, hasta la persona que la usa, mencionando incluso a niños y adolescentes, aludiendo que mayormente el usuario de armas de fuego es de género masculino, sin discriminar posición social. Sin embargo, cuando se sitúa a las y los participantes como usuarios de armas de fuego los comentarios fueron más pensados y elaborados.

De aquí se desprenden comentarios relacionados con la persona que decida usar un arma de fuego, quien debe poseer características psicológicas particulares, aunque éstas no fueron enunciadas de forma explícita, es evidente que quien usa un arma de fuego debe tener plena conciencia de las consecuencias y repercusiones que ese hecho trae a su vida.

5. Para las y los participantes de los grupos focales, la violencia con arma de fuego es un fenómeno natural ampliamente aceptado. Es decir, los comportamientos agresivos que impliquen la utilización de un arma de fuego son cotidianos, y aun más que cotidianos, parecieran formar parte de la cultura venezolana. Esta concepción tan ampliamente acogida en los diversos grupos focales es un indicador del nivel de tolerancia y aceptación que se tiene sobre el fenómeno de la violencia, y en particular la violencia con armas de fuego.

La ocurrencia de este hecho social nos hace reflexionar sobre la evidente necesidad de generar una estrategia de desnaturalización, de desmovilización cultural de la violencia, donde se conceptualice y se apropie de la idea de la violencia con armas de fuego como una situación intolerable. Esta iniciativa reafirma la idea de generar espacios de resolución de conflicto, donde se haga visible la controversia sobre la violencia y como desmovilizarla.

6. Sobre la génesis del uso de armas de fuego, las y los participantes marcaron claramente que el origen del problema es la triada familia-educación-medios de comunicación. Existe una concepción sistémica de la realidad y sobre todo, que los problemas son estructurales y no de individuos anómicos, ni de taras sociales, evidenciando la relación dialéctica que las personas observan entre las instituciones que conforman el Estado. Esto demuestra las falencias en estas materias por parte del Estado como el gran generador de las políticas públicas, percibidas por las y los participantes, quienes demandaron de forma constante la aplicación con mayor efectividad y eficiencia de los planes de intervención social. Asimismo, hubo petición de activar más el papel del Estado en materia de protección a los niños y la familia, es decir, la generación de un plan de abordaje y políticas de seguimiento e incentivo a los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en la inversión del tiempo libre.

7. La legitimidad de las instituciones de control social del estado venezolano y las leyes que las sustentan, se encuentra en tela de juicio, según los comentarios negativos emitidos por las y los participantes de los grupos focales, específicamente los dirigidos a funcionarias y funcionarios que en esas dependencias laboran, teniendo en cuenta que son ellas y ellos los ejecutores de los procedimientos y quienes le dan vida al sistema del Estado. De aquí se desprenden las dudas e incredulidad sobre las políticas públicas de seguridad que ha implementado el Estado, como la conformación de la Policía Nacional Bolivariana con funcionarias y funcionarios que pertenecían a cuerpos policiales altamente reprochados por hechos de corrupción y delitos, como la Policía Metropolitana en Caracas. Al parecer, esta condición es una constante en todas las instituciones

del estado, particularmente las que tiene relación con la seguridad, como la Guardia Nacional Bolivariana y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, llegando al extremo de comparar a funcionarias y funcionarios con delincuentes, e incluso usando expresiones como “más delincuentes que los mismos choros”. La imagen de los cuerpos de seguridad del Estado está altamente denigrada, y se le suma el déficit de equipamiento. Según la apreciación de varios participantes, tanto los delincuentes, como la población civil están más armados que la policía. Así, se hace necesaria una reestructuración de la imagen de los cuerpos de seguridad del Estado que incida positivamente en la percepción de la ciudadanía, a quienes les preocupa principalmente su seguridad. Así, si se ve una actuación efectiva y eficaz que tenga como consecuencia la reducción de los índices de criminalidad, la legitimidad de estas instituciones se incrementaría con la confianza en que se hará justicia y la posibilidad del desarme progresivo de la población civil.

8. En cuanto a la aplicación de la justicia, se evidencia un descontento por el cómo esta funcionando el sistema, donde la impunidad es la regente. En este sentido existe una reiterada petición de que las leyes sean aplicadas con rigurosidad y conciencia, específicamente al momento de otorgar beneficios que la ley concede a las personas transgresoras, pues hubo participantes afirmando que esta situación ha deteriorado la calidad de vida en el país, pues no existe un expedito cumplimiento de lo establecido en la legislación con respecto a la supervisión del delincuente que está pagando su pena, y en cierta medida, esta situación repercute tanto en el incremento de la inseguridad, como en la falta de credibilidad en el sistema de justicia venezolano.

Es importante acotar que la mencionada incredulidad y deslegitimación de los procesos de justicia en Venezuela han llevado a considerar la toma de justicia por manos de los propios ciudadanos como una alternativa, cuando no se ha hecho justicia y el delincuente ha quedado impune, o que ésta se demora. Es interesante la relación existente entre este hecho y la adquisición de armas de fuego, pues es considerada el medio más expedito para ejecutar la justicia privada o justicia paralela ilegal.

9. La política de desarme no fue bien vista por las y los participante pues consideran que el Estado se encuentra en una posición de minusvalía. Es decir, no tiene el poder para lograrlo, incluso fue considerado por un participante como una estupidez que no incidiría para nada en la situación delictiva del país. Esta percepción tuvo contrapeso, sin embargo, luego de reflexionar un poco, la mayoría accedió que para lograr un efecto de reducción de armas de fuego en la calle se debe garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, y como el Estado no tiene las condiciones para alcanzar ese estado de seguridad el desarme de la población es muy difícil.

10. En líneas generales, el tema de la política como un instrumento organizativo que tiene como herramienta las armas de fuego, siempre es un tema bastante polarizado, que suele ser caricaturizado desde una visión incendiaria del marxismo por la mayoría de la población, o aceptado como un resultado inevitable por algunos otros. La diversidad de participantes mantuvo un discurso que se mueve entre estas posturas socialmente inculcadas, lo cual es perfectamente comprensible como el producto de una sociedad moderna que ha desestimado la organización armada como una forma de organización real y efectiva. Mas este tema de la organización política generó posiciones interesantes que deben ser pensadas con detenimiento, una de ellas, y la principal, es la tendencia a indilgar en las organizaciones comunitarias los temas de seguridad ciudadana, cuando esto es materia de seguridad de estado, esto quiere decir que las venezolanas y los venezolanos han percibido como ineficiente el papel del estado en esta materia, y en los lugares donde la dinámica ha permitido la organización social alrededor de las armas de fuego, este fenómeno es aceptado como la salida más lógica, e incluso necesaria. No obstante, este fenómeno no cuenta con la aceptación plena entre los diversos grupos focales, el apoyo ciertamente existe, pero constituye un pequeño grupo del cuerpo total de consultados.

También se le indilga a los grupos organizados alrededor de las armas de fuego, la necesaria defensa del proyecto político del actual gobierno venezolano, e inclusive la defensa del territorio venezolano. Estas dos características responden al fenómeno de polarización partidista vivida en

Venezuela actualmente, mas sin embargo, debe conjugarse con la idea de la seguridad ciudadana como responsabilidad de los ciudadanos en sí, propuesta hecha por aquellos que avalan la existencia de organizaciones políticas armadas. Este fenómeno expuesto en los grupos se focaliza (por los participantes) en la parroquia "23 de Enero", invitando a reflexionar sobre la proliferación de estos fenómenos y como una incorrecta aplicación de las políticas de seguridad. pudieron ser el pretexto para estas situaciones; también nos invita a reflexionar sobre los elementos organizativos de determinados grupos y cómo esto es explotado por los medios de comunicación, quienes han magnificado la existencia y alcance de dicho fenómeno; hacia la población en general, la opinión más difundida, por ende, es la de complicidad e inoperancia del Estado por controlar a la población.

11. En cuanto a las recomendaciones emanadas del discurso de las y los participantes, se desprende la necesidad de estructurar políticas públicas integradoras que partan de las estructuras básicas de la sociedad como son la familia y la escuela y se perfilan hacia la seguridad, incorporando, a su vez, la participación de los medios de comunicación. En tal sentido, es pertinente considerar la definición y apoyo a los procesos de inclusión social para jóvenes, que involucren actividades prosociales que les permitan desarrollar conductas que impliquen un compromiso con la sociedad, su participación positiva en ella y compartan creencias socialmente aceptadas, bajo la premisa de la convivencia pacífica y respeto al otro. Asimismo, es pertinente no desentenderse de los jóvenes que ya se han desviado y perfilar la no reincidencia como meta clara dentro de la política de seguridad.

## Referencias

- Berkowitz, L. (1968, September). "Impulse, aggression and the gun". *Psychology Today*, pp. 18-22. (390)
- Cloward, R., y Ohlin, L. (1966). *Delinquency and Opportunity*. Nueva York: The Free Press.
- Cohen, A. (1955). *Delinquent boys: The Culture of the Gang*. Nueva York: The Free Press.
- Gabaldón, L. (2008). *Seguridad Ciudadana y Políticas Públicas en Venezuela*. Serie Diálogo Político. Caracas, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales. Consultada el 25 de septiembre de 2012, <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/05569.pdf>.
- Garrido, Stangeland y Redondo (2001). *Principios de criminología* (2da Ed). (p. 371).Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Hirschi, T. (1969). *Causes of delinquency*. Berkeley (EEUU): University of California Press.
- Merton, R. (1980). *Teoría y estructura sociales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Myers, D. (2000). *Psicología social* (6ta Ed). Santa Fe de Bogotá: McGraw-Hill Interamericana.
- San Juan, M., y Peña, N. (2013). "Perspectiva de intervención en materia de armas de fuego. Consulta en La Vega, La Pastora y Los Frailes", en *Regulación y lógicas del uso de armas de fuego y municiones*. Caracas: Codesarme-Unes.
- Weber, M. (2008). *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica. (Original publicado en 1922).
- Woods, P. (1995). *La Escuela por dentro: La etnográfica en la investigación educativa*. Madrid: Paidós.

# ANEXO

## Guiones

### GUIÓN SUGERIDO PARA LA BIENVENIDA:

(Presentación del moderador y del estudio)

La metodología plantea mínimo 2 horas, máximo 3. Entonces acordemos la hora de inicio y la hora de cierre.

Durante estas dos horas estaremos conversando, para ello es necesario que hagamos algunos acuerdos:

1. Mantengamos los celulares apagados para no interrumpir.
2. Organicemos el derecho de palabra. Yo estaré orientando al grupo, es decir, le hago una pregunta al grupo y quien quiera intervenir lo indica levantando la mano.
3. En algún momento, como orientador, voy a requerir hacerles preguntas sobre sus opiniones a personas en particular que no han intervenido.
4. La conversación no pretende llegar a acuerdos, ni se trata de convencernos unos a los otros, sino que cada uno exprese sus opiniones, en lo que está de acuerdo y en lo que no. Siempre manteniendo el respeto.
5. Es una investigación académica, por ello no se requerirán datos de inteligencia ni información personal.
6. La información es confidencial. No sale de este grupo. Por otra parte requiere hacer un registro con la grabadora de audio para poder efectos de la investigación.

## Guiones de los grupos focales por perfil

**GRUPO 1: Madres y abuelas de jóvenes armados, de estratos bajos, de entre 30 y 50 años de edad.**

**GRUPO 3: Mujeres no armadas, parejas, hermanas o amigas de jóvenes armados de sectores populares, de estratos bajos, de entre 14 y 19 años de edad.**

**GRUPO 8: Mujeres no armadas, parejas, hermanas o amigas de jóvenes armados de sectores populares, de estratos bajos, de entre 20 y 30 años de edad.**

#### *Dimensiones a indagar:*

*Usos del arma de fuego, contextos situacionales, construcción del objeto potencial y justificaciones y regulaciones informales.*

#### **Preguntas:**

¿Ha estado presente en situaciones donde hay un arma de fuego?  
 ¿Qué pasó? ¿En qué circunstancias?  
 ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Quiénes participaron?  
 ¿Qué les parecen a ustedes estas situaciones? ¿Qué opinan de ellas?  
 ¿Por qué ocurren?  
 ¿Han vivido otras situaciones?  
 ¿Cuándo está bien usar arma?

*Percepción y valoración de los usuarios auto y heteropercebidos.*

¿Qué piensan de la gente que usa armas? ¿Por qué?

*Acceso, experiencia y relación con armas de fuego (contacto, aprendizaje y socialización; grupos de referencia y otros significativos).*

¿Cómo llegan a tener y usar armas de fuego?

*Impactos percibidos, riesgos, beneficios del uso de armas de fuego (contexto micro y macro). Naturalización, normalización del uso y posicionamientos.*

¿Qué consecuencias tienen el uso de armas? (consecuencias positivas y negativas)

**GRUPO 2: Hombres usuarios de armas de fuego, no vinculados a economías ni actividades ilícitas, de estratos medios y bajos, de entre 30 y 50 años de edad.**

#### *Dimensiones a indagar:*

*Acceso, experiencia y relación con armas de fuego (contacto, aprendizaje y socialización; grupos de referencia y otros significativos); y usos del arma de fuego, contextos situacionales, construcción del objeto potencial y justificaciones y regulaciones informales.*

#### **Preguntas:**

¿Para qué se usan las armas de fuego? ¿Hay otros usos? ¿Quiénes las usan? ¿Qué los diferencian? ¿Han tenido contacto directo con armas de fuego? ¿Cómo ha sido? ¿En cuáles situaciones creen ustedes que está bien usar un arma de fuego? ¿Por qué?

*Percepción y relación con las instancias de control formal.*

¿Ustedes creen que es fácil adquirir un arma de fuego?

*Impactos percibidos, riesgos, beneficios del uso de armas de fuego (contexto micro y macro). Naturalización, normalización del uso y posicionamientos.*

¿Ustedes adquirirían un arma de fuego? ¿Por qué? ¿Para qué? En su opinión, ¿qué implica tener un arma de fuego?



**GRUPO 4: Taxistas y transportistas, de estratos medios y bajos, de entre 30 y 45 años de edad.**

**Dimensiones a indagar:**

*Acceso, experiencia y relación con armas de fuego (contacto, aprendizaje y socialización; grupos de referencia y otros significativos); y usos del arma de fuego, contextos situacionales, construcción del objeto potencial y justificaciones y regulaciones informales.*

*Percepción y relación con las instancias de control formal.*

*Impactos percibidos, riesgos, beneficios del uso de armas de fuego (contexto micro y macro). Naturalización, normalización del uso y posicionamientos.*

**Preguntas:**

¿Para qué se usan las armas de fuego? ¿Hay otros usos? ¿Quiénes las usan? ¿Qué los diferencian? ¿Han tenido contacto directo con armas de fuego? ¿Cómo ha sido? ¿En cuáles situaciones creen ustedes que está bien usar un arma de fuego? ¿Por qué?

¿Ustedes creen que es fácil adquirir un arma de fuego?

¿Ustedes adquirirían un arma de fuego? ¿Por qué?  
¿Para qué? En su opinión, ¿hay problemas con armas de fuego en Venezuela? ¿Por qué?

**GRUPO 5: Jóvenes hombres motorizados, de estratos bajos, de entre 20 y 30 años de edad.**

**Dimensiones a indagar:**

*Usos del arma de fuego, contextos situacionales, construcción del objeto potencial y justificaciones y regulaciones informales.*

*Acceso, experiencia y relación con armas de fuego (contacto, aprendizaje y socialización; grupos de referencia y otros significativos).*

*Usos del arma de fuego, contextos situacionales, construcción del objeto potencial y justificaciones y regulaciones informales.*

*Percepción y relación con las instancias de control formal.*

*Impactos percibidos, riesgos, beneficios del uso de armas de fuego (contexto micro y macro). Naturalización, normalización del uso y posicionamientos.*

**Preguntas:**

¿Ha estado presente en situaciones donde hay un arma de fuego? ¿Cuáles? ¿En qué circunstancias? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Quiénes participaron? ¿Son frecuentes?

¿Has tenido contacto directo con un arma de fuego? ¿Cómo ha sido esa experiencia?

¿Cuándo está bien usar un arma? ¿Por qué?

¿Es fácil adquirir un arma de fuego? ¿Adquirirían un arma de fuego?

¿Qué consecuencias tiene el uso de armas? (consecuencias positivas y negativas)

**GRUPO 6: Jóvenes hombres no incurso en prácticas violentas, pero con identidades valoradas en contextos de exclusión social: raperos, deportistas, grupos evangélicos, de estratos bajos, de entre 15 y 24 años de edad.**

**Dimensiones a indagar:**

*Usos del arma de fuego, contextos situacionales, construcción del objeto potencial y justificaciones y regulaciones informales.*

*Acceso, experiencia y relación con armas de fuego (contacto, aprendizaje y socialización; grupos de referencia y otros significativos).*

*Percepción y valoración de los usuarios auto y heteropercibidos; y acceso, experiencia y relación con armas de fuego (contacto, aprendizaje y socialización; grupos de referencia y otros significativos).*

*Usos del arma de fuego, contextos situacionales, construcción del objeto potencial y justificaciones y regulaciones informales.*

*Impactos percibidos, riesgos, beneficios del uso de armas de fuego (contexto micro y macro). Naturalización, normalización del uso y posicionamientos.*

**Preguntas:**

¿Ha estado presente en situaciones donde hay un arma de fuego? ¿Qué pasó? ¿En qué circunstancias?

¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Quiénes participaron?

¿Has tenido contacto directo con armas de fuego? ¿Cómo ha sido esa experiencia?

¿Qué piensan de la gente que usa armas? ¿Por qué?

¿Cómo llegan a tener y usar armas de fuego?

¿Cuándo está bien usar un arma?

¿Qué consecuencias tiene el uso de armas? (consecuencias negativas y positivas)

**GRUPO 7: Pequeños empresarios y comerciantes, de estratos bajos, de entre 30 y 45 años de edad.**

**Dimensiones a indagar:**

*Usos del arma de fuego, contextos situacionales, construcción del objeto potencial y justificaciones y regulaciones informales.*

*Acceso, experiencia y relación con armas de fuego (contacto, aprendizaje y socialización; grupos de referencia y otros significativos).*

*Percepción y relación con las instancias de control formal.*

*Usos del arma de fuego, contextos situacionales, construcción del objeto potencial y justificaciones y regulaciones informales.*

**Preguntas:**

¿Ha estado presente en situaciones donde hay un arma de fuego? ¿Cuáles? ¿En qué circunstancias? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Quiénes participaron? ¿Son frecuentes?

¿Cómo llegan a adquirir armas de fuego?

¿Es fácil adquirir un arma?

¿Cuándo está bien usar un arma?

**GRUPO 9: Madres, hijas, parejas de usuarios de armas, de estratos medios y altos, de entre 25 y 44 años de edad.**

**Dimensiones a indagar:**

*Acceso, experiencia y relación con armas de fuego (contacto, aprendizaje y socialización; grupos de referencia y otros significativos); usos del arma de fuego, contextos situacionales, construcción del objeto potencial y justificaciones y regulaciones informales; percepción y valoración de los usuarios auto y heteropercebidos.*

*Impactos percibidos, riesgos, beneficios del uso de armas de fuego (contexto micro y macro). Naturalización, normalización del uso y posicionamientos.*

**Preguntas:**

En su opinión, ¿para qué se usan las armas de fuego?

¿Hay otros usos? ¿Quiénes las usan? ¿Qué los diferencian? ¿Han tenido contacto directo con armas de fuego? ¿Cómo ha sido? ¿En cuáles situaciones creen ustedes que está bien usar un arma de fuego? ¿Por qué?

En su opinión, ¿qué implica tener un arma de fuego?

**GRUPO 10: Jóvenes hombres, de estratos medios y bajos, de entre 20 y 30 años de edad.**

**Dimensiones a indagar:**

*Acceso, experiencia y relación con armas de fuego (contacto, aprendizaje y socialización; grupos de referencia y otros significativos); usos del arma de fuego, contextos situacionales, construcción del objeto potencial y justificaciones y regulaciones informales; percepción y valoración de los usuarios auto y heteropercebidos.*

*Impactos percibidos, riesgos, beneficios del uso de armas de fuego (contexto micro y macro). Naturalización, normalización del uso y posicionamientos.*

**Preguntas:**

¿Ha estado presente en situaciones donde hay un arma de fuego? ¿Cuáles? ¿En qué circunstancias? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Quiénes participaron? ¿Son frecuentes?

Si hay relatos de uso directo, profundizar con las repreguntas en paréntesis.

¿Quiénes usan armas de fuego? ¿Para qué?

Si no aparecen valoraciones con las preguntas anteriores, repreguntar: "Sobre estas situaciones y tipos de usuarios, ¿qué opinan? ¿Por qué creen que se generan? ¿Qué los mueve a armarse?"

¿En cuáles situaciones creen ustedes que está bien usar un arma de fuego? ¿Por qué?

¿Le recomendarían a otra persona adquirir un arma de fuego? ¿Por qué?

En su opinión, ¿qué consecuencias tiene el uso de armas?





*Esta edición se terminó de imprimir en los talleres de la Imprenta de la **Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)**, el mes de agosto de dos mil trece.*

